Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

CONSEJERÍA JURÍDICA

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE XOCHITEPEC 2022-2024

OBSERVACIONES GENERALES.- Se modifica el presente ordenamiento por el Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación parcial del Programa municipal de desarrollo urbano sustentable de Xochitepec 2022-2024, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6302 ALCANCE Segunda, Tercera y Cuarta Sección, de fecha 2024/04/24. Vigencia: 2024/04/02. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6302_Alcance.pdf

Aprobación	2023/06/12
Publicación	2023/12/27
Vigencia	2023/12/28
Expidió	H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial	6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2022-20224.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 113 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS ARTÍCULOS 4, 40 FRACCIÓN II, 43, 45, 71 Y 91 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 37 BIS FRACCIÓN III, 37 TER, 37 QUINTUS FRACCIÓN I Y 37 SEXTUS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS EN MATERIA DE FUSIONES, DIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS; Y

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante sesión de cabildo extraordinario de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro se aprobó por medio de acuerdo de cabildo la modificación de cambio de destino del predio identificado con el número catastral 3300-04-028-012, ubicado en calle Modesto Rangel sin número, campo denominado “La Ciénega”, en el Municipio de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO. Mediante dictamen de congruencia de fecha 19 de marzo del año dos mil veinticuatro emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial dependendiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Morelos y que es parte integral del presente acuerdo como anexo (1), se dio el visto bueno a la modificación de uso de suelo del predio señalado en el antecedente primero.

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Morelos y 2 de la ley orgánica municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Así, el ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, el municipio de Xochitepec es parte integrante del estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Los Panteones del municipio de Xochitepec, son un servicio público y forman parte del patrimonio municipal, las funciones y administración, estarán a cargo del municipio, como lo señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, salvo los concesionados a particulares.

En términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la persona titular de la presidencia municipal es el representante político, jurídico y administrativo del ayuntamiento, además de que por términos del mismo artículo

en sus fracciones VIII y IX puede celebrar todo tipo de actos, contratos y convenios, necesarios para el debido desempeño y funcionamiento de la administración municipal.

Por lo anterior y tomando en consideración los supuestos legales antes citados, así como la necesidad de brindar mejores servicios a la ciudadanía, se hace necesario que este cuerpo colegiado autorice el cambio de uso de suelo, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Morelos; 37 BIS, fracción IV, 37 TER, fracción I y IV, 37 QUINTUS Y 37 OCTAVUS del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial y de acuerdo con el Dictamen de Congruencia emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Morelos

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE XOCHITEPEC, MORELOS.

PRIMERO. Se aprueba la modificación parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Xochitepec, Morelos, con respecto al cambio de uso de suelo.

SEGUNDO. En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se instruye a la persona titular de la Secretaria Municipal a que realice los trámites pertinentes para su publicación en la Gaceta Municipal, así mismo, se gire copia certificada del presente acuerdo a las áreas involucradas para los trámites administrativos a que haya lugar.

TERCERO. En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se instruye a la persona titular de la Secretaria Municipal a que realice los trámites pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra Y Libertad”, y a la persona titular de la Dirección de Catastro, a realizar su inscripción ante el Instituto

de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, igualmente a los titulares de las demás dependencias relacionadas con el trámite materia del presente acuerdo a realizar las acciones necesarias a fin de poder realizar los cambios de uso de suelo y realizar los trámites administrativos y jurídicos necesarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Presidencia del Municipio de Xochitepec, Morelos, a dos de abril del año dos mil veinticuatro.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÙÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL.
BEATRÌZ RODRÌGUEZ BELTRÀN
SECRETARÌA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

XOCHITEPEC
2022-2024
Gobierno Municipal
del Cerro de las Flores

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

ORANGETIME

Aprobación	2023/06/12
Publicación	2023/12/27
Vigencia	2023/12/28
Expidió	H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial	6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Índice de contenido

1. Introducción 20
2. Bases generales 24
2.1. Marco jurídico 24
2.1.1. Orden internacional 24
2.1.2. Orden Federal 26
2.1.3. Orden Estatal 36
2.1.4. Orden Municipal 51
2.2. Condiciones de otros niveles de planeación 51
2.2.1. Federal 51
2.2.2. Estatal 56
2.2.3. Municipal 58
2.3. Antecedentes de la planeación urbana 60
2.3.1. Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Xochitepec (PPDUX, 2003). 62
2.3.2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Xochitepec (PMDUX, 2008) 62
2.3.3. Programa de Ordenación de la Zona Conurbada Intermunicipal, en su Modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec (POZCIMCP, 2009). 63
2.3.4. Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoaya (PPDUSA, 2013). 64
2.4. Apartado metodológico 64
2.4.1. Aplicación de la metodología cualitativa-participativa 67
2.4.2. Metodología para la elaboración de la cartografía temática 73
3. Diagnóstico 76
3.1. Subsistema natural 76
3.1.1. Localización y extensión del área de estudio 76
3.1.2 Edafología 76
3.1.3. Geología 79
3.1.4. Fisiografía 85
3.1.5. Sistema de topoformas 89

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.1.6. Orografía 90
3.1.7. Hidrología 91
3.1.8. Clima, temperatura y precipitaciones pluviales 93
3.1.9. Usos de suelo y vegetación 102
3.1.10. Flora y Fauna 104
3.1.11. Áreas naturales protegidas y otras áreas de conservación ecológica Federales, Estatales y Municipales 108
3.1.12. Análisis de las pendientes 110
3.1.13. Problemática ambiental 111
3.2. Subsistema social 118
3.2.1. Crecimiento demográfico 125
3.2.2. Evolución tasa de crecimiento 127
3.2.3. Distribución por grupos, sexo y grupos de edad 128
3.2.4. Movimientos migratorios 131
3.2.5. Educación 132
3.2.6. Salud 138
3.2.7. Grado de marginación 139
3.2.8. Índice de Desarrollo Humano 143
3.2.9. Análisis de personas 145
3.2.10. Grupos de población 145
3.2.11. Necesidades, comportamientos, problemáticas y motivaciones de las personas del municipio 175
3.3. Subsistema económico 180
3.3.1. Contexto económico 180
3.3.2. Sectores económicos 180
3.3.3. Estructura económica actual 187
3.3.4. Umbral de especialización económica (Índice de Nelson) 188
3.3.5. Producción Bruta Total 193
3.3.6. Población económicamente activa 196
3.3.7. Tasa de actividad 198
3.3.8. Tasa bruta de actividad económica (TBAE) 199

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.3.9. División ocupación de la población 199
3.3.10. Dependencia Económica 203
3.3.11. Concentración per cápita de la economía. 203
3.3.12. Niveles de ingreso de la población económicamente activa (PEA). 204
3.3.13. Concentración poblacional del poder adquisitivo (CPPA). 204
3.3.14. Estructura ocupacional 205
3.4. Subsistema medio físico transformado 207
3.4.1. Vivienda 207
3.4.2. Densidad domiciliaria y hacinamiento 211
3.4.3. Material de la vivienda 216
3.4.4. Programas de vivienda 218
3.4.5. Infraestructura 220
3.4.6. Equipamiento 231
3.4.7. Vialidades y transporte 238
3.4.8. Tenencia de la tierra 242
3.4.9. Patrimonio histórico y cultural 244
3.4.10. Imagen urbana 246
3.4.11. Análisis de los barrios 250
3.5. Análisis del continuo 260
3.5.1. Sistema rural-urbano 260
3.5.2. Suelo artificializado 261
3.5.3. Gestión integral de riesgos de desastres 263
3.5.4. Vulnerabilidad 263
3.5.5. Peligros 268
3.5.6. Riesgos 277
3.5.7. Vulnerabilidad ante el cambio climático 284
3.6. Aptitud territorial 286
3.7. Relación con la región 300
3.8. Síntesis de la problemática 301
4. Diagnóstico integrado 311

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

4.1. Medio Físico Natural 311
4.2. Medio socioeconómico 313
4.3. Evaluación del desarrollo socioeconómico y sus tendencias 313
4.4. Divergencias territoriales entre nivel y potencial de desarrollo socioeconómico 317
4.5. Descripción de las divergencias territoriales entre el nivel y potencialidad del desarrollo socioeconómico y sus tendencias futuras 319
4.6. Concordancia de las divergencias territoriales entre el potencial natural y el grado de diversificación de la actividad económica 320
4.8. Síntesis del diagnóstico integrado 324
5. Pronóstico 327
5.1. Escenario tendencial 328
5.2. Escenario comparativo institucional 330
5.3. Escenario propuesto 332
6. Objetivos y metas 363
6.1 Imagen objetivo 364
6.2 Objetivos generales 365
6.3. Objetivos específicos 365
6.4. Metas 370
7. Políticas 387
7.1. Políticas para el ordenamiento territorial 387
7.2. Políticas para el desarrollo urbano de los centros de población 393
7.3. Políticas para el medio ambiente en función del Ordenamiento Ecológico 398
8. Estrategias 401
8.1. Zonificación 402
8.1.1. Zonificación primaria 402
8.1.2. Zonificación secundaria 406
8.1.3. Normas técnicas complementarias de usos de suelo 418
8.2. Etapas de desarrollo 493
8.2.1. Estrategias transversales 493
8.2.2. Estrategias temáticas 497
Programas y corresponsabilidad sectorial 513

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

9.1. Cartera de proyectos 513
10. Mecanismos de instrumentación 537
10.1. Cartera de instrumentos 537
10.1.1. Jurídicos 537
10.1.2. Administración 538
10.1.3 Financieros 540
10.2. Gobernanza 546
10.3. Seguimiento y evaluación 555
10.4. Cartera de indicadores 555
11. Anexo gráfico 585
12. Sistemas de información para el desarrollo urbano 588
Anexo general 589
Glosario 600
Referencias 611
Agradecimientos 632

Índice de Mapas

Mapa 1. Localización del municipio de Xochitepec, Morelos 22
Mapa 2. Edafología, Xochitepec, Morelos 78
Mapa 3. Geología, Xochitepec, Morelos 79
Mapa 4. Mapa riesgo por fallamiento, Xochitepec, Morelos 82
Mapa 5. Peligro por derrumbes, Xochitepec, Morelos 84
Mapa 6. Provincias fisiográficas, Xochitepec, Morelos 86
Mapa 7. Subprovincias fisiográficas, Xochitepec, Morelos 88
Mapa 8. Topoformas, Xochitepec, Morelos 89
Mapa 9. Unidades de Captación de Agua superficial 92
Mapa 10. Climatología, Xochitepec, Morelos 94
Mapa 11. Temperatura, Xochitepec, Morelos 98

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Mapa 12. Precipitación, Xochitepec, Morelos 101
Mapa 13. Uso de suelo y vegetación, Xochitepec, Morelos. 103
Mapa 14. Áreas naturales protegidas, Morelos 109
Mapa 15. Pendientes, Xochitepec, Morelos 110
Mapa 16. Calidad del agua, Xochitepec, Morelos 115
Mapa 17. Contaminación del suelo, Xochitepec, Morelos 117
Mapa 18. Población total por manzanas, Xochitepec, Morelos 119
Mapa 19. Localidades urbanas y rurales del municipio de Xochitepec, Morelos 120
Mapa 20. Densidad de población Xochitepec, Morelos 124
Mapa 21. Grado de marginación por AGEB urbana 2020, Xochitepec, Morelos 142
Mapa 22. Índice de Desarrollo Humano, Morelos, Xochitepec, 2010-2015 144
Mapa 23. Destino de asistencia escolar desde Xochitepec a otros puntos, 2022 158
Mapa 24. Destino de asistencia laboral desde Xochitepec, 2022 161
Mapa 25. Violencia de género, Xochitepec, Morelos 163
Mapa 26. Población analfabeta, Xochitepec, Morelos 167
Mapa 27. Población hablante de una lengua indígena, Xochitepec, Morelos 169
Mapa 28. Población afrodescendiente 170
Mapa 29. Población con discapacidad, Xochitepec 173
Mapa 30. Población Económicamente Activa, Xochitepec, Morelos, 2020 197
Mapa 31. Total de viviendas particulares, Xochitepec, 2020 210
Mapa 32. Hacinamiento, Xochitepec, 2020 215
Mapa 33. Viviendas Habitadas Particulares con piso de tierra, Xochitepec, Morelos, 2020 217
Mapa 34. Viviendas particulares habitadas sin acceso a agua, Xochitepec, 2020 224
Mapa 35. Viviendas particulares habitadas sin drenaje, Xochitepec, 2020 227
Mapa 36. Viviendas particulares habitadas sin electricidad, Xochitepec, 2020 230
Mapa 37. Equipamiento educativo 233
Mapa 38. Equipamiento de salud pública, Xochitepec, 2021 236
Mapa 39. Mapa de tenencia, Xochitepec, Morelos 243
Mapa 40. Delimitación de barrios 251
Mapa 41. Mapa de crecimiento histórico urbano, Xochitepec, Morelos 259

Mapa 42. Suelo artificializado, Xochitepec, Morelos 262
Mapa 43. Vulnerabilidad social, Xochitepec, Morelos 264
Mapa 44. Vulnerabilidad física, Xochitepec, Morelos 266
Mapa 45. Vulnerabilidad global, Xochitepec, Morelos 267
Mapa 46. Peligro por sismicidad, Xochitepec, Morelos 271
Mapa 47. Peligro por inestabilidad de laderas, Xochitepec, Morelos 272
Mapa 48. Peligro por derrumbes, Xochitepec, Morelos 273
Mapa 49. Peligro por hundimiento, Xochitepec, Morelos 274
Mapa 50. Peligro por inundación pluvial, Xochitepec, Morelos 275
Mapa 51. Peligro por inundación fluvial, Xochitepec, Morelos 276
Mapa 52. Riesgo por fallamiento, Xochitepec, Morelos 279
Mapa 53. Riesgos por hundimiento, Xochitepec, Morelos 280
Mapa 54. Riesgo por sismicidad, Xochitepec, Morelos 281
Mapa 55. Riesgo por inundación pluvial, Xochitepec, Morelos 282
Mapa 56. Riesgo por inundación fluvial, Xochitepec, Morelos 283
Mapa 57. Aptitud agricultura de riego, Xochitepec, Morelos 292
Mapa 58. Aptitud agrícola de temporal, Xochitepec, Morelos 293
Mapa 59. Aptitud ganadera, Xochitepec, Morelos 294
Mapa 60. Aptitud desarrollo urbano, Xochitepec, Morelos 295
Mapa 61. Aptitud turismo, Xochitepec, Morelos 296
Mapa 62. Aptitud ecoturismo, Xochitepec, Morelos 297
Mapa 63. Aptitud conservación, Xochitepec, Morelos 298
Mapa 64. Estado del continuo municipal, Xochitepec, Morelos 299
Mapa 65. Políticas para el ordenamiento territorial 392
Mapa 66. Políticas para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población 397
Mapa 67. Políticas Para el Medio Ambiente en Función del Ordenamiento Ecológico 400
Mapa 68. Zonificación primaria, Xochitepec, Morelos 405
Mapa 69. Zonificación secundaria, Xochitepec Morelos 411
Mapa 67. Zonificación primaria 586
Mapa 68. Zonificación secundaria 587

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Índice de imágenes

Imagen 1. Agenda 2030 24
Imagen 2. Esquema de programas relacionados con el desarrollo urbano 53
Imagen 3. Alineación normativa del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, Xochitepec, Morelos 58
Imagen 4. Líneas de implementación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2008 63
Imagen 5. Presentación del primer taller 67
Imagen 6. Primera actividad del taller 68
Imagen 7. Actividad de las mesas de trabajo 69
Imagen 8. Actividad 2, cartografía participativa 69
Imagen 9. Segundo taller de participación ciudadana PMDUSX 70
Imagen 10. Actividad grupos vulnerables 71
Imagen 11. Actividad 2, líneas de acción 72
Imagen 12. Entrevistas y observación participante, Xochitepec 2021 73
Imagen 13. Análisis de personas en trabajo de campo, Xochitepec, 2021 175
Imagen 14. Equipamiento sector salud, Xochitepec 2021 177
Imagen 15. Vialidades pavimentadas, Xochitepec, 2021 178
Imagen 16. Sector turístico y comercial, Xochitepec, 2021 179
Imagen 17. Equipamientos educativos, Xochitepec, 2021 232
Imagen 18. Equipamiento salud, Xochitepec, ... 235
Imagen 19. Equipamiento deportivo, Xochitepec, 2021 238
Imagen 20. Transporte público, Xochitepec, 2021 241
Imagen 21. Patrimonio cultural, Xochitepec 245
Imagen 22. Centro Cultural Xochitepequense, Xochitepec 247
Imagen 23. Mercado municipal, Xochitepec 247
Imagen 24. Río Apatlaco. Xochitepec 248
Imagen 25. Feria del 6 de enero, día de los Santos Reyes, Xochitepec 249
Imagen 26. Matriz Concordancia territorial, Xochitepec 318
Imagen 27. Orientación sectorial de la economía, Xochitepec, 2020 323

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Imagen 28. Superficie de desplante 420
Imagen 29. Superficie de construcción 421
Imagen 30. Altura de las edificaciones 446
Imagen 31. Modelo de distancias 447
Imagen 32. Franjas de amortiguamiento 456
Imagen 33. Diseño de vialidad primaria 457
Imagen 34. Diseño de vialidad Secundaria o colectora 458
Imagen 35. Predios colindantes a carreteras 466
Imagen 36. Pendientes a) 470
Imagen 37. Pendientes b) 471
Imagen 38. Distancias 476
Imagen 39. Distancia mínima de los accesos a la colindancia 477
Imagen 40. Diseño y dimensión de accesos y salidas de estaciones de servicio 478
Imagen 41. Diseño y dimensión de accesos y salidas de estaciones de servicio 479
Imagen 42. Diseño y dimensión de accesos y salidas de estaciones de servicio 480
Imagen 43. Diagrama de estrategias 497
Imagen 44- Diagrama de Necesidades de la población 505
Imagen 45. Estrategias 505
Imagen 46. Vinculación de instrumentos con las estrategias y proyectos 544
Imagen 47. Vinculación de la gobernanza 547

Índice de tablas

Tabla 1. Instrumentos de planeación en Xochitepec 61
Tabla 2. Técnicas cualitativas-participativas aplicadas 66
Tabla 3. Tipos de suelo, Xochitepec, Morelos 77
Tabla 4. Distribución de unidades geológicas, Xochitepec 80
Tabla 5. Distribución de topoformas, Xochitepec 90

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 6. Temperatura promedio mensual, máxima y mínima entre 1969-2017 95
Tabla 7. Precipitación mensual (1951-2010) 100
Tabla 8. Uso de suelo y vegetación, Xochitepec 102
Tabla 9. Especies de flora, Xochitepec 104
Tabla 10. Especies de mamíferos, Xochitepec 105
Tabla 11. Especies de aves, Xochitepec 106
Tabla 12. Especies de anfibios, Xochitepec 107
Tabla 13. Especies de reptiles 107
Tabla 14. Datos de emisiones a la atmósfera de contaminantes criterio 112
Tabla 15. Calidad del agua en Xochitepec, 2019 114
Tabla 16. Comparación de la densidad de población a nivel municipal y estatal 122
Tabla 17. Densidad de población por localidades urbanas y rurales 123
Tabla 18. Crecimiento poblacional, Xochitepec 125
Tabla 19. Tasa de crecimiento poblacional 128
Tabla 20. Población por grupos de edad, Xochitepec 130
Tabla 21. Porcentaje de población por principales grupos de edad, Xochitepec 131
Tabla 22. Población residente en la entidad 132
Tabla 23. Grado promedio de escolaridad 133
Tabla 24. Alfabetización de la población 134
Tabla 25. Población mayor a 15 años sin escolaridad 135
Tabla 26. Población por grupos de edad que asisten a la escuela 136
Tabla 27. Razones entre mujeres y hombres que no asisten a la escuela 137
Tabla 28. Población afiliada a servicios de salud 138
Tabla 29. Porcentaje de población afiliada a diferentes instituciones 139
Tabla 30. Índice de marginación por localidad urbana 140
Tabla 31. Grado de marginación por AGEB 141
Tabla 32. Indicadores del Desarrollo, Xochitepec, 2015 144
Tabla 33. Población vulnerada en el municipio 174
Tabla 34. Tabla Agrupación de sectores económicos 181
Tabla 35. Superficie sembrada con semilla mejorada, Xochitepec, 2019 182

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 36. Tabla Producción de ganado Xochitepec, 2019 183
Tabla 37. Porcentaje de unidades económicas y personal ocupado, por sector, Xochitepec, 2018 185
Tabla 38. Producción Bruta Total por sector (millones de pesos), 2018 190
Tabla 39. Índice de Especialización Económica 192
Tabla 40. Producción Bruta Total (millones de pesos) 194
Tabla 41. Porcentaje de la Producción Bruta Total por sector (millones de pesos), 2018 195
Tabla 41.b. Tasa de actividad económica, 2000, 2010 y 2020 198
Tabla 41 C. Tasa bruta de actividad económica 199
Tabla 42. Coeficiente de dependencia económica (CDE) 203
Tabla 43. Niveles de ingreso de la población económicamente activa 204
Tabla 44. Concentración poblacional del poder adquisitivo 205
Tabla 44 a. Grado de ocupación de la población 206
Tabla 44 b. Grado de calificación de la población 207
Tabla 45. Crecimiento de las viviendas habitadas, Xochitepec, 1990-2020 208
Tabla 46. Porcentaje de viviendas particulares habitadas 209
Tabla 47. Porcentaje por tipo de vivienda habitada 211
Tabla 48. Promedio de ocupantes por vivienda en localidades urbanas 212
Tabla 49. Promedio de ocupantes por vivienda en localidades rurales 212
Tabla 50. Promedio de ocupantes por cuarto en localidades urbanas 214
Tabla 51. Créditos otorgados en Xochitepec, clasificado por tipo y organismo 219
Tabla 52. Tipo de crédito según destino 220
Tabla 53. Principales localidades sin agua entubada, por cada 100 viviendas 223
Tabla 54. Tipo de drenaje 225
Tabla 55. Principales localidades sin drenaje, por cada 100 viviendas 226
Tabla 56. Principales localidades sin energía eléctrica, por cada 100 viviendas 229
Tabla 57. Alumnos matriculados, Xochitepec, 2014 231
Tabla 58. Instituciones de educación básica por sector 232
Tabla 59. Unidades médicas, Xochitepec, 2018 234
Tabla 60. Tipos de consultorios por sector 235
Tabla 61. Situación actual de las bibliotecas, Xochitepec, 2021 237

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Tabla 62. Infraestructura deportiva, Xochitepec, 2021 238
Tabla 63. Longitud de red por tipo de camino, Xochitepec, 2016 239
Tabla 64. Tenencia de la Tierra, Xochitepec, 2021..... 242
Tabla 65. Monumentos Históricos, Xochitepec..... 244
Tabla 66. Conjuntos arquitectónicos, Xochitepec 245
Tabla 67. Imagen Urbana de Xochitepec..... 250
Tabla 68. Identificación de barrios, Xochitepec 252
Tabla 69. Estructura barrial, Xochitepec 257
Tabla 70. Vulnerabilidad ante el cambio climático y sus componentes, Xochitepec 285
Tabla 71. Concentración poblacional del poder adquisitivo 314
Tabla 72. Tasa bruta de actividad económica 314
Tabla 73. Coeficiente de dependencia económica..... 315
Tabla 74. Índice de marginación..... 315
Tabla 75. Grado de Urbanización 316
Tabla 76. Grado de acceso a carretera pavimentada..... 316
Tabla 77. Valores de disponibilidad del recurso..... 321
Tabla 78. Disponibilidad de recursos naturales, Xochitepec..... 321
Tabla 79. Análisis FODA, Xochitepec 326
Tabla 80. Tasa de crecimiento, Xochitepec, 1980-2020..... 329
Tabla 81. Proyección Poblacional Xochitepec, escenario tendencial 329
Tabla 82. Proyección poblacional, CONAPO, Xochitepec..... 331
Tabla 83. Tasa de crecimiento poblacional, CONAPO, Xochitepec 331
Tabla 84. Proyección poblacional 2020-2030, escenario estratégico..... 333
Tabla 85. Incremento poblacional, Xochitepec 333
Tabla 86. Requerimiento de vivienda..... 335
Tabla 87. Requerimiento de infraestructura al año 2024 338
Tabla 88. Requerimiento de infraestructura al año 2027 338
Tabla 89. Requerimiento de infraestructura al año 2030 339
Tabla 90. Resumen de requerimiento de infraestructura..... 339
Tabla 91. Requerimientos de equipamiento educativo (Jardín de niños) 340

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 92. Requerimientos de equipamiento educativo (Primaria) 341
Tabla 93. Requerimientos de equipamiento educativo (Secundaria general)..... 342
Tabla 94. Requerimientos de equipamiento educativo (secundaria técnica) 343
Tabla 95. Requerimientos de equipamiento educativo (Telesecundaria) 344
Tabla 96. Requerimientos de equipamiento educativo (Preparatoria general*) 345
Tabla 97. Requerimientos de equipamiento educativo (Preparatoria por cooperación).. 346
Tabla 98. Requerimientos de equipamiento educativo (CBTIS)..... 346
Tabla 99. Requerimientos de equipamiento educativo (CBTA) 347
Tabla 100. Requerimientos de equipamiento educativo (Colegio de bachilleres*) 347
Tabla 101. Requerimientos de equipamiento de salud (Centro de salud) 348
Tabla 102. Requerimientos de equipamiento de salud (Hospital General)..... 349
Tabla 103. Requerimientos de equipamiento de salud (UMF IMSS) 350
Tabla 104. Requerimientos de equipamiento de salud (Hospital general IMSS)..... 351
Tabla 105. Requerimientos de equipamiento deportivo (Módulo deportivo) 352
Tabla 106. Tabla Requerimientos de equipamiento deportivo (Centro deportivo) 353
Tabla 107. Requerimientos de equipamiento cultural (Biblioteca Pública)..... 354
Tabla 108. Requerimientos de equipamiento cultural (Museo local)..... 355
Tabla 109. Requerimientos de equipamiento cultural (Casa de Cultura)..... 355
Tabla 110. Requerimientos de equipamiento cultural (Museo de arte)..... 356
Tabla 111. Requerimientos de equipamiento cultural (teatro) 357
Tabla 112. Requerimientos de equipamiento cultural (Auditorio Municipal)..... 357
Tabla 113. Requerimientos de equipamiento de asistencia social (Guarderías) 358
Tabla 114. Requerimientos de equipamiento de asistencia social (Centro comunitario). 359
Tabla 115. Requerimientos de equipamiento de asistencia social (Centro de rehabilitación) 360
Tabla 116. Requerimientos de equipamiento de asistencia social (Guardería IMSS) 361
Tabla 117. Requerimientos de equipamiento de comercio (Tianguis) 362
Tabla 118. Requerimientos de equipamiento de comercio (Mercado)..... 362
Tabla 118a. Vinculación de las Políticas para el Ordenamiento Territorial con los diferentes Niveles de Planeación..... 393

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 118b. Vinculación de las Políticas para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población con los diferentes Niveles de Planeación. 398
Tabla 118c. Vinculación de las Políticas Para el Medio Ambiente en Función del Ordenamiento Ecológico con los diferentes Niveles de Planeación. 401
Tabla 119. Uso de suelo para zonificación primaria 403
Tabla 119a. Matriz de Compatibilidad de Usos & Destinos del Suelo (ÁREAS NO URBANIZABLES), Xochitepec, Morelos 404
Tabla 120. Uso de suelo zonificación secundaria 407
Tabla 121. Normatividad aplicable a los usos de suelo, Xochitepec, Morelos 413
Tabla 122. Matriz de compatibilidad de usos de suelo y destinos, Xochitepec, Morelos 416
Tabla 123. Especificaciones de los usos y coeficientes del suelo 423
Tabla 124. Densidades de vivienda 426
Tabla 125. Destinos de uso de suelo que requieren estudios especiales 428
Tabla 126. Normas para el equipamiento 450
Tabla 126ª. Destinos de los Equipamientos 451
Tabla 127. Lote tipo y frente mínimo por tipo de uso de suelo 454
Tabla 128. Restricciones y/o disposiciones de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, INAH 464
Tabla 129. Superficie mínima del predio para instalaciones 475
Tabla 130. Tablas de estrategias 502
Tabla 131. Matriz de relación de líneas de acción 516
Tabla 132. Proyecto en materia de Planeación urbana 522
Tabla 134. Proyecto en materia de Medio ambiente y gestión de riesgos 523
Tabla 135. Proyecto en materia de Desarrollo económico 524
Tabla 136. Líneas de acción en materia de Desarrollo Urbano 525
Tabla 137. Líneas de acción en materia de Equipamiento Urbano 526
Tabla 138. Líneas de acción en materia de Infraestructura 527
Tabla 139. Líneas de acción en materia de Movilidad y transporte 528
Tabla 140. Líneas de acción en materia de Patrimonio histórico 529
Tabla 141. Líneas de acción en materia de Gobernanza 530
Tabla 142. Proyectos de Protección Civil 531

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 143. Proyectos de Desarrollo Agropecuario 532
Tabla 144. Proyectos de Dirección de Ejecución de Obras Públicas 532
Tabla 145. Proyectos de Dirección de Gobierno y Asuntos Migratorios 533
Tabla 146. Co-participación entre actores 548
Tabla 147. Acciones propuestas por la ciudadanía 551
Tabla 148. Seguimiento en materia de Planeación urbana 556
Tabla 149. Seguimiento en materia de Ordenamiento territorial 559
Tabla 150. Seguimiento en materia de Medio ambiente y Riesgos 563
Tabla 151. Seguimiento en materia de Gobernanza 566
Tabla 152. Seguimiento en materia de Infraestructura 568
Tabla 153. Seguimiento en materia de Movilidad 570
Tabla 154. Seguimiento en materia de Equipamiento urbano 573
Tabla 155. Seguimiento en materia de Patrimonio e imagen urbana 576
Tabla 156. Seguimiento en materia de Desarrollo Urbano 578
Tabla 157. Seguimiento en materia de Desarrollo Económico 581
Tabla 159. Propuestas de la ciudadanía en foros de consulta 590

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Índice de gráficas

Gráfico 1. Temperatura promedio mensual entre 1969 y 2017, en grados Cel 96
Gráfico 2. Promedio de temperaturas extremas (1969-2017), en grados Celsius 96
Gráfico 3. Precipitación promedio mensual (1951-2010), en milímetros 99
Gráfico 4. Cantidad de población por tipo de localidad 121
Gráfico 5. Crecimiento poblacional, Xochitepec 126
Gráfico 6. Proyección de población, Xochitepec, 2021-2030 127
Gráfico 7. Pirámide de población, Xochitepec 2020 129
Gráfico 8. Grado promedio de escolaridad 133
Gráfico 9. Pirámide de población, Xochitepec, 2020 146
Gráfico 10. Religiones practicadas, Xochitepec, 2020 147
Gráfico 11. Tipo de hogares, Xochitepec, 2020 148
Gráfico 12. Habitantes por vivienda, Xochitepec, 2020 148
Gráfico 13. Jefes del hogar, Xochitepec, 2020 149
Gráfico 14. Edad de los jefes del hogar 150
Gráfico 15. Material de las paredes de la vivienda, Xochitepec, 2022 150
Gráfico 16. Material de techo de las viviendas, Xochitepec, 2022 151
Gráfico 17. Material del piso de las viviendas, Xochitepec, 2022 152
Gráfico 18. Número de cuartos de las viviendas, Xochitepec, 2022 152
Gráfico 19. Acceso a electricidad en las viviendas, Xochitepec, 2022 153
Gráfico 20. Acceso a agua entubada en las viviendas, Xochitepec, 2022 154
Gráfico 21. Acceso a drenaje en las viviendas, Xochitepec, 2022 154
Gráfico 22. Modos de transporte para llegar a la escuela, Xochitepec, 2022* 155
Gráfico 23. Modos de transporte para llegar al trabajo, Xochitepec, 2022* 156
Gráfico 24. Tiempo de traslado para llegar a la escuela, Xochitepec, 2022* 157
Gráfico 25. Tiempo de traslado para llegar al trabajo, Xochitepec, 2022* 157
Gráfico 26. Destino de asistencia escolar (intermunicipal) desde Xochitepec, ... 159
Gráfico 27. Destino de asistencia laboral (intermunicipal) desde Xochitepec, 2022 159
Gráfico 28. Destino de asistencia laboral (interestatal) desde Xochitepec, 2022 160
Gráfico 29. Tipos de violencias de género, Xochitepec, Morelos 164

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 30. Nivel de escolaridad, Xochitepec, 2020 165
Gráfico 31. Grado promedio de escolaridad, Xochitepec, 2020 166
Gráfico 32. Tipos de discapacidad, Xochitepec, 2020 172
Gráfico 33. Personal ocupado por sector económico 186
Gráfico 34. Producción Bruta Total por sector (millones de pesos), 2018 189
Gráfico 35. Producción Bruta Total (millones de pesos) 194
Gráfico 36. PEA desagregada por sexo, Xochitepec, 2020 196
Gráfico 37. División ocupacional, Xochitepec, 2020 200
Gráfico 38. División ocupacional por sexo, Xochitepec, 2020 201
Gráfico 39. Actividades no económicas, Xochitepec, 2020 202
Gráfico 40. Dormitorios en viviendas particulares, Xochitepec, 2020 213
Gráfico 41. Material de piso en la vivienda, Xochitepec, 2020 216
Gráfico 42. Fuentes de abastecimiento de población que cuenta con acceso a agua potable, Xochitepec, 2020 221
Gráfico 43. Fuente de abastecimiento de población que no cuenta con acceso a agua potable, Xochitepec, 2020 221
Gráfico 44. Vehículos particulares registrados para tránsito, 2016 240
Gráfico 45. Evolución de la tasa de crecimiento, Xochitepec, 1980-2020 328
Gráfico 46. Proyección poblacional 2020-2030 330
Gráfico 47. Escenario institucional, proyección de la población 2020-2030 332

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

1. Introducción

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable (PMDUS), es un instrumento que busca establecer un marco de referencia para la planeación, con la finalidad de regular los procesos territoriales desde su identificación, análisis, y evaluación a corto y mediano plazo. De esta manera, el presente instrumento contribuye a generar una visión integral del municipio, y con ello dirigir acciones de manera conjunta con los actores involucrados en la gestión del territorio. Los objetivos, metas y líneas de acción que se derivan del presente instrumento consideran un fin común que es la conservación y mejoramiento de las condiciones sociales, urbanas y ambientales de los centros de población bajo la procuración de los derechos humanos, derecho a la ciudad, la perspectiva de género y la sostenibilidad. Lo anterior ayuda a visualizar la forma de resolver dificultades en el entramado social actual, vislumbrando los retos que puedan presentarse en el municipio, tal como la capacidad instalada de servicios, así como la cobertura para establecer rangos de la vida útil de la infraestructura instalada para su mantenimiento reemplazo o ampliar los umbrales del servicio. Asimismo, este instrumento se orienta para el establecimiento de un ordenamiento territorial justo, inclusivo y resiliente.

Cabe destacar que estos instrumentos requieren de una actualización de acuerdo con la normatividad vigente en los diferentes niveles de planeación, así como considerar el enfoque de sustentabilidad en los términos desarrollados y las estrategias en función del crecimiento demográfico y aprovechamiento del territorio. En ese sentido, el desarrollo urbano sustentable se enfoca en la reducción del impacto al medio ambiente a través de las ciudades, por medio de la contención del crecimiento de la mancha urbana, la densificación de los centros de población y la implementación de usos mixtos, con lo cual se establece una congruencia con el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial (RLOTDUSEMMOT, 2009), vigente, de tal modo que se permita la reducción de los costos y tiempos de traslado a partir de la proximidad de los servicios urbanos.

Para este caso, el municipio de Xochitepec no ha tenido una actualización de su PMDU desde 2008. Sin embargo, el programa más reciente se ha hecho a escala local con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoaya (PPDUSA, 2013), Programa Parcial de Desarrollo Urbano en torno a la Pedreguera (PPDUEP, 1997) Programa Parcial de Desarrollo Urbano Xochitepec (PPDUX, 2003), lo cual evidencia el rezago que pueden presentar las estrategias para el ordenamiento territorial previsto en el programa vigente, y la necesidad de considerar las condiciones actuales y las problemáticas socioterritoriales. Además, el PMDU vigente no contempla la gobernanza, la procuración de derechos humanos, la perspectiva de género, ni el enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad como la base del programa.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Sumado a lo anterior, Xochitepec cuenta con una localización estratégica al ser parte de la zona conurbada de Cuernavaca, lo cual le permite entablar estrategias de problemáticas comunes que ayuden a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, así como la eficiencia y funcionamiento de los municipios de manera conjunta. De acuerdo con el Programa de Ordenación de la Zona Conurbada Intermunicipal en su Modalidad de Centro de Población (POZCIMCP, 2009), los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec tienen relaciones funcionales intensas que forman un fenómeno urbano interdependiente que requiere de una planeación conjunta y coordinada. De aquí la importancia de la coordinación entre planes y programas en sus diferentes escalas.

El presente programa se encuentra coordinado con los marcos regulatorios a nivel internacional, Federal, Regional y Estatal en materia de desarrollo urbano, con lo cual busca un fortalecimiento del ejercicio de la gestión estratégica del territorio en los diferentes niveles de gobierno, así como un ejercicio de gobernanza en donde los diferentes sectores de la sociedad (público, privado y ciudadanía) sean partícipes de su creación, ejecución y evaluación. Por otra parte, la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Xochitepec se sustenta en lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial (RLOTDUSEMMOT, 2018), así como con los Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano (2022), propuestos por la de SEDATU. Estos lineamientos conllevan un cambio de paradigma, al establecer un análisis centrado en las personas.

El municipio de Xochitepec está conformado por una extensión de 101.186 km^2, de acuerdo con los límites proporcionados por las autoridades municipales, el cual corresponde al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Xochitepec (PMDUX, 2008). Se localiza al poniente del estado de Morelos y se ubica geográficamente al norte 18°42' latitud norte, al oeste 99°11' longitud oeste a una altura de 1,112 metros sobre el nivel del mar (UTM Zona 14N, UTM Dirección del Este 475610.258446122, UTM Dirección del Norte 2078218.31183925). Limita al norte con Emiliano Zapata y con Temixco; al sur con Xoxocotla; al este colinda con Tlaltizapán y al oeste con Coatetelco. Cuenta con una población de 73,539 habitantes (INEGI, 2020) que se compone de 36,910 hombres y 36,629 mujeres, lo que equivale a un 50.2 y 49.8 por ciento respectivamente, que se distribuyen en el municipio principalmente en localidades urbanas. Del total de población, solo 57,440 habitantes (78.1%) se encuentran en una de las 6 localidades urbanas, en contraste con los 16,099 habitantes (21.8%) que se encuentran en alguna de las 78 localidades rurales.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 1. Localización del municipio de Xochitepec, Morelos

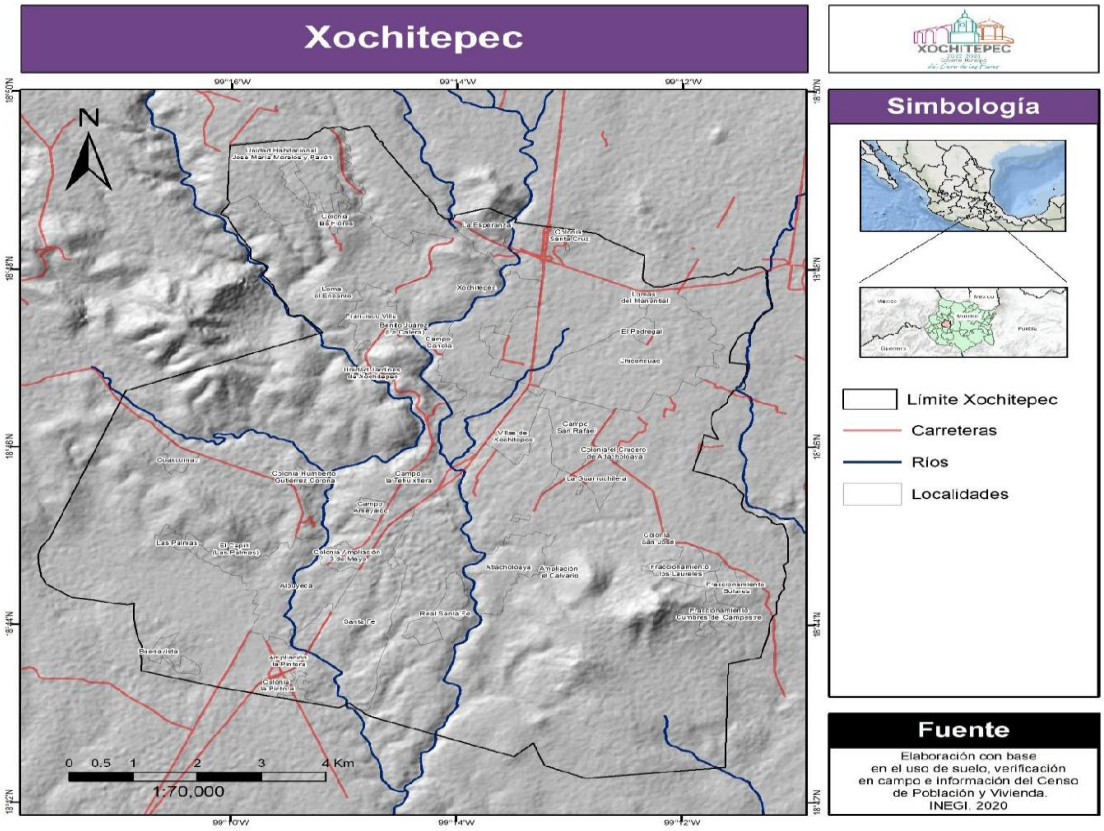

Por otra parte, la COVID-19 no solo ha representado una crisis sanitaria, sino que ha tenido repercusiones globales y locales en diferentes ámbitos como lo político, social y económico, tal fue el caso del municipio de Xochitepec, donde afectó a sus 73,539 habitantes. A más de dos años de la emergencia sanitaria, la crisis de la COVID-19 pone en

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

riesgo décadas de progreso en la lucha contra la pobreza. Según el portal de las Naciones Unidas (s.f.), se advierte que las consecuencias económicas de la pandemia mundial podrían incrementar la pobreza en todo el mundo hasta llegar a afectar a 500 millones de personas más, o lo que es lo mismo, a un 8 % más de la población total mundial. Esta sería la primera vez que la pobreza aumenta en todo el mundo en 30 años, desde 1990.
Más de 700 millones de personas, o el 10 % de la población mundial, aún vive en situación de extrema pobreza hoy en día, con dificultades para satisfacer las necesidades más básicas, como la salud, la educación y el acceso a agua y saneamiento. Por otra parte, como lo menciona la ONU-Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la COVID-19 ha agrandado el desafío para lograr la Agenda 2030. Sin embargo, esto también ha representado un estancamiento en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, no solamente a nivel global, sino en los diferentes municipios que conforman México. Entre los objetivos afectados están el ODS 1. Fin de la pobreza, ODS 4. Educación de calidad, ODS 5. Igualdad de género, ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico y ODS 10. Reducción de las desigualdades. Asimismo, también ha tenido repercusiones en el cumplimiento de los Derechos Humanos básicos como lo es la educación y la salud.

El Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible ha presentado un Marco de la ONU para la respuesta socioeconómica inmediata ante la COVID-19, en donde, a grandes rasgos, se contempla proteger a los sistemas y servicios de salud; proteger a las personas mediante protección social y servicios básicos; una respuesta y recuperación económica mediante la protección al empleo, a las pequeñas y medianas empresas y a los trabajadores del sector informal; así como una cohesión social y resiliencia comunitaria.

Como respuesta ante esta crisis generada por la COVID-19, el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, prevé en sus objetivos generales, objetivos específicos, sus metas, estrategias y proyectos, contribuir a la restitución tanto de los Derechos Humanos como en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con esto dar cumplimiento a la Agenda 2030, en beneficio de sus habitantes y a nivel global. A través de los objetivos vertidos en este documento, así como sus metas y estrategias, las cuales fueron pensadas con base en las necesidades y problemáticas de las personas, se pretende un fortalecimiento del territorio, una diversificación económica, una mejor movilidad, expandir y fortalecer los servicios básicos, brindar más y mejor equipamiento en zonas urbanas y rurales, una mejor integración metropolitana y regional, así como fortalecer la identidad cultural y cuidar la imagen y el patrimonio de Xochitepec.

Con lo anterior, se busca disminuir las brechas de desigualdad mediante una planeación más justa que se base en las necesidades y problemáticas de las personas; inducir la perspectiva de género, para que en la planeación se tome en cuenta a las mujeres; dar pasos a una mejor movilidad mediante la atención y mejora de las vialidades y el mobiliario del transporte para conectar de forma eficiente los diferentes nodos existentes al interior del municipio y a escala regional, así como la disminución de las barreras de movilidad que

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

afectan a los habitantes; finalmente, hacer partícipes a la población hacia la construcción de un mejor territorio.

2. Bases generales

2.1. Marco jurídico

2.1.1. Orden internacional

La Agenda 2030 y los objetivos del desarrollo sostenible

Una oportunidad para América Latina y el Caribe

Los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) también son una herramienta de planificación y seguimiento para los países, tanto a nivel nacional como local. Gracias a su visión de largo plazo, constituirán un apoyo para cada país en su senda hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación (ONU, 2022).

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye 17 Objetivos y 169 metas, que integran la dimensión económica, social y ambiental; es una agenda transformadora, que pone la igualdad y dignidad de las personas en el centro y, llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo, respetando el medio ambiente (CEPAL, 2018).

Imagen 1. Agenda 2030

Fuente: Centro de Noticias, ONU (2017).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Dentro de los objetivos que integran la Agenda 2030 si bien, son varios los que tienen una relación con el desarrollo urbano sostenible, el no. 11 es el más representativo para el programa, cuya visión es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

En él se menciona que, si bien son muchos los problemas que existen para que las ciudades sigan creando empleos y prosperidad sin ejercer presión sobre la tierra y los recursos, los problemas más comunes de las ciudades son: la congestión, la falta de fondos para prestar servicios básicos, la escasez de vivienda adecuada y el deterioro de la infraestructura.

Las metas que se propone el objetivo son (CEPAL, 2018, p. 51):

11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial...

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativa

11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua...

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades.

11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Nueva Agenda Urbana

De acuerdo con ONU-hábitat (2021) la Nueva Agenda Urbana (NAU) representa un cambio de paradigma en las ciudades y, establece estándares para la planificación, construcción, desarrollo, gestión y mejora de las áreas urbanas a lo largo de sus cinco pilares principales: políticas urbanas nacionales, legislación y regulaciones urbanas, planificación y diseño urbano, economía local y finanzas municipales, e implementación local.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

La Nueva Agenda Urbana funciona como un acelerador de los ODS, en particular el ODS 11 ya que proporciona un marco integral para guiar y dar seguimiento a la urbanización en todo el mundo. Esto resulta importante, ya que las ciudades son el escenario para abordar muchos de los desafíos globales de hoy, que van desde la pobreza extrema y el desempleo, hasta la degradación ambiental y el cambio climático.

El ideal común de la NAU:

> Una ciudad para todos, refiriéndonos a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos (ONU-Hábitat, 2017, p. 19).

2.1.2. Orden Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 18/11/2022

Es fundamental referir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), como Ley Fundamental y suprema del Estado y que regula todas las leyes que se desprenden de ella y rigen el territorio mexicano, evitando que surjan contradicciones en las acciones y propuestas a implementar.

En materia de desarrollo urbano la Constitución contiene los artículos 25, 26, 27, 73, 115.

El artículo 25 menciona que es el Estado, el responsable de la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable.

Por otra parte, el artículo 26, inciso A, menciona que el Estado será el responsable de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima crecimiento económico. Asimismo, en el párrafo segundo del mismo inciso, menciona que deben existir mecanismos de participación, con la finalidad de recabar las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

En el artículo 27, se hace hincapié en que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Aunado a ello, en el párrafo tercero,

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

menciona que se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer el uso y conservación de los recursos naturales.

De manera literal, menciona:

> La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, art. 27, 5 de febrero de 1917, Párrafo reformado DOF 06-02-1976, México).

El artículo 73, fracción XXIX-D, faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes sobre la planeación nacional del desarrollo económico y social.

Por otra parte, el artículo 115, fracción III, establece las atribuciones que le corresponden al municipio en materia urbana, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

h) Seguridad pública

Asimismo, el mismo artículo 115, fracción V, menciona todas las atribuciones que tiene el municipio en materia de desarrollo urbano municipal.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 01/06/2021

El objetivo de esta Ley, de acuerdo con su artículo 1, fracciones I a V, es fijar las normas para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos, dando las bases para la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, los principios para los usos de suelo y los mecanismos de participación ciudadana, para la planeación y gestión del territorio.

El artículo 2 de la Ley que nos ocupa, menciona que todas las personas, sin distinción, disfruten de las ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democrático y seguros.

Para lograr lo anterior, en el artículo 7 se menciona que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano deben ejercerse de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en su respectivo ámbito de la competencia otorgado por la Constitución y esta Ley.

De manera particular, el artículo 11, fracciones I a VI, establece que al Municipio le corresponde entre otras atribuciones, las siguientes:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de estos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de estos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

El artículo 19, establece que, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 constitucional, los estados y los municipios, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:

I. Los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;

II. Las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, y

III. Los consejos municipales de Desarrollo Urbano y vivienda.

En cuanto al Sistema General de Planeación Territorial, el artículo 23, fracción IV, establece que el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano debe llevarse a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a través de planes o programas municipales de Desarrollo Urbano.

En este sentido, el artículo 40 indica que los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano han de señalar acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecer la Zonificación correspondiente.

La Ley en el artículo 44, determina que, una vez aprobado el Programa de Desarrollo Urbano por el Ayuntamiento, éste debe consultar al Estado sobre su congruencia, coordinación y ajuste con la planeación estatal y federal, antes de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Asimismo, en el artículo 46 se establece que los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas.

Finalmente, el artículo 93, fracción I, establece que las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana en la formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 11/04/2022

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

En el artículo 7 se faculta a los Estados la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal, a través de la aplicación de instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia; así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. En este mismo sentido, el artículo 8 menciona que los municipios deberán de participar en las mismas tareas.

Por otra parte, en el artículo 17 se establece que en la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico que surja de esta Ley y demás disposiciones en la materia.

Finalmente, en el artículo 23, fracción I a V, se establecen los criterios a considerar para lograr los objetivos de la política ambiental, entre los que destacan:

I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos

Ley de Planeación

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 16/02/2018

La Ley de Planeación (LP), tiene como objetivo establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo (artículo 1, fracción I)

En el artículo 2, se establece que la planeación en el país deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país.

La propia Ley, en su artículo 3, menciona lo que es la Planeación:

> Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Por otro lado, en el artículo 21 Ter, fracciones I a VI, se establece lo que cada Plan debe contener, y que es:

I.- Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas;

II.- Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención impulsen el desarrollo nacional;

III.- Los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados en el diagnóstico;

IV.- Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en el Plan;

V.- Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan, y

VI.- Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

Por otra parte, en el artículo 33 se establece la coordinación que debe existir en los tres niveles de gobierno durante la planeación:

> El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 09/09/2022

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, en donde se determina la competencia y acciones correspondientes para el ordenamiento territorial de las Secretarías que componen el Gobierno Federal.

En el artículo 9, se refiere que las dependencias mencionadas en el párrafo anterior deben conducir sus actividades en forma programada y basada en los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo.

De manera particular, se establece en el artículo 41 las atribuciones que corresponden en materia de ordenamiento territorial a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) entre las que señalan:

I. Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular:

a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;

c) La elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además

de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas;

X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

Ley General de Cambio Climático
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 11/05/2022

La presente Ley, de acuerdo con su artículo 2, tiene como principal objeto:

> Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.ddh

En su artículo 9, fracciones I, IV y V, se establecen las atribuciones del municipio, dentro de las cuales podemos destacar:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal.

IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado.

V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático.

Ley de Vivienda
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 14/05/2019

Considerar el tema de la vivienda es fundamental, ya que al ser el centro del programa la procuración de los derechos humanos, el derecho a la vivienda es vital.

En esta Ley, en el artículo 2, se establece que la vivienda digna y decorosa es la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

A nivel Federal, la presente ley en su artículo 6, fracciones I a VI se establece que corresponde a la Federación el promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; así como incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda y fomentar la calidad de la vivienda fijando criterios mínimos de los espacios habitables.

Dentro de su capítulo II se establecen las competencias de los distintos niveles de gobierno, y particularmente en el artículo 17, apartado B, fracciones I, III, IV, y VII se establecen las atribuciones del municipio en materia de vivienda tales como:

I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales y de las alcaldías, de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;

IV. Coordinar, con el gobierno de su entidad federativa, la ejecución y el seguimiento del correspondiente programa estatal de vivienda;

VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.

Ley Agraria
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 08/03/2022.

El presente PMDUSX no limita su área de estudio al territorio urbano del municipio, ya que resulta de vital importancia identificar la dinámica que tienen los espacios rural-urbano, con el objetivo de prevenir conflictos, solventar carencias en infraestructura y equipamiento necesario en zona de rezago, por mencionar algunas.

La Ley Agraria, en el artículo 5, establece que la administración pública federal, fomentará el cuidado y conservación de los recursos naturales y promoverán su aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico.

Por otra parte, en su artículo 65 establece que cuando el poblado ejidal esté asentado en tierras ejidales, la asamblea podrá resolver que se delimite la zona de urbanización en la forma que resulte más conveniente, respetando la normatividad aplicable y los derechos parcelarios.

Ley de Aguas Nacionales
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 11/05/2022.

La Ley de Aguas Nacionales tiene por objeto, regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable; lo anterior, de acuerdo con el artículo 1.

El manejo, administración, cuidado y tratamiento del agua dentro del territorio nacional son algunas de las atribuciones que esta Ley confiere al Poder Ejecutivo Federal. En este sentido, el artículo 6, fracción I se establece que compete al ejecutivo federal el control de la extracción; así como la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo, inclusive las que hayan sido libremente alumbradas, y las superficiales para garantizar la sustentabilidad hidrológica.

Asimismo, en el artículo 7 se establece en qué condiciones se declara de utilidad pública, entre los que destacan en la fracción II:

> La protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, cauces, vasos y demás depósitos de agua de propiedad nacional, zonas de captación de fuentes de abastecimiento, zonas federales, así como la infiltración natural o artificial de aguas para reabastecer mantos acuíferos acorde con las

"Normas Oficiales Mexicanas" y la derivación de las aguas de una cuenca o región hidrológica hacia otras.

Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Historia
Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF): 16/02/2018

La presente Ley es la última por mencionar a nivel federal, y resulta importante ya que dentro del territorio existen espacios con un valor no sólo tangible, sino también simbólico-cultural para los habitantes.

En el artículo 2 se establece que es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

Para poder llevar a cabo lo descrito en el párrafo anterior, los estados y los municipios deberán de estar bajo la supervisión y permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, cuando decidan restaurar o conservar los monumentos arqueológicos e históricos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de dicha Ley.

Por otra parte, el artículo 27 establece que son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles.

2.1.3. Orden Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
Publicación del Periódico Oficial Morelos Nuevo, núm. 377: 20/11/1930. última reforma 02/06/2021.

A nivel estatal es necesario revisar lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos (CPELSM), ya que en ella se establece el marco jurídico actual en materia de desarrollo urbano en el Estado de Morelos. En materia de ordenamiento territorial podemos destacar los artículos 1 Bis, 40, 70, 85 y 116.

En el artículo 1 Bis, párrafo séptimo se establece que en el Estado de Morelos se reconoce como derecho humano, la protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales.

En los artículos 40 y 70 de la CPELSM se estipulan las facultades del Congreso y del Gobernador, respectivamente.

Respecto de las facultades del Congreso en la materia que nos ocupa, el artículo 40, fracciones XVI, XLVII establece que el mismo puede:

"XVI.- Revisar el Plan Estatal de Desarrollo y remitir en su caso, al Ejecutivo Estatal para su consideración, las observaciones formales aprobadas por el Pleno, dentro los dos meses siguientes a su recepción. Si transcurrido dicho término el Congreso no remitiera ninguna observación, se entenderá que no hubo observaciones por parte del Congreso..."

"XLVII.- Por conducto de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, practicar toda clase de visitas, inspecciones, revisiones y auditorías de seguimiento, operación, cumplimiento, financieras y de evaluación, a las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, verificando su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales sectorizados y por Dependencia u Organismo, en su caso con los Programas Financieros o de deuda pública, determinando las responsabilidades que en su caso procedan;"

Artículo 70.- Son facultades del Gobernador del Estado:

XVIII.- Remitir al Congreso: Para su revisión:

a). - Durante el primer año de gobierno, dentro del primer cuatrimestre, el Plan Estatal de Desarrollo, así como sus propuestas de modificación; ...

XXVIII.- Ejercer todos los derechos y facultades concurrentes que el artículo 27 de la Constitución Federal no reserve a la Nación o a los Municipios; "

Ambos fundamentales para el desarrollo urbano sustentable del estado.

Por otra parte, en el artículo 85-A se establece que los asentamientos humanos, desarrollo urbano y la ecología en el Estado de Morelos, se ajustarán estrictamente a las disposiciones de las Leyes Federales en la materia y del párrafo tercero del artículo 27 y demás relativos de la Constitución Federal.

Finalmente, el artículo 116 determina las facultades de los Ayuntamientos en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas:

I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo municipal.
III.- Participar en la formulación de los planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.

IV.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
VII.- Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento.

Ley Estatal de Planeación, Morelos

Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm.3394, Segunda Sección: 08/03/1988

La Ley Estatal de Planeación (LEP) vigente en Morelos refiere en su artículo 2do que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral de la Entidad.

Además, de acuerdo con el artículo 5 será atribución de los Ayuntamientos conducir la Planeación del Desarrollo de los Municipios, con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad igualmente, con lo dispuesto en la Ley. Aunando en ello, el artículo 21, refiere lo siguiente:

> Dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones y éstas se tomen en cuenta para la elaboración, actualización y ejecución del Plan Estatal, de los Planes Municipales y de los programas a que se refiere esta Ley.

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos (LOTDUSEM)

Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 4736: 19/08/2009. Última reforma 24/08/2022

La finalidad de la LOTDUSEM, artículo 1°, es definir las bases para regular y controlar la planeación y administración del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano sustentable en el Estado de Morelos. En su artículo 2, se estipula que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sustentable de los centros de población tenderá a mejorar la calidad de vida de la población, elevar la productividad, preservar los recursos naturales y proteger el medio ambiente.

Por otra parte, en el artículo 8 se estipulan las atribuciones del municipio, dentro de las cuales se puede resaltar:

I. Formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de desarrollo urbano sustentable y los que de éstos se deriven, determinando la zonificación primaria y secundaria, así como sus correspondientes normas técnicas, en los niveles de

planeación de competencia municipal que así lo requieran, evaluando y vigilando su cumplimiento.

III. Administrar la zonificación prevista en los programas municipales de desarrollo urbano sustentable, de centros de población y los demás que de éstos deriven, regulando y controlando las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.

XV. Implementar en coordinación con las autoridades estatales competentes, acciones que eviten el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.

En el artículo 9, fracción I, se establece que es facultad del Congreso aprobar la fundación de los centros de población, de acuerdo con lo previsto en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable.

Las atribuciones del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial se establecen en el artículo 15, donde se puede destacar la asesoría y acompañamiento en materia de: procesos de planeación de centros de población, elección de mecanismo para ordenar y regular zonas conurbadas, formulación de programas por mencionar algunas.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley que nos ocupa, establece lo siguiente:

Artículo 32. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sustentable de los centros de población en la Entidad forman parte, como política sectorial, de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática, y se llevarán a efecto a través de:

III. Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable;

Por último, en materia de desarrollo urbano sustentable se establece lo siguiente:

Artículo 58. La fundación de un centro de población deberá realizarse evaluando su impacto ambiental, y respetando las áreas naturales protegidas y el patrón de asentamientos humanos; asimismo, se debe planear su desarrollo urbano sustentable, determinando sus características, previendo los elementos necesarios de equipamiento, infraestructura y de servicios, así como las áreas urbanas, de reserva y de preservación ecológica.

Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial (RLOTDUSEMMOT).

Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 4877, 03/11/2011. Última reforma publicada 27/06/2018.

El RLOTDUSEMMOT tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y dar un marco jurídico más amplio para el desarrollo urbano sustentable del Estado.

En este ordenamiento se establecen los lineamientos centrales para la elaboración de los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, tanto estatales como municipales. Por lo anterior, cobra especial importancia el artículo 30, que a la letra señala:

"Para la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable referidos en el artículo 32, fracciones II a V, de la Ley, su contenido deberá cumplir con los siguientes términos de referencia:

I. INTRODUCCIÓN. Explicación breve de la importancia del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable y la trascendencia de contar con este instrumento;

II. BASES GENERALES. Conformadas por:

a) Marco jurídico: En este apartado se analizará la legislación federal, estatal y municipal que den sustento jurídico al Programa de Desarrollo Urbano Sustentable;

b) Condicionantes de otros niveles de planeación: Se señalarán las condicionantes sectoriales vigentes en otros instrumentos de planeación y que impactan al desarrollo urbano, siempre que resulten normativas para elaborar la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable, y

c) Antecedentes de la planeación urbana: Deben mencionarse los antecedentes existentes de planeación del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable, las fechas de elaboración y su vigencia;

III. DIAGNÓSTICO. Apartado en donde se evaluará el potencial de desarrollo del área de estudio, identificando problemas y potencialidades. La descripción del diagnóstico debe estar basada en información de fuentes oficiales, o bien en la producción de información estadística y geográfica, validada para su uso. El diagnóstico deberá tener un sustento técnico científico con base al análisis de tres aspectos fundamentales:

a) Subsistema natural: Contempla indicadores relacionados con aspectos naturales y ambientales del área de estudio como medio físico natural, superficie territorial, clima y temperatura, precipitación pluvial, orografía, edafología, geología, hidrología, fisiografía,

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

fauna, patrimonio natural y paisaje, recursos naturales aprovechables, vocación del suelo, problemática ambiental, peligros y amenazas naturales, riesgos y vulnerabilidades;

b) Subsistema social: Contempla aspectos sociales, urbanos y territoriales del área de estudio, se realizará de acuerdo con la dimensión poblacional y la dinámica de crecimiento; las condiciones sociales, la distribución territorial, regiones fisiográficas, sistemas de topoformas y la regionalización, según sea el caso, de acuerdo al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable vigente, concretando el análisis en la infraestructura vial existente.

Contemplará además la distribución rango tamaño, partiendo del sistema urbano y determinando los niveles y grado de urbanización de la zona, analizando el crecimiento demográfico del área de estudio en las últimas cuatro décadas, la densidad demográfica y dinámica de crecimiento; estructura de la población por sexo y edad y distribución espacial de la población. Se dará especial énfasis en los procesos de migración que inciden en el desarrollo urbano de la zona de estudio, la población indígena y los niveles de marginación;

c) Subsistema económico: Población económicamente activa, tasa de actividad, tasa bruta de actividad económica, dependencia económica, concentración per cápita de la economía, niveles de ingreso de la población económicamente activa, concentración poblacional del poder adquisitivo, sectores económicos, estructura económica actual, umbral de especialización económica (índice de Nelson), y estructura ocupacional. Como complemento del Diagnóstico, se integrará una síntesis de la problemática, y el análisis se realizará por subsistema;

IV. DIAGNÓSTICO INTEGRADO. Apartado que contempla los siguientes elementos:

a. Evaluación del desarrollo socioeconómico y sus tendencias;

b. Divergencias territoriales entre nivel y potencial de desarrollo socioeconómico;

c. Descripción de las divergencias territoriales entre el nivel y potencialidad del desarrollo socioeconómico y sus tendencias futuras;

d. Concordancias de las divergencias territoriales entre el potencial natural y el grado de diversificación de la actividad económica, y

e. Síntesis del diagnóstico integrado, el cual ofrecerá un panorama claro de las fortalezas y debilidades;

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

V. PRONÓSTICO. A fin de obtener una visión integral de los desajustes y carencias en el desarrollo urbano de la zona de estudio, el pronóstico se elaborará de manera que contemple como mínimo tres escenarios de crecimiento futuro y requerimientos:

a) Escenario tendencial;

b) Escenario comparativo institucional (Consejo Nacional de Población, Consejo Estatal de Población e Instituto Nacional de Estadística y Geografía);

c) Escenario propuesto, y

d) Requerimientos de vivienda, servicios y equipamiento urbano;

VI. OBJETIVOS Y METAS. Estarán referidos a los fines que persigue la comunidad y el sector público, con respecto a la zona estudiada para el desarrollo urbano propuesto, con metas estrictamente cuantificables, concretas y específicas. En este apartado se deben contemplar los siguientes elementos:

a) Imagen objetivo;

b) Objetivos generales;

c) Objetivos específicos, y

d) Metas (Serán cuantificables, concretas y específicas, con plazos de ejecución, que servirán como parámetro para evaluar los resultados de la planeación urbana);

VII. POLÍTICAS. En función de los resultados del diagnóstico – pronóstico y una vez planteados los objetivos, se delimitarán las zonas en donde se aplicarán las siguientes políticas:

a) Para el ordenamiento territorial;

b) Para el desarrollo urbano de los centros de población, y

c) Para el medio ambiente en función del ordenamiento ecológico;

VIII. ESTRATEGIA. Para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano las propuestas de desarrollo deberán plantearse en forma directa, mediante un esquema de acción que integre el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico y el desarrollo urbano. La estrategia deberá permitir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, fortalecer

e impulsar el ordenamiento de los asentamientos humanos y de las actividades productivas, en los horizontes de planeación previstos y deberá cumplir con lo establecido en la Ley y el presente Reglamento. La estrategia, según proceda, deberá contemplar:

a) Zonificación primaria;

b) Zonificación secundaria;

c) Matrices de compatibilidad de usos y destinos del suelo;

d) Normas técnicas complementarias de desarrollo urbano: Entendiéndose por estas a las reglas o condicionantes generales que regulan, entre otras cosas, la intensidad, ocupación y formas de aprovechamiento del suelo y del espacio urbano, contienen las especificaciones y coeficientes de los diversos usos de suelo, las características principales que deben presentar las edificaciones y los diferentes componentes que integran la estructura urbana; indican las restricciones en zonas vulnerables y de riesgo, de protección federal, estatal y municipal; señalan las condicionantes específicas que deben cumplir las zonas con usos y destinos de tratamiento especial, usos mixtos, corredores, giros básicos y estaciones de servicio; asimismo, establecen las condicionantes primordiales que habrán de cumplirse para la expedición de las licencias de uso de suelo y de construcción, así como para la autorización de las diversas acciones urbanas previstas en la Ley, entre otros aspectos.

e) Etapas de desarrollo: Se determinará la estrategia del proceso de ocupación del territorio en tres escenarios corto, mediano y largo plazo. El corto estará en función de seis años, el mediano de doce años y para el largo se sugiere treinta años;

IX. PROGRAMAS Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL: En este apartado se integrarán en forma programática las obras, acciones y servicios que en las áreas de la Administración Pública Estatal deberán realizarse a corto, mediano y largo plazo, para cumplir con la estrategia planteada. Se identificarán los proyectos urbanos detonadores del desarrollo del área de estudio de alta rentabilidad económica y atractores de inversión privada. Se señalará la participación y responsabilidad que les corresponderá asumir al sector público en sus tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), así como al privado y social.

Se acordarán las acciones a realizar en cada uno de los siguientes componentes urbanos: planeación urbana, suelo y reservas territoriales, infraestructura urbana (agua, drenaje, electrificación) vivienda, vialidad, transporte, equipamiento en todos sus componentes (educación, cultura, salud, asistencia social, comunicaciones, transportes, recreación, deporte, administración pública y servicios urbanos, entre otros), industria, turismo, imagen urbana, patrimonio cultural, ambiente, riesgos y vulnerabilidad, participación social

y administración del desarrollo urbano en el área de estudio. Se señalará el nombre de la acción, unidad de medida, cantidad, ubicación específica y plazo de ejecución;

X. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN. Definen y aseguran la operatividad del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable;

XI. ANEXO GRÁFICO. Se integrará con las cartas urbanas necesarias de acuerdo al nivel de planeación del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable que se encuentre en formulación, y

XII. SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO. Elaborado con las herramientas de información geográfica referenciada, cartografía y bases de datos asociadas. Deberá tener tres niveles de gestión de información, que serán, la consulta, actualización de información y administración."

Asimismo, dentro de sus artículos regula materias respecto de la densificación, dictámenes de congruencia, entre otras materias.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos (LEEPAEM)
Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad": 1-09-2022.

El objetivo de esta ley es regular las actividades en el Estado y los municipios en cuanto a la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente (artículo 5, LEEPAEM). Partiendo desde una perspectiva preventiva y no punitiva, es decir, se considera que en la medida en que se cumplan medidas anticipadas señaladas por la Ley, se evitarán acciones que causen desequilibrio ecológico o que atenten contra el ambiente, y por lo tanto se evitan las sanciones.

En el artículo 6, fracción XVII se estipula que le corresponde al Ejecutivo Estatal la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, que se refieren el artículo 27 de dicha Ley, con la participación de los municipios respectivos y en congruencia a los programas de desarrollo urbano y demás instrumentos. Asimismo, el Gobierno Estatal deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación y demás personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, así como en las demás disposiciones que resulten aplicables para la formulación del ordenamiento ecológico estatal.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

De acuerdo con el artículo 31, fracción III de la citada Ley, los Programas de Ordenamiento Ecológico local serán formulados, aprobados, expedidos y evaluados por los Gobiernos Municipales, y tendrán dentro de sus objetivos

> III. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes de desarrollo municipales y programas de desarrollo urbano correspondientes.

De igual modo, el artículo 32 establece los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local; entre los que destacan:

"I. Existirá congruencia entre los programas de ordenamiento ecológico general del territorio y regionales, con los programas de ordenamiento ecológico local;

II. Los programas de ordenamiento ecológico local cubrirán una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo, de conformidad a su competencia;

IV. Las autoridades municipales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la planeación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes de desarrollo municipales y programas de desarrollo urbano que resulten aplicables. Asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas;"

VI. Los programas de ordenamiento ecológico local regularán los usos del suelo, incluyendo a ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, con la participación de las asambleas correspondientes expresando las motivaciones que lo justifiquen;

VII. Para la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico local, se establecerán mecanismos que garanticen la participación de las instituciones académicas, de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados. Dichos mecanismos incluirán por lo menos procedimientos de difusión y consulta pública, además de las formas y los procedimientos públicos para que los particulares participen en la ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento ecológicos a que se refiere este precepto;

IX. El Gobierno Federal podrá participar en la ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento ecológicos a que se refiere este precepto;

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

X. Los programas de ordenamiento locales y sus correspondientes decretos aprobatorios serán inscritos en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos con los respectivos planos y demás documentos anexos y en el Sistema Estatal de Información Ambiental."

Finalmente, el artículo 43 establece los criterios a considerar para lograr los objetivos propuestos en la política ambiental en materia de asentamientos humanos, además de los dispuestos en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos
Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. "5641: 04/10/ 2018. Última reforma 09/09/2021

La presente Ley tiene por objetivo establecer las bases institucionales de organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como definir atribuciones y asignar facultades, de acuerdo con su artículo 1°.

De acuerdo con su artículo 3, primer párrafo, la Administración Pública del estado será central y paraestatal, además se regirán por la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Por otra parte, en su artículo 9 se establece que el gobernador del estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias:

1. La Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado
2. La Secretaría de Gobierno
3. La Secretaría de Hacienda
4. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
5. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario
6. La Secretaría de Obras Públicas
7. La Secretaría de Educación
8. La Secretaría de Salud
9. La Secretaría de Administración
10. La Secretaría de la Contraloría
11. La Secretaría de Turismo y Cultura
12. La Secretaría de Desarrollo Social
13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable

14. La Secretaría de Movilidad y Transporte
15. La Comisión Estatal de Seguridad Pública
16. La Consejería Jurídica

Al respecto, el artículo 33 establece las atribuciones que tiene la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y que, a saber, son las siguientes:

1. Proponer e instrumentar las políticas y planes para el ordenamiento territorial sustentable de los asentamientos humanos y el desarrollo humano y sustentable de los centros de población;
2. Normar la planeación urbana sustentable de los Municipios en términos de las disposiciones aplicables;
3. Formular y administrar los programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable, así como en materia de infraestructura y vías de comunicación y los demás de competencia estatal de conformidad con otras disposiciones jurídicas aplicables;
4. Establecer los términos de referencia para la formulación de programas de desarrollo urbano sustentable en sus distintos niveles, conforme a la legislación vigente en la materia;
5. Proyectar y coordinar la participación que corresponda al Gobierno Federal y los ayuntamientos en materia de planeación y administración urbana, en zonas prioritarias;
6. Formular, conducir, evaluar y modificar las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable de la entidad, observando su aplicación y la de los instrumentos conformes a este fin;
7. Integrar la planeación y gestión del desarrollo urbano en armonía con el uso del territorio;
8. Proponer e implementar, en su caso, la creación de fondos de inversión social para el desarrollo sustentable;
9. Evaluar y gestionar la modificación de la política ambiental y de desarrollo sustentable conducida a nivel federal y de los ayuntamientos del Estado;
10. Atender la política hídrica en el Estado;
11. Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en materia de desarrollo sustentable, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación correspondiente;

12. Concurrir con los municipios en la prestación de los servicios públicos cuando ello sea necesario, en el ámbito de su competencia;
13. Expedir concesiones, autorizaciones y permisos en relación con las materias de su competencia, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; XIV. Proponer a la Secretaría correspondiente la realización de obras necesarias en materia de desarrollo sustentable;
14. Proponer a la Secretaría correspondiente la realización de obras necesarias en materia de desarrollo sustentable;
15. Emitir opinión sobre el contenido de disposiciones jurídicas en proyectos en lo relativo a la protección al ambiente, desarrollo urbano, agua, recursos naturales y biodiversidad;
16. Proponer a la Secretaría de Gobierno la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes o la limitación de los derechos de propiedad, para el cumplimiento de sus objetivos, en términos de ley;
17. Promover la participación de la sociedad a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable y otras instancias de participación;
18. Realizar la planeación estratégica para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable del Estado, a través de la colaboración intersectorial y de las instituciones académicas;
19. Expedir, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, las políticas y programas en materia de vivienda, así como proponer, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de Programas de Vivienda, en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo vigente y el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
20. Proponer, instrumentar y aplicar las políticas y planes para la protección de los animales domésticos y coadyuvar en la protección de las especies silvestres que se encuentren dentro del Estado;
21. Proponer las declaratorias de reservas, usos, destinos y provisiones de áreas y predios y dictaminar sobre las que sometan los ayuntamientos a la aprobación y publicación por el Poder Ejecutivo;
22. Adquirir en coordinación con la Federación y los ayuntamientos, las reservas territoriales para su uso y destino, enajenación y ocupación a través de la instancia que corresponda, y
23. Promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra, a través de políticas de coadyuvancia en todos los asuntos que en materia agraria se puedan presentar en el Estado.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Ley de Vivienda del Estado Libre y Soberano de Morelos
Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 4940: 30/11/2011. Última reforma 29/07/2015

De acuerdo con la presente Ley, la vivienda digna y decorosa es la cresta del desarrollo humano, debido a que en ella convergen derechos sociales, como el derecho a la salud, el derecho al medio ambiente y los derechos de la niñez, además de representar el hábitat para el desarrollo integral de la familia.

En el artículo 1°, fracción I, se establece que uno de los principales objetivos es orientar la política de vivienda y las acciones habitacionales del Gobierno del Estado de Morelos y de sus Municipios; en congruencia con los Planes de Desarrollo y Programas de Desarrollo Urbano Sustentable vigentes en el Estado.

Por otra parte, es importante resaltar que la Política Estatal de Vivienda, deberá fomentar y la participación de los diferentes productores de vivienda de los sectores público, social y privado, estableciendo criterios de coordinación entre los diversos organismos públicos de vivienda, tanto federales como locales, mencionado en su artículo 5, primer párrafo.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos
Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 4272: 11/07/2003. Última reforma 07/12/2022.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en el artículo 1º, establece que las normas contenidas en la misma tienen por objeto establecer las disposiciones para la integración, organización del territorio, población, gobierno y administración pública de los Municipios del Estado de Morelos.

El mismo artículo, el segundo párrafo establece que la administración pública municipal, en el ámbito de su competencia, cumplirá en todo momento las disposiciones que en materia de Derechos Humanos se implementen.

En este sentido, la Ley en el artículo 38, establece, entre otras, las facultades de los Ayuntamientos en el estado, y que son:

XXX. Revisar y en su caso aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, los programas del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, de conformidad con los planes de desarrollo nacional y estatal y de los programas y subprogramas que de ellos deriven;

XXXIV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas;

XXXV. Llevar a cabo el ordenamiento territorial del Municipio y su registro;

XXXVI. Otorgar licencias, permisos o autorizaciones para el uso de suelo a la propiedad inmobiliaria, la construcción, demolición o remodelación de obras;

XXXVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y otorgar licencias y permisos para construcciones privadas;

XXXVIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en los términos de las leyes de la materia y en coordinación con la Federación, el Estado y los Municipios involucrados, en la planeación y regularización del desarrollo de los centros urbanos en proceso de conurbación.

Con relación a la planeación municipal, el artículo 49 determina que para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, los Ayuntamientos deben formular sus Planes Municipales de Desarrollo, así como sus programas de desarrollo urbano y demás programas relativos, tomando en cuenta la perspectiva de género.

Estos programas y los que de ellos emanen, serán obligatorios para toda la administración municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables. Dicha obligatoriedad se extenderá a las entidades municipales (artículo 54).

2.1.4. Orden Municipal

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec, Morelos
Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 5508: 2016/12/27

El Bando de Policía a pesar de no centrarse en la legislación que interviene en el ordenamiento territorial, establece las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno y la organización y el funcionamiento de la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec.

En materia urbana establece, en el artículo 54, algunas funciones y servicios públicos a cargo del municipio como: disponibilidad y mantenimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones, calles, parques, jardines y su equipamiento, así como protección civil y el catastro municipal.

2.2. Condiciones de otros niveles de planeación

2.2.1. Federal

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF): 12/07/2019

El Plan Nacional de Desarrollo (PND), que se promulgó el pasado 12/07/2019 en el Diario Oficial de la Federación, es el documento en el que el Gobierno de México explica cuáles son sus objetivos prioritarios, enuncia los problemas nacionales y enumera las soluciones en una proyección sexenal. Tiene como sus líneas principales tres ejes transversales

1) Igualdad de género, "no discriminación e inclusión".
2) Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública.
3) Territorio y desarrollo sostenible.

La incorporación del eje transversal "3) Territorio y desarrollo sostenible" para el PND reconoce la relevancia de un medio ambiente sano previsto en el artículo 4° de la citada

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Constitución, atendiendo los nuevos enfoques de política pública de la presente administración, el Gobierno de México se ajustará a los cinco criterios siguientes:

1. La implementación de la política pública o normativa deberá incorporar una valoración respecto a la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

2. Toda política pública deberá contemplar, entre sus diferentes consideraciones, la vulnerabilidad ante el cambio climático, el fortalecimiento de la resiliencia y las capacidades de adaptación y mitigación, especialmente si impacta a las poblaciones o regiones más vulnerables.

3. En los casos que resulte aplicable, la determinación de las opciones de política pública deberá favorecer el uso de tecnologías bajas en carbono y fuentes de generación de energía renovable; la reducción de la emisión de contaminantes a la atmósfera, el suelo y el agua, así como la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

4. Toda política pública considerará la localización del problema público a atender en su diagnóstico, así como si este se localiza homogéneamente en el territorio nacional o se concentra en alguna región, zona metropolitana, núcleo o comunidad agraria o rural, ciudad o barrio.

5. El análisis de la política pública deberá valorar si un mejor ordenamiento territorial potencia los beneficios de la localización de la infraestructura, los bienes y servicios públicos, y de ser así, incorporarlo desde su diseño, pasando por la implementación, y hasta su proceso de evaluación y seguimiento.

Los ejes generales indicados son:

- Justicia y Estado de Derecho
- Bienestar
- Desarrollo Económico

Finalmente se definen los programas derivados del PND 2019-2024 y la vinculación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; a continuación, se nombran algunos programas relacionados con el desarrollo urbano, la protección de derechos humanos y la gobernanza (véase imagen 2).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Imagen 2. Esquema de programas relacionados con el desarrollo urbano

Fuente: Elaboración propia.

Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial

Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF): 09/04/2021

El principal objetivo de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) es disminuir las desigualdades territoriales, de la mano del crecimiento sostenible de los asentamientos humanos; para ello requiere establecer un plan de desarrollo urbano a mediano y largo plazo que contemple:

- Plantear lineamientos para fortalecer medidas de mitigación al cambio climático, reducción de riesgos, uso y ocupación racional del territorio dentro de un marco de desarrollo equilibrado y sostenido.
- Promover el ordenamiento territorial para reducir la desigualdad social en las regiones, zonas metropolitanas, ciudades, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- Desarrollar proyectos estratégicos y relacionarlos con el territorio a mediano y largo plazo.
- Promover mecanismos de coordinación, concertación y concurrencia entre los tres órdenes de gobierno y los sectores sociales y privados.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2021-2024)
Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF): 02/ 06 /2021

El presente programa guarda congruencia con el PND y la ENOT, con el objetivo de tener una visión integral y una planeación sectorial participativa, en la que se contemple que el desarrollo urbano asegure los objetivos prioritarios del presente instrumento, los cuales son:

1. Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno

2. Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbanos Rurales y en las Zonas Metropolitanas

3. Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos

4. Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible del sector social en el territorio

5. Promover el hábitat integral de la población en políticas de vivienda adecuada

6. Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes

Programa Nacional de Vivienda (2021-2024)
Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF): 04/06/21

El Programa Nacional de Vivienda (PNV) pretende garantizar el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada, incorporando los siete elementos de la vivienda adecuada establecidos por ONU-Hábitat:

- Habitabilidad-accesibilidad
- Seguridad de la tenencia
- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura

De esta manera, se busca que todos los actores impulsen estos criterios en los planes, reglas y programas de cada institución, respondiendo a tres objetivos estratégicos:

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

- Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población.
- Garantizar la coordinación de los organismos nacionales y los diferentes ámbitos del gobierno para un uso eficiente de los recursos.
- Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vida adecuada como elemento central de la planeación.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (2020-2024)
Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF): 26/ 06/20

Como se mencionó anteriormente en el PND (2019-2024) para lograr alcanzar el objetivo de los ejes transversales, se requieren de acciones particulares de acuerdo con la materia en cuestión, de ahí el surgimiento de programas sectoriales, que ayuden a materializar acciones concretas.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano indica que los principios para la reducción de las desigualdades socioespaciales regionales y locales deben contemplar que:

1. El Estado conduzca la política territorial
2. Los hábitats deben ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
3. Las personas y las comunidades deben ser el centro del desarrollo territorial sostenible.
4. Para lograr el bienestar de todas las personas es fundamental la protección y preservación del medio ambiente.
5. La planificación urbana, metropolitana y territorial debe ser a largo plazo.
6. El territorio debe gestionarse transversalmente por las políticas nacionales.
7. Se debe reforzar el tejido y la participación social.

Para ello se requiere de cuatro ejes primordiales para garantizar la reducción de las injusticias socioespaciales, los cuales son:

- Ordenamiento territorial: que sea incluyente, sistémico, seguro y protegiendo los derechos humanos.
- Desarrollo Agrario: reconociendo el papel de la población rural, pueblos indígenas y afromexicanos para la gestión del territorio.
- Desarrollo Urbano: impulsando un hábitat asequible, resiliente y sostenible Vivienda, asegurando una vivienda adecuada.

Atlas Nacional de Riesgos

Última actualización Centro Nacional de Prevención de Desastres CENAPRED 05/03/2022

Debido a que la mayoría de la población se encuentra asentada en espacios urbanos, es necesario identificar los posibles peligros o riesgos a los que pueda estar expuesta la población y con ello quebrar sus derechos humanos, por ejemplo, el derecho a la integridad y seguridad personal.

Para ello el Atlas Nacional de Riesgos busca establecer el bienestar de la población, a partir de la prevención de fenómenos perturbadores a los que se encuentra expuesta la comunidad en el territorio. Ante esto, se sugiere que los instrumentos de planeación de desarrollo urbano contemplen mapas y escenarios de riesgos y peligros en los territorios.

2.2.2. Estatal

Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Publicado en la Segunda Sección "Diario Oficial Tierra y Libertad el 16/ 04/2019, núm. 5697. Última Reforma: 28-07-2021

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo de Morelos (PEDM) se busca orientar el desarrollo del Estado de Morelos a través de políticas y acciones que mejoren los servicios públicos, transformen el ambiente y mejoren el aspecto del entorno para asegurar el bienestar de la población.

Con lo anterior, los ejes rectores que promueven un desarrollo urbano sustentable son:

- Eje rector 3. Justicia Social para las y los Morelenses, cuyos principios son las de aminorar la pobreza, aumentar los servicios de equipamiento educativo, de salud, deporte y recreación, mejorar el servicio de agua potable, la reconstrucción de daños por sismos y el garantizar el acceso a una vivienda adecuada.
- Eje rector 4. Productividad y Competitividad para las y los Morelenses, cuyos objetivos buscan promover el desarrollo turístico, económico y agropecuario.
- Eje rector 5. Modernidad para las y los Morelenses en el que indica los principios para promover el desarrollo de zonas rurales y metropolitanas, la sustentabilidad del medio ambiente, la mejora de la movilidad metropolitana, la modernidad del transporte público, así como de mejorar la infraestructura urbana y conectividad terrestre.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos
Publicación del Periódico Oficial "Tierra y liberta": 16/10/2014

El POEREM tiene como objetivo regular el uso de suelo a nivel regional y municipal, tomando en cuenta las cuencas hidrológicas existentes, promoviendo medidas de mitigación para la contaminación, con el fin de impulsar el desarrollo urbano adecuado con una serie de principios que a continuación se presentan:

- Disminuir el deterioro ambiental
- Controlar el crecimiento desordenado de la zona urbana
- Mitigar la contaminación de los recursos naturales
- Proteger las áreas naturales con un alto valor ecológico-ambiental.

Atlas de Peligros y Riesgos del Estado de Morelos

El presente Atlas de peligros y riesgos del Estado de Morelos, es una herramienta fundamental para lograr la Gestión Integral del Riesgo (GIR). Esta gestión se da de manera coordinada con otras instituciones y niveles de gobierno, con el objetivo de prevenir, reducir y responder de manera adecuada ante los desastres.

Para ello el Atlas implementa políticas dirigidas al ordenamiento territorial, inversiones públicas y privadas, con el propósito de identificar, reducir y ser resilientes ante los peligros y vulnerabilidades del territorio por desastres naturales.

Programa Estatal Hídrico de Morelos 2019 – 2024
Publicación de la Comisión Estatal del Agua (CEAGUA): 10/16/2019

Este Programa coadyuva al cumplimiento de los (ODS) mencionados previamente a nivel federal y, en coordinación con los objetivos propuestos en el PEDM (2019-2024), el Programa Hídrico del Estado de Morelos (PHEM), tiene como objetivo orientar las acciones en materia hídrica que emprende el gobierno estatal con enfoque de sustentabilidad.

Dichas acciones van a fortalecer los servicios hídricos, incrementar la eficiencia del uso de agua; así como de mitigar los eventos perturbadores en los centros de población y zonas productivas. Con lo anterior, el programa plantea una serie de propuestas a considerar para el desarrollo urbano, en las que se destaca:

- Incrementar la disponibilidad de agua en Morelos con acciones de educación ambiental y el uso racional del recurso hídrico.
- Aumentar y mejorar la cobertura del servicio de agua potable y el servicio de alcantarillado en el Estado.
- Mantener y aumentar el volumen del tratamiento de agua residuales. Modernizar y tecnificar las zonas de riego agrícola.

2.2.3. Municipal

Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, Xochitepec, Morelos
Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 6133: 02/11/2022. Última Reforma: Texto original.

El presente instrumento de planeación prevé un desarrollo basado en la inclusión social, que cubra las necesidades de sus habitantes respetando la naturaleza. Para ello se alinea con el marco normativo previamente mencionado, desde el ámbito internacional con los ODS hasta el estatal como se puede ver en la siguiente imagen 3:

Imagen 3. Alineación normativa del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, Xochitepec, Morelos

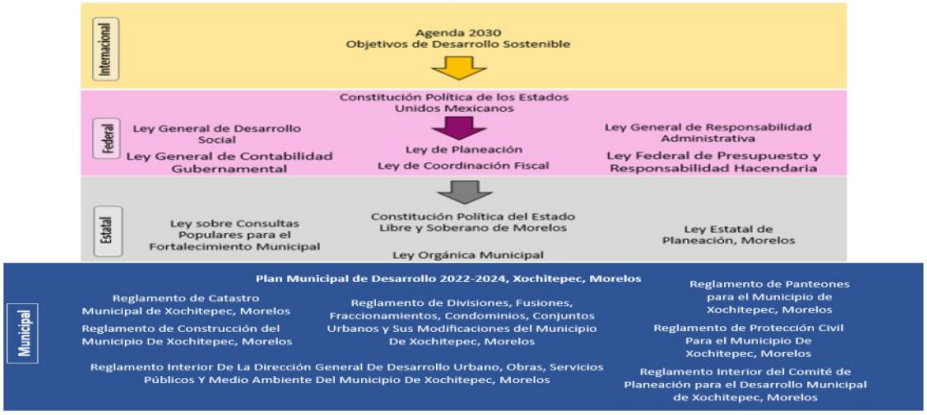

Fuente: Elaboración propia.

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Para lograr los objetivos propuestos por el presente plan se proponen 5 ejes rectores que se integran en planes, programas y acciones con metas medibles:

1. Desarrollo social integral
2. Desarrollo económico sustentable
3. Obras y servicios públicos
4. Seguridad pública
5. Modernización administrativa y participación ciudadana

Con el Eje de Desarrollo Social Integral, se busca el desarrollo de las personas a partir del incremento de calidad de vida y acceso a mejores condiciones de vida, desde una perspectiva de inclusión.

Con el Eje de Desarrollo Económico Sustentable se busca potenciar el desarrollo de los diferentes sectores económicos preservando el medio ambiente.

Con el Eje de Obras y Servicios Públicos se pretende contribuir en el logro de los otros ejes a partir de la infraestructura y calidad de servicios.

El Eje de Seguridad Pública, tiene como finalidad el cuidado y tranquilidad de las familias.

Por último, el Eje de Modernización Administrativa y Participación Ciudadana promueve un gobierno eficiente con atención y teniendo como base a la ciudadanía.

Sumado a lo anterior, el Plan Municipal desarrolla su estrategia a partir de 3 ejes transversales:

- Inclusión social
- Combate a la corrupción
- Derechos Humanos

Finalmente, cada eje rector mencionado, enlista la situación actual del Municipio en los distintos sectores, considerando sus ejes transversales; lo anterior, con el objetivo de establecer acciones estratégicas considerando sus fortalezas y debilidades.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

2.3. Antecedentes de la planeación urbana

El programa representa de manera histórica cómo ha sido la gestión y evolución del municipio en los últimos años. Siendo en el año de 2003, cuando se generó el primer "Programa Parcial de Desarrollo Urbano, Xochitepec" (publicado 29/10/2003, Periódico Oficial "Tierra y Libertad"), el cual tuvo como objeto ordenar el crecimiento urbano y planear su desarrollo futuro, proveer instrumentos normativos que permitieran regular los usos del suelo, regularizar integralmente las áreas urbanizadas sin planeación, construir las obras públicas que se requerían y orientar la inversión privada y social.

Posteriormente se elaboró en el año 2008, el "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Xochitepec", que de acuerdo con los resultados del II Conteo de Población y Vivienda del 2005, los Municipios de Emiliano Zapata y Xochitepec mostraron las más altas tasas de crecimiento poblacional, producto de la dinámica que experimentaron ambos territorios, cuya causa principal fueron las limitaciones físicas de los Municipios de Cuernavaca, Jiutepec y Temixco para albergar un mayor crecimiento demográfico, por lo menos en zonas con costos normales de urbanización; en este sentido, la Zona Conurbada de Cuernavaca representaba el principal atractivo del estado de Morelos, tanto para fines de residencia permanente y de fin de semana como para la instalación de actividades productivas.

Por lo anterior, la imagen del municipio se basó en una estructura vial de envergadura regional reforzada en el sentido oriente –poniente, ya que, en el sentido norte – sur, ya se contaba con una infraestructura de primer orden: la Autopista del Sol y la carretera federal con la ampliación a cuatro carriles en el tramo de Acatlipa hasta el propio Municipio de Xochitepec. La puesta en operación del Centro de Convenciones en el área de Santa Fe marcó la pauta como detonador del papel de prestador de servicios turísticos recreativos del Municipio de Xochitepec. Así, este programa permitió sentar las bases y prospectivas para la instrumentación y fortalecimiento de una política integral de desarrollo urbano, enmarcada en la conjugación de esfuerzos de los tres niveles de gobierno y la participación del sector social, con el fin de determinar el ordenamiento del suelo y cumplir con la función pública de conservar, mejorar, fundar y regular el crecimiento urbano.

La Zona Conurbada de Cuernavaca se encontraba desde hacía varias décadas en un intenso proceso de metropolización que se reflejó fundamentalmente en un crecimiento urbano y demográfico más allá de los límites del municipio de Cuernavaca, la "ciudad central" original. En efecto, existía y existe una conurbación física y relaciones funcionales intensas entre los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, los cuales en su conjunto forman un fenómeno urbano interdependiente que requería de una planeación conjunta y coordinada. Derivado de lo anterior, en el año 2009, se generó el "Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población; Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec".

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

Finalmente, en el año 2013 se generó el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoayala", que tuvo como base el que la población económicamente activa de esta región se ocupaba principalmente en las actividades del sector terciario y en grado menor del sector secundario, reflejo de cómo se desarrollaron las actividades urbanas e industriales, lo que resultó en la reducción y abandono de los suelos agrícolas y por ende la disminución significativa del sector primario.

Así estos programas constituyen el antecedente y el marco jurídico para la elaboración del presente. En este sentido, la planeación debe tener una concordancia sin importar la escala o nivel de gobierno, y una temporalidad a largo plazo, con el objetivo de dar una continuidad a los proyectos y programas propuestos para el mejoramiento y la consolidación urbana.

La planeación como instrumento del ordenamiento, no sólo se centra en una caracterización de aspectos físicos, económicos y sociales, ya que implica el análisis y propuestas ante la expansión física y demográfica, el incremento de las actividades productivas, la elevación de las condiciones socioeconómicas de la población, la conservación y mejoramiento del medio ambiente y el mantenimiento, por mencionar algunas. Finalmente, estos instrumentos no deben verse como una serie de pasos inamovibles durante su implementación, ya que, dependiendo de factores como presupuesto, actores, desastres naturales, o fenómenos externos al municipio, la planificación se puede ver rebasada y con la necesidad de reorientar las acciones y propuestas, por lo que se habla de instrumentos que se encuentran en constante monitoreo, evaluación y rectificación.

Dicho lo anterior, el municipio de Xochitepec cuenta con una serie de programas a diferentes escalas, que inciden de manera directa en el ordenamiento y gestión del municipio, a continuación, se presentan algunos en la tabla 1.

Tabla **1. Instrumentos de planeación en Xochitepec**

PROGRAMA	FECHA DE APLICACIÓN
Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoayala	18 de enero de 2013 (vigente)
Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población; Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec.	28 de octubre de 2009 (vigente)
Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Xochitepec.	3 de octubre de 2008 (vigente)
Programa Parcial de Desarrollo Urbano, Xochitepec.	29 de octubre de 2003 (vigente)

Fuente: elaborado con base en datos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Morelos Observatorio Urbano Metropolitano de Cuernavaca.

Los instrumentos de planeación en el municipio a pesar de ser pocos, son de gran importancia, al ser Xochitepec un municipio colindante con los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata y Temixco; lo que representa no solo un ordenamiento municipal, sino uno orientado y en concordancia con la zona metropolitana. Por lo anterior, es necesario no solo el programa de desarrollo urbano del municipio, sino también la actualización de los otros municipios que colindan con el municipio de Xochitepec, Morelos, ya que el planificar los municipios de manera conjunta, promueve un desarrollo económico integral para el estado y sus habitantes. Situación que es de importancia relativa para el municipio de Xochitepec, Morelos, ya que es parte del decreto de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, que fue decretada mediante el decreto de "la Zona Metropolitana de Cuernavaca (ZMC)", el 20 de julio de 2016 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5414, conformada por los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Temixco, Jiutepec, Tepoztlán, Tlaltizapán y Xochitepec.

2.3.1. Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Xochitepec (PPDUX, 2003).

Este programa del Municipio de Xochitepec tuvo como objeto ordenar su crecimiento urbano y planear su desarrollo futuro, proveer instrumentos normativos que permitieran regular los usos del suelo, regularizar integralmente las áreas urbanizadas sin planeación, construir las obras públicas que se requerían y orientar la inversión privada y social.

2.3.2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Xochitepec (PMDUX, 2008)

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Xochitepec, 2008, (PMDUX, 2008) "permite sentar las bases y prospectivas para la instrumentación y fortalecimiento de una política integral de desarrollo urbano, enmarcada en la conjugación de esfuerzos de los tres niveles de gobierno y la participación del sector social, con el fin de determinar el ordenamiento del suelo y cumplir con la función pública de conservar, mejorar, fundar y regular el crecimiento urbano".

El programa se compone de una memoria técnica, carta urbana con la zonificación secundaria y las matrices de compatibilidad de usos y destinos del suelo. El objetivo general del programa es: "Conciliar la distribución de la población con las actividades económicas, dotando la infraestructura de apoyo, tanto para la actividad generadora de empleos como para los incrementos de población previstos" (PMDUX, 2008, p. 30).

Para lograr lo anterior propone una serie de objetivos particulares, de los cuales surgen políticas específicas, como se muestran algunos ejemplos en el siguiente esquema de la imagen 4.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 4. Líneas de implementación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2008

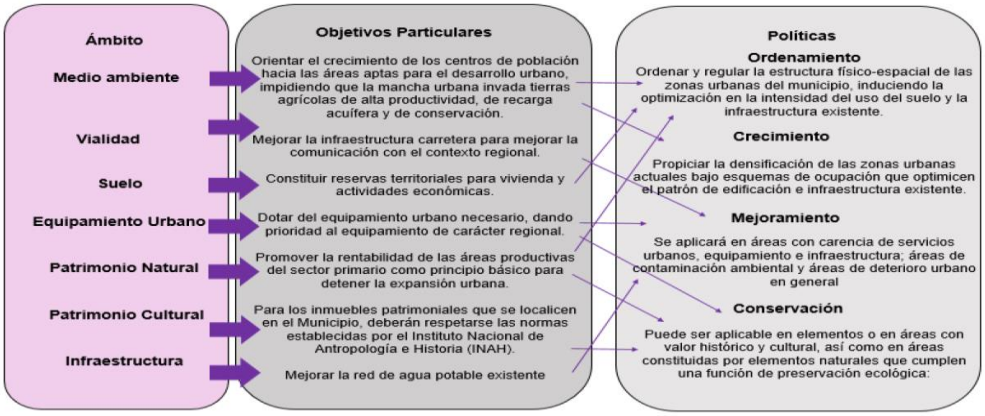

Fuente: Elaboración propia.

2.3.3. Programa de Ordenación de la Zona Conurbada Intermunicipal, en su Modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec (POZCIMCP, 2009).

La Zona Conurbada de Cuernavaca se encuentra desde hace varias décadas en un intenso proceso de metropolización que se refleja fundamentalmente en un crecimiento urbano y demográfico más allá de los límites del municipio de Cuernavaca, la cual se considera como la "ciudad central" original. En efecto, existe una conurbación física y relaciones funcionales intensas entre los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, los cuales en su conjunto forman un fenómeno urbano interdependiente que requiere de una planeación conjunta y coordinada.

La metropolización de Cuernavaca es un fenómeno que se da paralelamente en diversas ciudades mexicanas, donde la ciudad rebasa los límites político-administrativos que originalmente la contenía. Esto implica una nueva visión, donde los tres órdenes de gobierno deben participar visualizando la ciudad en su conjunto y no sólo las partes que la componen.

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

2.3.4. Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoaya (PPDUSA, 2013).

De acuerdo con lo que estableció el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007–2012, el municipio de Xochitepec junto con los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco y Tepoztlán, integran la Región Centro Poniente del Estado. Esta región cubre una superficie de 931.670 kilómetros cuadrados.

La población económicamente activa de esta región se ocupaba principalmente en las actividades del sector terciario y en grado menor del sector secundario, reflejo de cómo se desarrollaron las actividades urbanas e industriales, lo que resultó en la reducción y abandono de los suelos agrícolas y por ende la disminución significativa del sector primario.

De acuerdo con información obtenida de la publicación denominada "Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2005", editada por la Sedesol, SEGOB, CONAPO y el INEGI, las zonas metropolitanas son los elementos de mayor jerarquía del sistema urbano de México; en Morelos se han identificado dos zonas metropolitanas, la de Cuernavaca y la de Cuautla. La Zona Metropolitana de Cuernavaca se conforma además por los municipios de Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec, los cuales en su conjunto sumaron una población de 876,083 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.

La totalidad de los municipios de esta región conforman la aglomeración urbana más importante de la Entidad, denominada "Zona Metropolitana de Cuernavaca", la cual es la zona concentradora de equipamiento, servicios y fuentes de empleo de la Entidad.

2.4. Apartado metodológico

El presente programa tiene como objetivo proponer posibles estrategias y proyectos que ayuden en la gestión y ordenamiento territorial de Xochitepec; lo anterior, partiendo desde la procuración de los derechos humanos, la participación ciudadana y la perspectiva de género. Este último punto resulta fundamental porque el proceso de planificación tiene como base la gobernanza; en donde la metodología para recabar información se basa no solo en estadísticas de fuentes oficiales, sino también herramientas metodológicas cualitativa-participativa que integran a la ciudadanía, las cuales "buscan entender los fenómenos desde la perspectiva de quienes los viven, protagonizan o experimentan, haciéndolos partícipes en el proceso de investigación" (Guía Trazando Ciudades, 2020, p. 7).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Así, para lograr el objetivo se propuso una metodología mixta integrada por técnicas cuantitativas y cualitativas durante la elaboración del programa. En una primera parte, el programa se construye a partir de la revisión de distintas fuentes de información estadística que componen el apartado de diagnóstico. A partir de fuentes de información como el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), Consejo Nacional de Población (CONAPO), Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), se desarrolló un panorama general del municipio en diversos ámbitos, tales como económico, ambiental, social y urbano que proporcionan el contexto sobre la situación del municipio.

Por otra parte, el programa está integrado por una metodología cualitativa-participativa conformada por las siguientes técnicas: talleres, entrevistas semiestructuradas, cartografía participativa y observación participante. La selección de las técnicas metodológicas se basó en la Guía Trazando Ciudades (2020). Cabe señalar que estas técnicas, fueron las más aptas para aplicar de acuerdo con las condiciones territoriales del municipio y la información sobre problemáticas, necesidades y vida cotidiana que se pretendió recabar. Con base en la Guía Trazando Ciudades (2020), los talleres y la cartografía participativa son técnicas de tipo involucramiento grupales; las entrevistas y la observación participante son herramientas de tipo escucha y valoración, la primera es individual y la segunda es grupal.

Estas técnicas tienen como finalidad obtener información de primera mano sobre la situación urbana del municipio, así como recopilar las principales problemáticas y necesidades a partir de la percepción y la vida cotidiana de los habitantes. Las técnicas se aplicaron a personas mayores de 18 años, que habitan en el municipio de Xochitepec, sobre todo a personas que pertenecieran a grupos en situación de vulnerabilidad. Esta elección de la población objetivo se da con la intención de que puedan proporcionar información sobre las principales problemáticas del municipio, así como propuestas para su mejora e identificar cuáles son las áreas de oportunidad dentro del territorio. En la siguiente tabla 2, se resumen las características principales de estas herramientas.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 2. Técnicas cualitativas-participativas aplicadas

Técnica	Población objetivo	Qué información busca	Convocatoria	Ventajas
Talleres	• Población residente del municipio que sean mayores de 18 años • Directivos de áreas • Auxiliares • Representantes ejidales • Comisarios ejidales • Representantes del sector ejidal	Esta herramienta es útil tanto para recopilar datos o información nueva acerca del entorno, la comunidad y sus demandas y necesidades, así como para orientar la construcción de consensos entre los distintos grupos de actores involucrados. Principales problemáticas en el territorio y propuestas de acción para su mejora.	Difusión de los talleres	• Recolecta información • Construye conocimiento Introduce de manera clara, rápida y concisa a un tema • Flexibilidad que permite tratar diversas temáticas e incorporar distintas
Cartografía participativa	• Población residente del municipio que sean mayores de 18 años • Directivos de áreas • Auxiliares • Representantes ejidales • Comisarios ejidales • Representantes del sector ejidal	Esta herramienta es aplicable en cualquier punto del proceso de planeación para conocer de primera mano las experiencias cotidianas de las personas con respecto a su territorio. Principales problemáticas en el territorio y propuestas de acción para su mejora.	Difusión de los talleres	• Las y los participantes señalan y dibujan elementos cotidianos y anotan las percepciones directamente en el mapa • Ayuda a involucrar a personas del barrio que están de paso • Es un ejercicio individual y colectivo para dibujar la experiencia cotidiana
Entrevista	• Población residente del municipio que sean mayores de 18 años • Diversos actores del municipio	Cuando existan temas particulares del desarrollo urbano sobre el que se necesiten las opiniones de personas expertas o conocedoras en la materia, que puedan proveer información a profundidad sobre la manera en que funcionan o se desarrollan ciertos fenómenos de su comunidad o con los que están familiarizados. Principales problemáticas en el territorio y propuestas de acción para su mejora.	Selección aleatoria durante la observación participativa	• Generan un vínculo entre la persona que realiza la entrevista y la que es entrevistada, ya que facilita la libertad de expresión • Ahondan en temáticas sociales, culturales y personales • La o él participante no busca la aprobación de otras personas
Observación participante	• Población residente del municipio que sean mayores de 18 años • Diversos actores del municipio	Esta herramienta es posible analizarla y procesarla desde un enfoque cuantitativo, sin embargo, es útil para conocer el tipo de actividades que se desarrollan en un espacio, y se puede combinar con otras para establecer cuáles son las problemáticas que estas actividades representan. Principales problemáticas en el territorio y propuestas de acción para su mejora.	Trabajo de campo	• Da a conocer las actividades más comunes, nivel de apropiación del espacio y la comodidad de las personas en él.

Fuente: elaboración propia con base en la Guía Trazando Ciudades (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

2.4.1. Aplicación de la metodología cualitativa-participativa

Primer taller

Para lograr lo anterior, se convocó y dio difusión a los talleres con el fin de obtener la mayor cantidad de población de diversos estratos en los talleres participativos.

El primer taller de participación ciudadana para el PMDUSX, se efectuó el día 11 de marzo de 2022 y tuvo como sede el aula de usos múltiples de las oficinas del DIF municipal, en donde, gracias al apoyo del gobierno municipal, se contó con los directivos de diversas áreas, así como ayudantes y representantes ejidales que fueron de vital importancia en el debate sobre las necesidades del municipio (véase imagen 5).

Imagen 5. Presentación del primer taller

Fuente: elaboración propia a partir del taller realizado en aula de usos múltiples de las oficinas del DIF municipal, municipio de Xochitepec, Morelos, marzo de 2022.

El taller contó con aproximadamente 26 asistentes en donde alrededor de 2 horas, además de explicar la importancia del programa en distintos ámbitos, se hicieron presentes las principales problemáticas y necesidades de las distintas localidades de Xochitepec.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

La primera actividad consistió en identificar las principales problemáticas y necesidades desde la perspectiva de sus habitantes, presentes en el municipio y asignarles un nivel de prioridad de atención como se muestra en la siguiente imagen 6 y 7[1]:

Imagen 6. Primera actividad del taller[2]

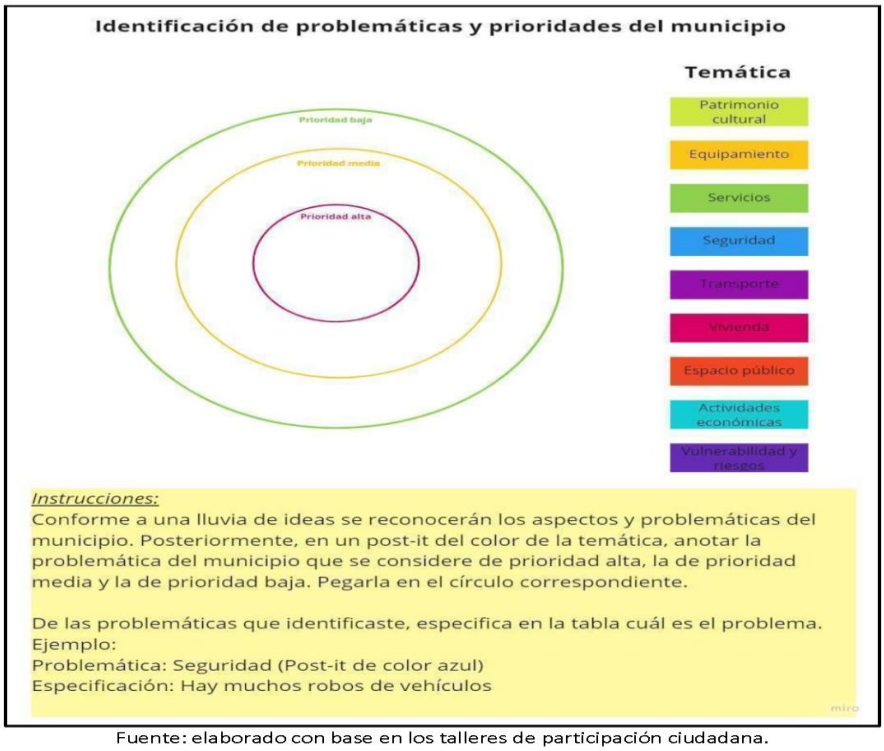

Fuente: elaborado con base en los talleres de participación ciudadana.

[1] Esta herramienta metodológica fue creada, ejecutada y sistematizada por el equipo de trabajo de la consultora Orange Time.
[2] La imagen presenta lo que se le presentó a la ciudadanía con el objeto de que ellos iniciarán la priorización.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 7. Actividad de las mesas de trabajo

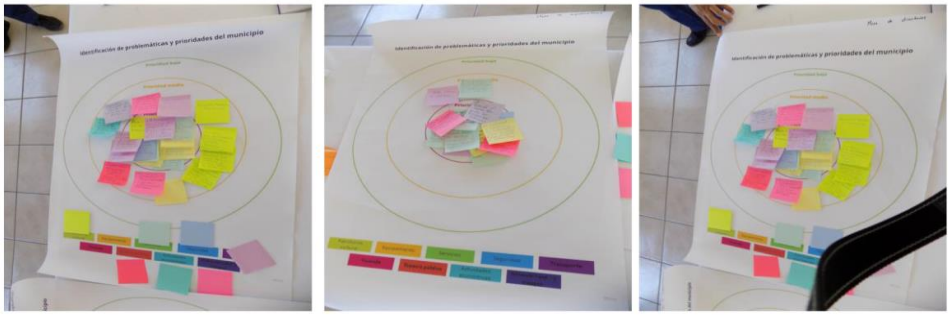

Fuente: elaboración propia a partir del taller realizado en aula de usos múltiples de las oficinas del DIF municipal, municipio de Xochitepec, Morelos, marzo de 2022.

Por otra parte, como segunda actividad (véase imagen 8), a partir de cartografía participativa se ocuparon mapas de distintas áreas y localidades del municipio con el fin de que los participantes identificaran y marcaran las necesidades del municipio de manera puntual en el territorio de Xochitepec. Para lo anterior se solicitó a los asistentes que marcaran en los diferentes mapas con ayuda de estampas y/o marcadores los sitios en donde ellos creían que había alguna necesidad.

Imagen 8. Actividad 2, cartografía participativa

Fuente: elaboración propia a partir del taller realizado en aula de usos múltiples de las oficinas del DIF municipal, municipio de Xochitepec, Morelos, marzo de 2022.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Segundo taller

Dando continuidad a las actividades para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del municipio de Xochitepec, Morelos y en concordancia con el primero, se llevó a cabo el segundo taller de participación ciudadana, efectuado el día 18 de marzo de 2022.

El objetivo principal que se persiguió con la realización de este evento fue identificar las estrategias, así como los objetivos que serán parte del Programa de Desarrollo Urbano, partiendo de las problemáticas y necesidades que se lograron observar e identificar en el taller anterior, con el fin de proponer y evaluar cambios en los proyectos a desarrollar.

El taller tuvo una duración de 2 horas al cual asistieron 12 participantes entre los cuales se encuentran funcionarios de diferentes instancias municipales, ayudantes, comisarios ejidales y representantes del sector empresarial (véase imagen 9).

Imagen 9. Segundo taller de participación ciudadana PMDUSX

Fuente: elaboración propia por parte de la consultora Orange Time a partir del segundo taller, en aula de usos múltiples de las oficinas del DIF municipal, municipio de Xochitepec, Morelos, marzo de 2022.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

La primera actividad (véase imagen 10), consistió en un esquema impreso que se proporcionó a cada mesa de trabajo, en donde se enlistan grupos vulnerables (infantes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas, comunidad LGBTTIQ+, migrantes y otros); en donde tendrán que indicar las problemáticas y/o necesidades que presenta cada grupo vulnerable, además de especificar algunas líneas de acción para atender a estos grupos.

Imagen 10. Actividad grupos vulnerables

Fuente: elaboración propia a partir del segundo taller, aula de usos múltiples de las oficinas del DIF municipal, municipio de Xochitepec, Morelos marzo de 2022.

Para el desarrollo de la segunda actividad y conforme a los resultados obtenidos en el primer taller, se expusieron algunas de las problemáticas y necesidades más representativas que los mismos participantes habían expresado una semana antes y las líneas de acción propuestas para cada ámbito. Lo anterior tuvo la finalidad de recopilar la opinión de los participantes del taller sobre las líneas de acción, así como recopilar otras problemáticas o línea de acción que hiciera falta. Ante esto, los participantes abordaron diferentes temas que consideraron eran relevantes y no se habían incluido (véase imagen 11).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 11. Actividad 2, líneas de acción

Fuente: elaboración propia a partir del segundo taller, aula de usos múltiples de las oficinas del DIF municipal, municipio de Xochitepec, Morelos, marzo de 2022.

Entrevistas

Finalmente, es importante mencionar la serie de entrevistas que se realizaron en el municipio, con la finalidad de llegar a conocer la opinión de ciudadanos que no hubieran tenido la oportunidad de asistir a los talleres.

Se realizaron alrededor de 61 entrevistas semiestructuradas, mediante un muestreo no probabilístico, alrededor de todo el municipio, tanto en localidades urbanas como rurales, con el objetivo de identificar la dinámica territorial del municipio. Las personas elegidas para las entrevistas tenían que ser mujeres u hombres mayores de 18 años y que fueran actores clave en el municipio.

Los datos que las entrevistas arrojaron ayudaron a corroborar la información obtenida tanto de los talleres participativos, como de estadísticas oficiales y; con ello, se pretende obtener un panorama más amplio y con la perspectiva de diversos actores en el municipio.

Observación participante

Por último, se recurrió a la técnica de observación participante con la finalidad de obtener información sobre la imagen urbana del municipio en sus distintas localidades. Dicha herramienta proporciona información acerca del equipamiento y su estado, frecuencia de rutas y patrullaje, condición de vialidades, comercio, entre otras.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Los recorridos de observación participante fueron clave no solo para el análisis de la imagen urbana, sino también para poder acceder a entrevistas con la población que no pudo asistir a los talleres o incluso que no estuvieron informados. En este sentido, lo anterior ayuda a cubrir mayor diversidad en los perfiles de la participación, y mayor cobertura territorial.

Imagen 12. Entrevistas y observación participante, Xochitepec 2021

Fuente: Obtenidas de recorridos de observación participante y entrevistas, municipio de Xochitepec, Morelos, octubre del 2021.

2.4.2. Metodología para la elaboración de la cartografía temática

La generación de la cartografía de este trabajo se realizó en el Software Arcgis 10.8 y de base la Cartografía vectorial de INEGI escala 1:50,000: Cartas topográficas E14A59 y E14A69. Además de las ortofotos E14S377J; E14S377K; E14S377L; E14S377M; E14S377N; E14S377P; E14S377Q; E14S377R; E14S378J; E14S378N; E14S387A; E14S387B; E14S387C; E14S387D; E14S387E; E14S387F; E14S387G; E14S387H; E14S387J; E14S387K; E14S387L; E14S387M; E14S387N; E14S387P; E14S387Q; E14S387R; E14S388A; E14S388E; E14S388J; E14S388N; E14S397A; E14S397B; E14S397C; E14S397D; E14S397E; E14S397F; E14S397G; E14S397H; E14S398A; E14S398A; E14S398E.

El modelo digital de elevación (DEM) se obtuvo del satélite Alos, a través de su sensor Palsar.

Los mapas temáticos resultantes y vertidos en los diferentes capítulos del programa, fueron, además del mapa de Localización del municipio de Xochitepec, los siguientes:

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

1. Diagnóstico

A) Subsistema Natural

Edafología; Geología; Riesgo por fallamiento; Peligro por derrumbes; Provincias fisiográficas; Subprovincias fisiográficas; Topoformas; Climatología; Temperatura; Precipitación; Uso de suelo y vegetación; Áreas naturales protegidas; Pendientes; Calidad del agua; Contaminación del suelo. La información utilizada para la cartografía del subsistema natural se obtuvo del Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SEIARN), programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos (POEREM), Atlas de Riesgos del Estado de Morelos (2017), Carta Fisiográfica escala 1: 1, 000,000 (INEGI, 2001), Carta climática escala 1: 1, 000,000 (INEGI, 2008), Carta de Recurso Forestales escala 1:50,000 (IEFYS, 2013-2014), Censo de Población y vivienda (INEGI, 2020), Sistema Nacional de Información del agua (Conagua, 2012-2019) y el Atlas Nacional de Riesgos (CENAPRED).

El mapa de pendientes se realizó con la herramienta SLOPE utilizando el DEM ALOS PALSAR.

B) Subsistema Social

Población; Localidades urbanas y rurales del municipio de Xochitepec, Morelos; Densidad de población; Grado de marginación por AGEB urbana 2020; Índice de Desarrollo Humano; Destino de asistencia escolar desde Xochitepec a otros puntos, 2020; Destino de asistencia laboral desde Xochitepec, 2022; Violencia de género; Población analfabeta; Población hablante de una lengua indígena; Población afrodescendiente; Población con discapacidad.

C) Subsistema Económico

Población Económicamente Activa

D) Subsistema medio físico Transformado

Total de viviendas particulares, Xochitepec, 2020; Hacinamiento, Xochitepec, 2020; Viviendas particulares habitadas con piso de tierra; Viviendas particulares habitadas sin acceso a agua, Xochitepec, 2020; Viviendas particulares habitadas sin drenaje, Xochitepec, 2020; Viviendas particulares habitadas sin electricidad, Xochitepec, 2020 ; Equipamiento educativo; Equipamiento de salud pública, Xochitepec; Mapa de tenencia; Delimitación de barrios.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

2. Análisis del continuo
Mapa de crecimiento histórico urbano; Suelo artificializado.

La información utilizada para la cartografía del subsistema Social, Económico y del Análisis continuo se obtuvo en su mayoría del Censo de Población y vivienda (INEGI, 2020) y otras fuentes estadísticas sobre índices de población

A) Vulnerabilidad, Peligros y Riesgos

Vulnerabilidad social; Vulnerabilidad física; Vulnerabilidad global; Peligro por sismicidad; Peligro por inestabilidad de laderas; Peligro por derrumbes; Peligro por hundimiento; Peligro por inundación pluvial; Peligro por inundación fluvial; Riesgo por fallamiento; Riesgos por hundimiento; Riesgo por sismicidad; Riesgo por inundación pluvial; Riesgo por inundación fluvial.

La información utilizada para la obtención de este apartado fue tomada del Atlas de Riesgos del Estado de Morelos (2017).

B) Aptitud territorial

Aptitud agricultura de riego; Aptitud agrícola de temporal; Aptitud ganadera; Aptitud desarrollo urbano; Aptitud turismo; Aptitud ecoturismo; Aptitud conservación; Estado del continuo municipal.

Se obtuvieron usando las cartas topográficas E14A59 y E14A69 de INEGI (2019)

3. Estrategias

A) Zonificación

Zonificación primaria y zonificación secundaria.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3. Diagnóstico

3.1. Subsistema natural

3.1.1. Localización y extensión del área de estudio

El municipio de Xochitepec está conformado por una extensión de 101.186 km2, de acuerdo con los límites proporcionados por las autoridades municipales, el cual corresponde al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Xochitepec (PMDUX, 2008). Según INEGI (2020) el municipio se localiza al poniente del estado de Morelos y se ubica geográficamente al norte 18°42' latitud norte, al oeste 99°11' longitud oeste a una altura de 1,112 metros sobre el nivel del mar (UTM Zona 14N, UTM Dirección del Este 475610.258446122, UTM Dirección del Norte 2078218.31183925). Limita al norte con Emiliano Zapata y con Temixco; al sur con Xoxocotla; al este colinda con Tlaltizapán y al oeste con Coatetelco.

3.1.2 Edafología

La edafología es la rama de la ciencia que se dedica a estudiar la composición y naturaleza de los suelos. A su vez, el suelo se define como la capa más superficial de la tierra y es en ella donde se llevan a cabo gran parte de las actividades humanas, además de ser el soporte de la cubierta vegetal. Por otra parte, el suelo es producto de la interacción de varios factores ambientales como el clima, el tipo de roca de origen, relieve, el uso que se le dé al suelo, la vegetación que en él se desarrolla y el paso del tiempo (INEGI, 2003).

En el siguiente mapa 2, se puede observar la distribución edafológica que presenta el municipio, la información se obtuvo del Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SEIARN, 2014), del estado de Morelos.

Como se observa en la tabla 3, Tipos de suelo Xochitepec, dentro de los límites de Xochitepec se encuentran 6 tipos diferentes de suelos. De entre ellos los predominantes son Feozem, pues se distribuye casi en el 38.31 por ciento de la superficie del municipio. Los Feozem son suelos de praderas, un poco húmedos, son suelos oscuros, ricos en materia orgánica, no consolidados, tienen buena porosidad, fértiles y excelentes para el cultivo.

Le sigue el Vertisol con 35.57 por ciento de cobertura. Este tipo de suelo se encuentra en la parte norte, centro, sur-poniente y poniente del municipio y contiene una alta proporción de arcillas expandibles. Se dan en zonas con estaciones secas y húmedas muy marcadas y se suelen utilizar para el pastoreo extensivo. Estos suelos forman grietas cuando se secan. En menor medida se encuentra el Litosol y el Regosol con 15.40 y 8.97 por ciento respectivamente. El primero está presente en la zona sur de Xochitepec y comprende suelos

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

muy delgados con alto contenido de rocas. Son comunes en zonas montañosas. Por otra parte, los regosoles son suelos poco desarrollados en materiales no consolidados y no suelen ser relevantes para la agricultura. En el municipio, los suelos regosoles se encuentran en la parte suroriente del municipio.

Finalmente, el Fluvisol y Castañozem se presentan en el territorio cubriendo menos del 2% de su superficie. El Fluvisol (parte sur-poniente de Xochitepec) es un suelo que se desarrolla en depósitos fluviales y se caracteriza por ser suelo joven. Se considera que la mayoría de estos suelos presentan una buena fertilidad natural. Por último, los Castañozem (parte suroriente del municipio) son suelos oscuros ricos en materia orgánica. Aunque son suelos potencialmente ricos, la falta de humedad representa un gran obstáculo para obtener buenos rendimientos (FAO, 2014)[3].

Tabla 3. Tipos de suelo, Xochitepec, Morelos

Tipo de suelo	Superficie (km^2)	%
Feozem	38.77	38.36
Vertisol	35.99	35.56
Litosol	15.58	15.3
Regosol	9.08	8.98
Fluvisol	1.38	1.37
Castañozem	0.39	0.38

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SEIARN) Morelos, información correspondiente al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos (POEREM, 2014).

[3] Para más información sobre el tipo de suelo del municipio de Xochitepec, consúltese la página https://www.fao.org/3/i3794es/I3794es.pdf

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 2. Edafología, Xochitepec, Morelos

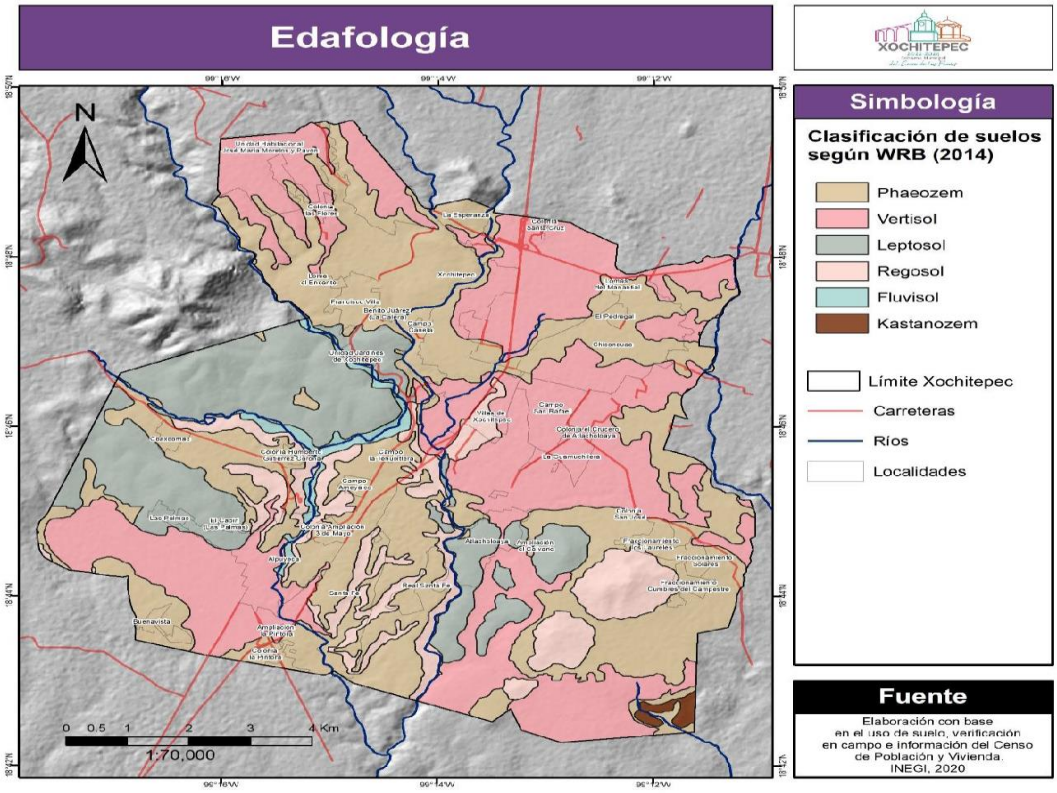

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.1.3. Geología

La geología es la ciencia que estudia la historia del globo terrestre, así como la naturaleza, formación, evolución y disposición actual de las materias que lo componen. En el municipio existen afloramientos de rocas de tipo ígneas y sedimentarias. De los primeros es posible encontrar basalto, dacita y brecha volcánica. Por parte del tipo sedimentaria existen caliza y arenisca-conglomerado además de la existencia de suelo residual y aluvión. Lo anterior se muestra en el siguiente mapa 3, donde se puede observar cómo es la distribución litológica en el municipio.

Mapa 3. Geología, Xochitepec, Morelos

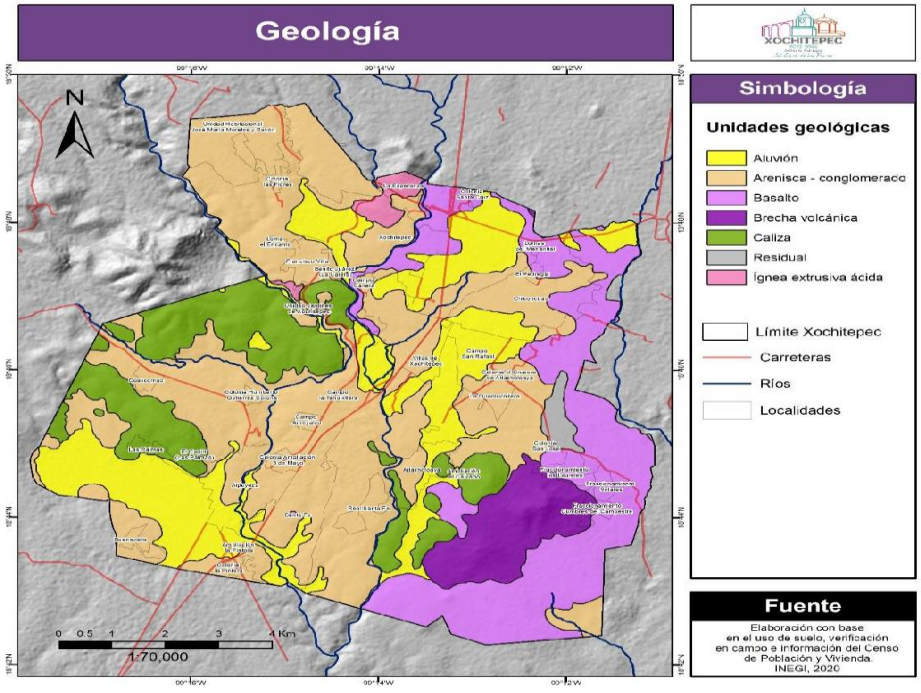

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tal y como se observa, la mayor parte del municipio está cubierto por arenisca-conglomerado, aunque existen porciones de superficie con aluvión (principalmente en el norte-centro y zona sur-poniente del municipio). Asimismo, hay presencia de roca ígnea extrusiva ácida (dacita) al norte del municipio y de caliza en la parte poniente y sur. En tanto que la parte oriente y suroriente presenta afloramientos de basalto. También, en esta última zona se registra brecha volcánica básica.

En la siguiente tabla 4, se desglosa la superficie (por km^2 y su representación en porcentaje) de cada unidad geológica presente en el municipio.

Tabla 4. Distribución de unidades geológicas, Xochitepec

Clave	Nombre	Tipo	Leyenda	Área km2	%
ar-cg	Arenisca-conglomerado	Sedimentaria	Sedimentaria-Arenisca - conglomerado	44.76	44.23
al	Aluvión	Suelo	Suelo - Aluvión	16.28	16.09
B	Basalto	Ígnea	Ígnea - Basalto	19.23	19
cz	Caliza	Sedimentaria	Sedimentaria - Caliza	14.68	14.51
Bv	Brecha volcánica	Ígnea	Ígnea - Brecha volcánica	5.24	5.18
Igea	Ígnea extrusiva ácida-dacita	Ígnea	Ígnea - Ígnea extrusiva ácida Dacita	1	0.99
Total				101.19	100

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales del estado de Morelos (2014).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Predominan las areniscas-conglomerado pues abarcan el 44.23% de la superficie municipal, seguidas por el afloramiento de basalto con una cobertura del 19%. En menor medida existen aluvión y calizas con 16.09% y 14.51% de cobertura respectivamente, seguidos de brecha volcánica con 5.18% y dacita, con el 0.99% de la superficie.

Fallas y fracturas

Por otro lado, según Tarbuk y Lutgens (2005) las fallas geológicas son fracturas en la corteza terrestre a través de las cuales se produce un fallamiento. Este tipo de eventos están vinculados con aspectos estructurales y de construcción, por lo que guardan una estrecha relación con pérdidas materiales. Para el caso de Xochitepec, el municipio presenta un índice de riesgo medio en cuanto a fallamiento. Solo una parte al poniente del municipio registra un índice alto de riesgo, en tanto que la zona noroeste, suroeste y sureste registra un índice bajo. Por su parte la zona de Chiconcuac tiene un índice muy bajo en cuanto a riesgo por fallamiento[4] (véase mapa 4.).

[4] Para más información revisar el apartado sobre riesgos por fenómenos geológicos.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 4. Mapa riesgo por fallamiento, Xochitepec, Morelos

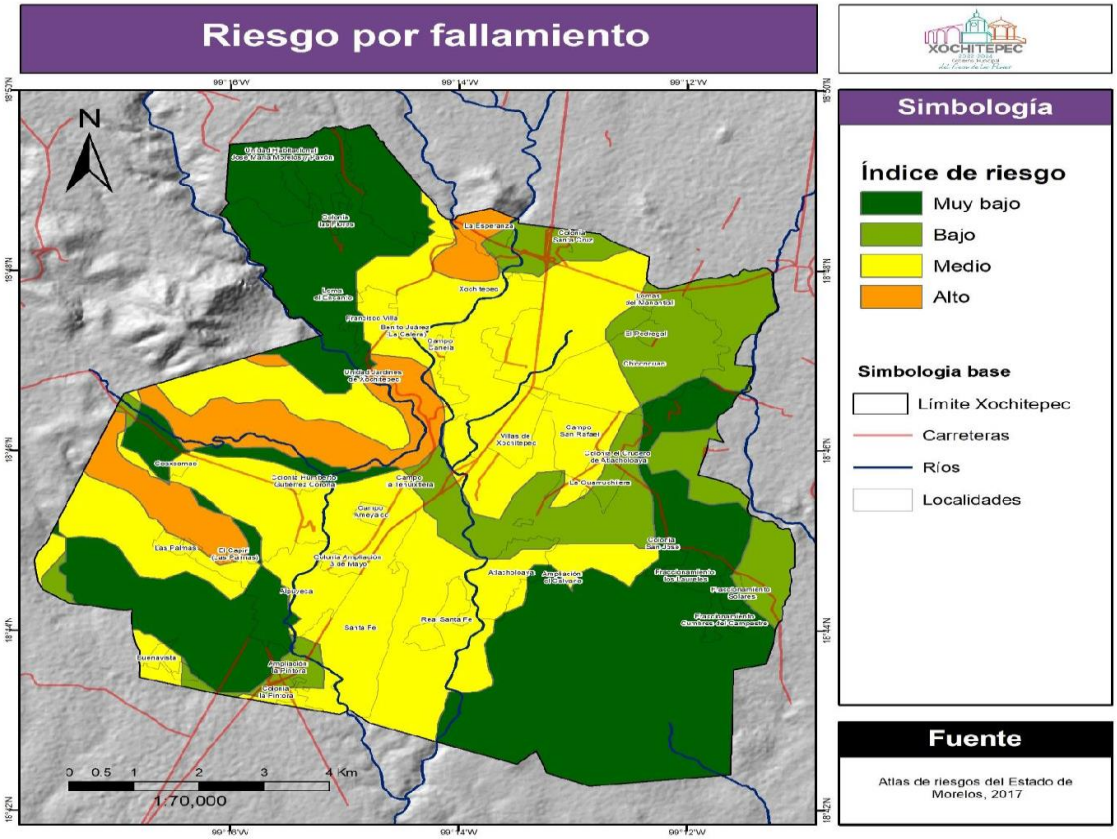

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Caídas y derrumbes

Los derrumbes son movimientos repentinos de roca o suelo producidos por efecto de la gravedad. Al igual que las fallas, los derrumbes mantienen estrecha relación con pérdidas materiales y son favorecidos por pendientes muy inclinadas.

En Xochitepec, según el Atlas de Riesgos del Estado de Morelos (2017), como se muestra en el mapa 5, existen zonas hacia el poniente del municipio cuyo grado de peligro por derrumbes se encuentra entre medio a muy alto (hacia Ampliación Loma Bonita y al nor-poniente del río Cuentepec). Por otra parte, la zona centro y oriente del municipio (incluyendo el centro de Xochitepec, Chiconcuac y Atlacholoaya) presentan un grado de peligro por derrumbes entre muy bajo y medio. Esto último es importante debido a que éstas son las principales localidades del municipio hacia dónde se orienta la urbanización, por lo que es necesario conocer los posibles peligros geológicos que se pueden desencadenar en estas partes del municipio con el fin de mitigar un posible desastre.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 5. Peligro por derrumbes, Xochitepec, Morelos

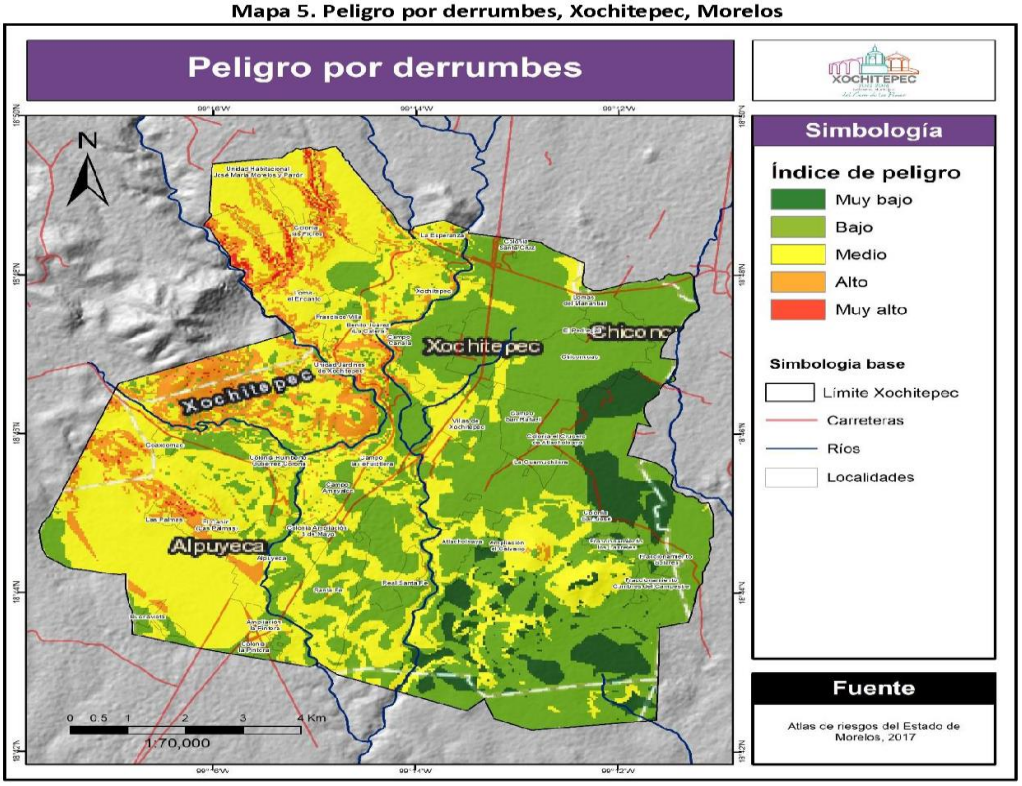

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

3.1.4. Fisiografía

A partir de la fisiografía es posible tener una visión general de las formas del relieve que se encuentran en el territorio. Esto desde el análisis de información topográfica, geológica hidrológica y edafológica, con la cual se pueden identificar unidades homogéneas, dando como resultado la representación de provincias fisiográficas que a su vez se dividen en subprovincias de acuerdo con su geología y topografía.

Identificar las formas de relieve que existen en el territorio es uno de los primeros pasos para reconocer zonas óptimas para el desarrollo urbano, puesto que permite saber las principales características del terreno y con esto, evaluar la viabilidad de formar nuevos centros de población en determinadas zonas y la accesibilidad para proveer de infraestructura y equipamiento urbano a una población.

También, el conocimiento de la fisiografía está relacionado con el tema de riesgos geológicos e hidrometeorológicos, ya que, con base en las características del terreno, es posible determinar el tipo de drenaje y con esto la mitigación de inundaciones y deslizamientos.

Provincias fisiográficas

Con base en lo líneas arriba, se establece la clasificación de provincias fisiográficas, la cual se entenderá como el conjunto de origen estructural y de origen geológico unitario, que además presenta una morfología propia y distintiva (INEGI, 2001). Al estado de Morelos le corresponden las Provincias Fisiográficas del Eje Neovolcánico y la Sierra Madre del Sur. La primera es considerada una enorme masa de rocas volcánicas, derrames de lava y otras manifestaciones ígneas de la era Cenozoica. Las amplias cuencas cerradas y ocupadas por lagos, así como depósitos de lagos antiguos y cuencas hundidas son características de esta provincia, además en ella se encuentran los grandes volcanes como lo es el Popocatépetl (INECC, 2007).

En particular, el municipio de Xochitepec se encuentra totalmente dentro de los límites de la provincia fisiográfica de la Sierra Madre del Sur. Esta provincia es compleja, pues en ella existen montañas formadas por rocas de diversos tipos, pero con predominancia de rocas volcánicas ígneas y sedimentarias (INECC, 2007). En el siguiente mapa 6, se puede observar cómo es la distribución espacial de ambas provincias en el estado y que el 100% del municipio se encuentra dentro de la provincia de la Sierra Madre del Sur.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 6. Provincias fisiográficas, Xochitepec, Morelos

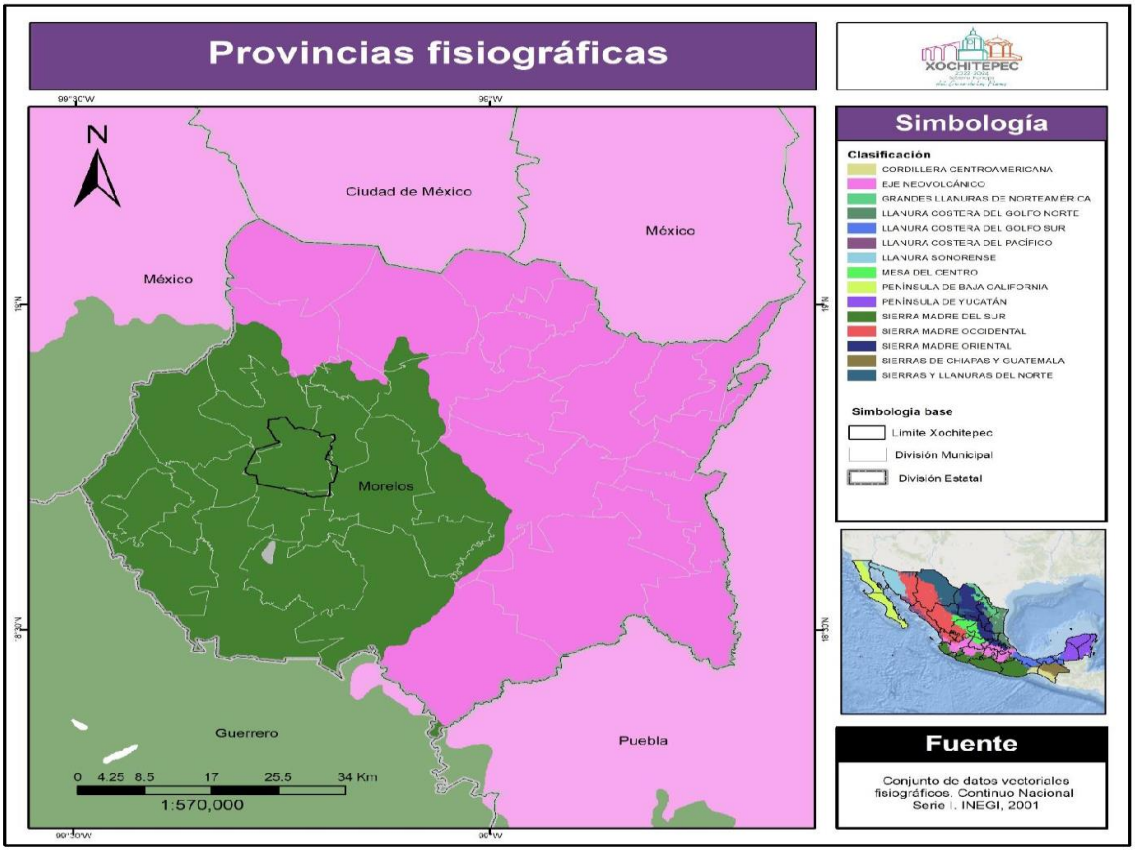

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Subprovincias fisiográficas

Las subprovincias son la primera subdivisión en donde las condiciones paisajísticas son más recurrentes siendo áreas con características distintivas (INEGI, 2001). El estado de Morelos se encuentra dentro de los límites de tres subprovincias fisiográficas: Lagos y Volcanes de Anáhuac, Sierra Sur de Puebla y Sierras y Valles Guerrerenses. La primera subprovincia se caracteriza por grandes sierras volcánicas o volcanes individuales, estos se alternan con vasos lacustres formados al verse bloqueado su drenaje original por derrames de lava (SGM, 2007). Por su parte la subprovincia sierra sur de puebla presenta sierras volcánicas de laderas escarpadas y disectadas superando los 1650 msnm (CONAGUA, 2015). Finalmente, la subprovincia valles Guerrerenses presenta alternancia entre sierras y valles con orientación general hacia el sur. En ella predominan rocas calcáreas lo que advierte formaciones de carso como dolinas, lago-dolinas y grutas (INEGI, 2001).

En el siguiente mapa 7, se puede observar la distribución espacial de las tres subprovincias, además es posible observar que el municipio de Xochitepec se encuentra totalmente dentro de la subprovincia Sierras y Valles Guerrerenses.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 7. Subprovincias fisiográficas, Xochitepec, Morelos

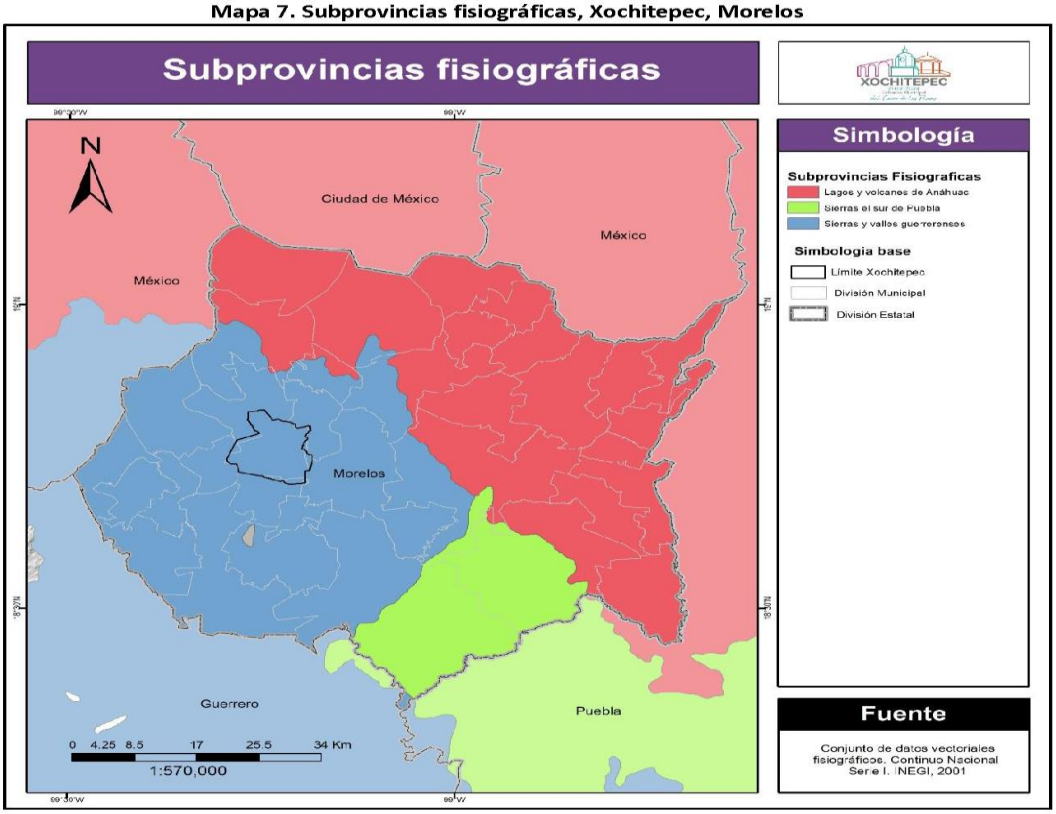

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.1.5. Sistema de topoformas

Estos agrupan formas del terreno asociadas según patrones estructurales o degradativos (INEGI, 2001). El siguiente mapa 8, muestra la distribución de los sistemas de topoformas que existen dentro del municipio.

Mapa 8. Topoformas, Xochitepec, Morelos[5]

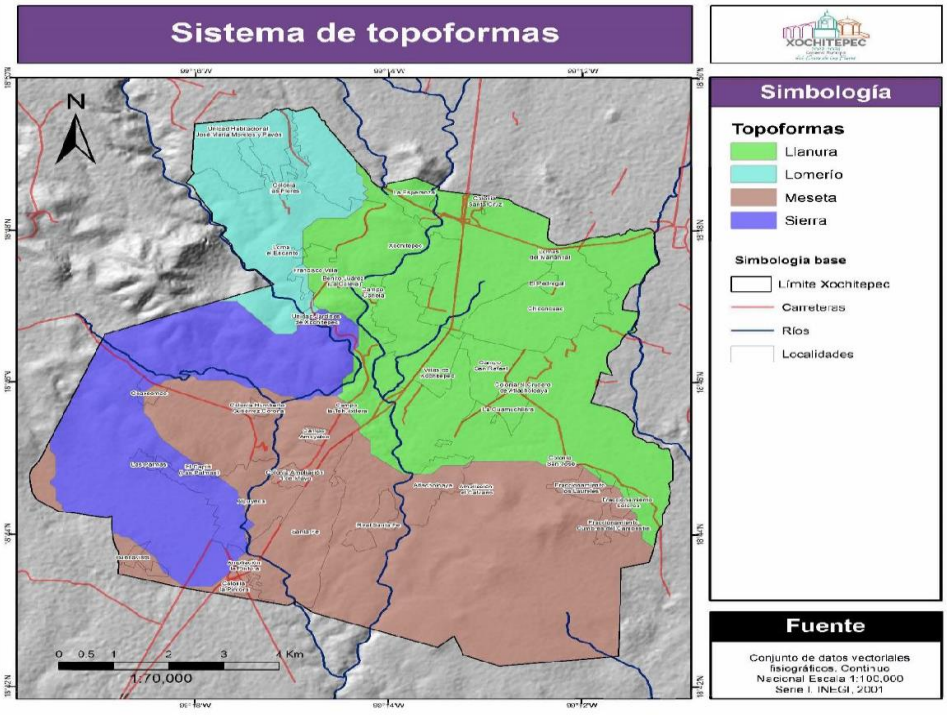

[5] Este análisis se realizó con base en la información de la carta E14 en escala 1:1000,000, llamada carta fisiográfica E14, con dicha carta se realizó la interpretación de las diversas topoformas existentes en el municipio

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Como se muestra en la tabla 5 de distribución de topoformas, Xochitepec, las topoformas predominantes son la meseta de aluvión antiguo que abarca 37.31% de la superficie municipal y la llanura aluvial con lomerío que abarca el 34.59% de Xochitepec. Por su parte, la sierra de laderas escarpada se distribuye en el 18.06% del municipio y finalmente el lomerío con cañadas es el que menor porcentaje de superficie ocupa con el 10.03%.

Tabla 5. Distribución de topoformas, Xochitepec

Nombre	Descripción	Superficie (km²)	%
Meseta	Meseta de aluvión antiguo con cañadas	37.63	36.94
Llanura	Lanura aluvial con lomerio	34.89	34.25
Sierra	Sierra de laderas escarpadas	19.22	18.87
Lomério	Lomério con cañadas	10.12	9.94
Total		101.86	100

Fuente: Elaboración a partir del conjunto de datos vectoriales, INEGI, 2001

3.1.6. Orografía

La orografía es la ciencia que se encarga del estudio, descripción y representación del relieve terrestre. Con base en la información del Programa Municipal de Desarrollo Xochitepec 2016-2018, el municipio se encuentra ubicado orográficamente por algunas prominencias aisladas como los cerros de Xochitepec y el de Colotepec al poniente, situados en la cota (punto elevado de un terreno) de los 1,250 metros sobre el nivel del mar, en la parte sur se localiza el cerro de Atlacholoaya y la Loma del Mirador sobre la cota de 1,000 metros.

Además, refiere el programa citado que las zonas accidentadas del municipio abarcan aproximadamente el 41%, las zonas accidentadas se localizan en la parte central, oeste y sureste del municipio, principalmente y están formados por los cerros de Colotepec, el Jumil, Las Flores, Acatlipa y La Corona. Las zonas semiplanas se localizan en el oeste y sur del municipio.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.1.7. Hidrología

Es la ciencia que estudia las propiedades físicas, químicas y mecánicas del agua continental y marítima, su distribución y circulación en la superficie de la tierra, en el suelo y en la atmósfera. Según el Programa Municipal de Desarrollo Xochitepec 2016-2018, la región del territorio que abarca el municipio de Xochitepec comprende una precipitación pluvial en promedio de 750 a 840 mm. anuales, con lluvias en verano.

Cuenta con los ríos Tetlama y Apatlaco; arroyos de caudal permanente, El Salado, El Tlazala, El Colotepec y los manantiales, San Ramón, Pablo Bolero, Real del Puente, Unidad Deportiva en Campo La Vega, entre los cerros de Xochitepec y Atlacholoaya.

El municipio cuenta con cuatro presas, 2 sobre el Río Apatlaco, que alimentan los Ríos de Real del Puente y Alpuyeca; el Río Tetlama a la altura de Alpuyeca, riega los campos de Xoxocotla y nutre de agua al Lago de Tequesquitengo; el caudal salado riega al Campo de la Vega en Xochitepec.

Con base en datos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec 2022-2024 (POELX, 2022), el municipio de Xochitepec se localiza en la cuenca del Río Grande de Amacuzac, ubicada en la porción NE de la región hidrológica (véase mapa 9). A su vez, ésta agrupa 7 subcuencas: Río Alto Amacuzac (2,611.98 km²), Río Coatlán (1,092.50 km²), Río Apatlaco (809.95 km²), Río Yautepec (1,534.43 km²), Río Cuautla (1,177.97 km²), Río Bajo Amacuzac (2,280.96 km²) y Lago de Tequesquitengo (28.42 km²), siendo la última la única de tipo endorreico.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 9. Unidades de Captación de Agua superficial

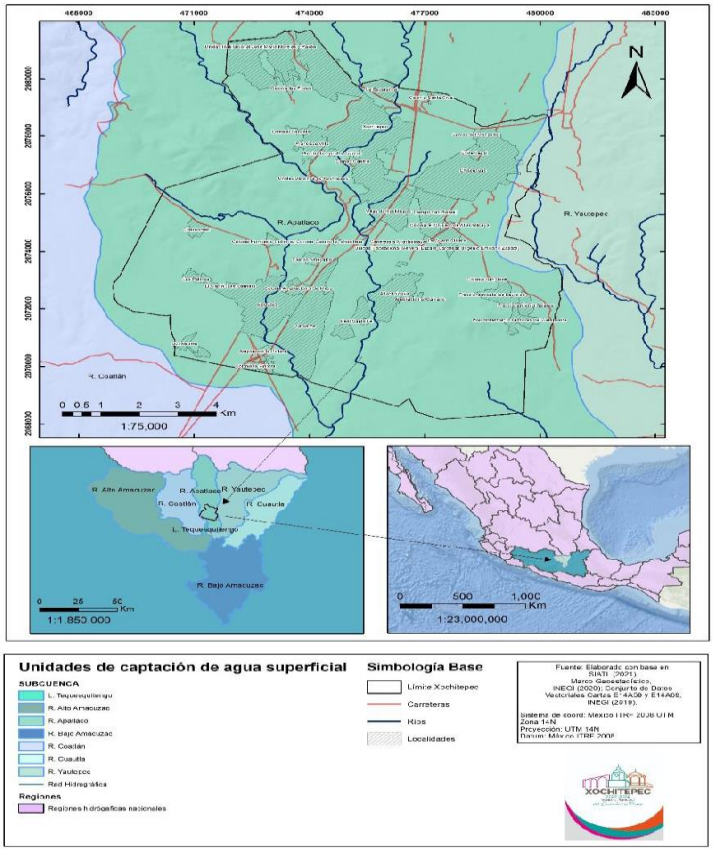

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

3.1.8. Clima, temperatura y precipitaciones pluviales

El clima es un elemento natural, por ello es importante conocer cómo es que se comporta ya que las actividades que desarrollamos se deben de adaptar a estas condiciones. El clima influye y determina muchos aspectos de la vida diaria y de las actividades desarrolladas por la humanidad en diferentes sectores. A continuación, se muestra el tipo de clima que hay en el municipio de Xochitepec, así como el comportamiento de la temperatura y la precipitación.

Clima

Según la clasificación climática de Köppen, modificada por E. García para las condiciones particulares de nuestro país, en la totalidad del municipio vamos a encontrar un clima cálido subhúmedo, tal como se muestra en el mapa 10. Según datos del INEGI (2008), el clima Aw0(w), del grupo de los cálidos, es un clima subhúmedo que se caracteriza por tener lluvias en verano y sequía en invierno pues es menor del 5%, además este tipo es el más seco de los subhúmedos.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 10. Climatología, Xochitepec, Morelos

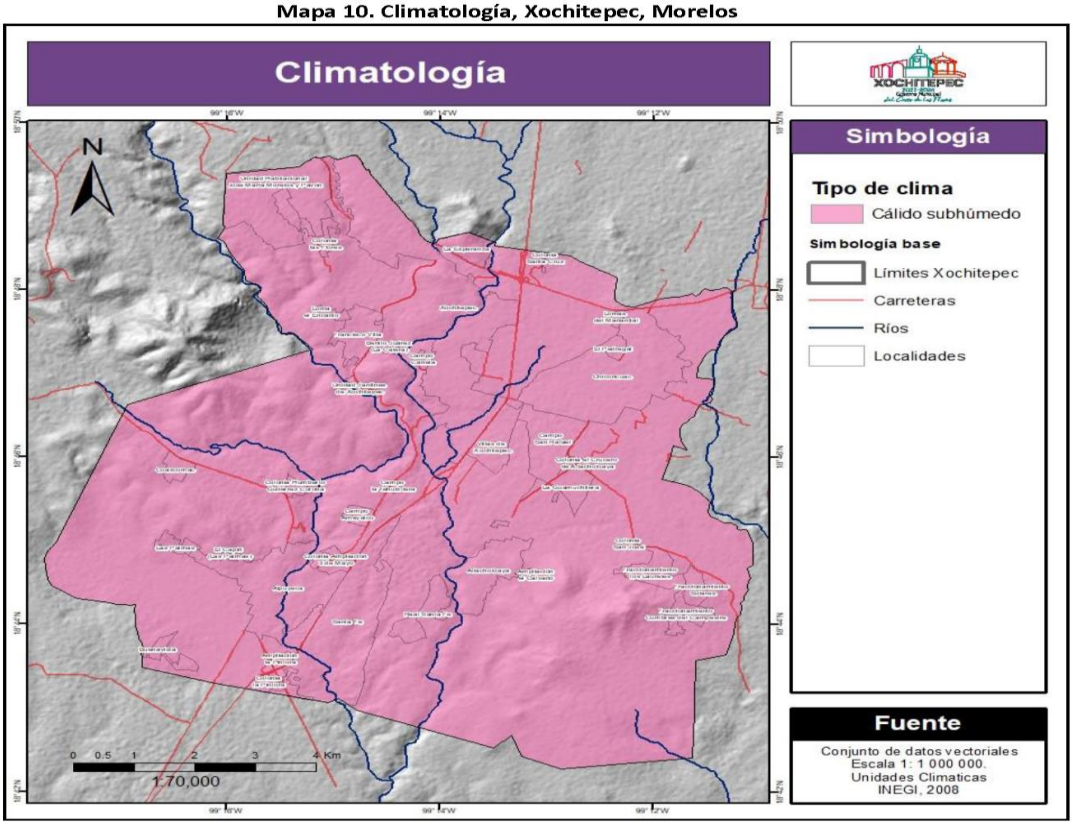

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

XOCHITEPEC 2022-2024

Temperatura

Con base en la serie de datos registrados entre 1969 y 2017 en la estación climatológica 17072, la temperatura promedio anual del municipio es de 23.6 °C. Por su parte, como se muestra en la tabla 6, el promedio de la temperatura máxima entre 1969 y 2017 es de 31.4 °C y de la temperatura mínima es equivalente a 15.7 °C.

Tabla 6. Temperatura promedio mensual, máxima y mínima entre 1969-2017

Mes	Temperatura máxima en °C	Temperatura mínima en °C	Temperatura promedio en °C
Enero	29.7	12.0	20.9
Febrero	31.2	12.6	21.9
Marzo	33.3	14.8	24.1
Abril	34.2	16.4	25.3
Mayo	34.6	18.4	26.5
Junio	32.0	18.4	25.2
Julio	30.5	17.5	24.0
Agosto	30.6	17.8	24.2
Septiembre	30.1	18.0	24.1
Octubre	30.5	16.8	23.7
Noviembre	30.4	14.2	22.3
Diciembre	30.1	11.7	20.9
Promedio	**31.4**	**15.7**	**23.6**

Fuente: elaborado con base en datos del Servicio Meteorológico Nacional.

Tal y como se observa en el gráfico 1, los meses que han registrado menores temperaturas entre 1969 y 2017 son diciembre y enero (con 20.9 °C cada uno) seguido de febrero (21.9 °C). En tanto que los meses con mayores temperaturas son mayo (26.5 °C) seguido de abril (25.3 °C) y junio (25.2 °C).

Por su parte, como se observa en el gráfico 2, con base en la serie de tiempo, las temperaturas máximas se han registrado en los meses de mayo (34.6 °C), abril y marzo (34.2 y 33.3 °C respectivamente), mientras que las temperaturas mínimas se han registrado en diciembre y enero (11.7 y 12 °C cada uno).

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 1. Temperatura promedio mensual entre 1969 y 2017, en grados Celsius

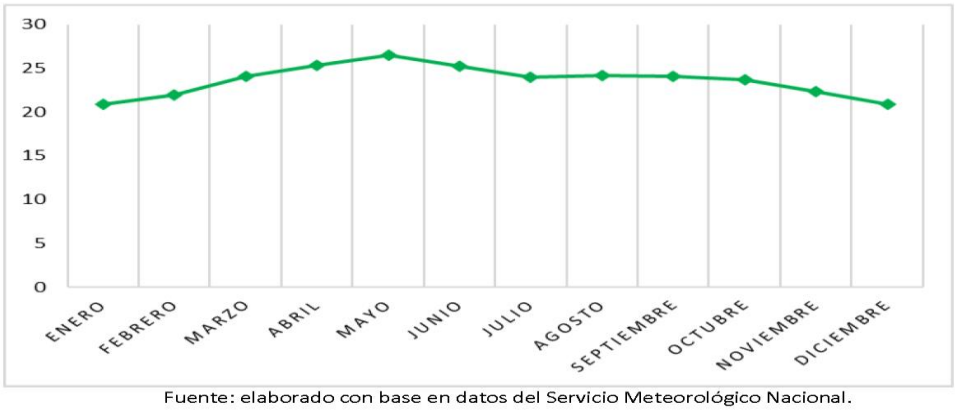

Fuente: elaborado con base en datos del Servicio Meteorológico Nacional.

Gráfico 2. Promedio de temperaturas extremas (1969-2017), en grados Celsius

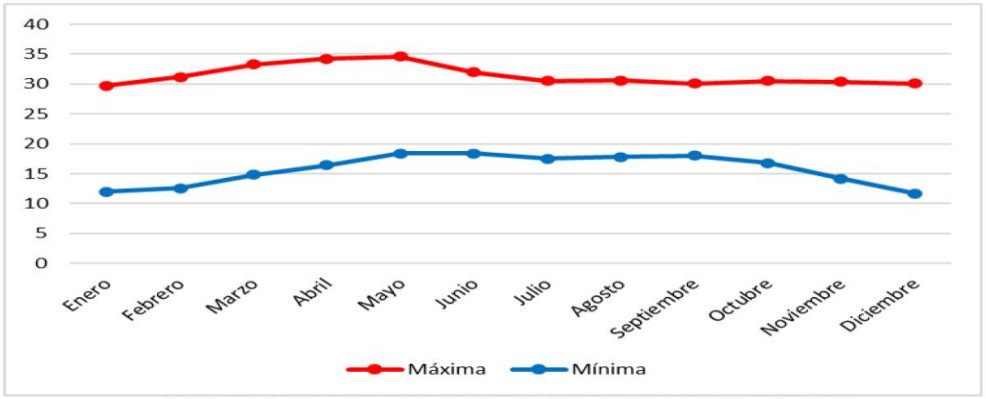

Fuente: elaborado con base en datos del Servicio Meteorológico Nacional.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Con el fin de estimar la temperatura en las diferentes zonas de Xochitepec, se elaboró un continuo para el municipio en el que se utilizaron datos de las estaciones meteorológicas activas en el estado de Morelos mediante una interpolación de distancia inversa ponderada (IDW), basado en los datos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN). Los resultados se pueden apreciar en el siguiente mapa 11. Se observa que en el municipio hay temperaturas promedio que van desde los 22.5°C hasta poco más de los 24°.

Predomina en el centro sur del municipio los valores que van de los 23.59° a los 23.76°C. En la porción sureste se ubica una pequeña zona con mayor temperatura para el municipio (que va de los 23.77 °C a los 24.1 °C). Por último, en la porción más al norte se observan temperaturas que van de los 23°C a los 23.58°C donde se ubica la cabecera municipal.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 11. Temperatura, Xochitepec, Morelos

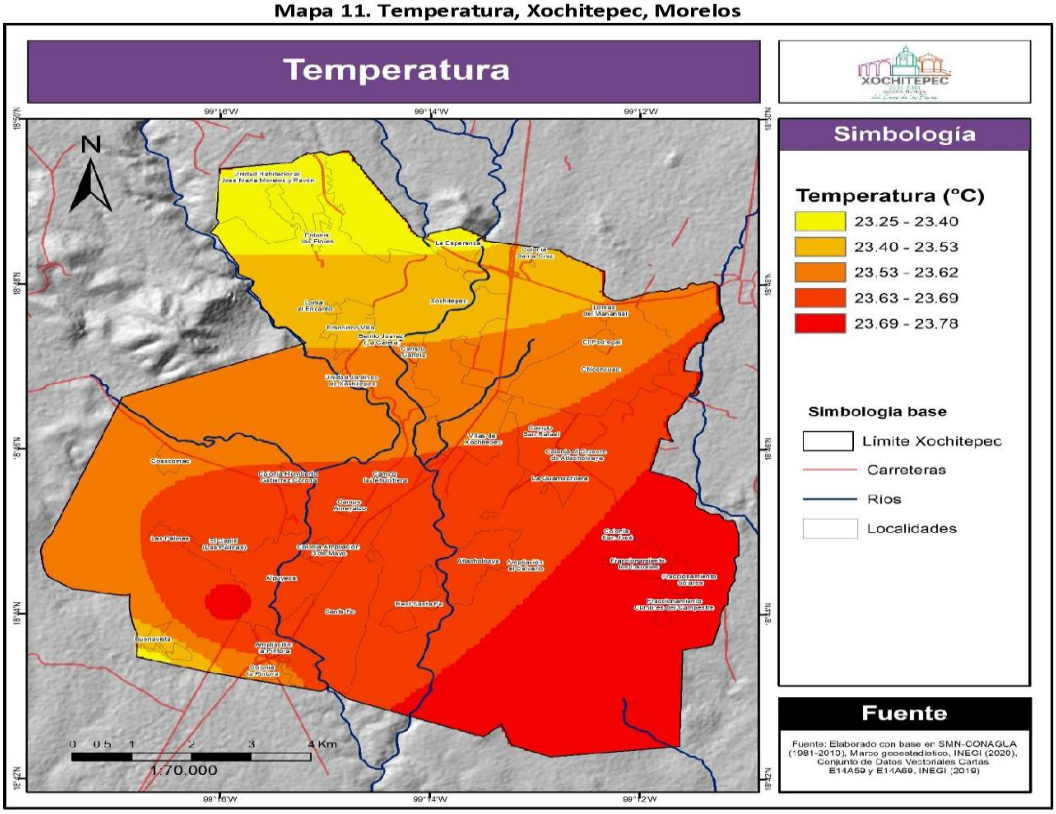

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Precipitación

Para el caso de la precipitación, en primera instancia se evaluaron las normales entre 1951 y 2010. Los datos obtenidos del SMN se muestran en la siguiente gráfica 3.

Gráfico 3. Precipitación promedio mensual (1951-2010), en milímetros

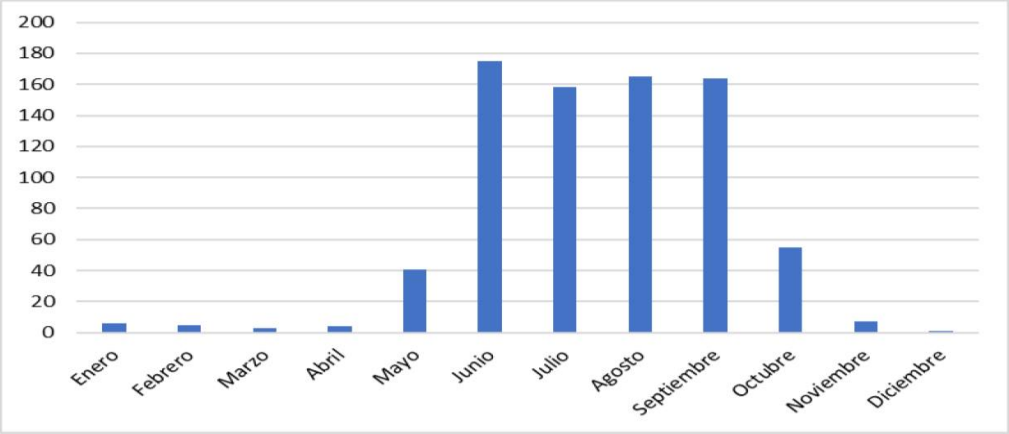

Fuente: elaboración a partir de datos del Servicio Meteorológico Nacional, 2022.

Tal y como se observa, en la tabla 7, los meses con mayor precipitación son los que están entre junio y septiembre. De hecho, junio es el mes con el mayor registro de lluvia con 175.3 mm. En el mes siguiente (julio) se registra una pequeña canícula ya que disminuye el valor de la precipitación (158.1 mm) para posteriormente volver a aumentar en agosto (con 165 mm).

Con estos valores, se esperaría que en el municipio de Xochitepec la precipitación anual sea equivalente a 783.4 mm.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 7. Precipitación mensual (1951-2010)

Mes	Precipitación normal (mm)
Enero	5.8
Febrero	4.4
Marzo	3.1
Abril	4.0
Mayo	40.4
Junio	175.3
Julio	158.1
Agosto	165.0
Septiembre	164.1
Octubre	54.8
Noviembre	7.3
Diciembre	1.1
Total anual	**783.4**

Fuente: elaboración a partir de datos del Servicio Meteorológico Nacional, 2022.

En el caso de la precipitación, también se elaboró un continuo con el método de IDW conformado por los datos del SEIARN (2014). En el siguiente mapa 12, se pueden observar los resultados. La porción más al norte, identificada con el azul más oscuro, presenta una precipitación media anual que va de los 950 a los 1000 mm, siendo la parte que más precipitación presenta en el municipio. Distribuida más hacia el centro de este se puede observar la zona en donde las precipitaciones van de los 900 a los 950 mm. Finalmente en la parte sur se ubica la zona que menor precipitación se presenta en Xochitepec, la cual es menor a los 900 mm.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 12. Precipitación, Xochitepec, Morelos

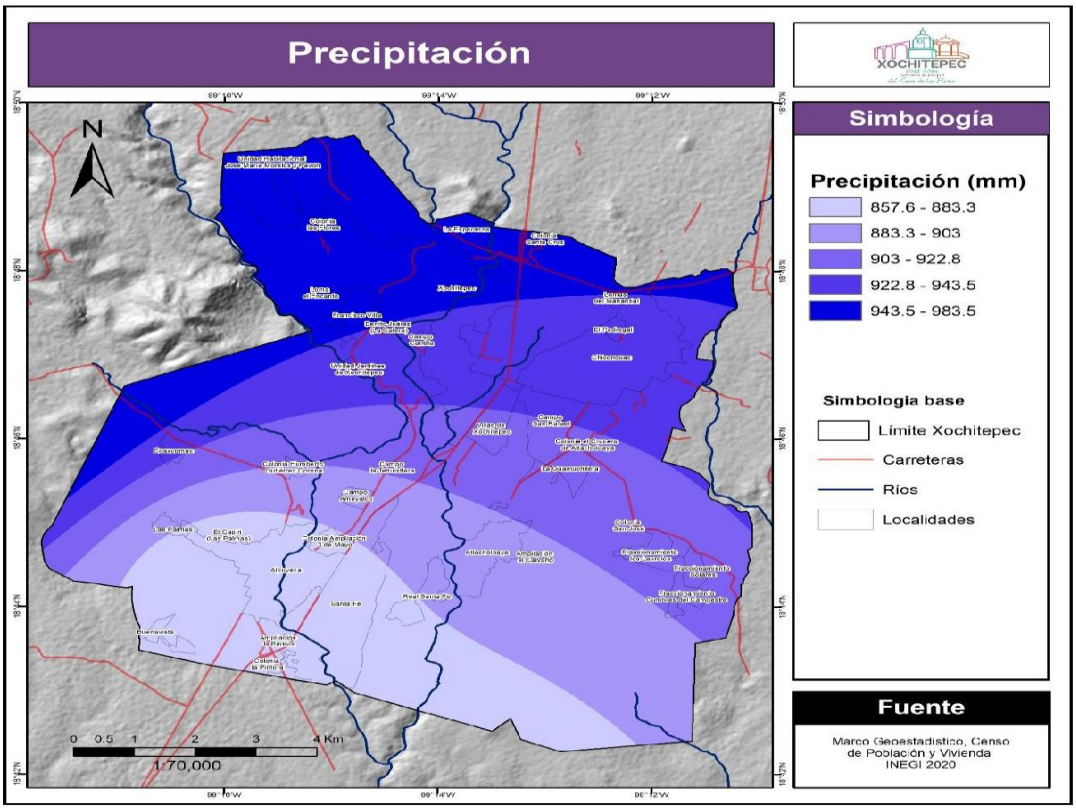

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.1.9. Usos de suelo y vegetación

El uso de suelo y vegetación describe cómo es que se distribuye la ocupación del territorio, indicándonos la distribución de la vegetación natural, el uso de suelo agrícola, zonas urbanas entre muchas otras coberturas. Para el municipio de Xochitepec se empleó la Carta de Recursos Forestales del Estado de Morelos, del Sistema Nacional de Información Forestal. Con base en los datos de la Carta de Recursos Forestales 2013-2014, en el siguiente mapa 13, se puede observar cómo es la distribución del uso de suelo en el municipio. La cobertura de la agricultura de temporal es la que mayor área ocupa, pues se distribuye en el 35.82% del municipio. Se le clasifica así al tipo de agricultura en donde el ciclo vegetativo del cultivo depende del agua de lluvia, así el éxito del cultivo dependerá de las condiciones del suelo para retener agua y de la precipitación.

Por otra parte, como se muestra en la tabla 8, la vegetación que mayor área abarca en el municipio es la de la selva baja caducifolia, extendiéndose en cerca del 28.5%. Esta se desarrolla en climas cálidos subhúmedos como en el caso de Xochitepec, y los árboles de esta selva son de baja altura, entre 4 y 10 metros; seguida de los pastizales inducidos los cuales se distribuyen en el 16.85% del área de Xochitepec, estos aparecen como consecuencia del desmonte de cualquier tipo de vegetación, en áreas agrícolas abandonadas, o en zonas donde hay incendios frecuentes. Debido a lo anterior, en el área de estudio predomina vegetación secundaria compuesta principalmente por gramíneas o graminoides. Asimismo, el 10.3 por ciento de la superficie no presenta vegetación, y 8.68% es considerado zona urbana. Finalmente hay una muy pequeña porción de bosque de galería pues representa el 0.12 por ciento de estas comunidades arbóreas que crecen en los márgenes de los ríos formando franjas angostas de vegetación.

Tabla 8. Uso de suelo y vegetación, Xochitepec

Uso	Superficie (km2)	%
Agricultura de temporal	36.25	35.82
Bosque de galería	0.12	0.12
Pastizal inducido	17.05	16.85
Selva baja caducifolia	28.84	28.5
Sin vegetación aparente	10.15	10.03
Zona urbana	8.78	8.68
Total	**101.19**	**100**

Fuente: elaborado con base a datos de la Carta de Recursos Forestales 2013-2014.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 13. Uso de suelo y vegetación, Xochitepec, Morelos.

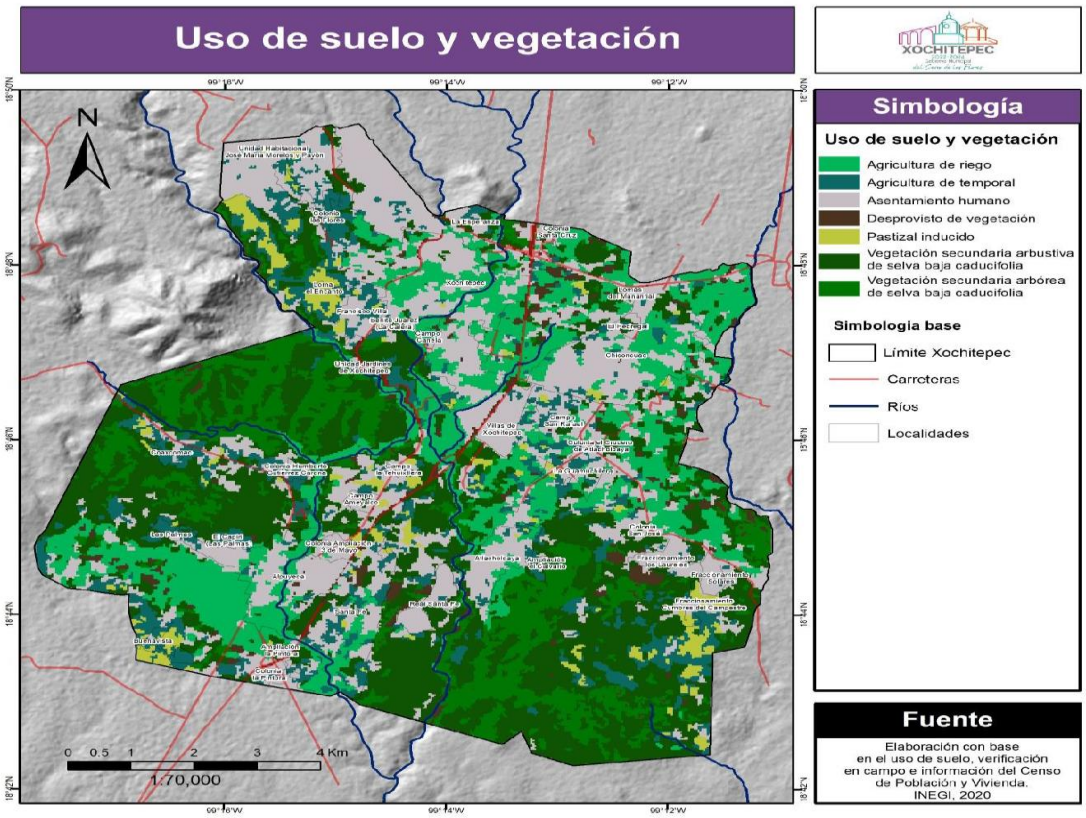

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.1.10. Flora y Fauna

Flora

La flora es el conjunto de especies de índole vegetal que pueden ser encontradas en una región geográfica determinada, y que es propia de las características de dicho ecosistema. Con base en lo que plantea el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec 2022-2024, el municipio de Xochitepec tiene las siguientes especies:

Tabla 9. Especies de flora, Xochitepec

Nombre común	Nombre científico
Ahuehuete	Taxodium mucronatum
Amate Amarillo	Ficus petiolaris
Cactus Columnar	Heliocerus elegantissimus
Camarón	Caesalpinia pulcherriima
Cazahuate	Ipomoea wolcottiana
Chapulixtle	Dodonaea viscosa
Coahulote	Guazuma ulmifolia
Cuachalalate	Amphypteringium adstringens
Encino Caducifolio	Quercus glaucoides
Guamuchil	Pithecellobium dulce
Huizache	Acacia farnesiana
Matarrata	Gliricidia sepium
Orquídea	Habenaria novemfida
Palo Dulce	Eysenhardtia polystachya
Parota	Enterolobiium cyclocarpum
Pochote	Ceiba aesculifolia
Tepeguaje	Lysiloma acapulcense
Tepemezquite	Lysiloma divaricatum
Valeriana	Valeriana palmeri

Fuente: tabla recopilada del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec, Morelos 2022-2024 (2022).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Fauna

La fauna es el conjunto de todas las especies animales, generalmente con referencia a un lugar, clima, tipo, medio o período geológico concretos. En el municipio de Xochitepec es posible encontrar una serie de endemismos como el cangrejito barranqueño, la almeja de río y la ictiofauna. Sin embargo, estos se encuentran en peligro de extinción. También en la zona es difícil observar la presencia de coyotes y armadillos. Sin embargo, Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec 2022-2024, plantea los siguientes mamíferos:

Tabla 10. Especies de mamíferos, Xochitepec

Nombre común	Nombre científico
Ardilla vientre rojo	Sciurus aureogaster aureogaster
Armadillo	Dasypus novemcinctus
Cacomixtle norteño	Bassariscus astutus
Conejo	Sylvillagus cunicularius cunicularius
Coyote	Canis latrans
Liebre torda	Lepus callotis
Lince americano	Lynx rufus
Mapache	Procyon lotor fuscipes
Murciélago come fruta	Artibeus jamaicensis
Murciélago de saco gris	Balantiopteryx plicata
Murciélago hematófago	Desmodus rotundus
Puma	Puma concolor
Ratón espinoso mexicano	Liomys irroratus
Tejón	Nasua narica
Tlacuache	Didelphis virgiana
Trigrillo	Leopardus Tigrinus
Venado cola blanca	Odocolleus virginianus
Zorra Gris	Urocyon cineroargenteus
Zorrillo manchado	Spilogale gracilis

Fuente: tabla recopilada del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec, Morelos 2022-2024 (2022).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

En cuanto a las aves se pueden encontrar en el área de estudio las siguientes:

Tabla 11. Especies de aves, Xochitepec

Nombre común	Nombre científico
Aguililla Cola Blanca	Geranoaetus albicaudatus
Aguililla Gris	Buteo plagiatus
Calandria Dorso Rayado	Icterus pustulatus
Carpintero enmascarado	Melanerpes chrysogenys
Chachalaca	Ortalis poliocephala
Chilera	Pitangus sulphuratus
Colibrí	Leucolia violiceps
Garcita Verde	Butorides virescens
Garrapatero Rijuy	Crotophaga sulcirostris
Gavilán	Circus cyaneus
Lechuza de Campanario	Tyto alba
Mirio Dorso Canela	Turdus rufopalliatus
Pájaro rojo	Momotus mexicanus
Pájaro Vaquero	Piaya cayana
Pato Canadiense	Aythya affinis
Perlita Azulgris	Polloptila caerulea
Tecolote Bajeño	Glaucidium brasilianum
Tordo Ojos Rojos	Molothrus aeneus
Tortolita	Columbina inca
Zopilote aura	Cathartes aura

Fuente: tabla recopilada del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec, Morelos 2022-2024 (2022).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

En cuanto a los anfibios resaltan en el municipio de Xochitepec los siguientes:

Tabla 12. Especies de anfibios, Xochitepec

Nombre común	Nombre científico
Huico alpino	Aspidoscelis costatus
Huico moteado gigante	Aspidoscelis communis
Rana cara de niño	Agalychnis Dacnicolor
Rana de árbol	Tlalocohyla Smithii
Rana de árbol color arena	Hyla arenicolor cope
Rana fisgona deslumbrante	Eleutherodactylus nitidus
Rana manchada	Lithobates spectabilis
Rana postulosa	Lithobates pustulosa
Sapo boca huasteco	Gastrophryne usta
Sapo de los pinos	Incilius occidentalis
Sapo gigante	Rhinella marina

Fuente: tabla recopilada del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec, Morelos 2022-2024 (2022).

Por su parte, los reptiles que existen en el municipio son los siguientes:

Tabla 13. Especies de reptiles

Nombre común	Nombre científico
Bejuca	Oxybelis aeneus
Cola de látigo gigante	Aspidoscelis communis
Culebra	Trimporphodon Tau
Culebra	Pseudoficimia frontalis
Culebra ojo de gato	Laptodeira cussiliris
Eslizón chato	Plestiodon Brevirostris
Geco Panza Amarilla	Phyllodactylus tuberculosus
Iguana de roca	Ctenosaura pectinata
Mazacuata	Boa constrictor imperator

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Nombre común	Nombre científico
Salamanquesa patas de res	Phyllodactylus lanei
Serpiente ciega de Braminy	Ramphotyphlops braminus
Serpiente coralillo del Balsas	Micrurus laticollaris
Tortuga de Agua	Kinosternon integrum
Tortuga pecho quebrado escorpión	Kinosternon scorpioides

Fuente: tabla recopilada del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec, Morelos 2022-2024 (2023).

Algunas de las especies endémicas que se pueden destacar, según el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec 2022-2024 son: el cangrejo de agua dulce (Pseudothelphusa morelosis), ciertos colémbolos (Friesea hoffmannorum, Palmanura normae y Schaefferia guerrerensis), efímeras (Tricorythodes ulmeri, Leptohyphes spiculatus, Paracloeodes lugoi), entre otros.

También destacan las especies endémicas de escarabajos (coleópteros), ya que se reportan 76, de las cuales los cerambícidos son los que poseen más endemismo en la entidad; seguidos por abejas, avispas y hormigas (himenópteros). Los vertebrados representan un grupo en el cual se engloban cinco grupos animales: mamíferos, aves, reptiles, anfibios y peces. De los anteriores grupos, las aves cuentan con 430 especies, siendo el grupo que más posee, mientras que los peces son los que menos tienen (31, con solo 11 nativas) (COESBIO, 2020).

3.1.11. Áreas naturales protegidas y otras áreas de conservación ecológica Federales, Estatales y Municipales

El municipio de Xochitepec no cuenta con ningún tipo de área natural protegida. Se realizó una revisión cartográfica con información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de las ANP de carácter federal; sin embargo, ninguna de las correspondientes al estado de Morelos está dentro de los límites del municipio de Xochitepec. El siguiente mapa 14, muestra las ANP dentro del Estado de Morelos donde se puede observar lo antes dicho.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 14. Áreas naturales protegidas, Morelos

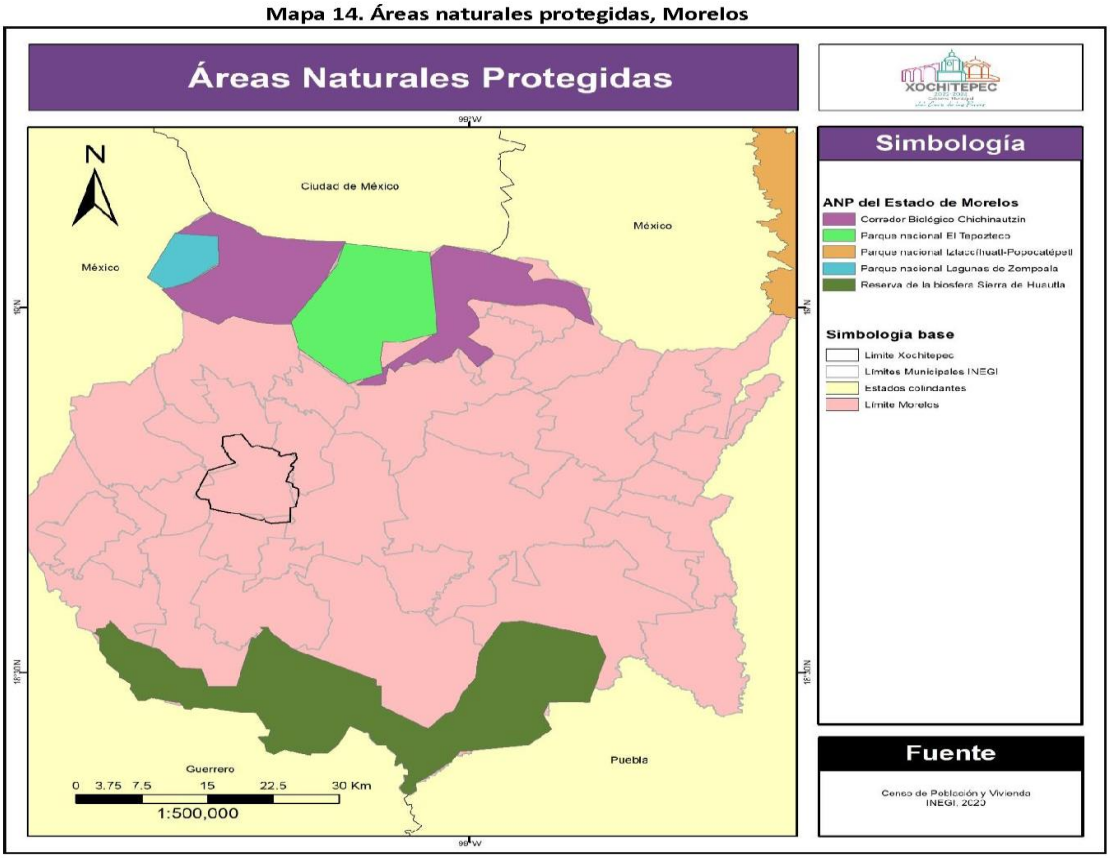

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.1.12. Análisis de las pendientes

Se realizó una clasificación de pendientes para todo el territorio municipal la cual es posible observar en el siguiente mapa 15.

Mapa 15. Pendientes, Xochitepec, Morelos

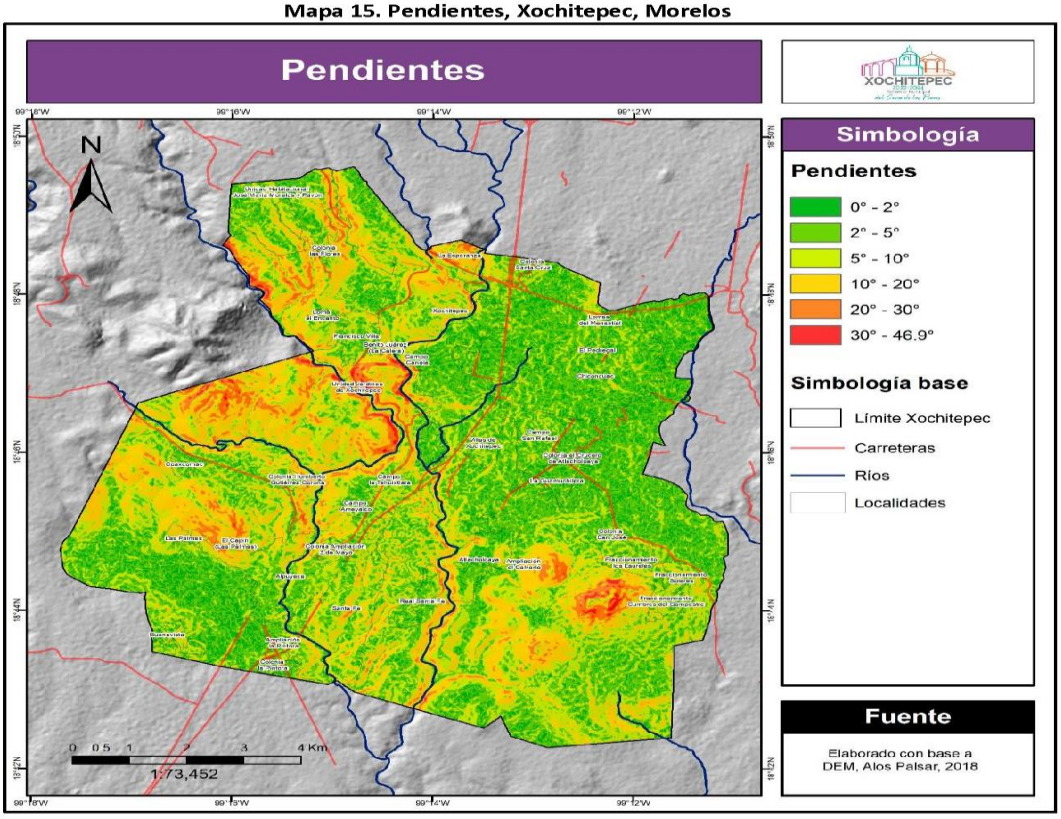

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Como se observa en el mapa, en el municipio predominan las pendientes bajas que van de 0° a 10°; sin embargo, las pendientes de interés son las altas y muy altas por ser en estas pendientes donde se encuentran paredes de barrancas con alto grado de incisión y elevaciones montañosas, así como edificios volcánicos, los cuales impiden la urbanización. Estos tipos de pendientes van desde los 25° hasta los 71° y se pueden encontrar en varias zonas del municipio. Ejemplo de ello es la parte poniente (en la localidad Unidad Jardines de Xochitepec), la parte sur poniente (cerca de la localidad El Capiri) y en la parte suroriente.

3.1.13. Problemática ambiental

Contaminación del aire

Con base en la SEMARNAT (2016), las emisiones pueden clasificarse en:

a) Fuentes fijas: aquellas industrias de competencia federal o estatal;
b) Fuentes de áreas: comercios, servicios, casas habitación, entre otros;
c) Fuentes móviles: tractocamiones, autobuses, camiones, automóviles, motocicletas aviones, helicópteros, ferrocarriles, tranvías, embarcaciones, equipo y maquinaria; y
d) Fuentes naturales que incluyen a las emisiones biogénicas, emisiones del suelo y la erosión eólica.

Para el caso de Xochitepec, las emisiones de contaminantes se presentan en la siguiente tabla 14.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 14. Datos de emisiones a la atmósfera de contaminantes criterio[6]

Tipo de fuente de emisión	Categoría general de emisiones	PM 10	PM 2.5	SO2	CO	NOX	COV	NH3	Total	%
Fuentes móviles	Carreteras	27.4	25.1	12.9	2421.4	461.8	197.7	3.6	3150	32
	No carreteras	3.5	3.4	0.1	35.3	19.2	3.3	0	64.8	0.7
Fuente de área	Agropecuarias	38.1	26	2.7	123.6	7.1	10.8	489.9	698	7.1
	Almacenamiento y transporte de derivados de petróleo	0	0	0	0	0	305.3	0	305.3	3.1
	Fuentes industriales ligeras y comerciales	5.7	4.6	0	11.4	0.2	4	0	25.9	0.3
	Fuentes misceláneas	18.8	9.6	0.8	85.4	2.5	6	92.1	215.1	2.2
	Manejo de Residuos	0.4	0.3	0	1	0.1	37.3	0	39.1	0.4
	Quema de combustibles en fuentes estacionarias	11	10.6	0.3	123	24.3	25.2	0	194.4	2
	Uso de Solventes	0	0	0	0	0	331.7	0	331.7	3.4
Fuentes fijas	Estatal	0	0	0	0	0.2	0	0	0.3	0
Fuentes naturales	(en blanco)	0	0	0	0	690.5	4123.7	0	4814.2	48.9
Total		104.8	79.6	16.8	2801.1	1205.8	5045.1	585.7	9838.8	100
%		1.1	0.8	0.2	28.5	12.3	51.3	6	100	

Fuente: elaborado con base en datos de la SEMARNAT (2016).

Los datos de la tabla anterior muestran que en el municipio la mayor emisión de contaminantes la emiten las fuentes naturales, con el 48.9%. Le siguen las fuentes móviles (categoría: carreteras) con 32%. Por su parte, de las fuentes de área, la que más emite es la relacionada con actividades agropecuarias (con 7.1%), seguido del uso de solventes (3.4%) y el almacenamiento y transporte de derivados de petróleo (3.1%). Por otro lado, en Xochitepec, el principal contaminante que se emite a la atmósfera son los Compuestos

[6]Los tipos de fuentes de emisión presentados en la tabla son: Compuestos Orgánicos Volátiles **(COV)**; Monóxido de Carbono **(CO)**; Partículas microscópicas con un diámetro inferior a 10 micras **(PM10)**; Partículas microscópicas con un diámetro inferior a 2,5 micras **(PM2,5)**; Dióxido de azufre **(SO2)**; Monóxido de Carbono **(CO)**; Óxido de Nitrógeno **(NOX)**; Amoniaco **(NH3)**;

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Orgánicos Volátiles (COV), puesto que su emisión representa el 51.3 % del total de contaminantes y el Monóxido de Carbono (CO) con 28.5%.

Contaminación del agua

Los desechos arrojados a los ríos y barrancas del municipio también representan un problema actual en la demarcación. En el caso del río Apatlaco, este se ha vuelto un gran riesgo sanitario para la población, no solo de Xochitepec sino de por lo menos 10 municipios del estado (véase mapa 16). La razón es que el agua del río está contaminada que no es apta para el consumo humano o para labores agrícolas, afectando directamente a los productores agrícolas. Sin embargo, no son las únicas problemáticas que se desprenden de la contaminación del río, pues también puede verse afectada la salud de la población aledaña por la generación de mosquitos los cuales son transmisores de varias enfermedades.

En la siguiente tabla 15, Tabla sobre calidad del agua en Xochitepec, 2019, con base en los datos de CONAGUA (2019), se muestran los indicadores de la calidad de agua tanto del río Apatlaco como del Río Salado. Nótese que en cada uno de los sitios donde se aplicó el muestreo para determinar el estado del agua en el río Apatlaco, se obtuvo como principales contaminantes los de origen fecal (Coliformes fecales y Escherichia coli), lo que evidencia que el agua del río no es apta para consumo humano ya que su uso podría traer consigo enfermedades gastrointestinales. Además, la presencia de estos contaminantes en el agua demuestra un problema relacionado a la falta de drenaje y/o al mal manejo de desechos que terminan en el río.

Por su parte, la misma situación se encuentra en el monitoreo del río Salado, el cual además de contaminantes de origen fecal, se identificó una alta concentración de materia orgánica e inorgánica (alta demanda química de oxígeno), por lo que la calidad del agua se encuentra contaminada y no cumple con los requisitos para el consumo humano (semáforo rojo).[7]

[7] Se utilizó la metodología de semáforo para clasificar el tipo de contaminación del agua. El verde significa que en el agua no existe ninguna contaminación; el color amarillo indica una mínima contaminación, pero se impide su consumo humano; y la roja indica la contaminación total del agua y no es para consumo humano. La metodología fue propuesta con base a los Indicadores de la Calidad del Agua Superficial y Subterránea (CONAGUA, 2022), consultado en http://sina.conagua.gob.mx/sina/mapas/Calidaddelagua.pdf

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 15. Calidad del agua en Xochitepec, 2019

Sitio de muestreo	Cuenca	Cuerpo de agua	Semáforo	Contaminante
R10E Río Apatlaco. Después Arroyo Palo Escrito	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales y Escherichia coli
R10D Río Apatlaco. Antes Arroyo Palo Escrito	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales y Escherichia coli
R10D Río Apatlaco. Antes Arroyo Palo Escrito M1	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales y Escherichia coli
Río Apatlaco-Xochitepec	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales y Escherichia coli
R9B Río Apatlaco. Después de la Cascada Real del Puente	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales y Escherichia coli
R9 Río Apatlaco. Antes de la Cascada Real del Puente	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales
R8C Río Apatlaco. Después Arroyo Panocheras	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales
Arroyo Panocheras aguas arriba Río Apatlaco	Río Amacuzac	Arroyo Panocheras	Rojo	Demanda química de oxígeno, Coliformes fecales y Escherichia coli
R8B Río Apatlaco antes Arroyo Panocheras	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales y Escherichia coli
Río Apatlaco antes Arroyo Panocheras	Río Amacuzac	Río Apatlaco	Amarillo	Coliformes fecales y Escherichia coli
Barranca Puente Blanco abajo PTAR	Río Amacuzac	Río Salado	Amarillo	Coliformes fecales y Escherichia coli
Barranca Puente Blanco abajo PTAR M1	Río Amacuzac	Río Salado	Rojo	Demanda química de oxígeno, Coliformes fecales y Escherichia coli

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Nacional de Información del Agua, CONAGUA (2019).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 16. Calidad del agua, Xochitepec, Morelos

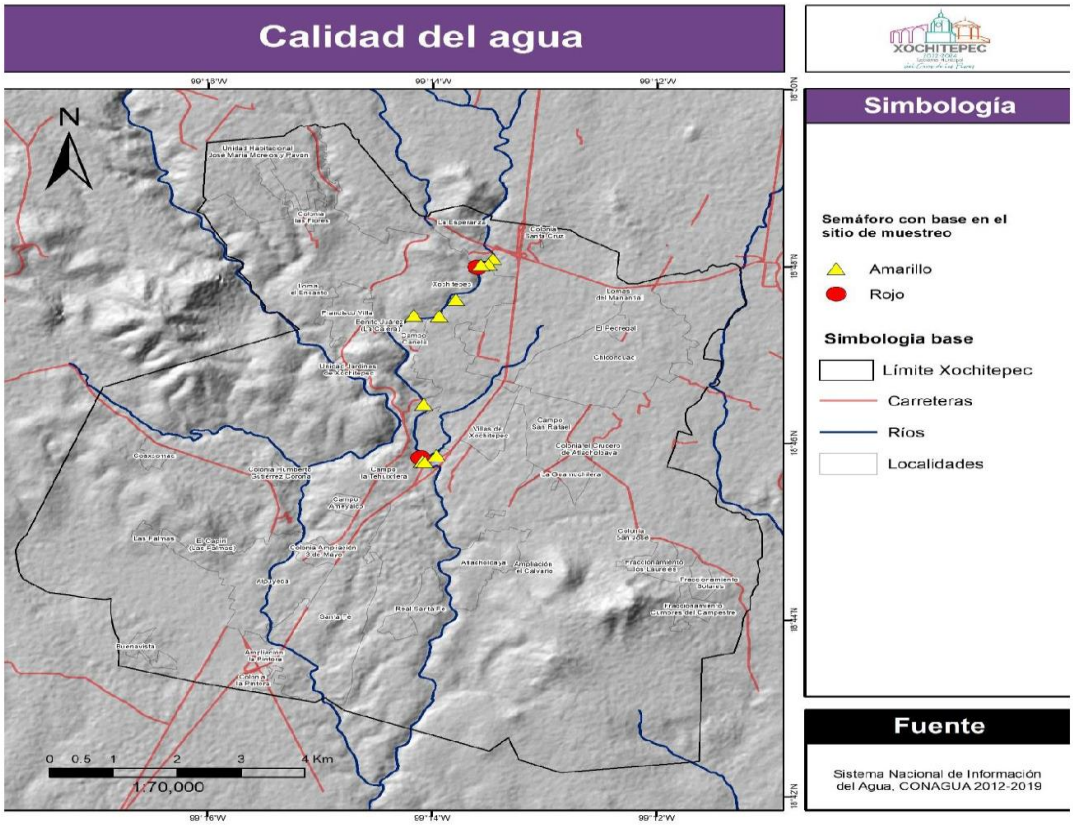

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Contaminación del suelo

La contaminación del suelo es una problemática ambiental que trae consigo afectaciones a la salud humana debido al contacto de la población con suelo contaminado, por ejemplo, cuando se usa para la agricultura o cuando se colocan asentamientos en zonas contaminadas (CENAPRED, 2001). También, las sustancias contaminantes del suelo pueden migrar provocando la contaminación del agua y del aire, por lo que es necesario identificar las áreas de un territorio en donde hay mayores índices de contaminación con la finalidad de promover acciones para mitigar esta problemática.

De acuerdo con el CENAPRED (2001), las principales causas de la contaminación del suelo son:

- Fugas de tuberías, ductos, tanques y contenedores subterráneos
- Abandono de residuos peligrosos en terrenos baldíos o patios traseros de las industrias
- Lixiviación de materiales en sitios de almacenamiento
- Derrames de sustancias químicas durante su transporte
- Aplicación de agroquímicos (plaguicidas y fertilizantes) u otras sustancias
- Aguas residuales descargadas sin tratamiento y fugas de alcantarillado
- Lixiviación de rellenos sanitarios y tiraderos a cielo abierto.

En el caso de Xochitepec, el principal factor de contaminación del suelo se da por actividades agrícolas. De hecho, gran parte del suelo del municipio presenta un grado moderado de degradación química por declinación de la fertilidad y la reducción del contenido de materia orgánica, tal como se muestra en el mapa 17. Solo hacia la parte suroeste del municipio, este grado de degradación química cambia de moderado a ligero.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 17. Contaminación del suelo, Xochitepec, Morelos

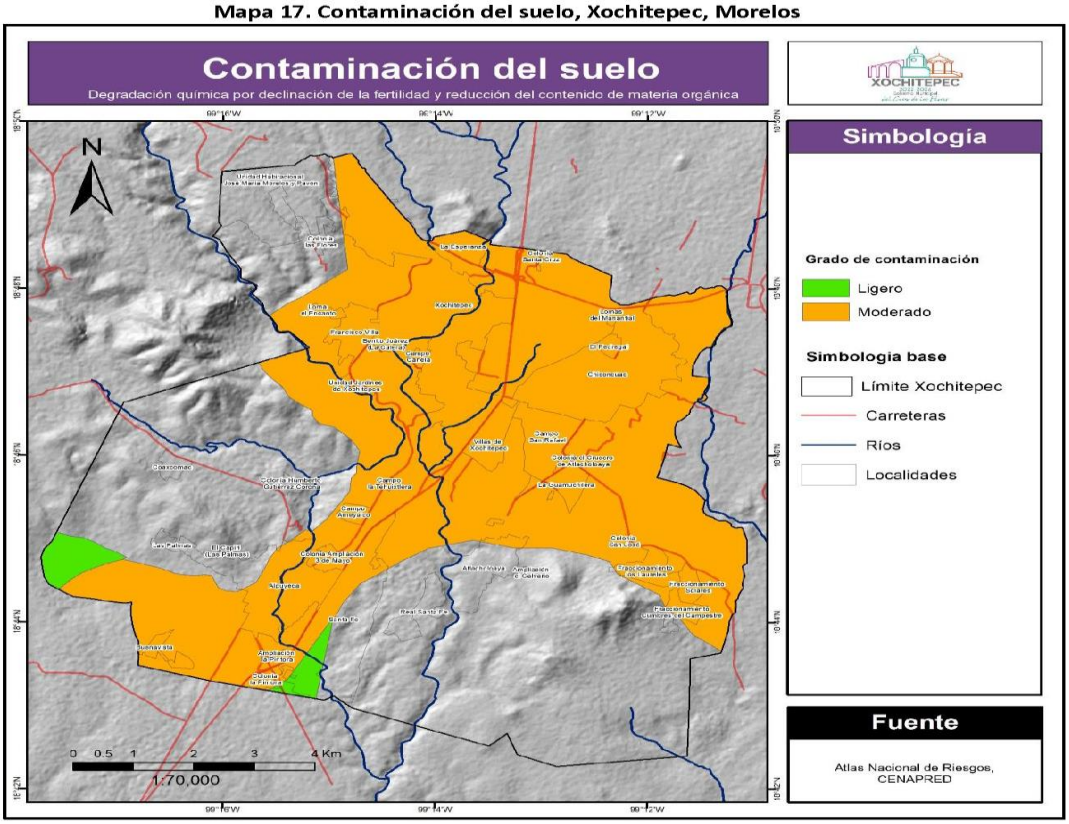

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.2. Subsistema social

El municipio de Xochitepec forma parte de la aglomeración urbana de Cuernavaca, lo cual ha promovido su crecimiento poblacional en los últimos años. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (2020) de INEGI, para el año 2020 la población del municipio asciende a 73,539 habitantes. Por otro parte, en el mapa 18, se puede observar la población existente por cada manzana urbana y localidades rurales. Asimismo, en el mapa 19 se pueden observar las localidades rurales y urbanas existentes en el municipio.

Para el efecto del presente Programa, el número de habitantes de una localidad determina si es rural o urbana. De acuerdo con el INEGI (INEGI, 2020), una población se considera rural cuando tiene menos de 2,500 habitantes, mientras que la urbana es aquella donde viven más de 2,500 personas.

Debido a la constante migración del campo a las ciudades, el número de habitantes de localidades urbanas ha ido en aumento; en contraste, el de las rurales ha disminuido.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 18. Población total por manzanas, Xochitepec, Morelos

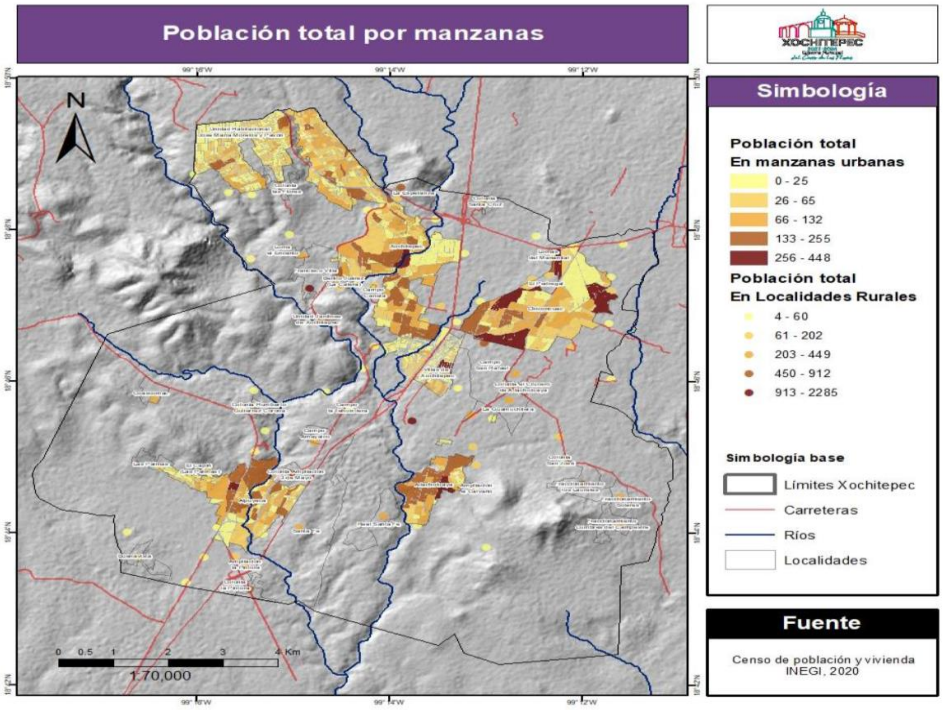

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 19. Localidades urbanas y rurales del municipio de Xochitepec, Morelos

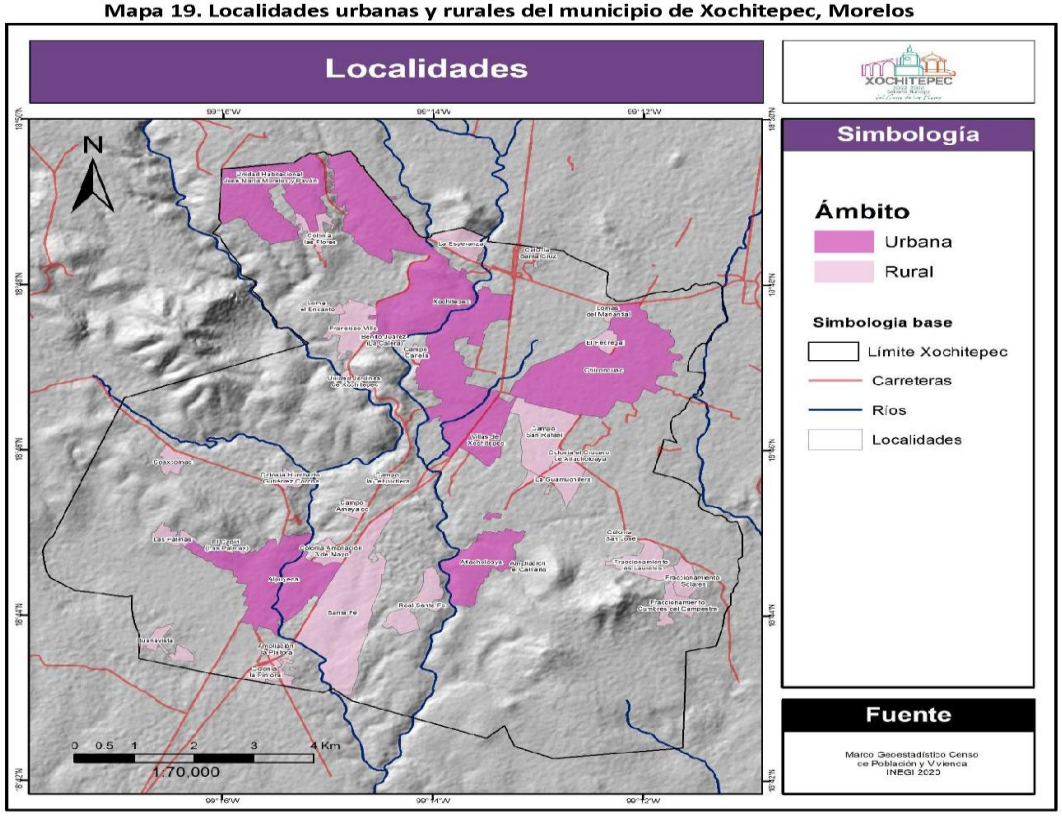

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Gráfico 4. Cantidad de población por tipo de localidad

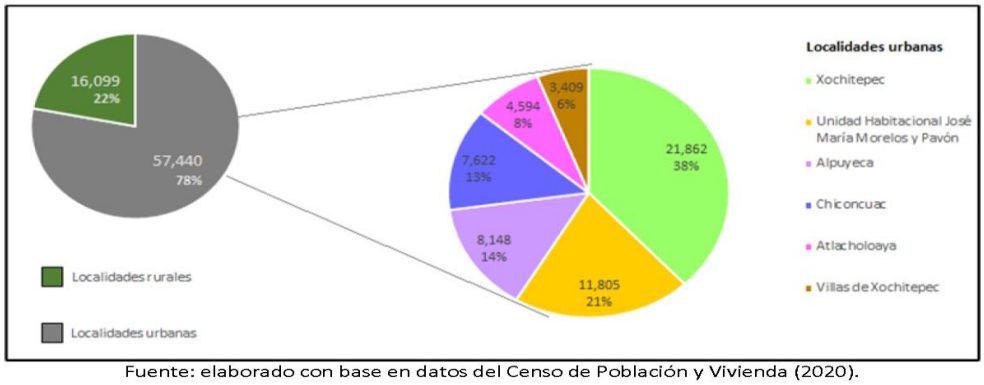

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

De acuerdo con la gráfica 4, se puede advertir que el municipio se encuentra conformado principalmente por localidades urbanas debido a que representan 78%. Mientras que las localidades rurales representan 22% y del total de estas sólo 32 cuentan con más de 100 habitantes. La mayor concentración de población urbana se encuentra en la localidad de Xochitepec, pues en ella está concentrada 38% de la población total. Le sigue la localidad Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón, esta concentra el 21% de la población. Alpuyeca y Chiconcuac concentran el 14% y 13% respectivamente y Villas de Xochitepec concentra el 6%.

Densidad poblacional

La densidad de la población es un indicador importante en términos de distribución de población, ya que proporciona una relación entre cantidad total de habitantes con la superficie de determinado territorio; a partir de ella se puede inferir el grado de ocupación que tiene la región al identificar las zonas con menor y mayor presión sobre el suelo.

Basado en los datos de los Censo de Población y Vivienda (1990) y (2020) del INEGI, entre 1990 a 2020 la densidad de población en el municipio aumentó en 1.6%[8]. A diferencia del

[8] Este incremento porcentual se obtuvo restando el valor de la densidad de 2020 menos la de 1990 para posteriormente dividirla entre la densidad de 1990.

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

estado, cuya densidad de población incrementó en un 0.6% entre esos mismos años. Lo anterior, quiere decir que Xochitepec ha concentrado mayor cantidad de población por kilómetro cuadrado con respecto al comportamiento estatal. En la siguiente tabla 16, se muestra la densidad que había en 1990, 2000, 2010 y 2020 tanto a escala municipal como estatal, lo anterior se basa en los datos del Censo de Población y Vivienda respecto de cada año.

Tabla 16. Comparación de la densidad de población a nivel municipal y estatal*

Año	Municipio de Xochitepec		Estatal	
	Población Total	Densidad de población	Población Total	Densidad de población
1990	27,828	275.01	1,195,059	244.9
2000	45,643	451.08	1,555,296	318.8
2010	63,382	626.39	1,777,227	364.3
2020	73,539	726.77	1,971,520	404.1

Fuente: elaborada con base a los datos del XI Censo de Población y Vivienda 1990; XII Censo General de Población y Vivienda 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

*La densidad de población se obtuvo dividiendo el total de población entre superficie en kilómetros cuadrados. Así, para Xochitepec se calculó tomando en cuenta una superficie igual a 101.186 km^2 y para el estado una superficie equivalente a 4,878.9 km^2.

Lo que expresa la tabla anterior es que a nivel municipal el indicador muestra por Kilómetro cuadrado (Km^2) la intensidad de ocupación actual dentro del territorio. En el caso de Xochitepec, se muestran áreas potenciales de crecimiento poblacional. Por ejemplo, de las localidades urbanas, las de mayor densidad de población son la Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón y Villas de Xochitepec.

Por otro lado, se observa en la tabla 17 y en el mapa 20 la existencia de localidades rurales con una mayor densidad de población en comparación con algunas localidades urbanas (como Chiconcuac). Esto indica que está aumentando la ocupación del suelo en áreas pequeñas y, en consecuencia, hay un incremento en la presión sobre éste.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 17. Densidad de población por localidades urbanas y rurales*

Localidades		Población	Superficie (km2)	Densidad de población (p/ha)
Localidades urbanas	Xochitepec	21862	6.64	3292.5
	Alpuyeca	8148	2.55	3195.3
	Atlacholoaya	4.594	1.24	3704.8
	Chiconcuac	7.622	3.7	2060
	Unidad Habitacional José María Morelos y P.	11.805	2.36	5002.1
	Villas de Xochitepec	3409	0.68	5013.2
Localidades rurales (con más de 100 habitantes)	Francisco Villa	1639	0.64	2560.9
	Coaxcomac	253	0.22	1150
	Ampliación la Pintora	219	0.09	2433.3
	El Pedregal	110	0.15	733.3
	Santa Fe	315	2.85	110.5
	Unidad Piscícola Atlacholoaya	108	n/a	n/a
	Carretera a Atlacholoaya	345	0.06	5750
	Colonia el Crucero de Atlacholoaya	223	0.12	1858.3
	Campo Ameyalco	269	0.17	1582.4
	Fraccionamiento los Laureles	759	0.51	1488.2
	El Capiri (Las Palmas)	184	0.05	3680
	Colonia la Pintora	622	0.33	1884.8
	La Guamuchilera	390	0.4	975
	Loma el Encanto	226	0.1	2260
	Colonia Santa Cruz	109	0.03	3633.3
	Colonia Ampliación 3 de Mayo	595	0.23	2587
	Ampliación Miguel Hidalgo	118	n/a	n/a
	Campo los Olivos	121	n/a	n/a
	La Esperanza	912	0.43	2120.9
	Campo Solis	246	n/a	n/a
	Unidad Jardines de Xochitepec	233	0.09	2588.9
	Colonia Acoculco (La Cruz)	148	n/a	n/a
	Ampliación el Calvario	148	0.02	7400
	Campo Canela	202	0.08	2525
	Campo San Rafael	531	1.08	491.7
	Colonia las Flores	906	0.22	4118.2
	San Francisco	141	n/a	n/a
	Colonia Humberto Gutiérrez Corona	685	0.12	5708.3
	Fraccionamiento Cumbres del Campestre	449	0.37	1213.5
	Fraccionamiento Solares	383	0.25	1532
	Real Santa Fe	447	0.54	827.8
	Buenavista	107	0.24	445.8

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).
*Para las localidades con valores n/a significa que no se logró obtener su superficie.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 20. Densidad de población Xochitepec, Morelos

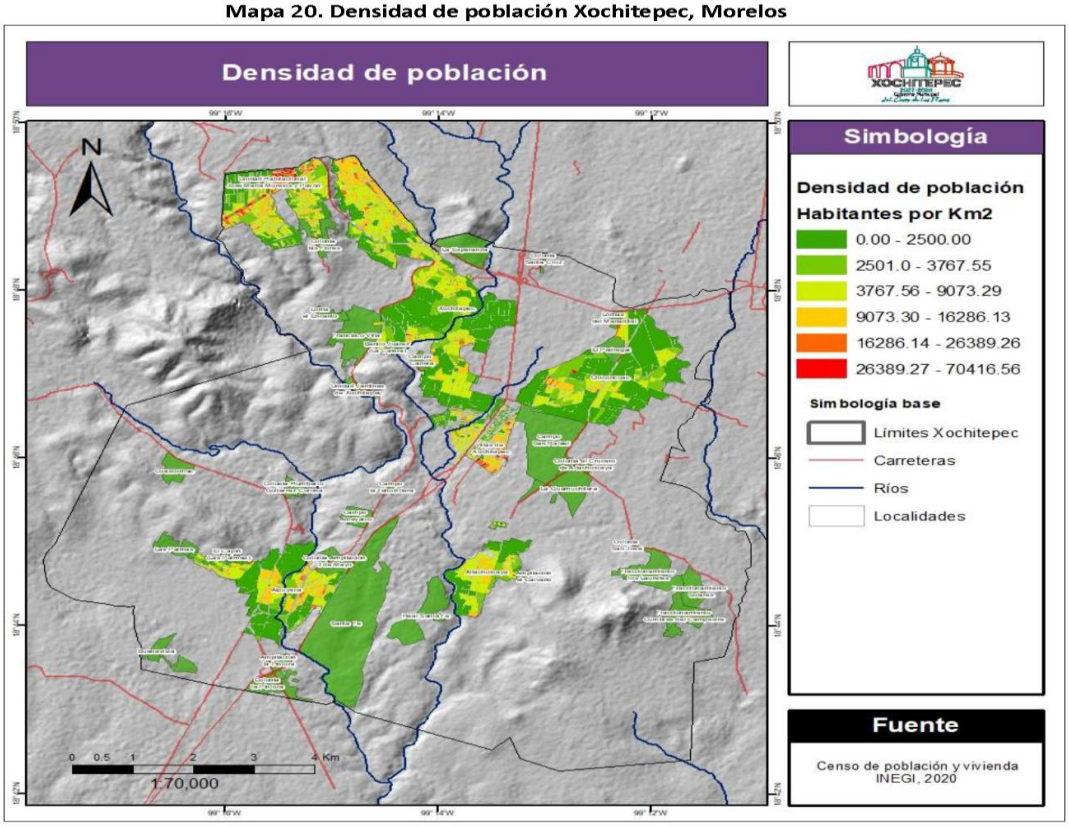

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

3.2.1. Crecimiento demográfico

En la tabla 18 se puede observar el crecimiento gradual que ha tenido el municipio. Con base en datos del INEGI, en 1990 contaba el municipio con una población total de 27,828 habitantes, mientras que para 2020 registró 73,539 habitantes, lo cual significa que durante las últimas tres décadas la población en el municipio creció más del doble.

Tabla 18. Crecimiento poblacional, Xochitepec

Año	1990	2000	2010	2020
Población total	27 828	45 643	63 382	73 539

Fuente: elaborado con base en datos del XI Censo de Población y Vivienda 1990; XII Censo General de Población y Vivienda 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

La tasa de crecimiento de la población sirve para entender el ritmo al que la población cambia, tomando como referencia dos periodos de tiempo. A pesar de que existen diversas fórmulas para calcularse, el Manual de Medidas Sociodemográficas de INEGI (1997) sugiere, por adaptarse mejor al comportamiento del crecimiento en México, el uso de la tasa de crecimiento geométrico, que se expresa a partir de la siguiente fórmula:

$$Tc_x = \left[\left(\frac{p_{t+h}}{p_t}\right)^{\frac{1}{h}} - 1\right] \cdot 100$$

Tc_x corresponde a la tasa media de crecimiento en el periodo x
P_t es la población inicial del periodo de referencia
P_{t+h} es la población final del periodo de referencia
h corresponde a la diferencia de tiempo entre el inicio y el final del periodo de referencia

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 5. Crecimiento poblacional, Xochitepec

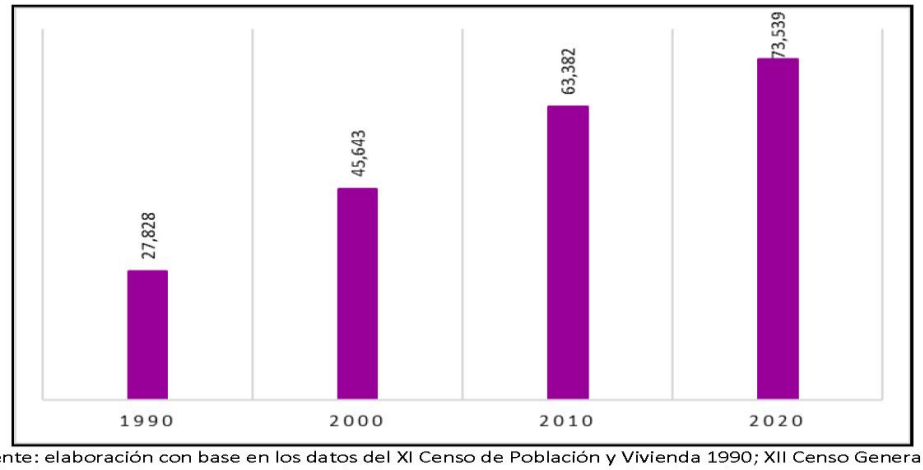

Fuente: elaboración con base en los datos del XI Censo de Población y Vivienda 1990; XII Censo General de Población y Vivienda 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

Sumado al crecimiento constante que ha tenido el municipio en los últimos años, se debe considerar las estimaciones que se tienen acerca del crecimiento poblacional a corto-mediano plazo. A partir de las estimaciones elaboradas por el CONAPO[9], se prevé que en Xochitepec no solo siga con el aumento en sus habitantes, sino que para el 2028 supere los 79 000 habitantes y para 2030 llegue a una población estimada de 79 116 habitantes, tal como se muestra en la gráfica 5. Estas estimaciones representan una disminución en la tasa de crecimiento medio anual en el periodo 2020-2030, si la comparamos con la tasa de 1990-2020, como se muestra en la siguiente ecuación:

$$Tc_{2020-2030} = [(\frac{79116}{73539})^{\frac{1}{10}} - 1] \cdot 100 = 0.73\%$$

[9] La información de CONAPO fue consultada en la Síntesis Estadística Municipal, 2019, en: https://coespo.morelos.gob.mx/images/Datos_municipales/2020/XOCHITEPEC2019.pdf

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 6. Proyección de población, Xochitepec, 2021-2030

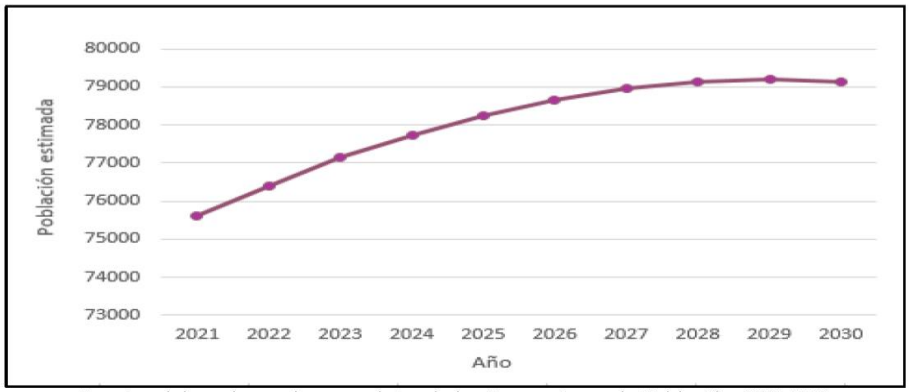

Fuente: elaborado con base en datos de las Proyecciones de Población, CONAPO.

Analizar el tamaño y crecimiento de la población es importante al anticipar los requerimientos sociales próximos como salud, educación, empleo, vivienda, infraestructura, entre muchos más; sin mencionar que, debido al mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes, la esperanza de vida en el municipio ha ido en aumento, provocando un cambio en los requerimientos sociales y urbanos.

3.2.2. Evolución tasa de crecimiento

Tanto Xochitepec como la zona metropolitana (ZM) a la que pertenece (ZM de Cuernavaca) han presentado un crecimiento poblacional. Basados en los datos de INEGI (2000) y (2010), la población del municipio de Xochitepec creció, entre los años 2000 al 2010, a una velocidad anual promedio de 3.34 por cada cien, véase tabla 19. Por su parte, la población de la Zona Metropolitana creció 2.28 por cada cien (tomando en cuenta, según CONAPO, que para el año 2000 la zona metropolitana se conformaba por 6 municipios: Cuernavaca, Tepoztlán, Xochitepec, Temixco, Jiutepec y Emiliano Zapata; en tanto que para el 2010, la ZM se constituyó por 8 municipios: Cuernavaca, Tepoztlán, Xochitepec, Temixco, Jiutepec, Emiliano Zapata, Huitzilac y Tlaltizapán de Zapata).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Por su parte, en la última década (2010-2020) el municipio desaceleró su crecimiento a un ritmo de 1.5%. Por su parte, en este mismo periodo la zona metropolitana tuvo un incremento poblacional de solo 1.07% y no tuvo cambios en su demarcación territorial. Finalmente, tomando como base la proyección poblacional que hizo CONAPO para el total de la población del municipio en 2030 (79,116 habitantes), la tasa de crecimiento poblacional será de 0.73%, lo cual significa que para este decenio nuevamente tendrá una desaceleración poblacional.

Tabla 19. Tasa de crecimiento poblacional*

Año	Xochitepec		ZM Cuernavaca	
	Población total	Tasa de crecimiento (%)	Población total	Tasa de crecimiento (%)
2000	45,643	-	738,326	-
2010	63,382	3.34	924,964	2.28
2020	73,539	1.5	1,028,589	1.07

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI y CONAPO, 2000 y 2010.

* La tasa de crecimiento se calculó con la siguiente fórmula tomada del Manual de Medidas Sociodemográficas del INEGI (1997): $\mathrm{Tc}_x = [(\frac{Pt+h}{Pt})^{\frac{1}{h}} - 1] \cdot 100$

Importante: Hay que recalcar que se tomó como Población final (Pt+h) cada censo y Población inicial (Pt) el valor del censo anterior.

3.2.3. Distribución por grupos, sexo y grupos de edad

Con base en los datos del Censo de Población y Vivienda, INEGI (2020), el total de la población del municipio se distribuye de la siguiente forma: de los 73,539 habitantes, 36,910 son hombres y 36,629 son mujeres lo que equivale a un 50.2% y 49.8% respectivamente. Esto significa que, en términos poblacionales, en el municipio existe una relación casi equivalente entre hombres y mujeres. Por lo tanto, por cada 100 mujeres hay 100.7 hombres en el municipio de Xochitepec.

Razón= Hombres / Mujeres

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Por otra parte, la edad mediana de la población es de 29 años a 30 años para mujeres y 29 años para hombres. Mientras que la razón de dependencia es igual a 48.8, lo que significa que existen 48 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad de productividad (SCINCE, 2020). Por su parte, la razón de vejez[10] es de 11.7%, esto significa que, por cada cien personas en edad económicamente activa, existen poco más de once personas en edad avanzada.

A partir de la siguiente pirámide de la gráfica 7, se puede identificar que los rangos de edad que concentran mayor población son los que van de los 15- 19 años (6,531 habitantes que equivale al 8.9%), 10-14 años (6,230 habitantes igual al 8.5%) y 5-9 años (6,215 habitantes u 8.5%). Para mayor referencia véase Tabla 20.

Gráfico 7. Pirámide de población, Xochitepec 2020

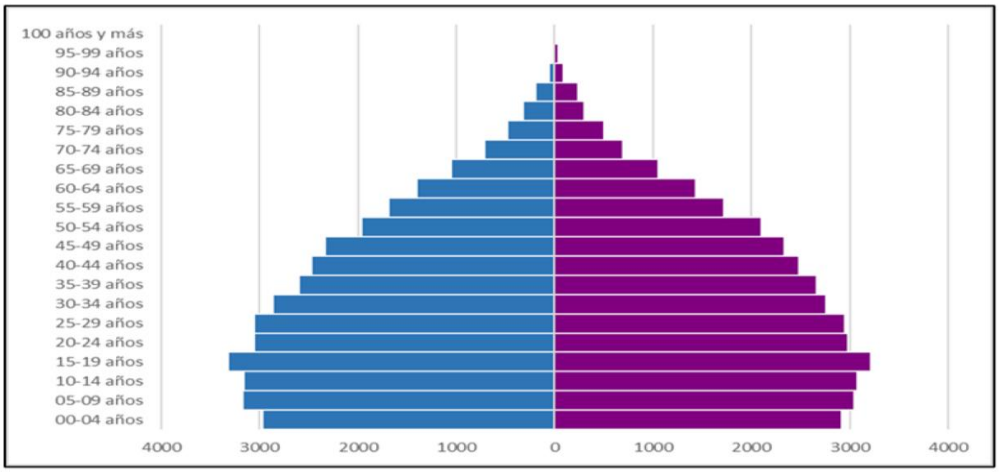

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

[10] Es la relación de la población de edad avanzada (de 65 años y más) entre la población en edad económicamente activa (de 15 a 64 años).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 20. Población por grupos de edad, Xochitepec

Grupo de edad	Mujeres	% de mujeres	Hombres	% de hombres	Total	% respecto al total
0-4 años	2,918	8	2,966	8	5,884	8
05-09 años	3,043	8.3	3,172	8.6	6,215	8.5
10-14 años	3,074	8.4	3,156	8.6	6,230	8.5
15-19 años	3,216	8.8	3,315	9	6,531	8.9
20-24 años	2,985	8.1	3,057	8.3	6,042	8.2
25-29 años	2,949	8.1	3,058	8.3	6,007	8.2
30-34 años	2,756	7.5	2,860	7.7	5,616	7.6
35-39 años	2,667	7.3	2,601	7	5,268	7.2
40-44 años	2,479	6.8	2,475	6.7	4,954	6.7
45-49 años	2,336	6.4	2,338	6.3	4,674	6.4
50-54 años	2,098	5.7	1,965	5.3	4,063	5.5
55-59 años	1,718	4.7	1,689	4.6	3,407	4.6
60-64 años	1,431	3.9	1,402	3.8	2,833	3.9
65-69 años	1,059	2.9	1,049	2.8	2,108	2.9
70-74 años	696	1.9	713	1.9	1,409	1.9
75-79 años	507	1.4	482	1.3	989	1.3
80 a 84 años	305	0.8	318	0.9	623	0.8
Mayor a 85 años	377	1	280	0.8	657	0.9
No especificado	15	0	14	0	29	0
Total	36,629	100	36,910	100	73,539	100

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Como se observa en tabla 21, el grupo de edad más representativo en el municipio es el de 15 a 29 años ya que representa el 25.3% sobre el total de la población. Le siguen los grupos de 0 a 14 años con 24.9%, el de 30 a 44 años con 21.5 %, el de 45 a 64 años con 20.4 % y, finalmente, el grupo de edad de 65 y más años con el 7.9%. Si estos grupos de edad son agrupados en categorías de población joven, adultos y adultos mayores, se podría aseverar que en el municipio de Xochitepec la población es joven. Si se agrupan los primeros dos grupos (0 a 14 y 15 a 29 años), estos se conforman por 36,909 habitantes, esto es, representan el 50.1% de la población joven. Por su parte, el grupo de edad de 30 a 44 años y 45 a 65 años, que sumados representan el 41.9% sobre el total de la población, son adultos. Mientras que el grupo de edad de 64 años y más, que representan el 7.9%, son adultos mayores.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Al tener un grupo de población joven que representa la mitad de la población, significa que, en un futuro, esta población requerirá de nuevos espacios de trabajo y habrá una mayor demanda de vivienda. Por su parte, el 20.4% de la población lo conforman personas de entre 45 a 64 años (adultos), por lo que, desde la actualidad se debe plantear la necesidad de crear infraestructura que cubra las necesidades de una futura población de la tercera edad. Además de tomar acciones inmediatas para mejorar la movilidad de las personas de 65 a más, pues ésta representa el 7.9% del total de la población, porcentaje que se incrementará en algunos años.

Tabla 21. Porcentaje de población por principales grupos de edad, Xochitepec

Grupos de edad	Mujeres		Hombres		Población total	
	Población	%	Población	%	Población	%
0-14	9035	24.7	9294	25.2	18329	24.9
15-29	9150	25	9430	25.5	18580	25.3
30-44	7902	21.6	7936	21.5	15838	21.5
45-64	7583	20.7	7394	20	14977	20.4
65 y más	2944	8	2842	7.7	5786	7.9
No especificado	15	0	14	0	29	0
Total	36629	100	36910	100	73539	100

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

3.2.4. Movimientos migratorios

La Identificación los movimientos migratorios sirve para conocer cuánta población nacida en el municipio se ha ido a vivir a otra entidad o país (emigración), y cuánta población nacida en otra entidad o país reside en Xochitepec (inmigración), y con esto, ahondar más en la demanda sobre servicios y vivienda.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 22. Población residente en la entidad

Indicadores	Estatal		Municipal	
	Absoluto	%	Absoluto	%
Población de 5 años y más que entre 2015 y 2020 residian en la misma entidad.	1,733,153	95	61,562	83.7
Población de 5 años y más que en el 2015 residian en otra entidad.	78,624	4.3	3,534	4.8
Población de 5 años y más residentes en otro país en marzzo de 2015.	1,792	0.1	29	0.0
Población de 5 años y más residentes en Estados Unidos de América en marzzo de 2015.	6,897	0.4	205	0.3

Fuente: elaborado con base en datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).

Como se puede observar en la tabla 22, 4.8% de la población mayor a 5 años vivía en otra entidad en el 2015. Asimismo, el 83.7% de la población mayor a 5 años no cambió su lugar de residencia y por tanto continúa viviendo en el municipio. Esto quiere decir que el porcentaje restante (correspondiente al 3.8%) es población que vivía en Xochitepec, pero por algún motivo, reside en otro lugar. Asimismo, solo el 0.3% de la población total de Xochitepec residía en Estados Unidos en marzo de 2015, aunque con respecto a la población estatal que residía en Estados Unidos en 2015, el 3% de ésta es de Xochitepec.
Por otra parte, del total de la población, 51,558 habitantes son oriundos del municipio de Xochitepec, mientras que 21,340 habitantes provienen de otras entidades, esto es, el 70.1% de la población son originarios del municipio, mientras que 29.8% inmigraron a este territorio. Este dato es importante, aparte de ser un porcentaje considerable de población, es un indicador del potencial que tiene el municipio como lugar para habitar.

3.2.5. Educación

El grado promedio de escolaridad de Xochitepec es equivalente a 9.1 años, lo que significa secundaria concluida y se encuentra por debajo del grado de escolaridad estatal. Como puede notarse en la tabla 23 y el gráfico 8, en el municipio el grado de escolaridad en mujeres es levemente mayor que el de hombres, a diferencia del estatal, en el que el grado en mujeres es levemente menor al de los hombres.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 23. Grado promedio de escolaridad*

Grado promedio de escolaridad	Estatal	Municipal
Población total	9.8	9.1
Población femenina	9.8	9.2
Población masculina	9.9	9.1

Fuente: elaborado con base en datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).
* El resultado que arrojan los datos vertidos en esta tabla son los años que en promedio ha estudiado la población referida.

Gráfico 8. Grado promedio de escolaridad

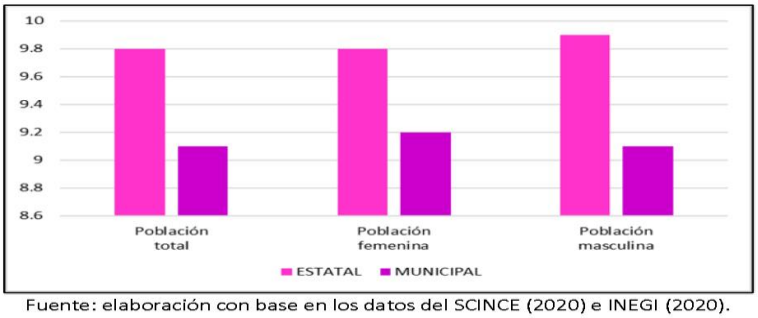

Fuente: elaboración con base en los datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).

Por otra parte, como se observa en la tabla 24, en el municipio el porcentaje de población de 15 años y más alfabeta es levemente inferior al porcentaje estatal. Asimismo, la población de 15 años y más analfabeta en el municipio es superior al porcentaje estatal. En Xochitepec, la población femenina mayor a 15 años que son alfabeta y analfabeta representan el 94.3 y el 5.5 por ciento respectivamente. En contraste, a nivel estatal el 94.8% de las mujeres en este grupo de edad es alfabeta (porcentaje superior al municipal) y el 5 por ciento analfabeta (porcentaje inferior al municipal).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Siguiendo con esto, el 95.3% de la población masculina mayor a 15 años es alfabeta y el 4.6% analfabeta. En cambio, a nivel estatal, hay un mayor porcentaje de población masculina alfabeta ya que representa el 96% y un porcentaje menor al del municipio en la población masculina analfabeta de 3.8%.

Tabla 24. Alfabetización de la población

Indicador	Municipal						Estatal					
	Total	%	Mujer	%	Hombre	%	Total	%	Mujer	%	Hombre	%
Población de 15 años y más alfabeta	52,311	94.8	26,004	94.3	26,307	95.3	1,432,769	95.4	748,294	94.8	684,447	96
Población de 15 años y más analfabeta	2,791	5.1	1,530	5.5	1,261	4.6	66,663	4.4	39,647	5	27,016	3.8

Fuente: elaboración con base en los datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).

Con base en la información de la tabla 24, en el municipio de Xochitepec, por cada 100 mujeres alfabeta hay 101 hombres alfabetos. En tanto que por cada 100 mujeres analfabetas hay 82 hombres analfabetos[11]. Esto quiere decir que no hay gran diferencia entre hombres y mujeres alfabeta. Sin embargo, existe una disparidad considerable entre la cantidad de hombres y mujeres analfabetos. Por otro lado, como se observa en la tabla 25, el porcentaje de población mayor a 15 años sin escolaridad del municipio es ligeramente superior al porcentaje estatal. En Xochitepec, el 6% de la población mayor a 15 años no tiene algún grado de escolaridad. Asimismo, el 6.4% de mujeres mayores a 15 años y el 5.6% de los hombres mayores a 15 años no tienen ningún grado de escolaridad (ambos, porcentajes superiores a los estatales).

[11] Razón alfabeto= hombres alfabetos / mujeres alfabetas
Razón analfabeta = Hombres analfabetos / Mujeres analfabetas

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 25. Población mayor a 15 años sin escolaridad

Indicador	Municipal						Estatal					
	Total	%	Mujer	%	Hombre	%	Total	%	Mujer	%	Hombre	%
Población de 15 años y más sin escolaridad	3,317	6	1,761	6.4	1,556	5.6	78,427	5.2	44,731	5.7	33,696	4.7

Fuente: elaboración con base en los datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).

En Xochitepec, como se muestra en la tabla 25, por cada 100 mujeres mayores a 15 años sin escolaridad, hay 88 hombres del mismo grupo de edad sin escolaridad. Esto, al igual que el dato de hombres y mujeres analfabetas, refleja una disparidad por género en cuanto al acceso a la educación, por lo que deben tomarse acciones que solucionen estas diferencias.

Mientras que el porcentaje, a nivel municipal, de población de 3 a 5 años que asiste a la escuela se encuentra por debajo del porcentaje estatal del mismo grupo de edad. Lo mismo sucede con la población que está entre los 6 a los 11 y los 12 a los 14 años, tal como lo muestra la tabla 26.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 26. Población por grupos de edad que asisten a la escuela

Indicador	Municipal						Estatal					
	Total	%	Mujer	%	Hombre	%	Total	%	Mujer	%	Hombre	%
Población de 3-5 años que asiste a la escuela	2,157	58.1	1,048	57.8	1,109	58.5	58,605	62	28,929	62.1	29,676	61.8
Población de 3-5 años que no asiste a la escuela	1,553	41.8	765	42.2	787	41.5	35,852	37.9	17,580	37.8	18,272	38.1
Población de 6-11 años que asiste a la escuela	7,131	95.4	3,539	95.9	3,592	94.9	184,086	95.7	90,979	95.9	93,089	95.5
Población de 6-11 años que no asiste a la escuela	343	4.6	150	4.1	193	5.1	8,170	4.2	3,814	4	4,356	4.5
Población de 12 a 14 años que asiste a la escuela	3,342	90.3	1,653	90.8	1,689	89.8	89,760	90.8	44,773	92.1	44,987	89.6
Población de 12 a 14 años que no asiste a la escuela	358	9.7	167	9.2	191	10.2	8,889	9	3,680	7.6	5,209	10.4

Fuente: elaboración con base en datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Por su parte, la razón entre los hombres y mujeres que no asisten a la escuela por cada grupo de edad en Xochitepec se muestra a continuación en la tabla 27.

Tabla 27. Razones entre mujeres y hombres que no asisten a la escuela

Grupo de edad	Por cada 100 mujeres que no asisten a la escuela hay:
3-5 años	103 hombres que no asisten
6-11 años	128 hombres que no asisten
12-14 años	114 hombres que no asisten

Fuente: elaborado con base en los datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).

Como se expuso en la tabla 26, en los grupos de edad más grandes (mayores a 15 años) las mujeres eran las que presentaban el mayor rezago educativo. No obstante, en los grupos en edad escolar básica, son los hombres quienes presentan un mayor rezago, ya que hay más hombres que no asisten a la escuela en comparación con las mujeres.

Finalmente, si se divide a la población por niveles educativos, esto es nivel básico conformado por preescolar, primaria y secundaria, con población de 3 a 14 años; nivel medio superior que integra a las preparatorias y bachillerato con población de 15 a 17 años; y nivel superior que es universidad con población de 18 a 24 años se puede observar mejor los porcentajes de habitantes por nivel educativo que no asisten a la escuela. En nivel básico hay un total de 14,899 habitantes, de los cuales solo el 15.1% no asiste a la escuela. En nivel medio superior, hay un total de 3,701 habitantes, de los cuales el 90.3% no asiste a la preparatoria o bachillerato. Finalmente, en el nivel superior hay 8,585 habitantes, de los cuales el 71.8% no asiste a alguna universidad.

Estos datos son importantes debido a que indican la falta de acceso a la educación. Esto puede deberse a la falta de escuelas, la falta de infraestructura y transporte que no permite la movilidad a las escuelas o porque la educación se sustituye porque las personas tienen que trabajar. Lo que muestran los datos es que el acceso a la educación pierde fuerza en el nivel medio superior y se intensifica en el nivel superior. Una de las principales razones es la oferta educativa. Según datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) (2020), en el municipio existen 58 escuelas de nivel básico, de ese total 21 son de preescolar (2 de ellas privadas); 27 primarias (una de ella es privada); y 8 son secundarias. Por otra parte, existen 5 escuelas de educación y técnica superior, todas ellas públicas. Finalmente, a nivel superior solo existen 3 universidades, las cuales son privadas, lo que hace menos accesible la educación para este nivel. Esto permite observar como el derecho a la educación es vulnerado en el municipio de Xochitepec sobre todo a partir del nivel medio superior pues la oferta es menor y a nivel superior se acrecienta y es aún más porque no existe una oferta educativa pública dentro del mismo municipio.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.2.6. Salud

Según datos del Censo de Población y Vivienda (2020), 51,207 personas del municipio se encuentran afiliadas a algún servicio de salud ya sea público o privado (69.6%), mientras que 22,246 personas no están afiliadas a ningún servicio de salud (30.3%), véase tabla 28.

Tabla 28. Población afiliada a servicios de salud

Indicador	Municipal		Estatal	
	Población	%	Población	%
Población afiliada a servicios de salud	51,207	69.6	1,416,884	71.9
Población sin afiliación a servicios de salud	22,246	30.3	552,170	28

Fuente: elaborado con base en datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).

Por otra parte, como se muestra en la tabla 29, de las personas afiliadas a algún servicio de salud, el 49.8% está afiliada al Instituto de Salud para el Bienestar. El 40 por ciento se encuentra afiliado al IMSS, mientras que el 8.6% al ISSSTE. El 1% está afiliado a Pemex, Defensa o Marina. Por otra parte, menos del 1% se encuentra afiliado al IMSS Bienestar, al ISSSTE Estatal y a cualquier otra institución privada.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 29. Porcentaje de población afiliada a diferentes instituciones

Institución	Población afiliada	%
IMSS	20,478	40
IMSS Bienestar	162	0.3
ISSSTE	4,392	8.6
ISSSTE Estatal	145	0.3
Instituto de Salud para el Bienestar	25,484	49.8
Pemex, Defensa o Marina	505	1
Alguna institución privada	447	0.9
Otra institución	240	0.5

Fuente: elaborado con base en datos del SCINCE (2020) e INEGI (2020).

3.2.7. Grado de marginación

De acuerdo con el CONAPO (2010), los índices de marginación son una herramienta fundamental para la planeación y definición de políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población. Por lo cual, la intervención del Estado para combatir la marginación es indispensable, ya que es la instancia que debe regular el modo de producción, fomentar las actividades económicas, procurar el bienestar de la población y de las localidades, así como incorporar al desarrollo a los sectores de población o regiones que por sus condiciones y carencias no participan de los beneficios de la dinámica económica ni de su bienestar.

Así, la marginación se asocia a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar. El indicador que realiza CONAPO para medir el grado de marginación de la población se construye a partir de las siguientes condiciones:

1. Porcentaje de población de 15 años y más analfabeta
2. Porcentaje de población de 15 años y más sin educación básica
3. Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin drenaje ni excusado
4. Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin energía eléctrica
5. Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin agua entubada

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

6. Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas con piso de tierra
7. Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin refrigerador
8. Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas con algún nivel de hacinamiento

En la siguiente tabla 30, se muestra el índice de marginación por localidad urbana en el municipio.

Tabla 30. Índice de marginación por localidad urbana

Localidad	Grado de marginación	Índice de marginación	Índice de marginación normalizado
Alpuyeca	Muy bajo	23.22	0.89
Atlacholoaya	Bajo	22.92	0.88
Chiconcuac	Muy bajo	23.9	0.91
Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón	Muy bajo	23.28	0.89
Xochitepec	Muy bajo	23.93	0.91
Villas de Xochitepec	Muy bajo	25.39	0.97

Fuente: elaborado con base en los indicadores de CONAPO (2021).

Como se puede notar en la tabla 30, de las 6 localidades urbanas presentes en el municipio, 5 de estas tienen un grado de marginación muy bajo y sólo una registra un grado de marginación bajo. Aunado a esto, 3 de las localidades rurales presentan un grado de marginación alto (Los Regadillos, Loma de Enmedio y Las Palmas; todas con población menor a 100 habitantes), en tanto que 3 localidades rurales presentan un grado de marginación Muy Alto (Cerro del Metzontzin, Loma del Tepehuaje y La Presa; las tres con población menor a 100 habitantes). Con base en lo anterior el índice de marginación de Xochitepec es de 57.044, lo que se traduce en un grado de marginación bajo y lo coloca respecto al contexto nacional en el lugar 1,939.

Para profundizar más en el grado de marginación que tiene el municipio, en la tabla 31 y en el mapa 21, se muestra el grado por cada AGEB[12]. Así, se observa que las AGEB que presentan grados de marginación muy alto se encuentran en la localidad de Alpuyeca. Las AGEB con grados de marginación alto están en las localidades de Alpuyeca (3 AGEB), Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón (10 AGEB), Xochitepec (3 AGEB), Chiconcuac (1 AGEB) y Atlacholoaya (1 AGEB). Por su parte, las AGEB con grado medio están en las localidades de Alpuyeca (1 AGEB), Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón (8 AGEB), Xochitepec (9 AGEB) y Chiconcuac (2 AGEB). Mientras tanto, Villas de Xochitepec

[12] Según el INEGI (2020), la AGEB es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: rural o urbana.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

tiene 2 AGEB con grado de marginación bajo y 2 con grado muy bajo. En tanto que Xochitepec tiene 4 AGEB con grado bajo y 3 con grado muy bajo. Por último, Atlacholoaya tiene una AGEB con grado muy bajo.

Tabla 31. Grado de marginación por AGEB

Localidad	AGEB	Grado de marginación
Villas de Xochitepec	0079, 0115	Muy Bajo
Xochitepec	0666, 0670, 069A	
Atlacholoaya	702	
Villas de Xochitepec	0011, 0736	Bajo
Xochitepec	0045, 0242, 044A, 0539	
Alpuyeca	0026	Medio
Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón	012A, 0149, 0153, 0172, 0204, 0223, 0399, 0628	
Xochitepec	0187, 0257, 0350, 0365, 0420, 0435, 0524, 0562, 0651	
Chiconcuac	037A, 0384	
Alpuyeca	0083, 0098, 0276	Alto
acional José María Mo	0134, 0168, 0219, 0238, 0280, 0416, 0469, 0596, 0609, 0613	
Xochitepec	0327, 0346, 0558	
Chiconcuac	505	
Atlacholoaya	473	
Alpuyeca	0454, 0492, 0685	Muy alto

Fuente: elaborado con base en datos de CONAPO (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 21. Grado de marginación por AGEB urbana 2020, Xochitepec, Morelos

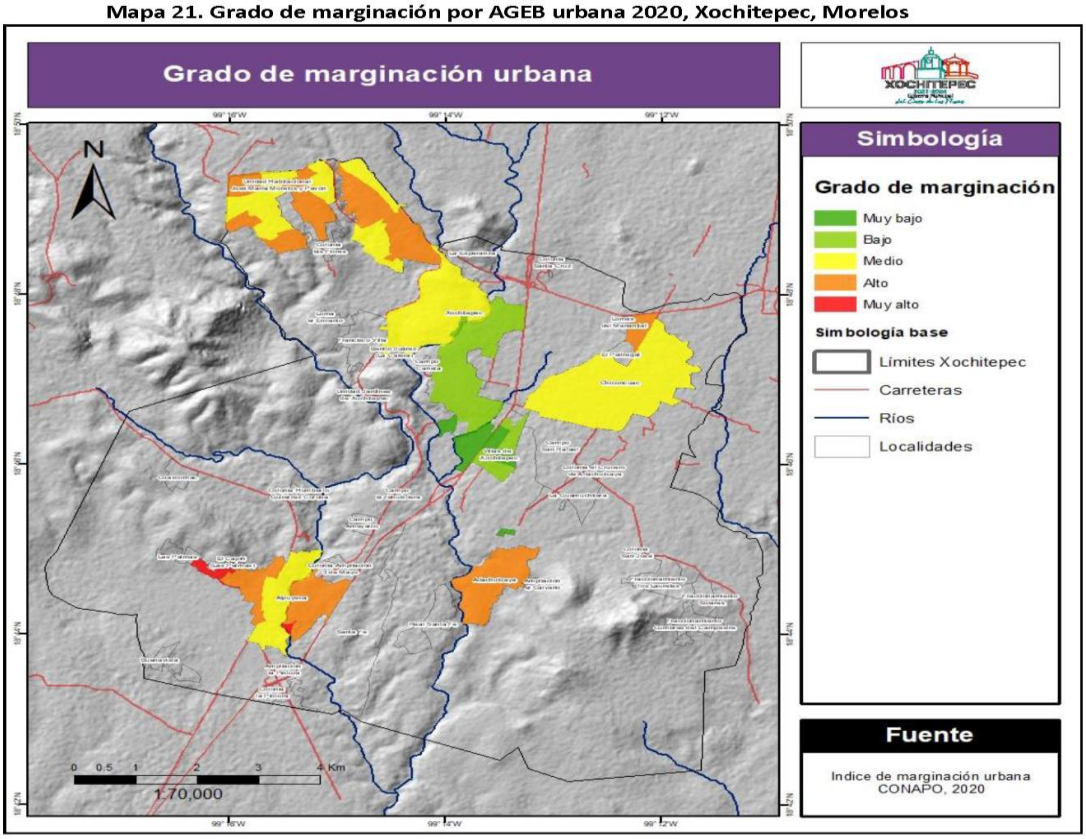

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.2.8. Índice de Desarrollo Humano

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2015), México; el desarrollo de un país no puede ser entendido desde la perspectiva única del crecimiento económico. El propósito final del desarrollo se encuentra en cada uno de sus habitantes y en las posibilidades que ellos tienen para elegir una vida en la que puedan realizar a plenitud su potencial como seres humanos.

Por lo tanto, se retoma el IDH, que permite monitorear el progreso de las naciones con un instrumento que conjuga la longevidad de las personas, su educación y el nivel de ingreso necesario para una vida digna. El IDH considera 3 componentes:

- **Índice de salud:** mide el logro relativo de un país o un estado respecto a una norma internacional mínima, de 20 años de esperanza de vida al nacer, y una máxima, de 83.4.
- **Índice de educación:** mide el progreso relativo de un país o un estado tomando en cuenta los años promedio de escolaridad y los años esperados de escolarización.
- **Índice de ingreso:** en el IDH, el ingreso se incluye como sustituto de todos los demás aspectos del desarrollo humano que no están reflejados en una vida larga y saludable ni en los conocimientos adquiridos.

Según datos del PNUD (2015), los municipios morelenses tuvieron un IDH promedio de 0.765, el cual es clasificado como alto y ocupa la posición 17 del país. Entre los tres componentes del Índice, el que alcanzó mayor valor fue el de Salud (0.888), le sigue Ingreso (0.767) y Educación (0.659). De los 36 municipios que conforman el estado de Morelos, ocho tuvieron un IDH medio, 23 alto y dos muy alto. En el caso del municipio de Xochitepec, el PNUD (2015) coloca al municipio con un índice de desarrollo de 0.743, lo que significa que se encuentra en un grado Alto de desarrollo.

Entre 2010 y 2015, el IDH promedio de los municipios morelenses aumentó 1.37% a una tasa de crecimiento igual a 0.27% anual, una de las más bajas entre las entidades federativas (véase mapa 22). Por su parte, el municipio de Xochitepec no tuvo cambios en ese periodo de cinco años, pues el PNDU (2010) lo consideraba como un municipio con un grado Alto de desarrollo. Los tres componentes del Índice el que alcanzó mayor valor para el caso del municipio fue salud (0.892), le sigue Ingreso (0.75) y Educación (0.613), véase tabla 32. Son índices que han seguido la tendencia del estado de Morelos. Cabe recalcar que la mayor brecha para el estado es la educativa, la cual es compartida por el municipio de Xochitepec pues ambos tienen un índice de 0.659 y 0.613.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 32. Indicadores del Desarrollo, Xochitepec, 2015

Municipio	Índice de salud	Índice de educación	Índice de ingreso
Xochitepec	0.892	0.613	0.75

Fuente: elaborado con base en datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2015).

Por último, el IDH menciona que el promedio de años escolarizados de la población es de 12.3 años, con ingresos per cápita anuales de 48,226.77 MXN.

Mapa 22. Índice de Desarrollo Humano, Morelos, Xochitepec, 2010-2015

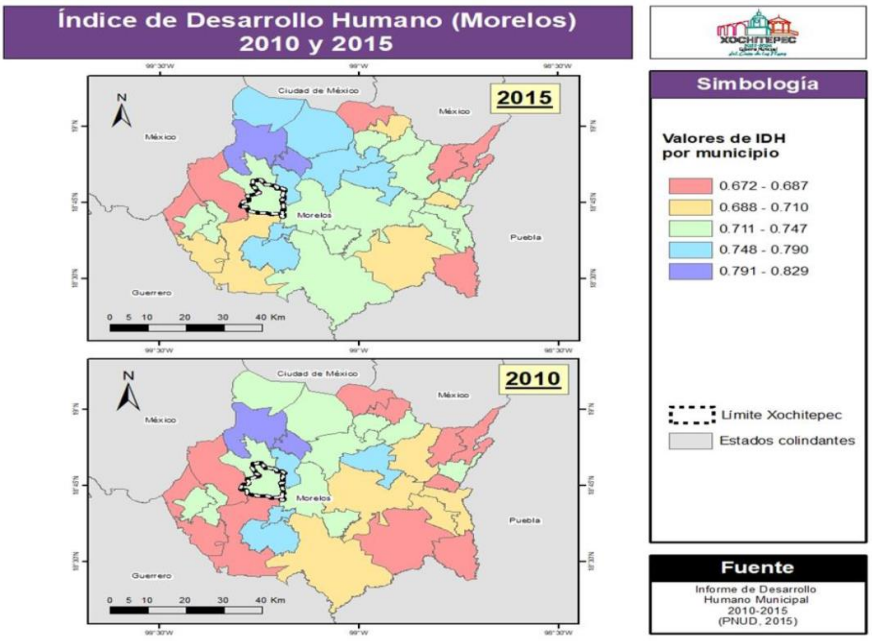

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

3.2.9. Análisis de personas

El presente apartado, corresponde al análisis de la primera y más importante escala del programa, ya que en este se enmarca la perspectiva de las personas con respecto a Xochitepec, y sienta las bases para promover un desarrollo urbano equilibrado e integral desde las experiencias cotidianas. De esta manera, a partir de la percepción y vivencia de la población, se construirán el resto de los apartados que conforman la etapa de análisis.

Para desarrollar este apartado, se tiene como base las técnicas referidas anteriormente en el apartado metodológico: cuantitativa-estadística y cualitativa participativa. De manera puntual, datos de las principales características sociodemográficas en fuentes como INEGI y CONAPO; por otra parte, los talleres, cartografía participativa y las entrevistas a pobladores en zonas estratégicas del municipio.

3.2.10. Grupos de población

En el siguiente apartado se identificaron grupos poblacionales basado en un análisis cualitativo-estadístico de las principales características sociodemográficas de la población del municipio de Xochitepec, con el fin de identificar grupos de población. Lo anterior tiene la finalidad de hacer una clasificación de los grupos poblacionales y con esto identificar grupos vulnerables.

Para el año 2020 la población del municipio asciende a 73,539 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (2020) del INEGI. El total de la población del municipio se distribuye de la siguiente forma: 36,910 habitantes son hombres y 36,629 son mujeres lo que equivale a un 50.2% y 49.8% respectivamente. A partir de la siguiente pirámide de edad del gráfico 9, se puede identificar que los rangos de edad que concentran más población son 15- 19 años (6,531 habitantes), 10-14 años (6,230 habitantes) y 5-9 años (6,215 habitantes), concentrando el 25.8% de la población total.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 9. Pirámide de población, Xochitepec, 2020

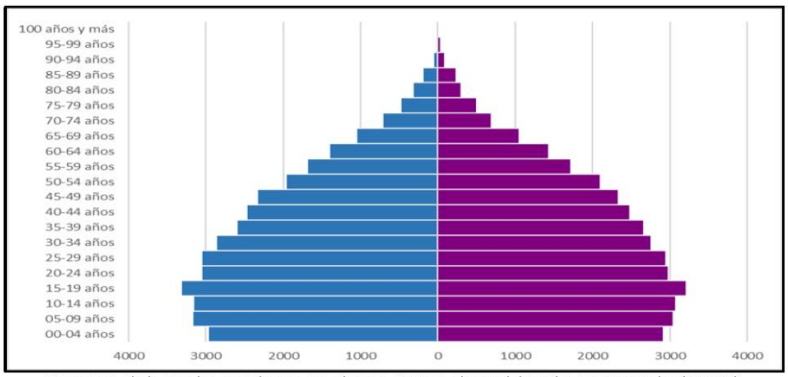

Fuente: elaborado con base en datos Censo de Población y Vivienda (2020).

Estado civil

Con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020), la situación civil de la población del municipio es que más de la mitad de las personas con 12 años o más (54%) se encuentran casadas o unidas, es decir, han contraído matrimonio a través del registro civil, de alguna instancia religiosa o viven con su pareja en unión libre. El resto de la población se encuentra soltera (32%) o en estado de separación (14%), este último incluye las personas separadas, divorciadas y viudas.

Religión

Con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020), la composición de la religión de las personas que habitan en el municipio de Xochitepec está fuertemente centrada hacia el catolicismo, pues al menos el 69% de la población se adscribe a esta religión. Dentro del resto de la población se encuentran aquellas personas que no profesan ninguna religión (16%) y las que practica el protestantismo o el cristianismo evangélico (15%), que incluye según INEGI (2020), a las denominaciones protestante, pentecostal, iglesia del Dios vivo, columna y apoyo de la verdad, la luz del mundo, cristiana, evangélica, iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormón) entre otras. Se debe mencionar que en el municipio hay al menos 87 personas que profesan una religión distinta a las establecidas anteriormente. Como se muestra en el gráfico 10.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 10. Religiones practicadas, Xochitepec, 2020

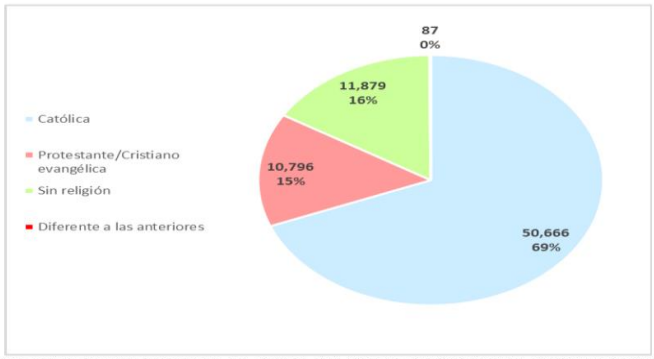

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020)

Composición del hogar

Como primer elemento para entender la composición del hogar en el municipio, hay que revisar el tipo de hogar. En orden de mayor a menor frecuencia, como se observa en el gráfico 11, encontramos el hogar nuclear, que se entiende según INEGI (2020) como aquel que está "conformado por la persona de referencia (jefa o el jefe de la vivienda) y su cónyuge o pareja sin hijos; persona de referencia (jefa o el jefe de la vivienda) y su cónyuge o pareja con uno o más hijos; y persona de referencia (jefa o el jefe de la vivienda) con uno o más hijos". El que le sigue es el hogar ampliado, que se entiende como un hogar nuclear, pero con al menos otro pariente. Le siguen los hogares unipersonales (formados por una sola persona), los compuestos (que parten de un hogar nuclear, pero con una persona sin parentesco) y finalmente los hogares corresidentes (aquellos que se forman por dos o más integrantes sin parentesco con él o la jefa del hogar).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 11. Tipo de hogares, Xochitepec, 2020

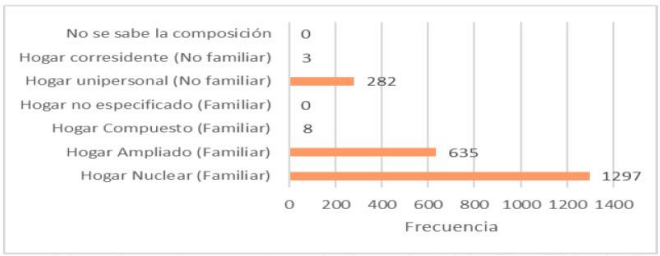

Fuente: elaborado con base en datos de Censo de Población y Vivienda (2020).

En lo referente al número de personas por vivienda, podemos observar en el histograma del gráfico 12 que existe una relación negativa entre el número de habitantes por cada vivienda y su frecuencia, es decir, a medida que se incrementa el número de habitantes por vivienda, la frecuencia disminuye. Encontramos que las viviendas con un solo habitante son las más comunes, mientras que a partir de los 5 habitantes por vivienda la frecuencia disminuye drásticamente.

Gráfico 12. Habitantes por vivienda, Xochitepec, 2020

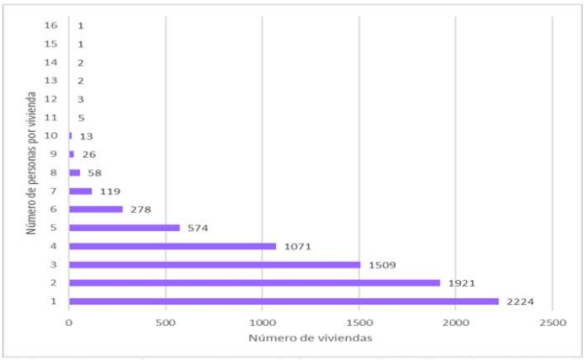

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Otro aspecto por revisar dentro de la estructura de las viviendas con base en datos del Censo de Población y vivienda (2020), en el municipio es el sexo y la edad del o la jefa del hogar, pues se presta para el análisis de patrones, posiblemente vinculados a la división sexual del trabajo. Se puede observar en el gráfico 13 que el 67% de los hogares tienen por jefe del hogar a un hombre, mientras que el restante (33%) se asocia a la jefatura de una mujer. En relación con la edad de los y las jefas de hogar encontramos, como se muestra en el gráfico14, que la mayor frecuencia de edad de los jefes de familia hombres (36-41 años) es menor a comparación de la situación de las mujeres (55-62); además de que el valor mínimo de edad de las mujeres encuestadas comienza en 16 años, mientras que para los hombres en los 18 años. En este punto es importante hacer mención del artículo de Hernández & Muñoz (1996) donde se cuestionan la ambigüedad del concepto de "jefe del hogar" y sus repercusiones a la hora de recabar los datos, así como la influencia de los roles de género en la asignación de la jefatura de una vivienda.

Gráfico 13. Jefes del hogar, Xochitepec, 2020

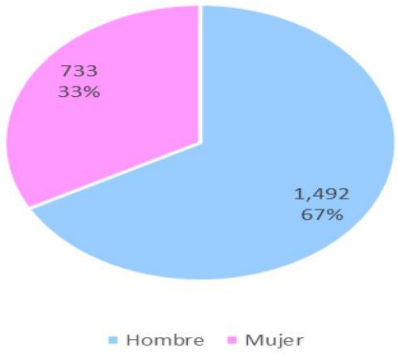

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 14. Edad de los jefes del hogar

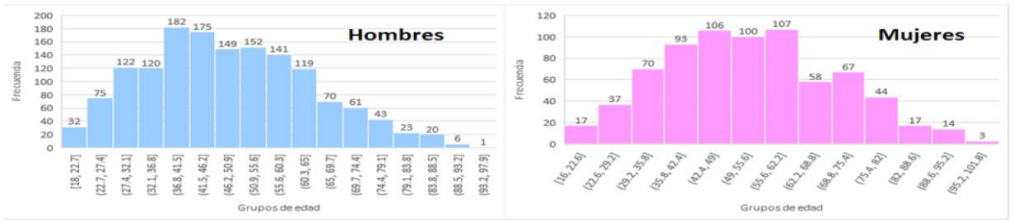

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Características de la vivienda

Este apartado estará separado en dos aspectos con base a las características de las viviendas: en primer sentido se comprenderán las características físicas de la propia vivienda y en segundo punto los servicios con los que cuentan. Dentro del primer aspecto, como se muestra en los gráficos 15 y 16, encontramos los materiales con los que está construida la vivienda, desagregados en paredes, techo y piso, así como el número de cuartos que tiene en total la vivienda.

Gráfico 15. Material de las paredes de la vivienda, Xochitepec, 2022

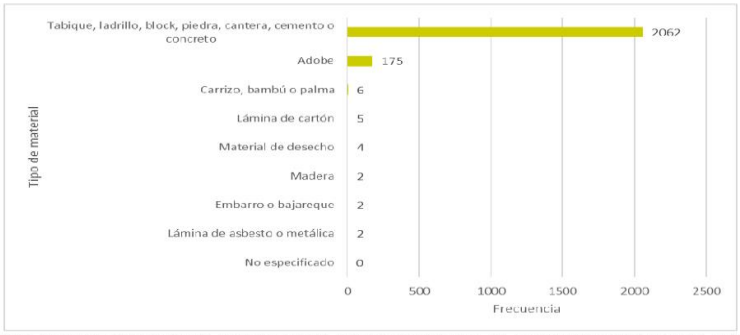

Fuente: elaboración propia con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

La mayoría de las casas tienen paredes de tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto; el adobe es el segundo material más utilizado, seguido del carrizo, bambú o palma y otros materiales (véase gráfico 15). En lo relacionado a los techos, la losa de concreto o las viguetas de bovedilla son el material más utilizado, seguido por la lámina de asbesto, la lámina metálica y la teja (véase gráfico 16); mientras que los pisos son en mayor frecuencia de cemento, seguido por la madera, mosaico u otro recubrimiento y finalmente por las viviendas con piso de tierra (véase gráfico 17). Las casas del municipio tienen, en mayor frecuencia tres cuartos, seguido por las casas con dos cuartos y luego por las de cuatro cuartos. El máximo de cuartos encontrados en una casa fue de doce (véase gráfico 18).

Gráfico 16. Material de techo de las viviendas, Xochitepec, 2022

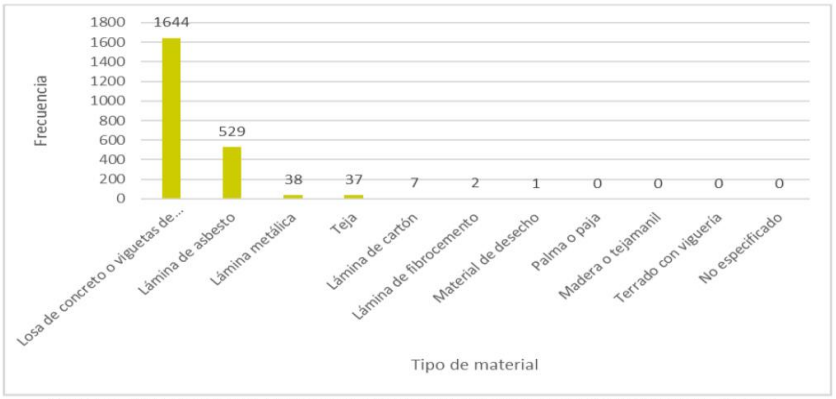

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 17. Material del piso de las viviendas, Xochitepec, 2022

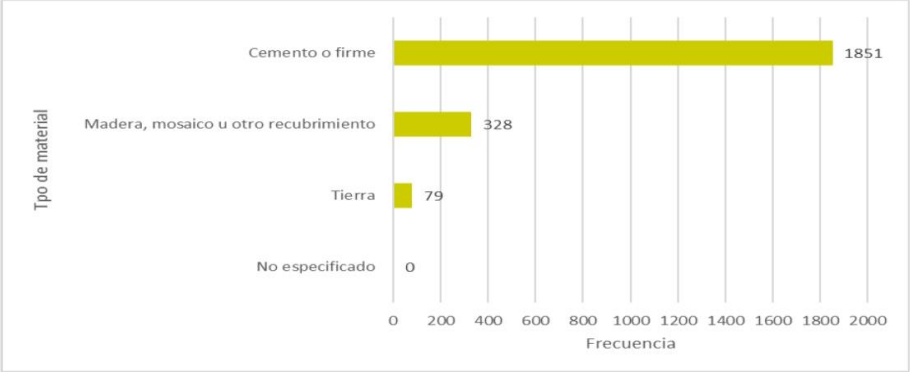

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Gráfico 18. Número de cuartos de las viviendas, Xochitepec, 2022

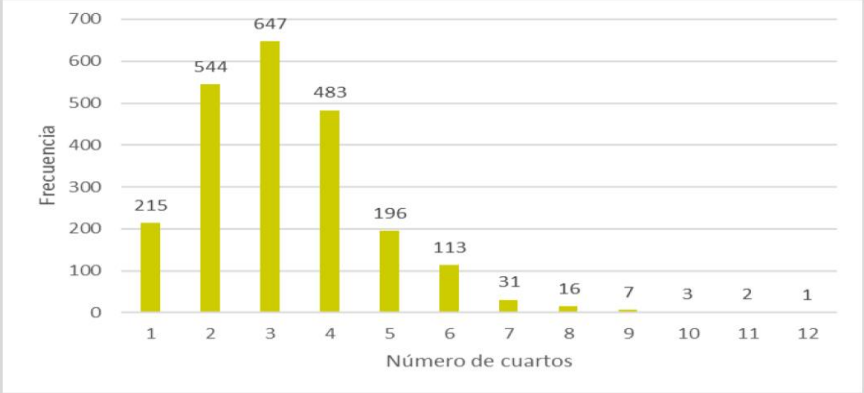

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Entrando a la revisión de los servicios por hogar, la gran mayoría de las casas cuentan con energía eléctrica (99%) y solo hay 13 casas (el 1%) sin acceso a este servicio (véase gráfico 19). Con respecto al acceso a agua entubada se comienzan a ver las deficiencias en el acceso, donde más de la mitad (56%) solo tiene acceso a agua entubada en el patio o terreno, solo el 42% tiene agua entubada dentro de la vivienda y el 2% simplemente no tiene acceso al agua entubada (véase gráfico 20). Por último, los datos sobre acceso a drenaje, podemos ver (véase gráfico 21) que más de la mitad (61%) de los hogares tienen acceso a la red pública de drenaje. Cerca de un tercio de las viviendas usan una fosa o tanque séptico para el desagüe. El porcentaje restante no tiene drenaje (4%) o tiene una tubería que va a dar a una barranca o una grieta (1%).

Gráfico 19. Acceso a electricidad en las viviendas, Xochitepec, 2022

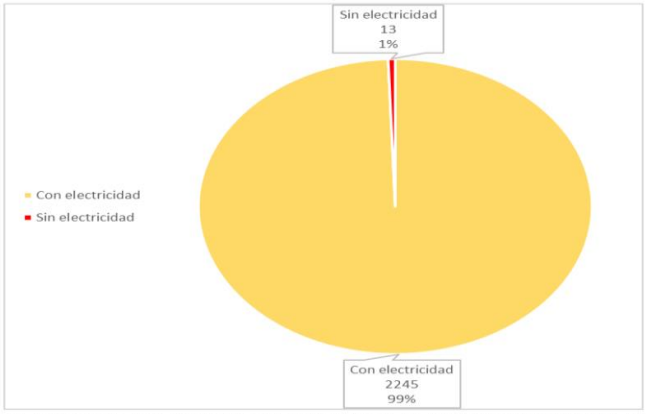

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Gráfico 20. Acceso a agua entubada en las viviendas, Xochitepec, 2022

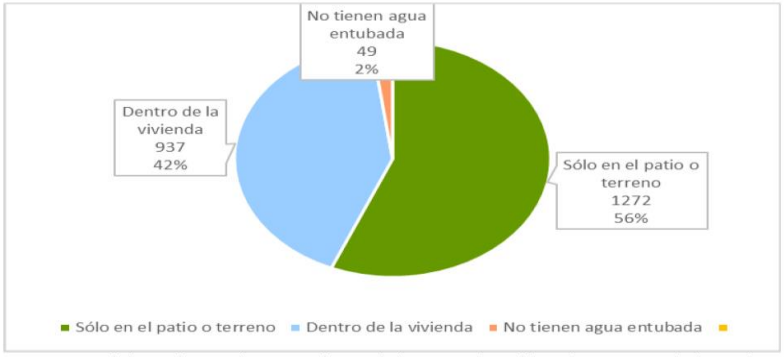

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Gráfico 21. Acceso a drenaje en las viviendas, Xochitepec, 2022

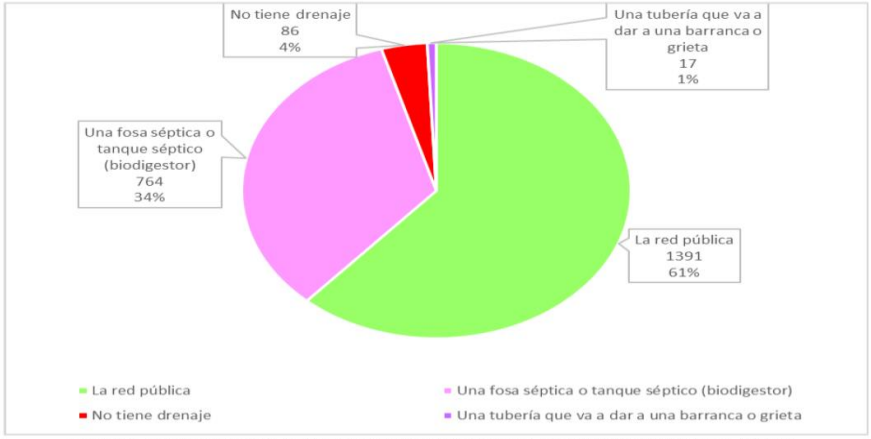

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Modos de transporte

Analizar la forma en la que se transportan las personas resulta sumamente importante, sobre todo para revalorizar la utilidad del transporte público. Como se muestra en el gráfico 22, para el flujo de las y los escolares el recurso más utilizado es la caminata, seguido de los camiones, autobuses, combis, del auto particular y de las motocicletas. Para el caso del traslado hacia el trabajo los resultados son diferentes en comparación con el traslado de las y los estudiantes, pues el transporte público colectivo tiene casi la misma frecuencia que el traslado a pie, pero sigue siendo relevante el uso del auto particular y de la motocicleta o motoneta (véase gráfico 23).

Gráfico 22. Modos de transporte para llegar a la escuela, Xochitepec, 2022*

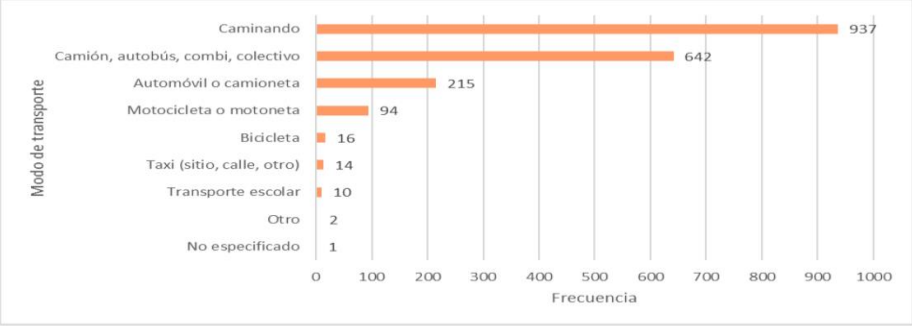

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).
***La frecuencia hace referencia al modo de transporte utilizado para llegar a la escuela.**

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 23. Modos de transporte para llegar al trabajo, Xochitepec, 2022*

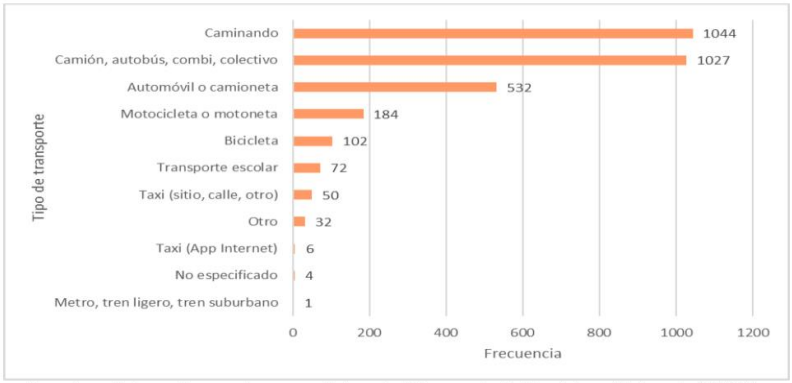

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).
***La frecuencia hace referencia al modo de transporte utilizado para llegar al trabajo.**

Adentrándonos más en las características de los desplazamientos, hay que revisar el tiempo y el lugar de destino. Con relación al tiempo de traslado para las personas que estudian encontramos que la mayoría de ellas tienen un tiempo de traslado menor a 15 minutos, esta frecuencia va disminuyendo conforme aumenta el tiempo de traslado por la distancia a recorrer (véase gráfico 24). Para las personas que se trasladan con destino al trabajo encontramos un patrón ligeramente similar al de las y los estudiantes, pues la mayoría también hace hasta 15 minutos (véase gráfico 25). Sin embargo, las frecuencias de traslados de 16 a 31 minutos y de 31 minutos a 1 hora son casi similares. También los valores de personas que no se trasladan es mucho mayor que en la de las personas estudiantes.

Asimismo, como se puede observar en los gráficos 26 y mapa 23, el destino de asistencia escolar intermunicipal es más frecuente en el mismo municipio de Xochitepec, le sigue el municipio de Temixco y después Cuernavaca. Esto refleja que existe un mayor número de personas que asiste a la escuela dentro del mismo municipio por lo que la movilidad dentro de este territorio es alta para esta actividad. Lo mismo sucede en el destino de asistencia laboral (véase gráfico 27 y mapa 24), donde las personas se desplazan dentro del mismo municipio de Xochitepec para llegar a su trabajo, le sigue Temixco como principal municipio donde se desplazan para ir a trabajar. Lo anterior refleja que los habitantes de Xochitepec, al menos para estas dos actividades (trabajar y estudiar) se desplazan dentro del mismo

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

territorio para poder llegar. Además, como se muestra en el gráfico 28, si bien el Estado de Morelos es el principal Estado donde laboran las personas de Xochitepec, también hay aquellas personas que se desplazan hasta la Ciudad de México, el Estado de México y Guerrero para trabajar.

Gráfico 24. Tiempo de traslado para llegar a la escuela, Xochitepec, 2022*

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).
***La frecuencia hace referencia al modo de transporte utilizado para llegar a la escuela.**

Gráfico 25. Tiempo de traslado para llegar al trabajo, Xochitepec, 2022*

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).
***La frecuencia hace referencia al modo de transporte utilizado para llegar al trabajo.**

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 23. Destino de asistencia escolar desde Xochitepec a otros puntos, 2022

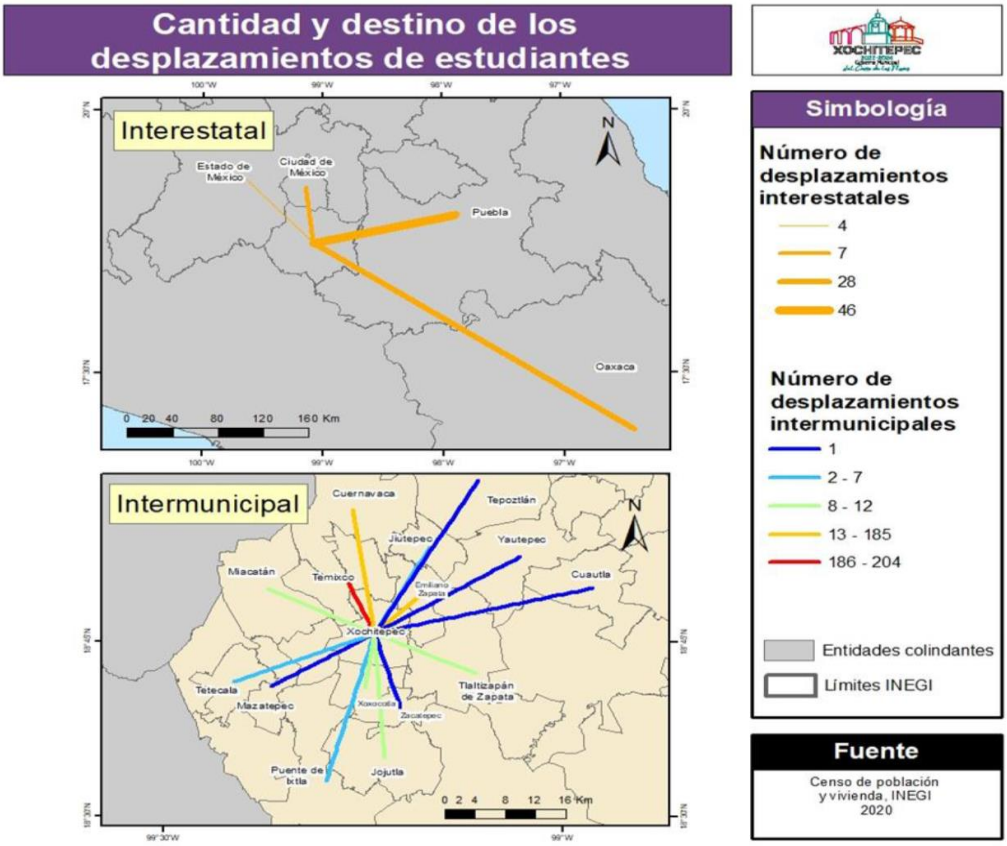

Gráfico 26. Destino de asistencia escolar (intermunicipal) desde Xochitepec, 2022

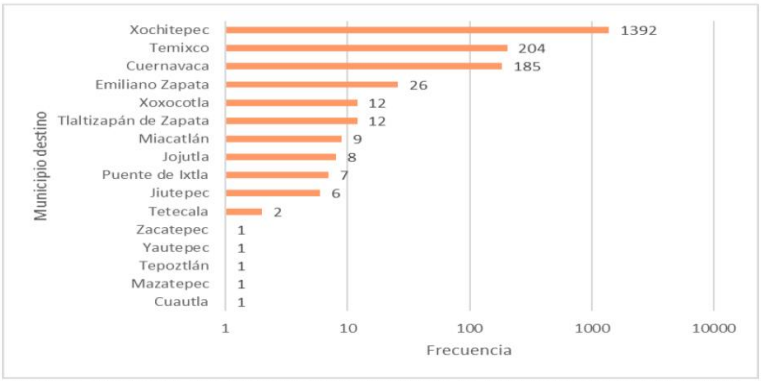

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Gráfico 27. Destino de asistencia laboral (intermunicipal) desde Xochitepec, 2022

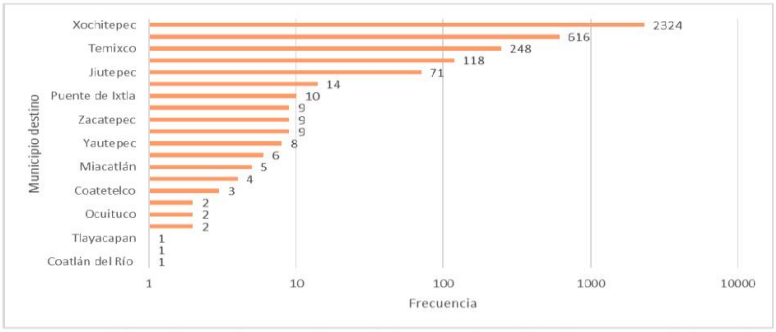

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 28. Destino de asistencia laboral (interestatal) desde Xochitepec, 2022

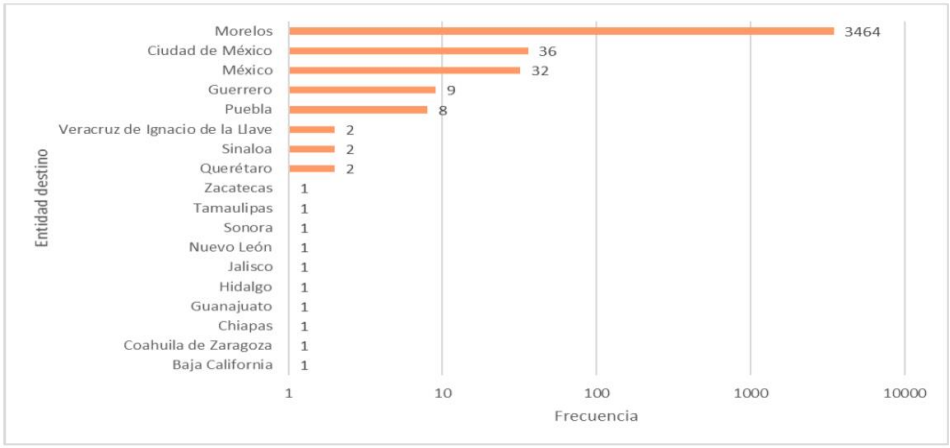

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 24. Destino de asistencia laboral desde Xochitepec, 2022

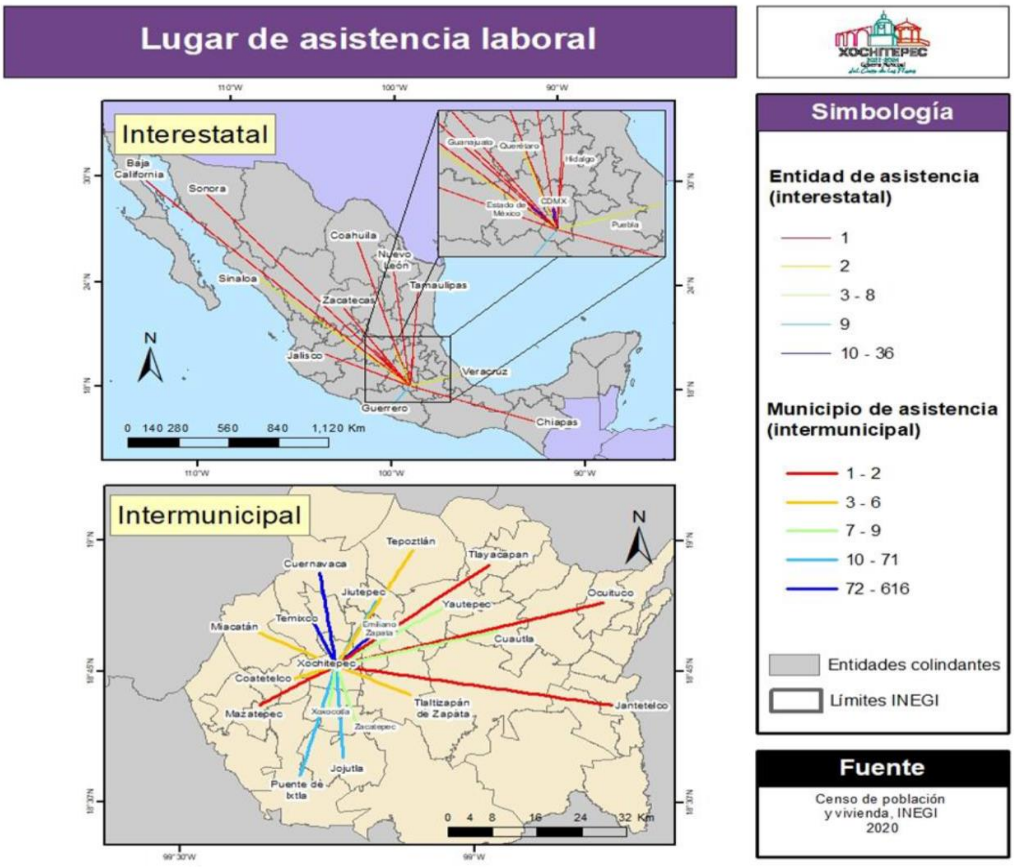

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Personas en situación de vulnerabilidad

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH (2016), las personas o grupos en situación de vulnerabilidad son aquellos que por sus condiciones económicas, culturales, sociales o psicológicas son más vulnerables a que sus derechos humanos sean violados. Entre estos grupos en situación de vulnerabilidad podemos identificar personas de la tercera edad, personas con discapacidades, mujeres, niños, personas pertenecientes a pueblos indígenas, entre otros.

Violencia de género

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (2008) la violencia de género se presenta como las formas en las que se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por el sistema patriarcal. Entendiendo que estas prácticas han sido históricas y que no son el resultado inexplicable de conductas desviadas, patológicas o naturales, sino una práctica aprendida, consciente y orientada, producto de una organización social, estructurada sobre la base de la desigualdad de género (OPS/OMS, 1999 citado en IMUJERES, 2008). Es por esto por lo que las mujeres son consideradas un grupo en condición de vulnerabilidad.

En los últimos años, la violencia de género se ha mostrado más visible, lo cual no indica que antes no existiera, sino que en el presente tanto la sociedad como las instituciones están cada vez más cerca de darle la importancia que este problema merece. En el caso específico de Xochitepec, según el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra la Mujer (BANESVIM) (s.f.), en el municipio se tiene registro de al menos 34 casos de violencia de género (ver mapa 25). Este dato puede que no refleje la realidad en torno al problema pues no quiere decir que sean los únicos casos, sin embargo, ayuda a tener una idea de cómo es la violencia de este tipo en Xochitepec.

En la distribución espacial de estos casos de violencia, como se muestra en el mapa 24, la localidad que más casos presenta es Alpuyeca con el 20.6% del total, seguida de Lázaro Cárdenas y Atlacholoaya con 14.7% cada uno. La Cruz y Francisco Villa presentan un 11.8% y 8.8% respectivamente.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 25. Violencia de género, Xochitepec, Morelos

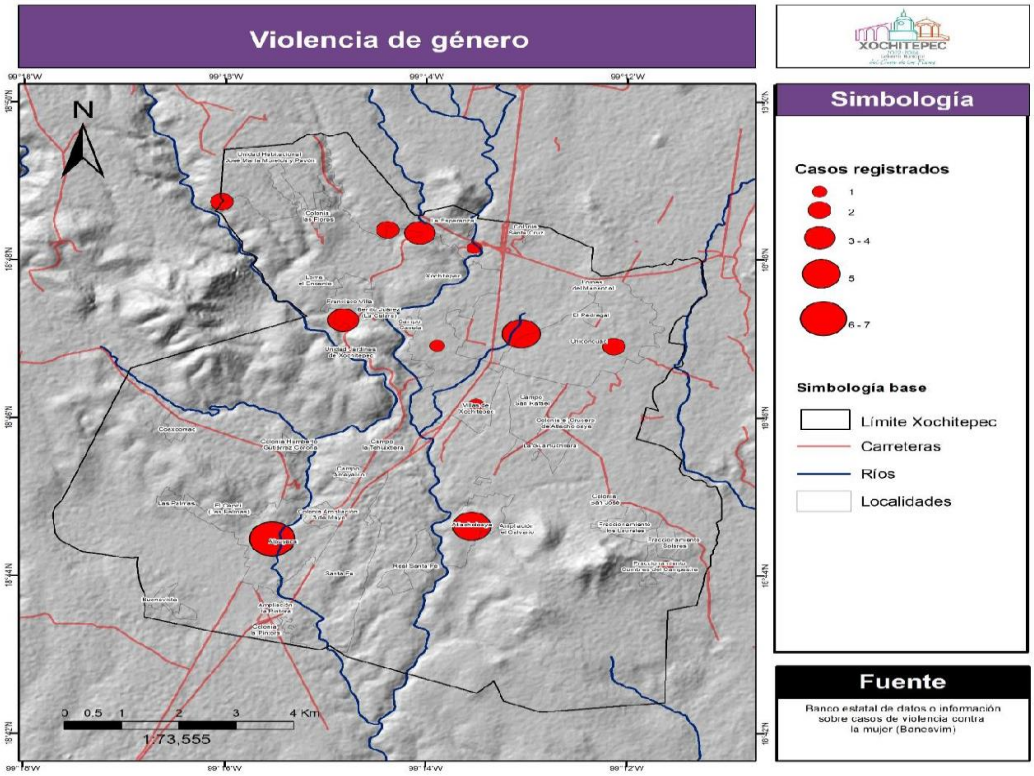

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Finalmente, Chiconcuac, Miguel Hidalgo y Loma Bonita tiene cada uno una participación del 5.9% en violencia de género; mientras que Villas de Xochitepec, Real del Puente, Centro de Xochitepec y Cumbre de Campestre presentan un 2.9% (cada uno).

Los tipos de violencia que afectan a las mujeres en el municipio varían desde la violencia psicológica hasta la física y sexual. En el siguiente gráfico 29, se muestra como es la distribución de los tipos de violencia del municipio.

Gráfico 29. Tipos de violencias de género, Xochitepec, Morelos

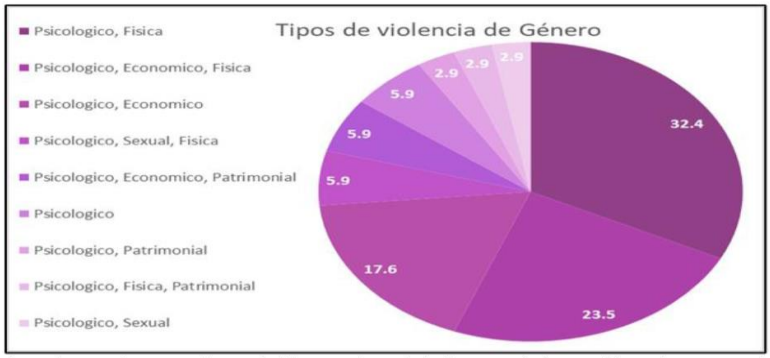

Fuente: elaborado con base en datos del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra la Mujer.

Características educativas

Según INEGI, para el año 2020 Xochitepec tenía un total de 7,477 habitantes en edad de asistir a la educación primaria (habitantes de 6 a 11 años), representando un total del 10.2% de la población total. Por parte de la educación secundaria, 3,701 habitantes se encontraban en edad de cursar la educación secundaria (habitantes de 12 a 14 años), lo que representa a un total del 5% del total poblacional. Sin embargo, para el mismo año solo el 95.4% de la población en edad de cursar la educación primaria asistía a la escuela y por parte de la educación secundaria sólo asistía el 90.3% de los habitantes en edad de cursarla.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Haciendo una revisión sobre los niveles educativos y desagregando los datos en hombres y mujeres, se observan algunas diferencias. Por ejemplo, el porcentaje de mujeres de 15 años y más que no tienen escolaridad es cerca de 0.8% mayor que el de los hombres para el mismo grupo de edades, esta disparidad se reduce al compararlo con los valores de secundaria terminada, donde solo es cerca de 0.2%. No obstante, para educación pos-básica los números en su formato relativo y absoluto son ligeramente más altos para el grupo de las mujeres (cerca de 0.8%), véase gráfico 30.

Gráfico 30. Nivel de escolaridad, Xochitepec, 2020

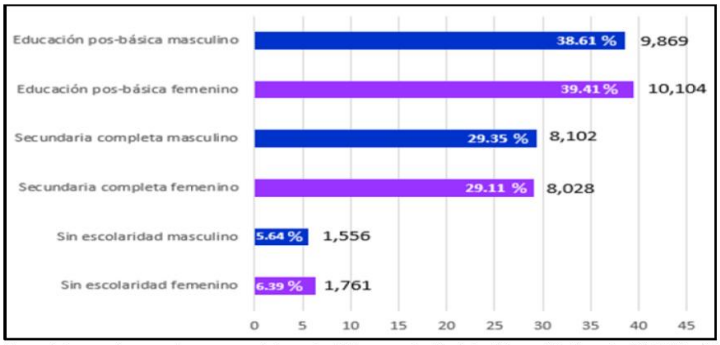

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020).

Por otra parte, como se muestra en el gráfico 31, el grado promedio de escolaridad en Xochitepec es de 9.15 años (9.16 en mujeres y 9.13 en hombres), lo que equivaldría a poco más del tercer año de secundaria (véase gráfico 31). Además, existen en el municipio un total de 2,791 habitantes analfabetos lo que representa un 3.8% de la población total. Con base en el glosario del Censo de Población y Vivienda (2020), del INEGI, una persona analfabeta es aquella que tiene 15 años o más de edad y no sabe leer ni escribir un recado (véase mapa 26). Cabe señalar que no debe confundirse esta población con aquella en edad de estudiar y que no asiste a la escuela. Para este rubro es de considerar que, mediante el empleo de entrevistas, talleres y observación participativa, se identificó que algunas escuelas, tanto secundarias como primarias, presentan saturación por considerarse escuelas de calidad en comparación con las escuelas aledañas.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Gráfico 31. Grado promedio de escolaridad, Xochitepec, 2020

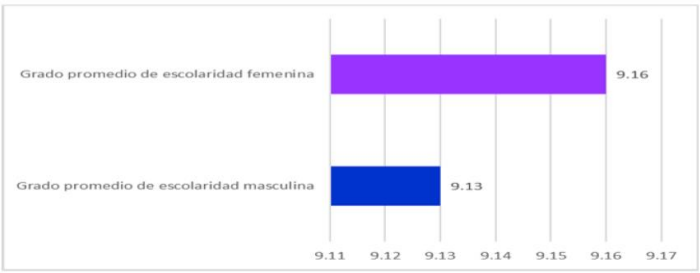

Fuente: elaboración con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 26. Población analfabeta, Xochitepec, Morelos

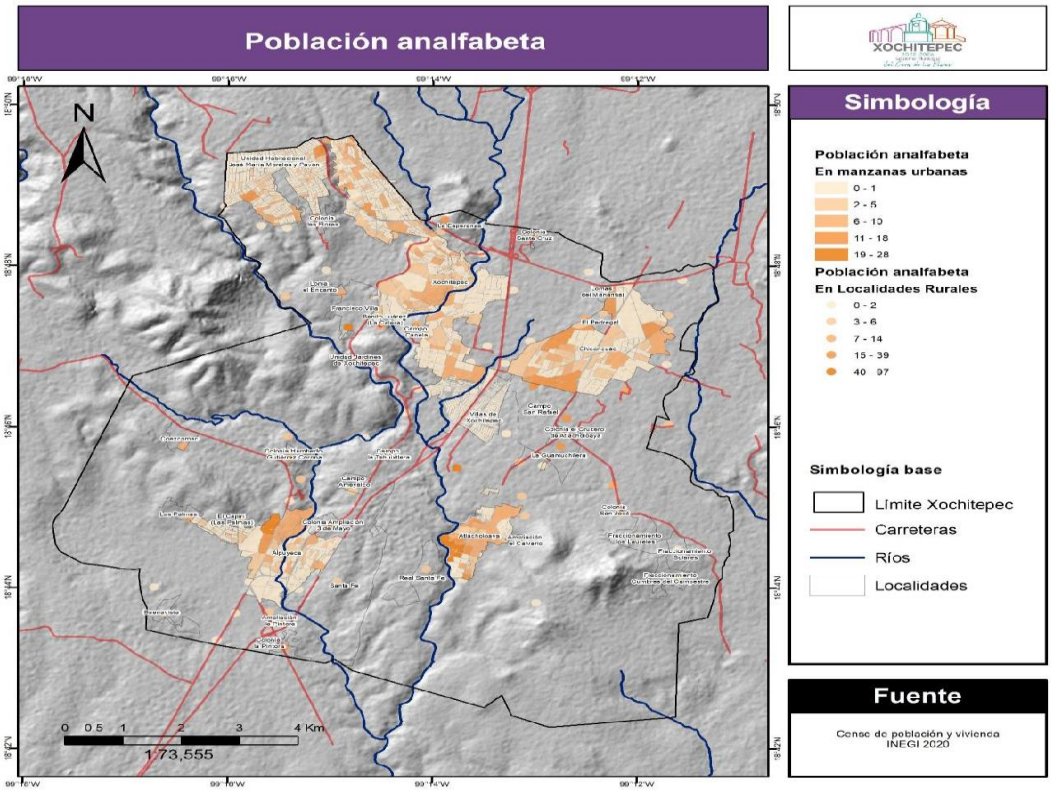

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Población indígena y afrodescendiente

Con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020), el municipio de Xochitepec cuenta con un porcentaje de población indígena de 1,014 personas de entre 5 y 130 años, las cuales representan el 1.37% respecto al total de la población del municipio. A pesar de que no es un porcentaje alto, se considera un grupo vulnerado dentro del municipio. No se descarta que el grupo tenga un crecimiento de población o desplazamientos dentro del propio municipio, por lo cual se identifican las zonas con mayor presencia de población indígena en el siguiente mapa 27.

Con base en los datos del Catálogo de Localidades Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), para el año 2010 el municipio de Xochitepec contaba con 2,144 habitantes indígenas, por lo que se consideraba a este territorio como un municipio con población indígena dispersa. Para 2015 la Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) registró un total de 1,194 personas consideradas indígenas y siguió situando al territorio como un municipio con población indígena dispersa. La presencia de población indígena se ha reducido en el municipio pues pasó de 2,144 en 2010 a 1,194 en 2015, esto es, pasó de representar el 3.39% en 2010 a 1.37% en 2015.

Por otra parte, de acuerdo con funcionarios del municipio, una de las formas en las que se produce la vulnerabilidad hacia este grupo de población es por la falta de traductores, ya que, al no tener acceso a este medio, se generan problemas de comunicación al momento de explicar sus necesidades[13]. Pero de forma generalizada, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2021) reconoce que otras formas de discriminación hacia las personas pertenecientes a un pueblo indígena se centran en la exclusión de los centros educativos, las barreras laborales derivadas del punto anterior y la desigualdad en el acceso a recursos públicos, entre otros

En cuanto a la población afrodescendiente esta es mayor. Según Datos del Censo de Población y Vivienda (2020), esta se encuentra constituida por 2,150 habitantes, esto es, representan el 2.92% respecto al total de población del municipio como se muestra en el mapa 28. Si se desagrega estos datos por sexo, 1,106 son mujeres y 1,044 son hombres, cifras que no tiene tanta disparidad en cuestiones de género.

[13] El municipio únicamente identifica dos maestras de escuela básica que hablan alguna lengua indígena, por lo que el problema de la comunicación prevalece desde el sector educativo.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 27. Población hablante de una lengua indígena, Xochitepec, Morelos

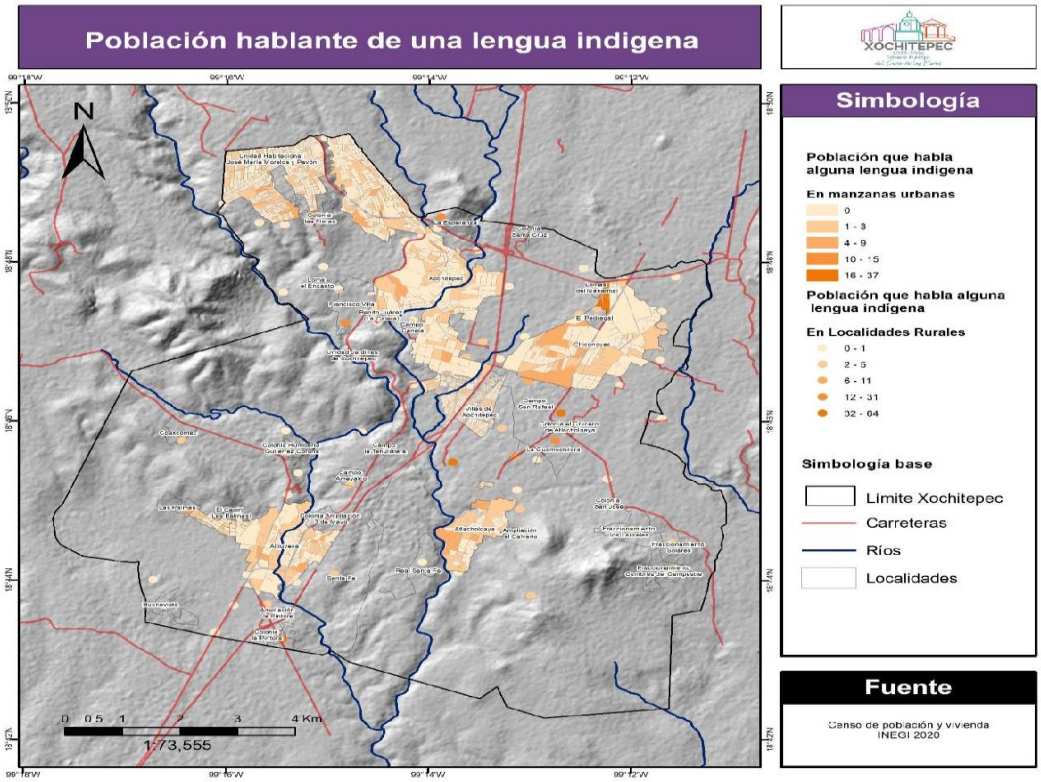

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 28. Población afrodescendiente

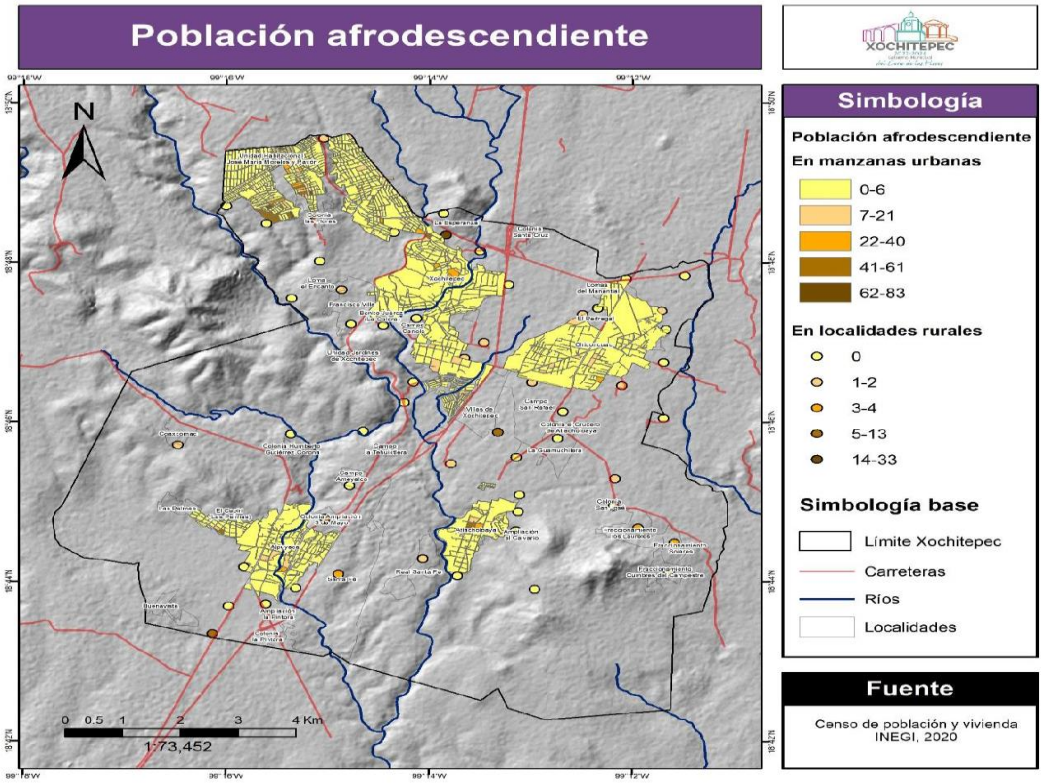

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Población con discapacidad

Otro grupo que es fundamental considerar para la planeación territorial por su estado de vulnerabilidad son las personas con algún tipo de discapacidad. Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (2016), publicado por la CNDH, se entiende que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, sin embargo, el la Ficha Temática de CONAPRED (s.f) se inclina por la utilización del término "diversidad funcional" en lugar de "deficiencia", esto para evitar cualquier connotación peyorativa.

De acuerdo con INEGI (2020), el municipio cuenta con alrededor de 3,850 habitantes con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 5.2% de su población total. Dentro de este grupo poblacional, se pueden encontrar diversos tipos de limitaciones, entre las que sobresalen: discapacidad para comunicarse o hablar, motriz, visual y mental como se muestra en el gráfico 32. De este modo, considerar la condición en que se encuentran los habitantes de Xochitepec es importante en la planeación si el objetivo es tener ciudades incluyentes que se adapten a las condiciones de todos los ciudadanos.

Para este caso, se considera el número de habitantes que cuentan con alguna limitación y el tipo que presenta. Entre algunos de los problemas que presenta este grupo se encuentra el relacionado con la apropiación del espacio urbano, ya que existen algunas deficiencias en la infraestructura que vuelven más difícil el acceso a la ciudad para esta población. Por ejemplo, existen varios puntos en el municipio en dónde es necesaria la colocación de rampas que permitan la movilidad de las personas con discapacidad de tipo motriz debido a la presencia de población con alguna discapacidad, como se muestra en el mapa 29. De igual forma, el transporte también debe ir orientado a cubrir las necesidades de este grupo de población, por lo que debe plantearse la necesidad de crear un transporte con rampa que mejore la movilidad de las personas con alguna discapacidad y de sus acompañantes.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 32. Tipos de discapacidad, Xochitepec, 2020

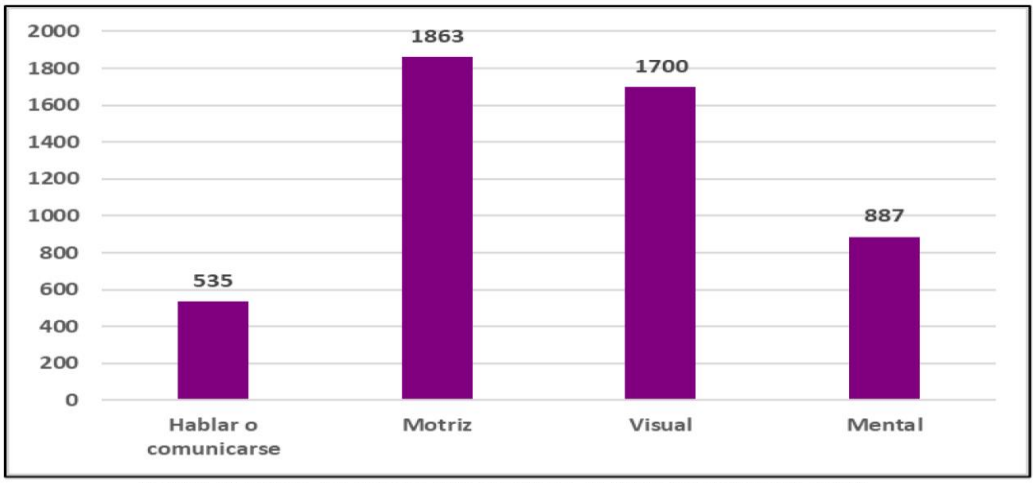

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 29. Población con discapacidad, Xochitepec

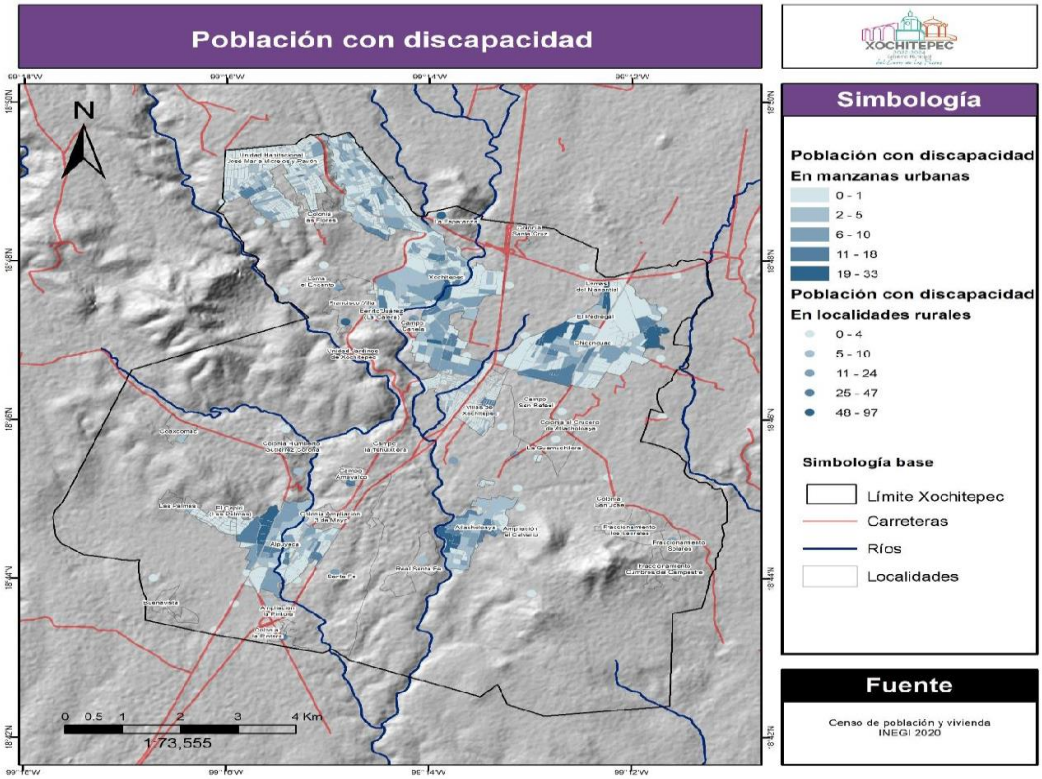

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Derivado de la herramienta cualitativa-participativa, en la siguiente tabla 33, se muestran algunos grupos de población vulnerable en el municipio. En esta se busca identificar la principal problemática y necesidades identificadas, en dónde es más latente la necesidad y se identifican los derechos humanos que no se están garantizando para cada grupo.

Tabla 33. Población vulnerada en el municipio

Población en situación de vulnerabilidad	Problemática identificada	Necesidades identificadas	¿En dónde es más latente esta necesidad?	DDHH no garantizados
Mujeres	Violencia de género. Falta de oportunidades de empleo	Preparación del personal de las autoridades municipales para la atención de violencia de género.	Alpuyeca, Lázaro Cárdenas, Atlacholoaya, La Cruz, Francisco Villa, Chiconcuac, Miguel Hidalgo, Loma Bonita, Villas de Xochitepec, Real del Puente, Centro de Xochitepec, Cumbres de Campestre	Seguridad
		Seguridad en el transporte público.		Derecho a la no violencia
		Campañas de difusión de respeto a la mujer y derecho a la no violencia.		
		Instauración de guarderías.		
Población infantil	Saturación de escuelas de algunas localidades (Xochitepec, Chiconcuac).	Mejorar la calidad de las escuelas existentes para evitar el traslado a otras localidades.	Las localidades aledañas a Xochitepec y Chiconcuac	Acceso a la educación
	Falta de espacios de esparcimiento en localidades rurales.	Fomentar actividades deportivas, culturales, recreativas para estos grupos.		
Personas con alguna discapacidad	Infraestructura no está pensada para personas con discapacidad.	Mejorar y/o reforzar la accesibilidad a los espacios públicos.	Todo el municipio	Derecho a la ciudad
	Inclusión laboral			
Adultos mayores	Falta de espacios de esparcimiento.	Establecimiento de lugares con actividades culturales, de esparcimiento y talleres para adultos mayores.	Todo el municipio	Derecho a la salud y el esparcimiento
	Falta de especialistas médicos geriátricos.	Implementación de caravanas de salud para adultos mayores.		
Comunidades indígenas	Exclusión de programas de gobierno.	Inclusión en programas de bienestar y desarrollo.		Derecho a la inclusión

Fuente: elaborado con base en los datos obtenidos de la metodología cualitativa-participativa y trabajo de campo.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.2.11. Necesidades, comportamientos, problemáticas y motivaciones de las personas del municipio

La siguiente información se obtuvo a partir de la realización de talleres participativos en el municipio de Xochitepec, como se muestra en la imagen 13. Sin embargo, el alcance de estos talleres es un tanto reducido puesto que al realizarse en la cabecera municipal no es posible captar información de diferentes localidades.

Imagen 13. Análisis de personas en trabajo de campo, Xochitepec, 2021

Fuente: elaborado con base en los recorridos de campo y la observación participante, Alpuyeca, municipio de Xochitepec, Morelos, 2021.

Por lo anterior, con la intención de ampliar y mejorar la información obtenida de las necesidades y problemáticas de la población del municipio, se recurrió a la realización de entrevistas semiestructuradas realizadas en diferentes puntos de la demarcación, así como observación participativa. Con lo anterior, se logró identificar algunas necesidades, problemáticas y comportamientos que se dan en Xochitepec.

De forma general, se cuestionó a la población sobre cuáles creen que son las principales problemáticas y necesidades presentes en Xochitepec y, en específico, las que se tienen en el lugar donde viven. De la misma forma, se busca saber, desde la perspectiva de las personas, cuáles creen que son las posibles soluciones.

Siguiendo con lo anterior, la población expresó, desde su experiencia, en qué condiciones se encuentra el equipamiento a su disposición (véase imagen 14); así como la infraestructura que pudiera o no tener. Estas herramientas pueden ser útiles para saber si el actuar de las autoridades municipales ha sido bueno o si está bien enfocado, además

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

puede ofrecer alternativas de acción, pues se incluye la perspectiva de la población y no solo la de las instituciones. El principal problema identificado es el del transporte público. De este se habla mucho que es un transporte ineficiente debido al tiempo de espera, que puede llegar a ser de entre 30 minutos a más de una hora. Ante lo anterior, la población refiere que a veces es más conveniente caminar hacia un punto en el que el transporte público pase con mayor regularidad. Por el tiempo que puede llegar a tardar y/o por la demanda que tiene este servicio, este suele ir lleno, además de que, al parecer, y con base en las respuestas de la población consultada, este tiene un costo alto. Ante esto, la misma población consultada indica, en su mayoría, que la conectividad que se tiene entre localidades es buena, sin embargo, consideran que la frecuencia entre una salida y otra debe de ser en un intervalo menor de tiempo. Además, mencionan que la entrada de nuevas rutas podría incentivar el mejoramiento en el servicio de las ya existentes.

Entrando en otro rubro, la población consultada también menciona los servicios de salud con los que cuenta el municipio. Al respecto, se dice que en muchos de los casos la atención brindada por los servicios públicos de salud no es suficiente. Lo anterior debido a que la población considera que las fichas o citas otorgadas por los centros de salud son pocas para el número de pacientes que lo necesita o bien que es tanta la demanda que dichos centros se ven saturados, el personal resulta insuficiente o la atención es tardada. Debido a esto, gran parte de la población consultada refiere que prefiere asistir a un médico particular para recibir atención médica que no requiera servicios de hospitalización. Por otra parte, para los casos que sí requieren hospitalización, la gente se traslada a otros municipios refiriendo que pueden tardar hasta una hora en llegar.

En su mayoría, la población consultada coincide que este problema se puede solucionar con la ampliación de los servicios de salud existentes, o bien con más centro de salud, que tengan personal suficiente para poder atender la demanda del municipio, y que además cuenten con el equipo básico para brindar una buena atención, así como con suficientes medicamentos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 14. Equipamiento sector salud, Xochitepec 2021

Fuente: elaborado con base en los recorridos de observación participante, Chiconcuac, Xochitepec, Morelos, 2021.

Otro de los problemas identificados está relacionado con la falta de servicios, principalmente drenaje. Como tal, este problema se identifica en las periferias de las diferentes localidades urbanas, exceptuando Atlacholoaya. En este sitio las personas indican que el drenaje si existe en el centro pero que está tapado o no tiene salida por lo que la población opta por no conectarse al drenaje y tirar sus aguas de uso a la calle. Esto representa un riesgo sanitario que debe ser considerado. En general, esta es una necesidad presente en varios puntos del municipio, en algunos casos tiene que ver con el mejoramiento o aumento de la capacidad de la infraestructura, en otros simplemente esta no existe.

Siguiendo con este rubro, hay cierta inconformidad por la existencia de una planta tratadora de aguas residuales que no se encuentra en funcionamiento. La inconformidad está relacionada con la inversión hecha para esta obra y el hecho de que no funcione actualmente. A esto se le suma la presencia de descargas en el río Apatlaco, lo cual es considerado como un daño ambiental. Ante esto, la población consultada indica que el problema se puede solucionar poniendo en marcha nuevamente la planta tratadora de agua.

En cuanto a seguridad, se logró identificar un problema relacionado a la distribución de los cuerpos de seguridad del municipio. Esto obedece a que los policías podrían estar concentrados en zonas centrales de Xochitepec. Se supone lo anterior debido a que la población percibe que la policía tarda mucho en asistir cuando se le solicita debido a la lejanía con el centro, o en su defecto las patrullas no realizan un patrullaje adecuado, puesto

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

que solo van de paso. Salvo en Xochitepec centro, en los recorridos realizados no se observó presencia policiaca.

El principal delito identificado es el robo. Sin embargo, algunas personas también refieren que hay presencia de crimen organizado por la aparición de personas muertas, aspecto que los hace sentir inseguros. La población consultada considera que la solución a los problemas de inseguridad en el municipio se resolvería si hubiera mayor patrullaje en las diferentes localidades, además de prestar la debida atención a las denuncias realizadas.

De manera general, lo anterior representa los principales problemas y necesidades de las personas que habitan el municipio o aquellos en los que hubo mayor énfasis y coincidencia por parte de los consultados. A pesar de ello no son las únicas. Existen una serie de elementos que se consideraron de importancia y que a pesar de que no se escuchó en la mayoría de las personas, si es de relevancia tomarlo en cuenta. Uno de ellos es la pavimentación de las calles. Si bien a lo largo de los recorridos realizados se observan varias calles intervenidas en las que se está llevando a cabo la pavimentación, en varias localidades las personas indican que el pavimentado de calles se da más al centro de dichas localidades. Sin embargo, conforme se va alejando de este empiezan a encontrarse varias calles sin pavimento, como se observa en la imagen 15.

Imagen 15. Vialidades pavimentadas, Xochitepec, 2021

Fuente: elaborada con base en los recorridos de campo y la observación participante, municipio de Xochitepec, Morelos, 2021.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Este punto se conecta con el siguiente a tratar, el cual es el turismo. Al respecto, algunas personas indican o proponen que, si el municipio presenta actividad turística, el arreglo de calles debería de ser una prioridad para que estas se vean bien para el visitante. Se observó que, por lo general, la actividad turística del municipio está en función de las personas que tienen casas de fin de semana en Xochitepec. Ya sea que los dueños vayan a pasar ahí los periodos vacacionales y fines de semana o bien rentan sus casas para el mismo fin. Ante esto, algunas personas indicaron que hace falta una estrategia que atraiga más turismo y con esto promocionar al municipio como destino turístico. Para ello, el que se lleven a cabo eventos culturales en las zonas con más potencial turístico (como es el caso de Xochitepec Centro y Chiconcuac) jugaría un papel importante, pues, como mencionan algunos habitantes, en años anteriores si se realizaban y se veía a más personas. Al respecto, también se escuchó hablar sobre el apoyo a comerciantes, pues el turismo que llega es gran consumidor de aquellos puestos de comida ubicados en tianguis y demás conjuntos de las dos localidades mencionadas anteriormente.

Imagen 16. Sector turístico y comercial, Xochitepec, 2021

Fuente: elaborado con base en los recorridos de campo y la observación participante, municipio de Xochitepec, Morelos, 2021.

Por otra parte, con respecto al deporte y el equipamiento deportivo la población se muestra en general muy satisfecha con la gran cantidad de instalaciones deportivas que existen en el municipio. Sin embargo, se hace mención de que el fomento al deporte por medio de torneos y eventos deportivos agregaría mayor valor a este rubro y que les gustaría que el municipio fuera partícipe de esta organización. A grandes rasgos, este es el panorama construido a través del contacto con la población de Xochitepec, en el que se destacaron sus diferentes necesidades, problemáticas y algunas motivaciones presentes en el municipio.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

3.3. Subsistema económico

Las condiciones de desarrollo social a las que determinada población puede acceder dependen en gran medida de las circunstancias económicas que asumen, la cantidad de habitantes en edad económicamente productiva, el nivel de empleo, así como el nivel de dependencia de sus habitantes derivado de su poder adquisitivo. En el siguiente subapartado se presentan una serie de indicadores que contribuyen a comprender la dinámica económica y territorial de Xochitepec.

3.3.1. Contexto económico

En el municipio de Xochitepec existe una economía enfocada en las actividades terciarias, y en la industria manufacturera. Esto puede observarse en los indicadores del Censo Económico (2019), en el que este tipo de actividades son las que presentan mayor número de unidades económicas en el municipio. Por ejemplo, el 47% de las unidades económicas pertenecen al comercio al por menor; el 16.6% pertenece a los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos en tanto que el 14% corresponde a otros servicios excepto actividades gubernamentales. Por otra parte, el 10.5% de las unidades económicas son de industrias manufactureras y menos del 1% corresponde a unidades económicas vinculadas con la agricultura y la cría y explotación de animales[14].

Referente al ingreso total por sectores económicos, se tiene que los sectores con mayor concentración de ingresos al año 2019 son: el comercio al por menor (37.4%) y la industria manufacturera (37.3%) (Secretaría de Economía, s.f). No obstante, en los siguientes apartados se ahondará más en este comportamiento económico con la finalidad de evaluar el crecimiento que se presenta en el municipio.

3.3.2. Sectores económicos

De acuerdo con el documento de Clasificación para Actividades Económicas (INEGI, s.f), la clasificación tradicional de sectores económicos se enmarca en 3 diferentes tipos: las

[14] Porcentajes directamente obtenidos de la Secretaría de Economía, DataMéxico.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

actividades primarias, las secundarias y las terciarias. Como una forma de facilitar la transmisión y comprensión de la información, como se muestra en la tabla 34.

Tabla 34. Tabla Agrupación de sectores económicos

Agrupación tradicional	Sectores del SCIAN-México involucrados
Sector primario	11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza
Sector secundario	21 Minería
	22 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final
	23 Construcción
	31-33 Industrias manufactureras
Sector terciario	43 Comercio al por mayor
	46 Comercio al por menor
	48-49 Transportes, correos y almacenamiento
	51 Información en medios masivos
	52 Servicios financieros y de seguros
	53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles
	54 Servicios profesionales, científicos y técnicos
	55 Corporativos
	56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación
	61 Servicios educativos
	62 Servicios de salud y de asistencia social
	71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos
	72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas
	81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales
	93 Actividades legislativas, gubernamentales de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

Fuente: elaborado con base en datos de la Clasificación para Actividades Económicas (INEGI, s.f).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Sector primario

Como se muestra en la tabla 35, el sector primario involucra lo relacionado a la agricultura, la cría y explotación de animales, el aprovechamiento forestal, la pesca y la caza. Según el Censo Económico (2018), en el municipio se registraron 10 unidades económicas dedicadas a estas actividades. De igual forma, según el INEGI (2018), el número de personas ocupadas dentro de estas unidades económicas equivale a 35.

El municipio cuenta con una superficie aproximada de 101.186 km², es decir 10118.9 hectáreas[15], de las cuales 2,887 hectáreas son de uso agrícola, representando el 30% de la superficie total; 1.865 hectáreas, las cuales son de riego; y 1.022 hectáreas, son de temporal. En el aspecto pecuario se destinan 1,490 hectáreas, que representan el 15% de la superficie del municipio y el forestal 2,770 hectáreas. De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Xochitepec 2019-2021, el uso mineral representa 261 hectáreas y el urbano 930 hectáreas, que es el 9.38% de la superficie total del municipio.

Tabla 35. Superficie sembrada con semilla mejorada, Xochitepec, 2019

Superficie fertilizada, sembrada con semillas mejorada, atendida con servicios de asistencia técnica, sembrada con acciones fitosanitarias y mecanizada por municipio Año agrícola 2013 (Hectáreas)					
Municipio	Superficie fertilizada	Superficie sembrada con semilla mejorada	Superficie atendida con servicios de asistencia técnica	Superficie sembrada con acciones fitosanitarias	Superficie mecanizada
Xochitepec	1,336	535	1,278	1,075	1,249

Fuente: recuperado del Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Xochitepec, 2019-2021.

La actividad agropecuaria comprende cultivos anuales en otoño-invierno y primavera-verano; cultivos semiperennes y perennes; ganadería mayor y menor, estabulada y extensiva. La actividad pecuaria cuenta con hatos significativos en aves de carne y postura, a más de ganado mayor y menor extensivo o estabulado. El hato avícola con su producción de carne y huevo representa 94.16% del volumen de la producción pecuaria, y el 92.89 de su valor, en tanto la producción cárnica y láctea del bovino aporta sólo 16.7% el 4% y 5% respectivamente (tabla 36).

[15] Extensión proporcionada por las autoridades municipales, el cual corresponde al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Xochitepec (PMDUX, 2008).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 36. Tabla Producción de ganado Xochitepec, 2019

Volumen de la producción de ganado y ave en pie por municipio 2014 (Toneladas)					
Municipio	Bovino	Porcino	Ovino	Caprino	Ave
Xochitepec	272	87	15	11	5,975

Fuente: recuperado del Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Xochitepec, 2019-2021

Los problemas que destacan en el campo xochitepequense es la poca productividad, las tierras erosionadas, la emigración, la competencia de productos de otros estados o incluso del exterior que están acabando con la actividad productiva en el campo.

Sector secundario

Según la Secretaría del Medio Ambiente (2022), dentro de este sector se encuentran diversas actividades relacionadas con la transformación de materias primas (provenientes del sector primario) en productos o bienes de consumo. Algunos de los sectores asociados a este tipo de actividades se encuentran:

·Industrias manufactureras

Con base en el Censo Económico (2018), este sector comprende 298 unidades económicas dedicadas principalmente a la transformación mecánica, física o química de materiales o substancias con el fin de obtener productos nuevos; al ensamble en serie de partes y componentes fabricados; a la reconstrucción en serie de maquinaria y equipo industrial, comercial, de oficina y otros, y al acabado de productos manufacturados mediante el teñido, tratamiento calorífico, enchapado y procesos similares. Asimismo, en Xochitepec había 1,299 personas ocupadas en las unidades económicas de este sector.

·Minería

Este sector comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la extracción de petróleo y gas, y la explotación de minerales metálicos y no metálicos. En Xochitepec, según el Censo Económico (2018), al 2018 se registraban dos unidades económicas dedicadas a la minería. No obstante, no se tienen datos acerca de cuánto personal se encuentra ocupado en este sector.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

·Construcción

Este sector comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la edificación, a la construcción de obras de ingeniería civil, a la realización de trabajos especializados de construcción como preparaciones a los suelos y a la supervisión de la construcción de las obras. En el municipio, se registró solo una unidad económica dedicada a esta actividad económica (INEGI, 2018).

Sector terciario

Según la Secretaría del Medio Ambiente (2022), este sector se entiende como aquel que engloba las actividades no productoras o transformadoras de bienes materiales, en cambio se dedica a generar servicios que satisfacen las necesidades de las personas. De 15 sectores del SCIAN-México asociados dentro del sector terciario, se pueden destacar los siguientes:

· Comercio

Este sector comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la compraventa (sin transformación) de bienes para el uso personal o para el hogar para ser vendidos a personas y hogares, aunque en algunas ocasiones esos productos también se comercializan a negocios, como el comercio de gasolina o de automóviles. En cuanto al comercio al por mayor, según el Censo Económico, en 2018 el municipio contaba con 57 unidades económicas, las cuales contaban con 196 personas ocupadas en éstas. Con respecto al comercio al por menor, Xochitepec registró 1,332 unidades económicas y 2,606 personas ocupadas en esta actividad (INEGI, 2018).

· Transportes, correos y almacenamiento

Este sector comprende unidades económicas dedicadas principalmente al transporte (de personas y de carga), a proporcionar servicios especializados relacionados directamente con el transporte, y al almacenamiento de bienes. En virtud de que las actividades de las oficinas postales y de las mensajerías consisten en transportar bienes, fueron incluidas en este sector. En el municipio, al 2018 se registraron 7 unidades económicas y 161 personas ocupadas en este sector (INEGI, 2018).

· Servicios financieros y de seguros

Este sector comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la regulación de la emisión y circulación de la moneda (Banca central); a la intermediación crediticia y financiera no bursátil; a las actividades bursátiles, cambiarias y de inversión financiera; a la

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

emisión de pólizas de seguros y suscripción de pólizas de fianzas, y servicios relacionados con los seguros y fianzas. En el municipio, se presentaron 14 unidades económicas y 56 personas ocupadas en esta actividad económica (INEGI, 2018).

En Xochitepec, como se muestra en la tabla 37, el principal sector con más unidades económicas es el comercio al por menor (47.02%), seguido de otros servicios con el 39.71% de las unidades económicas presentes en el municipio (en los que se incluye al transporte, servicios inmobiliarios, profesionales, financieros, de salud, culturales, entre otros). Por otro lado, el principal sector de ocupación es el relativo a los servicios en general, concentrando el 45.40% del personal ocupado. El comercio al por menor ocupa el segundo puesto con 32.80%, seguido de la industria manufacturera (16.36%), y de manera menos importante las actividades primarias presentan menos del 1% del personal ocupado del municipio. Con esto, se puede observar que la economía en el municipio se encuentra terciarizada ya que la mayor parte de las unidades económicas y de las personas ocupadas, lo están en el sector terciario.

Tabla 37. Porcentaje de unidades económicas y personal ocupado, por sector, Xochitepec, 2018

Actividad económica	Unidades económicas	% Unidades económicas	Personal ocupado total	% Personal ocupado
Sector 11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	10	0.35	35	0.44
Sector 21 Minería	2	0.07	No especificado	No especificado
Sector 22 Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final	8	0.28	77	0.97
Sector 23 Construcción	1	0.04	No especificado	No especificado
Sector 31-33 Industrias manufactureras	298	10.52	1299	16.36
Sector 43 Comercio al por mayor	57	2.01	196	2.47
Sector 46 Comercio al por menor	1332	47.02	2606	32.83
Otros servicios	1125	39.71	3604	45.40
Total	2833	100.00	7817	100

Fuente: elaborado con base en datos del Censo Económico 2018, Sistema Automatizado de Información Censal, INEGI.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Gráfico 33. Personal ocupado por sector económico

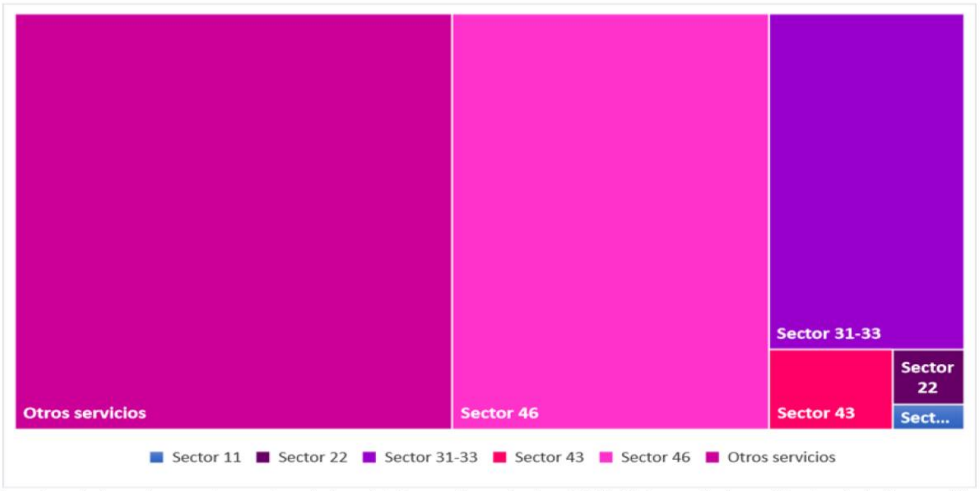

Fuente: elaborado con base a los datos del Censo Económico 2018, Sistema Automatizado de Información.

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

XOCHITEPEC

3.3.3. Estructura económica actual

Como menciona el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Amacuzac (PMDUSA, 2012, p. 203), la estructura económica es el conjunto de producciones generadas en el municipio, agrupando sectorialmente las actividades realizadas para determinar la orientación a partir de los tres sectores básicos de la economía, estos son:

- Sector primario: que agrupa a todas las actividades vinculadas con la explotación de recursos naturales (producción de materias primas).
- Sector secundario: comprende las actividades relacionadas con la transformación de todo tipo de bienes y productos en otros nuevos, esto es, modifica las materias primas.
- Sector terciario: incluye las actividades complementarias al sector primario y secundario (comercialización y servicios).

El municipio de Xochitepec está integrado por los tres sectores antes mencionados, así como por actividades económicas diversas. Con base en datos del Censo Económico (2019), para el caso del sector primario, en el municipio sólo está presente el sector 11. Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, con un total de 10 unidades económicas y un total de 35 ocupadas en este sector. Para el caso del sector secundario, en el municipio de estudio se encuentran tres sectores que dedican su actividad económica a dicho sector, a saber: 21 Minería; 22 Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final; 23 Construcción; y 31-33 Industrias manufactureras. En el sector 21 existen dos unidades económicas que se dedican a estas actividades; para el sector 22 hay un total de 8 unidades económicas donde hay 77 personas que integran el personal ocupado, en el sector 23 solo existe una unidad económica y para el sector 31-33 existe un total de 298 unidades económicas dedicadas a estas actividades, la cual tiene un total de 1,299 personas ocupadas.

Por su parte, el sector terciario, a diferencia de los dos anteriores, concentra el mayor número de actividades económicas. La que destaca de todas ellas es el sector 43 Comercio al por menor, el cual se compone por 1,332 unidades económicas y emplea a 2,606 personas y le sigue el sector 72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

bebidas, con 470 unidades económicas y 1621 personas empleadas. Si se suman las unidades económicas y las personas ocupadas del sector primario y secundario da como total 319 unidades económicas y 1,411 personas ocupadas en él. Por su parte, si se suman las unidades económicas y las personas ocupadas en el del tercer sector da como total 2,514 unidades económicas y 6,406 personas ocupadas. Lo que se destaca de esta información es que a pesar de que la estructura de la economía del municipio de Xochitepec se compone por los tres sectores, el que predomina es el tercero, lo que da como resultado una economía terciarizada.

3.3.4. Umbral de especialización económica (Índice de Nelson)

Con el objetivo de profundizar en el ámbito económico, en los siguientes apartados se muestran algunos datos relacionados con cada sector económico. Así, en el siguiente gráfico 34 y Tabla 38, basado en los datos del Censo Económico (2018), se aprecia la producción bruta (en millones de pesos) por sector en el municipio de Xochitepec.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Gráfico 34. Producción Bruta Total por sector (millones de pesos), 2018

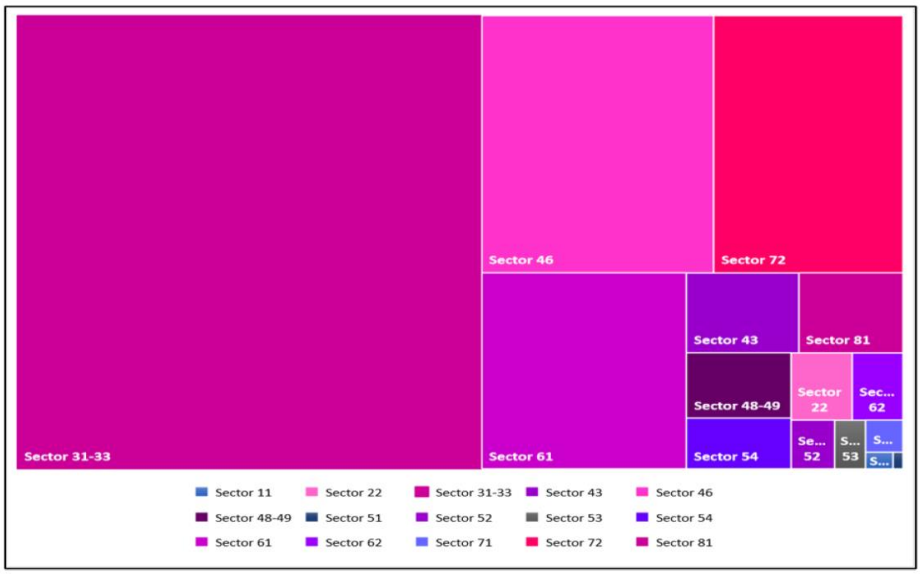

Fuente: elaborado con base en datos del Censo Económico 2018, Sistema Automatizado de Información Censal, INEGI.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 38. Producción Bruta Total por sector (millones de pesos), 2018

Actividad económica	Producción Bruta Municipal
Sector 11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	3.19
Sector 21 Minería	No especificado
Sector 22 Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final	29.20
Sector 23 Construcción	No especificado
Sector 31-33 Industrias manufactureras	1493.80
Sector 43 Comercio al por mayor	63.82
Sector 46 Comercio al por menor	423.37
Sector 48-49 Transportes, correos y almacenamiento	48.23
Sector 51 Información en medios masivos	1.20
Sector 52 Servicios financieros y de seguros	15.29
Sector 53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	10.90
Sector 54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	37.29
Sector 56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos, y servicios de remediación	No especificado
Sector 61 Servicios educativos	285.00
Sector 62 Servicios de salud y de asistencia social	24.19
Sector 71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	8.64
Sector 72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	344.66
Sector 81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales	59.43

Fuente: elaborado con base en datos del Censo Económico 2018, Sistema Automatizado de Información Censal, INEGI.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Índice de Especialización Económica

El índice de especialización económica permite identificar cuáles son las actividades más importantes del municipio con respecto a su relación con el estado. Para este caso, se obtuvo a partir de la población ocupada, con la finalidad de determinar en que se especializa la población en el municipio, como se puede observar en la tabla 39.

Así, el índice de especialización se obtuvo de la siguiente forma[16]:

$$IEEM = \frac{\frac{e_i}{e_t}}{\frac{E_i}{E_t}}$$

En dónde:

IEEM = Índice de especialización

e_i = Población ocupada en sector i del municipio

e_t = Población ocupada total en el municipio

E_i = Población ocupada en el sector i del Estado

E_t = Población ocupada total en el Estado

[16] Fórmula obtenida de Trejo Benítez, Terrones Cordero y Gómez Pérez (s.f). Consultado el 03 de mayo del 2022.

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 39. Índice de Especialización Económica

Sector	Población municipal ocupada	Población estatal ocupada	Índice
Sector 11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	35	1450	1.10
Sector 21 Minería	0	144	0.00
Sector 22 Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final	77	2284	1.54
Sector 23 Construcción	0	7251	0.00
Sector 31-33 Industrias manufactureras	1299	64181	0.92
Sector 43 Comercio al por mayor	196	18133	0.49
Sector 46 Comercio al por menor	2606	106882	1.11
Sector 48-49 Transportes, correos y almacenamiento	161	11058	0.66
Sector 51 Información en medios masivos	6	2383	0.11
Sector 52 Servicios financieros y de seguros	56	2610	0.98
Sector 53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	107	3934	1.24
Sector 54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	133	7110	0.85
Sector 56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos, y servicios de remediación	0	20102	0.00
Sector 61 Servicios educativos	421	17023	1.13
Sector 62 Servicios de salud y de asistencia social	249	13845	0.82
Sector 71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	146	5049	1.32
Sector 72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1621	50826	1.45
Sector 81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales	704	27889	1.15

Fuente: elaborado con base en datos del Censo Económico 2018, Sistema Automatizado de Información Censal, INEGI, 2018.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Como puede notarse en la tabla 39, los índices mayores a uno hacen referencia a que existe un mayor número de población especializada en esas actividades económicas con relación al valor estatal. De estas, los sectores con mayor especialización (de mayor a menor) son: generación y transmisión de energía, servicios de alojamiento temporal, servicios de esparcimiento, servicios inmobiliarios, otros servicios excepto gubernamentales, servicios educativos, comercio al por menor y agricultura. Así, la mayoría de las actividades con un índice de especialización mayor a uno pertenecen al sector terciario, por lo que se puede concluir que la población ocupada del municipio se especializa en las actividades relacionadas a los servicios.

3.3.5. Producción Bruta Total

Para conocer el desarrollo económico de un territorio, se recurre al análisis de diversos indicadores centrados en desglosar las características económicas en diferentes escalas. Uno de estos indicadores es el Producto Interno Bruto (PIB), definido como la suma del valor de todos los bienes y servicios de uso final que genera un país o entidad federativa durante un período (INEGI, s.f). Así, el PIB contribuye a indicar el crecimiento económico del país o entidad al comparar la producción entre los años. En 2020, el estado de Morelos registró un PIB de 179,025 millones de pesos, lo que representa el 1.1% del total nacional (INEGI, 2020)[17].

Por otra parte, la Producción Bruta Total hace referencia al valor de todos los bienes y servicios producidos o comercializados. Sin embargo, a diferencia del PIB, en la Producción Bruta Total se comprende el valor de los productos elaborados, el margen bruto de comercialización, las obras ejecutadas, los ingresos por la prestación de servicio y el alquiler de maquinaria y equipo. (INEGI, s.f.) En la siguiente gráfica 35, se observa el valor en pesos de la Producción Bruta del municipio. Tal y como se observa, la producción bruta en Xochitepec presentó un decrecimiento en el año 2013.

[17] Cifras a precios del 2013.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 35. Producción Bruta Total (millones de pesos)

Fuente: elaborado con base en los datos de los Censos Económicos (2003), (2008), (2013) y (2018), Sistema Automatizado de Información Censal, INEGI.

Tabla 40. Producción Bruta Total (millones de pesos)

Año	Municipal
2003	731.82
2008	2099.25
2013	1627.70
2018	2902.59

Fuente: elaborado con base en los datos de los Censos Económicos (2003), (2008), (2013) y (2018), Sistema Automatizado de Información Censal, INEGI.

Por otra parte, como se muestra en la tabla 41, la Producción Bruta Total del municipio con datos del 2018 (2902.586 millones de pesos), representa el 1.25% de la Producción Bruta total estatal (232809.819 millones de pesos).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 41. Porcentaje de la Producción Bruta Total por sector (millones de pesos), 2018

Actividad económica	Producción Bruta Total		
	Municipal	Estatal	% respecto al valor estatal
Sector 11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	3.19	69.07	4.62
Sector 21 Minería	No especificado	63.14	No especificado
Sector 22 Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final	29.20	2991.96	0.98
Sector 23 Construcción	No especificado	3904.12	No especificado
Sector 31-33 Industrias manufactureras	1493.80	150645.20	0.99
Sector 43 Comercio al por mayor	63.82	13703.95	0.47
Sector 46 Comercio al por menor	423.37	24715.97	1.71
Sector 48-49 Transportes, correos y almacenamiento	48.23	5711.66	0.84
Sector 51 Información en medios masivos	1.20	1654.54	0.07
Sector 52 Servicios financieros y de seguros	15.29	1632.04	0.94
Sector 53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	10.90	1139.79	0.96
Sector 54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	37.29	1716.53	2.17
Sector 56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos, y servicios de remediación	No especificado	5731.02	No especificado
Sector 61 Servicios educativos	285.00	3064.38	9.30
Sector 62 Servicios de salud y de asistencia social	24.19	2204.82	1.10
Sector 71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	8.64	1071.97	0.81
Sector 72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	344.66	9276.33	3.72
Sector 81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales	59.43	3513.35	1.69
Total municipal	2902.59	232809.82	1.25

Fuente: elaborado con base en datos del Censo Económico (2018), Sistema Automatizado de Información Censal, INEGI, 2018.

Como se observa en la tabla 41, el sector económico que presenta un mayor porcentaje con respecto al valor de producción estatal es el dedicado a los servicios educativos (9.30%). Sin embargo, esto no quiere decir que la mayor producción del municipio se genere dentro de este sector, sino que los servicios educativos de Xochitepec son los que proporcionan una mayor productividad con relación a la Producción Bruta estatal.

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.3.6. Población económicamente activa

La Población Económicamente Activa (PEA) es considerada como las personas de 12 años y más que realizaron alguna actividad económica remunerada o están en búsqueda de ésta (INEGI, 2020). Según el glosario de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), del INEGI (2022), se entiende que la Población Ocupada se refiere al primer tipo de persona, aquellas que realizaron alguna actividad económica durante al menos una hora, y la población desocupada comprende a aquellas que se encontraban en la búsqueda de un empleo por no estar vinculadas a una actividad productiva.

Con base a datos del Censo de Población y Vivienda (2020), para el caso de Xochitepec la PEA se compone de 38,704 personas, lo que corresponde al 65.73% de población en edad de laborar, la cual se observa en el mapa 30. Por otra parte, dentro de la PEA se encuentra la población ocupada con 37,907 habitantes y desocupada con 797 habitantes. Mientras que la Población No Económicamente Activa (PNEA) se compone de 20,044 habitantes, lo que representa el 34% de la población en condición de trabajar. Si se observa el gráfico 36 podemos observar que los valores para los hombres son mayores tanto en la PEA total, en la ocupada y en la desocupada.

Gráfico 36. PEA desagregada por sexo, Xochitepec, 2020

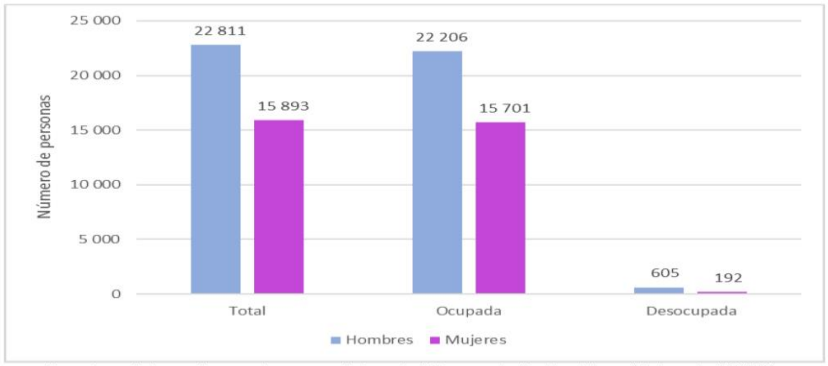

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 30. Población Económicamente Activa, Xochitepec, Morelos, 2020

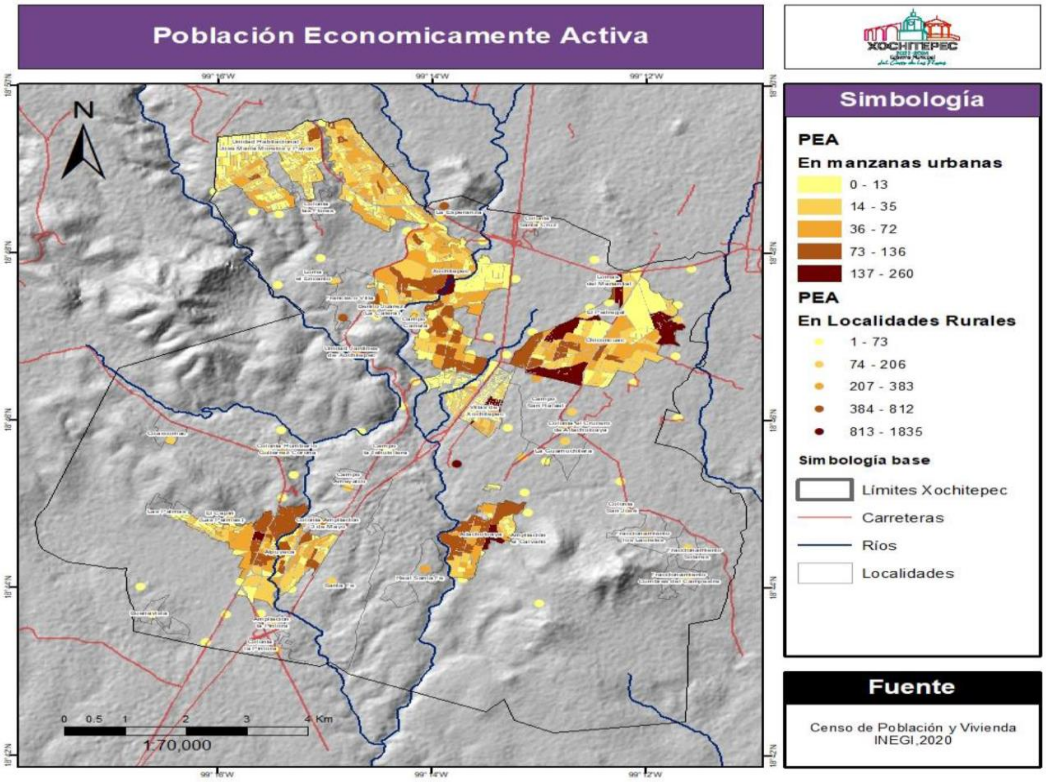

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

3.3.7. Tasa de actividad

Como refiere el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del municipio de Yautepec (PMDUSY, 2017, p. 91), la tasa de actividad corresponde al cálculo de un periodo determinado y sirve para indicar el grado de participación de hombres y mujeres en la actividad económica del municipio. En el presente programa, la metodología para calcular la tasa de actividad consistió en recopilar dos datos de dos variables contenidas en los Censos de Población y Vivienda de los periodos 2000, 2010 y 2020 desagregados por sexo, a saber: Población Económicamente Activa y Población en Edad de Trabajar. Cabe recalcar que para el año 2000 no existen datos desagregados por sexo, por lo que la tasa de actividad desagregada por sexo solo fue posible calcularla para el año 2010 y 2020. Con base en los datos anteriores, la tasa se calcula como el cociente entre la Población Económicamente Activa y la Población en Edad de Trabajar[18] y los resultados fueron los siguientes (véase tabla 41.b).

Tabla 41.b. Tasa de actividad económica, 2000, 2010 y 2020

Periodo						
2000	2010			2020		
Nivel municipal	Masculino	Femenino	Nivel municipal	Masculino	Femenino	Nivel municipal
55.45%	42.66%	19.14%	61.81%	82.64%	57.52%	70.14%

Fuente: elaboración con base a datos de los Censos de Población y Vivienda (2000), (2010) y (2020).

Como puede observarse en la tabla anterior, la tasa de actividad ha ido en aumento en el periodo de 20 años (2000 a 2020). En el año 2000, el 55.45% de la población del municipio participaba en la actividad económica. Sin embargo, esta tendencia aumenta para el año 2010, ya que el 67.81% de los habitantes participaban en alguna actividad económica. Cabe recalcar que, si la información es desagregada por sexo, para este periodo la población masculina tenía una mayor presencia en la actividad económica que las mujeres, pues el primero tenía una tasa de actividad de 42.66%, mientras que las mujeres solo el 19.14%. Para el 2020, la tasa de actividad aumenta ya que a nivel municipal la población que participa en las actividades económicas representa el 70.14%. Esta tendencia de aumento también se refleja si se desagrega la información por sexo, ya que nuevamente la población masculina tiene una mayor participación (el 82.64%) respecto a las mujeres (57.52%).

[18] Las personas en edad de trabajar fueron consideradas como aquellas que tienen una edad de 15 y más años.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Desagregar la tasa de actividad por sexo es un claro ejemplo de la desigualdad en el acceso al trabajo entre hombres y mujeres.

3.3.8. Tasa bruta de actividad económica (TBAE)

El siguiente indicador (véase tabla 41 C), muestra la importancia que tiene la población que realiza una actividad económica y de la cual recibe un salario; a partir de lo anterior, se puede identificar el porcentaje de la población ocupada y su valor relativo con el total de la población, sin tomar en cuenta edad. La tasa bruta de actividad económica representa la carga absoluta a la fuerza laboral de la familia.

Tabla 41 C. Tasa bruta de actividad económica

Municipio	Pob. Ocupada	Pob. Total	TBAE %
Xochitepec	37,907	73,539	51.55

Fuente: Elaboración propia con base en Censo de población y vivienda 2020, INEGI

3.3.9. División ocupación de la población

Dentro de la población ocupada, en el municipio de Xochitepec se desempeñan diferentes funciones. Como se muestra en el gráfico 37, la principal son actividades elementales y de apoyo, seguida de comercio y agente de ventas y servicios personales y vigilancia, lo cual refleja la terciarización de actividades económicas.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 37. División ocupacional, Xochitepec, 2020

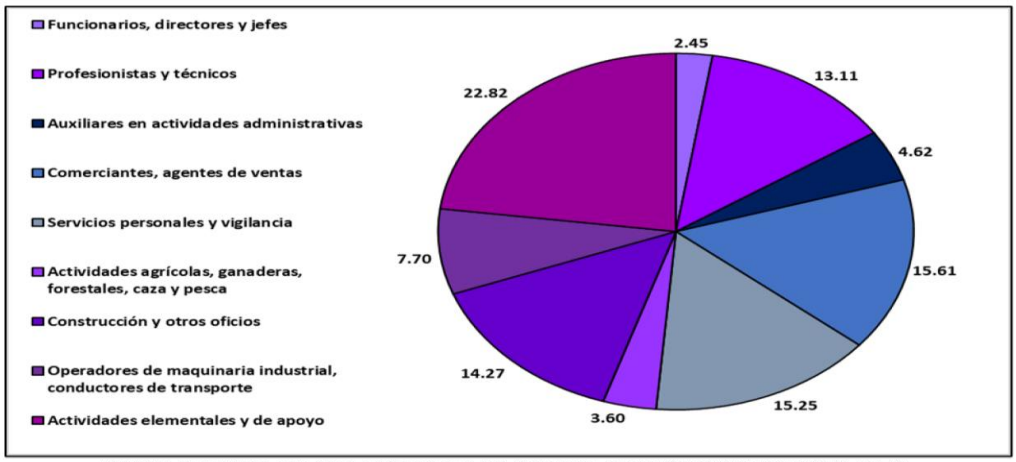

Fuente: elaborado con base en los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

Si revisamos el gráfico 38, veremos presente el reflejo de los roles de género dentro del trabajo, pues existe una clara división entre el porcentaje de hombres y mujeres en algunas actividades, por ejemplo, en lo relacionado a la construcción, a las actividades agrícolas o al manejo de maquinaria existe una mayor presencia de hombres, mientras que para actividades elementales y de apoyo y para el comercio y las ventas el mayor porcentaje lo ocupan las mujeres.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 38. División ocupacional por sexo, Xochitepec, 2020

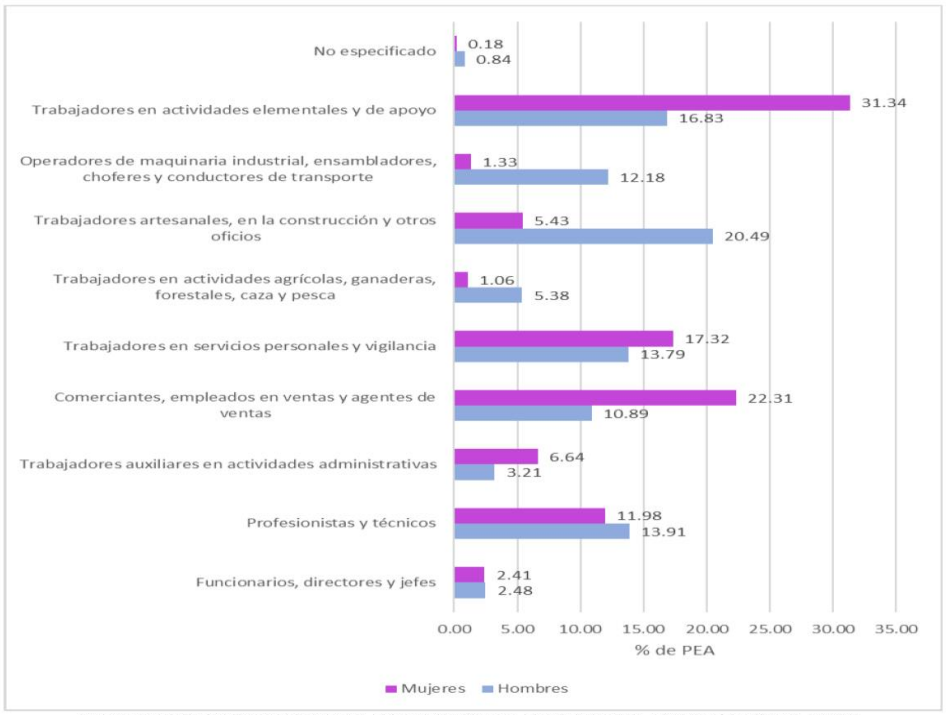

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Con base en los datos del Censo de Población y Vivienda (2020), dentro de la PNEA, como se observa en el gráfico 39, los motivos que provocan que la población en edad de laborar no realice ninguna actividad remunerada son diversos. Sin embargo, las actividades del hogar son la principal causa para que la población, en su mayoría mujeres (96.17%), no se incorporen a una actividad económica.

Gráfico 39. Actividades no económicas, Xochitepec, 2020

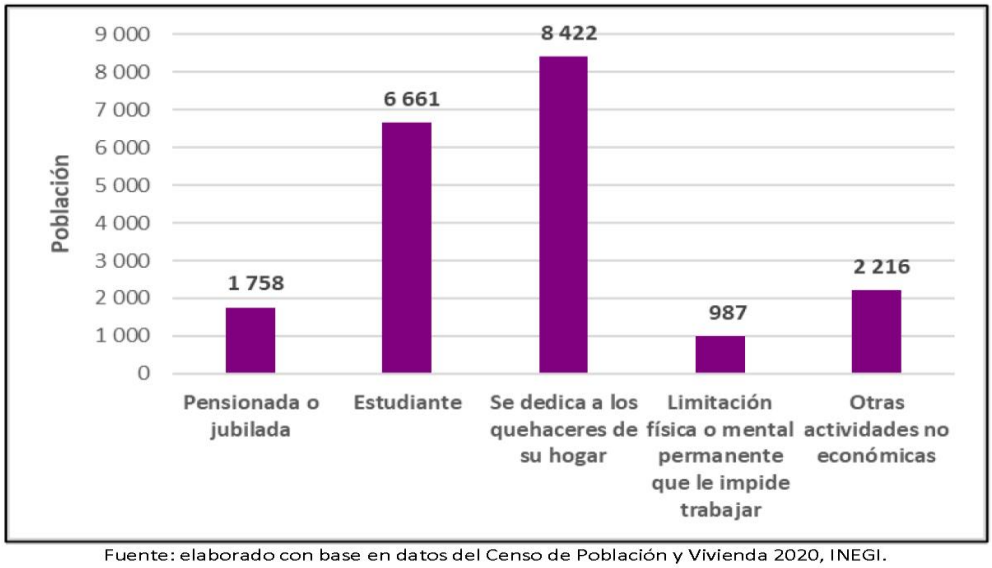

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.3.10. Dependencia Económica

Según la CEPAL (s.f.), el índice de dependencia económica expresa el número de personas inactivas que deberían ser solventadas económicamente por las personas activas. La dependencia total se calcula haciendo el cociente entre la población de 0 a 14 años más la población de 65 y más en relación con la población de 15 a 64 años; por cien. De esta manera, mide el grado de dependencia o carga que en promedio tiene que soportar cada persona disponible para la producción de bienes.

Para obtener este indicador se utilizó, por un lado, el número de habitantes del municipio que son considerados como población dependiente, estos son aquellos habitantes entre los rangos de edad de 0 a 14 años y aquellos mayores de 65 años y, por otro lado, aquella población que es considerada económicamente productiva, es decir, los habitantes que tienen entre 15 y 64 años[19].

A partir de lo anterior es posible identificar cuántas personas dependientes económicamente existen en el municipio por cada 100 personas que se encuentran en una edad económicamente productiva. De tal modo que Xochitepec presenta un coeficiente de dependencia económica de 48.82, lo que significa que de cada 100 personas económicamente productivas hay aproximadamente 49 personas que por su edad se consideran dependientes (véase tabla 42).

Tabla 42. Coeficiente de dependencia económica (CDE)

Municipio	Pob. Dependiente (de 0 a 14 años y más de 65)	Pob. Económicamente activa (entre 15 y 64 años)	CDE
Xochitepec	24,115	49,395	48.82

Fuente: elaborada con base en datos del Censo de población y vivienda (2020).

3.3.11. Concentración per cápita de la economía.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Yautepec (PMDUSY, 2017) explica que la concentración per cápita de la economía refleja la distribución de la riqueza municipal generada entre sus habitantes. El Programa de Ordenación de la Zona Conurbada Intermunicipal en su Modalidad de Centro de Población (POZCIMCP, 2009), ubica al

[19] Los datos que se utilizaron para calcular la dependencia económica fueron recopilados del Censo de población y vivienda (2020).

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

municipio de Xochitepec en un rango muy bajo debido a que cuenta con una concentración per cápita de 16.68.

3.3.12. Niveles de ingreso de la población económicamente activa (PEA).

De acuerdo con la Encuesta Intercensal, INEGI, (2015), los niveles de ingreso de la población ocupada en el municipio presentan las siguientes características observadas en la tabla 43:

Tabla 43. Niveles de ingreso de la población económicamente activa

Población ocupada	Hasta 1 s.m.	Más de 1 a 2 s.m.	Más de 2 s.m.	No especificado
26,647	3,537.70	8,198.28	13,339.49	1,572.17
100%	13.28%	30.77%	50.06%	5.90%

Fuente: elaboración propia con base en los datos de la Encuesta Intercensal, INEGI, (2015).

Con base en los datos mostrados de la tabla 43, se observa que el municipio, para 2015, contaba con una población ocupada de 26,647, de la cual el 13.28 % percibe hasta 1 salario mínimo (s.m.). Por otra parte, 8,198 personas, o sea el 30%, perciben entre 1 a 2 salarios mínimos, mientras que el 50.06% de la población ocupada recibe más de 2 salarios mínimos. Lo anterior, muestra que no existe una distribución equilibrada de la retribución en el empleo, ya que el 44.05% de la población ocupada subsiste con un ingreso de hasta dos salarios mínimos, mientras que el 50.06% percibe más de dos salarios mínimos.

3.3.13. Concentración poblacional del poder adquisitivo (CPPA).

Este indicador refleja de manera indirecta la dinámica social de la economía en el municipio de Xochitepec. Se asume que mientras más alto es el porcentaje de población que recibe mayores ingresos, mayor es el nivel de desarrollo económico del municipio. Para este caso el 50.06% de la población ocupada tiene ingresos mayores a los 2 Salarios Mínimos (SM), como se muestra en la tabla 44.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 44. Concentración poblacional del poder adquisitivo[20]

Municipio	Población	P. ocupada con ingresos mayores a 25M	CPPA
Xochitepec	26,647	13,339	50.06

Fuente: elaborado con base en datos de la Encuesta Intercensal, INEGI, (2015).

3.3.14. Estructura ocupacional

Grado de ocupación

Como se menciona en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlatlahucan (PMDUSA, 2012, p. 246), dentro del análisis de la información económica del INEGI, para establecer los niveles de bienestar de la población, se determina un indicador que registre de manera más acertada la situación real de la población en cuanto su disponibilidad de empleo, que pone de manifiesto cifras que muestran la subocupación existente dentro del mercado laboral para determinar una situación precaria.

De esta manera, expone el programa referido, mediante el establecimiento del Grado de Ocupación de la población, se analiza a aquella parte de la población económicamente activa ocupada que dispone de un empleo cercano a tiempo completo. Por tanto, el indicador mide la dinámica de la economía en forma indirecta y se asume que mientras mayor sea el grado de ocupación de la población, mayor es el nivel de desarrollo económico.

La metodología replicada del programa antes referido consiste en el cálculo cuantitativo que se realiza mediante el análisis de la población municipal económicamente activa ocupada que trabaja más de 33 horas a la semana con relación a la totalidad de la población municipal económicamente activa ocupada. Cabe destacar que los datos de las variables fueron recopilados en el XII Censo General de Población y Vivienda (2000) y que las variables no se encuentran en los Censos de Población y Vivienda de los años 2010 y 2020, por lo que el Grado de Ocupación calculado será del año 2000. Con base en lo anterior, se obtuvo la siguiente información, (véase tabla 44 a).

[20] En la tabla se ocupan datos de la Encuesta Intercensal (2015) debido a que no se encontró el dato para el año 2020.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 44 a. Grado de ocupación de la población

Municipio	Población ocupada 2000	Distribución según horas trabajadas en la semana de referencia			Grado de ocupación %	Rango de grado de ocupación
		No trabajó	Hasta 32 hrs.	Más de 33 hrs.		
Xochitepec	14,728	235	2581	11666	79.2	Medio

Fuente: elaborado con base en datos del Censo General de Población y Vivienda (2000).

Como plantea el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlatlahucan (PMDUSA, 2012, p. 247), considerando valores de menos a más se establecieron rangos diferenciados, en donde el valor absoluto de 100 es la mayor calificación y establece el rango de un grado de ocupación "muy alto". Por lo tanto y con base a los cálculos que se presentaron en la tabla anterior, de acuerdo con la distribución de horas trabajadas a la semana, la población ocupada en el municipio de Xochitepec presenta un rango Medio de ocupación.

Grado de calificación

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlatlahucan (PMDUSA, 2012, p. 247) plantea que es necesario conocer las características cualitativas de la población, su preparación para participar en forma activa y calificada en las acciones que se instrumenten para elevar el desarrollo económico de los municipios; por lo que mientras mayor sea el grado de calificación de la población, mayor es su desarrollo económico. De este modo se obtuvo la siguiente información, (véase tabla 44 b).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 44 b. Grado de calificación de la población

Municipio	Pob. De 12 años y más	Población de 12 años y más con tercer grado de estudios técnicos o comerciales con primaria terminada	Población de 15 años y más con tercer grado de estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada	Población de 12 años y más con tercer grado de secundaria terminada	Grado de calificación de la población %	Rango de grado de calificación
Xochitepec	30755	32	1634	6697	27.19	Bajo

Fuente: elaborado con base en datos del Censo General de Población y vivienda (2000), Tabulados.

Para el análisis de este indicador el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlatlahucan (PMDUSA, 2012, p. 248) plantea tomar en cuenta a la población municipal de 12 años y más con tercer grado de estudios técnicos o comerciales con primaria terminada; así como a la población de 15 años y más con tercer grado de estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada y a la población de 12 años y más con tercer grado de secundaria terminada.

Con base en los datos recopilados, el municipio de Xochitepec obtuvo un grado de calificación de la población catalogado bajo. Lo anterior refleja que existe una preparación de la población en cuanto a los grados de estudio baja, lo cual disminuye el desarrollo económico del municipio.

3.4. Subsistema medio físico transformado

3.4.1. Vivienda

Las condiciones generales de vivienda son un indicador que nos permite reconocer el grado de desarrollo con el que cuenta el municipio, así como su grado de urbanización. En Xochitepec, la cantidad de viviendas habitadas ha crecido poco más del triple desde 1990. Así, durante ese año había 5,444 viviendas, en tanto que para el 2020 el municipio registró 19,658 viviendas habitadas.

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Se puede observar en la tabla 45, que el período que va de 1990 al 2000 fue el que presentó un mayor crecimiento en las viviendas habitadas (89%). Justo, este evento coincide con el período en el que también hubo un mayor crecimiento poblacional. De este modo, se puede notar que, entre mayor crecimiento poblacional, mayor será la necesidad de vivienda y de servicios. Por su parte, entre el 2000 al 2010 el total de viviendas habitadas creció un 50% mientras que entre el 2010 al 2020 este crecimiento solo fue del 28%.

Tabla 45. Crecimiento de las viviendas habitadas, Xochitepec, 1990-2020

Año	Total de viviendas habitadas	Crecimiento porcentual de viviendas	Población total	Crecimiento procentual de población
1990	5,444	-	27,828	-
2000	10,281	89	45,643	64
2010	15,372	50	63,382	39
2020	19,669	28	73,539	16

Fuente: elaborado con base en datos del XI Censo de Población y Vivienda 1990; XII Censo General de Población y Vivienda 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Censo de Población y Vivienda (2020).

Para el año 2020, Xochitepec contó con 19,658 viviendas particulares habitadas y 11 viviendas colectivas, la distribución de estas viviendas se puede observar en el siguiente mapa 31. El 80% de las viviendas particulares habitadas se concentran en las localidades urbanas del municipio. Así, la localidad de Xochitepec es la que concentra el mayor porcentaje de estas viviendas (31%). Después de ésta, la Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón cuenta con el 16% de las viviendas particulares habitadas, en tanto que Alpuyeca y Chiconcuac presentan el 11% cada una. Por otra parte, Atlacholoaya y Villas de Xochitepec tienen el 6% de las viviendas particulares habitadas que hay en el municipio.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 46. Porcentaje de viviendas particulares habitadas

Localidad urbana	Población	Total de viviendas particulares habitadas	% de viviendas particulares habitadas
Xochitepec	21,862	6182	31
Alpuyeca	8,148	2082	11
Atlacholoaya	4,594	1139	6
Chiconcuac	7,622	2093	11
Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón	11,805	3097	16
Villas de Xochitepec	3,409	1093	6

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 31. Total de viviendas particulares, Xochitepec, 2020

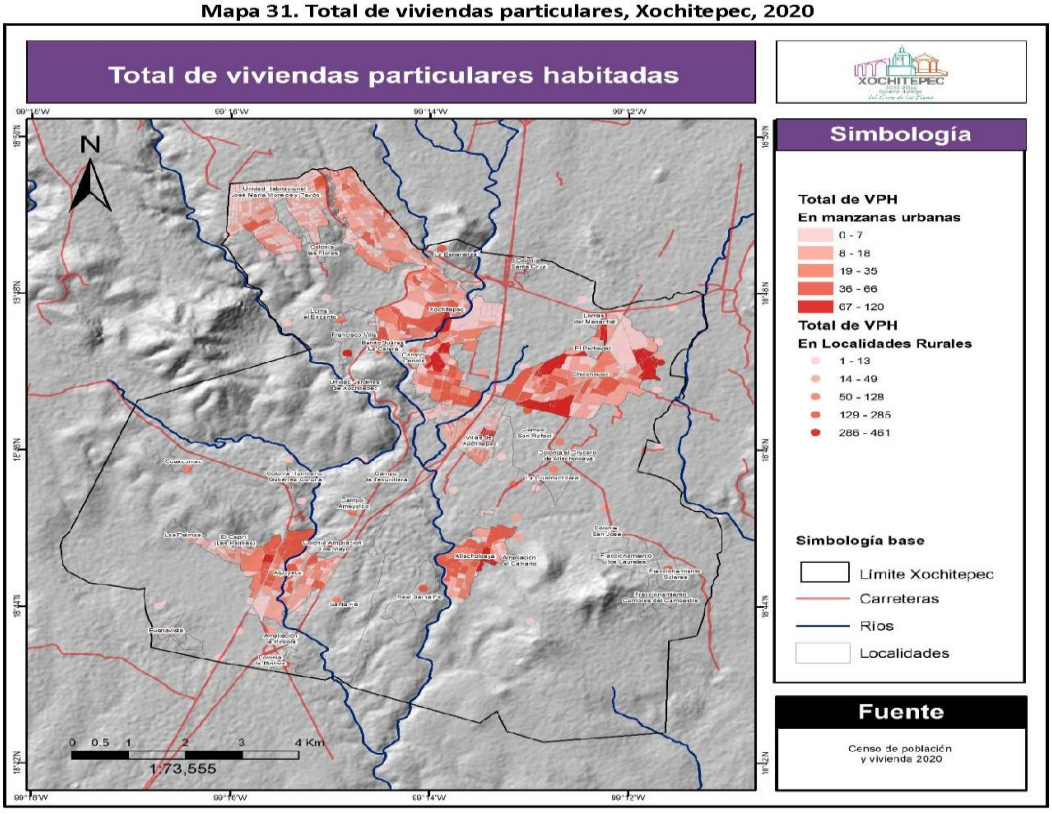

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tipo y clase de vivienda habitada

De las 19,669 viviendas habitadas que existen en Xochitepec, el 76% de éstas son casas únicas; el 22% casas que comparten terreno con otras; el 1% casas dúplex y menos del 1 por ciento departamentos en edificio, viviendas en vecindad, cuarto de azotea, local no construido para habitación, refugio y viviendas colectivas (véase tabla 47).

Tabla 47. Porcentaje por tipo de vivienda habitada

Tipo de vivienda	Cantidad de viviendas	%
Casa única en el terreno	14,957	76
Casa que comparte terreno con otra(s)	4,354	22
Casa dúplex	217	1
Departamento en edificio	2	0.01
Vivienda en vecindad o cuartería	60	0.31
Vivienda en cuarto de azotea de un edificio	-	-
Local no construido para habitación	43	0.22
Vivienda móvil	-	-
Refugio	3	0.02
No especificado	22	0.11
Viviendas colectivas	11	0.06

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

3.4.2. Densidad domiciliaria y hacinamiento

En Xochitepec, el promedio de ocupantes por viviendas particulares habitadas es de 3.61 personas. Las localidades que tienen el mayor número de ocupantes por vivienda son las rurales (20 de estas tienen entre 4 y 6 ocupantes), en tanto que las localidades urbanas tienen entre 3 a 4 ocupantes por vivienda (véanse tablas 48 y 49).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 48. Promedio de ocupantes por vivienda en localidades urbanas

Localidad		Promedio de ocupantes por vivienda
Urbana	Atlacholoaya	4.03
	Alpuyeca	3.91
	Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón	3.81
	Chiconcuac	3.63
	Xochitepec	3.53
	Villas de Xochitepec	2.99

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Tabla 49. Promedio de ocupantes por vivienda en localidades rurales

Localidad		Promedio de ocupantes por vivienda
Rural	La Presa	5.6
	Campo Casa Grande	5.1
	Loma del Tepehuaje	5
	Los Laureles (Barranca Ojo de Agua)	4.8
	El Crucero (El Kilómetro 100)	4.78
	Ampliación la Pintora	4.47
	Ampliación Miguel Hidalgo	4.37
	El Paraíso [Trailer Park]	4.33
	Campo los Tamarindos (Los Cuartos)	4.3
	Buenavista	4.28
	Campo Solís	4.24
	Ampliación el Calvario	4.23
	Ahitec	4.22
	El Capiri (Las Palmas)	4.18
	Colonia la Pintora	4.15
	Camino a la Ventana	4.14
	Colonia San José	4.09
	Loma el Encanto	4.04
	Campo los Olivos	4.03
	La Guamuchilera	4.02
	Restantes	3.28

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Del total de viviendas particulares se tienen que considerar algunas características para identificar su nivel de desarrollo social. En principio, se puede mencionar el número de dormitorios que tiene la vivienda (véase gráfico 40) y con esto relacionarlo con el nivel de hacinamiento que se puede desarrollar en el municipio. De este modo, en el municipio, el 43% de las viviendas particulares habitadas cuentan con dos dormitorios; el 33 por ciento cuenta con un dormitorio, en tanto que el 24 por ciento con 3 o más dormitorios.

Gráfico 40. Dormitorios en viviendas particulares, Xochitepec, 2020

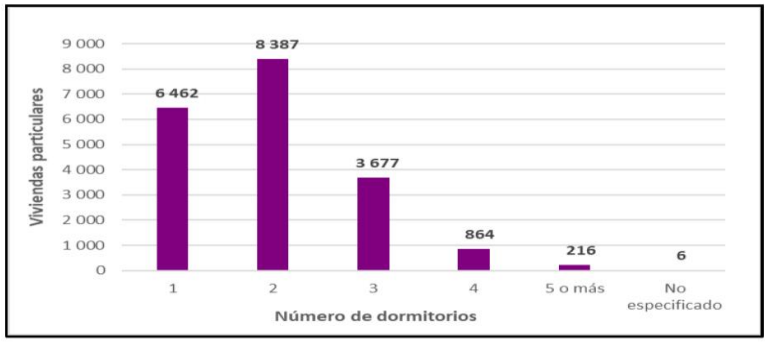

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Por otra parte, el promedio de ocupantes por cuarto en viviendas particulares es de 1.06 personas. En las localidades urbanas, en promedio hay una persona por cuarto, en tanto que en las localidades rurales el promedio suele ser de 1 a 2 personas por cuarto (véase tabla 50).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 50. Promedio de ocupantes por cuarto en localidades urbanas

Localidad	Promedio de ocupantes por cuarto
Atlacholoaya	1.24
Alpuyeca	1.2
Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón	1.13
Chiconcuac	0.97
Xochitepec	0.9
Villas de Xochitepec	0.86

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

El hacinamiento es un indicador que identifica el espacio al que tiene acceso una persona dentro de su vivienda. Este, junto con la evaluación de los materiales de la vivienda, permite reconocer las carencias de una población y con esto, medir la pobreza y las carencias sociales. De acuerdo con el CONEVAL (2010), para que se considere hacinamiento, el promedio de las personas que ocupan un cuarto debe ser superior a 2.5 ocupantes. En el municipio de Xochitepec, hay 5,476 viviendas particulares habitadas con más de 2.5 ocupantes por cuarto. Esto indica que el 27.9% de las viviendas presentan un grado de hacinamiento.

Sin embargo, según datos del Censo de Población y vivienda (2020), la mayoría de las manzanas urbanas presentan un promedio de ocupantes por cuarto menor a 2.5; solo dos manzanas de la Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón y una manzana de la localidad de Xochitepec presentan un promedio mayor a 2.5 ocupantes por cuarto. Mientras tanto, las localidades rurales están por debajo del promedio de 2.5 ocupantes por cuarto, lo que se traduce en que, en el municipio, cerca del 70 por ciento de las viviendas no está en condiciones de hacinamiento. En el siguiente mapa 32, se puede observar el número de ocupantes que comparten cuarto dentro de la vivienda en el municipio, lo cual ayuda a dimensionar la distribución de las manzanas con algún grado de hacinamiento.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 32. Hacinamiento, Xochitepec, 2020

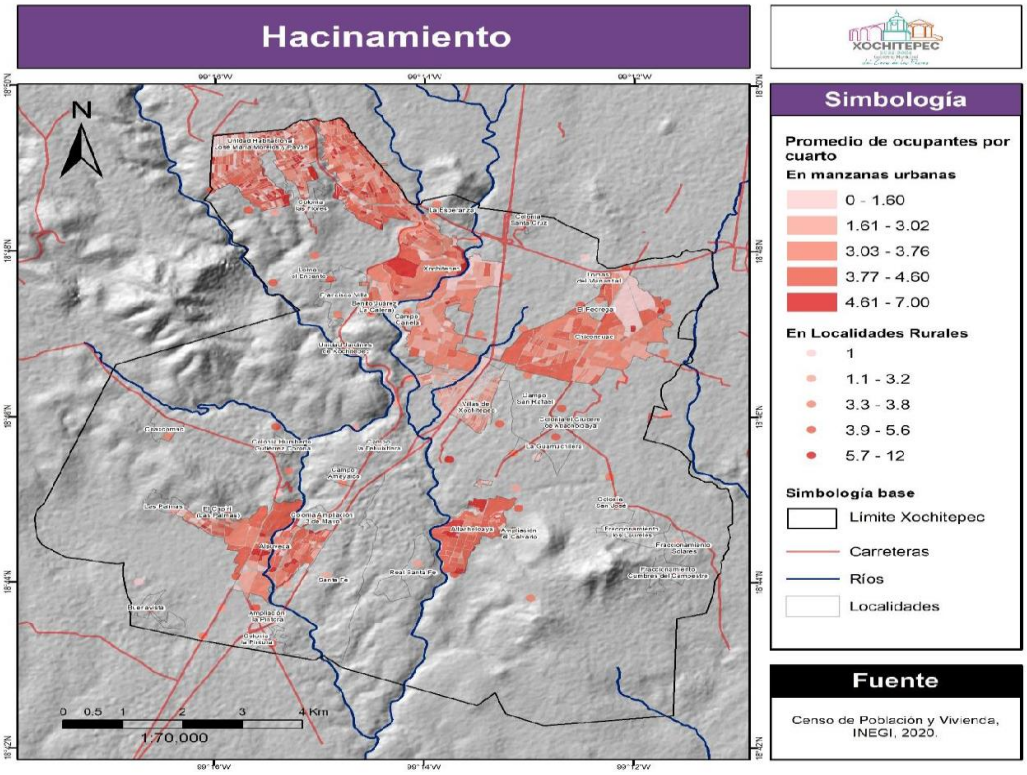

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.4.3. Material de la vivienda

Otra característica que se asocia con mejores condiciones de vida es el tipo de material utilizado para la construcción de la vivienda. Los materiales predominantes de la vivienda establecen la calidad y el estatus económico de sus habitantes, caracterizándose por los que prevalecen en su construcción, en paredes, pisos y techos.

En el gráfico 42, se puede identificar que del total de las viviendas el 69% son de cemento firme y el 25% de madera o mosaico. Sin embargo, solo el 5.6% de las viviendas cuenta con piso de tierra lo cual podría indicar condiciones precarias y posibles carencias de acceso a servicios. En el siguiente mapa se muestra la distribución de las viviendas con piso de tierra por manzana urbana, con la finalidad de identificar las zonas propensas a un mayor rezago social y/o pobreza. Cabe señalar que no se cuentan con datos actualizados sobre la cantidad de viviendas por tipo de material en paredes y techo, debido a que en el Censo de Población y Vivienda (2020), no se recabó esta información.

Gráfico 41. Material de piso en la vivienda, Xochitepec, 2020

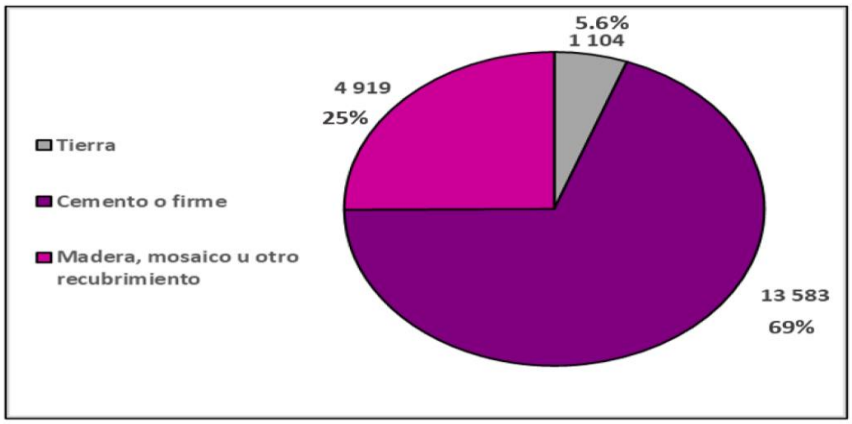

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 33. Viviendas Habitadas Particulares con piso de tierra, Xochitepec, Morelos, 2020

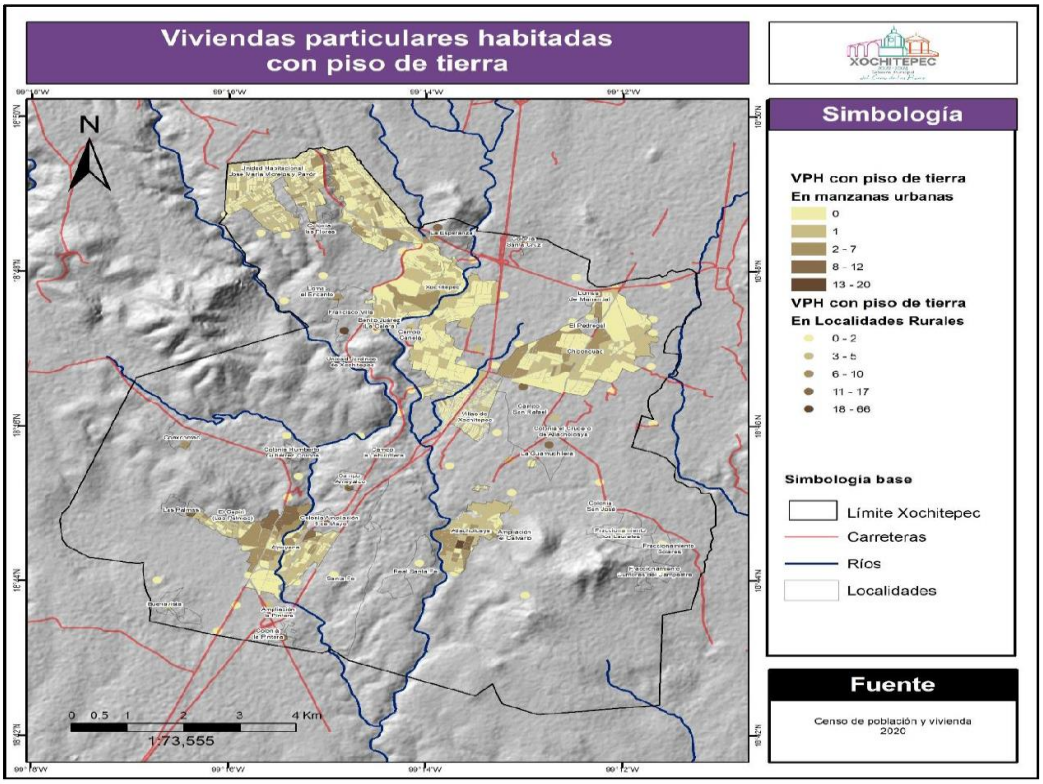

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

3.4.4. Programas de vivienda

Al ser la vivienda un bien para el desarrollo social de la población es importante conocer las necesidades que presentan, así como la demanda asociada al crecimiento demográfico. Por lo que, promover y orientar el financiamiento de la vivienda es fundamental para combatir el rezago habitacional y con esto mejorar la calidad de vida de las personas.
En la actualidad, existen diversos organismos que se encargan de proveer financiamiento para la solución de la vivienda. Entre estos se encuentra:

1. INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores): Esta institución se encarga de proporcionar créditos hipotecarios a los trabajadores con la finalidad de comprar una casa, mejorarla o adquirir un terreno. Por medio de un sistema de puntos y a partir de la antigüedad del trabajo, es como se puede tener acceso a este tipo de créditos.

2. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV): Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público encargada de supervisar y regular a todas las entidades del sistema financiero, personas físicas y morales.

3. Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE): Otorga créditos para la vivienda a los trabajadores al servicio del Estado.

4. Sociedad Hipotecaria Federal (SHF): A través de instrumentos financieros relacionados a la construcción, adquisición y mejoramiento de la vivienda, este organismo impulsa el mercado inmobiliario.

5. Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI): Institución del gobierno de México encargada de otorgar apoyos para la vivienda a familias en condiciones de rezago habitacional, alto índice de marginación, alto índice de violencia, personas con discapacidad y poblaciones originarias.

6. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Banjercito): Proporciona préstamos a miembros del Ejército, Fuerza Aérea, Armada de México y al público en general.

7. Hábitat México: Organización de la sociedad civil encargada de movilizar recursos públicos y privados para promover el acceso a viviendas adecuadas a población de escasos recursos.

Con base en los datos del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV), 2020. En Xochitepec se proporcionaron 909 financiamientos para la solución de la vivienda. Como se muestra en la tabla 51, del total de los financiamientos, el 63.6% corresponde a créditos individuales y el 36.4% a cofinanciamientos y subsidios. De los créditos individuales, el 28.5% los proporcionó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV); el 34.9% FOVISSSTE; el 31.5% INFONAVIT en tanto que el 5% la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF). Por su parte, de los 331 créditos de cofinanciamiento y subsidios, el 26.6% son de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV); el 1.5% FOVISSSTE; el 62.5% INFONAVIT; y el 9.4% CONAVI.

Tabla 51. Créditos otorgados en Xochitepec, clasificado por tipo y organismo

Organismo	Crédito individual	%	Cofinanciamientos y subsidios	%	Total	%
BANCA (CNBV)	165	28.5	88	26.6	253	27.8
FOVISSSTE	202	34.9	5	1.5	207	22.8
INFONAVIT	182	31.5	207	62.5	389	42.8
SHF (FONDEO)	29	5.0	0	0.0	29	3.2
CONAVI	0	0.0	31	9.4	31	3.4
Total	**578**	**100.0**	**331**	**100.0**	**909**	**100.0**

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV), (2020).

En la siguiente tabla 52, se muestra el uso que se le da al crédito, clasificado por tipo de financiamiento. En el caso de los créditos individuales, la mayoría de estos son utilizados para vivienda nueva (56.9%), o para la vivienda usada (35.1%). Solo el 4.3% de los créditos individuales son utilizados para mejoramientos y el 1.2% para la adquisición de terreno. Por su parte, los cofinanciamientos y subsidios, la mayor parte de estos también se utilizan para vivienda nueva (39.9%); el 28.1% para mejoramientos y el 22.7% para vivienda usada. Por su parte, el 9.4% es utilizado para reconstrucción.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 52. Tipo de crédito según destino

Destino del crédito	Cantidad de créditos individuales	%	Cantidad de cofinanciamientos y subsidios	%
Mejoramientos	25	4.3	93	28.1
Vivienda nueva	329	56.9	132	39.9
Vivienda usada	203	35.1	75	22.7
Pago de pasivos	5	0.9	0	0.0
Con disponibilidad de terreno	1	0.2	0	0.0
Liquidez	7	1.2	0	0.0
Adquisición de suelo	7	1.2	0	0.0
Reconstrucción	0	0.0	31	9.4
Ampliación	0	0.0	0	0.0
Autoproducción	0	0.0	0	0.0
Arrendamiento	0	0.0	0	0.0
Insumos para vivienda	0	0.0	0	0.0
No especificado	1	0.2	0	0.0
Total	**578**	**100.0**	**331**	**100.0**

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV), (2020).

3.4.5. Infraestructura

Agua potable

Dentro de las principales características de la vivienda se puede mencionar la disponibilidad de agua entubada. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda (2020), del total de las viviendas particulares habitadas en las que se captaron características, 19,040 viviendas disponen de agua entubada lo que representa un 97% con acceso a agua potable. Sin embargo, es importante identificar la manera en cómo se tiene acceso al recurso; del total de viviendas con acceso a agua entubada solo el 60.5% disponen de agua entubada dentro de la vivienda, mientras que el 39.5% dispone de agua solo en el patio o terreno. En el siguiente gráfico 42, se muestran las principales fuentes de abastecimiento de agua potable que son: el servicio público de agua (90.3%), de un pozo comunitario (6.4%) y de una pipa (2%). Sin embargo, existen otras fuentes de abastecimiento, aunque representan una minoría respecto a la población total como: de otra vivienda, de la lluvia, de otro lugar.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 42. Fuentes de abastecimiento de población que cuenta con acceso a agua potable, Xochitepec, 2020

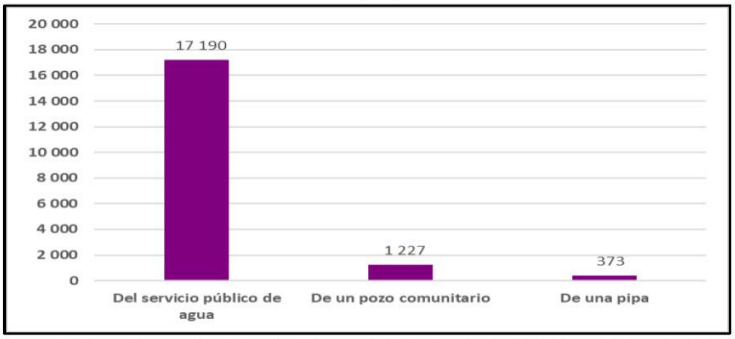

Fuente: elaborado con base en los datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

De las 566 viviendas que no dispone de agua entubada (2.8%), tienen como principal fuente de abastecimiento la pipa y el acarreo, ya sea de otra vivienda, llave comunitaria o un río o arroyo (véase gráfico 43).

Gráfico 43. Fuente de abastecimiento de población que no cuenta con acceso a agua potable, Xochitepec, 2020

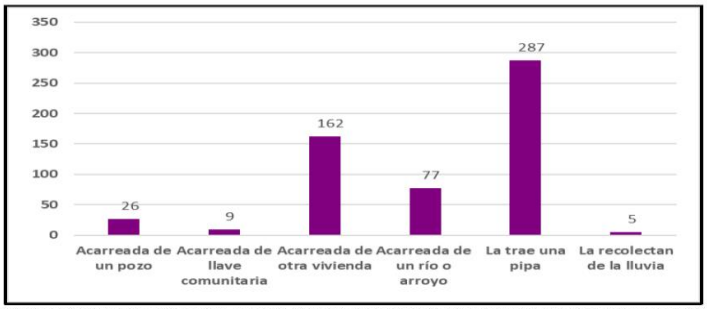

Fuente: elaborado con base en los datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tal como puede observarse en la siguiente tabla 53, existen localidades en el municipio donde el 100 por ciento de sus viviendas no cuentan con agua entubada. Asimismo, hay localidades en donde más del 40 por ciento de sus viviendas no cuentan con este servicio (la mayoría son localidades rurales). Por su parte, en las localidades urbanas, las viviendas que no cuentan con agua son menores al 2%.

En el siguiente mapa 34, se muestra la cantidad de viviendas sin agua por cada 10 viviendas particulares habitadas. De este modo, se identifica que hay manzanas en las localidades de Xochitepec y Unidad Habitacional José María Morelos en donde por cada 10 viviendas, hace falta el servicio en más de tres. Asimismo, hay manzanas hacia el centro-este del municipio en dónde la totalidad de sus viviendas tienen agua.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 53. Principales localidades sin agua entubada, por cada 100 viviendas

Localidad	Tipo	Viviendas	Viviendas sin agua	Tasa de viviendas sin agua entubada por cada 100 viviendas
Loma del Tepehuaje	Rural	3	3	100.0
Colonia 3 de Mayo (El Puente)	Rural	3	3	100.0
Ampliación Cazahuatera	Rural	5	5	100.0
Colonia Lázaro Cárdenas	Rural	4	4	100.0
Ahitec	Rural	18	13	72.2
Loma de Enmedio (Loma Bonita)	Rural	3	2	66.7
Cerro del Metzontzin	Rural	3	2	66.7
Los Regadillos (El Carrizal)	Rural	5	3	60.0
La Presa	Rural	5	3	60.0
Atzunco	Rural	24	13	54.2
El Anacahuite	Rural	6	3	50.0
Camino a la Ventana	Rural	21	10	47.6
Las Palmas	Rural	24	10	41.7
Ampliación el Calvario	Rural	35	13	37.1
Campo la Tehuixtlera	Rural	19	7	36.8
Los Laureles (Barranca Ojo de Agua)	Rural	20	7	35.0
Campo el Bolón	Rural	3	1	33.3
Campo Ameyalco	Rural	77	24	31.2
Buenavista	Rural	25	6	24.0
Campo los Olivos	Rural	30	7	23.3
Loma el Encanto	Rural	56	12	21.4
El Kilómetro 3	Rural	19	4	21.1
Campo el Corazón	Rural	5	1	20.0
Colonia la Pintora	Rural	150	28	18.7
El Sámano	Rural	6	1	16.7
Ampliación Miguel Hidalgo	Rural	27	4	14.8
Ampliación la Pintora	Rural	48	7	14.6
Colonia las Flores	Rural	227	30	13.2
La Guamuchilera	Rural	96	11	11.5
Campo Solís	Rural	58	6	10.3
Real del Puente (El Gallito)	Rural	10	1	10.0
Colonia el Crucero de Atlacholoaya	Rural	65	6	9.2
Coaxcomac	Rural	57	5	8.8
El Paraiso [Trailer Park]	Rural	12	1	8.3
Colonia Ampliación 3 de Mayo	Rural	162	13	8.0
San Francisco	Rural	41	3	7.3
Campo el Burro	Rural	25	1	4.0
Campo Canela	Rural	53	2	3.8
Unidad Piscícola Atlacholoaya	Rural	30	1	3.3
Colonia Santa Cruz	Rural	31	1	3.2
Alpuyeca	Urbana	2073	64	3.1
Francisco Villa	Rural	461	14	3.0
Atlacholoaya	Urbana	1139	26	2.3
Colonia Acoculco (La Cruz)	Rural	46	1	2.2
Campo San Rafael	Rural	158	3	1.9
Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón	Urbana	3093	54	1.7
La Esperanza	Rural	241	4	1.7
Fraccionamiento Cumbres del Campestre	Rural	155	2	1.3
Chiconcuac	Urbana	2091	26	1.2
Xochitepec	Urbana	6154	75	1.2
Villas de Xochitepec	Urbana	1093	12	1.1

Fuente: elaborado con base en los datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 34. Viviendas particulares habitadas sin acceso a agua, Xochitepec, 2020

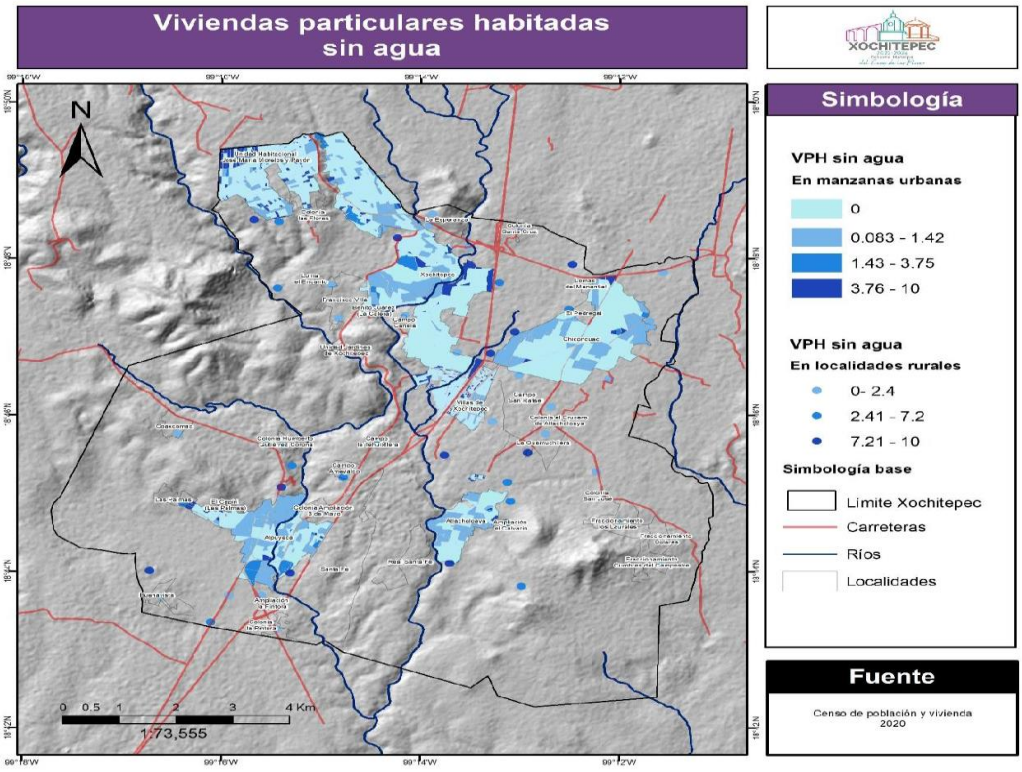

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Drenaje

El sistema de drenaje de Xochitepec abarca casi en su totalidad las viviendas particulares habitadas del municipio, al tener acceso 19,420 viviendas, lo que se traduce en un 99% de cobertura a nivel municipal. No obstante, el 45.9% de las viviendas con acceso al drenaje están conectadas a la via pública; el 52.8% tienen fosa o tanque séptico; el 1.1% descarga en grieta o barranca y menos del 1% en río, lago o mar tal como se muestra en la tabla 54.

Tabla 54. Tipo de drenaje

Tipo de drenaje	Viviendas (valor absoluto)	%
Red pública	8,906	45.9
Fosa o tanque séptico	10,257	52.8
Barranca o grieta	218	1.1
Río, lago o mar	39	0.2
Total	**19,420**	**100**

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Mientras tanto, en el municipio hay 185 viviendas particulares sin drenaje. De estas, el 19.46% se registran en Alpuyeca, el 9.19% en la Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón, el 7.57% en Atlacholoaya y el 5.95% en Chiconcuac. Sin embargo, para conocer en cuáles localidades hay una mayor deficiencia en el drenaje, se obtuvo la tasa de viviendas sin este servicio por cada 100 viviendas. Así, se muestra que son las localidades rurales como Lomas de Enmedio, Loma del Tepehuaje, Cerro del Metzontzin, La Presa, entre otras, las que presentan un mayor déficit. Por su parte, en la localidad de Alpuyeca hay dos viviendas sin drenaje por cada 100; en Atlacholoaya, al igual que en las demás localidades urbanas, solo hay una por cada 100 viviendas (véase tabla 55).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 55. Principales localidades sin drenaje, por cada 100 viviendas

Localidad	Tipo	Viviendas	Viviendas sin drenaje	Tasa de viviendas sin drenaje por cada 100 viviendas
Loma de Enmedio (Loma Bonita)	Rural	3	2	66.67
Loma del Tepehuaje	Rural	3	2	66.67
Cerro del Metzontzin	Rural	3	2	66.67
La Presa	Rural	5	3	60.00
Los Regadillos (El Carrizal)	Rural	5	2	40.00
Campo el Bolón	Rural	3	1	33.33
Las Palmas	Rural	24	3	12.50
Fraccionamiento Cumbres del Campestre	Rural	155	2	1.29
Campo los Tamarindos (Los Cuartos)	Rural	10	1	10.00
Camino a la Ventana	Rural	21	2	9.52
El Paraíso [Trailer Park]	Rural	12	1	8.33
Campo Canela	Rural	53	4	7.55
Loma el Encanto	Rural	56	3	5.36
Colonia las Flores	Rural	227	11	4.85
Colonia Acoculco (La Cruz)	Rural	46	2	4.35
Buenavista	Rural	25	1	4.00
Campo Solís	Rural	58	2	3.45
Colonia Santa Cruz	Rural	31	1	3.23
Ampliación el Calvario	Rural	35	1	2.86
Colonia la Pintora	Rural	150	4	2.67
Campo Ameyalco	Rural	77	2	2.60
San Francisco	Rural	41	1	2.44
El Capiri (Las Palmas)	Rural	44	1	2.27
La Guamuchilera	Rural	96	2	2.08
Ampliación la Pintora	Rural	48	1	2.08
La Esperanza	Rural	241	5	2.07
Colonia Ampliación 3 de Mayo	Rural	162	3	1.85
Alpuyeca	Urbana	2073	36	1.74
Colonia Humberto Gutiérrez Corona	Rural	209	3	1.44
Atlacholoaya	Urbana	1139	14	1.23

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

A continuación, se muestran en el mapa 35 las viviendas particulares habitadas que no cuentan con servicios de drenaje por cada 10 viviendas en localidades rurales y manzanas urbanas.

Mapa 35. Viviendas particulares habitadas sin drenaje, Xochitepec, 2020

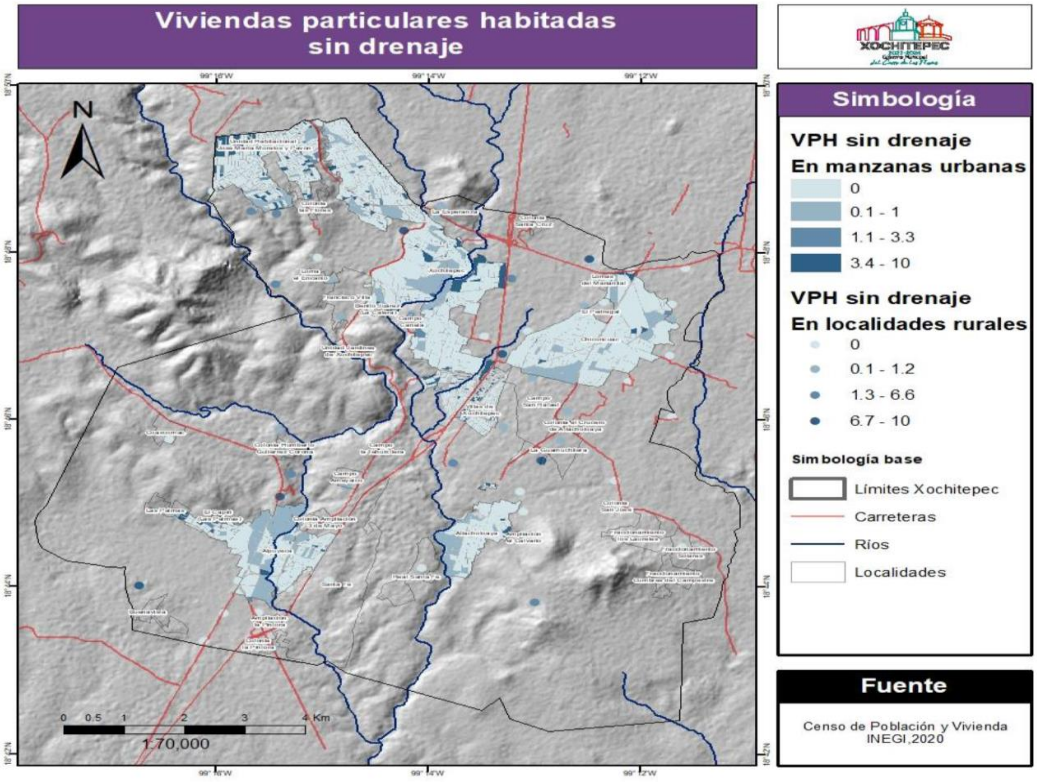

De acuerdo con la información que ha capturado el municipio, Xochitepec tiene un total de 73,539 habitantes de los cuales 21,630 habitantes no tienen un punto de descarga para tratamiento del agua residual pese a que sí cuentan con infraestructura de drenaje sanitario. La principal problemática se encuentra en la zona norte del municipio en las colonias Loma Bonita, Ampliación Loma Bonita, Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón en sus tres secciones, Obrero Popular, Las Flores, Ampliación las Flores, Las Rosas, Nueva Morelos, Miguel Hidalgo, Ampliación Miguel Hidalgo, La Cruz y Acoculco, que tienen red de drenaje Municipal pero no tienen un punto de tratamiento del agua residual, razón por la cual se descarga directo a los cuerpos de agua y barrancas del municipio ocasionando la contaminación del río.

Energía eléctrica

Por otra parte, se encuentra la infraestructura necesaria para que la población de Xochitepec tenga acceso a energía eléctrica en sus hogares. Del total de viviendas habitadas dentro del municipio 19,515 cuentan con energía eléctrica, lo que equivale al 99.5% de la población total del municipio, es decir tan solo el 0.46% de las viviendas carece del servicio. Si bien se puede identificar que la mayoría de las viviendas cuentan con los servicios básicos, es necesario identificar zonas donde pueda existir rezago social en función de su localización o incluso por la condición del asentamiento (regular o irregular). En la siguiente tabla 56 y en el mapa 35 se muestran las localidades con mayor déficit de servicio eléctrico por cada 100 viviendas.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 56. Principales localidades sin energía eléctrica, por cada 100 viviendas

Localidad	Tipo	Viviendas	Viviendas sin electricidad	Tasa de viviendas sin electricidad por cada 100 viviendas
Los Estanques	Rural	3	3	100.0
Cerro del Metzontzin	Rural	3	3	100.0
Campo el Bolón	Rural	3	1	33.3
La Presa	Rural	5	1	20.0
El Sámano	Rural	6	1	16.7
Las Palmas	Rural	24	3	12.5
Buenavista	Rural	25	1	4.0
Coaxcomac	Rural	57	2	3.5
Campo Solís	Rural	58	2	3.4
Colonia Santa Cruz	Rural	31	1	3.2
Ampliación el Calvario	Rural	35	1	2.9
Campo Ameyalco	Rural	77	2	2.6
Colonia las Flores	Rural	227	5	2.2
Colonia la Pintora	Rural	150	2	1.3
Campo San Rafael	Rural	158	2	1.3
La Guamuchilera	Rural	96	1	1.0
Santa Fe	Rural	128	1	0.8
Real Santa Fe	Rural	180	1	0.6
Colonia Humberto Gutiérrez Corona	Rural	209	1	0.5
Chiconcuac	Urbana	2091	9	0.4
Alpuyeca	Urbana	2073	8	0.4
Villas de Xochitepec	Urbana	1093	4	0.4
Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón	Urbana	3093	11	0.4
Xochitepec	Urbana	6154	18	0.3
Francisco Villa	Rural	461	1	0.2
Atlacholoaya	Urbana	1139	2	0.2

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020)

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 36. Viviendas particulares habitadas sin electricidad, Xochitepec, 2020

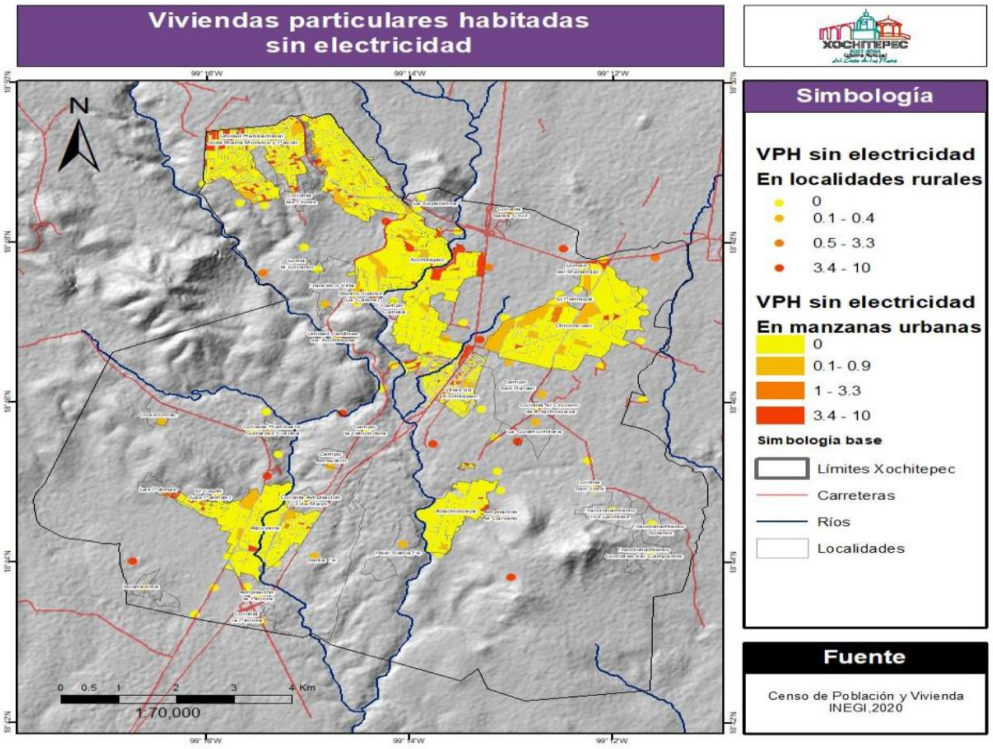

En el mapa 36 se muestran las viviendas particulares habitadas que no cuentan con servicios de energía eléctrica por cada 10 viviendas en localidades rurales y manzanas urbanas. Nótese que existen manzanas al norte del municipio en donde por cada 10 viviendas, este servicio falta en más de tres.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.4.6. Equipamiento

Existe una relación entre el desarrollo social de un territorio y la existencia del equipamiento básico necesario en cuestiones educativas, de salud, recreativas, culturales, por mencionar algunas. En el siguiente apartado se muestra la situación actual del municipio con relación al equipamiento y mobiliario al que tiene acceso la población.

Educativo

Como se muestra en la tabla 57[21], en el municipio de Xochitepec durante el ciclo 2014-2015 se contó con un total de 11,352 alumnos y 499 docentes en los niveles educativos básicos (primaria y secundaria).

Tabla 57. Alumnos matriculados, Xochitepec, 2014

Nivel educativo	Alumnos	Docentes
Primaria	7 697	326
Secundaria*	3 655	173

Fuente: elaborado a partir de datos del Plan Municipal de Desarrollo Ayuntamiento Xochitepec, Morelos 2019-2021.

Sumado a lo anterior, con base en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), para el año 2022, en el municipio había 60 instituciones de educación básica: 53 del sector público y 7 del sector privado, distribuidas en los tres niveles escolares (véase tabla 58).

[21] Modalidades: Secundaria general, Secundaria Técnica Industrial, Secundaria Técnica Agropecuaria y Telesecundaria.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 58. Instituciones de educación básica por sector

Escuelas	Sector público	Sector privado
Educación preescolar	19	2
Educación primaria	26	1
Educación secundaria general	6	0
Educación secundaria técnica	2	0
Combinan diversos niveles de educación	0	4
Total	**53**	**7**

Fuente: elaborado con base en datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) (2020).

Imagen 17. Equipamientos educativos, Xochitepec, 2021

Fuente: elaborada en el trabajo campo y los recorridos de observación participante, escuelas, municipio de Xochitepec, Morelos, 2021.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Mapa 37. Equipamiento educativo

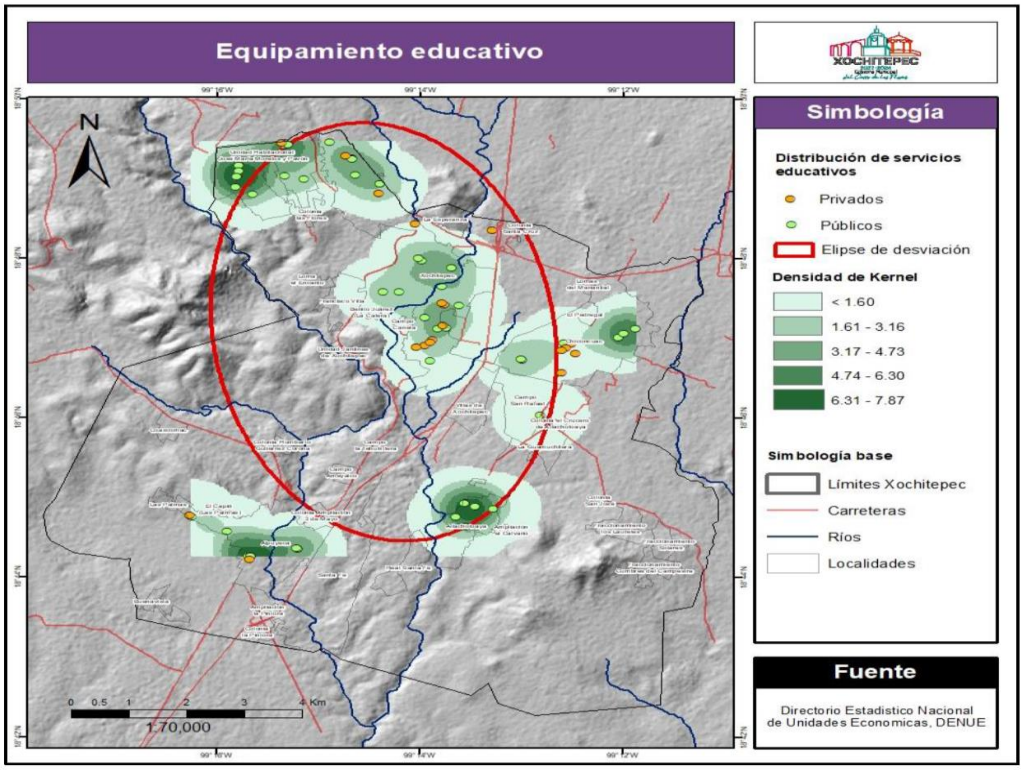

En el mapa 37, se puede apreciar la localización de los equipamientos educativos tanto públicos como privados. Además, la elipse en color rojo muestra hacia donde se concentran los establecimientos públicos. De este modo, se tiene que en el municipio el 66% de las

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

escuelas públicas de nivel básico y medio superior se concentran en la parte norte-centro con una dirección que va del noroeste al sureste de Xochitepec.

Asimismo, se obtuvo la densidad de kernel[22] de los establecimientos públicos, con la finalidad de identificar las áreas de concentración y dispersión de estos establecimientos en un radio de 850 metros. De este modo, las zonas de color verde oscuro representan los lugares que concentran gran cantidad de escuelas públicas (de nivel básico y medio superior), por lo que pueden ser denominadas zonas escolares. Por otro lado, las áreas de colores verdes más claros indican una menor concentración de estos establecimientos. Tal como se observa en el mapa, las áreas de mayor concentración de establecimientos educativos públicos (tono de verde más oscuro representado en el mapa) están en la Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón, Atlacholoaya y Alpuyeca. Mientras que en el centro de Xochitepec, aunque hay concentración ésta es de menor medida.

Salud

El equipamiento dentro del sector salud se integra principalmente por los inmuebles que prestan algún tipo de servicio médico. El municipio de Xochitepec cuenta con un total de 10 unidades médicas de consulta externa que se distribuyen de la siguiente manera en función de la institución (véase tabla 59). Además, el municipio tiene 9 consultorios dirigidos por el sector público y 14 por el sector privado (véase tabla 60).

Tabla 59. Unidades médicas, Xochitepec, 2018

Institución	Tipo	Total de unidades
SSM	Consulta externa	6
	U. móvil caravanas	1
	UNEMES	1
IMSS	Unidad de Medicina Familiar	1
ISSTE	Unidad de Medicina Familiar	1

Fuente: elaborado con base en datos del Anuario Estadístico Sectorial (2018), Estado de Morelos.

[22] La densidad kernel calcula la densidad de las entidades de punto de alrededor de cada celda ráster de salida. Conceptualmente, se ajusta una superficie curva uniforme sobre cada punto. El valor de superficie es más alto en la ubicación del punto y disminuye a medida que aumenta la distancia desde el punto, alcanza cero en la distancia Radio de búsqueda desde el punto. Información consultada en https://pro.arcgis.com/es/pro-app/latest/tool-reference/spatial-analyst/how-kernel-density works.htm#:~:text=La%20Densidad%20kernel%20calcula%20la,curva%20uniforme%20sobre%20cada%20punto.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 60. Tipos de consultorios por sector

Consultorios	Sector público	Sector privado
Clínicas de consultorios médicos	3	2
Consultorios de medicina general	6	10
Consultorios de medicina especializada	0	2
Total	9	14

Fuente: elaborado con base en datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (2020).

Imagen 18. Equipamiento salud, Xochitepec, 2021

Fuente: elaboradas a partir del trabajo de campo y la observación participante, Centro de Saludo Chiconcuac, municipio de Xochitepec, Morelos, 2021.

Cabe señalar, que, según el DENUE (2020), en el municipio hay 11 laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado, y ninguno público. Aunado a esto, Xochitepec no cuenta con ningún tipo de Hospital del sector público o privado, por lo que en caso de requerir de este servicio la población debe acudir a los hospitales del municipio de Cuernavaca.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 38. Equipamiento de salud pública, Xochitepec, 2021

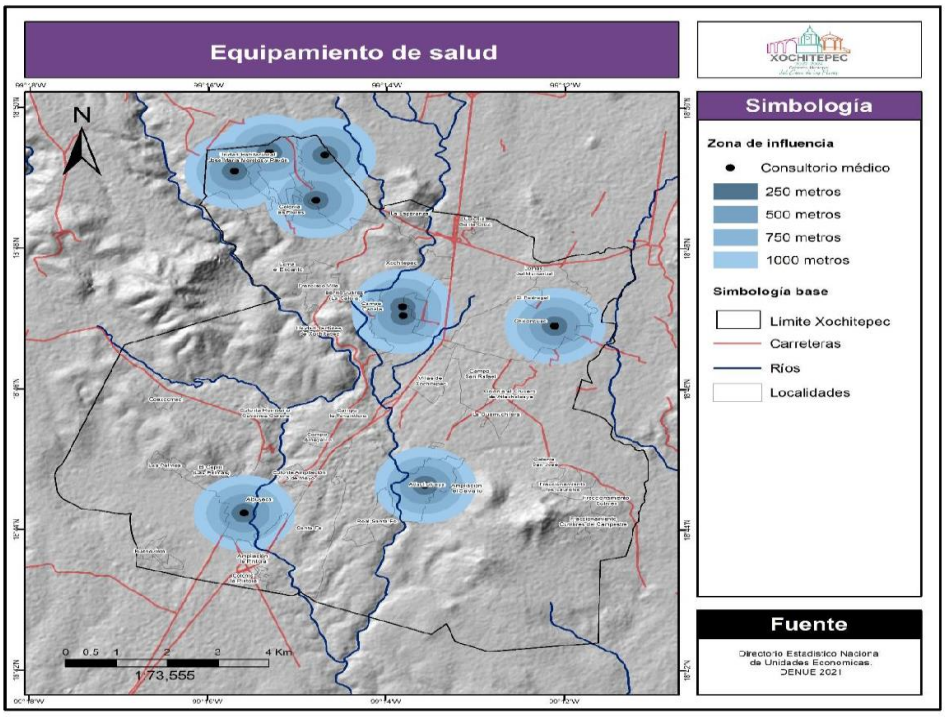

En el mapa 38, se muestran los centros de salud del sector público que se encuentran en el municipio, así como las Unidades de Medicina Familiar del IMSS y del ISSSTE. De cada uno de estos centros se obtuvo su zona de influencia en un radio de 250, 500, 750 y 1000 metros. Como puede notarse, es en las localidades Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón y la Colonia Las Flores es en donde hay una mayor zona de influencia de los centros médicos.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Sin embargo, hay áreas hacia el centro-este y sureste del municipio donde no se ven beneficiados por ningún tipo de servicio médico público. Algunas de ellas son Villas de Xochitepec, Campo San Rafael, el Crucero de Atlacholoaya, entre otras. Esto es preocupante debido a que para acceder a servicios médicos, los habitantes de esas áreas deberán recorrer mayores trayectos, incrementando sus costos de transporte y/o asistir a centros particulares.

Cultural

En el ámbito cultural, el equipamiento requerido corresponde a inmuebles que proporcionen o faciliten a la población el acceso a la recreación, de manera particular la intelectual. Se caracteriza por fomentar la lectura, el estudio e integrar a la comunidad al campo de la actividad artística y cultural. En el caso particular de Xochitepec, la problemática generalizada en este rubro son los pocos espacios y ausencias de programas culturales en las colonias populares. La oferta cultural en el municipio es pobre comparada con municipios que tienen una población similar; solo se cuenta con 1 museo, no hay teatros ni galerías o espacios de esta índole. En cuanto a bibliotecas se refiere se tienen 8 y presentan deficiencias en sus instalaciones y en su acervo cultural (véase tabla 61).

Tabla 61. Situación actual de las bibliotecas, Xochitepec, 2021

Bibliotecas públicas	Personal ocupado	Títulos $	Libros en existencia	Consultas realizadas	Usuarios
8	9	20,160	27,461	22,858	22,271

Fuente: elaborado con base en datos del Plan Municipal de Desarrollo Ayuntamiento Xochitepec, Morelos 2019-2021.

Recreación y deporte

En el tema de recreación y deporte, resalta la necesidad de contar con espacios públicos abiertos con el mobiliario suficiente que le permita a la población habitar y convivir, promoviendo la comunidad en el municipio (véase tabla 62). No obstante Xochitepec se enfrenta a la problemática, que las condiciones generales de los espacios públicos existentes son deficientes, y de manera particular de colonias populares, que para cumplir con su objetivo requiere de un mantenimiento y rehabilitación.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 62. Infraestructura deportiva, Xochitepec, 2021

Albercas	Campos de béisbol	Campos de fútbol	Canchas de basquetbol	Centros y unidades deportivas
0	0	3	1	20

Fuente: elaborado con base en datos del Plan Municipal de Desarrollo Ayuntamiento Xochitepec, Morelos 2019-2021.

Imagen 19. Equipamiento deportivo, Xochitepec, 2021

Fuente: elaborado con base en el trabajo de campo y la observación participante, campo de futbol, municipio de Xochitepec, Morelos, 2021.

3.4.7. Vialidades y transporte

En cuestiones de estructura y composición urbana, es necesario considerar las vías de comunicación con las que cuente el municipio, ya que definen el crecimiento y conectividad de la ciudad, promoviendo el desarrollo regional; sumado a que su presencia y condición son un indicador sobre las condiciones de vida de la población.

Estructura vial

Xochitepec cuenta con carreteras y vías de comunicación, que conectan de manera adecuada a los asentamientos humanos del territorio municipal y otros municipios. Sin embargo, es necesario diferenciar los tipos de vialidades existentes en el municipio para reconocer las características y estado de las vialidades.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Vialidades primarias

También es conocida como troncal federal, tiene como objetivo específico servir al tránsito de larga distancia.

Vialidades secundarias

Comprende caminos de cuota (incluidos los estatales) y libres. También conocidas con el nombre de alimentadoras estatales, y tienen como propósito principal servir de acceso a las carreteras troncales.

Tabla 63. Longitud de red por tipo de camino, Xochitepec, 2016

Vialidad	Tipo de camino	Características	Longitud (Km)
Primaria	Troncal federal	Pavimentada	37
Secundaria	Alimentadoras estatales	Pavimentada	63
		Revestida	0
	Caminos rurales	Pavimentada	0
		Revestida	0
	Brechas mejoradas		37

Fuente: elaborado con base en datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Morelos (2017).

La Autopista del Sol, se considera la vía principal y de enlace directo con la ciudad de Cuernavaca, por su rapidez y facilidad de acceso, siendo la vía de mayor afluencia, a pesar de tratarse de una vía de acceso controlado por el pago de cuotas. Esta vía cruza el Municipio de Xochitepec, dividiendo su territorio en 2 partes, además de dar acceso por 4 entronques a los diferentes poblados del municipio; esta red carretera federal de cuota tiene una longitud de 9 kilómetros en el Municipio de Xochitepec.

Destaca también la Carretera federal México-Acapulco que comunica al municipio con Temixco y Cuernavaca hacia el norte, y con Alpuyeca hacia el sur, carretera que con una ampliación a 4 carriles se ha convertido en un importante corredor de servicios. Al oriente se cuenta con la vía estatal Emiliano Zapata-Zacatepec, que comunica a las localidades de Chiconcuac y Lázaro Cárdenas con las de los municipios vecinos de Emiliano Zapata y Tlaltizapán y Zacatepec. La carretera federal Jojutla-Grutas, que conecta el sur del municipio con la localidad de Alpuyeca y con la carretera federal México-Acapulco.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Para comunicar a la cabecera con el oriente del municipio y sus poblados se cuenta con la carretera Xochitepec-Chiconcuac, también conocida como Avenida Prolongación de los Pinos. Esta carretera también es el acceso a los desarrollos habitacionales y el CERESO, así como a la Colonia Lázaro Cárdenas. En cuanto al estado físico de esta infraestructura carretera, este es de regular a mala, debido principalmente a los crecientes flujos vehiculares y a la falta de un adecuado mantenimiento. Cabe destacar la existencia de una pista de 844 metros de longitud, la cual es utilizada por particulares como servicio de aeródromo para avionetas y planeadores, esto en los terrenos de la localidad de Atlacholoaya.

Transporte

Sumado a la información obtenida de las principales vialidades en el municipio, es fundamental conocer los medios de transporte que utiliza la población, y con ello prever la infraestructura que será necesaria en Xochitepec, o incluso proponer nuevos medios de transporte que se adapten a las necesidades de la población. En principio se muestran los vehículos de motor particulares registrados en el municipio, donde sobresale el registro del automóvil como principal medio de transporte particular con 7,944 vehículos registrados (véase gráfico 44).

Gráfico 44. Vehículos particulares registrados para tránsito, 2016

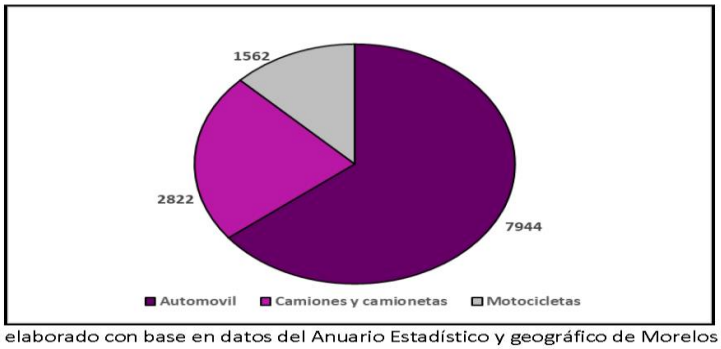

Fuente: elaborado con base en datos del Anuario Estadístico y geográfico de Morelos (2017).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Por otra parte, en el ámbito de transporte público se encuentran los camiones de pasajeros[23] con un total de 97 registros. En este sentido el acceso al transporte público es deficiente, ya que no cubren el total de las comunidades o lo hacen con poca frecuencia, además de las malas condiciones en que se encuentran las unidades de transporte público. Por otra parte, el municipio también cuenta con un aeródromo ubicado al sur de Chiconcuac.

Una de las principales problemáticas relacionada con el transporte, ya sea particular o público, son los accidentes de tránsito. Según datos del INEGI sobre el número de accidentes de tránsito terrestre registrados por los gobiernos municipales 2015-2016, para el caso de Xochitepec, el informe de accidentes de tránsito que se tiene de los últimos años va del 2015-2016; para 2015 ocurrieron 271 accidentes de tránsito que dejaron 1 muerto y 84 heridos, mientras que en 2016 la cifra disminuyó a 225 accidentes; sin embargo, tuvo mayores estragos en la población con 2 muertos y 101 heridos.

Imagen 20. Transporte público, Xochitepec, 2021

Fuente: elaborado con base en el trabajo de campo y la observación participante, municipio de Xochitepec, Morelos, 2021.

[23] Comprende: autobuses urbanos y suburbanos, microbuses, camiones escolares, camionetas pick-up, ómnibus y en general los vehículos con más de siete asientos, destinados al transporte público o privado de personas

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

3.4.8. Tenencia de la tierra

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) la tenencia de la tierra es la relación, definida en forma jurídica entre individuos o grupos, con respecto a la tierra. La tenencia de la tierra es una institución, es decir, un conjunto de normas propuestas por las sociedades para regular el comportamiento, y definen cómo se otorga el acceso a los derechos de utilizar, controlar y transferir la tierra, así como las pertinentes responsabilidades y limitaciones. En otras palabras, los sistemas de tenencia de la tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias.

En México el Registro Agrario Nacional (RAN), es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que se encarga de controlar la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y de brindar la seguridad jurídica documental, derivada de la aplicación de la Ley Agraria. En el caso de Xochitepec se cuenta con 6 núcleos agrarios, cinco de estos de propiedad ejidal y uno de propiedad comunal. En total, estos núcleos abarcan casi el 68% de la superficie total del municipio, ya que cubren 66.77 km² de Xochitepec (véase tabla 64).

Tabla 64. Tenencia de la Tierra, Xochitepec, 2021

Núcleo agrario	Tipo de propiedad	Superficie (Km cuadrados)
Alpuyeca	Ejido	13.47
Atlacholoaya	Ejido	21.84
Chiconcuac	Ejido	2.15
El Puente	Ejido	10.92
Xochitepec	Ejido	13.1
Santa María Alpuyeca	Comunidad	5.29
Total		66.77

Fuente: elaborado con base en datos del Registro Agrario Nacional (2019), Dirección de Datos.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Del mismo modo, según el Registro Agrario Nacional (RAN) (2019), en el municipio hay una superficie de 5.29 km² (véase tabla 64) designados como tierras de uso común, las cuales son definidas como aquellas tierras que no son especialmente reservadas por la asamblea para el asentamiento del núcleo de población y tampoco son establecidas como tierras parceladas. En el siguiente mapa 39 se aprecia la distribución de los núcleos agrarios anteriormente descritos.

Mapa 39. Mapa de tenencia, Xochitepec, Morelos

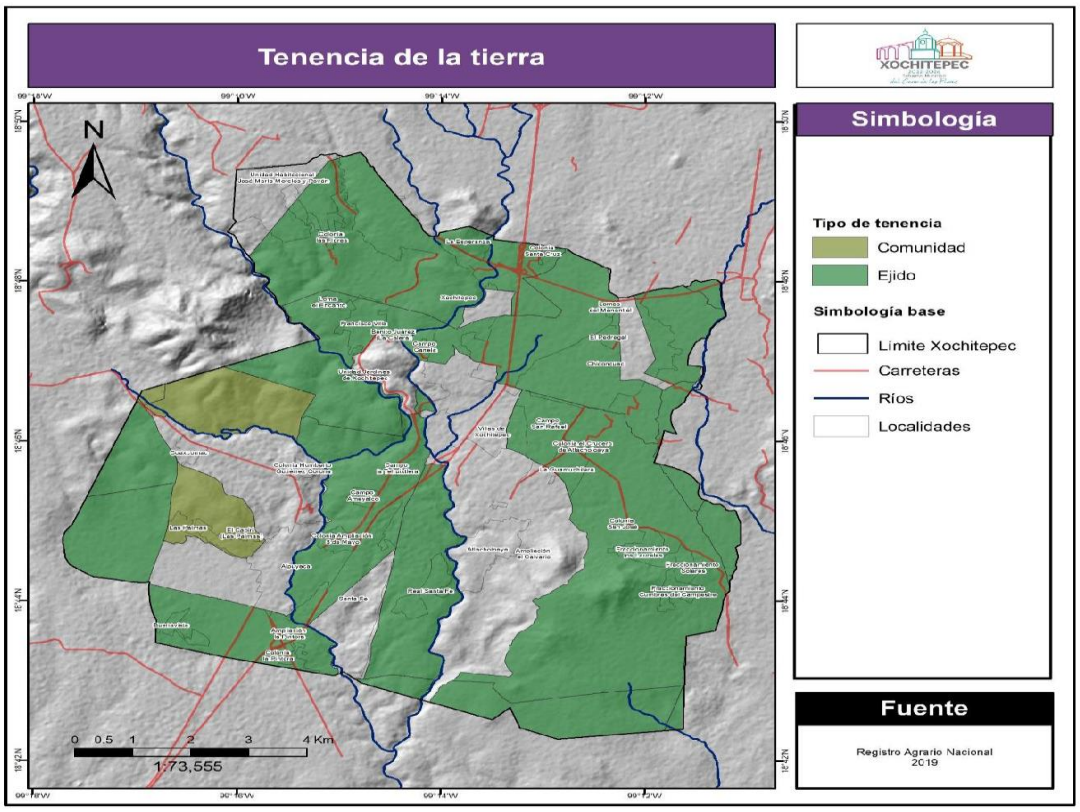

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

XOCHITEPEC

3.4.9. Patrimonio histórico y cultural

En el municipio existen construcciones que datan de 1529, época en que llegaron los primeros franciscanos a Morelos y de 1786, año en que se dividió la Nueva España en doce provincias o intendencias. De acuerdo con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (2022), el municipio cuenta con alrededor de 50 monumentos históricos, 5 conjuntos arquitectónicos y 57 bienes inmuebles con valor cultural. A continuación, se presentan algunos de los monumentos históricos y conjuntos arquitectónicos que prevalecen en el municipio véase tabla 65 y 66.

Tabla 65. Monumentos Históricos, Xochitepec[24]

Monumentos Históricos			
Nombre	**Inmueble**	**Localización**	**Número de captura**
Capilla de San Antonio de Padua	Religioso	Atlacholoaya	I-1700025
Capilla de San Bartolomé	Religioso	Atlacholoaya	I-17-00026
Capilla El Señor de la Misericordia	Religioso	Real del Puente (El Gallito)	I-17-00027
Templo de la Asunción o la Purísima Concepción	Religioso	Alpuyeca	I-17-00077
Templo de San Antonio de Padua	Religioso	Chiconcuac	I-1700098
Templo de San Juan Evangelista	Religioso	Xochitepec	I-0011703255
Puente	Puente	Xochitepec	I-0011703268
Capilla de la Virgen de Zempuala	Religioso	Xochitepec	I-0011703310
Ayudantía	Ayudantía	Atlacholoaya	I-0011703328
Puente	Puente	Atlacholoaya	I-0011703338
Capilla del Calvario	Capilla	Atlacholoaya	I-0011703339
Acueducto de Chiconcuac	Sistema Hidráulico	Xochitepec	I-0011703343
Puente	Puente	Xochitepec	I-0011703346

Fuente: elaborado con base en datos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (2022).

[24] Los 37 monumentos restantes corresponden a inmuebles Casa-Habitación.

Tabla 66. Conjuntos arquitectónicos, Xochitepec

Conjuntos arquitectónicos			
Nombre	**Inmueble**	**Localización**	**Número de captura**
Antigua Ex Hacienda de San Antonio El Puente	Hacienda Azucarera	Xochitepec, Xochitepec	I-0011703311
Casa Principal. Ex Hacienda de San Antonio El Puente	Casa-habitación	Xochitepec, Xochitepec	I-0011703312
Tienda de Raya. Ex Hacienda de San Antonio El Puente	Tienda de Raya	Xochitepec, Xochitepec	I-0011703313
Acueducto Ex Hacienda de San Antonio El Puente	Acueducto	Xochitepec, Xochitepec	I-0011703314
Cruz Atrial	Religioso	Xochitepec, Xochitepec	I-0011703345

Fuente: elaborado con base en datos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (2022).

Imagen 21. Patrimonio cultural, Xochitepec

Fuente: elaborado con base en el trabajo de campo y la observación participante, Iglesia de "San Juan Evangelista", municipio de Xochitepec, Morelos, 2021.

Además, a dos kilómetros de la localidad de Alpuyeca, se localiza la zona arqueológica Coatetelco, la cual fue una ciudad dependiente de Tula con fuerte relevancia económica y religiosa (INAH, 2021). Hasta antes del sismo del 19 de septiembre de 2017, el municipio contaba con 109 edificaciones civiles consideradas monumentos históricos, inscritos en el Catálogo de Monumentos Históricos de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH. Del mismo modo cuenta con 44 monumentos prehispánicos, la mayoría de ellos trabajos de rescate, considerados como zonas arqueológicas, inscritas en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

3.4.10. Imagen urbana

De acuerdo con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT, 2003), la imagen urbana es la interrelación de elementos tanto naturales como construidos que conforman el marco visual de la ciudad y su conjugación con las costumbres y usos de los habitantes. Para realizar una descripción de la imagen urbana se pueden tomar como referencia los siguientes aspectos: monumentos arqueológicos e históricos, sitios naturales, artísticos y culturales; espacios públicos como plazas y jardines; tradiciones y manifestaciones culturales, así como la arquitectura. Algunos de los lugares representativos en el municipio son:

El Cerrito

Este lugar anteriormente fue creado como base de un reloj que serviría para evitar enfermedades y resguardar granos y alimentos, aunque hasta el día de hoy se utiliza como auditorio municipal. Es uno de los lugares más emblemáticos del municipio (Gobierno municipal Xochitepec, 2019).

Centro Cultural Xochitepequense

El inmueble fue construido en 1901, y era parte de una de las haciendas azucareras en la época colonial (véase imagen 22). Posteriormente, en la década de los setenta albergó la presidencia municipal. Actualmente, en este recinto se encuentra el Museo del Campesino, además de que se imparten algunos talleres de pintura y cultura (Gobierno municipal Xochitepec, 2019).

Mercado Municipal

Fue construido entre los años 1986-1987. Posteriormente, en el periodo presidencial de Juan Carlos Rivera se inauguró una lonaria dentro de su estacionamiento con la finalidad de realizar eventos socioculturales (Gobierno municipal Xochitepec, 2019). En la actualidad en este espacio se exponen artesanías del municipio (véase imagen 23).

Por otra parte, el municipio cuenta con diversas iglesias y parroquias que, gracias a fisonomía y dimensiones, embellecen el paisaje urbano, además de promover la convivencia entre los habitantes. Dentro de los inmuebles se puede mencionar: la Iglesia San Juan Evangelista, la Capilla Los Reyes Xochitepec, la Parroquia de San Bartolo Atlacholoaya, la Iglesia de San Antonio de Padua Atlacholoaya, Parroquia Purísima concepción Alpuyeca, la Parroquia Chiconcuac, entre otras.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 22. Centro Cultural Xochitepequense, Xochitepec

Fuente: elaborada con base en los recorridos en campo y la observación participante, Centro Cultural Xochitepec, municipio de Xochitepec, Morelos, 2021.

Imagen 23. Mercado municipal, Xochitepec

Fuente: elaborada con base en los recorridos en campo y la observación participante, Mercado Municipal, municipio de Xochitepec, Morelos, 2021.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Ríos Tetlama y Apatlaco

Estos recursos naturales representan para los habitantes del municipio, lugares en dónde pueden reunirse para divertirse y disfrutar del río. Por lo general, quiénes le dan este uso son los habitantes del poblado de Alpuyeca y comunidades cercanas al río Apatlaco (véase imagen 24).

Imagen 24. Río Apatlaco. Xochitepec

Fuente: elaborada a partir del vuelo dron, Rio Apatlaco, municipio de Xochitepec, Morelos, 2021.

Fiesta danzas y tradiciones

Finalmente, algunas de las costumbres y festividades que se desarrollan en el municipio de acuerdo con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) (s.f.):

- 6 de enero, día de Los Santos Reyes con feria (véase imagen 25).
- 24 de agosto, fiesta patronal de San Bartolo.
- 25 de agosto, fiesta del santo patrono Señor Santiago.
- 24 de septiembre, fiesta de San Miguel.
- La última semana de septiembre, celebración de las Fiestas Patrias con feria.
- 27 de noviembre, fiesta de San Juan Evangelista.
- 8 de diciembre, fiesta de la Purísima Concepción.
- 12 de diciembre, fiesta en honor a la Virgen de Guadalupe.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 25. Feria del 6 de enero, día de los Santos Reyes, Xochitepec

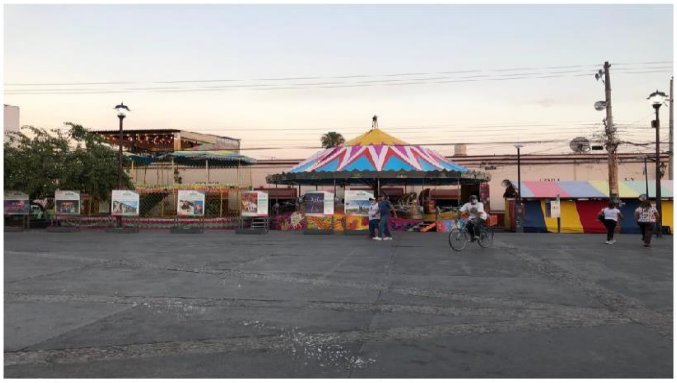

Fuente: elaborada con base en los recorridos en campo y la observación participante, Feria por el día de los Santos Reyes, municipio de Xochitepec, Morelos, 2021.

Además de estos aspectos referentes a la interrelación entre costumbres y sitios construidos y naturales, según la PAOT (2003), la imagen urbana se estructura a partir de cinco elementos:

1. Sendas: Suelen ser calles, senderos, líneas de tránsito, canales, entre otros.
2. Bordes: Elementos lineales que el ciudadano no usa o considera sendas.
3. Barrios: Sectores de la ciudad identificables fácilmente.
4. Nodos: Son constituidos por focos intensivos de los que el ciudadano parte o se encamina.
5. Mojones: Puntos de referencia exteriores en donde el ciudadano no ingresa cotidianamente.

Así, en la siguiente tabla 67, se observan los elementos descritos anteriormente que conforman la imagen urbana en Xochitepec.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 67. Imagen Urbana de Xochitepec

Elementos	Sitios de Xochitepec
Sendas	Cualquier calle del municipio (Calle República de Panamá, República de Costa Rica, Altamirano, entre otras).
Bordes	Carretera Chilpancingo-Cuernavaca
Barrios	Xochitepec centro, Alpuyeca, Chiconcuac, Atlacholoaya, Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón, Villas de Xochitepec
Nodos	Zócalo de Xochitepec; corredor de nieves en la localidad La Pintora; corredores comerciales y de servicios en Atlacholoaya, crucero de Alpuyeca, Calzada de los Pinos-Chiconcuac y Avenida Morelos.
Mojones	El Cerrito, mercado municipal, Centro cultural Xochitepequense, plaza de toros La Canela, presidencia municipal de Xochitepec.

Fuente: elaborada con base en los recorridos en campo y la observación participante, municipio de Xochitepec, 2021 y 2022

3.4.11. Análisis de los barrios

En esta sección se espera tener como resultado una serie de problemáticas y necesidades generales a la ciudad pero que, a su vez, tengan una expresión territorial plenamente identificada y diferenciada para cada uno de los barrios identificados en el municipio, es decir, se busca destacar cuáles son las principales necesidades y problemas de cada barrio. Lo anterior permite una atención particular a los problemas espacialmente expresados en una etapa de planificación. Según SEDATU (2020), el barrio es una zona urbanizada de un centro de población dotado de identidad y características propias. A partir de lo anterior se busca definir los límites de cada barrio identificado en el municipio y, posterior a ello, se realiza un análisis para caracterizarlos con base en dinámicas espaciales, territoriales y poblacionales.

Identificación de los barrios

El primer paso para el análisis de los barrios es realizar la identificación de estos y delimitarlos en el espacio. En el siguiente mapa 40, se muestran los diferentes barrios identificados en el municipio, así como su ámbito, ya sea rural o urbano.
Se identificaron un total de 42 barrios, 14 rurales y 28 urbanos de acuerdo con la clasificación por localidades dada por INEGI (2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 40. Delimitación de barrios

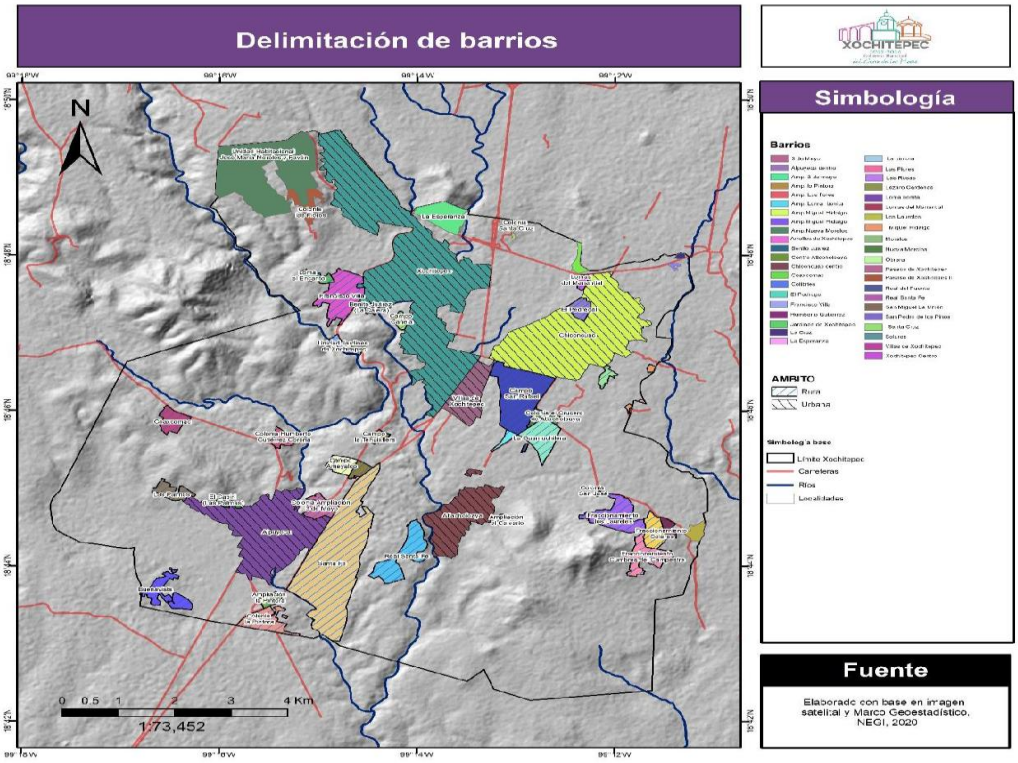

Posterior a la identificación de los barrios, en la siguiente tabla 68 se muestra una caracterización general de éstos desde dos sentidos: en el primero se clasifican con respecto a la función que juegan en el área urbana, mientras que en el segundo se especifican las características técnicas que tiene cada barrio.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 68. Identificación de barrios, Xochitepec

Barrio	Ámbito	Clasificacion y caracteristicas
3 De Mayo	Urbano	Este barrio se integra a la ayudantía de Alpuyeca. Tiene amplia relación con él por la cercanía que presenta.
Alpuyeca Centro	Urbano	Uno de los principales barrios por ser de las localidades más pobladas del municipio. Es aquí dónde se instaura una de las ayudantías municipales, las cuales son auxiliares de la autoridad municipal, por lo que concentra una parte de actividades administrativas de la región.
Ampliación 3 De Mayo	Rural	Barrio considerado rural por la delimitación de INEGI. Sin embargo, presenta relación con Alpuyeca por ser la extensión del barrio 3 de Mayo.
Ampliación La Pintora	Rural	Barrio rural, con actividades administrativas y económicas relacionadas a Alpuyeca. Se considera extensión de barrio la pintora.
Ampliación Las Flores	Rural	Barrio rural, perteneciente a la ayudantía de Las Flores. Comparte gran parte de sus actividades con el barrio de Las Flores.
Ampliación Loma Bonita	Urbano	Barrio perteneciente a la ayudantía de Loma Bonita. Se considera urbana.
Ampliación Miguel Hidalgo	Urbano	Barrio perteneciente a la ayudantía de Miguel Hidalgo. Se considera como extensión del barrio de Miguel Hidalgo, por lo que presenta alta relación con el mismo.
Ampliación Nueva Morelos	Urbano	Barrio perteneciente a la ayudantía de Nuevo Morelos. Se considera urbano, por lo que presenta alta relación con el barrio de Nueva Morelos.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Barrio	Ámbito	Clasificacion y caracteristicas
Arroyos De Xochitepec	Urbano	Debido a su cercanía, este fraccionamiento guarda gran relación con el barrio de Xochitepec Centro.
Benito Juárez	Urbano	En él se encuentra una de las ayudantías municipales que son auxiliares de la autoridad municipal, por lo que concentra una parte de actividades administrativas de la región.
Centro Atlacholoaya	Urbano	Uno de los principales barrios por ser de las localidades más pobladas del municipio. En el se encuentra una de las ayudantías municipales, por lo que concentra una parte de actividades administrativas de la región.
Chiconcuac Centro	Urbano	Uno de los principales barrios por ser de las localidades más pobladas del municipio. Presenta actividades turísticas. En el se encuentra una de las ayudantías municipales, por lo que concentra una parte de actividades administrativas de la región.
Coaxcomac	Rural	Barrio perteneciente a la ayudantía de Alpuyeca. Por su cercanía, mantiene gran relación con Alpuyeca. Se considera un barrio rural.
Colibríes	Urbano	Este fraccionamiento guarda gran relación con el barrio de Xochitepec Centro a razón de su cercanía.
El Pedregal	Urbano	Perteneciente a la ayudantía de Lázaro Cárdenas. A pesar de eso, mantiene relación con ese barrio y con la zona urbana de Chiconcuac.
F. Cumbres Del Campestre	Rural	Fraccionamiento considerado rural. Sin embargo no cuenta con las necesidades identificadas de otras localidades rurales.
F. Los Laureles	Rural	Fraccionamiento considerado rural. Sin embargo no cuenta con las necesidades identificadas de otras localidades rurales.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Barrio	Ámbito	Clasificacion y caracteristicas
Lomas Del Manantial	Urbano	Perteneciente la ayudantía de Lázaro Cárdenas. A pesar de eso, mantiene relación con ese barrio y con la zona urbana de Chiconcuac.
Miguel Hidalgo	Urbano	En el se encuentra una de las ayudantías municipales, por lo que concentra una parte de actividades administrativas de la región.
Morelos	Urbano	En el se encuentra una de las ayudantías municipales, por lo que concentra una parte de actividades administrativas de la región.
Nueva Morelos	Urbano	En el se encuentra una de las ayudantías municipales, por lo que concentra una parte de actividades administrativas de la región.
Obrera	Urbano	Barrio urbano, perteneciente a la localidad urbana de Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón y a la misma ayudantía, guardando una relación administrativa y económica con la misma.
Paseos De Xochitepec	Urbano	Fraccionamiento. Debido a la cercanía tiene una amplia relación con Xochitepec Centro.
Paseos De Xochitepec II	Urbano	Fraccionamiento. Debido a la cercanía tiene una amplia relación con Xochitepec Centro.
Real Del Puente	Urbano	En el se encuentra una de las ayudantías municipales, por lo que concentra una parte de las actividades administrativas de la región.
Real Santa Fe	Rural	Fraccionamiento considerado rural. Sin embargo no cuenta con las necesidades identificadas de otras localidades rurales.
San Miguel La Unión	Urbano	En el se encuentra una de las ayudantías municipales, por lo que concentra una parte de las actividades administrativas de la región.
San Pedro De Los Pinos	Urbano	Barrio urbano. Tiene gran relación con los barrios de Chiconcuac Centro y Lázaro Cárdenas.
Santa Cruz	Rural	Barrio rural, presenta una gran relación con Temixco

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Barrio	Ámbito	Clasificacion y caracteristicas
F. Real Del Puente	Urbano	Fraccionamiento considerado urbano. Por la cercanía, presenta relación con Xochitepec y el Barrio de Real del Puente.
F. Solares	Rural	Fraccionamiento considerado rural. Sin embargo no cuenta con las necesidades identificadas de otras localidades rurales.
Francisco Villa	Rural	En el se encuentra una de las ayudantías municipales, por lo que concentra una parte de actividades administrativas de la región.
Humberto Gutiérrez Corona	Rural	Barrio considerado rural. Por su cercanía mantiene gran relación con Alpuyeca.
Jardines De Xochitepec	Rural	Barrio considerado rural; sin embargo, administrativamente se le considera integrado a la cabecera municipal, pero presenta mayor cercanía al barrio de Lázaro Cárdenas.
La Cruz	Urbano	Este barrio pertenece a la Ayudantía de Real del Puente. Se considera urbano.
La Esperanza	Rural	Este barrio pertenece a la Ayudantía de Real del Puente. Es considerado barrio rural y se ubica en la periferia del municipio.
La Pintora	Rural	Barrio rural, con actividades administrativas y económicas relacionadas con Alpuyeca.
Las Flores	Urbano	En el se encuentra una de las ayudantías municipales, por lo que concentra una parte de actividades administrativas de la región.
Las Rosas	Urbano	En el se encuentra una de las ayudantías municipales, por lo que concentra una parte de actividades administrativas de la región.
Lázaro Cárdenas	Urbano	En el se encuentra una de las ayudantías municipales, por lo que concentra una parte de las actividades administrativas de la región.
Loma Bonita	Urbano	En el se encuentra una de las ayudantías municipales.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Barrio	Ámbito	Clasificacion y caracteristicas
Villas De Xochitepec	Urbano	Fraccionamiento. Mantiene una amplia relación con Xochitepec Centro debido a su cercanía.
Xochitepec Centro	Urbano	Barrio principal. Concentra actividades administrativas, económicas y culturales; además de presentar actividades turísticas.

Fuente: elaborado con base a los datos del Censo de Población y Vivienda (2020).

Dentro de los barrios que tiene el municipio de Xochitepec, existen algunos que tienen problemáticas y necesidades bien identificadas y que requieren atención para lograr los objetivos y metas que se plantean en el presente programa. En la tabla 69, se mencionan algunos barrios con sus respectivas problemáticas y necesidades.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 69. Estructura barrial, Xochitepec

Barrio	Problemáticas y necesidades identificadas
Ampliación La Pintora	Pavimentación, alumbrado público, drenaje, inseguridad, transporte público. Los centros de salud y escuelas están lejos. S registra falta de abasto de agua.
Francisco Villa	Hay un panteón abandonado; el agua llega cada tercer dia; Falta drenaje; no funciona la tratadora de agua; el transporte público es deficiente; falta alumbrado público y seguridad. Ausencia de actividades culturales y deportivas; falta pavimentación.
La Pintora	Hay Inseguridad; falta alumbrado publico y transporte publico. Los Centros de salud y escuelas están lejos, Falta drenaje y escasez de agua (llega una vez a la semana).
Santa Cruz	Falta seguridad; alumbrado público, drenaje y pavimentación. Para acceder a las escuelas y centro de salud, la población debe deplazarse a otra localidad. Existe una mala conexión con zonas urbanas. Por no contar con tinacos y cisternas, les afecta el sistema de tandeo.
3 De Mayo	Hay la necesidad de un panteón. Hay inseguridad; el transporte público es ineficiente. Se tiene agua cada 8 días; hay drenaje pero como no hay planta tratadora la gente desaloja en el río, aunque algunas de las casas no están conectadas al drenaje y tiran agua sucia en la calle. Para asistir a las escuelas nivel secundaria y a los centros de salud se tienen que mover a otra localidad.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Barrio	Problemáticas y necesidades identificadas
Alpuyeca Centro	No se usa el drenaje por inactividad de la planta de tratamiento, por lo que el drenaje desemboca al río. Faltan escuelas de educación media superior y los centros de salud son insuficientes. Uno de los principales problemas es la inseguridad.
Ampliación Miguel Hidalgo	El agua llega dos veces a la semana. Falta pavimentación y seguridad. La gente tira basura en terrenos abandonados. Por la falta de servicios de salud, la población se tiene que trasladar a otra localidad.
Benito Juárez	Hay inseguridad y falta transporte.
Centro Atlacholoaya	Falta pavimentación. La gente no está conectada al drenaje por lo que tira su agua sucia a la calle.
Las Flores	Falta de agua, seguridad, alumbrado público, drenaje, pavimentación y centros de salud. La gente con discapacidad presenta problemas para trasladarse en el transporte público.
Loma Bonita	El transporte público es ineficiente. Falta drenaje, pavimentación, seguridad, servicio de luz. Falta de acceso a servicios de salud, y las escuelas se encuentran lejos.
Xochitepec Centro	Hay inseguridad por robo, se solicitan más policías. Se requiere del arreglo de calles.

Fuente: elaborado con base en los datos recopilados en el trabajo de campo, municipio de Xochitepec, 2021.

Estructura urbana

En el análisis de la estructura urbana, se busca identificar las tendencias de crecimiento de la ciudad, esto es, cuánto ha crecido y hacia donde se da este crecimiento de la mancha urbana. Para lograr obtener esta información se realizó un análisis multitemporal con imágenes de satélite en diferentes años y mediante técnicas de percepción remota. Con lo anterior, se busca identificar cómo ha sido el crecimiento del área urbana en el municipio. Para ello se utilizaron cuatro imágenes correspondientes a los años 2022, 2015, 2011 y 2006, en donde a cada una de ellas se le realizó un proceso de clasificación supervisada con

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

ayuda de Sistemas de Información Geográfica, con el objeto de visibilizar zonas que presentan coberturas urbanas.

Mapa 41. Mapa de crecimiento histórico urbano, Xochitepec, Morelos

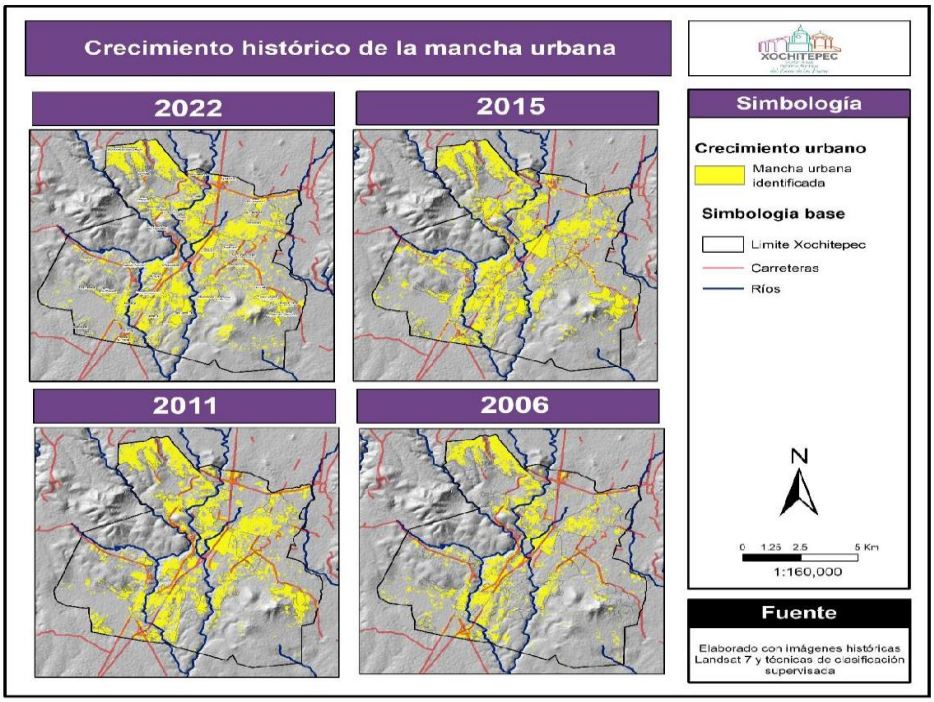

Se puede observar, en el mapa 41, que del año 2006 a 2011 se observa un incremento de la mancha urbana en el Municipio de Xochitepec en la parte sur-este, sur-oeste, en la parte centro y norte. Para el año 2015 se observa una expansión de la mancha urbana en el centro y sur del municipio. Para el año 2022, la mancha urbana no presentó un incremento considerable respecto de los anteriores años. Si bien en el municipio de Xochitepec desde el año 2006 a 2020 la mancha urbana ha tenido una expansión considerable, es en el año 2015 en donde se ve una mayor expansión de ésta, tomando como referencia el periodo

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

2006 a 2015. Por otra parte, lo que se podría considerar como construcciones dispersas dejan de serlo en años más recientes, pues se observa una mayor densidad de construcciones en localidades ya urbanizadas.

3.5. Análisis del continuo

El objetivo que se persigue en este apartado es el de reconocer las características y potencialidades del territorio municipal no urbanizado. Se analizará la interacción de los asentamientos humanos con el resto del municipio, con la región o con la zona metropolitana a la que pertenece. Lo anterior sentará las bases para las normativas de aprovechamiento del territorio no urbanizado a partir de sus características geográficas, de riesgo, conservación y ecosistémicas.

3.5.1. Sistema rural-urbano

Para la elaboración de este apartado se llevaron a cabo una serie de entrevistas semiestructuradas en localidades rurales, con la finalidad de identificar la relación que tiene el área urbana con el resto del territorio y poder caracterizar aquellos espacios que no están urbanizados. El primer elemento para describir es el de la identificación de las principales problemáticas que tienen las localidades rurales. Una de las problemáticas que se repitieron bastante durante las entrevistas realizadas y mediante observación participativa, es el tema de la inseguridad. La población de localidades rurales indica sentirse inseguros por la falta de vigilancia o presencia de cuerpos policiales, pero, a esta inseguridad se le suma la falta de alumbrado público, ya sea por la ausencia de mantenimiento o por inexistencia, lo que aumenta la sensación de inseguridad.

Otra de las principales problemáticas identificadas es la falta de servicios básicos, principalmente del drenaje y del agua y en menor medida la falta de electricidad. En el caso de la falta de agua, esta no se debe a la falta de infraestructura, puesto que la mayoría de los entrevistados indica que sí cuenta con una toma de agua dentro de sus domicilios. Sin embargo, el líquido no llega todos los días, incluso algunos solo cuentan con el servicio una vez a la semana. Con respecto al drenaje, gran parte de la zona rural carece de este servicio. También, en gran parte de las localidades rurales visitadas se notó visiblemente la falta de pavimentación en las calles.

Por otra parte, también se consultó a la población acerca de la conexión con zonas urbanas. Los habitantes de las localidades rurales suelen tener relación con áreas urbanas por varias razones. En el caso de Xochitepec, el traslado es a las principales localidades del municipio o algunas de otros municipios como Temixco y Cuernavaca con diversos fines. El primero y más importante el poder tener acceso a la salud. En general la mayoría de los pobladores

de zonas rurales se trasladan a zonas urbanas para recibir atención médica, ya sea del sector público, como en centros de salud, o bien en el sector privado, en consultorios de farmacias. La educación también es motivo de traslados a zonas urbanas. Por lo general, en las zonas rurales visitadas existen escuelas de nivel preescolar o primario. Sin embargo, a partir de la educación secundaria, la población comienza a tener la necesidad de trasladarse a zonas urbanas.

La población de estas localidades suele abastecerse de alimentos y productos básicos en zonas urbanas. No obstante, el transporte público que va de zonas rurales a las principales localidades urbanas del municipio, o bien de otros municipios, suele presentar deficiencias. Entre estas, destacan el tiempo de espera para tomar una ruta, puesto que este llega a ser de más de 30 minutos. Otra situación es la necesidad de tomar dos rutas debido a que no existe una directa, lo que resulta en un inconveniente por el costo del pasaje, que en promedio es de 10 pesos por ruta tomada. Por otro lado, se hizo mención de que muchas veces el transporte público no entra a las localidades, por lo que es necesario caminar hasta la parada más cercana para poder trasladarse.

Por último, se preguntó a las personas de estas localidades cuáles eran las principales actividades que realizaban o bien a que se dedicaban. En su mayoría la población de estas zonas se dedica al comercio. Así, tomar en cuenta esto permite relacionarlo con la problemática del transporte, debido a que la población debe trasladarse a las zonas urbanas con el fin de laborar y/o abastecerse ahí.

3.5.2. Suelo artificializado

Al hablar de suelo artificializado, nos referimos a aquel suelo manipulado por el hombre y que ha perdido su capacidad de sostener masa vegetal. En este tipo de suelo no se incluye al suelo agrícola, puesto que este aún es capaz de sostener vida vegetal. De este modo, se considerará aquellas superficies ocupadas por estructuras edificadas y estructuras vinculadas a carreteras, puertos aeropuertos; así como, movimientos de tierra y sitios de extracción. Otro ejemplo de suelo artificializado es aquel que presenta construcciones dispersas como las zonas intraurbanas o las zonas periféricas al área urbana.

Para identificar el suelo urbanizado, se procedió a realizar una clasificación supervisada con ayuda de un Sistema de Información Geográfica, a partir de una imagen satelital reciente. Para dicha clasificación, se identificaron puntos de control que sirven como referencia para la clasificación de toda la imagen. Dichos puntos, buscan diferenciar entre cuatro coberturas del continuo municipal, las cuales fueron el suelo artificializado, coberturas agrícolas, pastizales y áreas con vegetación natural. Como resultado de lo anterior se obtuvo el siguiente mapa 42.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 42. Suelo artificializado, Xochitepec, Morelos

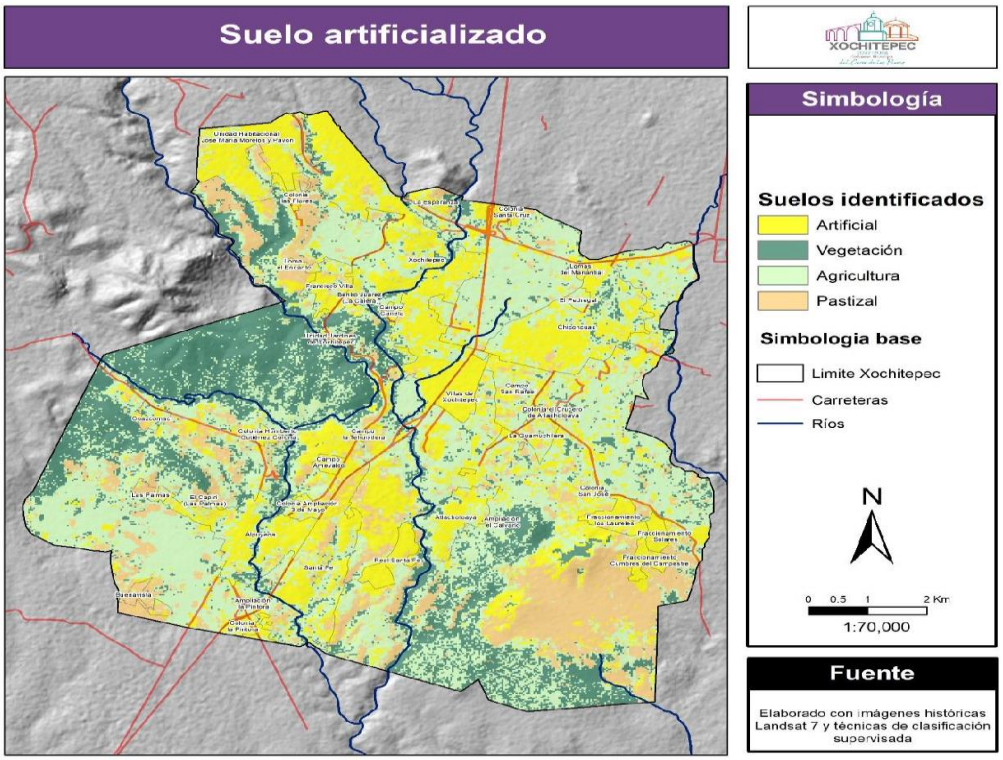

Parte de la importancia en la identificación del suelo artificializado, radica en priorizar la ocupación de este tipo de coberturas por encima de la expansión urbana. En el municipio, se observó que existen diferentes construcciones habitacionales dispersas; así como, coberturas donde se observa el movimiento de tierras o extracción, como es el caso de las minas existentes en el municipio y que son las que se muestran en el mapa. Sin embargo, mayoritariamente, la cobertura de suelo artificializado se debe a zonas urbanas.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

XOCHITEPEC 2022-2024

3.5.3. Gestión integral de riesgos de desastres

En el siguiente apartado se busca identificar los peligros y riesgos a los que está expuesta la población de Xochitepec, así como la vulnerabilidad tanto física como social que pudiera presentar el municipio. El análisis de los peligros y riesgos, así como de la vulnerabilidad es de vital importancia, ya que permite establecer medidas de mitigación, además de que los atlas de riesgo son un instrumento de suma importancia para la planeación. Para el análisis de este apartado se tomará como base el Atlas de Riesgos y Peligros del Estado de Morelos (2017).

3.5.4. Vulnerabilidad

Según el glosario de la CENAPRED (s.f.), la vulnerabilidad es definida como la predisposición o susceptibilidad física, económica, política y social que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que se manifieste un fenómeno peligroso de origen natural, socio natural o antropogénico. A esto se le suman las condiciones que imposibilitan o dificultan la recuperación autónoma posterior. Para el atlas de riesgos del estado de Morelos, la vulnerabilidad se va a dividir en tres tipos: social, física y global.

Vulnerabilidad Social

La primera se definirá como una serie de factores económicos sociales y culturales que determinan el grado en el que un grupo social está capacitado para la atención de la emergencia, su rehabilitación y recuperación frente a un desastre (CENAPRED, 2014). La vulnerabilidad social implica una serie de cálculos con datos de condiciones socioeconómicas de la población englobados en 5 componentes temáticos (Salud, educación, vivienda, empleo y población) y la evaluación de la capacidad de respuesta y prevención por parte de las autoridades, a partir de lo anterior se obtiene el grado de vulnerabilidad social ponderado (se le asigna un peso de 75% a los componentes socioeconómicos) que se compone de 5 categorías (Muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto).

Dicho lo anterior, en el atlas de riesgos y peligros del estado de Morelos, el municipio de Xochitepec presentó un grado de vulnerabilidad social alto en general, lo que indica que al momento de su elaboración el municipio presentaba condiciones socioeconómicas que hacían vulnerable a su población frente a un fenómeno perturbador, o bien que la capacidad de prevención y respuesta por parte de las autoridades no era la adecuada, o en su defecto, una combinación de ambas. Sin embargo, el mapa 43 desagregado por localidades que se presenta a continuación indica que solo la localidad de Campo la leona y La Glorieta (el Zacatal) presentan un grado de vulnerabilidad alto. El resto del municipio presenta valores que van del medio al muy bajo.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 43. Vulnerabilidad social, Xochitepec, Morelos

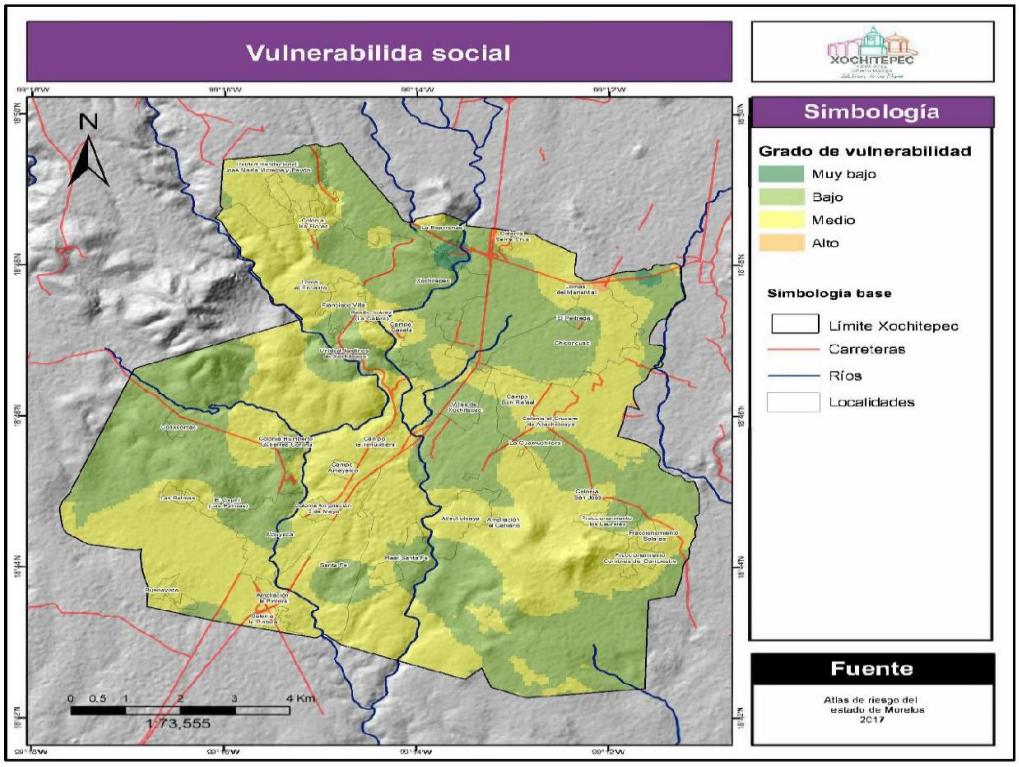

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Vulnerabilidad Física

La vulnerabilidad física se refiere a la potencial afectación estructural de los sistemas expuestos ante la ocurrencia de algún fenómeno perturbador. Estos sistemas expuestos están integrados por la infraestructura donde el ser humano desempeña sus actividades habituales (CENAPRED, 2014). La metodología empleada en el atlas de riesgos del estado de Morelos se resume mediante la integración a través de una función de dos variables de sistemas expuestos. La primera se refiere a la susceptibilidad por exposición, donde se identifican aquellas zonas en las que hay mayor concentración de giros comerciales dentro del estado, y donde el riesgo de exposición está en función a las actividades del giro y número de trabajadores en cada establecimiento.

En la segunda se refiere a la susceptibilidad del material de vivienda, en donde se identifican los materiales de construcción en techos, muros y pisos de las viviendas. Finalmente se lleva a la función de vulnerabilidad física para obtener el grado de vulnerabilidad física. En el siguiente mapa 44 se puede observar que en la zona norte del municipio hay alto y medio grado de vulnerabilidad, principalmente en la porción correspondiente a la cabecera municipal, y un poco más al sur en las localidades de Alpuyeca y Atlacholoaya. El alto grado de vulnerabilidad física puede indicar que hay una alta concentración de giros comerciales o con gran número de trabajadores o bien que las condiciones de las viviendas referentes a los materiales de construcción no son las mejores.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 44. Vulnerabilidad física, Xochitepec, Morelos

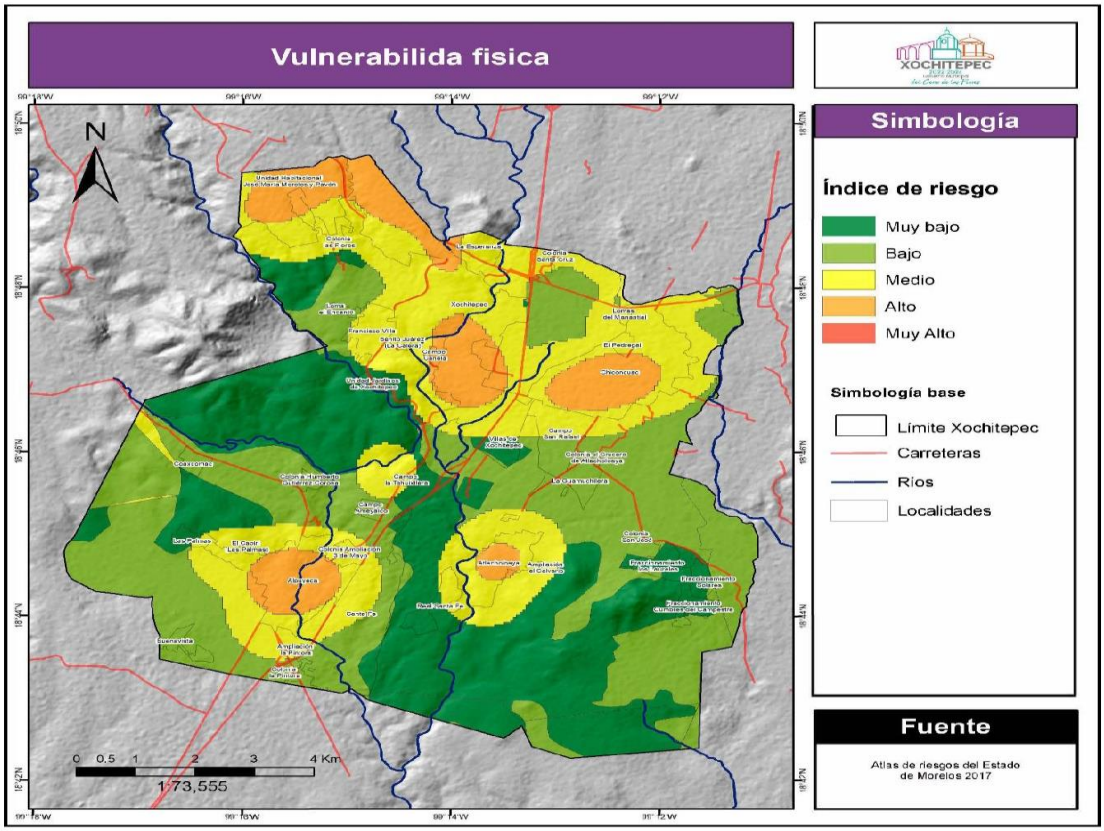

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Vulnerabilidad Global

La vulnerabilidad global va a resultar en una combinación ponderada tanto de la vulnerabilidad física como de la social, lo que nos podría indicar las condiciones de vulnerabilidad presentes en el municipio frente a algún fenómeno perturbador, tomando en cuenta tanto los sistemas expuestos como las características socioeconómicas y la capacidad de respuesta que el municipio presenta. A continuación, se muestra en el mapa 45 la distribución espacial de la vulnerabilidad en el municipio.

Mapa 45. Vulnerabilidad global, Xochitepec, Morelos

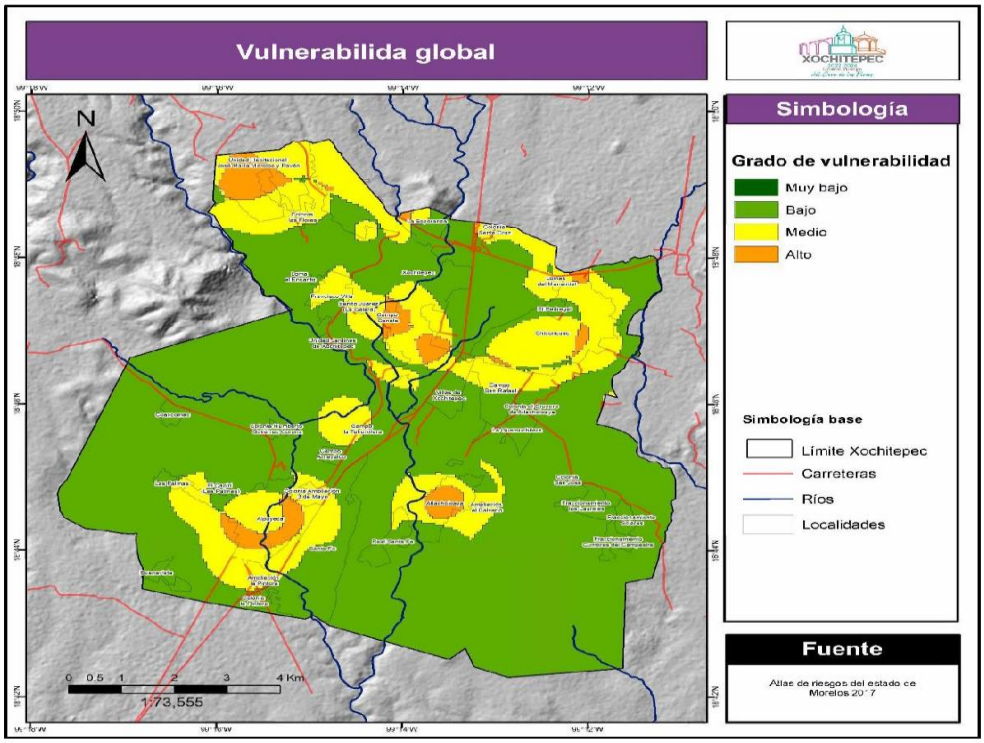

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.5.5. Peligros

Para poder hablar de riesgos primero es necesaria la identificación de las amenazas o peligros a los que la población está o podría estar expuesta, siendo principalmente de origen natural. Al respecto el CENAPRED (2014) establece que un peligro es aquella probabilidad de que un fenómeno, considerado potencialmente dañino, se presente en un lugar específico. Este fenómeno tendrá una cierta intensidad, periodo de tiempo y frecuencia definida. Para el caso de Xochitepec se identificaron aquellos peligros que cobran mayor relevancia en el municipio, los cuales se dividirán en dos tipos, que según su origen, pueden ser geológicos o hidrometeorológicos.

Peligros Geológicos

Los peligros geológicos identificados en el atlas de riesgos estatal de Morelos se detallan a continuación:

Peligro por sismicidad

Para determinar el grado de peligro que se tiene por efecto de los fenómenos sísmicos, el Atlas de Riesgos Estatal de Morelos toma en cuenta la densidad de epicentros y la aceleración sísmica. Este fenómeno cobra relevancia debido a que el Estado de Morelos, históricamente tiene una alta susceptibilidad a los daños provocados por actividad sísmica. En el mapa 46 se puede observar cómo, en general, el índice de peligro por sismicidad va en aumento conforme se acerca al centro del municipio.

Peligro por inestabilidad de laderas

A continuación, se muestra el mapa 47 de peligro por inestabilidad de laderas, este nos indica que tan alta o baja es la probabilidad de que el terreno presente algún tipo de movimiento mejor conocido como procesos de remoción en masa, el cual va a depender de las condiciones naturales en las que el terreno se encuentre. Según el Atlas de Riesgos del Estado de Morelos, para la elaboración de este producto se analizaron los componentes condicionantes de ladera, que son la composición geológica y las condiciones de superficie de esta; y por otro lado los factores detonantes de los procesos de remoción en masa, siendo estos la sismicidad y la precipitación. El producto obtenido nos muestra que en la región ubicada más al norte del municipio se tiene un alto índice de peligro, así como en la porción oeste del mismo. La porción ubicada al este de Xochitepec, en su mayoría, muestra índices muy bajos y bajos de peligro asociado a la inestabilidad de ladera.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Peligro por derrumbes

El peligro por derrumbe se distingue de los deslizamientos por tener como movimiento principal la caída libre o bien rodamiento de materiales de forma abrupta a partir de cortes verticales en terrenos desnivelados. Los derrumbes también son considerados fenómenos de inestabilidad de ladera, pero se refieren a la identificación de sustratos rocosos expuestos o suelos en proceso de desprendimiento de sus materiales por presentar ciertas condiciones erosivas. Por ello el mapa de peligro por derrumbes, resulta muy similar al mapa de inestabilidad de laderas (véase el mapa 48). La porción más al norte del municipio es la que presenta mayor peligro por este fenómeno. La sección oeste de Xochitepec presenta mayoritariamente índices de peligro medios y altos, contrario a la zona este donde se observan muy bajos y bajos índices de peligro.

Peligro por hundimientos

Para la determinación del peligro por hundimiento, el atlas estatal de riesgos de Morelos establece que es necesario el análisis de dos componentes, el primero será la susceptibilidad del terreno y la litología, para considerar suelos que propicien mayor permeabilidad o compactación. El otro componente será el de los factores detonantes de hundimientos los cuales son la sismicidad y la precipitación. La integración de factores de detonación y susceptibilidad dio como resultado el mapa 49 donde se puede observar que una parte considerable de la zona centro del municipio presenta un índice de peligro muy alto al igual que una pequeña porción al norte de este. El resto del municipio se encuentra en su mayoría clasificado con un índice de medio a muy bajo de peligro por hundimiento.

Peligro por inundación pluvial

En el caso de las inundaciones pluviales, estas son producto de la acumulación de los flujos superficiales producidos por precipitación intensa y están íntimamente relacionadas con la capacidad de drenaje que la zona de estudio tenga. El componente topográfico resulta de gran importancia, pues las zonas bajas son aquellas donde confluye el agua de lluvia y es el principal elemento para definir zonas susceptibles a inundación por lluvias.

El siguiente 50 indica el índice de peligro que presenta el municipio de Xochitepec ante el peligro por inundación pluvial. Al respecto, se puede observar que es sobre el cauce de los ríos donde se presenta el mayor índice de peligrosidad de inundación pluvial. Al suroeste se observa una zona con un alto índice de peligro, el resto del municipio presenta índices que van del medio al muy bajo.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Peligro por inundación fluvial

En el caso de las inundaciones fluviales, éstas se generan con el desbordamiento de ríos y el agua produce inundaciones en los terrenos adyacentes. A diferencia de las inundaciones pluviales, las fluviales se pueden producir por la precipitación generada en partes más altas de la cuenca y no necesariamente en el área de estudio.

Es por eso por lo que para la estimación del peligro para este fenómeno el atlas de riesgos de Morelos seleccionó cauces para sobre los cuales realizar una modelación donde se puede describir el comportamiento de la topografía que tiene un flujo modelado a partir de una lluvia proyectada. El mapa 51, muestra el peligro por inundación fluvial, que como es posible observar, en su mayoría presenta índices de peligro que van del muy bajo al medio.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 46. Peligro por sismicidad, Xochitepec, Morelos

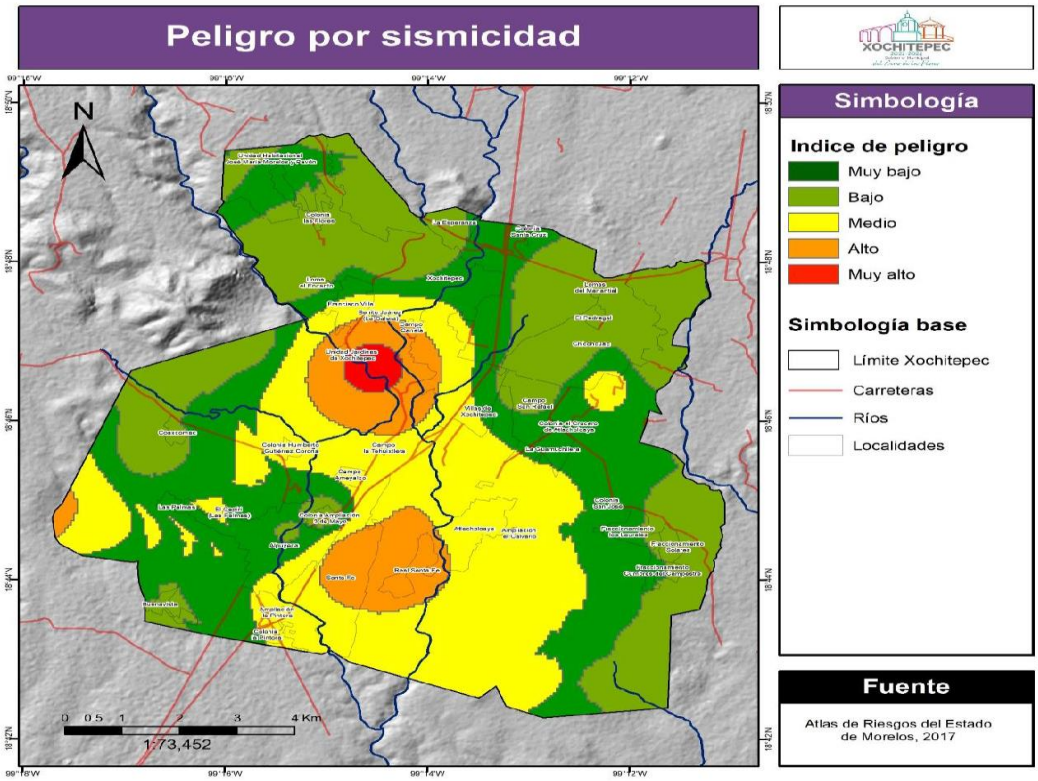

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 47. Peligro por inestabilidad de laderas, Xochitepec, Morelos

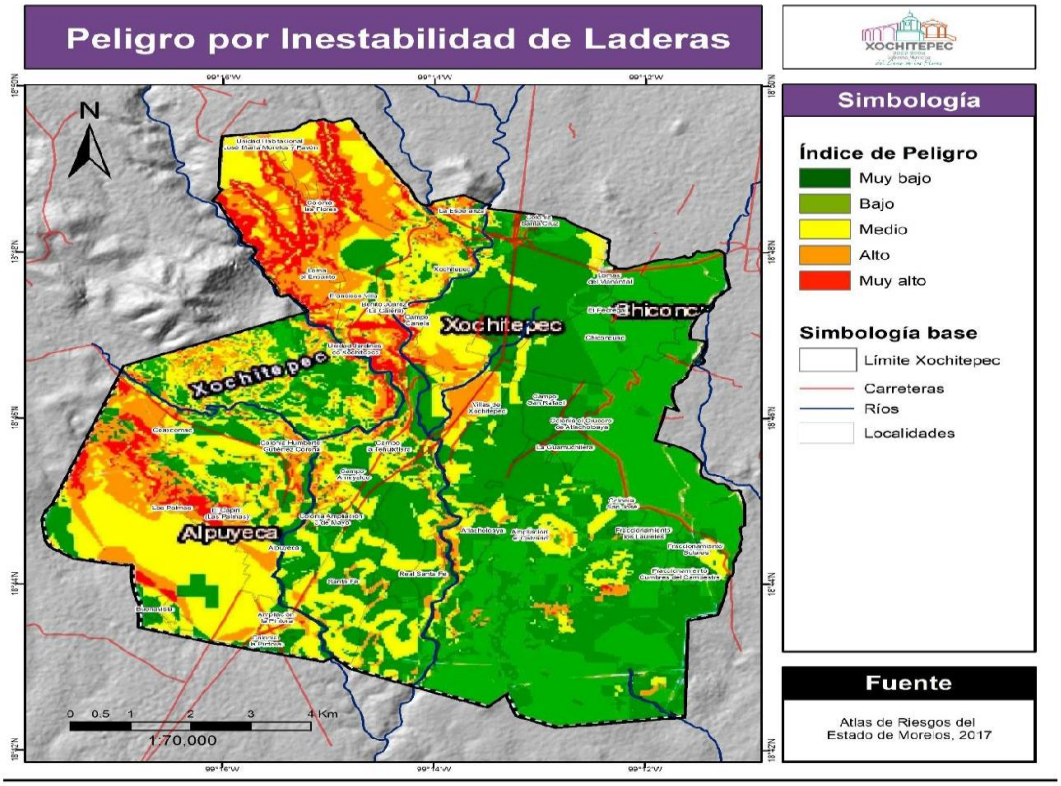

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 48. Peligro por derrumbes, Xochitepec, Morelos

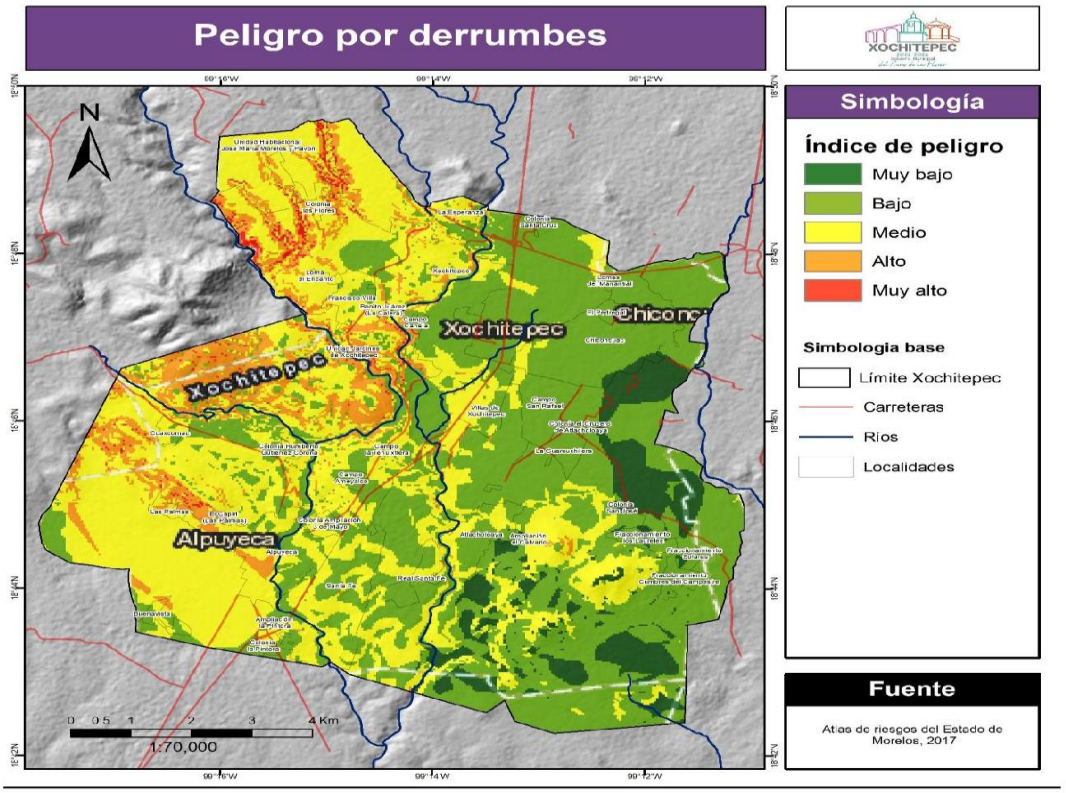

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 49. Peligro por hundimiento, Xochitepec, Morelos

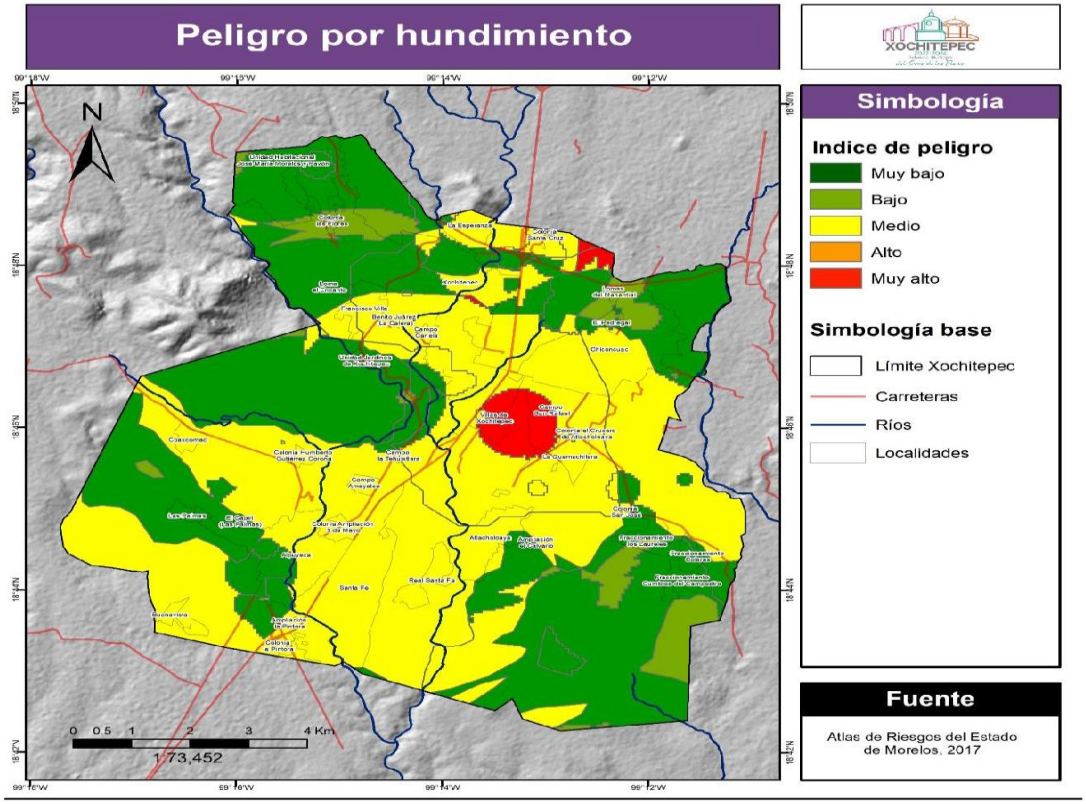

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 50. Peligro por inundación pluvial, Xochitepec, Morelos

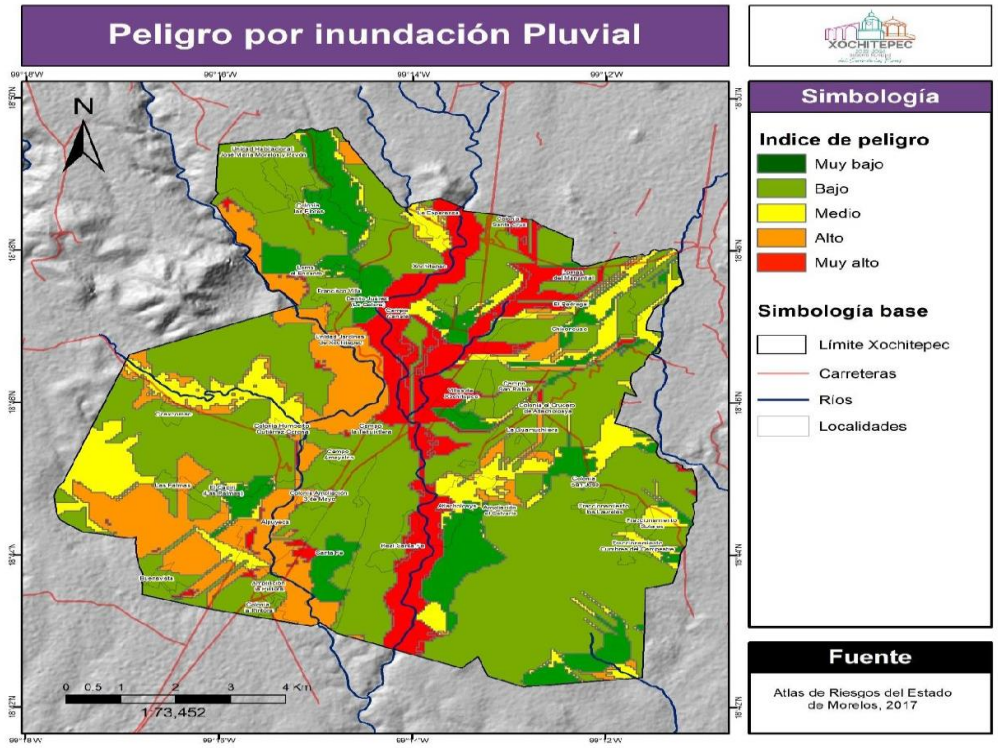

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 51. Peligro por inundación fluvial, Xochitepec, Morelos

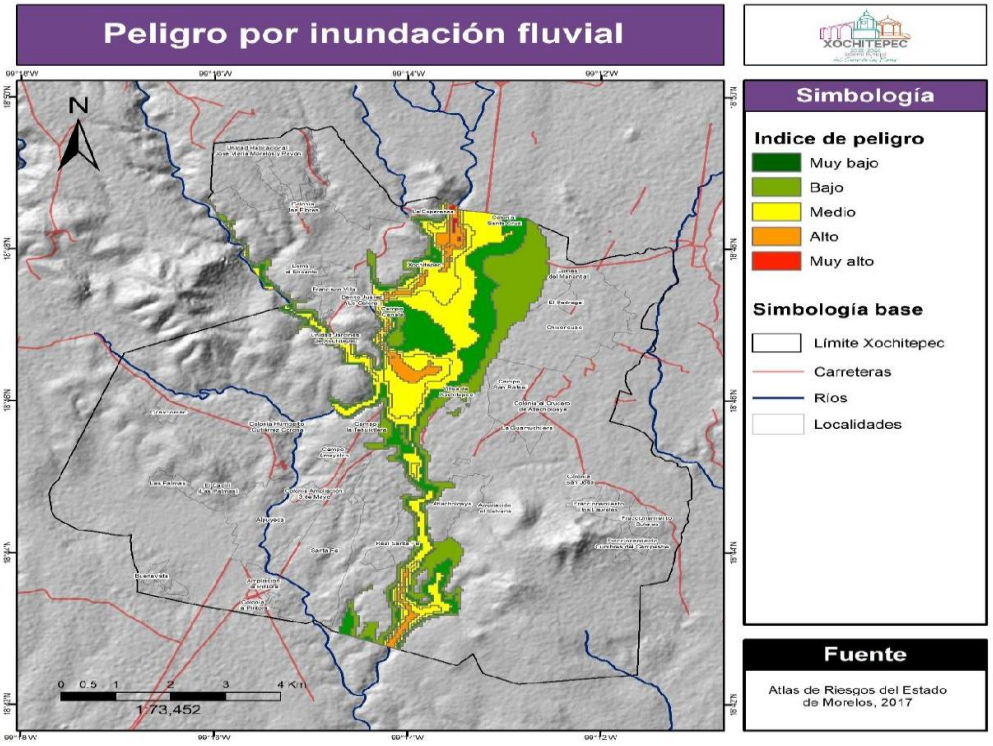

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.5.6. Riesgos

Los riesgos están conformados por dos factores, el primero la vulnerabilidad, que se revisó anteriormente, el otro es el peligro o amenaza en sí misma. Con lo anterior se define la función del riesgo:

Riesgo= Peligro * vulnerabilidad

El peligro se entiende como la máxima intensidad de un fenómeno perturbador, lo que por sus características constituye una amenaza. Por otra parte, la vulnerabilidad se explica como la susceptibilidad (producto de diferentes factores tanto físicos, económicos, políticos y sociales) de sufrir una afectación en caso de un fenómeno perturbador. Ambos factores actúan de forma paralela y son los que influyen en los daños que pueda sufrir o no una determinada población frente al acontecimiento de algún fenómeno. A continuación, se muestran algunos mapas extraídos del atlas de riesgos del estado de Morelos, los cuales hacen referencia a dos tipos de riesgo, los geológicos y los hidrometeorológicos.

Riesgo por fenómenos Geológicos

Fallas y fracturas

Este tipo de peligro está muy relacionado con aspectos estructurales y de construcción de las viviendas o equipamientos, por lo que resultan visibles las afectaciones con el paso del tiempo. Es por ello por lo que el riesgo ante este fenómeno implica una relación estrecha con las pérdidas materiales, económicas que se puedan dar en construcciones sobre fallas o fracturas. El Atlas de Riesgos del Estado de Morelos (2017), en su porción del municipio de Xochitepec, muestra un índice de peligro que va del muy bajo al alto en todo el municipio.

Las localidades que muestran un riesgo alto por este fenómeno son, al norte del municipio, la colonia Acoculco y La Esperanza, más al centro- oeste las localidades de Palo Bolero, Los Estanques, la unidad Jardines de Xochitepec y la unidad Mariano Matamoros y al oeste la localidad de El Capiri. Gran parte del municipio presenta un índice de riesgo medio. Las partes del municipio donde se puede encontrar población urbana, lo que es un indicativo de mayor concentración de población se encuentran dentro de los límites de un grado medio a bajo de riesgo (véase mapa 52).

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Hundimientos

El riesgo por hundimiento también se relaciona directamente con afectaciones a los sistemas expuestos en lo que respecta a problemas estructurales de viviendas y del equipamiento. Como se muestra en el mapa 53, en su mayoría el municipio presenta un índice de riesgo medio ante este fenómeno, es la porción norte de este el que presenta un grado de alto y muy alto. Esto es de considerarse pues en esta porción están asentadas la Unidad habitacional José María Morelos y Pavón, además de la porción norte de la localidad de la cabecera municipal de Xochitepec. A largo plazo en estas localidades se podrían empezar a presentar problemas estructurales en viviendas y demás edificaciones.

Sismicidad

La sismicidad es un fenómeno muy recurrente en el centro de México, es por ello por lo que este peligro es indispensable tomarlo en cuenta. Para este tipo de riesgo influye mucho la tipología de vivienda que se explicó en el apartado de vulnerabilidad física. Esto por la resistencia que puedan tener las viviendas ante un fenómeno como los sismos. Aunado a eso, la capacidad de la población para recuperarse ante un acontecimiento como puede ser un sismo, determinado por las características económicas de la población influye directamente.

Dicho lo anterior, a continuación, se muestra el mapa de riesgo por sismicidad para la porción del municipio de Xochitepec (véase mapa 54). Es posible observar que al centro del municipio se tiene un índice de riesgo muy alto y algo. Las tres principales localidades enmarcadas en la zona de mayor riesgo son Palo Bolero, la unidad Jardines de Xochitepec y la unidad Mariano Matamoros, además una porción de la cabecera municipal también se encuentra dentro de esta área. Desde estas localidades situadas al centro del municipio la clasificación de riesgo va disminuyendo hacia la periferia del municipio llegando hasta los valores bajo y muy bajo.

Riesgo por fenómenos hidrometeorológicos

Inundación pluvial

Las inundaciones son eventos que por lo general trae consigo afectaciones a los sistemas expuestos, como lo puede ser el equipamiento y con ello pérdidas económicas y materiales de lo que se encuentran dentro de ellos. En el siguiente mapa 55 se puede observar que los rangos más altos del índice se encuentran cercanos a los ríos que pasan por el municipio. En su mayoría son índices medios de riesgo. El riesgo aumenta conforme se va acercando a comunidades urbanas.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Inundación Fluvial

Frente a este fenómeno el mayor riesgo por inundación se encuentra inmediatamente al río Apatlaco, el río Cuentepec presenta una menor área de peligro al igual que un grado más bajo en comparación con el Apatlaco (véase mapa 56).

Mapa 52. Riesgo por fallamiento, Xochitepec, Morelos

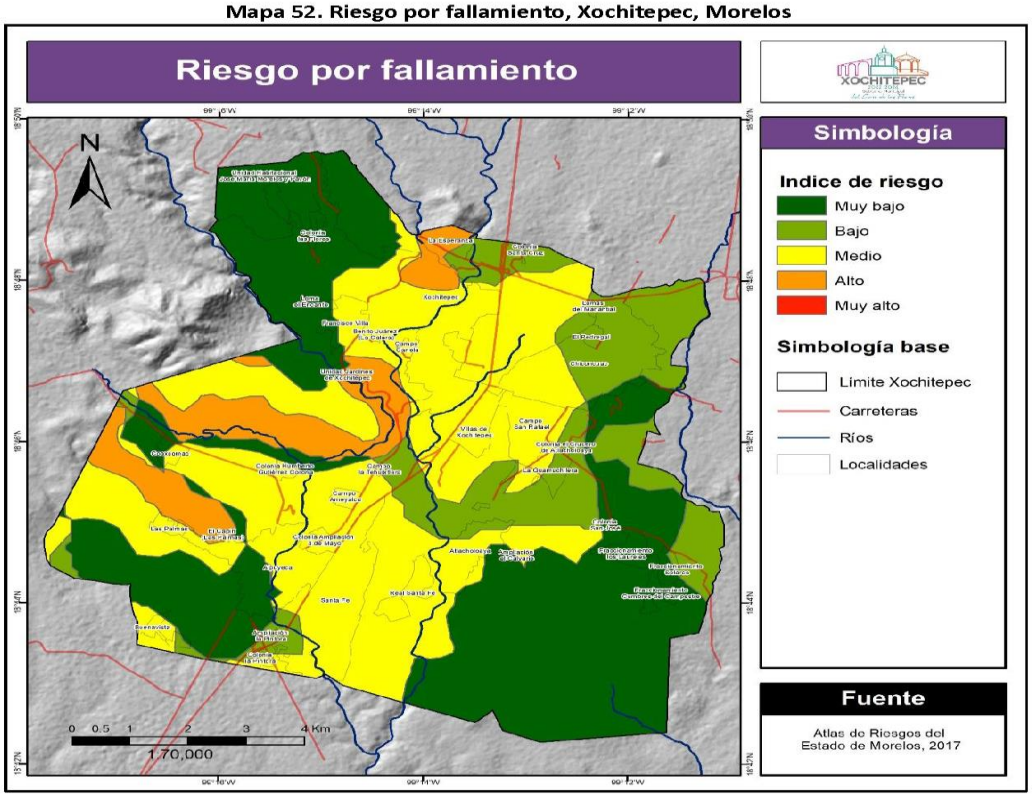

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 53. Riesgos por hundimiento, Xochitepec, Morelos

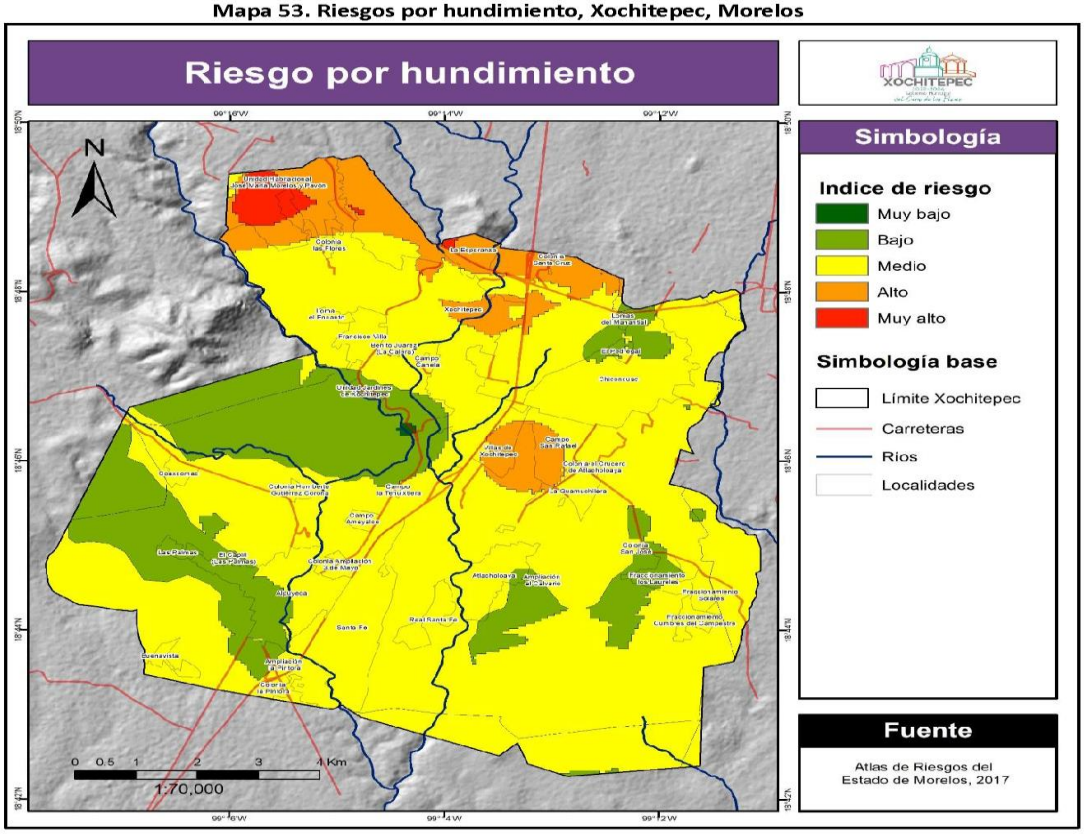

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 54. Riesgo por sismicidad, Xochitepec, Morelos

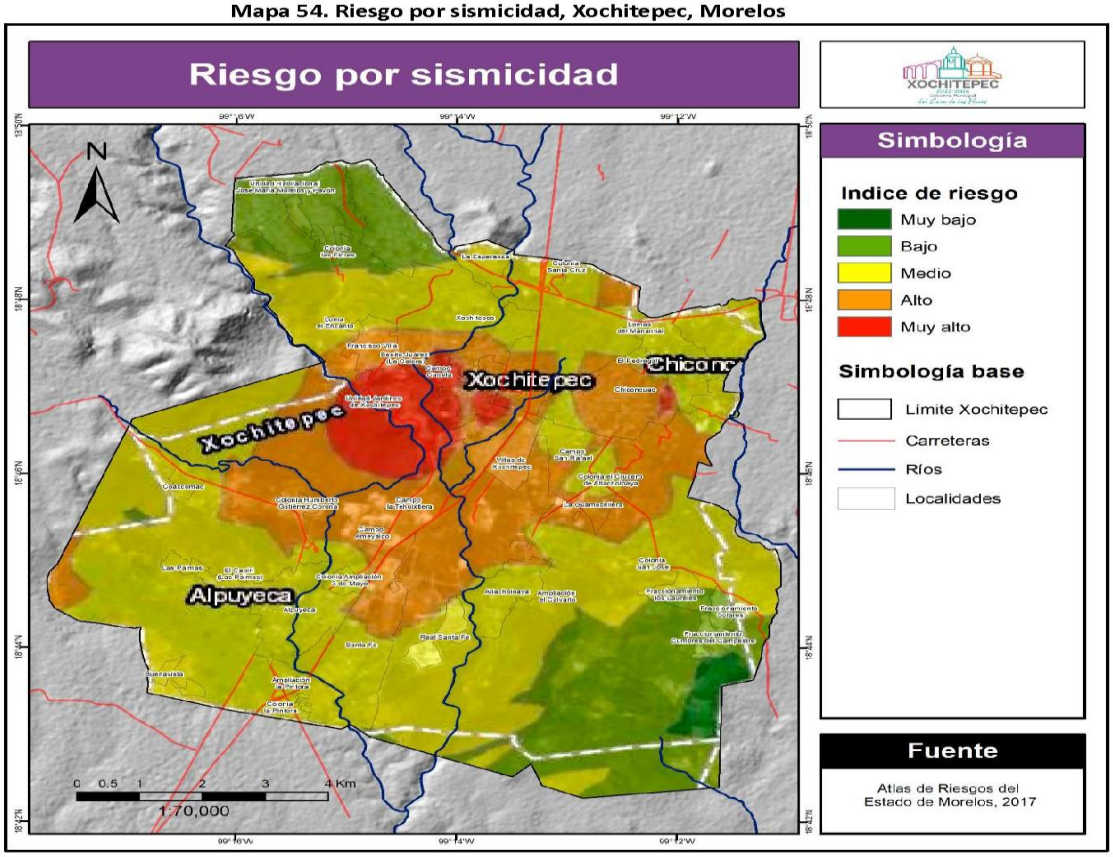

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 55. Riesgo por inundación pluvial, Xochitepec, Morelos

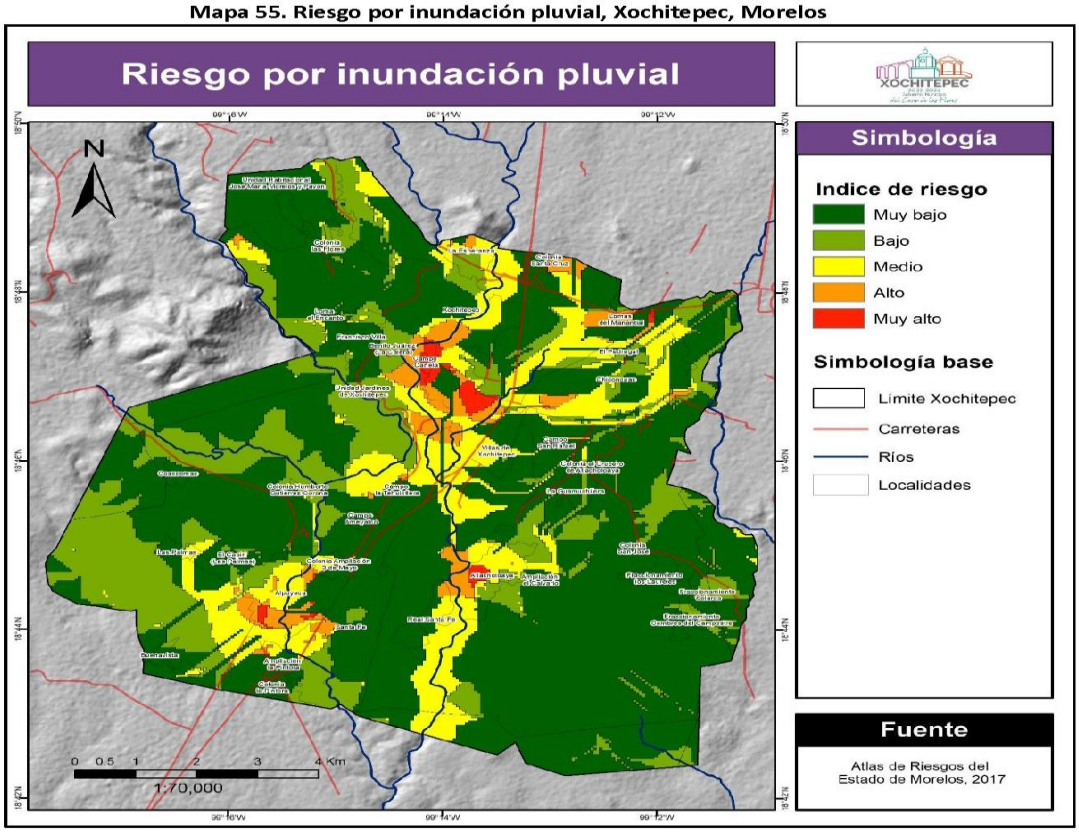

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 56. Riesgo por inundación fluvial, Xochitepec, Morelos

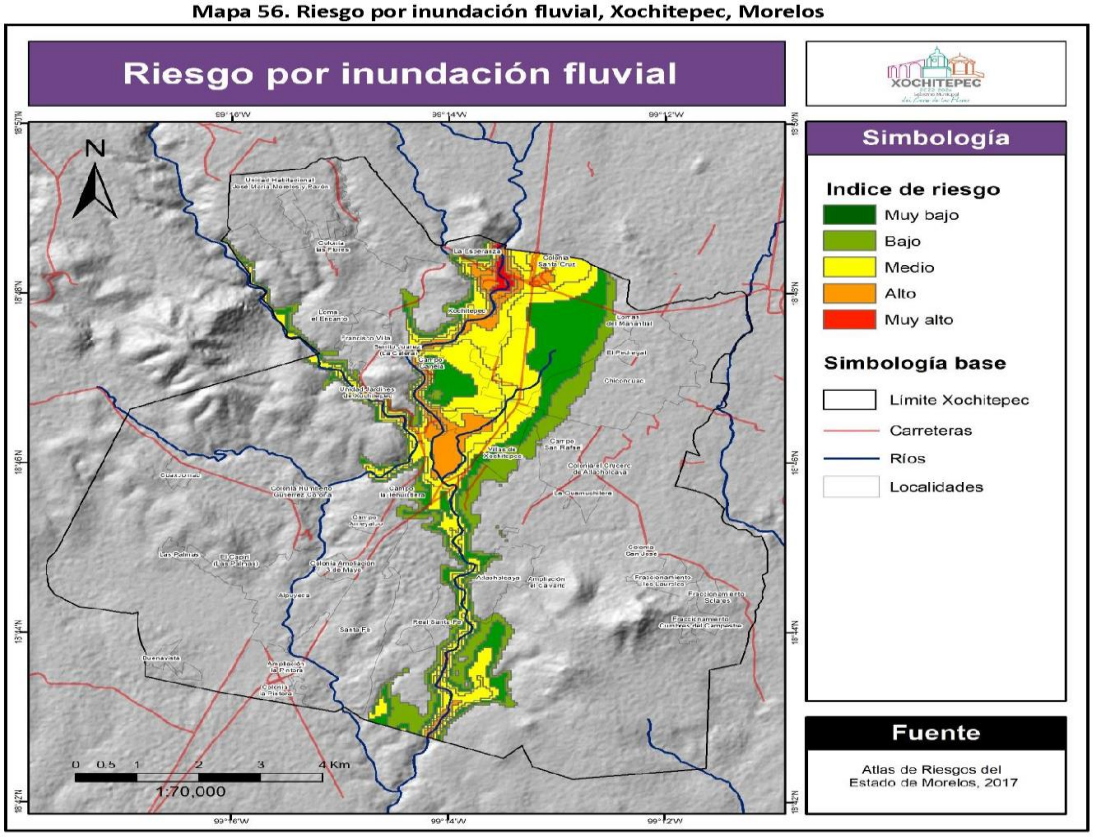

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.5.7. Vulnerabilidad ante el cambio climático

Este apartado está basado en la información que otorga el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático a través del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático en México. Este documento es una herramienta para la toma de decisiones, con el que se pueden identificar acciones de adaptación que se pueden implementar para disminuir la vulnerabilidad al cambio climático. El atlas identifica problemáticas asociadas al cambio climático y que pueden afectar o tener impacto en los sistemas sociales, productivos, económicos y naturales. Para esto, el mismo atlas identifica 4 amenazas asociadas al cambio climático, estas son el aumento del nivel del mar, aumento de la temperatura, disminución de la precipitación y el aumento de la precipitación.

A continuación, se abordará el grado de vulnerabilidad que presenta el municipio en actividades económicas y en la población ante el cambio climático, el cual se asocia a las amenazas mencionadas anteriormente. Sin embargo, primero es necesario entender cómo se compone el indicador de la vulnerabilidad ante el cambio climático. Este se integra por tres componentes: exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa.

$$\text{Vulnerabilidad al CC} = \text{Exposición} + \text{Sensibilidad} - \text{Capacidad adaptativa}$$

La exposición se va a considerar como el carácter, magnitud y velocidad de cambio y variación del clima que afecta a un sistema. En la sensibilidad, se considerará el grado en que un sistema es afectado por la variabilidad y el cambio climático debido a las características que lo definen. Por último, la capacidad adaptativa se refiere a los recursos humanos e instituciones que permiten detonar procesos de adaptación a una problemática específica.

En términos numéricos, la vulnerabilidad se expresa en valores que van de 0 a 2 en donde cero representa una vulnerabilidad muy baja y 2 una muy alta; en el caso de los indicadores de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa, estos se expresan en valores que van de 0 a 1 donde 0 representa valores muy bajos y 1 valores muy altos. En la siguiente tabla 70, se resumen los elementos que se consideran para la determinación de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 70. Vulnerabilidad ante el cambio climático y sus componentes, Xochitepec

Tipo de vulnerabilidad	Exposición	Sensibilidad	Capacidad adaptativa	Vulnerabilidad
De la producción ganadera ante estrés hídrico	0.28	0.425	0.262	0.443
De la producción forrajera ante estrés hídrico	0.761	0.526	0.108	1.179
De asentamientos humanos a deslaves	0.649	0.057	0.392	0.314
De asentamientos humanos a inundaciones	0.109	0.221	0.211	0.119

Grado	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto

Fuente: elaborado con base en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (INECC) (2019).

En las actividades económicas, la producción forrajera ante el estrés hídrico es la que presenta mayor vulnerabilidad en el municipio, sin embargo, el grado de vulnerabilidad es medio. Esto se debe a que hay un alto grado de exposición y un grado de sensibilidad media y a que la capacidad adaptativa del municipio es muy baja. Es en este tipo de vulnerabilidad también es donde el grado de capacidad adaptativa es muy bajo.

Respecto a la vulnerabilidad en la población, tanto la vulnerabilidad a deslaves e inundaciones es baja, sin embargo, la capacidad adaptativa es baja. La capacidad adaptativa se puede traducir como qué tan preparado está el municipio, a través de instituciones y recursos, para enfrentar las amenazas asociadas al cambio climático.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.6. Aptitud territorial

Para este apartado se pretende identificar aquellas zonas que, mediante un análisis de sus características físicas, sociales y naturales presentan aptitud para determinada actividad. En particular se pretende identificar y establecer cuál es la aptitud de establecimiento de actividades agrícolas, ganaderas, áreas de desarrollo urbano, actividad turística y conservación. Para cada uno de los sectores mencionados anteriormente se hizo uso de Sistemas de Información Geográfica mediante un análisis multivariado en el que se seleccionó y ponderó, de acuerdo con la relevancia para el desarrollo de cada aptitud, una serie de variables que abonan a cada una de las descritas a continuación.

Agricultura de riego

Las condiciones con las que se elaboró el siguiente análisis, tienen que ver con la factibilidad de llevar a cabo actividades agrícolas y con un atributo condicionante, para ello en este apartado, se considera que las características idóneas para desarrollar la actividad agrícola son, en primer lugar tener disponibilidad de agua, para ello, se considera como condición favorable contar con elementos hidrográficos como lo son corrientes principales a una distancia menor a un kilómetro, además de canales de riego y pozos a una distancia menor a los 500 metros.

Esta condición se establecerá como la más importante por lo que se le asignó un peso del 56%, seguido de las condiciones edafológicas, las cuales tienen un peso del 26%. Para esta condición se estableció que los suelos aptos para la agricultura serán aquellos de tipo Vertisol, Phaeozem y Kastañozem. Los otros atributos ocupados al establecer la aptitud para desarrollar agricultura de riego son: que el uso de suelo y vegetación corresponde a agricultura de riego, y por otra parte que la pendiente del terreno sea menor a 10%. La ponderación de estas condiciones es de 12% y 6% respectivamente.

Además, como elemento restrictivo se considerará a las zonas urbanas, esto significa que no podrá establecerse aptitud para la agricultura de riego donde existan manzanas urbanas. Con lo anterior se obtuvo el mapa 57, en donde se obtienen valores en rangos que van de 0 a 1, donde los valores cercanos al 1 tendrán mayor aptitud para dicha actividad y los cercanos al cero menor aptitud.

Como resultado se tiene que las áreas con mayor aptitud para la agricultura de riego se encuentran al suroeste de Alpuyeca, así como al suroeste de Atlacholoaya; además de la zona este y sureste de Chiconcuac, y las periferias de la localidad de Xochitepec. Por otra parte, las zonas con una aptitud media se distribuyen principalmente en los alrededores de

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

corrientes fluviales y cuerpos de agua. Las zonas con menor aptitud se encuentran en las principales localidades urbanas, así como en zonas del sureste del municipio, donde la pendiente es mayor a 10%.

Agricultura de temporal

Para esta actividad los atributos empleados, son en primer lugar la precipitación; por lo que se tomarán en cuenta aquellas zonas con una precipitación mayor a los 943.5 mm. El siguiente atributo es la edafología, por lo que se considerarán aquellos suelos de tipo vertisol phaeozem y kastañozem. Estos dos atributos tienen mayor valor en la ponderación con un 56% para precipitación y 26% para las características edáficas. Además, al igual que en la agricultura de riego se emplea el uso de suelo y vegetación y el porcentaje de las pendientes, por lo que tendrán mayor aptitud para esta actividad aquellas zonas con un uso de suelo de agricultura de temporal y pendientes menores a 10%.

Las zonas urbanas también serán un atributo restrictivo para la determinación de esta aptitud. Como resultado de lo anterior, se obtuvo el mapa 58, en donde se puede observar que las zonas con mayor aptitud se ubican al noroeste y poniente de Xochitepec, al ser la zona con mayor precipitación, ubicándose principalmente al sur de la UH José María Morelos y Pavón, así como al este y oeste de la localidad de Xochitepec, y al suroeste de Francisco Villa. En el sector sureste del municipio se encuentran las zonas con menor aptitud por presentar pendientes altas, además de zonas donde se encuentran localidades urbanas y áreas donde el suelo no es apto para este tipo de agricultura.

Ganadería

Para la aptitud del sector ganadero, los atributos empleados son la disponibilidad de agua, el tipo de vegetación, pendientes y el acceso a vías de comunicación. En el primer aspecto, se considera como condición favorable para la actividad ganadera que existan ríos perennes a una distancia no mayor a los 1000 metros, así como canales de riego y cuerpos de agua que se encuentren a menos de 500 metros de distancia. El porcentaje de ponderación para este caso corresponde a 49%. En el caso de la vegetación se considerará como condición favorable aquellas zonas en las que el tipo de vegetación sea de pastizal y tendrá un peso de 31%.

Para las pendientes el valor de ponderación será de 14%, y se considerará como condición favorable a aquellas partes del municipio con pendientes menores a 20%. Finalmente, en las vías de comunicación se considerará aquellas zonas que cuenten con vialidades a una

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

distancia menor a 250 metros, con un peso de 6.25%. Por último, como atributo restrictivo se utilizarán las localidades urbanas.

El análisis multivariado resultó en el mapa 59, en donde las zonas más oscuras o aquellas con valores cercanos al uno van a presentar una mayor aptitud para llevar a cabo actividades ganaderas. Las zonas con mayor aptitud se encuentran en polígonos dispersos, principalmente al norte y sur de Alpuyeca, al oeste del Xochitepec, al sur de Chiconcuac y al norte de Santa Fe. Las zonas con menor aptitud se encuentran en las zonas urbanas por considerarse un atributo restrictivo, además de pequeñas porciones donde hay presencia de pendientes altas, y que se encuentran lejos de una fuente de agua o bien de vialidades.

Desarrollo urbano

Para la identificación de la aptitud de suelo urbano, las variables utilizadas son en primer lugar el acceso al agua potable, para ello se considerará como condición favorable el que exista infraestructura de distribución de agua potable en una proximidad de 1000 metros, como tanques de agua y acueductos, el peso para esta variable será de 41%. El segundo atributo para considerar es el equipamiento urbano, el cual debe tener cerca (500 metros) escuelas, hospitales, edificaciones gubernamentales, museos, zonas de recreación, entre otros. Sumado a lo anterior, se debe contar con vías de comunicación; la cual será favorable si cuenta con alguna vialidad (carreteras, calles, avenidas) a una distancia no mayor a los 250 metros. Los valores de ponderación de estas variables son de 29% para el caso del equipamiento urbano y de 15% para vías de comunicación.

Además, se tomarán en cuenta aquellas zonas en donde sea factible la construcción, gracias a su tipo de suelo (leptosoles y regosoles); y las zonas donde el uso de suelo y vegetación sea de cubiertas desprovistas de vegetación y con presencia de asentamientos humanos. Finalmente se considerará una pendiente menor a 10%. El valor ponderado para estas variables será de 8% para el atributo de suelos, 4% para el uso de suelo y 3% para pendientes.

En el mapa 60, muestra el resultado del análisis ponderado de los atributos antes mencionados, donde se aprecia que las zonas con mayor aptitud se ubican en zonas aledañas a las principales localidades del municipio como; Chinconcuac, Atlacholoaya, Alpuyeca (exceptuando la zona sur) y la zona centro de Xochitepec. Entre las localidades rurales que presentaron aptitud para el desarrollo urbanos se encuentran Francisco Villa, Loma el Encanto, Campo San Rafael, La Guamuchilera, Fraccionamiento los Laureles y la

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

mayor parte de Santa Fe. Las zonas altas con inclinaciones considerables, y con coberturas que presentan potencial de conservación, son las zonas con menor aptitud.

Turismo

La aptitud del suelo para el desarrollo de actividades turísticas se identificará mediante la relación de las siguientes variables. En primer lugar, se considera la infraestructura turística, la cual estará integrada por hoteles, restaurantes, balnearios, plazas, parques y sitios de recreación. La condición favorable es que se encuentren a menos de 500 metros. En segundo lugar, se considerará al patrimonio cultural, integrado por centros culturales, museos, templos y sitios arqueológicos; los cuales deberán encontrarse a una distancia menor de 1 kilómetro. A la infraestructura turística se le asignó un peso de 49% y 30% al patrimonio cultural. Para la identificación de áreas aptas para la actividad turística, se espera que se encuentren bien comunicadas, por lo que otra condición favorable para determinar su aptitud es que haya vialidades a menos de 250 metros; su valor de ponderación será de 13%.

Por último, el paisaje tendrá un valor de ponderación de 8%, y se considerará como condición favorable la existencia de elementos geomorfológicos como valles y crestas alargadas de rocas sedimentarias, así como ríos perennes a una distancia menor a los 100 metros. En el mapa 61, muestra las zonas en el municipio que, considerando los atributos del espacio descritos, se consideran con aptitud para actividades turísticas, en colores más oscuros y aquellas zonas en las que no hay tanta aptitud (colores claros o valores cercanos a cero).

Las mayores aptitudes se localizan dentro de las principales localidades urbanas del municipio y sus alrededores, las cuales corresponden a Xochitepec, Chiconcuac, Atlacholoaya, Alpuyeca y Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón. Por otro lado, las áreas con menor aptitud para turismo se encuentran en zonas donde existe una ausencia de localidades y vías de comunicación, por lo cual abarca una importante superficie del territorio.

Ecoturismo

La aptitud para este sector se elaboró tomando en cuenta el uso de suelo y vegetación, donde la condición favorable será la presencia de vegetación secundaria, tanto arbustiva como arbórea de selva baja caducifolia. Sumado a lo anterior, se utilizó el atributo de

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

paisaje, este se refiere a la presencia de elementos geomorfológicos (valles fluviales, crestas alargadas calcáreas, edificios volcánicos) y ríos perennes que se encuentren a una distancia menor a 100 m. Por último, la presencia de vías de comunicación también se considerará como condición favorable. Como atributo restrictivo se delimitaron las localidades urbanas. Los valores de ponderación son de 63% para el caso del uso de suelo, 26% para paisaje y 11% para vías de comunicación. Como resultado, las zonas más aptas para el ecoturismo se localizan en áreas con mayor abundancia de vegetación secundaria arbórea y arbustiva de selva baja caducifolia, al oeste y sureste del municipio, así como en los márgenes de las corrientes fluviales perennes. Las zonas urbanas, al ser un elemento restrictivo son las que presentan menor aptitud (véase mapa 62).

Conservación

Para el caso de la aptitud en conservación, se consideran aquellas zonas en las que existe vegetación natural; en este caso vegetación secundaria arbórea y arbustiva de selva baja caducifolia. Por otra parte, se consideró la existencia de manantiales y ríos presentes a una distancia menor a 100 m, además de zonas con pendientes mayores a 20%, las cuales limitan las actividades humanas. Por último, se consideró las zonas urbanas como restricción. Los valores de ponderación son: 63% para la presencia de vegetación natural, 26% para cuerpos de agua y de 11% en pendientes. Con lo anterior se obtuvo el mapa 63, el cual muestra aquellas zonas que tienen aptitud para ser consideradas de conservación. Este sector tiene especial importancia debido a la inexistencia de ANP o zonas de conservación en el municipio.

Las mayores aptitudes se localizan al centro-oeste del municipio, en una superficie que corresponde a vegetación de selva baja caducifolia; además de esta zona se localizan algunas otras de menor superficie al sur de Atlacholoaya, Villas de Xochitepec y en una porción sureste del municipio. Mientras que las zonas con menor aptitud se localizan en tres principales zonas, la primera localizada en el sector suroeste del municipio (al suroeste de Alpuyeca), otra al noroeste (dentro de la Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón) y en una franja que se extiende desde el norte de Chiconcuac, hasta los Fraccionamiento los Laureles, Solares y Cumbres del Campestre.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Estado del continuo municipal

Para expresar el estado del continuo municipal espacialmente se elaboró el siguiente mapa, el cual tiene como base los productos cartográficos desarrollados y obtenidos en este apartado. El mapa 64, está conformado por la delimitación obtenida del suelo artificializado, además, se integraron las zonas que presentan una mayor aptitud para desarrollar actividades agrícolas, tanto de riego como de temporal, y las zonas que presentaron la mayor aptitud para ser consideradas zonas de conservación.

Por último, se integra información de referente a la gestión integral de riesgo, por ello se hizo uso de la vulnerabilidad global ante peligros, expresándose en el mapa únicamente las zonas con un grado de vulnerabilidad global medio y alto.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 57. Aptitud agricultura de riego, Xochitepec, Morelos

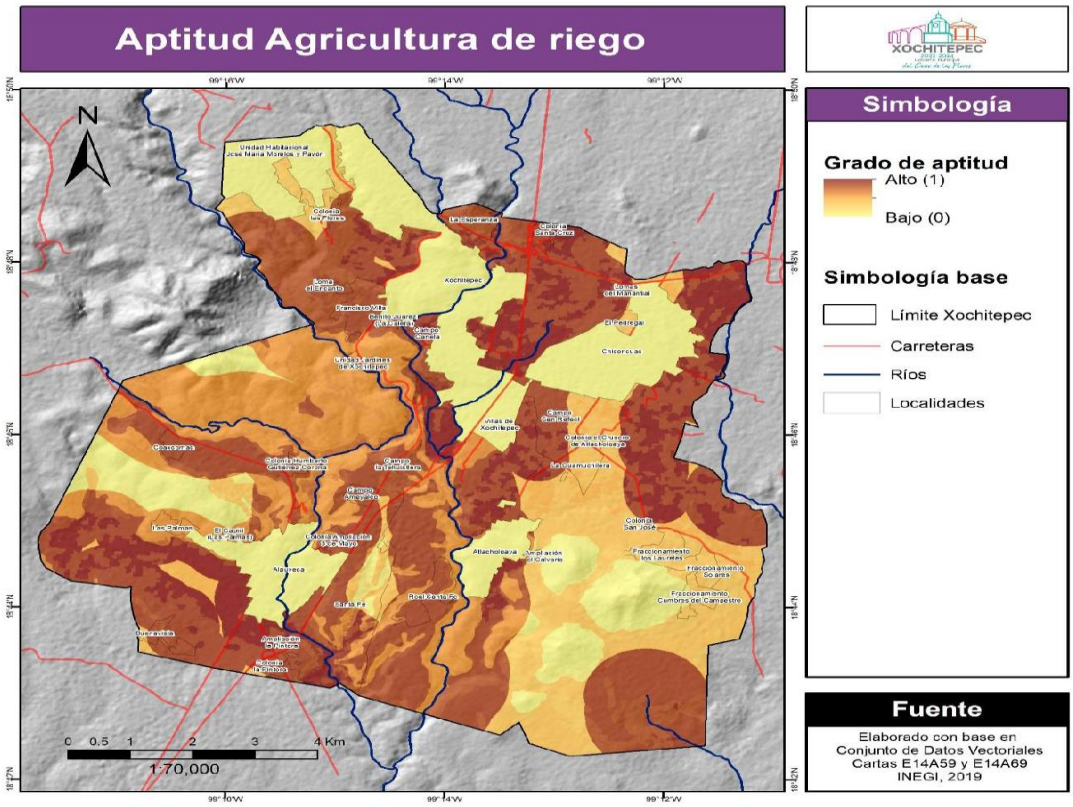

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 58. Aptitud agrícola de temporal, Xochitepec, Morelos

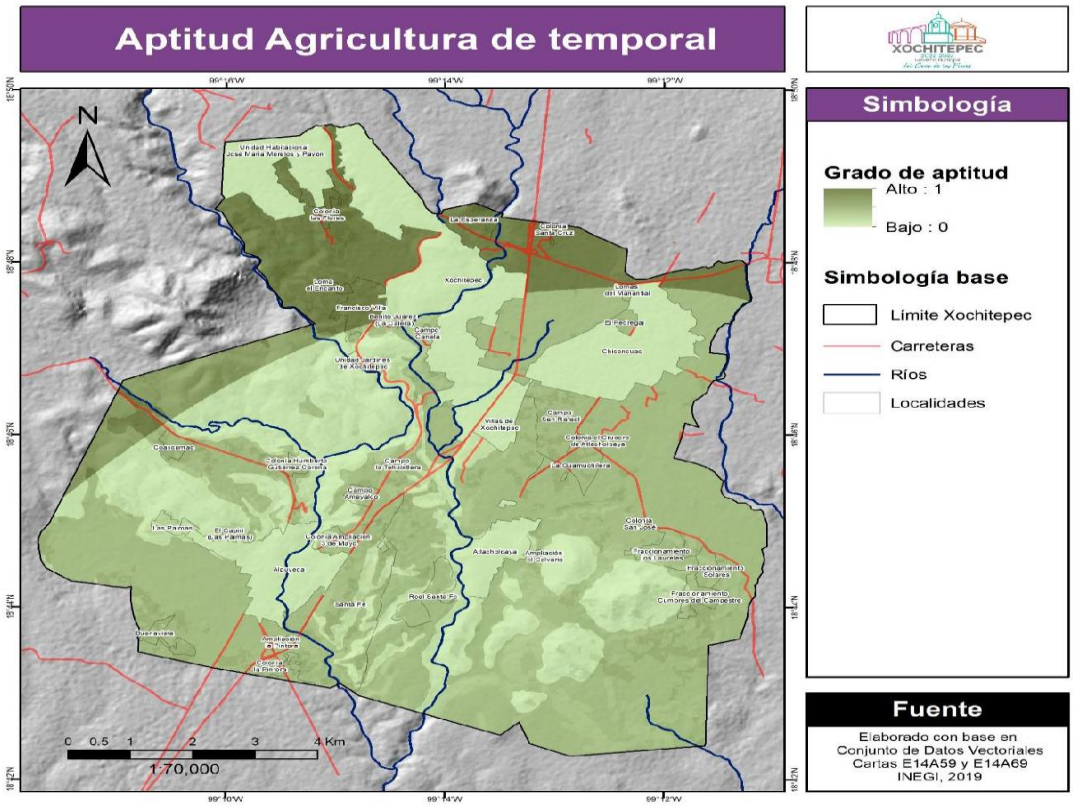

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 59. Aptitud ganadera, Xochitepec, Morelos

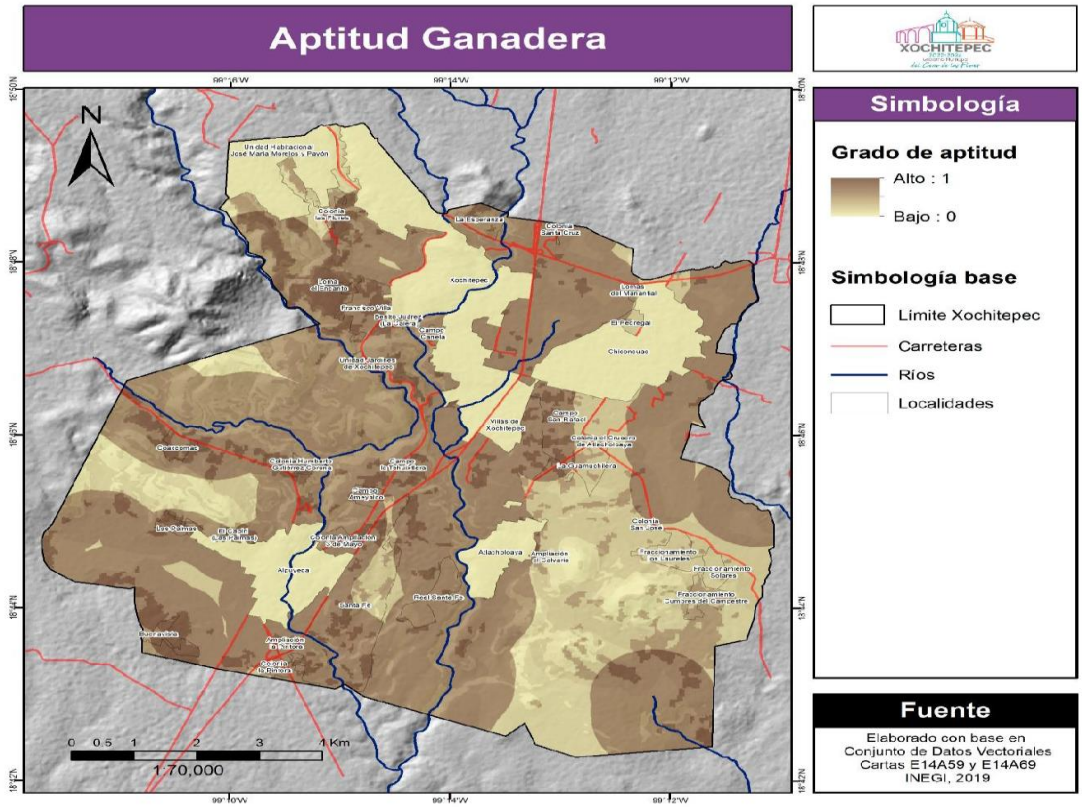

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 60. Aptitud desarrollo urbano, Xochitepec, Morelos

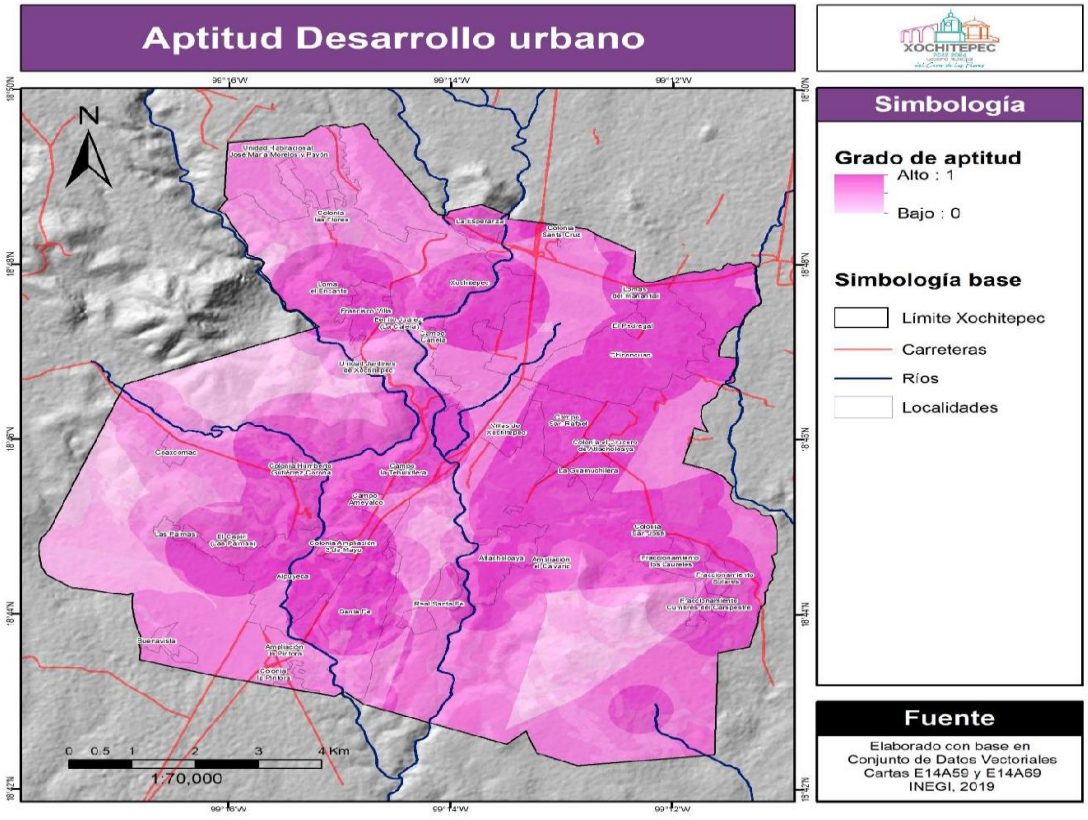

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 61. Aptitud turismo, Xochitepec, Morelos

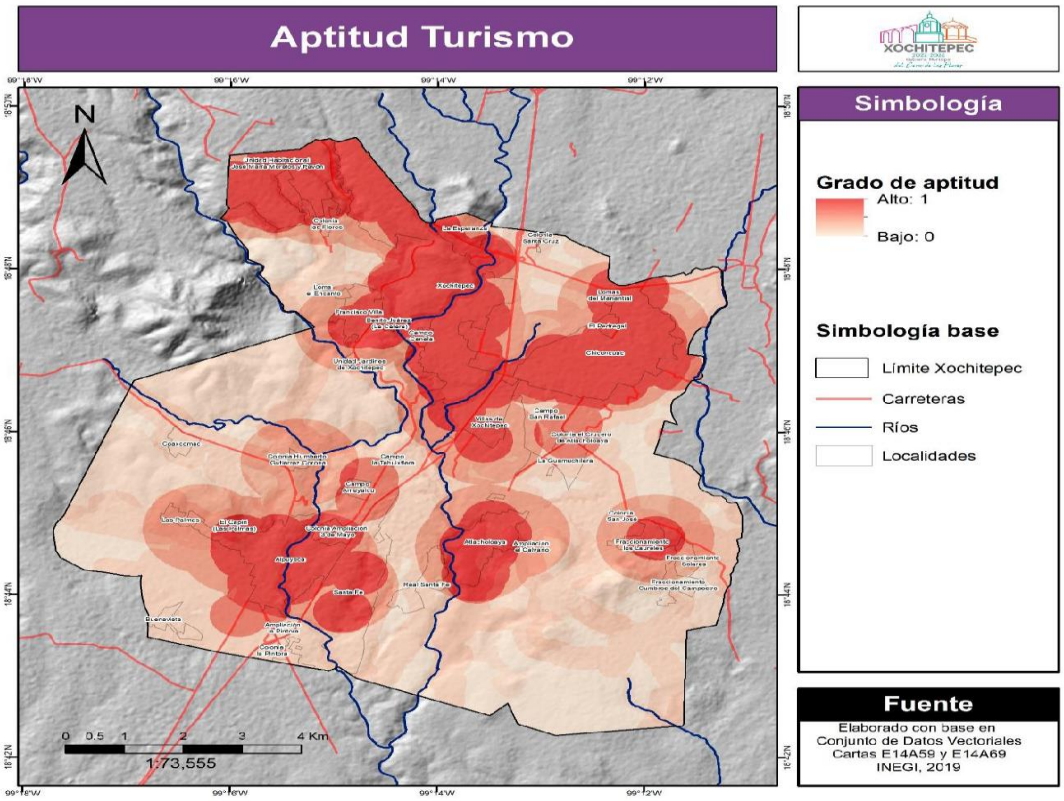

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 62. Aptitud ecoturismo, Xochitepec, Morelos

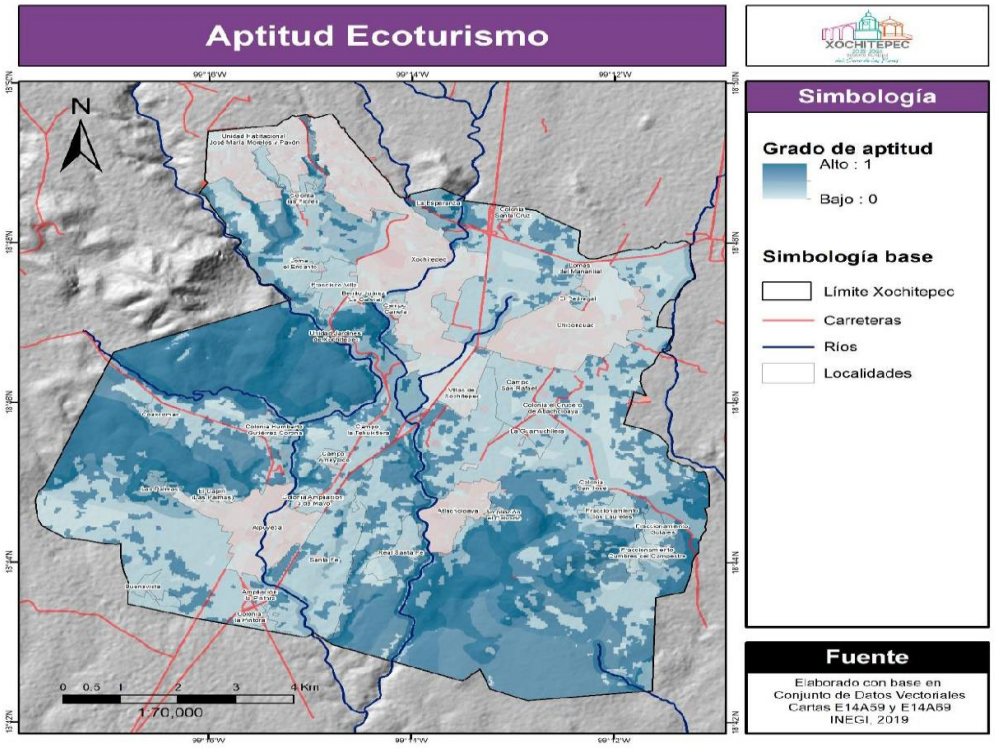

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 63. Aptitud conservación, Xochitepec, Morelos

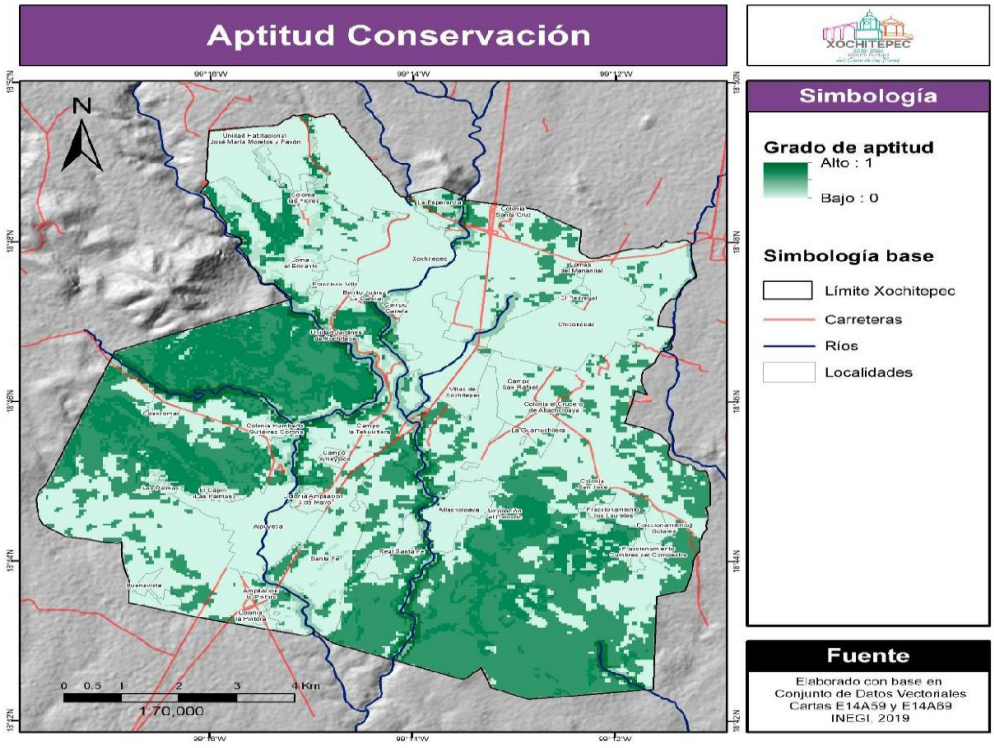

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 64. Estado del continuo municipal, Xochitepec, Morelos

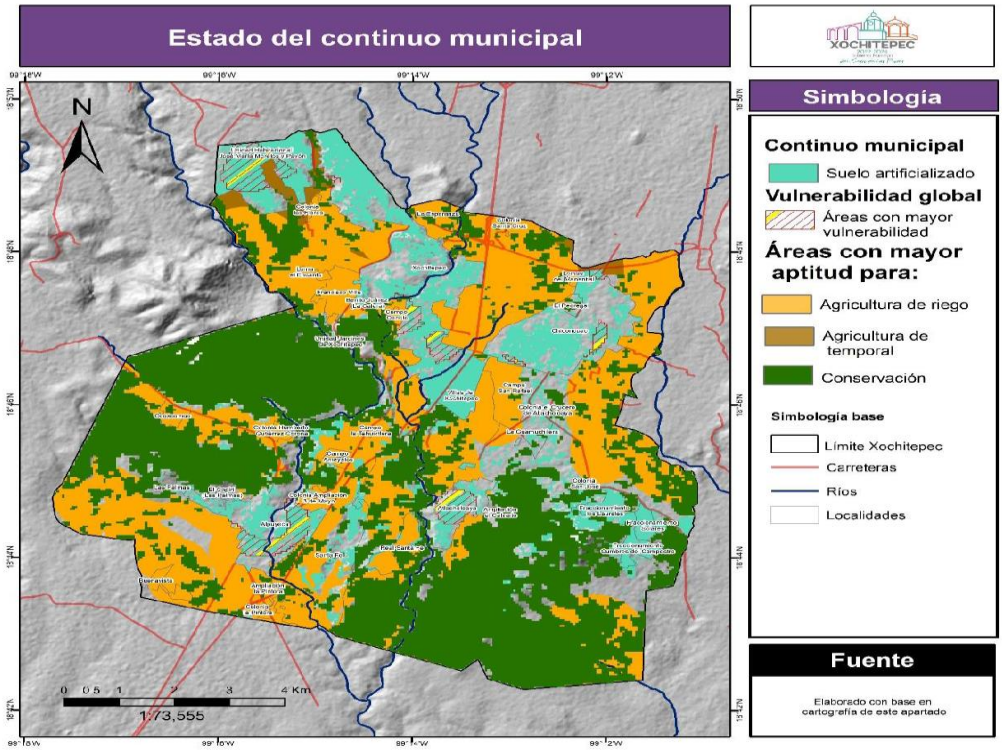

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.7. Relación con la región

Xochitepec forma parte de la zona metropolitana de Cuernavaca por lo que guarda una estrecha relación con este municipio morelense y también con algunos otros que la integran. De esta zona, Cuernavaca representa a la ciudad central. En los años 70 y 80 la población de Xochitepec aún se dedicaba principalmente, a la agricultura de manera intensiva. Fue hasta la creación del CERESO que se da comienzo a la promoción de la vivienda. Lo anterior, se debió a que en los años 90 los ejidatarios obtuvieron dominio pleno de sus tierras y se llevaron a cabo gran cantidad de acciones de compraventa de la tierra de uso agrícola para la construcción, de forma explosiva, de fraccionamientos de interés social. Con ello, el municipio se convierte en una zona de viviendas identificada como ciudad dormitorio y/o en casa de fin de semana para muchos trabajadores acreditados de otras entidades del país (Gobierno del estado de Morelos, 2008).

Este crecimiento trae consigo la necesidad de equipamiento como hospitales y escuelas. Xochitepec cuenta con unidades de servicios médicos distribuidos en sus principales localidades. Sin embargo, muchas veces resultan insuficientes o bien, cuando se requiere algún servicio de hospitalización o alguna especialidad, este no se encuentra en el municipio, por lo que es necesario trasladarse a un sitio donde sí exista, principalmente a Cuernavaca o Temixco. Respecto a la parte educativa, se observa un fenómeno similar. El municipio cuenta con escuelas de nivel básico y medio superior, además de que en su territorio se encuentra instaurado un campus del Tecnológico de Monterrey. No obstante, una parte de la población también se traslada a Cuernavaca o bien a Temixco para acudir a las instituciones educativas que satisfagan sus necesidades. En cuanto a la conectividad que tiene Xochitepec con la ciudad central, se encuentran conectados directamente por la carretera Cuernavaca-Chilpancingo, por lo que trasladarse de un lugar a otro no representa un problema si se realiza en automóvil particular. Pero, a diferencia de éste, realizarlo en transporte público resulta ineficiente. Los pobladores que utilizan este transporte refieren que su costo es alto, además de que el tiempo entre corridas es mucho.

Por otra parte, Xochitepec juega un papel importante en el sector turístico de esta zona. Como se mencionó antes, existe gran cantidad de viviendas que son utilizadas como casas de fin de semana para sus propietarios, o bien las rentan, atrayendo turismo a la zona. Además, Xochitepec cuenta con una gran oferta turística al contar con balnearios, haciendas, templos, museos y demás sitios de interés turístico. En el aspecto ambiental, el municipio no presenta ANP declaradas que aporten a la zona metropolitana, aunque existen diversos planes y programas de conservación y restauración del río Apatlaco a nivel metropolitano. Este río va desde la zona de Cuernavaca, Temixco y atraviesa el municipio de Xochitepec. A su paso existe la problemática de descarga de contaminantes sobre su cauce, por ello la importancia de realizar acciones a nivel regional.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3.8. Síntesis de la problemática

Para finalizar este capítulo, se integra una síntesis de las problemáticas que tiene el municipio a partir de los datos que se recopilaron en el subsistema natural, subsistema social y subsistema económico. Los datos estadísticos para la identificación de las problemáticas fueron complementados con los datos recopilados en campo, con esto, lo que se logró es una identificación de las problemáticas basada en datos duros y desde la percepción de las personas quienes habitan este territorio de estudio.

Subsistema natural

Analizar las problemáticas en torno al subsistema natural es importante debido a que hay que tener en cuenta los elementos naturales que componen al municipio y cómo estos pueden afectar o contribuir al desarrollo del municipio; además de que la planeación urbana y territorial debe tomar en cuenta estas estructuras que pueden impedir y permitir la urbanización. Dentro de este subsistema se identificaron cuatro problemáticas.

En primer lugar, otras problemáticas identificadas tienen que ver con las fallas y fracturas, y las caídas y derrumbes. Estos dos aspectos son importantes porque al igual que las fallas y fracturas, las caídas y derrumbes mantienen estrecha relación con pérdidas materiales y son favorecidos por pendientes muy inclinadas. Como se expuso con anterioridad, Xochitepec presenta un índice de riesgo medio en cuanto a fallamiento. Solo una parte al poniente del municipio registra un índice alto de riesgo, en tanto que la zona noroeste, suroeste y sureste registra un índice bajo. Por su parte la zona de Chiconcuac tiene un índice muy bajo en cuanto a riesgo por fallamiento.

Por otra parte, los derrumbes son movimientos repentinos de roca o suelo producidos por efecto de la gravedad. En Xochitepec, según el Atlas de Riesgos del Estado de Morelos (2017), existen zonas hacia el poniente del municipio cuyo grado de peligro por derrumbes se encuentra entre medio a muy alto (hacia Ampliación Loma Bonita y al nor-poniente del río Cuentepec). Por otra parte, la zona centro y oriente del municipio (incluyendo el centro de Xochitepec, Chiconcuac y Atlacholoaya) presentan un grado de peligro por derrumbes entre muy bajo y medio. Lo anterior representa una problemática debido a que éstas son las principales localidades del municipio hacia dónde se orienta la urbanización, por lo que es necesario conocer los posibles peligros geológicos que se pueden desencadenar en estas partes del municipio con el fin de mitigar un posible desastre.

En segundo lugar, se identificó alguna problemática en cuanto a las pendientes que conforman el municipio de Xochitepec. En el municipio predominan las pendientes bajas que van de 0° a 10°; sin embargo, las pendientes de interés son las altas y muy altas por ser

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

en estas pendientes donde se encuentran paredes de barrancas con alto grado de incisión y elevaciones montañosas, así como edificios volcánicos, los cuales impiden la urbanización. Estos tipos de pendientes van desde los 25° hasta los 71° y se pueden encontrar en varias zonas del municipio. Ejemplo de ello es la parte poniente (en la localidad Unidad Jardines de Xochitepec) y la parte surponiente (cerca de la localidad El Capiri). Al igual que las fallas y los derrumbes, las pendientes deben ser tomadas en cuenta al momento de planear el ordenamiento territorial y la tendencia que seguirá la urbanización, para evitar futuros problemas que afecten a los habitantes.

Finalmente, se identificaron problemáticas en cuanto a la contaminación del aire, agua y suelo. Para el primer caso, se identificó que en el municipio la mayor emisión de contaminantes la emiten las fuentes naturales, con el 48.9%. Le siguen las fuentes móviles (categoría: carreteras) con 32%. Por su parte, de las fuentes de área, la que más emite es la relacionada con actividades agropecuarias (con 7.1%), seguido del uso de solventes (3.4%) y el almacenamiento y transporte de derivados de petróleo (3.1%). Por otro lado, en Xochitepec, el principal contaminante que se emite a la atmósfera son los Compuestos Orgánicos Volátiles (COV), puesto que su emisión representa el 51.3 % del total de contaminantes y el Monóxido de Carbono (CO) con 28.5%.

Para el siguiente caso, se identificó que los desechos arrojados a los ríos y barrancas del municipio también representan un problema actual en la demarcación. En el caso del río Apatlaco, este se ha vuelto un gran riesgo sanitario para la población, no solo de Xochitepec sino de por lo menos 10 municipios del estado. La razón es que el agua del río está contaminada que no es apta para el consumo humano o para labores agrícolas, afectando directamente a los productores agrícolas. Sin embargo, no son las únicas problemáticas que se desprenden de la contaminación del río, pues también puede verse afectada la salud de la población aledaña por la generación de mosquitos los cuales son transmisores de varias enfermedades.

Otros datos importantes son los proporcionados por CONAGUA (2019), los cuales muestran los indicadores de la calidad de agua tanto del río Apatlaco como del Río Salado. En cada uno de los sitios donde se aplicó el muestreo para determinar el estado del agua en el río Apatlaco, se obtuvo como principales contaminantes los de origen fecal (Coliformes fecales y Escherichia coli), lo que evidencia que el agua del río no es apta para consumo humano ya que su uso podría traer consigo enfermedades gastrointestinales. Además, la presencia de estos contaminantes en el agua demuestra un problema relacionado a la falta de drenaje y/o al mal manejo de desechos que terminan en el río. Esta misma situación se encuentra en el monitoreo del río Salado, el cual además de contaminantes de origen fecal, se identificó una alta concentración de materia orgánica e inorgánica (alta demanda química

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

de oxígeno), por lo que la calidad del agua se encuentra contaminada y no cumple con los requisitos para el consumo humano (semáforo rojo).

Finalmente, en cuanto a la contaminación del suelo, se identificó que en el municipio de Xochitepec el principal factor de contaminación del suelo se da por actividades agrícolas. Gran parte del suelo del municipio presenta un grado moderado de degradación química por declinación de la fertilidad y la reducción del contenido de materia orgánica. Solo hacia la parte suroeste del municipio, este grado de degradación química cambia de moderado a ligero. La identificación de la contaminación del aire, agua y suelo es importante ya que estos aspectos naturales al estar en un estado de degradación afectan a la salud y a las actividades cotidianas de los habitantes.

Subsistema social

El municipio de Xochitepec cuenta con una población de 73,539 habitantes, de la cual la mayoría reside en localidades urbanas. Este municipio está conformado en su mayoría por localidades urbanas pues representan el 78%, mientras que las localidades rurales conforman el 22%. Un aspecto importante a tomar en cuenta es que algunas de las localidades rurales tienen una densidad poblacional más alta que las urbanas, como por ejemplo la localidad conformada por la colonia Colonia Humberto Gutiérrez Corona con una densidad de 5,708 hab./km^2 y la colonia de las Flores con una densidad de 4,118.2 hab./km^2. Lo anterior es importante tomar en cuenta debido a que, al ser localidades rurales con una densidad poblacional alta, son posibles espacios que deben considerarse para proveer los servicios urbanos necesarios y no queden rezagadas.

Una parte importante de la estructura poblacional del municipio es su aumento de población. Como se mencionó en el apartado de Subsistema social, y con base en los datos del Censo de Población y Vivienda, para el año 2000 el municipio contaba con una población de 45,643 habitantes, en el 2010 contaba con una población de 63,382 habitantes y finalmente para el 2020 una población de 73,573. Sumado a esto, las proyecciones elaboradas por CONAPO (2020), prevén que para el 2030 el municipio crezca a 79,116 habitantes. Lo anterior puede convertirse en un problema si no es tomado en cuenta debido a que el aumento de población significa un aumento en la demanda de servicios básicos tanto urbanos, sociales, culturales y económicos. De esta manera, al prever tal aumento, se puede solventar los requerimientos básicos y evitar el rezago de los grupos de población.

El municipio de Xochitepec se caracteriza por ser una población joven debido a que se conforma por dos grupos de edad considerados así. El grupo de edad de 0 a 14 años representa el 24.9% del total de la población, mientras que el segundo va de los 15 a 29 años y representa el 25.3%. Sumados los dos grupos hacen un total de 36,909 habitantes,

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

los cuales representan el 50.1% de la población general. Por su parte las personas en edad adulta y adultos mayores también son divididos en dos grupos, por una parte, el grupo de edad de 45 a 64 años representan el 20.4% de la población y el grupo de edad de 60 a más de 85 años, pues ésta representa el 11.7%. Tomar en cuenta estos dos grupos de edad (jóvenes y adultos-adultos mayores) es importante por las problemáticas y necesidades que demandan. El municipio al conformarse por una población joven, en un futuro requerirán de nuevos espacios de trabajo, espacios culturales y deportivos, escuelas y habrá una mayor demanda de vivienda, lo cual si no es atendido puede conformarse como una problemática. Por su parte, se debe tomar en cuenta a la población adulta-adulta mayor pues se debe plantear la necesidad de crear infraestructura que cubra las necesidades de una futura población de la tercera edad, sobre todo en el tema de la movilidad.

Uno de los temas importantes que representan una problemática en el municipio es en el tema de educación. Según los datos recopilados del Censo de Población y Vivienda (2020), el grado promedio de escolaridad es de 9.1 años, lo cual representa secundaria concluida. Además de que es un promedio de escolaridad que se encuentra por debajo del estatal (9.8.). Lo anterior está relacionado con el acceso a la educación que tienen los habitantes del municipio de Xochitepec. En el apartado de Subsistema social, se hizo una división de niveles educativos integrados por: nivel básico conformado por preescolar, primaria y secundaria, con población de 3 a 14 años; nivel medio superior que integra a las preparatorias y bachillerato con población de 15 a 17 años; y nivel superior que es universidad con población de 18 a 24 años. En nivel básico, según datos del Censo de población y Vivienda (2020), hay un total de 14,899 habitantes, de los cuales solo el 15.1% no asiste a la escuela. En nivel medio superior, hay un total de 3,701 habitantes, de los cuales el 90.3% no asiste a la preparatoria o bachillerato. Finalmente, en el nivel superior hay 8,585 habitantes, de los cuales el 71.8% no asiste a alguna universidad.

Estos datos son importantes debido a que indican la falta de acceso a la educación. Esto puede deberse a la falta de escuelas, la falta de infraestructura y transporte que no permite la movilidad a las escuelas o porque la educación se sustituye porque las personas tienen que trabajar. Lo que muestran los datos es que el acceso a la educación pierde fuerza en el nivel medio superior y se intensifica en el nivel superior. Una de las principales razones es la oferta educativa. Según datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) (2020), en el municipio existen 58 escuelas de nivel básico, de ese total 21 son de preescolar (2 de ellas privadas); 27 primarias (una de ella es privada); y 8 son secundarias. Por otra parte, existen 5 escuelas de educación y técnica superior, todas ellas públicas. Finalmente, a nivel superior solo existen 3 universidades, las cuales son privadas, lo que hace menos accesible la educación para este nivel. Esto permite observar como el derecho a la educación es vulnerado en el municipio de Xochitepec sobre todo a partir del nivel medio superior pues la oferta es menor y a nivel superior se acrecienta y es aún más porque no existe una oferta educativa pública dentro del mismo municipio.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

En cuanto al tema de acceso a la salud, esto representa un problema debido a que el 30% de la población, esto es 22,246 habitantes no están afiliados a ningún servicio de salud. Lo cual evidencia la vulneración de un derecho principal para el desarrollo digno de las personas del municipio. A pesar de la existencia de instituciones privadas u otras instituciones de salud no públicas, las cuales representan el 1.4% (687) de la oferta de salud, no absorben el rezago del 30% de la población que no accede a este servicio. Por lo anterior, el tema de salud es prioritario para el presente PMDUSX. Por otra parte, y derivado del trabajo de campo, la población que fue entrevistada menciona que uno de los problemas en el ámbito de la salud que existe dentro del municipio es la atención brindada por los servicios públicos de salud no es suficiente. Lo anterior debido a que la población considera que las fichas o citas otorgadas por los centros de salud son pocas para el número de pacientes que lo necesita o bien que es tanta la demanda que dichos centros se ven saturados, el personal resulta insuficiente o la atención es tardada. Debido a esto, gran parte de la población consultada refiere que prefiere asistir a un médico particular para recibir atención médica que no requiera servicios de hospitalización. En su mayoría, la población consultada coincide que este problema se puede solucionar con la ampliación de los servicios de salud existentes, o bien con más centros de salud, que tengan personal suficiente para poder atender la demanda del municipio, y que además, cuenten con el equipo básico para brindar una buena atención, así como con suficientes medicamentos.

Dos temas importantes para el presente programa son el grado de marginación y el índice de desarrollo. Como se explicó en apartados anteriores, la marginación se asocia a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar. Asimismo, de acuerdo con el CONAPO (2010), los índices de marginación son una herramienta fundamental para la planeación y definición de políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población. El grado de marginación fue desagregado por localidades, de las cuales se encontró que son las localidades rurales las que tienen un índice alto y muy alto, entre las que destacan Los Regadillos, Loma de Enmedio y Las Palmas; todas con población menor a 100 habitantes y con un grado de marginación alto. Por otra parte, las localidades rurales Cerro del Metzontzin, Loma del Tepehuaje y La Presa; las tres con población menor a 100 habitantes y con un grado de marginación muy alto. Sin embargo, de las seis localidades urbanas que hay en el municipio 5 de ellas tienen un grado de marginación muy bajo y solo en una se registró un grado de marginación bajo. Lo anterior refleja la carencia de oportunidades sociales y la ausencia de capacidades que tienen los habitantes de estas localidades para adquirirlas o generarlas, pero al mismo tiempo, al identificar estas problemáticas se puede planear y definir políticas públicas orientadas al mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas. Por su parte, el índice de desarrollo, como se mencionó en apartados anteriores, permite monitorear el progreso de las naciones con un instrumento que conjuga la longevidad de las personas, su educación y el nivel de ingreso necesario para una vida

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

digna. Para el caso de Xochitepec, el PNUD (2015) coloca al municipio con un índice de desarrollo de 0.743, lo que significa que se encuentra en un grado Alto de desarrollo. Sin embargo y siguiendo la tendencia de crecimiento poblacional del municipio y el grado de marginación expuesto anteriormente, el municipio tiene una gran oportunidad para pasar de un grado alto de desarrollo a uno muy alto.

Un aspecto importante dentro de las problemáticas que se puede destacar de los datos recopilados en el apartado de Subsistema Social, son las personas en situación de vulnerabilidad. Como ya se pudo haber mencionado, de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH (2016), las personas o grupos en situación de vulnerabilidad son aquellos que por sus condiciones económicas, culturales, sociales o psicológicas son más vulnerables a que sus derechos humanos sean violados. Entre los aspectos que destaca es la violencia de género. En el municipio de Xochitepec, según el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra la Mujer (BANESVIM) (s.f.), se tiene registro de al menos 34 casos de violencia de género. Este dato puede que no refleje la realidad en torno al problema pues no quiere decir que sean los únicos casos; sin embargo, ayuda a tener una idea de cómo es la violencia de este tipo en Xochitepec. En la distribución espacial de estos casos de violencia, la localidad que más casos presenta es Alpuyeca con el 20.6% del total, seguida de Lázaro Cárdenas y Atlacholoaya con 14.7% cada uno. La Cruz y Francisco Villa presentan un 11.8% y 8.8% respectivamente. Finalmente, Chiconcuac, Miguel Hidalgo y Loma Bonita tiene cada uno una participación del 5.9% en violencia de género; mientras que Villas de Xochitepec, Real del Puente, Centro de Xochitepec y Cumbre de Campestre presentan un 2.9% (cada uno). Los datos anteriores reflejan una problemática de género que debe de ser atendida mediante políticas basadas en la perspectiva de género. El presente programa retoma la perspectiva de género como eje transversal dentro de la planeación, por lo cual busca mejorar la brecha de desigualdad y reducir los índices de violencia ejercida hacia las mujeres.

Por su parte, para el 2010, con base en datos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el municipio de Xochitepec contaba con 2,144 habitantes indígenas, por lo que se consideraba a este territorio como un municipio con población indígena dispersa. Para 2015 este número descendió ya que, con base en datos de la Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), se registró un total de 1,194 personas consideradas indígenas y siguió situando al territorio como un municipio con población indígena dispersa. Mientras que para el 2020 esta población se redujo a 1,014 personas de entre 5 y 130 años, las cuales representan el 1.37% respecto al total de la población del municipio. Con respecto a los grupos afrodescendientes, según Datos del Censo de Población y Vivienda (2020), este se encuentra constituido por 2,150 habitantes, esto es, representan el 2.92% respecto al total de población del municipio. Si bien la población indígena y afrodescendientes son grupos reducidos dentro del municipio de Xochitepec, se debe tomar en cuenta que son un

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

grupo vulnerado e invisibilizados históricamente, por lo que sus problemáticas y necesidades deben de ser de atención prioritaria dentro del municipio de estudio.

La población con discapacidad es otro grupo de relevancia para la planeación del territorio de estudio, por lo que sus problemáticas y necesidades también son de atención prioritaria para reducir la brecha de desigualdad que su situación de vulneración provoca. Como ya se pudo referir, según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (2016), publicado por la CNDH, se entiende que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo. Con base al INEGI (2020), el municipio cuenta con alrededor de 3,850 habitantes con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 5.2% de su población total. Dentro de este grupo poblacional, se pueden encontrar diversos tipos de limitaciones, entre las que sobresalen: discapacidad para comunicarse o hablar, motriz, visual y mental.

Entre algunos de los problemas que presenta este grupo se encuentra el relacionado con la apropiación del espacio urbano, ya que existen algunas deficiencias en la infraestructura que vuelven más difícil el acceso a la ciudad para esta población. Por ejemplo, existen varios puntos en el municipio en dónde es necesaria la colocación de rampas que permitan la movilidad de las personas con discapacidad de tipo motriz debido a la presencia de población con alguna discapacidad. De igual forma, el transporte también debe ir orientado a cubrir las necesidades de este grupo de población, por lo que debe plantearse la necesidad de crear un transporte con rampa que mejore la movilidad de las personas con alguna discapacidad y de sus acompañantes. De este modo, considerar las problemáticas provocadas por la condición en que se encuentran los habitantes de Xochitepec es importante en la planeación si el objetivo es tener ciudades incluyentes que se adapten a las condiciones de todos los ciudadanos.

La movilidad puede entenderse como cualquier tipo de desplazamiento humano, recorriendo cualquier distancia y realizado por cualquier medio sea peatón, bicicleta o vehículo motorizado. Se debe tomar en cuenta que el paradigma clásico de la movilidad ha estado centrado en el transporte y el movimiento desde una perspectiva de flujos, tránsito y velocidad. Sin embargo, la movilidad debe centrarse en la experiencia de las personas, la cual cambia con la edad, género, la ocupación, las condiciones socioeconómicas, entre otros aspectos. En temas de movilidad no existen datos estadísticos a nivel municipal que puedan reflejar problemáticas. Empero, los datos que se recopilaron, en el Censo de Población y Vivienda (2020), son sobre los modos de traslado que hacen las personas a la escuela y el trabajo. Para los dos casos, los tres modos utilizados por las personas para trasladarse en el municipio son caminando; camión, combi o colectivo; y en automóvil. Igualmente, para los dos tipos de traslado (trabajo y escuela), las personas tardan en promedio 15 minutos para

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

llegar, le sigue un tiempo de 16 a 30 minutos y después un tiempo de 31 minutos a una hora.

Para complementar estos datos estadísticos, y como resultado del trabajo de campo, las personas entrevistadas mencionaron que la principal problemática que perciben en el transporte público es que es un transporte ineficiente debido al tiempo de espera, que puede llegar a ser de entre 30 minutos a más de una hora. Ante lo anterior, la población refiere que a veces es más conveniente caminar hacia un punto en el que el transporte público pase con mayor regularidad. Por el tiempo que puede llegar a tardar y/o por la demanda que tiene este servicio, este suele ir lleno, además de que, al parecer, y con base en las respuestas de la población consultada, este tiene un costo alto. De esta manera, el ordenamiento territorial que propone el presente PMDUSX busca visibilizar las problemáticas de movilidad que tiene el municipio, pues tener una movilidad segura, eficiente y accesible contribuye a que la población pueda acceder a otros derechos como al esparcimiento, la cultura, la educación y la salud.

Por último, dentro del Subsistema social, se identificaron problemáticas derivadas del trabajo de campo que tiene que ver con servicios y seguridad. Para el primer caso, se identificó que uno de los principales problemas en los servicios es el drenaje. Como se mencionó líneas arriba, este problema se identifica en las periferias de las diferentes localidades urbanas, exceptuando Atlacholoaya. Las personas indican que el drenaje si existe en el centro pero que está tapado o no tiene salida por lo que la población opta por no conectarse al drenaje y tirar sus aguas de uso a la calle. Esto representa un riesgo sanitario que debe ser considerado. En general, esta es una necesidad presente en varios puntos del municipio, en algunos casos tiene que ver con el mejoramiento o aumento de la capacidad de la infraestructura, en otros simplemente esta no existe. Uno de ellos es la pavimentación de las calles. Si bien a lo largo de los recorridos realizados se observaron varias calles intervenidas en las que se está llevando a cabo la pavimentación, en varias localidades las personas indican que el pavimentado de calles se da más al centro de dichas localidades, por lo que el mejoramiento de las calles debe ser de forma general, atacando las partes más depauperadas.

En cuanto al tema de seguridad, se pudo identificar un problema relacionado a la distribución de los cuerpos de seguridad del municipio. Se pudo recopilar información sobre que los cuerpos de seguridad se encuentran concentrados en zonas centrales de Xochitepec. Esto debido a que las personas entrevistadas plantearon que la policía tarda mucho en asistir cuando se le solicita debido a la lejanía con el centro, o en su defecto las patrullas no realizan un patrullaje adecuado, puesto que solo van de paso. Salvo en Xochitepec centro, en los recorridos realizados no se observó presencia policiaca. El principal delito identificado es el robo. Sin embargo, algunas personas también refieren que hay presencia de crimen organizado por la aparición de personas muertas, aspecto que los

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

hace sentir inseguros. La problemática de seguridad planteada también puede ser solventada mediante el ordenamiento territorial propuesto en el presente PMDUSX, pues a través de la mejora de la movilidad, la mejora y creación de espacios públicos con alumbrado e incentivar la economía del municipio, se logra una mayor apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía.

Subsistema económico

En el municipio de Xochitepec existe una economía enfocada en las actividades terciarias, y en la industria manufacturera. Como se expuso en apartados anteriores, y con datos del Censo Económico (2019), el 47% de las unidades económicas pertenecen al comercio al por menor; el 16.6% pertenece a los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos en tanto que el 14% corresponde a otros servicios excepto actividades gubernamentales. Mientras que el 10.5% de las unidades económicas son de industrias manufactureras y menos del 1% corresponde a unidades económicas vinculadas con la agricultura y la cría y explotación de animales. Por su parte, en el ingreso total por sectores económicos, se tiene que los sectores con mayor concentración de ingresos al año 2019 son: el comercio al por menor (37.4%) y la industria manufacturera (37.3%) (Secretaría de Economía, s.f). Con lo anterior, se puede observar que la economía en el municipio se encuentra terciarizada ya que la mayor parte de las unidades económicas y de las personas ocupadas, lo están en el sector terciario. Además, como se refirió en el apartado de Índice de especialización económica, los sectores con mayor especialización (de mayor a menor) son: generación y transmisión de energía, servicios de alojamiento temporal, servicios de esparcimiento, servicios inmobiliarios, otros servicios excepto gubernamentales, servicios educativos, comercio al por menor y agricultura. Así, la mayoría de las actividades con un índice de especialización mayor a uno pertenecen al sector terciario, por lo que se puede concluir que la población ocupada del municipio se especializa en las actividades relacionadas a los servicios.

Sin embargo, uno de los principales problemas que destacan es en el sector primario. El principal de ellos tiene que ver con los problemas que destacan en el campo, debido a que existe poca productividad, tierras erosionadas, la emigración, la competencia de productos de otros estados o incluso del exterior que están acabando con la actividad productiva en el campo. Esta problemática se deriva del abandono que ha existido, no solo a nivel municipal, sino nacional, sobre el campo y la falta de políticas orientadas a incentivar y mejorar las condiciones de las personas que se encuentran en este sector. De este modo, a pesar de que la economía del municipio de Xochitepec esté concentrada en las actividades terciarias, debe de existir una relación entre los tres sectores, que potencie el desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Otra de las problemáticas que se pudieron advertir tiene que ver con la tasa de actividad económica y derivado de esto la división ocupacional de la población. Como mostraron los datos recopilados del Censo de población y Vivienda (2000), (2010) y (2020), la tasa de actividad ha ido en aumento. En el año 2000, el 49.76% de la población del municipio participaba en la actividad económica. Sin embargo, esta tendencia aumenta para el año 2010, ya que el 57.1% de los habitantes participaban en alguna actividad económica. Cabe recalcar que, si la información es desagregada por sexo, para este periodo la población masculina tenía una mayor presencia en la actividad económica que las mujeres, pues el primera tenía una tasa de actividad de 39.42%, mientras que las mujeres solo el 17.69%. Para el 2020, la tasa de actividad aumenta ya que a nivel municipal la población que participa en las actividades económicas representa el 65.73%. Esta tendencia de aumento también se refleja si se desagrega la información por sexo, ya que nuevamente la población masculina tiene una mayor participación (el 77.37%) respecto a las mujeres (54.05%). La problemática que se destaca tiene que ver con una cuestión de género, debido a que la participación de las mujeres en las actividades económicas es menor que la de los hombres. Además, estos datos se complementan con los referidos en el apartado de División ocupacional de la población, pues se menciona que, con base en los datos del Censo de Población y Vivienda (2020), dentro de la PNEA, como se observó en el gráfico 39, los motivos que provocan que la población en edad de laborar no realice ninguna actividad remunerada son diversos. Sin embargo, las actividades del hogar son la principal causa para que la población, en su mayoría mujeres (96.17%), no se incorporen a una actividad económica. De esta manera, las mujeres son relegadas a los cuidados del hogar, por lo que no tienen la oportunidad o las condiciones necesarias para trabajar de manera formal. Finalmente, otra problemática que debe tomarse en cuenta tiene que ver con los niveles de ingreso de la población. De acuerdo con la Encuesta Intercensal, INEGI, (2015), el municipio contaba con una población ocupada de 26,647, de la cual el 13.28 % percibe hasta 1 salario mínimo. Por otra parte, 8,198 personas, o sea el 30%, perciben entre 1 a 2 salarios mínimos, mientras que el 50.06% de la población ocupada recibe más de 2 salarios mínimos. Por lo que la problemática identificada tiene que ver con que no existe una distribución equilibrada de la retribución en el empleo, ya que el 44.05% de la población ocupada subsiste con un ingreso de hasta dos salarios mínimos, mientras que el 50.06% percibe más de dos salarios mínimos. Lo anterior puede estar relacionado con la terciarización de la actividad económica y la falta de diversificación e incentivación de la economía en el municipio de Xochitepec.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

4. Diagnóstico integrado

El presente apartado retoma los diferentes indicadores revisados en el diagnóstico previo, con el objetivo de realizar una síntesis de las características primordiales del municipio, que serán la base del proceso de planeación; y con ello poder identificar la tendencia con la que crece el municipio, los requerimientos en materia de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos que necesitará la población y poder anticipar una posible demanda. Sumado a lo anterior el apartado considera las divergencias territoriales entre el nivel y el potencial de desarrollo socioeconómico de Xochitepec, en donde su descripción y concordancia con la situación actual del territorio ayuda a identificar el panorama y potencialidades en este.

4.1. Medio Físico Natural

El medio físico natural tiene un papel fundamental, puesto que el objetivo del programa es lograr un crecimiento urbano sustentable, por ello se deben considerar las características físicas del lugar, para reconocer las actividades propicias, el cuidado que requieren e incluso zonas en que los asentamientos humanos se encuentran en riesgo. El municipio de Xochitepec se caracteriza por tener 6 tipos de suelo diferentes, en donde el suelo predominante es el Feozem con un 40% de cobertura, rico en materia orgánica, no consolidado, con buena porosidad, fértil y excelente para el cultivo; por otra parte, está el tipo de suelo Vertisol con una cobertura de 35.14%, se dan en zonas con estaciones secas y húmedas muy marcadas y se forman grietas cuando se secan.

En cuanto a la geología del municipio, se encuentra totalmente dentro de los límites de la provincia fisiográfica de la Sierra Madre del Sur; esta provincia es compleja, pues en ella existen montañas formadas por rocas de diversos tipos, pero con predominancia de rocas volcánicas ígneas y sedimentarias. Por su parte, el clima es otro elemento importante en el medio físico, al determinar otras condiciones del lugar; para el municipio de Xochitepec se localiza en un clima cálido subhúmedo Aw0(w), que se caracteriza por tener lluvias en verano y sequía en invierno. Las temperaturas promedio del municipio van desde los 22.5°C hasta poco más de los 24°; con una precipitación media anual que va de los 950 a los 1,000 mm en la zona norte, 900 a los 950 mm en la zona centro y menor a los 900 mm en la zona sur. En cuanto a la ocupación del territorio, el uso de suelo predominante es la cobertura agricultura de temporal, pues se distribuye en el 38.8% del municipio; en cuanto a vegetación la selva baja caducifolia, cuenta con mayor extensión con un 28.5%. Finalmente, el 10.03% de la superficie aparentemente no presenta vegetación, y 8.68% es considerado zona urbana.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Con respecto a las problemáticas ambientales se encontró que, en Xochitepec, los principales contaminantes que se emiten a la atmósfera son los Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) y el Monóxido de Carbono (CO). Asimismo, el municipio presenta un grave problema en cuanto a la contaminación del río Apatlaco, ya que, a causa de los contaminantes presentes en este, el agua no es apta para el consumo humano ni tampoco para las labores agrícolas, ya que podría traer serios problemas gastrointestinales. Además de esto, se ha registrado que el principal factor de contaminación del suelo se da por actividades agrícolas. Finalmente se encuentra el ámbito de riesgos en el municipio, donde podemos encontrar su origen en 2 ejes:

1. Los riesgos de origen geológico

Fallas y fracturas

Se relacionan con aspectos estructurales y de construcción de las viviendas o equipamientos; las localidades que muestran un riesgo alto por este fenómeno son, al norte del municipio, la colonia Acoculco y La Esperanza, más al centro- oeste las localidades de Palo Bolero, Los Estanques, la unidad Jardines de Xochitepec y la unidad Mariano Matamoros y al oeste la localidad de El Capiri.

Hundimientos

En su mayoría el municipio presenta un índice de riesgo medio ante este fenómeno, es la porción norte de este el que presenta un grado de alto y muy alto, compuesto de la Unidad habitacional José María Morelos y Pavón, además de la porción norte de la localidad de la cabecera municipal de Xochitepec.

Sismicidad

Del municipio se tiene un índice de riesgo muy alto y alto; las tres principales localidades enmarcadas en la zona de mayor riesgo son Palo Bolero, la unidad Jardines de Xochitepec y la unidad Mariano Matamoros, además una porción de la cabecera municipal también se encuentra dentro de esta área. Desde estas localidades situadas al centro del municipio la clasificación de riesgo va disminuyendo hacia la periferia del municipio llegando hasta los valores bajo y muy bajo.

2. Riesgos por fenómenos hidrometeorológicos

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Inundación fluvial

Frente a este fenómeno el mayor riesgo por inundación se encuentra cercano al río Apatlaco. El río Cuentepec presenta una menor área de peligro al igual que un grado más bajo en comparación con el Apatlaco.

4.2. Medio socioeconómico

La estructura y distribución de la población son la base de la dinámica del municipio, en este sentido es importante mencionar que Xochitepec ha tenido un crecimiento del 16% en los últimos 10 años (2010-2020); no obstante, de acuerdo con las proyecciones de CONAPO, este crecimiento se va a desacelerar al tener en el 2030 un crecimiento estimado del 8%. A pesar de no presentar altos índices de densidad de población, si hay una concentración en localidades urbanas, donde habita el 78% de la población total.

Finalmente, en el ámbito de grupos vulnerables, en el municipio hay una población indígena considerable pues representa el 1.37% de su población total; sin embargo, la población con algún tipo de discapacidad tiene una mayor presencia en el municipio al ser el 5.2%. Por su parte, en el ámbito de servicios hay carencias en el sector salud, ya que solo el 69.3% de la población cuenta con algún tipo de afiliación a servicios de salud, quedando desprotegidos casi una tercera parte de la población.

En el sector económico la PEA de Xochitepec es de 65.73%, con una población ocupada de 37,907 habitantes. Las principales actividades económicas que se desempeñan son terciarias como el comercio, ventas, servicios y vigilancia, lo que evidencia la terciarización de la economía. Por último, el municipio cuenta con un grado de marginación bajo, y un Índice de Desarrollo Humano Alto.

4.3. Evaluación del desarrollo socioeconómico y sus tendencias

El siguiente apartado tiene como finalidad obtener información cualitativa sobre la dinámica económica del municipio de Xochitepec; para ello se retoman una serie de indicadores que proporcionan el escenario actual del municipio, identificando zonas con mayor desarrollo, su relación con el entorno, y a partir de ello identificar áreas de acción para lograr un desarrollo económico conjunto en la región. Para obtener los niveles de desarrollo socioeconómico a nivel municipal se requiere analizar el resultado de las diferentes variables que a continuación se enlistan:

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Concentración poblacional del poder adquisitivo (CPPA):

Este primer indicador refleja de manera indirecta la dinámica social de la economía en el municipio de Xochitepec. Se asume que mientras más alto es el porcentaje de población que recibe mayores ingresos, mayor es el nivel de desarrollo económico del municipio. Para este caso el 50.06% (muestra la Población del poder adquisitivo dividida entre la Población Total) de la población ocupada tiene ingresos mayores a los 2 Salarios Mínimos (SM), como se observa en la tabla 71.

Tabla 71. Concentración poblacional del poder adquisitivo[25]

Municipio	Población del poder adquisitivo	P. ocupada con ingresos mayores a 25M	CPPA%
Xochitepec	26,647	13,339	50.06

Fuente: elaborado con base en datos de la Encuesta Intercensal (2015)

Tasa bruta de actividad económica (TBAE):

El siguiente indicador (véase tabla 72, muestra la Población Ocupada dividida entre la Población Total multiplicada por 100), muestra la importancia que tiene la población que realiza una actividad económica y de la cual recibe un salario; a partir de lo anterior, se puede identificar el porcentaje de la población ocupada y su valor relativo con el total de la población, sin tomar en cuenta edad. La tasa bruta de actividad económica representa la carga absoluta a la fuerza laboral de la familia.

Tabla 72. Tasa bruta de actividad económica

Municipio	Pob. Ocupada	Pob. Total	TBAE %
Xochitepec	37,907	73,539	51.55

Fuente: Elaboración propia con base en Censo de población y vivienda 2020, INEGI

[25] En la tabla se ocupan datos de la Encuesta Intercensal (2015) debido a que no se encontró el dato para el año 2020.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Coeficiente de dependencia económica (CDE):

Para obtener este indicador se utiliza, por un lado, el número de habitantes del municipio que son considerados como población dependiente, estos son aquellos habitantes entre los rangos de edad de 0 a 14 años y aquellos mayores de 65 años y, por otro lado, aquella población que es considerada económicamente productiva, es decir, los habitantes que tienen entre 15 y 64 años. A partir de lo anterior, es posible identificar cuántas personas dependientes económicamente existen en el municipio por cada 100 personas que se encuentran en una edad económicamente productiva. De tal modo que Xochitepec presenta un coeficiente de dependencia económica de 48.82, lo que significa que de cada 100 personas económicamente productivas hay aproximadamente 49 personas que por su edad se consideran dependientes (véase tabla 73, muestra la Población dependiente dividida entre la Población económicamente activa entre 15 y 64 años, por 100).

Tabla 73. Coeficiente de dependencia económica

Municipio	Pob. Dependiente (de 0 a 14 años y más de 65)	Pob. Económicamente activa (entre 15 y 64 años)	CDE %
Xochitepec	24,115	49,395	48.82

Fuente: elaborada con base en datos del Censo de población y vivienda (2020)

Índice de Marginación (IM):

Este índice permite identificar el nivel de acceso que tiene la población en áreas como educación y vivienda, así como su distribución y el nivel de ingresos monetarios. El caso de Xochitepec presenta un grado de marginación 57.04 (muy bajo), ya que el estado presenta un 19.5, un buen indicador en comparación con la estatal, tal como se muestra en la tabla 74. (19.5 es menor marginación, mientras que 57.04 es una mayor marginación; por lo tanto es mejor tener un número inferior).

Tabla 74. Índice de marginación

Escala	índice de Marginación	Grado de Marginación
Morelos	19.5	Medio
Xochitepec	57.04	Muy Bajo

Fuente: elaborado con base en datos del Consejo Nacional de Población (2020)

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Grado de urbanización (GU):

Según el INEGI (2020), el grado de urbanización es un indicador que permite conocer la proporción de habitantes que viven en condiciones urbanas, es decir, la población asentada en localidades con una población mayor a 2,500 habitantes. Se obtiene considerando a la población urbana con respecto a la población total, por lo cual permite identificar las áreas con predominio urbano. En el caso de Xochitepec presenta un grado de urbanización de 78.11%, como se muestra en la tabla 75 (57,440 habitantes que viven en localidades urbanas dividido entre la Población total por 100, nos permite conocer el grado de urbanización).

Tabla 75. Grado de Urbanización

Municipio	Pob. en localidades urbanas	Población total	Grado de Urbanización (%)
Xochitepec	57,440	73,539	78.11

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de población y vivienda (2020), principales resultados por localidad, INEGI.

Grado de accesibilidad a carretera pavimentada (GACP):

Se toma en cuenta este indicador debido a que se asume que se correlaciona el nivel socioeconómico de los habitantes con las inversiones que se dan en el territorio. Para calcular este indicador, según la metodología de CONEVAL sobre el Grado de Accesibilidad a Carretera Pavimentada (2020), se considera a la población de las localidades ubicadas a menos de 3 km de distancia lineal de una carretera pavimentada en relación con el total de la población municipal. En este caso la población de Xochitepec, como se muestra en la tabla 76 (73,539 población total que viven a una distancia menor o igual a 3 kilometros de una carretera dividido entre la Población total, nos permite conocer el grado de accesibilidad a carretera pavimentada), el 100% tiene acceso a carreteras pavimentadas, lo que se traduce en un acceso a bienes y servicios con mayor fluidez.

Tabla 76. Grado de acceso a carretera pavimentada

Municipio	Pob. Total	Pob. < 3km	GACP	Cualitativo
Xochitepec	73,539	73,539	100	Muy alto

Fuente: Elaborado con base en datos del CONEVAL sobre el Grado de Accesibilidad a Carretera Pavimentada (2020)

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

En conclusión, a partir de los indicadores de evaluación del desarrollo socioeconómico presentados, de la población total del municipio, se puede determinar una situación de potencial crecimiento en el municipio.

La fortaleza se sustenta en que se cuenta con una población por arriba del promedio estatal en los rubros de ingresos por hogar, distribución del poder adquisitivo; y también en el ámbito urbano, la mayoría de la población (78.1%) vive en localidades consideradas por INEGI como urbanas, en concordancia con el grado de accesibilidad a carreteras pavimentadas que es muy alto.

Si bien se ha resaltado que Xochitepec requiere mejorar en el ámbito económico, desde cuánto ganan los trabajadores hasta cuantas personas dependen de la población ocupada, la situación del municipio respecto a la condición estatal es buena, al contar con un grado muy bajo de marginación.

Lo anterior se puede ver reflejado en el Índice de Marginación de CONAPO, que si bien Xochitepec cuenta con un grado de marginación bajo comparado con el estatal se puede destacar la concentración del poder adquisitivo como área de oportunidad.

4.4. Divergencias territoriales entre nivel y potencial de desarrollo socioeconómico

El nivel de desarrollo socioeconómico se estableció a partir de los indicadores del apartado anterior; por otra parte, el potencial socioeconómico se realiza a partir de una revisión del Plan Estatal de Desarrollo de Morelos 2019-2024, de manera particular el eje rector 5 Modernidad para los morelenses; el cual plantea las estrategias y líneas de acción específicas en materia de desarrollo urbano, movilidad, infraestructura, sustentabilidad, por mencionar algunas. Lo que da como resultado la divergencia socioeconómica territorial, que es la diferencia entre el desarrollo relativo alcanzado y las cualidades disponibles en un territorio.

El potencial y el nivel de desarrollo socioeconómico de un municipio representan los elementos primordiales para determinar las discrepancias entre ambos factores, a partir de las cuales es posible detectar las principales problemáticas. La tipología final se representa a partir de la siguiente matriz, en donde se cruzan los niveles de desarrollo y el potencial socioeconómico, a partir de la siguiente clasificación:

- **Divergencia territorial positiva:** el nivel de desarrollo socioeconómico alcanzado se muestra por encima o a la par de los factores potenciales de los territorios.
- **Divergencia territorial negativa:** el nivel de desarrollo está por debajo del que se habría de esperar, de acuerdo con el potencial económico.

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

- **Concordancia territorial negativa:** se caracteriza por un nivel bajo de desarrollo, unido a la presencia de potencial débil.

La matriz presentada en la imagen 26, se compone de dos ejes: el nivel de potencial socioeconómico se refiere a una expresión medible de los factores o ventajas comparativas del municipio, referidas en el apartado anterior del presente programa; mientras que los niveles de desarrollo socioeconómico son definidos como la desproporción relativa que hay entre los territorios a partir de las condiciones actuales del municipio. Partiendo de este análisis se llega al siguiente resultado:

Imagen 26. Matriz Concordancia territorial, Xochitepec

Niveles de desarrollo socioeconómico	NIVELES DE POTENCIAL DE DESARROLLO URBANO ECONÓMICO				
	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Muy bajo					
Bajo					
Medio					
Alto					
Muy alto			Xochitepec		

	Divergencia territorial positiva
	Divergencia territorial negativa
	Concordancia territorial negativa

Fuente: Elaborado con base en los datos del nivel de desarrollo alcanzado por el municipio y el potencial de desarrollo previsto en Plan Estatal de Desarrollo de Morelos 2019-2024

La divergencia territorial del municipio de Xochitepec es "Divergencia territorial positiva" al mostrar un muy alto nivel de desarrollo socioeconómico, superando incluso el potencial previsto, los territorios clasificados en este rango se caracterizan por una atención prioritaria sector terciario o terciario-industrial, se soportan más por los intereses económicos que sobre condiciones de la concentración territorial y grado de calificación de la población. Sin embargo, esta circunstancia, positiva en un sentido, posee una limitante relacionada con el potencial socioeconómico debido a que buena parte de los empleos que genera no exigen una alta calificación de la población y son de baja remuneración.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

4.5. Descripción de las divergencias territoriales entre el nivel y potencialidad del desarrollo socioeconómico y sus tendencias futuras

Se están analizando todas las divergencias territoriales que corresponden a aquellas relaciones poco consolidadas que deberían ser clave para el desarrollo urbano, de forma que su atención y conciliación son esenciales para disminuir las diferencias educativas, sociales, económicas, etc., a partir del territorio. Considerando esta situación, a continuación, se presentan las principales divergencias territoriales entre el nivel y potencial de desarrollo socioeconómico para Xochitepec.

- El tema de cómo se generará una vinculación metropolitana. Basado en la evaluación del desarrollo socioeconómico y sus tendencias, así como en el diagnóstico que presenta este instrumento de planeación, se ha identificado la funcionalidad de Xochitepec conforme a sus municipios vecinos (colindantes), ya que dentro de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, decretada en 2016, debido a su conurbación con los tres municipios de mayor participación y evaluación dentro de la misma zona, siendo estos Cuernavaca , Emiliano Zapata y Temixco, así como con la cercanía a Jiutepec.
  En este sentido, Xochitepec se posiciona como uno de los municipios con mayor oportunidad de crecimiento económico dentro de la metrópolis, por lo que deberá mantener y fortalecer su participación por medio de sus ventajas territoriales como la ubicación y estructura vial estatal que comunica a estos municipios. Simultáneamente, el municipio de Xochitepec deberá de integrar a las comunidades y colonias periféricas a la dinámica económica metropolitana por medio de sus planes estratégicos de reducción de brechas sociales, productividad, capacitación, y sobre todo de infraestructura vial, entre otras que sean atendidas desde la escala municipal, en coordinación intermunicipal y con las entidades estatales y Federales.

- El tema de gran oportunidad del crecimiento poblacional y de la Población Económicamente Activa (PEA). Siguiendo los escenarios demográficos que se presentan, Xochitepec mostrará un crecimiento constante de población y con ello de la PEA.

  Actualmente el municipio cuenta con la una baja cobertura del empleo, sin embargo, de acuerdo con el diagnóstico y con las herramientas de participación ciudadana, esta se concentra en comercio y servicios de turismo, mientras que los empleos vinculados con servicios profesionales y técnicos se concentran mayoritariamente en Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec y Temixco, condición que genera desplazamientos diarios a estos municipios desde Xochitepec.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

En este sentido, se deberá fomentar la diversificación económica en Xochitepec por medio de actividades técnicas y/o prestación por medio de talleres que el municipio estará desplegando por medio de sus estrategias de servicios que permita fortalecer y vincular a las actividades existentes actualmente.

- El tema de la oportunidad de mejorar las actividades académicas también es una de las más importantes divergencias en torno a las instituciones educativas de nivel media y media superior, superior y posgrado dentro del municipio es la falta de vinculación con el desarrollo municipal y con el entorno urbano, perdiendo la oportunidad de beneficiar directamente al municipio en temas especializados de interés general.

  También, esta divergencia representa la oportunidad de cambiar y modificar la desarticulación y lograr una mayor integración de la población en procesos de conocimiento por capacitarse en temas clave para el turismo, desarrollo territorial, energías renovables, entre otras especialidades. Esta parte de la vinculación se pretende manejar por diversas vertientes que involucren a la población, iniciativa privada, academia, al gobierno municipal, estatal y a otros municipios de la zona metropolitana por medio de difusión científica, cultural, talleres de capacitación, investigación, pilotaje de procedimientos, entre otras acciones.

  Actualmente el municipio no cuenta con la suficiente cobertura del empleo, sin embargo, de acuerdo con el diagnóstico y con las herramientas de participación ciudadana, esta se concentra en comercio y servicios generales, mientras que los empleos vinculados con servicios profesionales y técnicos se concentran mayoritariamente en Cuernavaca, Emiliano Zapata y Jiutepec, condición que genera desplazamientos diarios a estos municipios desde Xochitepec. En este sentido, se deberá fomentar la diversificación económica en Xochitepec por medio de actividades técnicas y/o prestación de servicios que permita fortalecer y vincular a las actividades existentes actualmente.

4.6. Concordancia de las divergencias territoriales entre el potencial natural y el grado de diversificación de la actividad económica

De acuerdo con el Banco de Desarrollo de América Latina (2018), los recursos naturales pueden ser precursores de mayor innovación e integración productiva y tractores de múltiples actividades conexas de producción y conocimiento si se aplican los incentivos, las estrategias y las políticas públicas adecuadas. Debido a que cada vez hay más exigencia por crear ciudades sustentables, es necesario considerar ambos ejes, por lo cual el siguiente

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

apartado retoma la disponibilidad de recursos naturales y la diversificación de las actividades económicas.

En este sentido la disponibilidad de los recursos naturales se refiere a la cantidad de los recursos que pueden ser usados para satisfacer las necesidades de los habitantes de una determinada región. Dicha disponibilidad varía ya que algunos recursos son muy abundantes, y algunos escasos.

Con el objetivo de identificar el potencial natural de Xochitepec se expone un indicador que mide la cantidad de recursos disponibles; para ello se realizó la siguiente ponderación, la cual se muestra en la tabla 77:

Tabla 77. Valores de disponibilidad del recurso

Valor	Disponibilidad del recurso
4	Muy alta disponibilidad
3	Alta disponibilidad
2	Media disponibilidad
1	Baja disponibilidad
0	Muy baja disponibilidad

Fuente: elaborado con base en datos del Banco de Desarrollo de América Latina (2018)

Tabla 78. Disponibilidad de recursos naturales, Xochitepec

Disponibilidad de los recursos minerales	Disponibilidad de recursos hídricos	Suelo potencial para agricultura		Recursos Forestales	Recursos para la ganadería	Recursos ambientales	Recursos turísticos	Total
		Riego	Temporal					
3	3	2	1	2	1	1	3	16

Fuente: elaborado con base en datos del Banco de Desarrollo de América Latina (2018)

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Como se puede observar en la tabla 78, el municipio de Xochitepec cuenta con una alta disponibilidad en recursos hídricos, minerales y turísticos. Empero, tiene una baja disponibilidad en recursos para la ganadería, ambientales o suelo para la agricultura de temporal, lo que está estrechamente relacionado con la diversificación económica presente en el municipio.

Para obtener el grado de diversificación económica, se implementó el método de orientación sectorial de la economía, en donde a partir de un diagrama y el porcentaje de ocupación de la población se asigna un valor de especialización a partir de la siguiente tipología:

Tipos de orientación:
I.A. Alta especialización primaria.
I.B. Moderada especialización primaria.
II.A. Alta especialización secundaria.
II.B. Moderada especialización secundaria.
III.A. Alta especialización terciaria.
III.B. Moderada especialización terciaria.
IV.A. Alta diversificación.
IV.B. Moderada diversificación.
IV.B.1. Moderada diversificación con predominio primario/terciario.
IV.B.2. Moderada diversificación con predominio primario.
IV.B.3. Moderada diversificación con predominio primario/secundario.
IV.B.4. Moderada diversificación con predominio secundario.
IV.B.5. Moderada diversificación con predominio secundario/terciario.
IV.B.6. Moderada diversificación con predominio terciario.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 27. Orientación sectorial de la economía, Xochitepec, 2020

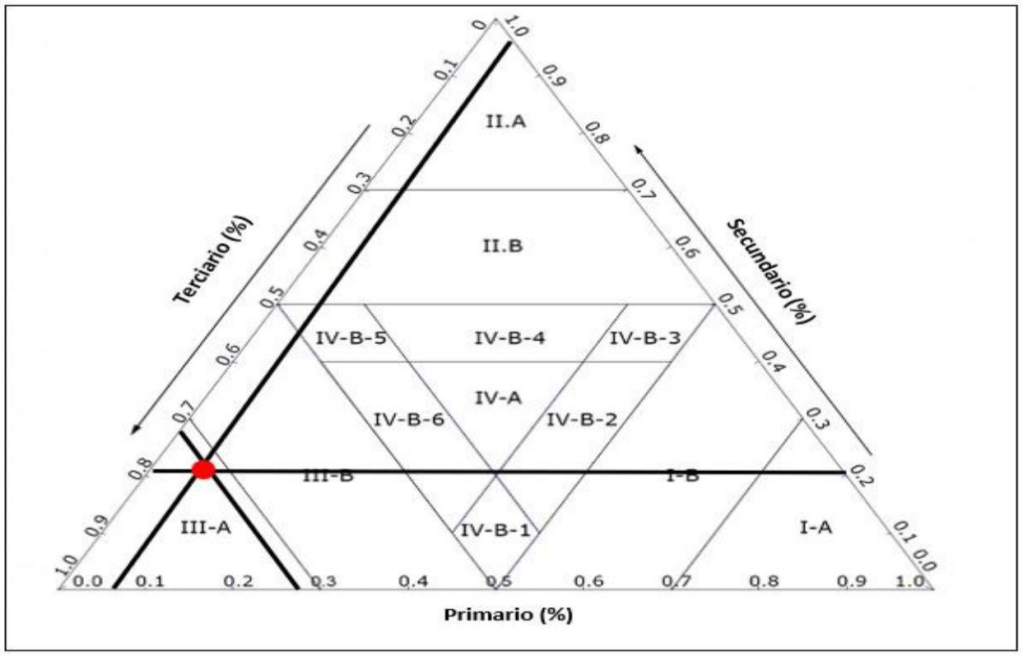

Fuente: elaborado con base en los Indicadores para la caracterización territorial del INECC de Población y Vivienda 2020

Partiendo de lo anterior, y como se observa en la imagen 27, la población ocupada en el sector primario es el 4.5%, en el secundario 21.1% y el 73% en el sector terciario, lo que posiciona al municipio en un rango de III.a. Alta especialización terciaria.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

4.7. Síntesis del medio físico transformado

La mayor parte de la población cuentan con acceso a agua entubada, lo que representa casi la totalidad del municipio; sin embargo, solo el 60% de esa población tiene acceso al agua dentro de la vivienda, lo cual indicaría que hay una precarización del servicio. Por otra parte, la cobertura de drenaje abarca el 99% de la población, y el 99.2% de la población cuenta con acceso a energía eléctrica, por lo anterior se puede decir que el municipio tiene una buena cobertura en cuanto a infraestructura.

En materia de equipamiento, el enfocado al sector educativo muestra un déficit a nivel medio superior (preparatoria) al contar solo con 5 bachilleratos, es importante mencionar que la población de 15- 19 años (6,531 habitantes) que en promedio cursa este nivel, concentra el mayor número de población del municipio. Por su lado, el equipamiento en el sector salud, son 10 unidades en total, la mayoría pertenecientes al SSM. En el ámbito cultural es donde el municipio muestra mayor rezago, ya que solo se cuenta con 1 museo y no hay teatros ni galerías; sin mencionar que los espacios públicos abiertos dedicados al deporte y la recreación son deficientes o se encuentran en mal estado. La estructura vial y el transporte son otro elemento importante de resaltar, ya que si bien, gracias a que Xochitepec es parte de la ZMC existen diversas vialidades que conectan al municipio, el estado de estas no es óptimo; sumado a que la cobertura que tiene el transporte público no es suficiente ni eficiente.

En cuanto a la tenencia de la tierra, el municipio tiene 6 núcleos agrarios, los cuales son de propiedad ejidal, salvo un núcleo en Santa María Alpuyeca que su tipo de propiedad es comunal. Finalmente debido al crecimiento acelerado que ha tenido el municipio de Xochitepec, al ser parte de la ZMC, se ha identificado la presencia de asentamientos irregulares a la periferia de Cuernavaca; este tipo de asentamientos que se concentran en Emiliano Zapata, Temixco y Xochitepec son el resultado de la situación de pobreza actual y las irregularidades en la venta de terrenos.

4.8. Síntesis del diagnóstico integrado

El análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) es una herramienta, implementada para el análisis de diversos ámbitos; para este caso, nos permite conocer la situación actual en que se encuentra el municipio de Xochitepec.

Por lo que representa una herramienta metodológica importante para la toma de decisiones porque contribuirán a planear de manera estratégica y eficaz obras, proyectos o acciones a corto y mediano plazo. Las fortalezas y debilidades son aspectos internos, que inciden ya sea de manera positiva o negativa en las posibilidades de éxito que tiene una estrategia en el municipio, por lo cual se tiene control sobre éstos y es posible cambiarlos.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Por su parte, las amenazas y oportunidades son externas, surgen del contexto, es decir de lo que ocurre o puede ocurrir fuera del territorio, sin embargo, no pueden ser influenciados ya que se dan de forma independiente al municipio.

- **Fortalezas:** son las capacidades del territorio, que le permiten tener una posición privilegiada frente al resto, son recursos, capacidades y habilidades que se poseen e intervienen en el municipio de manera positiva.
- **Oportunidades:** son áreas con potencial intervención, que se deben descubrir en el entorno del municipio y que permiten obtener ventajas competitivas respecto al resto.
- **Debilidades**: son factores que provocan una posición desfavorable frente al resto de los municipios, son recursos de los que se carece, habilidades que no se poseen, actividades que no se desarrollan.
- **Amenazas:** Son elementos o situaciones que no provienen del municipio sino del exterior, y pueden llegar a representar un problema para la dinámica propia del lugar, por lo cual deben tratar de minimizarlos lo más posible.

La siguiente matriz de la tabla 79, parte del análisis de las condiciones actuales del municipio ya mencionadas durante el diagnóstico. La asignación de valores se realiza utilizando una escala de 1-10, en donde el 10 significa el punto máximo, tanto de manera positiva (fortalezas y oportunidades), como para las condiciones negativas (debilidades y amenazas).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 79. Análisis FODA, Xochitepec

Sistemas	Fortalezas		Debilidades		Oportunidades		Amenazas	
	Factor	Valor	Factor	Valor	Factor	Valor	Factor	Valor
Territoriales	Densidad de población	9	Tenencia de la tierra	-5	Tendencia de crecimiento	8		
	Grado de urbanización	10			Interrelación territorial	9		
	Interconectividad	9						
Social	Participación ciudadana	8	Cultura	-5				
	Tradiciones	8						
	Actividades terciarias	9	Actividades primarias	-6				
Económico			Actividades secundarias	-7				
			Pobreza	-6				
Ambiental			Extinción de especies	-7			Riesgos	-9
							ANP	-8
							Problemas ambientales	-8
Político - Administrativo	Infraestructura	9	Equipamiento	-4				
	Servicios	9						
Índice	**Fortalezas**	**71**	**Debilidades**	**-40**	**Oportunidades**	**17**	**Amenazas**	**-25**

Fuente: Elaboración propia con base en los datos cualitativos y cuantitativos recopilados

A partir de la matriz anterior, se puede observar que el municipio de Xochitepec cuenta con más fortalezas (71), lo que habla del posicionamiento del municipio en diversos ámbitos, esto no significa que no tenga puntos a mejorar, las debilidades (-40) ya que también se encuentran presentes, no obstante, son más las condiciones favorables dentro del municipio para su desarrollo.

Además, el municipio se encuentra expuesto a diversas amenazas (-25), de manera particular en el tema medio ambiental, por lo cual se puede inferir que cuenta con recursos que se encuentran en peligro por diversas causas; en el área de oportunidades (17) el municipio tiene algunas áreas como es el caso de su relación territorial con la región, como es el caso de Cuernavaca.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

5. Pronóstico

Uno de los principales objetivos que tiene el presente programa, es prever la situación urbana en el municipio de Xochitepec, es decir, tomar medidas precautorias en materia de vivienda, infraestructura o equipamiento, considerando el crecimiento poblacional que se advierte en el municipio. La planeación estratégica, de acuerdo con Baena (2015) debe incorporar la solución a los problemas como parte fundamental de la planeación, ya que las acciones que se realicen en el ahora, pueden hacer un futuro más viable-ideal, que se logrará sólo de manera participativa, coordinada, integrada y continua.

El establecer escenarios lleva a reflexionar desde múltiples puntos de vista las posibilidades que se podrían presentar y cómo podemos enfrentarlas. Esto reafirma la necesidad de generar un nuevo tipo de pensamiento: el anticipatorio, y nos permite visualizar el futuro antes de que este suceda (Baena, 2015). Para lograr lo anterior se consideran tres escenarios:

1. El escenario tendencial, ya presentado previamente, donde su objeto principal es el de identificar un futuro posible, asumiendo la permanencia y la predominancia de las tendencias más fuertes y examinado la continuidad de las tendencias en el futuro.
2. El escenario comparativo institucional incluye variables incorporadas por políticas públicas, es decir, los programas y proyectos de los tres órdenes de gobierno, así como el impacto que los grandes proyectos de inversión, industriales, de infraestructura, y de vivienda, entre otros.
3. El escenario propuesto se construye a partir del escenario tendencial y programático, en el cual se ponderan las aptitudes del suelo, los planes de desarrollo urbano y económico, la situación política de la entidad y del país, la disponibilidad de recursos públicos y privados. Es por ello que el papel de las proyecciones demográficas es fundamental, ya que permite construir y evaluar los escenarios futuros del municipio, y con ello planificar la ciudad antes de su crecimiento y no corregir el crecimiento desmedido, como se ha hecho de manera general en el país.

El escenario propuesto se construye a partir del escenario tendencial y escenario comparativo institucional, en el cual se ponderan las aptitudes del suelo, los planes de desarrollo urbano y económico, la situación política de la entidad y del país, la disponibilidad de recursos públicos y privados. Es por ello que el papel de las proyecciones demográficas es fundamental, ya que permite construir y evaluar los escenarios futuros del municipio, y con ello planificar la ciudad antes de su crecimiento y no corregir el crecimiento desmedido, como se ha hecho de manera general en el país.

5.1. Escenario tendencial

Describe la estrategia de proyectar valores del diagnóstico sin realizar intervención alguna, es decir, sin la introducción de proyectos o programas que modifiquen la tendencia actual del sistema, de esta manera se proyecta a futuro la tendencia identificada en el diagnóstico. Este escenario responde a la pregunta, ¿Si no hacemos nada, a qué escenario nos dirigimos? El municipio de Xochitepec ha presentado, en las últimas cuatro décadas, una disminución en la tasa de crecimiento poblacional. Esto no significa que su población haya disminuido, sino que está aumentando a un ritmo más lento de cómo lo hacía, por ejemplo, en las décadas de 1980 y 1990. Es en estos años donde se tiene el registro de la tasa de crecimiento más alta, al menos de los años revisados. Al paso del tiempo el municipio presenta una caída considerable en la tasa de crecimiento de su población como se muestra en el gráfico 45.

Gráfico 45. Evolución de la tasa de crecimiento, Xochitepec, 1980-2020

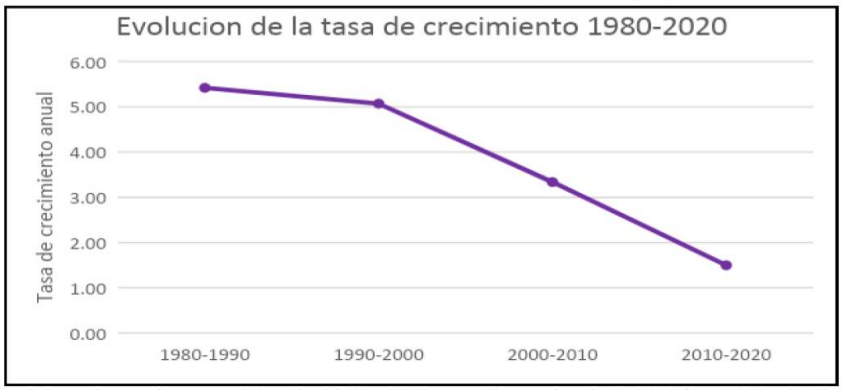

Fuente: elaborado con base en datos de: X, XI y XII Censos Generales de Población y Vivienda; Censo de Población y Vivienda 2010 y 2020, INEGI

La tasa de crecimiento anual de los años 2010 a 2020 es de 1.50%. En los años 80´s y 90´s la tasa anual de crecimiento fue de 5.42%, con ayuda de la gráfica anterior es posible observar cómo a partir de estos años la tasa tiene una pequeña disminución para la siguiente década. Ya para los años 2000 y 2010 hay una disminución considerable de la tasa de crecimiento

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

anual, llegando a 3.34% y de igual forma al periodo siguiente una disminución considerable, terminando con una tasa de 1.5% (véase tabla 80).

Tabla 80. Tasa de crecimiento, Xochitepec, 1980-2020

Municipio	Tasa de crecimiento			
	1980-1990	1990-2000	2000-2010	2010-2020
	5.42	05.07	3.34	1.50

Fuente: elaborado con base en datos de: X, XI y XII Censos Generales de Población y Vivienda; Censo de Población y Vivienda 2010 y 2020, INEGI

Con ayuda de los datos anteriores es posible observar la tendencia en la dinámica poblacional del municipio. A partir de esta información se realizó una estimación de la población que se encontrará en el municipio para los siguientes años. Para su elaboración, primero es importante establecer la tasa de crecimiento anual a utilizar. Para este escenario tendencial, y al observar que dicho valor ha ido disminuyendo en los últimos años, se va a considerar la TC de los años 2010-2020, por ser el más reciente.

Como se observa en la tabla 81, con un aumento de 1.5% anual, tomando como base la población que se tiene registrada en el censo de 2020, se estima que en Xochitepec exista una población total de 78,043 habitantes a un corto plazo (año 2024). Siguiendo las mismas condiciones de crecimiento anual, se estima una población de 81,602 habitantes para el año 2027, considerando esta fecha como mediano plazo y finalmente para el largo plazo, en el año 2030, en este escenario tendencial, se espera que la población municipal alcance los 85,323 habitantes (véase gráfico 46).

Tabla 81. Proyección Poblacional Xochitepec, escenario tendencial

Municipio	Pob. 2010	Pob. 2020	Tasa de crecimiento 2010-2020	Proyecciones		
				2024	2027	2030
Xochitepec	63,382	73,5539	1.50	78,043	81,602	85,323

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2010) y (2020)

Como se puede observar, en este escenario el municipio estaría presentando un aumento de población de poco menos de 12,000 habitantes en un periodo de 10 años que, como se dijo al principio, sería el resultado de mantener la tendencia de los últimos años. Este

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

aumento poblacional se vería reflejado en la necesidad de la población de servicios, infraestructura y equipamiento.

Gráfico 46. Proyección poblacional 2020-2030

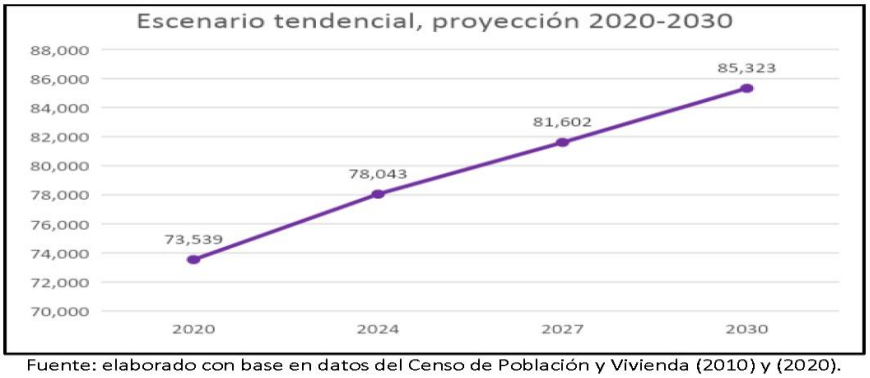

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2010) y (2020).

5.2. Escenario comparativo institucional

El escenario comparativo institucional, como se mencionó anteriormente, a diferencia del tendencial, considera un cambio en la dinámica a partir de la intervención institucional; este escenario responde a la pregunta, ¿Qué efecto tendrán las intervenciones proyectadas en el ámbito territorial del municipio?

Proyección

Para este apartado, se retoman las proyecciones elaboradas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) por ser la institución encargada de la planeación demográfica del país, con el fin de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social del sector gubernamental (Ley general de población, 2018). Cabe señalar que el artículo 30 de la RLOTDUSEMMOT establece que la comparación de los datos debe ser de CONAPO, COESPO e INEGI; sin embargo, estas dos últimas instituciones no poseen datos para realizar la misma.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

CONAPO en su documento de Proyecciones de la población de los Municipios de México, 2015-2030 estima que para el año 2030 el municipio de Xochitepec tendrá una población de 79,116 habitantes. Como se observa en comparación con el escenario tendencial, la proyección de población es un poco más conservadora. Esto sucede debido a que detrás de esta proyección existe una planeación de fondo. Al igual que en el caso anterior, en la siguiente tabla 82 se muestran los estimados poblacionales del municipio a corto, mediano y largo plazo.

Tabla 82. Proyección poblacional, CONAPO, Xochitepec

Municipio	Pob. 2020	Proyecciones de población CONAPO		
		2024	2027	2030
Xochitepec	73,539	77,744	78,946	79,116

Fuente: elaborado con base en datos del Censo de Población y Vivienda (2020) y con las Proyecciones de la Población de los Municipios de México, 2015-2030, CONAPO

Con el cuadro anterior también es posible definir la tasa de crecimiento, las cuales se muestran a continuación en la tabla 83.

Tabla 83. Tasa de crecimiento poblacional, CONAPO, Xochitepec

Municipio	Tasa de crecimiento (%)		
	2020 -2021	2024-2027	2027-2030
Xochitepec	1.40	0.51	0.07

Fuente: información calculada con base en las Proyecciones de la Población de los Municipios de México, 2015-2030, CONAPO

Al igual que en el escenario tendencial, en las proyecciones de CONAPO es posible observar una caída en el aumento poblacional. Como se observa en la tabla 83 en el periodo de 2020-2021 se estima una tasa de crecimiento de 1.40% anual, la cual disminuiría para el periodo 2024-2027, siendo de 0.51% de crecimiento anual para terminar con un crecimiento anual de 0.07% para el periodo de 2027-2030. La dinámica poblacional que CONAPO prevé para los próximos años se puede observar en el siguiente gráfico 47.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gráfico 47. Escenario institucional, proyección de la población 2020-2030

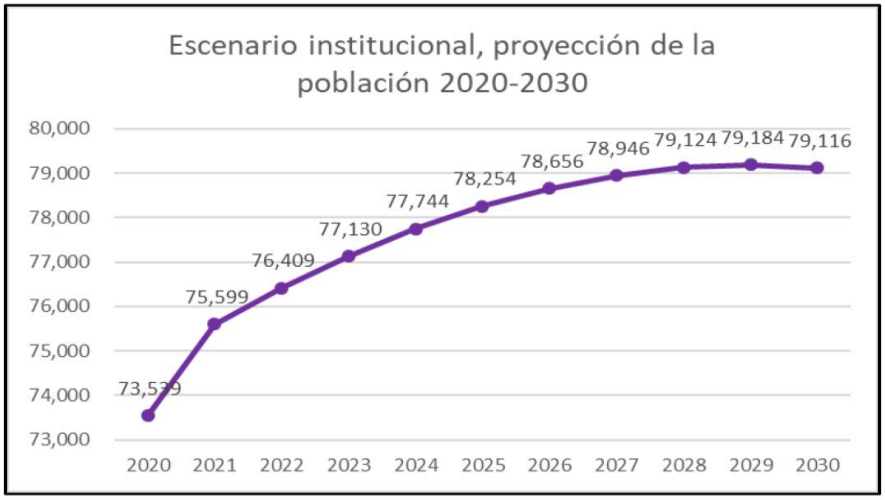

Fuente: elaborado con base en las Proyecciones de la Población de los Municipios de México, 2015-2030, CONAPO y datos del Censo de Población y Vivienda (2020)

El dato inicial del gráfico 47 corresponde a la población registrada para el municipio de Xochitepec en el Censo de 2020, los demás datos corresponden a la proyección de CONAPO, la cual prevé que, para los últimos años mostrados, el aumento de población por año sea bajo, incluso para el último año se prevé una disminución de población no significativa. Asimismo, CONAPO estima y prevé una planificación demográfica para el municipio que resulte en un aumento de poco más de 5,500 habitantes para el año 2030.

5.3. Escenario propuesto

Este escenario tiene como objetivo construir un escenario deseable y plausible, partiendo de las proyecciones y propuestas establecidas en los escenarios previos. A partir del escenario tendencial y comparativo institucional, se plantea un reajuste en el crecimiento demográfico del municipio, con la finalidad de dar un pronóstico más atinado, que ayude de manera eficaz el aprovechamiento y distribución de los diferentes usos de suelo.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Con el objetivo de evitar el crecimiento horizontal del municipio de Xochitepec provocado por la instalación de asentamientos irregulares, se promueve la densificación de zonas urbanas actuales, sin dejar de lado el acceso a servicios urbanos, y con ello evitar la expansión de zonas urbanas a zonas agrícolas o forestales.

Proyección

Con lo revisado en los dos escenarios anteriores, éste plantea un aumento poblacional basado en la tasa de crecimiento anual registrado en el último quinquenio del que se tienen datos en el municipio. Para ello se utilizaron datos de la población total registrada en la encuesta intercensal del INEGI de 2015 y los datos censales de 2020. Esto se muestra en la tabla 84.

Tabla 84. Proyección poblacional 2020-2030, escenario estratégico

Municipio	Pob. 2015	Pob. 2020	Tasa de crecimiento 2015-2020 (%)	Proyecciones		
				2024	2027	2030
Xochitepec	68,984	73,539	1.29	77,399	80,426	83,571

Fuente: elaborado con base en datos de la Encuesta Intercensal (2015) y el Censo de Población y Vivienda (2020)

Como se puede observar, la tasa de crecimiento del periodo 2015-2020 para Xochitepec fue de 1.29% anual. A partir de esto, se genera una proyección de población para el corto, mediano y largo plazo partiendo de la población registrada en 2020. Obteniendo que en este escenario se espera que el municipio cuente con una población de 83,571 habitantes para el año 2030, lo que representa un incremento de poco más de 10,000 habitantes en un periodo de 10 años (véase tabla 85).

Tabla 85. Incremento poblacional, Xochitepec

Periodo	Pob. inicial	Pob. final	Incremento
2020-2024	73,539	77,399	3860
2020-2027	77,399	80,426	3027
2027-2030	80,426	83,571	3145
		Total	10,032

Fuente: elaborado con base en datos de la Encuesta Intercensal (2015) y el Censo de Población y Vivienda (2020)

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Lo anterior, presenta un escenario en el que la población tiene un aumento medio anual menor al escenario tendencial y, por otra parte, no es tan conservador como el escenario institucional, buscando con ello un pronóstico más atinado. Por otra parte, este escenario fungirá como la base para establecer los requerimientos con los que el municipio deberá de contar en un futuro para satisfacer las necesidades de la población. Los requerimientos que se estimaron a continuación están relacionados con necesidades de vivienda, servicios, infraestructura y equipamiento que tendrá la población en años venideros.

5.4. Requerimiento de la vivienda, servicios y equipamiento urbano

Requerimientos de vivienda

La estimación de requerimiento de vivienda para satisfacer las necesidades de la población juega un papel muy importante. En primera instancia, el tener un estimado de las viviendas necesarias en el futuro ayuda a tener una planeación que resultará en acciones eficientes en cuanto a la construcción de nueva vivienda. Con esto se evita, por una parte, que exista un excedente que propicie el abandono de estas; y por otra, la insuficiencia de vivienda puede acarrear problemas como asentamientos irregulares en zonas en donde no es propicio el uso habitacional o bien en construcciones que no cumplan con requerimientos estructurales o de materiales de construcción, así como la expulsión de población hacia otras zonas.

En segunda instancia, permite tener un estimado de las viviendas necesarias para cubrir las necesidades de Turismo, basado en un crecimiento sustentado en varios proyectos (culturales y recreativos. Uno de estos proyectos, es el Mundial FIFA 2026 en la Ciudad de México, donde se estima tener una demanda (reservaciones) de 8,000 habitaciones (según Periódico LA JORNADA, 21-11-2022), al 21 de noviembre de 2023. Es importante señalar que por este evento se estima una participación de mercado potencial para el Municipio de Xochitepec del 11% con respecto al total de ese universo. Tomando como base la relación proporcional de población entre el municipio de Xochitepec (73,538 hab.), y la alcaldía de Tlalpan, CDMX (699,928 hab), donde se realizará el evento deportivo, fortalecerá la estrategia Turística con apoyo del Gobierno del Estado de Morelos y de la Ciudad de México.

En tercera instancia, y de acuerdo a la información proveniente del pronóstico de Oxxford Economics 2022, el turismo proveniente de las nuevas tecnologías (AIRBNB, etc...), mostró un crecimiento del 45% de 2019 a 2021 en renta de habitaciones; y el valor del mercado será muy cercano a 202 mil mdd (millones de dólares) para el año 2025. De los 202 mil mdd, el 18% se enfoca en el sector rural (según la misma publicación de Oxxford economics), lo cual representa casi 36 mil mdd, y asumiendo que ese importe se reparte en los 2,443 municipios del país, obtenemos una participación para el Municipio de Xochitepec de 14.4 mdd anuales por este concepto.

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Para el cálculo del requerimiento de vivienda, se elaboró la siguiente tabla 86, tomando en cuenta las 3 instancias en 3 diferentes plazos:

Tabla 86. Requerimiento de vivienda

Plazo	Incremento poblacional	Promedio de ocupantes en vivienda	Requerimiento total de viviendas	Interés social		Media		Residencial	
				%	Núm. de viviendas	%	Núm. de viviendas	%	Núm. de viviendas
Corto 2020-2024	3,860	3.6	1069	85	909	10	107	5	53
Mediano 2024-2027	3,027	3.6	839	85	713	10	84	5	42
Largo 2027-2030	3,145	3.6	872	85	741	10	87	5	44
Total Viviendas para VIVIR			**2,780**	**2,363**		**278**		**139**	
Corto 2020-2024	4,067	2	2034	85	1729	10	203	5	102
Mediano 2024-2027	1,457	2	728	85	619	10	73	5	36
Largo 2027-2030	1,777	2	888	85	755	10	89	5	44
Total Viviendas por nuevas tecnologías			**3,650**	**3,103**		**365**		**183**	
Corto 2020-2024	261	1	261	0	0	10	0	100	261
Mediano 2024-2027	506	1	506	0	0	10	0	100	506
Largo 2027-2030	1,050	1	1050	0	0	10	0	100	1050
Viviendas turismo x nuevas oportunidades			**1,817**	**0**		**0**		**1,817**	
TOTAL VIVIENDAS REQUERIDAS			**8,248**	**5,466**		**643**		**2,139**	

Fuente: elaborado con base en datos de la Encuesta Intercensal (2015) y el Censo de Población y Vivienda (2020)

De la anterior se proyectan 3 escenarios:

1 En total, para el año 2030, con el incremento poblacional proyectado, se estima que el municipio tendrá la necesidad de contar con 2,779 nuevas viviendas.

Del total de viviendas requeridas para el municipio se estimó la proporción debida para cada tipo de vivienda con base en el estrato socioeconómico. Los elementos por considerar para obtener esta proporción fue el ingreso por trabajo que se registró en el año 2015 en el estado de Morelos. De tal manera, se estima que, del total de viviendas requeridas, un 85% sea destinado a viviendas de interés social, pues para ello se consideró a la proporción de la población del estado de Morelos que recibe ingresos menores a los 5 salarios mínimos.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Un 10% de las viviendas requeridas se propone para vivienda media, esto considerando a la población que recibe ingresos entre los 5 y los 10 salarios mínimos. Finalmente, para la vivienda residencial se estima la necesidad del 5% del total de viviendas requeridas, tomando en cuenta a la proporción de la población que gana más de 10 salarios mínimos. De esta manera se estima que para el año 2030 Xochitepec requerirá un total de 2,362 viviendas de interés social, 278 de tipo media y 139 de tipo residencial.

2. En la parte de nuevas tecnologías, hemos considerado la cantidad de turistas que visitan el país de acuerdo a un análisis de Oxxford Institute, donde se aclara que para el 2025, el turismo en México, crecerá 45%, por lo cual definimos una tasa de crecimiento compuesta de 9.74% anual. Por otro lado, tomando como base el turismo que tuvo el Estado de Morelos en el año 2021, que fue de 295,973 visitantes en una temporada (según indica la Secretaria de Turismo de Morelos 5-11-2022), se realizó una evaluación, la cual considera que Xochitepec representa el 3.7% de la población de Morelos; información que sirvió de referencia para generar una estimación basada en un cálculo aritmético utilizando la regla de tres que permite calcular 3,617 visitantes mensuales. Los cuales se reparten con la misma proporción que manejamos en el escenario uno, considerando una participación de casas tipo de interés social del 85% para hospedara a los visitantes, mientras que el 10% de los visitantes utilizarán casas de interés medio; y 5% de los visitantes se consideran usarán las casas de tipo residencial para hospedarse, bajo este nuevo esquema de las tecnologías.

3. En el tercer escenario, se tomó en consideración el evento que se ejecutará en el año de 2026; por lo que se asume que el mercado potencial para el municipio de Xochitepec será del 11% con respecto a la totalidad de los visitantes a dicho evento. Este porcentaje se determinó de la relación de población del municipio (73,539 habitantes) con respecto a la población de la alcaldía (699,928 habitantes), utilizando una regla de tres como calculo aritmético.

En virtud de lo anterior, se estima que se podrían ofrecer 841 habitaciones o rentas para el 2026 (con un inicio de 200 habitaciones/viviendas rentadas por turistas deportivos y considerando una tasa de crecimiento anual de 33% compuesto).

Finalmente, de los tres escenarios propuestos, podemos concluir que el requerimiento de vivienda para el Municipio será de 8,248 casas/habitación, como el mostrado en la tabla 86.

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Requerimientos de infraestructura

Para esta parte se realiza una proyección para los requerimientos en servicios de dotación de agua, acceso a drenaje, servicio eléctrico y recolección de residuos sólidos en el municipio para los tres plazos que se han venido trabajando anteriormente. Con respecto al servicio de dotación de agua, se tiene un estimado de uso de 150 litros por habitante al día. A partir de este dato y teniendo en cuenta el incremento poblacional en los plazos establecidos, se realiza el cálculo del requerimiento adicional en el servicio. Pasa lo mismo con el servicio de drenaje; sin embargo, para este servicio, se establece una norma del 80% con respecto al uso diario del agua, lo que equivale a un desalojo de 120 litros diarios por persona al día. Para el caso del servicio eléctrico la norma que se ocupa como referencia es de 5 Kva/hab y en el caso de la recolección de residuos sólidos se establece como norma que cada habitante genera 1.5 Kg de basura al día (dato de septiembre 2022, 111.853 toneladas diarias de residuos sólidos se generaron según Dirección de Limpia, Recolección y manejo de desechos Adscrita a la Dirección de General de Servicios Públicos y Protección Ambiental de Xochitepec). A partir de esto se generaron las siguientes tablas 87, 88 y 89:

El primer escenario, el corto plazo (2024), se espera un incremento de 3,860 habitantes con respecto al 2020. Para este caso, como se observa en la tabla 87 el municipio deberá de incrementar la capacidad de la infraestructura hidráulica para poder distribuir 6.7 lts/s adicionales a los del año 2020. La infraestructura de drenaje se deberá aumentar para poder desalojar un total de 5.36 Lts/s también adicionales a 2020. El incremento de población trae consigo un incremento en los residuos sólidos generados que son de 5.79 toneladas diarias adicionales. Así, se tiene que buscar una forma de procesamiento, transporte y recolección de basura. Finalmente, en el caso de la electricidad se estima que habrá un aumento en la demanda del servicio equivalente a 1,929 Kva para el año 2024.

En el mediano plazo, como se observa en la tabla 88, los incrementos se muestran con respecto al plazo anterior (2024) teniendo un aumento de 3,027 habitantes para 2027. Así, el servicio de dotación de agua deberá de incrementar su capacidad para lograr distribuir 5.26 Lts/s adicionales y también un aumento en la capacidad de drenaje para 4.20 Lts/s más que el plazo pasado. El servicio eléctrico debe ser capaz de generar 1,513Kva adicionales a lo ya generado en 2024 y se generarán 4.54 toneladas de basura extra.

Para el año 2030, a largo plazo, como se observa en la tabla 89, se prevén los siguientes aumentos con respecto al plazo anterior (2027). En abastecimiento de agua se tiene un incremento de demanda de 471.8 metros cúbicos, lo que se traduce un aumento en la capacidad para poder distribuir 5.46 Lts/s más que en 2027, en drenaje la infraestructura debe de tener capacidad para 4.37 Lts/s adicionales al plazo anterior. De igual manera se generarán 4.72 toneladas diarias de basura más y se demandarán 1,572 Kva más en cuanto a electricidad se refiere. En resumen, para el año 2030, el municipio tendrá que incrementar la capacidad para estos servicios, así como lo muestra la tabla 90.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 87. Requerimiento de infraestructura al año 2024

Corto plazo (2024). Incremento de población 3860 hab., con respecto al 2020			
Servicio	**Norma**	**Unidades**	**Escenario**
Agua potable	150 lts/hab/día	Litros	578,942.47
		M3	578.94
		Lts/s	6.70
Drenaje	80% del gasto de agua potable (120 L/hab/día)	Litros	463,153.97
		M^3	463.15
		Lts/s	5.36
Electricidad	0.5 Kva/hab.	Kva	1,929.81
Residuos sólidos	1.5 kg/hab./día	Kg	5,789.42
		Ton/día	5.79

Fuente: elaborado con base en los cálculos de población estimada y los datos aportados por el Municipio (norma), y se encuentran en proceso de publicación para consulta pública.

Tabla 88. Requerimiento de infraestructura al año 2027

Mediano plazo (2027). Incremento de población 3027 hab., con respecto al 2024			
Servicio	**Norma**	**Unidades**	**Escenario**
Agua potable	150 lts/hab/día	Litros	454,061.31
		M3	454.06
		Lts/s	5.26
Drenaje	80% del gasto de agua potable (120 L/hab/día)	Litros	363,249.05
		M^3	363.25
		Lts/s	4.20
Electricidad	0.5 Kva/hab.	Kva	1,513.54
Residuos sólidos	1.5 kg/hab./día	Kg	4,540.61
		Ton/día	4.54

Fuente: elaborado con base en los cálculos de población estimada y los datos aportados por el Municipio (norma), y se encuentran en proceso de publicación para consulta pública.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 89. Requerimiento de infraestructura al año 2030

Largo plazo (2030). Incremento de población 3027 hab., con respecto al 2027			
Servicio	**Norma**	**Unidades**	**Escenario**
Agua potable	150 lts/hab/día	Litros	471,819.74
		M3	471.82
		Lts/s	5.46
Drenaje	80% del gasto de agua potable	Litros	377,455.79
		M^3	377.46
		Lts/s	4.37
Electricidad	0.5 Kva/hab.	Kva	1,572.73
Residuos sólidos	1.5 kg/hab./día	Kg	4,718.20
		Ton/día	4.72

Fuente: elaborado con base en los cálculos de población estimada y los datos aportados por el Municipio (norma), y se encuentran en proceso de publicación para consulta pública.

Tabla 90. Resumen de requerimiento de infraestructura

Requerimiento de servicios básicos para 2030			
Servicio	**Norma**	**Unidades**	**Escenario**
Agua potable	150 lts/hab/día	Litros	1,504,823.52
		M3	1,504.82
		Lts/s	17.42
Drenaje	80% del gasto de agua potable	Litros	1,203,858.81
		M^3	1,203.86
		Lts/s	13.93
Electricidad	0.5 Kva/hab.	Kva	5,016.08
Residuos sólidos	1.5 kg/hab./día	Kg	15,040.24
		Ton/día	15.05

Fuente: elaborado con base en los cálculos de población estimada y los datos aportados por el Municipio (norma), y se encuentran en proceso de publicación para consulta pública.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

XOCHITEPEC

Requerimientos de equipamiento

Junto con la demanda de vivienda y servicios que el aumento de demanda, también se considera la necesidad que dicha población tendrá en cuestión de equipamiento, como pueden ser escuelas, hospitales, así como instalaciones deportivas y culturales. Por tanto, es necesario realizar un análisis en donde se estime el equipamiento necesario para el municipio en un futuro.

A continuación, se muestran los requerimientos de equipamiento, los cuales se han calculado por subsistema de acuerdo con el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano (SEDESOL, 1999). A partir de aquí se establecerá el equipamiento requerido por norma. Para el caso del municipio de Xochitepec, su población, tanto en el censo de 2020 como en las proyecciones que se esperan para el año 2030, se ubica entre los rangos de 50,000 a 100,000 habitantes; por lo que, según SEDESOL, se le puede catalogar como una ciudad de nivel de servicios intermedio. Tomando en cuenta esto y la población esperada para 2030 se emitirá un diagnóstico de necesidades de equipamiento en el municipio.

Equipamiento educativo

Para obtener el equipamiento educativo necesario para el año 2030, en las siguientes tablas se establece el porcentaje de la población total, para el año en cuestión, que sería la potencial usuaria de dicho equipamiento. Posteriormente se establece la capacidad de las aulas de cada elemento. Con ese valor y con la población usuaria se establece el número de aulas necesario para el año proyectado. La siguiente serie de tablas establecerá el número de aulas que tendría un módulo tipo, para así poder definir el número de módulos necesarios.

Jardín de niños

Tabla 91. Requerimientos de equipamiento educativo (Jardín de niños)

Norma		Requerimiento estimado	
		2020	2030
Pob. usuaria	5.30%	3,898 hab.	4,429 hab.
Alumnos por aula	70	56 aulas	63 aulas
Aulas por módulo	9	6 módulos	7 módulos

Fuente: elaborado con base en los cálculos de población estimada y el Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999)

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) (2020) de INEGI (2021 v.5), en el municipio de Xochitepec existen 19 módulos de equipamiento educativo correspondientes a jardín de niños. La tabla 91 indica que la población usuaria potencial para el año 2030 será de 4,429 habitantes, para ello se necesitaría un total de 63 aulas que divididas en módulos de 9 aulas se traduce en la necesidad de 7 jardines de niños. Por lo tanto, para este caso el municipio tiene un superávit de 12 módulos. Sin embargo, es importante mencionar que la capacidad por aula considera dos turnos, por lo que si se plantea la opción de que cada módulo solo dé servicio en un turno, los módulos necesarios para el año 2030 serían 14. Incluso en este escenario el municipio mostraría un superávit de 5 módulos.

Primaria

Tabla 92. Requerimientos de equipamiento educativo (Primaria)

Norma		Requerimiento estimado	
		2020	2030
Pob. Usuaria	18%	13,237 hab.	15,043 hab.
Alumnos por aula	70	189 aulas	215 aulas
Aulas por módulo	18	11 módulos	12 módulos

Fuente: elaborado con base en los cálculos de población estimada y el Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999)

Para el caso de las primarias, en el DENUE (2020) se identificaron 18 módulos. La población usuaria para el año 2030 es de 3,802, lo que se traduce en la necesidad de contar para ese año con cerca de 48 aulas, que a su vez se traduce en un total de 12 módulos de 18 aulas cada una. Lo anterior también bajo el supuesto de que todos los módulos operen en dos turnos (véase tabla 92).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Secundaria general

Tabla 93. Requerimientos de equipamiento educativo (Secundaria general)

Norma		Requerimiento estimado	
		2020	2030
Pob. usuaria	4.55%	3,346 hab.	3,802 hab.
Alumnos por aula	80	42 aulas	45 aulas
Aulas por módulo	15	3 módulos	3 módulos

Fuente: elaborado con base en los cálculos de población estimada y el Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999)

En las secundarias generales se estimó que la población usuaria para el 2030 será de 3,802 habitantes, esto es el 4.55% de la población en general proyectada para ese año. Xochitepec, actualmente cuenta con un total de 2 módulos de este tipo. De acuerdo con los cálculos realizados se espera que para el año 2030 la demarcación cuente con un total de 3 módulos, estos deberán ser módulos tipo de 15 aulas (3 módulos X 15 aulas X 80 alumnos X 2 turnos= 7,200 alumnos de capacidad).

Con esto se estaría cubriendo las 45 aulas que para ese año necesitará la población usuaria, considerando que todos los módulos operen en dos turnos (véase tabla 93). Con lo dicho antes, el municipio tiene un déficit de un módulo, incluso para el año 2020 se observa este déficit (2 módulos X 15 aulas X 80 alumnos X 1 turno= 2,400 alumnos de capacidad vs 3,346 alumnos en 2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Secundaria técnica

Tabla 94. Requerimientos de equipamiento educativo (secundaria técnica)

Norma		Requerimiento estimado	
		2020	2030
Pob. usuaria	2.10%	1,544 hab.	1,755 hab.
Alumnos por aula	80	19 aulas	24 aulas
Aulas por módulo	12	2 módulos	2 módulos

Fuente: elaborado con base en los cálculos de población estimada y el Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999)

En las secundarias técnicas se estimó que la población usuaria para el 2030 será de 1,755 habitantes, esto es el 2.10% de la población en general proyectada para ese año. Xochitepec, actualmente cuenta con un total de 1 módulo de este tipo. De acuerdo con los cálculos realizados se espera que para el año 2030 la demarcación cuente con un total de 2 módulos, estos deberán ser módulos tipo de 12 aulas (2 módulos X 12 aulas X 80 alumnos X 2 turnos= 3,840 alumnos de capacidad).

Con esto se estaría cubriendo las 24 aulas que para ese año necesitará la población usuaria, considerando que todos los módulos operen en dos turnos (véase tabla 94). Con lo dicho antes, el municipio tiene un déficit de un módulo, incluso para el año 2020 se observa este déficit (1 módulo X 12 aulas X 80 alumnos X 1 turno= 960 alumnos de capacidad vs 1,544 alumnos en 2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Telesecundaria

Tabla 95. Requerimientos de equipamiento educativo (Telesecundaria)

Norma		Requerimiento estimado	
		2020	2030
Pob. usuaria	0.93%	684 hab.	777 hab.
Alumnos por aula por turno	25	18 aulas	24 aulas
Aulas por módulo	6	3 módulos	4 módulos

Fuente: elaborado con base en los cálculos de población estimada y el Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999)

En las Telesecundarias se estimó que la población usuaria para el 2030 será de 777 habitantes, esto es el 0.93% de la población en general proyectada para ese año. Xochitepec, actualmente cuenta con un total de 2 módulos de este tipo (según información DENUE, 2020).

Cabe señalar que se localizó un módulo más de este tipo que no estaba contenido en el DENUE, por lo que si los tres módulos operan en dos turnos, el municipio tendría cubierta esta necesidad. De acuerdo con los cálculos realizados se espera que para el año 2030 la demarcación cuente con un total de 4 módulos, estos deberán ser módulos tipo de 6 aulas (4 módulos X 6 aulas X 25 alumnos X 2 turnos= 1,200 alumnos de capacidad).

Con esto se estaría cubriendo las 24 aulas que para ese año necesitará la población usuaria, considerando que todos los módulos operen en dos turnos (véase tabla 95). Con lo dicho antes, el municipio tiene un déficit de un turno, incluso para el año 2020 se observa este déficit (3 módulos X 6 aulas X 25 alumnos X 1 turno= 450 alumnos de capacidad vs 684 alumnos en 2020).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Preparatoria general

Tabla 96. Requerimientos de equipamiento educativo (Preparatoria general*)

Norma		Requerimiento estimado	
		2020	2030
Pob. usuaria	1.04%	761 hab.	865 hab.
Alumnos por aula	80	10 aulas	11 aulas
Aulas por módulo**	1 a 2	2 módulos	2 módulos

Fuente: elaborado con base en los cálculos de población estimada y el Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999)

***Elemento necesario en localidades mayores a 10,000 hab. e indispensable en localidades mayores a 50,000 hab.**
**** Se recomienda por considerarse ciudad de nivel de servicio intermedio**

En el caso de las preparatorias generales, se comienzan a tener algunas consideraciones por parte de SEDESOL (1999). Como se observa en la tabla 96, la primera es que estos módulos se pueden instaurar en localidades mayores a los 10,000 habitantes, y que es indispensable su dotación en localidades mayores a 50,000 habitantes.

Para este caso se recomienda la dotación de 1 a 2 módulos por población total que se espera para el año 2030. La población usuaria para el año 2030, se estima que sea de 865 habitantes que corresponden al 1.04% del total de la población para ese año.

Las aulas requeridas para la atención de esta población son 11, que se espera puedan tener capacidad de 40 alumnos por turno. No se encontró registro de algún módulo del sector público de este tipo en el municipio.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Preparatoria por cooperación

Tabla 97. Requerimientos de equipamiento educativo (Preparatoria por cooperación)

Norma		Requerimiento estimado	
		2020	2030
Pob. usuaria	0.80%	588 hab.	669 hab.
Alumnos por aula	80	8 aulas	9 aulas
Aulas por módulo	1	1 módulo	1 módulo

Fuente: elaborado con base en los cálculos de población estimada y el Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999)

***Elemento necesario en localidades mayores a 10,000 hab., e indispensable en localidades mayores a 50,000 hab.**

En el caso de las preparatorias por cooperación, SEDESOL recomienda la instauración de solo un módulo. Para 2030 se estima una población usuaria de 669 habitantes, por lo cual son necesarias un total de 9 aulas. En el municipio no se encontró algún módulo de este tipo (véase tabla 97).

Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios

Tabla 98. Requerimientos de equipamiento educativo (CBTIS)

Norma		Requerimiento estimado	
		2020	2030
Pob. usuaria	0.50%	368 hab.	418 hab.
Alumnos por aula	80	5 aulas	6 aulas
		1 módulo	1 módulo

Fuente: elaborado con base en los cálculos de población estimada y el Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999)

***Su dotación se debe considerar para localidades mayores a 50,000 hab.**

En los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios se estima una población usuaria de 418 habitantes al 2030. SEDESOL recomienda la dotación de solo un módulo. Actualmente el municipio cuenta con un módulo por lo que se considera necesario 6 aulas para que sea suficiente según la población estimada para el 2030 (véase tabla 98).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario

Tabla 99. Requerimientos de equipamiento educativo (CBTA)

Norma		Requerimiento estimado	
		2020	2030
Pob. usuaria	0.07%	51 hab.	58 hab.
Alumnos por aula	40	1 aula	1 aula
Aulas por módulo*	1	1 módulo	1 módulo

Fuente: elaborado con base en los cálculos de población estimada y el Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999)

***Su dotación se debe considerar en localidades mayores a los 50.000 hab.**

Al igual que en los CBTIS, para los Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), SEDESOL recomienda la dotación de un solo módulo. Xochitepec cuenta con dos, por lo que tiene un superávit de un módulo. Se estima que para el año 2030, la población usuaria de estos centros sea de 58 habitantes, pues se considera solo el 0.7% de la población (véase tabla 99).

Colegio de Bachilleres

Tabla 100. Requerimientos de equipamiento educativo (Colegio de bachilleres*)

Norma		Requerimiento estimado	
		2020	2030
Pob. usuaria	0.36%	265 hab.	301 hab.
Alumnos por aula	80	3 aulas	4 aulas
Aulas por módulo**	6	1 módulo	1 módulo

Fuente: elaborado con base en los cálculos de población estimada y el Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999)

***Su dotación se recomienda en localidades mayores a 1000,000 hab., está condicionado para localidades de 50,000 a 1000,000 hab.**
****Se considera un nivel intermedio de aulas por unidad por presentar un tamaño de población menor a los 100,000 hab.**

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Este elemento se considera y recomienda que su dotación sea en localidades mayores a 100,000 habitantes por lo que debido a la población estimada para 2030 en Xochitepec, un colegio de bachilleres no es indispensable. Pasa lo mismo con algunos otros elementos del nivel medio superior y superior en los que por ser un municipio con una población menor a los 100,000 en la actualidad y en los pronósticos para 2030 no son indispensables. Sin embargo, hay que resaltar que del sector privado si hay presencia de instituciones de educación superior y media superior como el Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y la Universidad de la Cuenca de Morelos (véase tabla 100).

Equipamiento de salud

Para definir los requerimientos de equipamiento de salud necesario para el año 2030 también se tomó en cuenta al sistema normativo de equipamiento urbano en su tomo II de SEDESOL. Los elementos por considerar estarán en función de la población estimada para el año 2030 que como se dijo en el apartado anterior, a Xochitepec se le considerará con un nivel de servicios intermedio. A continuación, se mostrarán las variables y los valores que dicho documento muestra para cada elemento de equipamiento pertinente en el municipio y al final se estimaron las necesidades que se tenga o no con base en la población usuaria potencial.

Centro de Salud Urbana

Un centro de salud urbana va a proporcionar a la población servicios de médicos de consulta externa, medicina preventiva y curativa y medicina general principalmente. En estos centros se atiende a población abierta y se ubica generalmente en localidades a partir de los 15,000 habitantes. La siguiente tabla 101 nos muestra las características de este elemento de equipamiento de salud para un nivel de servicios intermedio.

Tabla 101. Requerimientos de equipamiento de salud (Centro de salud)

Pob. usuaria potencial (40%)		Consultas por consultorio (UBS)	Turnos de operación	Capacidad de servicio por UBS	Pob. beneficiada por UBS	Cantidades de UBS requeridas	Modulo tipo recomendable	Cantidad de módulos recomendables	Pob. atendida por módulo
2020	2030								
29,416	33,428	28	2	56	12,500	4 a 8	5	1 a 2	62,5

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999). Se calculo 40% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030.

Como se puede observar, estos centros tienen como usuarios potenciales aproximadamente al 40% de la población total, que sería aquella población que no es derechohabiente de ninguna institución de salud. Para el caso de Xochitepec en el año 2030 se estima que esta proporción sea de 33,428 habitantes (Se calculó 40% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030). En los centros de salud la Unidad Básica de Servicio (UBS) son los consultorios, cada consultorio tendría la capacidad de atender 28 pacientes por turno por lo que si se da servicio en dos turnos en total se podrían atender 56 pacientes al día.

Como se observa en la tabla 101, según el sistema normativo de equipamiento con un consultorio de este tipo se estaría beneficiando a 12,500 habitantes, también establece que cada centro de salud tenga 5 consultorios. Por el tamaño de la población se recomienda de 1 a 2 centros de salud cada uno de ellos estaría beneficiando a 62,500 habitantes. Dicho lo anterior en el municipio se necesitaría un módulo para poder atender a la población usuaria potencial. La realidad es que al menos en el registro de INEGI del DENUE (2021 V.5) se tiene observaron 5 centros de salud en el municipio. Por lo que al menos en este elemento el municipio no presenta problemas.

Hospital General (SSA)

Un Hospital general (SSA) presta servicios de atención ambulatoria y de hospitalización en cuatro ramas básicas (Gineco-obstetricia, pediatría, cirugía y medicina interna), esto para la población abierta o que no es derechohabiente de alguna institución de salud, por lo que la población usuaria potencial se estima que es del 40% de la población total (proyección de la tabla 86), siendo para el año 2030 de 33,428 (véase tabla 102).

Tabla 102. Requerimientos de equipamiento de salud (Hospital General)

Pob. usuaria potencial (40%)		Pacientes por cama al año (UBS)	Turnos de operación	Capacidad de servicio por UBS	Pob. beneficiada por UBS	Cantidades de UBS requeridas	Modulo tipo sugerido	Cantidad de módulos sugeridos	Pob. atendida por módulo
2020	2030								
29,416	33,428	117	1	117	2500	20 a 40	30 a 40	1	75,000 a 150,000

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999) Se calculó 40% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

La tabla anterior indica que para los hospitales generales la UBS es la cama de hospitalización la cual tiene una capacidad de servicio de aproximadamente 117 pacientes, beneficiando a un total de 2,500 habitantes. Para satisfacer las necesidades de la población proyectada para el año 2030 se requerirían entre 20 y 40 camas, de la misma manera SEDESOL recomienda que cada hospital cuente con entre 30 y 60 camas. Por el tamaño de la población se recomienda la dotación de 1 módulo el cual estaría beneficiando a entre 75,000 a 150,000 (véase tabla 102) por lo que para el municipio sería suficiente un módulo con 30 camas para satisfacer las necesidades de la población usuaria potencial.

El municipio de Xochitepec no cuenta con hospital general por lo que se tiene un déficit para el año 2030, sin embargo, fuera de la demarcación se encuentra el Hospital general de Cuernavaca, el cual se encuentra a aproximadamente a unos 15 kilómetros lineales del municipio de Xochitepec, en un traslado de poco más de 30 minutos pudiendo otorgar un servicio regional.

Unidad Medicina Familiar (IMSS)

Son unidades de primer nivel de atención médica, aquí se resuelven el 85% de las necesidades de los derechohabientes. Otorga servicios de consulta de medicina familiar, planificación familiar, fomento a la salud, orientación nutricional, medicina preventiva, odontología entre otros.

Su dotación se recomienda para localidades mayores a los 10,000 habitantes. Los usuarios potenciales son los derechohabientes de esta institución, siendo de aproximadamente 50% de la población total (proyección de la tabla 86). Para el año 2030 se estima que este porcentaje corresponde a 41,786 (véase tabla 103).

Tabla 103. Requerimientos de equipamiento de salud (UMF IMSS)

Pob. usuaria potencial (50%)		Consultas por consultorio (UBS)	Turnos de operación	Capacidad de servicio por UBS	Pob. beneficiada por UBS	Cantidades de UBS requeridas	Modulo tipo recomendable	Cantidad de módulos recomendables	Pob. atendida por módulo
2020	2030								
36,770	41,786	24	2	48	4,800	5 a 10	5	1 a 2	24,000

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999) Se calculó 50% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030.

Las unidades básicas de servicio para este elemento serán los consultorios en el que se pueden dar hasta 24 consultas por cada turno y se espera que estas unidades operen en dos, teniendo una capacidad de atención de 48 pacientes. También, se espera que un consultorio pueda beneficiar a 4,800 derechohabientes. Con lo anterior, para un nivel de servicios intermedio se requerirían entre 10 y 5 consultorios. Es recomendable la dotación de 1 o 2 UMF de 5 consultorios, cada UMF beneficiaría a un total de 24,000 derechohabientes en total. Dicho esto, el municipio requeriría para los 2030 dos módulos tipo, para satisfacer la demanda. Actualmente, se encontró que cuenta solo con una UMF presentando un déficit de 1 unidad.

Hospital General (IMSS)

Ésta es una unidad médica de segundo nivel, dando servicios de consulta externa, especialidades y hospitalización en 4 especialidades básicas (Gineco-obstetricia, pediatría, cirugía general y medicina interna), proporcionando además servicio de urgencias.

Tabla 104. Requerimientos de equipamiento de salud (Hospital general IMSS)

Pob. usuaria potencial (50%)		Pacientes por cama al año (UBS)	Turnos de operación	Capacidad de servicio por UBS	Pob. beneficiada por UBS	Cantidades de UBS requeridas	Modulo tipo recomendable	Cantidad de módulos recomendables	Pob. atendida por módulo
2020	2030								
36,770	41,786	78	1	78	1,208	21 a 41	34	1	41,072

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999) Se calculó 50% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030.

Al igual que en las UMF se espera que la población usuaria sea derechohabiente del IMSS aproximadamente del 50% de la población total. Como se observa en la tabla 104 la cama de hospitalización es la Unidad Básica de servicio de este elemento y puede atender un total de 78 pacientes, se espera que con una cama se puedan beneficiar 1,208 derechohabientes. SEDESOL recomienda la dotación de 1 módulo tipo de 34 camas de hospitalización, con el que se verían beneficiados 41,072 habitantes (proyección de la tabla 86). Xochitepec no cuenta con un elemento de este tipo, por lo que presenta un déficit.

Al igual que en el caso del hospital general de SSA, existe un hospital general de este tipo en Cuernavaca el cual podría prestar servicio regional. Esto no significa que se omita la instauración del equipamiento.

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

XOCHITEPEC

Equipamiento deportivo

Modulo deportivo

Los módulos deportivos están recomendados para localidades desde los 2,500 habitantes, se consideran como espacios acondicionados para la práctica organizada o bien libre de uno o más deportes. Está considerado para uso público en general. La siguiente tabla 105 muestra las consideraciones de SEDESOL para este elemento.

Tabla 105. Requerimientos de equipamiento deportivo (Módulo deportivo)

Población usuaria potencial (60%)		Usuarios por M2 de cancha (UBS)	Turnos de operación	Población beneficiada por UBS	Cantidad de UBS requeridas	Modulo tipo recomendable	Cantidad de módulos recomendable	Población atendida por módulo
2020	2030							
44,123	50,143	28	1	14.5	3,448 a 6,896	B o C	1 a 2	29,386 o 2,170

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999) Se calculó 60% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030.

Como se observa en la tabla 105, la población que puede ser usuaria potencial para el año 2030, correspondiente al 60% es de 50,143 habitantes (proyección de la tabla 86). La UBS para este tipo de equipamiento es el m2 de cancha, con esta UBS se puede dar servicio a un total de 14.5 habitantes.

La cantidad recomendable de módulos es de 1 a 2 de los cuales se beneficiaría a 29,386 habitantes tratándose de un módulo tipo B o de 2,170 para un módulo tipo C, según el sistema normativo de equipamiento urbano. Con base en lo anterior se puede estimar las necesidades que tiene el municipio. Actualmente según el plan municipal de Desarrollo 2013-2015 el municipio cuenta con aproximadamente 25 canchas deportivas las cuales se van a considerar como módulos deportivos. Sin embargo, estos módulos son de superficie variable por lo que es difícil diagnosticar el superávit o déficit que tiene el municipio.

Centro deportivo

Este tipo de elemento se constituye por un conjunto de canchas al descubierto con instalaciones complementarias y de apoyo, destinadas a la práctica organizada de deportes, así como espacios acondicionados para el esparcimiento de los niños (véase tabla 106). Este elemento se recomienda para ciudades con una población mayor a los 50,000 habitantes.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Tabla 106. Tabla Requerimientos de equipamiento deportivo (Centro deportivo)

Población usuaria potencial (60%) 2020	2030	Turnos de operación	Población beneficiada por m2 para 2030	Cantidad de m2 requeridos	Modulo tipo recomendable	Cantidad de modulos recomendables	Capacidad de Población atendida por módulo.
44,123	50,143	1	4.5	11,111 a 22,222	C	1	96,601

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999). Se calculó 60% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030.

Como se observa en la tabla 106, en el caso del municipio la población usuaria para este elemento del equipamiento deportivo es del 60% de la población total (proyección de la tabla 86), lo que equivale a 50,143 habitantes. Para este elemento son recomendables entre 11,111 m^2 y 22,222 m^2 de UBS para la atención de toda la población usuaria. Se recomienda la dotación de un módulo tipo C, según el sistema normativo de equipamiento urbano, el cual es capaz de brindar servicio a un total de 96,601 habitantes. El municipio no cuenta con un centro deportivo, por lo que se recomienda la instauración de un módulo.

Unidad deportiva

En el caso de la unidad deportiva, ésta se recomienda para localidades mayores a 100,000 habitantes, por lo que para el municipio de Xochitepec no es indispensable este elemento al menos hasta 2030, sin embargo, el municipio cuenta con la unidad deportiva Mariano Matamoros.

Equipamiento cultural

El equipamiento cultural proporciona la posibilidad del acceso a la recreación intelectual. Fomentan la lectura y el estudio, así mismo integrar a la población a la actividad artística. A continuación, se describen los requerimientos para el municipio de Xochitepec.

Biblioteca pública municipal

Es un centro cultural donde se permite el libre acceso a libros, revistas y diferentes documentos con la finalidad de consultar y estudiar mediante el servicio de préstamo para consulta interna o préstamo a domicilio. Como se observa en la tabla 107, la población que puede usar de manera potencial para el año 2030 el equipamiento cultural,

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

correspondiente al 80% es de 66,857 habitantes (proyección de la tabla 86). Este elemento se recomienda para localidades mayores a los 2,500 habitantes.

Tabla 107. Requerimientos de equipamiento cultural (Biblioteca Pública)

Población usuaria potencial (80%)		Usuarios por silla en sala de lectura (UBS)	Turnos de operación	Población beneficiada por UBS	Cantidad de UBS requeridas	Modulo tipo recomendable	Cantidad de módulos recomendable	Población atendida por módulo
2020	2030							
58,831	66,857	5	1	600.0	83 a 167	48	2 a 4	22,800

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999) Se calculó 80% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030.

La UBS para las bibliotecas públicas es la silla en sala de lectura, esta USB tiene la capacidad de brindar servicio a 5 usuarios (considerando horarios diferentes de uso de la misma silla), con lo anterior se espera que se atienda un total de 600 habitantes por UBS. Para una población que se encuentra entre los rangos de 50,000 y 100,000 habitantes el sistema normativo de equipamiento urbano indica que se requieren entre 83 y 167 sillas de lectura (véase la tabla 107).

Cada biblioteca tipo que se recomienda, la integran 48 sillas en sala de lectura, de igual forma se recomienda la instauración de 2 a 4 módulos y a su vez cada módulo tiene capacidad de atención de 22,800 habitantes por módulo. El municipio cuenta con un total de 6 bibliotecas públicas de índole municipal, por lo cual presenta un superávit de aproximadamente 3 módulos.

Museo local

Un museo local es un inmueble constituido por espacios para la expresión y actividad cultural en beneficio de los habitantes de cada lugar en donde se instaure uno. Este tipo de inmuebles se recomienda para localidades mayores a los 10,000 habitantes y se recomienda la dotación de módulos tipo de aproximadamente 1,400m2 de área de exhibición. Con esta área se estaría dando servicio a un total de 100 visitantes por día. Se considera que la población beneficiada con este tipo de equipamiento es la totalidad de esta.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 108. Requerimientos de equipamiento cultural (Museo local)

Población usuaria potencial (90%)		Usuarios por área total de exhibición (UBS)	Turnos de operación	Población beneficiada por UBS	Cantidad de UBS requeridas	Modulo tipo recomendable	Cantidad de módulos recomendable	Población atendida por módulo
2020	2030							
66,185	75,214	100	1	Localidad o área de influencia	1400	1400	1	Localidad o área de influencia

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999), Se calculó 90% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030.

Según el Sistema de Información cultural, en el municipio se tiene registro de un solo museo, este es el museo histórico Dr. Emeterio González Ordoña. Por tanto, se considera que el municipio cumple con este requerimiento (véase la tabla 108).

Casa de cultura

La casa de cultura es el espacio en donde se integra la comunidad mediante las artes y la cultura. Su dotación se recomienda para localidades mayores a los 5,000 habitantes, el o los inmuebles donde se instaure podrán ser diseñados para dicho fin o bien pueden ser en espacios existentes los cuales son acondicionados para dicho fin. Se recomienda la instauración de un módulo.

Tabla 109. Requerimientos de equipamiento cultural (Casa de Cultura)

Población usuaria potencial (85%)		Usuarios por M2 de área de servicios culturales (UBS)	Turnos de operación	Población beneficiada por UBS	Cantidad de UBS requeridas	Modulo tipo recomendable	Cantidad de módulos recomendable	Población atendida por módulo
2020	2030							
62508	71,035	0.17 usuarios por M2	5 horas	71.0	704 a 1,428	b 1,410	1	100,000

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999). Se calculó 85% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030.

Para el caso de Xochitepec, el municipio cuenta con el Centro cultural Xochitepequense, el cual es un inmueble acondicionado para dicho fin; como se observa en la tabla 109, la población que puede usar de manera potencial para el año 2030 el equipamiento de Casa de Cultural, correspondiente al 85% es de 71,035 habitantes (proyección de la tabla 86), con esto el municipio no presentaría ningún tipo de déficit.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Museo de arte

Se le considera así al inmueble donde existen espacios para la concentración, investigación, clasificación, preservación, exhibición y difusión de colecciones de objetos con valor histórico, cultural y artístico. La existencia de estos inmuebles puede ser circunstancial sin depender del tamaño de la localidad, sin embargo, se recomienda para localidades mayores a los 50,000 habitantes.

Tabla 110. Requerimientos de equipamiento cultural (Museo de arte)

Población usuaria potencial (85%)		Usuarios por M2 de área de exhibición (UBS)	Turnos de operación	Población beneficiada por UBS	Cantidad de UBS requeridas	Modulo tipo recomendable	Cantidad de módulos recomendable	Población atendida por módulo
2020	2030							
62508	71,035	0.5 a 0.6	1	150.0	333 a 666	c 673	1	101,000

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999). Se calculó 85% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030.

Se recomienda la instauración de un módulo que cumpla las funciones de un museo de arte; ya que como se observa en la tabla 110, la población que puede usar de manera potencial para el año 2030 el equipamiento de Museo de arte, correspondiente al 85% es de 71,035 habitantes (proyección de la tabla 86). Sin embargo, en el municipio no se localizó ninguno que cumpla con dichas características. Por lo tanto, se tiene un déficit de un módulo para este elemento del equipamiento cultural.

Teatro

Estos espacios están destinados a la representación de artes escénicas como obras teatrales, danza, eventos audiovisuales, actos culturales entre muchos otros. Se espera que se localicen en ciudades mayores a los 50,000 habitantes. El Sistema de información cultural (2021), no tiene registro de algún teatro en el municipio y no se logró localizar en otras fuentes. Para este elemento del equipamiento cultural se recomienda la dotación de un módulo tipo, por lo que el municipio estaría presentando un déficit de 1 módulo, tanto para la actualidad como para el año 2030.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 111. Requerimientos de equipamiento cultural (teatro)

Población usuaria potencial (85%)		Usuarios por butaca por evento(UBS)	Turnos de operación	Población beneficiada por UBS	Cantidad de UBS requeridas	Modulo tipo recomendable	Cantidad de módulos recomendable	Población atendida por módulo
2020	2030							
62,508	71035	1	2	480.0	104 a 208	250	1	120,000

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999)). Se calculó 85% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030.

Se recomienda la instauración de un módulo que cumpla las funciones de un teatro; ya que como se observa en la tabla 111, la población que puede usar de manera potencial para el año 2030 el teatro, correspondiente al 85% es de 71,035 habitantes (proyección de la tabla 86). Sin embargo, en el municipio no se localizó ninguno que cumpla con dichas características. Por lo tanto, se tiene un déficit de un módulo para este elemento del equipamiento cultural.

Auditorio municipal

En los auditorios se llevan a cabo eventos cívicos, políticos, culturales, sociales y recreativos y se recomienda para ciudades con más de 50,000 habitantes. Sin embargo, estas se pueden instaurar en sitios con menor población si estos no cuentan con inmuebles que sustituyan las funciones de un auditorio. Según el DENUE de INEGI (2021) en el municipio solo se tiene registro de un auditorio municipal en la localidad de Alpuyeca, el sistema normativo de SEDESOL recomienda la dotación de un módulo por lo que el municipio no presenta ningún tipo de déficit. En un censo digital se lograron localizar más auditorios, sin embargo, no son de administración municipal o de gobierno, por lo que no se tomaron en cuenta.

Tabla 112. Requerimientos de equipamiento cultural (Auditorio Municipal)

Población usuaria potencial (85%)		Usuarios por butaca por evento (UBS)	Turnos de operación	Población beneficiada por UBS	Cantidad de UBS requeridas	Modulo tipo recomendable	Cantidad de módulos recomendable	Población atendida por módulo
2020	2030							
62,508	71,035	1	variable	140.0	357 a 714	800	1	112,000

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999)). Se calculó 85% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030.

Por lo que no es necesaria la instauración de un módulo que cumpla las funciones de un Auditorio Municipal; ya que como se observa en la tabla 112, la población que puede usar de manera potencial para el año 2030 el equipamiento de Auditorio Municipal, correspondiente al 85% es de 71,035 habitantes (proyección tabla 86).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Equipamiento asistencia social

El equipamiento de asistencia social está destinado a proporcionar servicios de cuidado, alojamiento, alimentación, nutrición, higiene y salud a diferentes sectores de la población. Este subsistema está muy ligado al de salud pues incide en la alimentación y las condiciones físico-sociales de los individuos (SEDESOL, 1999).

Centro de asistencia de desarrollo infantil (guarderías)

En este tipo de inmueble se proporciona atención integral a niños desde los 45 días de nacidos hasta los 5 años con 11 meses. Estos son hijos de padres trabajadores de escasos recursos que por lo general no cuentan con prestaciones sociales. Este elemento se recomienda para localidades mayores a los 10,00 habitantes. La población usuaria potencial se estima sea del 1.4 % de la población total correspondiente al grupo descrito arriba. Para el año 2030 se estima que sea de 1,170 niños y niñas.

Además, este elemento tiene como UBS el aula, en la cual es posible dar atención a un total de 16 niños o niñas, operando en un turno. Se estima que cada aula beneficie a un total de 1,150 habitantes.

Tabla 113. Requerimientos de equipamiento de asistencia social (Guarderías)

Población usuaria potencial (1.4%)		Usuarios por aula (UBS)	Turnos de operación	Población beneficiada por UBS	Cantidad de UBS requeridas	Modulo tipo recomendable	Cantidad de módulos recomendable	Población atendida por módulo
2020	2030							
1,030	1170	16	1	1,150.0	43 a 87	6	7 a 14	6,900

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999)). Se calculó 1.4% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030.

Según SEDESOL, para un nivel de servicio intermedio se recomienda la instauración de 7 a 14 módulos, que representan entre 43 a 87 UBS que repartidas en módulos tipo de 6 aulas se recomendaría la dotación de módulos. Para beneficiar a un total de 6,900 habitantes; ya que como se observa en la tabla 113, la población que puede usar de manera potencial para el año 2030 el equipamiento de asistencia social (guarderías), correspondiente al 1.4% es de 1,170 habitantes (proyección tabla 86). Sin embargo, en el municipio no se localizó ninguno que cumpla con dichas características. Por lo tanto, se tiene un déficit de un módulo para este elemento del equipamiento cultural.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Centro de desarrollo comunitario

En inmuebles de este tipo se busca dar asistencia social en apoyo a la aceptación y participación de la población marginada o de escasos recursos propiciando una mejor organización, interrelación y superación de la comunidad. Se sugiere que su dotación sea en localidades mayores a los 5,000 habitantes. Se espera que la población usuaria potencial sea la correspondiente al 52% de la población total, que para el municipio de Xochitepec corresponde, para el año 2030 a 43,457 habitantes (proyección tabla 86).

Tabla 114. Requerimientos de equipamiento de asistencia social (Centro comunitario)

Población usuaria potencial (52%)		Usuarios por aula y/o taller (UBS)	Turnos de operación	Población beneficiada por UBS	Cantidad de UBS requeridas	Modulo tipo recomendable	Cantidad de módulos recomendable	Población atendida por módulo
2020	2030							
38,240	43,457	38	1	1,400.0	36 a 71	7	5 a 10	9,800

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999)). Se calculó 52% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030.

Este elemento opera mediante aulas o talleres en los que cada uno tiene la capacidad de dar servicio a un total de 38 usuarios en promedio, beneficiando a un total de 1,400 habitantes. Para un municipio como Xochitepec con un nivel de servicio intermedio se requieren entre 36 a 71 aulas, y se recomienda la dotación de entre 5 a 10 módulos tipo los cuales contarían de 7 aulas o talleres.

Con lo anterior se estaría atendiendo a un total de 9,800 habitantes por cada módulo, por lo que el municipio para el año 2030 requeriría de 5 módulos (véase la tabla 114).

Centro de rehabilitación

Se busca con este elemento del equipamiento de asistencia social proporcionar servicios de rehabilitación integral a población de todos los grupos de edad que presenten alguna discapacidad física o que se encuentren en procesos potencialmente invalidantes mediante la dotación de una unidad médica no hospitalaria.

Se recomienda que se instalen en ciudades mayores a los 50,000 habitantes y se estima una población usuaria potencial de 4,179 habitantes (proyección tabla 86) que corresponde al 5% de la población esperada para el año 2030 (véase la tabla 115).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Tabla 115. Requerimientos de equipamiento de asistencia social (Centro de rehabilitación)

Población usuaria potencial (5%) 2020	2030	Usuarios por consultorio.	Turnos de Operación	Población beneficiada.	Cantidad requerida de UBS	Módulo tipo recomendable	Cantidad de módulos recomendable	Población atendida por módulo
3,677	4,179	18	1	75,600	1	4	1	302,400

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999). Se calculó 52% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030. Al hablar de "población atendida" se hace referencia a la frecuencia de visitas, considerando que un habitante es usuario en más de una ocasión.

Estas unidades operan y dan servicio mediante consultorios médicos con una capacidad de atención de 18 consultas por turno. Operando en un solo turno se espera que cada consultorio beneficie a 75,600 habitantes (proyección tabla 86).

En general se requeriría solamente de un consultorio para dar atención de rehabilitación a la población que lo necesite. Sin embargo, SEDESOL recomienda módulos tipo de 4 consultorios los cuales pueden comenzar con solo 2. Estos módulos podrían atender a un total de 302,400 habitantes (citas que pueden ser atendidas por los módulos).

Según la secretaría de Salud del estado de Morelos, el municipio de Xochitepec cuenta con una unidad básica de rehabilitación. Por lo tanto, el municipio se encuentra en un estado de equilibrio satisfactorio para el 2030.

Guardería IMSS

En este tipo de inmueble se estaría dando atención a niños y niñas menores de 4 años que son hijos de madre derechohabientes del IMSS, aquí se proporcionará servicio de atención completa para el desarrollo integral de lactantes y maternales. Se recomienda para urbes mayores a los 50,000 habitantes en donde la población usuaria será del 0.4% de la población. En Xochitepec esto corresponde a 3,343 habitantes estimados para 2030 (proyección tabla 86).

La UBS considerada para este elemento es la cuna o la silla en la cual solo se estaría atendiendo a un niño o niña. Se estima que por cada silla o cuna se beneficie a un total de 2,027 habitantes. Por el tamaño poblacional en Xochitepec se requerirían entre 25 a 49 cunas o sillas en un módulo tipo de 44 UBS, el cual atendería a 89,188 habitantes (véase la tabla 116).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 116. Requerimientos de equipamiento de asistencia social (Guardería IMSS)

Población usuaria potencial (4%) 2020	2030	Usuarios por cuna y/o silla.	Turnos de Operación	Población beneficiada por UBS.	Cantidad requerida de UBS	Módulo tipo recomendable	Cantidad de módulos recomendables	Población atendida por módulo
2,942	3,343	1	1	2,027	25 a 49	44	1	89,188

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999). Se calculó 4% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030. Al hablar de "población atendida" se hace referencia a la frecuencia de visitas, considerando que un habitante es usuario en más de una ocasión.

Equipamiento comercio

Este tipo de equipamiento es de suma importancia, principalmente porque permite garantizar el abasto de alimentos a la población. Lo integran establecimientos donde se distribuyen productos al menudeo o mayoreo de productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar. Este es un componente fundamental para el desarrollo urbano y tiene participación en el desarrollo económico.

Tianguis

El tianguis lo integran establecimientos con instalaciones provisionales, donde acuden pequeños productores y comerciantes detallistas que venden al consumidor final productos tanto alimenticios como de uso personal y para el hogar. A pesar de ser instalaciones provisionales se instalan en lugares fijos. Este elemento es de carácter complementario al comercio de productos básicos y funciona entre uno y dos días a la semana. En el caso de los tianguis la población usuaria potencial se espera sea del total de la población. Por el nivel de servicios intermedio del municipio se espera contar con entre 413 a 826 puestos para la totalidad de este, distribuidos en tianguis tipo de 130 puestos, con lo que se espera contar con cerca de 3 a 6 tianguis. Con lo anterior se espera que cada tianguis de servicio o atienda a 15,730 habitantes (véase la tabla 117).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 117. Requerimientos de equipamiento de comercio (Tianguis)

Población usuaria potencial (100%)		Espacio para puesto (UBS)	Turnos de operación	Población beneficiada por UBS	Cantidad de UBS requeridas	Modulo tipo recomendable	Cantidad de módulos recomendable	Población atendida por módulo
2020	2030							
73,539	83,571	6.2 M2	1	121.0	413 a 826	130	3 a 6	15,730

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999). Se calculó 100% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030. Al hablar de "población atendida" se hace referencia a la frecuencia de visitas, considerando que un habitante es usuario en más de una ocasión.

Mercado

Para el caso de los mercados se recomienda ubicarlos en localidades mayores a los 5,000 habitantes. Este elemento se está orientado principalmente para la satisfacción de necesidades de la población de estratos medios y bajos. Se recomienda que se ubiquen en zonas de uso habitacional por los servicios que proporciona. Cuenta con locales agrupados según sus giros. Aquí se oferta al menudeo para abastecimiento de productos alimenticios, de uso personal y para el hogar. Al igual que los tianguis se espera que la población usuaria potencial sea el total de la población estimada para el año 2030 sea de. Se estima que cada puesto o local pueda beneficiar a 121 habitantes, por lo que se requerirían entre 413 a 826 locales o puestos para todo el municipio. Se recomienda la instauración de mercados tipo de 90 locales, los cuales pueden atender a un total de 10,890 habitantes. (véase la tabla 118).

Tabla 118. Requerimientos de equipamiento de comercio (Mercado)

Población usuaria potencial (100%)		Capacidad por local o puesto(UBS)	Turnos de operación	Población beneficiada por UBS	Cantidad de UBS requeridas	Modulo tipo recomendable	Cantidad de módulos recomendable	Población atendida por módulo
2020	2030							
73539	83571	121 Hab	1	121.0	413 a 826	90	5 a 9	10,890

Fuente: elaborado con base en datos del Sistema Normativo de Equipamiento, SEDESOL (1999). Se calculó 100% de la anterior tabla 86, donde se define como se proyecta la población para 2030. Al hablar de "población atendida" se hace referencia a la frecuencia de visitas, considerando que un habitante es usuario en más de una ocasión.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

6. Objetivos y metas

Los objetivos generales y específicos se encuentran congruentes con lo establecido en los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo urbano y territorial, así como con los programas sectoriales correspondientes. Por otra parte, resuelven la pregunta ¿qué se quiere lograr?, por lo que son producto de las inquietudes y problemáticas expuestas a través de las herramientas cualitativas-participativas. De esta manera, dichos objetivos describen el territorio en el que todas y todos los habitantes de Xochitepec quieren vivir y esto será posible a través de acciones sostenidas y el aprovechamiento de las potencialidades y oportunidades territoriales.

Cuando se habla de los objetivos y metas, desde financieras hasta las sociales suele ser común que entremos en la discusión del plazo para cumplirlas, y no porque no tengamos la capacidad de realizarlas, sino por el tiempo que nos tomará llegar a ellas. Y es por eso por lo que hemos definido en este programa que el corto plazo aplica para los objetivos menores a tres años; mediano plazo hasta 5 años y el largo plazo de 10 años en adelante.

El corto plazo (CP) lo hemos definido para este programa, como el período de 0 a 3 años, tiempo en que el municipio no puede variar su administración (el período mínimo de los alcaldes es de 3 años). Sin embargo, el corto plazo es adecuadamente amplio para permitir el cambio de las diferentes variables administrativas (hablando del presupuesto que se define de manera anual a nivel municipal).

El mediano plazo (MP) lo hemos definido para este programa, como el período de 3 a 5 años, tiempo en que el municipio puede variar su administración (el período en el que puede realizarse la reelección o cambio de alcalde en un segundo período). Sin embargo, el mediano plazo es un período de tiempo suficiente para permitir a la(s) administraciones presentar los resultados que tendrán un impacto en la vida cotidiana de los habitantes del municipio.

El largo plazo (LP) lo hemos definido para este programa, como el período de 5 a 10 años, tiempo en que el municipio podrá conocer el efecto de haber cambiado la vida cotidiana de los habitantes del municipio en sus actividades (movilidad, economía, deportiva, seguridad y cultural entre otras) y efectuar proyectos, que requieren inversiones multianuales o dependen de otros proyectos iniciales para la ejecución en un segundo plano.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

6.1 Imagen objetivo

A partir de la caracterización y el diagnóstico del municipio fue posible construir la imagen objetivo, una visión futura sobre el resultado de la aplicación del presente programa para lograr solventar las necesidades del municipio y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que viven en Xochitepec.

Una de las problemáticas que actualmente existe en el municipio es el crecimiento de la mancha urbana de manera desordenada, lo que crea problemas de ocupación de zonas de riesgo, barrancas y áreas sin acceso a servicios, por lo que se pretende lograr un crecimiento urbano ordenado, tomando como base la identificación de zonas de valor medio ambiental y zonas de riesgo revisadas en este programa, para que las personas que viven en el municipio tengan acceso a viviendas dignas y a los servicios públicos para su desarrollo humano, sin arriesgar el balance ecológico ni su propia seguridad.

Se identificó que en algunas zonas del municipio existe una carencia de los servicios básicos, sobre todo en áreas con altos niveles de marginación (véase Mapa. 21), esto da como resultado la necesidad de abordar en este programa la generación y mejoramiento de infraestructura, pues es esencial para el desarrollo de la vida de las personas que habitan Xochitepec, así el programa diagnostica la infraestructura que necesita el municipio para satisfacer las necesidades de la población local, principalmente en lo relacionado al acceso el agua potable, al drenaje y a la red eléctrica, así como mejorar la infraestructura vial. Este último elemento es fundamental para lograr interconectar de forma regional al municipio (con los beneficios económicos que esto traerá); favorecer los tiempos de traslado y de forma general la movilidad de quienes viven y transitan por Xochitepec y amortiguar el contraste que resultó del análisis urbano-rural en el que se exhibe una clara centralización de los servicios en las zonas urbanas.

Finalmente, todos estos aspectos fomentan por un lado el desarrollo económico del municipio, promoviendo la atracción de la inversión privada y la diversificación de la economía, para solventar la tendencia que tiene el municipio a una economía tercerizada (véase Gráfica 34); por otro, se resuelven las carencias de infraestructura y equipamiento, que finalmente fomentan la generación de empleos y reducen los desplazamientos intermunicipales e interestatales por motivos educativos, laborales y de desarrollo profesional (como se puede observar en el subapartado Modos de transporte del apartado 3.2.10 Grupos de población).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

6.2 Objetivos generales

Con base a lo anterior, el Plan de Desarrollo Urbano Sustentable desplegó dos objetivos generales, a saber:

1. Procurar el desarrollo urbano territorial sostenible a largo plazo, por medio de un modelo de desarrollo, basado en la gobernanza y en las potencialidades y recursos del municipio, con el propósito de satisfacer necesidades básicas en materia socioeconómica, así como el cuidado del medio ambiente, que permita restituir el acceso a derechos y disminuir la brecha de género y desigualdad en la población del municipio, con especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad.
2. Incentivar el desarrollo de los diversos sectores económicos a largo plazo, mediante la atracción de inversión y el aprovechamiento de los recursos en los tres sectores económicos, al priorizar la industria y el campo con la finalidad de fortalecer y diversificar la economía de manera sostenible considerando a la población en situación de vulnerabilidad, especialmente jefas de familia, adultos mayores, población indígena, campesinos y familias en contexto de pobreza, para así disminuir la brecha económica y de género, mejorar la imagen urbana y la calidad de vida, y aumentar la competitividad del municipio.

6.3. Objetivos específicos

Los objetivos específicos se encuentran clasificados de acuerdo con los temas previamente vistos durante el diagnóstico con la finalidad de dar cobertura a las diferentes problemáticas en el territorio. De esta manera, el Plan de Desarrollo Urbano Sustentable desplegó treinta objetivos particulares, a saber:

Objetivos específicos en el tema de planeación urbana

1. Identificar a corto plazo espacios estratégicos aptos para el desarrollo urbano y territorial inclusivo, mediante la evaluación de las necesidades y las potencialidades del territorio, que permitan la construcción de equipamiento a nivel municipal y/o regional para atender a la población del municipio.

2. Elaborar instrumentos de planificación territorial a corto plazo, mediante los reglamentos y leyes vigentes y la integración de los tres niveles de gobierno, los particulares, la academia y la población en general, con la finalidad de potenciar el desarrollo urbano sostenible, para mejorar equitativamente la calidad de vida de sus habitantes y las condiciones del municipio y así reorientar su desarrollo.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

3. Monitorear y evaluar a largo plazo la implementación de los instrumentos de planeación, a través de la construcción de espacios y medios, basados en la participación ciudadana y en el apego a las leyes, con el propósito de verificar el impacto de las acciones tomadas para reorientar la planificación en beneficio de las personas que habitan el municipio.

Objetivos específicos en el tema de ordenamiento territorial

1. Regularizar los asentamientos humanos a mediano plazo mediante la reubicación de los que no cumplan con la normatividad vigente y/o se encuentren en zonas vulnerables; además de dotar de servicios a aquellos que lo requieran para contribuir al mejoramiento de la planificación territorial de los polígonos de actuación como colonias, barrios o zonas rurales y así mitigar el riesgo, proteger zonas sujetas a preservación y conservación, y controlar la mancha urbana.
2. Orientar a mediano plazo el crecimiento de los centros de población hacia áreas óptimas, a partir de instrumentos de planeación, con la finalidad de delimitar las zonas urbanas y disminuir el impacto en suelo agrícola, ganadero, de vegetación nativa, entre otros; y con ello mantener la recarga de acuífero, en beneficio del medio ambiente y la población.
3. Densificar áreas urbanas actuales a mediano plazo, mediante la consideración de los servicios urbanos requeridos en los escenarios previos, como la demanda de agua potable, equipamiento, vivienda, entre otros, con la finalidad de delimitar y dirigir el crecimiento horizontal discontinuo y disperso, y con esto reutilizar la infraestructura existente en beneficio de la población y del municipio.
4. Potencializar de forma sostenible las zonas económicas a mediano plazo, de acuerdo con la aptitud de cada territorio, que mejore su funcionalidad y productividad para el desarrollo económico del municipio.

Objetivos específicos en el tema de medio ambiente y riesgos

1. Optimizar a corto plazo las acciones y estrategias implementadas en los tres niveles de gobierno y a escala regional, para el saneamiento de cuerpos de agua, mediante el cumplimiento de los reglamentos, normas y la creación de programas en beneficio de los usuarios y de los cuerpos de agua, principalmente del río Apatlaco, y con ello mejorar las condiciones de salubridad, paisajísticas y ambientales.
2. Reconocer a corto plazo las zonas de protección, preservación, conservación y restauración mediante la elaboración, ejecución y difusión de un programa de

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

educación ambiental, orientado a los sectores políticos, sociales y económicos para fomentar la cultura de conservación y protección a los recursos naturales y así cuidar el equilibrio ecológico.

3. Identificar y definir a corto plazo zonas de riesgo mediante políticas de control, que regulen el ritmo del crecimiento y reubiquen asentamientos humanos existentes y futuros que puedan estar expuestos, y con esto evitar afectaciones a su integridad e impactos al medio ambiente.

Objetivos específicos en el tema de Gobernanza

1. Fomentar a largo plazo la participación de diversos actores, mediante el involucramiento en el proceso de decisión, ejecución y evaluación de los asuntos de interés público, para que el proceso de desarrollo urbano, económico y social sea justo e inclusivo; y así, el municipio construya una base de democratización y descentralización en la planeación de los programas de desarrollo urbano y de sus políticas.
2. Promover a corto plazo mecanismos de gobernanza por medio de la creación o mejoramiento de espacios e instrumentos de participación, con el propósito de involucrar al sector público, privado y a la ciudadanía en la toma de decisiones, de esta forma hacer más transparente y democrático el proceso de decisión, ejecución y evaluación de planeación de los programas de desarrollo urbano en el municipio de Xochitepec.

Objetivos específicos en el tema de infraestructura

1. Mejorar a corto plazo los alcances de las redes de energía eléctrica, drenaje y agua potable, priorizando las zonas que no cuentan con el servicio o lo hacen de manera intermitente, con la finalidad de asegurar su acceso a la infraestructura y servicios básicos, con esto aumentar la calidad de vida de las personas que habitan el municipio.
2. Mejorar a corto plazo y de manera incluyente el servicio de transporte público a partir de la instalación de infraestructura y mobiliario urbano requerido, para solucionar el déficit de unidades y mobiliario que promueva una movilidad adecuada de las personas del municipio.

Objetivos específicos en el tema de movilidad

1. Plantear a corto plazo nuevas formas de movilidad, mediante la creación de espacios de discusión que integren a la iniciativa privada, al sector público y la ciudadanía para mejorar la movilidad de las personas, con esto reducir las barreras de movilidad y las emisiones contaminantes.
2. Coordinar a mediano plazo acciones de carácter intermunicipal mediante la generación de infraestructura vial de carácter regional, con la finalidad de conectar de mejor manera al municipio con la región, y con ello promover redes socioeconómicas que beneficien a la población.
3. Interconectar a largo plazo los distintos nodos del municipio mediante la gestión y ejecución de proyectos de movilidad basados en las necesidades de las personas, con la finalidad de mejorar sus traslados y con esto reducir la inseguridad, tiempos de espera y las emisiones de contaminación.

Objetivos específicos en el tema de equipamiento urbano

1. Rehabilitar a corto plazo el equipamiento urbano desde una perspectiva de género y de manera incluyente, a través de programas de mejoramiento y recuperación, con el fin de garantizar el acceso a la seguridad, salud, educación y cultura, y con esto favorecer el uso de estos espacios y mejorar la calidad de vida de la población del municipio.
2. Proveer a corto plazo de equipamiento a zonas que actualmente no cuentan con este, mediante la identificación de zonas prioritarias, con énfasis en áreas rurales, para reducir el déficit en cobertura de equipamiento de seguridad, salud, educación y cultura, con esto cubrir las necesidades básicas y mejorar el tejido social de la población.
3. Incrementar a corto plazo la oferta de áreas verdes, espacios públicos recreativos y deportivos mediante la rehabilitación, creación y apropiación de estos espacios, que ayuden a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en cuanto a la salud, esparcimiento y medio ambiente.

Objetivos específicos en el tema de patrimonio e imagen urbana

1. Gestionar, promover, difundir y monitorear a mediano plazo actividades culturales y artísticas mediante la vinculación interinstitucional, la iniciativa privada y la

ciudadanía, con la finalidad de incentivar el uso y disfrute de los espacios culturales y arqueológicos, y así fortalecer la identidad y el tejido social de los habitantes del municipio.

2. Elaborar a corto plazo una propuesta de mejoramiento de la imagen urbana inclusiva, a través de la participación ciudadana, con el propósito de que las mejoras estén basadas en las necesidades de la población y el territorio que habitan, y con esto incentivar el acceso al espacio público y la restitución del derecho a la ciudad.

Objetivos específicos en el tema de desarrollo urbano

1. Delimitar en un corto plazo polígonos de actuación mediante la participación interinstitucional y la ciudadanía, para que identifiquen zonas prioritarias de atención, con la finalidad de atender sus necesidades; y así, mejorar la calidad de vida de la población que se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad.
2. Promover a mediano plazo patrones de ocupación del suelo adecuados mediante la ejecución de programas de planeación, con el propósito de orientar la creación de viviendas en zonas equipadas, para controlar el crecimiento de la mancha urbana, proveer el acceso a servicios y asegurar el ordenamiento territorial del municipio.
3. Regular a mediano plazo el crecimiento de desarrollos inmobiliarios a través de la gestión, promoción y monitoreo de la vivienda, que integre al municipio, la iniciativa privada y la ciudadanía; de esta forma se garantiza el acceso a la vivienda digna de la población actual y futura, con esto se atiende la demanda de vivienda y se generan patrones de ocupación ordenados.

Objetivos específicos en el tema de desarrollo económico

1. Diversificar y fortalecer a largo plazo todas las actividades económicas por medio de programas y apoyos que atiendan a los sectores económicos más vulnerables, con el fin de promover el crecimiento y desarrollo económico y así aumentar la competitividad del municipio.
2. Posicionar a corto plazo la imagen del municipio como un lugar turístico a partir del reconocimiento, conservación y promoción de sitios y zonas con valor histórico, cultural y ambiental; con el propósito de crear polos y nodos de atracción turística que incentiven a la economía local, a la creación de empleos y atraigan inversiones

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

para fortalecer al municipio, a su zona metropolitana y así otorgar beneficios a la población.

3. Atraer y consolidar a corto plazo actividades industriales a través de la identificación de zonas aptas y potenciales de desarrollo industrial, con el fin de crear nodos industriales sostenibles que incentiven el empleo, la inversión y el cuidado del medio ambiente dentro del municipio.
4. Potencializar y proteger a corto plazo las zonas agrícolas mediante programas estratégicos que incentiven el campo para aumentar la productividad y con esto disminuir el rezago en materia agrícola.

6.4. Metas

De los objetivos específicos, se derivan las problemáticas a las que éste va a atender, las metas que lograrán, así como el indicador de la meta y su descriptor como se muestra a continuación por cada tema propuesto por el presente programa. Cabe resaltar que los plazos referidos en los objetivos y metas tienen que ver con la temporalidad en que se pueden efectuar. Así, el corto plazo abarca hasta 2026 (3 años considerando de 2023-26), el mediano plazo hasta 2028 (5 años) y el largo plazo hasta 2032 (10 años).

Tema: planeación urbana

Objetivo 1: Identificar a corto plazo espacios estratégicos aptos para el desarrollo urbano y territorial inclusivo, mediante la evaluación de las necesidades y las potencialidades del territorio, que permitan la construcción de equipamiento a nivel municipal y/o regional para atender a la población del municipio.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Cubrir el déficit de equipamiento para la población actual y esperada; así como, la mala conectividad y comunicación con la región.	Proveer del equipamiento básico a la población actual y prevista en los escenarios.	EB	Tasa del Equipamiento Básico en el municipio.	EB = ((Equipamiento Básicos Actual/ Equipamientos Básicos Original a diciembre 2022) -1) x 100	Mayor a 0

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo 2: Elaborar instrumentos de planificación territorial a corto plazo, mediante los reglamentos y leyes vigentes y la integración de los tres niveles de gobierno, los particulares, la academia y la población en general, con la finalidad de potenciar el desarrollo urbano sostenible, para mejorar equitativamente la calidad de vida de sus habitantes y las condiciones del municipio y así reorientar su desarrollo.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Falta de planeación a una escala menor, que se adapte a las necesidades del territorio, a la par de la conservación y sustentabilidad.	Incrementar los instrumentos de planeación que alimenten la estrategia y normatividad establecida en el PMDUS.	RPM	Porcentaje de Reglamentos y Planes Municipales.	RPM = (Reglamentos y Planes Municipales Actuales / Reglamentos y Planes Municipales Originales a diciembre 2022) x 100	Mayor a 100

Objetivo 3: Monitorear y evaluar a largo plazo la implementación de los instrumentos de planeación, a través de la construcción de espacios y medios, basados en la participación ciudadana y en el apego a las leyes, con el propósito de verificar el impacto de las acciones tomadas para reorientar la planificación en beneficio de las personas que habitan el municipio.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Mal monitoreo y evaluación de la política vigente.	Construcción de espacios de participación ciudadana.	EPC	Porcentaje en los Espacios de Participación Ciudadana.	EPC = (Espacios de Participación Ciudadana Actuales/ Espacios de Participación Ciudadana Originales a diciembre 2022) x 100	Mayor a 100.

Tema ordenamiento territorial

Objetivo 1: Regularizar los asentamientos humanos a mediano plazo mediante la reubicación de los que no cumplan con la normatividad vigente y/o se encuentren en zonas vulnerables; además de dotar de servicios a aquellos que lo requieran para contribuir al mejoramiento de la planificación territorial de los polígonos de actuación como colonias, barrios o zonas rurales y así mitigar el riesgo, proteger zonas sujetas a preservación y conservación, y controlar la mancha urbana.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Asentamientos en zonas no aptas, carentes de servicios o en estado de peligro.	Disminuir los asentamientos irregulares existentes en el municipio.	AI	Tasa de los Asentamientos Irregulares.	AI = ((Asentamientos Irregulares Actuales/ Asentamientos Irregulares Originales a diciembre 2022) -1) x 100	Menor o Igual a 0.

Objetivo 2: Orientar a mediano plazo el crecimiento de los centros de población hacia áreas óptimas, a partir de instrumentos de planeación, con la finalidad de delimitar las zonas urbanas y disminuir el impacto en suelo agrícola, ganadero, de vegetación nativa, entre otros; y con ello mantener la recarga de acuífero, en beneficio del medio ambiente y la población.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Crecimiento de la mancha urbana de manera desordenada, generando problemas con áreas colindantes.	Disminuir el crecimiento urbano.	UU&U	Tasa de Uso Urbano & Urbanizable	UU&U = ((Superficie de Usos Urbanos y Urbanizables Actuales/ Superficie de Usos Urbanos y Urbanizables a diciembre 2022) -1) x 100	Mayor a 0% y Menor a 5%.

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo 3: Densificar áreas urbanas actuales a mediano plazo, mediante la consideración de los servicios urbanos requeridos en los escenarios previos, como la demanda de agua potable, equipamiento, vivienda, entre otros, con la finalidad de delimitar y dirigir el crecimiento horizontal discontinuo y disperso, y con esto reutilizar la infraestructura existente en beneficio de la población y del municipio.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Aumento de la mancha urbana.	Incrementar la densidad de población en las localidades urbanas.	DPLU	Tasa de Densidad de Población en Localidades Urbanas.	DPLU = ((*Tipo de Uso Suelo * Actuales/ *Tipo de Usos de Suelo a diciembre 2022) -1) x 100 o ** La fórmula detallada	Mayor a 0% y Menor a 10%.

*Tipo de Suelo, es por cada H1, H2, H3, H4, H5, H6, ADDUH1, ADDUH2, etc... según marque el uso de suelo en el período de la evaluación.

$$** \quad \sum_{j=H1\ldots ADDUH6}^{n} \left(\left[\frac{\text{ha de Usos Suelo Actuales X viv./ha. de cada tipo de suelo}}{\text{ha de Usos de Suelo a Dic 2022 X viv./ha. de cada tipo de suelo}} \right] \times 100 \right) - 1$$

Objetivo 4: Potencializar de forma sostenible las zonas económicas a mediano plazo, de acuerdo con la aptitud de cada territorio, que mejore su funcionalidad y productividad para el desarrollo económico del municipio.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Baja productividad o rendimiento, por la mala ubicación de actividades económicas.	Incrementar el crecimiento de unidades económicas.	UEDS	Tasa de las Unidades Económicas de los Diferentes Sectores.	Por Cada Sector: UEDS = (unidades económicas actuales / unidades económicas a diciembre 2022) -1) x 100	Mayor 5 %
	Incrementar el crecimiento de unidades económicas sustentables.	UEEDS	Porcentaje de unidades económicas sustentable.	UEEDS = (unidades económicas sustentables / unidades económicas sustentables a diciembre 2022) x 100)	Mayor 105 %

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tema: Medio Ambiente y Riesgos

Objetivo 1: Optimizar a corto plazo las acciones y estrategias implementadas en los tres niveles de gobierno y a escala regional, para el saneamiento de cuerpos de agua, mediante el cumplimiento de los reglamentos, normas y la creación de programas en beneficio de los usuarios y de los cuerpos de agua, principalmente del río Apatlaco, y con ello mejorar las condiciones de salubridad, paisajísticas y ambientales.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
La contaminación a escala regional, que afecta a los cuerpos de agua, principalmente en el río Apatlaco. Contaminación de ríos y barrancas por el mal manejo de residuos sólidos y a la descarga de aguas residuales.	Disminuir la cantidad de descargas de aguas residuales al Río Apatlaco.	DCRA	Tasa de Descargas presentes en el Río Apatlaco.	DCRA = (*descargas actuales / descargas a enero-diciembre 2022) -1) x 100	Menor a 5 %
	Incrementar el número de plantas tratadoras de aguas residuales.	TAR	Porcentaje de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.	TAR = (plantas de tratamiento actuales / plantas de tratamiento a enero-diciembre 2022 x 100)	Mayor a 100%

*Descarga por propiedad

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Objetivo 2: Reconocer a corto plazo las zonas de protección, preservación, conservación y restauración mediante la elaboración, ejecución y difusión de un programa de educación ambiental, orientado a los sectores políticos, sociales y económicos para fomentar la cultura de conservación y protección a los recursos naturales y así cuidar el equilibrio ecológico.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Falta de concientización de la ciudadanía en materia ambiental.	Aumento de las zonas de protección, preservación, conservación y restauración.	CZPPCR	Porcentaje de zonas de protección, preservación, conservación y restauración.	CZPPCR= (Superficie de Zonas de Protección, Preservación, Conservación y Restauración actuales / Superficie de Zonas de Protección, Preservación, Conservación y Restauración a diciembre 2022) x 100)	Mayor a 98%
	Incrementar programas enfocados a preservación del medio ambiente.	PVPMA	Porcentaje de los programas vinculados a la preservación del medio ambiente.	PVPMA = (Programas vinculados a la Preservación actuales / Programas vinculados a la Preservación a diciembre 2022) x 100)	Mayor a 100%

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Objetivo 3: Identificar y definir a corto plazo zonas de riesgo mediante políticas de control, que regulen el ritmo del crecimiento y reubiquen asentamientos humanos existentes y futuros que puedan estar expuestos, y con esto evitar afectaciones a su integridad e impactos al medio ambiente.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Vulnerabilidad de la población al establecerse en zonas de riesgo.	Elaborar el ATLAS de RIESGOS.	AR	Atlas de Riesgos.	Presencia o ausencia del Atlas de Riesgos	Publicación del Atlas de Riesgos
	Disminuir asentamientos irregulares en zonas de riesgo.	AIUZR	Porcentaje de Asentamientos Irregulares Ubicados en Zonas de Riesgo.	AIUZR = (Asentamientos Irregulares en Zona de Riesgo actuales / Asentamientos Irregulares en Zona de Riesgo a diciembre 2022) x 100)	Menor a 95%

Tema: Gobernanza

Objetivo 1: 1. Fomentar a largo plazo la participación de diversos actores, mediante el involucramiento en el proceso de decisión, ejecución y evaluación de los asuntos de interés público, para que el proceso de desarrollo urbano, económico y social sea justo e inclusivo; y así, el municipio construya una base de democratización y descentralización en la planeación de los programas de desarrollo urbano y de sus políticas.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Planeación urbana vertical que no considera las necesidades prioritarias de la población.	Incremento de difusión de espacios de participación.	DEP	Tasa de Difusión de Espacios Participativos.	DEP = (Medios de difusión Gobierno-ciudadano actuales / Medios de difusión Gobierno-ciudadano de enero- diciembre 2021)-1) x100	Mayor a 5%
	Una ciudadanía participativa en materia de planeación urbana.	PPPU	Tasa de Población que Participa en la Planeación Urbana.	PPPU = (Cantidad de Población participando actual / Cantidad de Población participando a enero-diciembre 2022) -1) x100	Mayor a 5%

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo 2: Promover a corto plazo mecanismos de gobernanza por medio de la creación o mejoramiento de espacios e instrumentos de participación, con el propósito de involucrar al sector público, privado y la ciudadanía en la toma de decisiones, y de esta forma hacer más transparente y democrático el proceso de decisión, ejecución y evaluación de planeación de los programas de desarrollo urbano en el municipio de Xochitepec.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Falta de aplicación de los instrumentos de planeación vigentes en el territorio.	Incrementar eventos de Participación ciudadana en procesos de gobernanza.	CEP	Eventos de Espacios Participativos.	CEP = (Eventos de Participación actuales / Eventos de Participación a enero-diciembre 2022) -1) x100	Mayor a 5%
	Incrementar el fortalecimiento en el Trabajo Colaborativo de los 3 sectores de la población (público, privado y ciudadanía) en toma de decisiones.	FTC	Porcentaje Fortalecimiento en el Trabajo Colaborativo de los 3 sectores de la población en la toma de decisiones.	FTC = (Suma de participación de sector público) + (Suma de participación sector privado) + (Suma de participación ciudadana) / (Suma de participación de sector público) + (Suma de participación sector privado) + (Suma de participación ciudadana) a - enero-diciembre 2022) x 100)	Mayor a 100%

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tema: Infraestructura

Objetivo 1: Mejorar a corto plazo los alcances de las redes de energía eléctrica, drenaje y agua potable, priorizando las zonas que no cuentan con el servicio o lo hacen de manera intermitente, con la finalidad de asegurar su acceso a la infraestructura y servicios básicos, con esto aumentar la calidad de vida de las personas que habitan el municipio.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Falta de servicios básicos, de manera particular en localidades marginadas. Carencias en el suministro de agua potable.	Incrementar el acceso a los servicios básicos en todas las localidades del municipio.	VAS	Porcentaje de Viviendas que Cuentan con Acceso a Servicios Básicos, respecto al total de viviendas.	VASB = (Viviendas Con servicios Básicos Actuales / Total de Viviendas Actuales) - (Viviendas Con servicios Básicos Ene-Dic 2022/ Total de Viviendas a Ene-Dic 2022) x 100.	Mayor a 105%
	Aumentar el ingreso por familia de los habitantes.	CVP	Porcentaje de ingreso por familia.	CVP = (Ingreso por familia Actual / Ingreso por familia Ene-Dic 2022) x 100	Mayor a 105%

Objetivo 2: Mejorar a corto plazo y de manera incluyente el servicio de transporte público a partir de la instalación de infraestructura y mobiliario urbano requerido, para solucionar el déficit de unidades y mobiliario que promueva una movilidad adecuada de las personas del municipio.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Carencias en el mobiliario y unidades del sistema de transporte público	Rehabilitar la infraestructura y mobiliario de transporte	MTR	Porcentaje de mobiliario urbano destinado al transporte público en óptimas condiciones .	MTR = (Número total del mobiliario destinado al transporte público que no se encuentra en condiciones óptimas para su uso y funcionamiento / Número de mobiliario total destinado al transporte público) x 100	100%

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tema: Movilidad

Objetivo 1: Plantear a corto plazo nuevas formas de movilidad, mediante la creación de espacios de discusión que integren a la iniciativa privada, al sector público y la ciudadanía para mejorar la movilidad de las personas, con esto reducir las barreras de movilidad y las emisiones contaminantes.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Déficit de unidades y mobiliario.	Incrementar el parque vehicular de transporte público.	PVTP	Tasa de Parque Vehicular de Transporte Público.	PVTP = ((Cantidad de unidades de Transporte público Actuales/ Cantidad de unidades de Transporte público Dic 2022) -1) X 100	Mayor a 5%
	Incrementar la movilidad en Transporte público.	TMPM	Tasa en la **M**ovilidad de las **P**ersonas del **M**unicipio.	TMPM = ((Cantidad de usuarios de transporte público Actuales/ Cantidad de usuarios de transporte público Dic 2022) -1) X 100	Mayor a 5%

Objetivo 2: Coordinar a mediano plazo acciones de carácter intermunicipal mediante la generación de infraestructura vial de carácter regional, con la finalidad de conectar de mejor manera al municipio con la región, y con ello promover redes socioeconómicas que beneficien a la población.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Rezago de vialidades que conecten de manera óptima al municipio con la región.	Disminuir tiempos de espera en la ruta Cuernavaca - Xochitepec.	TE	Tasa en los Tiempos de Espera.	TE = ((Tiempo de llegada de rutas actuales /90 minutos)-1) X 100	Menor a 0
	Aumento de rutas intermunicipales y regionales.	PRMR	Porcentaje de rutas entre el Municipio y la Región.	PRMR = (Cantidad de rutas intermunicipales de movilidad Actuales/ Cantidad de rutas intermunicipales de movilidad Dic 2022) X 100	Mayor a 100%

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Objetivo 3: Interconectar a largo plazo los distintos nodos del municipio mediante la gestión y ejecución de proyectos de movilidad basados en las necesidades de las personas, con la finalidad de mejorar sus traslados y con esto reducir la inseguridad, tiempos de espera y las emisiones de contaminación.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Barreras en la movilidad cotidiana.	Incrementar la cantidad de conexiones (transbordos) para los usuarios.	TCI	Tasa de conexión inter-rutas.	TCI = ((Estaciones de conexión inter-rutas actuales / Estaciones de conexión inter-rutas a Ene-Dic 2022)-1) X 100	Mayor a 5%

Tema Equipamiento Urbano

Objetivo 1: 1. Rehabilitar a corto plazo el equipamiento urbano desde una perspectiva de género y de manera incluyente, a través de programas de mejoramiento y recuperación, con el fin de garantizar el acceso a la seguridad, salud, educación y cultura, y con esto favorecer el uso de estos espacios y mejorar la calidad de vida de la población del municipio.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Mal estado/mantenimiento de inmuebles; así como, déficit en mobiliario necesario para un buen funcionamiento	Incrementar las viviendas con acceso al equipamiento urbano.	VAE	Tasa de Viviendas que tienen Acceso a Equipamiento urbano.	VAE = ((Casas habitación con equipamiento urbano actuales / Casas habitación con equipamiento urbano a Ene-Dic 2022)-1) X 100	Mayor a 5%
	Mejorar/Remodelar el funcionamiento del equipamiento urbano (bienes inmuebles).	BIRPIRT	Porcentaje de Bienes Inmuebles que han sido Remodelados o Provistos de Inmobiliario Respecto del Total.	BIRPIRT = (Casas habitación remodeladas actuales / Casas habitación remodeladas a Ene-Dic 2022) X 100	Mayor a 105%

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo 2: Proveer a corto plazo de equipamiento a zonas que actualmente no cuentan con este, mediante la identificación de zonas prioritarias, con énfasis en áreas rurales, para reducir el déficit en cobertura de equipamiento de seguridad, salud, educación y cultura, con esto cubrir las necesidades básicas y mejorar el tejido social de la población.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Déficit en la cobertura de equipamiento en diversos ámbitos.	Incrementar la cobertura de equipamiento en materia de educación, salud y cultura.	PAEMESC	Porcentaje de Población con Acceso a Equipamiento en Materia de: Educación, Salud y Cultura.	PAEMESC = ((Cantidad de equipamiento de Educación, salud y cultura actuales / Cantidad de equipamiento de Educación, salud y cultura a Ene-Dic 2021)) X 100	Mayor a 105%
	Incrementar la cobertura de equipamiento en zonas rurales.	LRAEB	Porcentaje de Localidades Rurales con Acceso a Equipamiento.	LRAEB = (Localidades rurales con equipamiento actuales / Localidades rurales con equipamiento a Ene-Dic 2021) X 100	Mayor a 105%

Objetivo 3: Incrementar a corto plazo la oferta de áreas verdes, espacios públicos recreativos y deportivos mediante la rehabilitación, creación y apropiación de estos espacios, que ayuden a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en cuanto a la salud, esparcimiento y medio ambiente.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Déficit de espacios públicos y/o áreas verdes para la población.	Mejorar el hábitat de las personas.	OAVEPDC	Tasa de la Oferta de Áreas Verdes, Espacios Públicos, Deportivos y Cultura.	OAVEPDC = ((Cantidad de Áreas verdes, espacios públicos, deportivos y cultura/ Cantidad de Áreas verdes, espacios públicos, deportivos y cultura a Ene-Dic 2021)-1) X 100	Mayor a 5%

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tema: Patrimonio e Imagen Urbana

Objetivo 1: Gestionar, promover, difundir y monitorear a mediano plazo actividades culturales y artísticas mediante la vinculación interinstitucional, la iniciativa privada y la ciudadanía, con la finalidad de incentivar el uso y disfrute de los espacios culturales y arqueológicos, y así fortalecer la identidad y el tejido social de los habitantes del municipio.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Falta de arraigo al patrimonio cultural.	Fortalecimiento de la identidad y tejido social de los habitantes.	PAEC	Tasa de Población que Asistan a Eventos Culturales.	PAEC = ((habitantes que asistan a eventos culturales actuales / habitantes que asistan a eventos culturales a Ene-Dic 2021)-1) X 100	Mayor a 5%
	Aumentar la difusión de los espacios culturales.	CDCA	Tasa de Canales de Difusión de la Cultura y Arte.	CDCA = (Canales de comunicación utilizados por el estado actuales - Canales de comunicación utilizados por el estado a Ene-Dic 2021) x 100	Mayor a 5%

Objetivo 2: Elaborar a corto plazo una propuesta de mejoramiento de la imagen urbana inclusiva, a través de la participación ciudadana, con el propósito de que las mejoras estén basadas en las necesidades de la población y el territorio que habitan, y con esto incentivar el acceso al espacio público y la restitución del derecho a la ciudad.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Falta en el mejoramiento de la imagen urbana	Promover programas de mejoramiento urbano con participación ciudadana	MU	Porcentaje de zonas que han sido mejoradas luego de la proposición de la ciudadanía	MU = (Zonas identificadas que han recibido algún proceso de mejoramiento / Zonas que la ciudadanía identificó como relevantes para la imagen urbana y aptas para su mejoramiento) x 100	100%

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tema: Desarrollo Urbano

Objetivo 1: Delimitar en un corto plazo polígonos de actuación mediante la participación interinstitucional y la ciudadanía, para que identifiquen zonas prioritarias de atención, con la finalidad de atender sus necesidades; y así, mejorar la calidad de vida de la población que se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Rezago urbano y social en zonas con altos índices de marginación.	Disminuir las denuncias por problemáticas en zonas de marginación.	DPST	Tasa de Denuncias sobre Problemáticas Socio-Territoriales.	DPST = ((Cantidad de Denuncias de problemáticas Socio-Territoriales actuales / Cantidad de Denuncias de problemáticas Socio-Territoriales a Ene-Dic 2022)-1) X 100	Menor a 0
	Disminuir denuncias de grupos vulnerables.	PDGSV	Porcentaje en las Denuncias de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.	PDGSV = ((Cantidad de Denuncias de Grupos Vulnerables actuales / Cantidad de Denuncias de Grupos Vulnerables a Ene-Dic 2022)) X 100	Menor a 100%

Objetivo 2: Promover a mediano plazo patrones de ocupación del suelo adecuados mediante la ejecución de programas de planeación, con el propósito de orientar la creación de viviendas en zonas equipadas, para controlar el crecimiento de la mancha urbana, proveer el acceso a servicios y asegurar el ordenamiento territorial del municipio.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Asentamientos humanos en dónde hay déficit de infraestructura y equipamiento.	Incrementar vivienda en las zonas ya urbanizadas (densificando) .	VNLLU	Porcentaje de Viviendas Nuevas que se Localizan en Localidades ya Urbanizadas.	VNLLU = ((Viviendas actuales en zonas urbanizadas/ Viviendas en zonas urbanizadas a Ene-Dic 2022)) X 100	Mayor a 100%
	Reducir viviendas sin servicios básicos.	VNULASBRTV	Porcentaje de Viviendas Nuevas Ubicadas en Localidades con Acceso a Servicios Básicos.	VNULASBRTV = ((Viviendas actuales con servicios básicos / Viviendas Totales a Ene-Dic 2022)) X 100	Mayor a 65%*

*El Estado de Morelos maneja según CONEVAL 2010, el dato estadístico de 38.1% de las casas habitación; por eso Xochitepec, que se encuentra en grados superiores, busca mantener un dato superior al 65%

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Objetivo 3: Regular a mediano plazo el crecimiento de desarrollos inmobiliarios a través de la gestión, promoción y monitoreo de la vivienda, que integre al municipio, la iniciativa privada y la ciudadanía; de esta forma se garantiza el acceso a la vivienda digna de la población actual y futura, con esto se atiende la demanda de vivienda y se generan patrones de ocupación ordenados.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Crecimiento acelerado de los desarrollos inmobiliarios	Ajustar la producción de vivienda a las necesidades de la población	MSPHP	Proporción entre número de hogares y habitantes	Método simple de proporción hogares-población = Número de hogares (en miles) /Población entre 20 y 64 años (en miles) *	Mantener entre 0.4 y 0.5 **

*De acuerdo con Organización de las Naciones Unidas (1973)
**Revisar Organización de las Naciones Unidas (1973) para realizar ajustes de acuerdo con el comportamiento demográfico

Tema: Desarrollo Económico

Objetivo 1: Diversificar y fortalecer a largo plazo todas las actividades económicas por medio de programas y apoyos que atiendan a los sectores económicos más vulnerables, con el fin de promover el crecimiento y desarrollo económico y así aumentar la competitividad del municipio.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Concentración del empleo e ingresos del municipio en actividades terciarias.	Incrementar las actividades económicas primarias, secundarias y terciarias realizadas en el municipio.	ISTAR	Tasa de crecimiento en Ingresos por Sector de Actividad Realizada (Primaria, secundaria y terciaria).	ITAR = ((Ingreso per cápita por sector de actividad económica actual / Ingreso per cápita por sector de actividad económica a Dic 2022)-1) X 100	Mayor a Inflación (año anterior) * año ACTUAL

*Es la inflación corriente que se publique en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo 2: Posicionar a corto plazo la imagen del municipio como un lugar turístico a partir del reconocimiento, conservación y promoción de sitios y zonas con valor histórico, cultural y ambiental; con el propósito de crear polos y nodos de atracción turística que incentiven a la economía local, a la creación de empleos y atraigan inversiones para fortalecer al municipio, a su zona metropolitana y así otorgar beneficios a la población.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Falta de promoción de la actividad turística.	Aumentar la economía del municipio a partir del aprovechamiento turístico de zonas de valor histórico.	IMPAT	Porcentaje de Ingresos del Municipio Provenientes de Actividades Turística.	IMPAT = ((Ingresos del municipio provenientes de sector turismo actuales/ ingresos de municipio provenientes de sector turismo a Ene-Dic 2022)) X 100	Mayor a 100%+Inflación (año anterior)
	Incrementar los ingresos de la población dedicada al sector turístico.	IPST	Tasa de Ingreso por habitante Proveniente del Sector Turismo.	IPST = ((Ingresos provenientes de sector turismo actuales/ población económicamente activa del sector turismo actual)-(Ingresos provenientes de sector turismo a ene-dic 2022/ población económicamente activa del sector turismo a dic 2022))/ (Ingresos provenientes de sector turismo a dic 2022/ población económicamente activa del sector turismo a dic 2022))	Mayor a Inflación año anterior

Objetivo 3: Atraer y consolidar a corto plazo actividades industriales a través de la identificación de zonas aptas y potenciales de desarrollo industrial, con el fin de crear nodos industriales sostenibles que incentiven el empleo, la inversión y el cuidado del medio ambiente dentro del municipio.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Contaminación de ríos y barrancas debido a la actividad industrial.	Incrementar unidades económicas del sector secundario del municipio.	UESS	Porcentaje de Unidades Económicas del Sector Secundario.	UESS = (unidades económicas sector secundario actuales / unidades económicas sector secundario a Ene-Dic 2022) x 100)	Mayor a 5%
	Incrementar prácticas industriales en beneficio del ambiente.	IPIS	Tasa en los acuerdos sobre prácticas industriales sustentables.	IPIS = (unidades económicas industriales sustentables actuales / unidades económicas industriales	Mayor a 5%

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

				sustentables a Ene-Dic 2022 -1) x 100	

Objetivo 4: Potencializar y proteger a corto plazo las zonas agrícolas mediante programas estratégicos que incentiven el campo para aumentar la productividad y con esto disminuir el rezago en materia agrícola.

Problemática que atiende	Meta	Clave	Indicador de la Meta	Método de cálculo	Parámetro de Evaluación de la meta
Rezago en materia agrícola.	Aumentar la productividad del campo en el municipio.	IESA	Porcentaje de Ingreso Económico del Sector Agrícola.	IESA = (Ingresos sector agrícola actuales / Ingresos sector agrícola Ene-Dic 2022) x 100)	Mayor a 100% + Inflación

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

7. Políticas

Como se ha planteado, el objetivo general del PMDUSX es el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, además de contribuir a la administración municipal y a la población con un instrumento de planeación con visión de sustentabilidad de largo plazo; así como mejorar, fortalecer y crear las características de competitividad municipal, incluyendo aspectos de gobernanza, seguridad, nivel socioeconómico, ambiental y de salud; reducir las brechas de género y marginación, así como la desigualdad. Con base en lo anterior, en el presente PMDUSX se toman en cuenta las diferentes políticas en materia de planeación y desarrollo urbano-territorial, las cuales pueden ser aplicables dentro del municipio de Xochitepec para ayudar a fortalecer su desarrollo urbano, económico, sociocultural y político.

Además, estas políticas se encuentran interrelacionadas con los objetivos planteados; así como, con otras políticas postuladas en distintos niveles de planeación, tales como: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU), LGAHOTDU, LOTDUSEM, RLOTDUSEMMOT, Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024, Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, Xochitepec, Morelos; por lo que existe una vinculación entre ellos, tal y como se puede apreciar en las siguientes Tablas 118a, 118b y 118c.

Así, en el PMDUSX se contemplaron tres tipos de políticas:[26]:

A. Para el ordenamiento territorial;
B. Para el desarrollo urbano de los centros de población, y
C. Para el medio ambiente en función del ordenamiento ecológico;

7.1. Políticas para el ordenamiento territorial

En cuanto a las políticas de ordenamiento territorial, el presente programa retoma estas políticas de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable del Estado de

[26] Metodología utilizada: El presente PMDUSX contempla la asignación de algunas políticas referidas en el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial. La metodología que se utilizó para dicha asignación fue dividir al municipio por localidades y con base en los datos, análisis, propuestas, necesidades y problemáticas vertidos en el capítulo tres *Diagnostico*, capítulo cuatro

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Morelos planteadas en el artículo 63. Dicho artículo plantea que el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable y los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable incluirán las políticas siguientes en los casos que sean aplicables:

I. **Política de conservación:** Acción orientada a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de las obras materiales de infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos y en general de las áreas que constituyen acervos históricos y culturales. Esta política puede ser aplicable puntual o zonalmente.

Las localidades donde se aplicará esta política son:

1. Campo Ameyalco
2. El Capiri
3. Xochitepec, Centro
4. Loma El Encanto
7. Francisco Villa
8. Benito Juárez (La Calera)
9. Campo La Canela
10. Unidad Jardines de Xochitepec
11. Campo La Tehuixtlera
12. Colonia Ampliación 3 de mayo
13. La Guamuchilera
14. Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón
15. Buenavista
16. Colonia Las Flores
17. Atlacholoaya
18. Carretera a Atlacholoaya
19. Chiconcuac (centro de barrio)
20. Santa fe (zona sur)
21. Barrancas y cuerpos de agua

II. **Política de control:** Acción orientada a regular el ritmo de crecimiento de los centros de población en los que la concentración provoca efectos negativos sociales y económicos; y la acción aplicable a centros de población que requieren, se racionalice el uso del agua y del suelo;

Diagnóstico integrado y en el capítulo 8 *Estrategias,* se asignaron las políticas que se aplicarán en el municipio, las cuales ayudarán a mejorar el ordenamiento territorial del municipio de Xochitepec.

1. Atlacholoaya
2. Colonia Humberto Gutiérrez Corona
3. Campo Ameyalco
4. Las Palmas
5. El Capiri
6. Xochitepec, Centro
7. Loma El Encanto
8. Francisco Villa
9. Benito Juárez (La Calera)
10. Campo la Canela
11. Unidad Jardines de Xochitepec
12. Campo La Tehuixtlera
13. Colonia Ampliación 3 de mayo
14. La Guamuchilera
15. Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón
16. Buenavista
17. Colonia la Pintora,
18. Ampliación La Pintora
19. Fraccionamiento Los Laureles
20. Fraccionamiento Solares
21. Las Rosas
22. Villas de Xochitepec
23. Campo San Rafael
24. Coaxcomac
25. Colonia Las Flores

III. **Política de crecimiento:** Acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población, mediante la determinación de las áreas aptas para el desarrollo urbano sustentables, conforme a lo dispuesto en esta ley, y los programas de desarrollo urbano sustentable.

Las localidades donde se aplica esta política son:

1. Santa Fe
2. Real Santa Fe
3. Alpuyeca
4. Colonia San José
5. Fraccionamiento Cumbres de Campestre
6. Colonia Santa Cruz
8. Lomas de Manantial

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

9. El Pedregal
10. Chiconcuac
12. Colonia el Crucero de Atlacholoaya
13. Colonia La Pintora
14. Ampliación El Calvario

IV. **Política de impulso:** Acción orientada a canalizar recursos destinados al desarrollo urbano sustentable de centros de población seleccionados para asegurar un efectivo estímulo a su crecimiento. Cabe señalar que dentro de esta política se excluyen barrancas, cuerpos de agua y zonas de riesgos

Las localidades donde se aplica esta política son:

1. Santa fe
2. Real Santa Fe
3. Alpuyeca
4. Fraccionamiento Cumbres de Campestre
5. Colonia Santa Cruz
6. Lomas de Manantial
7. Chiconcuac

V. **Política de mejoramiento:** Acción tendiente a reordenar o renovar las zonas deterioradas ambiental, física o funcionalmente de un centro de población; y la acción optimizando la infraestructura y el equipamiento urbano. Será aplicable para mejorar las condiciones de bienestar de la población y resarcir los efectos negativos que el entorno natural y cultural ha resentido.

Las localidades donde se aplica esta política son:

1. Atlacholoaya
2. Colonia el Crucero de Atlacholoaya
3. Colonia Humberto Gutiérrez Corona
4. Campo Ameyalco
4. Las Palmas
5. El Capiri
6. Xochitepec, centro
7. Loma El Encanto
8. Francisco Villa

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

9. Benito Juárez (La Calera)
10. Campo la Canela
11. Unidad Jardines de Xochitepec
12. Campo la Tehuixtlera
13. Colonia Ampliación 3 de mayo
14. La Guamuchilera
15. Campo San Rafael
16. Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón
17. La Esperanza
18. Colonia Santa Cruz
19. Buenavista
20. Colonia la Pintora
21. Ampliación La Pintora
22. Loma Bonita
23. Colonia Las Flores
24. Santa fe
25. Real Santa fe

Las políticas antes señaladas fueron asignadas por localidades de acuerdo al siguiente mapa (mapa. 65)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 65. Políticas para el ordenamiento territorial

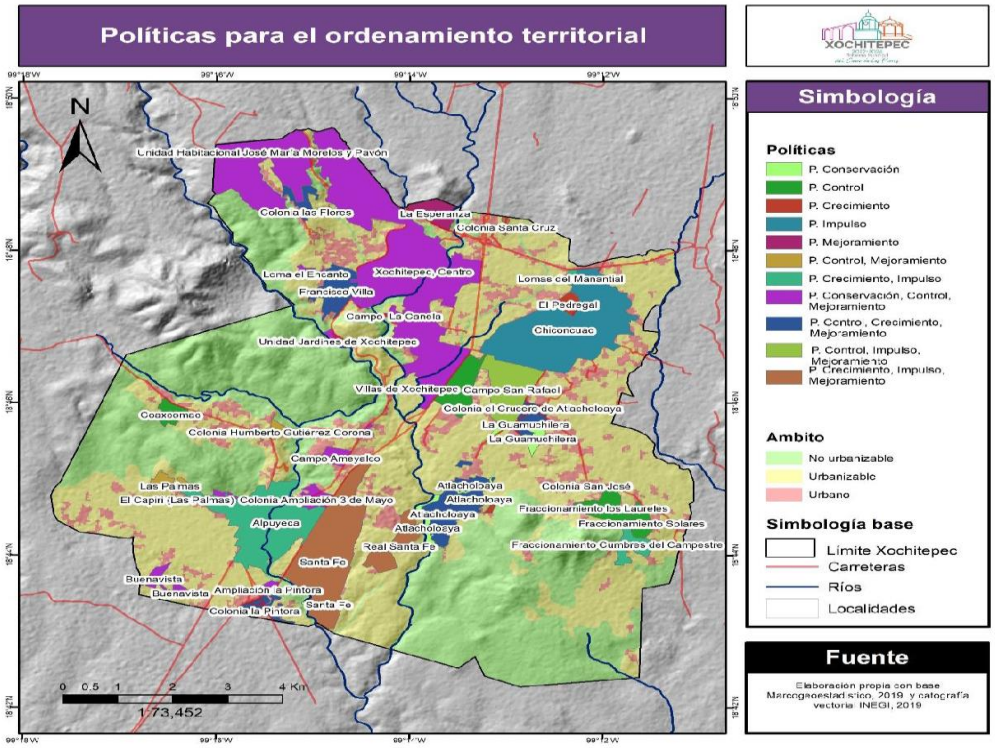

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 118a. Vinculación de las Políticas para el Ordenamiento Territorial con los diferentes Niveles de Planeación.

Politica	Objetivos ODS	LGAHOTDU	LOTDUSEM	RLOTDUSEMMOT	ENOT METAS	ENOT LINEAMIENTOS	PEDM 2019-2024	PMD Xochitepec
De Conservación	9 y 15	art. 4,5	art. 63, fracc. I, art. 64, fracc. VII art. 66	art. 30; fracc. VII	META 1, 13 Y 14 Obj. Prior 1.3	O.P.1.3 LG1.3.2 2	Eje 5. Lineas de acción 5.1.5.3	Eje 3.8 Eje 3.5
De Control	8 y 11	art. 4,5	art. 63, fracc III	art. 30; fracc. VII	Eje Nal. 2; META 1, 15 Y 16 Obj. Prior. 2.1;	Lin.Glob. 2.1.2; Priori. Asign 1	Eje 5. Lineas de acción 5.1.2.1	Eje 3.10
De Crecimiento	1, 8, 11 y 17	art. 4,5	art. 63, fracc IV art. 92, fracc III art. 94	art. 30; fracc. VII	Eje Nal. 1; META 1, 3, 5 Y 14 Obj. Prior. 1.1;	Lin.Glob. 1.1.1; Priori. Asign 1	Eje 3. Lineas de acción 3.1.2.2	Eje 3.10.1 Eje 3.3.1
De impulso:	1 y 11	art. 4,5	art. 63, fracc V	art. 30; fracc. VII	Eje Nal. 2; METAS 1 9, 11 Y 14 Obj. Prior. 2.4;	Lin.Glob. 2.4.2; Priori. Asign 1	Eje 5. Lineas de acción 5.1.2.4	Eje 3.2.1; Eje 3.4.1
De mejoramiento:	9, 11	art. 4,5	art. 63, fracc VI	art. 30; fracc. VII	Eje Nal. 1; METAS 1, 3 Y 12 Obj. Prior. 1.1;	Lin.Glob. 1.1.1; Priori. Asign 1 Lin. Glob. 1.1.2; Priori Asign 3	Eje 5. Lineas de acción 5.1.2.1	Eje 2.4; Eje 3.5

ODS : Objetivos de Desarrollo Sostenible.
LGAHOTDU: Ley General de Asentamientos Humanos de Ordenamiento Territorial de Desarrollo Urbano
LOTDUSEM: Ley de Ordenaiento Territorial de Desarrollo Urbano Sustemtable del Estado de Morelos.
RLOTDUSEMMOT: Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial.
ENOT: Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024
PEMD: Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, del Estasdo de Morelos.
PMD: Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, Xochitepec Morelos.

7.2. Políticas para el desarrollo urbano de los centros de población

Las políticas para el desarrollo urbano para los Centros de Población, se enfoca en el concepto de ciudad compacta, desde un punto de vista económico, se puede lograr que las zonas más densas serán las zonas más productivas, lo cual permite una mayor concentración de diversos tipos de usos de suelo, unidades económicas, destinos y servicios. Con lo cual se logra, fomentar menores desplazamientos para los habitantes; con el objeto de conseguir servicio o un bien; en cualquier otro medio de transporte público o privado, logrando un menor gasto y tiempo de recorridos. Esto para lograr menor impacto en las actividades humanas sobre el medio ambiente, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, etc.

Desde el punto de vista social, el desarrollo urbano se enfoca en la integración del tejido urbano, mediante la conformación de una red de espacios públicos, así como varios

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

equipamientos urbanos y de vivienda. Lo anterior, refuerza la cohesión social a nivel municipal, generando un ambiente con espacios públicos que oferten actividades orientadas a distintos grupos del municipio, de diferentes estratos sociales. Lo cual le permitirá a los ciudadanos contar con mayor tiempo para compartir en familia y sus seres queridos, en lugares públicos, con mayor seguridad; esto incrementará su calidad de vida.

Estas políticas en el desarrollo urbano constituirán las bases para la formación de los lineamientos para las actividades económicas, urbanas y de orden ecológico en las zonas urbanas y urbanizables.

I. **Política de Control.** Esta política tiene como objetivo proteger a la población, su entorno y sus bienes en caso de presentarse algún tipo de desastre natural o humano, incentivando las acciones necesarias para su prevención.

Esta política se fomentará en barrancas y el río Apatlaco que se localizan en el municipio. También en las zonas identificadas como áreas de riesgo de inundación, en campo la Canela, Atlacholoaya, Alpuyeca. También aplica en la localidad la Esperanza que se localiza al Noreste del Municipio.

Por otra parte, la política de control aplica para la localidad Santa Cruz, donde se debe mitigar el crecimiento urbano en áreas agrícolas de riego.

II. **Política de Restauración.** Esta política, tiene el propósito de mejorar el bienestar de la población y su calidad de vida; por medio de la disminución de los efectos negativos que el entorno urbano, cultural y natural han sufrido; se enfocará básicamente en las zonas consolidadas, por los malos accesos viales, baja infraestructura y servicios urbanos, contaminación ambiental, inseguridad y en general de la imagen urbana, hacen prioritaria la implementación de acciones y obras públicas de rehabilitación, remodelación o construcción.

Esta política se fomentará en las zonas que, por su nivel de riesgo, de contaminación o de déficit de equipamiento e infraestructura básica requieran rehabilitación. En las localidades de Campo San Rafael, carretera Atlacholoaya, Santa Cruz y Unidad Jardines de Xochitepec.

En estas políticas se planea la implementación de programas de mejoramiento de la vivienda, mejoramiento de la imagen urbana y turística; repoblación con árboles en las vialidades primarias y regionales, así como en parques y equipamientos públicos.

Por otro lado, la política de restauración considera que, para realizarse un adecuado desarrollo de infraestructura carretera, se deberá de mejorar la comunicación y transporte,

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

reduciendo la carga vial en el municipio; implementando infraestructura urbana principalmente en las zonas carente de servicios de drenaje, energía eléctrica y agua potable.

III. **Política de Fomento.** Esta política incentivará las actividades productivas, relacionadas con el comercio, la prestación de servicios turísticos e industriales. Así mismo fortalecerá y promoverá actividades productivas, basadas en la aptitud territorial, y que contribuyan al desarrollo económico y bienestar social de los habitantes del municipio.

En ese sentido, el fomento al comercio, aplicará principalmente en la localidad de Xochitepec Centro, Chiconcuac, Crucero de Atlacholoaya, Real de Santa Fe y Santa Fe.

Para el fomento de actividades turísticas, se promoverán recursos y programas económicos para la localidad de Atlacholoaya, Cerro de las Flores, Xochitepec Centro, Chiconcuac, Crucero de Atlacholoaya, Real de Santa Fe y Santa Fe.

En el caso de las actividades industriales se fortalecerá la zona que hoy día está prevista para esas actividades, las localidades Benito Juárez (la Calera), Francisco Villa y la parte oriente de la localidad de Xochitepec Centro (junto a la autopista Mexico-Acapulco), por lo que se implementarán programas con organismos como promotores (NAFINSA, BANOBRAS, etc.), para atraer inversión y proteger el medio ambiente.

IV. **Política de Crecimiento Condicionado.** Esta política busca regular el crecimiento de las áreas urbanas, en lo que se refiere a las actividades económicas y concentración de población, provoca efectos negativos sociales, económicos y ambientales.

Las localidades con estas políticas, se aplicarán leyes impositivas que restrinjan el uso del suelo, del agua y de los energéticos, y se buscará desarrollos económicos sustentables de acuerdo con la agenda 2030, para que el crecimiento de sea de baja contaminación para la ciudadanía.

Se incentivarán las actividades económicas de Turismo; esta política se aplicará a las localidades colindantes con las zonas de protección del municipio, con el fin de salvaguardar el entorno ecológico y en las zonas que representen algún tipo de riesgo, por no estar ubicadas en zonas aptas para el desarrollo de actividades urbanas.

Se busca disminuir las descargas de aguas residuales en barrancas y río Apatlaco. Incentivar los apoyos a diferentes programas de gobierno y organismos de desarrollo de apoyo económico para mejora de vivienda, equipamiento e infraestructura en zonas de riesgo y zonas no aptas para el desarrollo urbano. Se promoverá la capacitación a funcionarios públicos, ejidatarios, comuneros y representantes de colonos o de la sociedad civil; para

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

identificar zonas de riesgo y de restricción de uso de suelo urbano; con programas conjuntos del gobierno Federal y Estatal (la SDS tiene "#tuvigilas", "reforestamos MORELOS", etc.)

La política de uso condicionado será dirigida a las localidades de: la Guamuchilera, Atlacholoaya y el Crucero de Atlacholoaya.

Por último, se destinará la política de crecimiento condicionado, en donde hoy en día no se cuente con infraestructura básica y equipamiento, en consecuencia, su crecimiento urbano será sujeto a la implementación de una nueva infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica, Internet y vialidades.

Las políticas antes señaladas fueron asignadas por localidades de acuerdo con el siguiente mapa (mapa. 66)

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 66. Políticas para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población

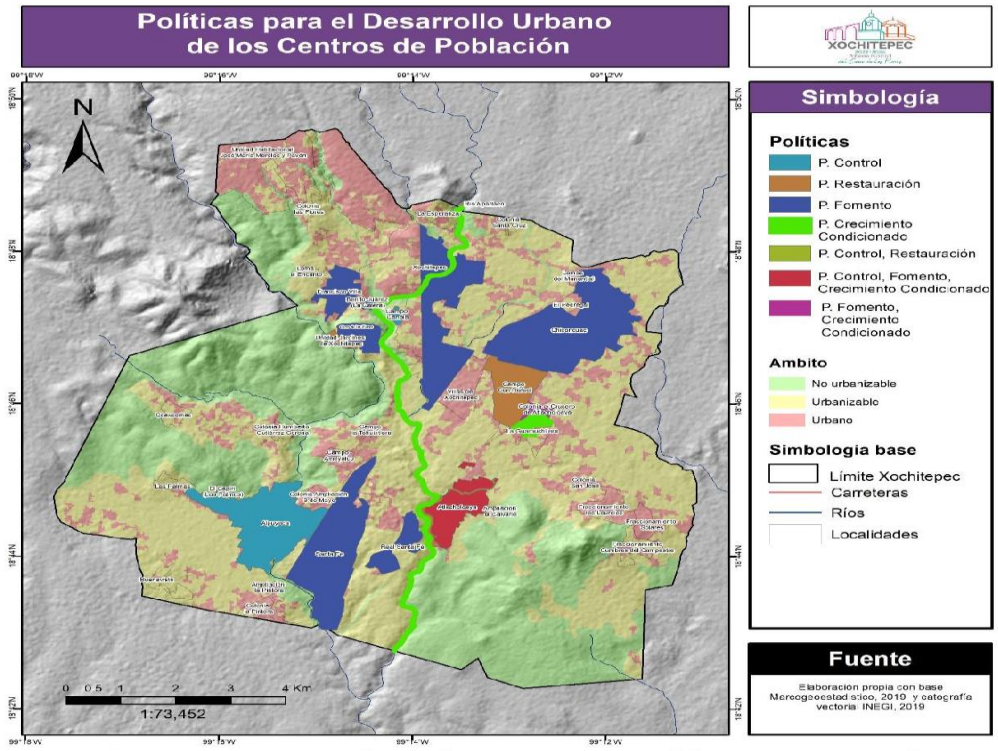

*El Rio Apatlaco, se resalta con una política de "Crecimiento Condicionado", y se muestran otros ríos, que no tienen política asociada.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 118b. Vinculación de las Políticas para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población con los diferentes Niveles de Planeación.

Política	Objetivos ODS	LGAHOTDU	LOTDUSEM	RLOTDUSEMMOT	ENOT METAS	ENOT LINEAMIENTOS	PEDM 2019-2024	PMD Xochitepec
De Control	11	art. 3, fracc 10. art. 10, fracc XI;	art. 8, fracc. III, y ultimo párrafo. Art. 123	art. 8, fracc. XIII. Art. 35BIS, fracc. 4; art. 50, art. 51,	Eje Nal. 2; METAS 1 Y 19 Obj. Prior. 2.4	Lin.Glob.2.4.4; Lin. Glob. 1 Priori. Asign 1	Estrategia 1.7.1 Lin. Acc. 1.7.1.3 y 1.7.1.4	Eje 4.2
De Restauración	9, 12	art. 3, fracc XXXI; art. 6, fracc. VII; art. 75, fracc XI;	art. 86	art. 8, fracc. XIII.	Eje Nal. 2; METAS 1, 3, 14 Obj. Prior. 2.1	Lin.Glob. 2.1.2; Priori. Asign 1 Lin.Glob. 1.3.2; Priori. Asign 1	Eje 3. Lineas de acción 3.2.1.2	Eje 3.10.2
De Fomento	8 y 9	art. 101	art. 31, fracc IV	art. 8, fracc. V, VII art. 28	Eje Nal. 2; METAS 1, 8, 9, 10 Y 11 Obj. Prior. 2.2	Lin.Glob. 2.2.4; Priori. Asign 1 Lin. Glob 1.1.1	Estrategia 4.1.1.Lín. Acc. .1, .2, Estrategia 4.1.3 Lín. Acc. .1, .2	Eje 3.2 Eje 3.4 Eje 3.5 Eje 3.6 Eje 3.7
De Crecimiento condicionado	1 y 11	art. 26, fracc. VII; art. 59, fracc. I	art. 4, fracc. XVI, LI art. 8, fracc. IV	Aplican normas complementarias	Eje Nal. 2; METAS 1, 12, 14 Y 16 Obj. Prior. 2.1	Lin.Glob. 2.1.2; Priori. Asign 1	Estrategia 5.1.3 Línea Acc. .1, .2, .3 y .4	Eje 3.10

ODS : Objetivos de Desarrollo Sostenible.
LGAHOTDU: Ley General de Asentamientos Humanos de Ordenamiento Territorial de Desarrollo Urbano
LOTDUSEM: Ley de Ordenaiento Territorial de Desarrollo Urbano Sustemtable del Estado de Morelos.
RLOTDUSEMMOT: Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial.
ENOT: Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024
PEMD: Plan Estatal de Desarrrollo 2019-2024, del Estasdo de Morelos.
PMD: Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, Xochitepec Morelos.

7.3. Políticas para el medio ambiente en función del Ordenamiento Ecológico

Estas políticas se aplicarán de acuerdo y en congruencia al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec publicado el 16 de enero de 2023.

I. **Preservación (Pre):** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como para conservar a las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad de su hábitat natural. Se aplica a aquellas áreas que cumplen con una función ecológica importante, zonas en las que se pueden realizar ciertas actividades, limitadas a usos que permitan la preservación de las condiciones naturales y propicien la recuperación del equilibrio ambiental.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

II. **Protección (Pro):** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y evitar su deterioro. Se asigna a aquellas áreas donde, por las características ecológicas de sus ecosistemas, se busca preservar los ambientes naturales con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos ecológicos.

III. Restauración (Res): Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. Se asigna a las áreas que han estado sometidas a procesos de deterioro ambiental y que, por sus características originales, deberán ser restauradas con el fin de recuperar hábitats importantes o procesos ecológicos vitales.

IV. Aprovechamiento (Apr): Es la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos. Política que se asigna a aquellas áreas donde será permitido el uso y manejo de los recursos renovables y no renovables, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y que no impacte en forma negativa y de manera significativa a los procesos ecológicos de la región.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 67. Políticas Para el Medio Ambiente en Función del Ordenamiento Ecológico

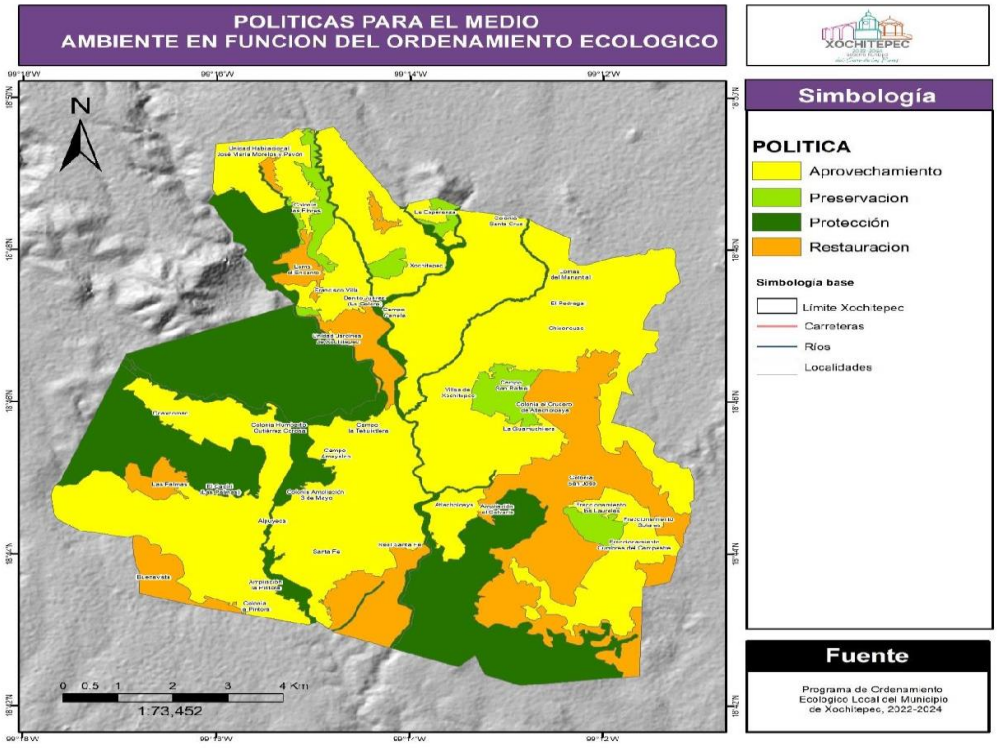

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 118c. Vinculación de las Políticas Para el Medio Ambiente en Función del Ordenamiento Ecológico con los diferentes Niveles de Planeación.

Politica	Objetivos ODS	LGAHOTDU	LOTDUSEM	RLOTDUSEMMOT	ENOT METAS	ENOT LINEAMIENTOS	PEDM 2019-2024	PMD Xochitepec
De Preservación	13, 15 Y 17	art. 4, fracc I-X y art. 5	art. 72 art. 80	art. 30; fracc. VII	Eje Nal. 1; Obj. METAS 1, 20, 21	Lin.Glob. 1.3.2; Priori. Asign 2. Lin.Glob. 2.3.1; Priori. Asign 1	Estrategia 5.1.10.1; 5.1.10.2; 5.1.12.1	Eje 3.8
De Protección	15	art. 4, fracc I-X y art. 5	art. 72 art. 80	art. 30; fracc. VII	Eje Nal. 2; METAS 1, 20 Obj. Prior. 2.1	Lin.Glob. 2.3.3; Priori. Asign 1	Estrategia 5.6.2.3 5.7.1.2	Eje 3.9 Eje 3.8
De Restauración	13	art. 4, fracc I-X y art. 5	art. 4, fracc LV. Art. 80 BIS	art. 30; fracc. VII	Eje Nal. 2; METAS 1, 13, 20 Obj. Prior. 2.1	Lin.Glob. 2.1.2; Lin. Glob. 1.3.2 Priori. Asign 1	Estrategia 5.1.14.1 5.1.1.4 5.6.2.4	Eje 3.8.1 Eje 3.9.4
De Aprovechamiento	7 y 11	art. 10, fracc. XXI y XXII y art. 4 y 5	Art. 54	art. 30; fracc. VII	Eje Nal. 2; METAS 1, 2, 3, 5, 16 Obj. Prior. 2.1	Lin.Glob. 2.1.2; Lin. Glob. 1.1.1 Lin. Glob. 2.1.8 Lin. Glob. 2.3.5 Priori. Asign 1	Estrtegia 5.6.2.3 5.6.3.4 5.6.3.6	Eje 3.10.1

ODS : Objetivos de Desarrollo Sostenible.
LGAHOTDU: Ley General de Asentamientos Humanos de Ordenamiento Territorial de Desarrollo Urbano
LOTDUSEM: Ley de Ordenaiento Territorial de Desarrollo Urbano Sustemtable del Estado de Morelos.
RLOTDUSEMMOT: Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial.
ENOT: Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024
PEMD: Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, del Estasdo de Morelos.
PMD: Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, Xochitepec Morelos.

8. Estrategias

Para esta segunda fase de la planeación, es necesario establecer el ordenamiento propuesto de los asentamientos humanos y de las áreas productivas, por lo que se presenta la zonificación, la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo y las condicionantes o normas complementarias que regulan la intensidad, la ocupación y normas de aprovechamiento del suelo urbano. Además, se indica la manera en la que se van a lograr los objetivos propuestos del apartado anterior, de ahí que se definan dos series de estrategias que materializan en acciones las metas y objetivos mencionados: las estrategias transversales (que se encuentran alineadas con el análisis continuo municipal), y las estrategias temáticas que priorizan la atención de las problemáticas actuales de la población.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

8.1. Zonificación

Dentro del ámbito de la planeación existen dos tipos de zonificación, la primaria y la secundaria, las cuales son la principal aportación normativa del instrumento, ya que determinan el aprovechamiento del territorio; dicho instrumento tiene como finalidad reducir las desigualdades territoriales a partir de la localización de actividades que fomenten el empleo y promuevan un desarrollo integral.

Las modificaciones a los usos de suelo se realizaron de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 BIS del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial.

8.1.1. Zonificación primaria

En este primer nivel de gestión del territorio, se tiene como objetivo establecer de manera general los usos y gestión territorial municipal, en donde se establecen los límites urbanos, las áreas de uso agropecuario y aquellas que por su valor ambiental son de protección y conservación. La zonificación primaria determina, a grandes rasgos, dónde es posible y factible el desarrollo urbano y dónde no, teniendo en consideración diversos criterios sintetizados en la aptitud del suelo. Su principal objetivo es frenar la expansión del área urbana, debido a las consecuencias negativas que esto representa, no sólo en materia ambiental, sino también en la calidad de vida de las personas.

La siguiente ordenación es una propuesta de planificación urbana, en donde los cambios de uso de suelo, sólo serán posibles con apego a la normatividad en la materia; dado que el presente programa ya define las áreas de suelo potencialmente urbanizables, se les reconoce su potencial para incorporarse a zonas urbanizadas, albergar asentamientos humanos y otros destinos compatibles, habiéndose, por tanto, previsto la instalación o complementación de la infraestructura mínima necesaria para su desarrollo a mediano o largo plazo.

Las áreas urbanizables y el proceso de integración urbana quedan sometidas en todos los casos, a condiciones previas de desarrollo, garantías y prestaciones públicas que justifiquen dicho proceso de urbanización (véase mapa 65). Se entiende que dicha extensión o incorporación deberá ser estrictamente regulada por los instrumentos de gestión de las dependencias involucradas. Los criterios que se tomaron en cuenta para considerar si el territorio era urbano, urbanizable o no urbanizable, son los siguientes:

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Área urbana

- Definida por el suelo urbano delimitado como parte de la elaboración del Plan o Programa. Se muestra su participación en el municipio de Xochitepec en la tabla 119.

Área urbanizable

- Para su delimitación se dará prioridad a la ocupación de suelo vacante y a las estrategias de densificación
- Su delimitación estará condicionada a la necesidad de crecimiento del área urbana para albergar la población y las actividades económicas previstas en el escenario tendencial, dando prioridad al suelo ya artificializado. Se muestra su participación en el municipio de Xochitepec en la tabla 119.

No urbanizable

- Incorporará todas las Unidades de Gestión Ambiental (UGA por sus siglas) cuyas políticas y/o lineamientos se refieran a la conservación y preservación del medio ambiente natural
- Incorporará zonas de valor ambiental decretadas y no decretadas
- Incorporará las zonas de riesgo y aquellas que tengan condición de peligro no mitigable
- Incorporará las zonas de salvaguarda y derechos de vía

Tabla 119. Uso de suelo para zonificación primaria

Uso	Área (ha)	%
No urbanizable	5,090.12	50.30
Urbano	2,088.22	20.64
Urbanizable	2,940.26	29.06
Total	10,118.60	100.00

Fuente: elaborado con base en datos de la zonificación primaria

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 119a. Matriz de Compatibilidad de Usos & Destinos del Suelo (ÁREAS NO URBANIZABLES), Xochitepec, Morelos

TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO PARA EL AMBITO INTERURBANO (ÁREAS NO URBANIZABLES)					
CAS	Coeficiente de absorción del suelo: Se refiere a la porción de la superficie total de un predio que queda libre de techo, pavimento, sótano, o de cualquier material impermeable y que deberá destinarse a áreas verdes.	0.90	0.90		
CUS	Coeficiente de utilización del suelo: Se refiere a una proporción equivalente al número de veces la superficie del predio que podrá construirse en total.	0.10	0.10		
COS	Coeficiente de ocupación del suelo: Se refiere al porcentaje de la superficie del predio que podrá construirse en planta baja (Superficie de contacto).	0.10	0.10		
	USO COMPATIBLE				
Uso permitido o Compatible expresa la posición mas conveniente que debe tener dentro de la estructura urbana, con respecto a las zonas representativas u homogéneas del centro de población.					
	USO NO COMPATIBLE				
Uso Prohibido o Incompatible que expresa la posición urbana mas desfavorable e inconveniente dentro de la estructura urbana, estas posiciones se deben evitar para prevenir problemas de funcionamiento urbano y del propio Uso o Destino		AR Agricultura de riego	AT Agricultura de temporal	PR Protección de Barrancas	SBC - Selva Baja Caducifolia
COMERCIO	CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS				
	DEPÓSITOS DE GAS LIQUIDO, COMBUSTIBLE				
	DEPÓSITOS DE FIERRO VIEJO Y DESPERDICIOS				
	ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)				
	SILOS Y TOLVAS				
	DESHUESADEROS				
	RANCO DE MATERIALES				
EQUIPAMIENTO SALUD	CLÍNICA DE MEDICINA TRADICIONAL				
	PUESTO DE SOCORRO				
EDUCACION Y CULTURA	CENTROS Y LABORATORIOS DE				
	ESTACIONES METEOROLÓGICAS				
	JARDINES BOTÁNICOS				
	JARDINES ZOOLÓGICOS				
	ACUARIOS				
RECREACION	PARQUES PARA REMOLQUES Y CAMPISMO				
	PISTAS O CLUBES DE EQUITACIÓN				
	LIENZO CHARRO O CORRAL DE TOROS				
	CANCHAS DEPORTIVAS A CUBIERTO O AL AIRE LIBRE				
	CENTROS DEPORTIVOS				
	UNIDADES DEPORTIVAS				
	CAMPOS DE TIRO				
	INSTALACIONES PARA EL ECOTURISMO				
SEGURIDAD	CAMPO DE PRACTICAS MILITARES				
	INSTALACIONES PARA EL EJERCITO				
	CASETAS DE VIGILANCIA				
MORTUORIOS	CEMENTERIOS				
COMUNICACIONES	TORRES DE TELECOMUNICACIONES				
INDUSTRIALES	INSTALACIONES DE ALTO RIESGO CON BAJA INTENSIDAD DE USO (PRODUCTOS QUÍMICOS)				
	AGROINDUSTRIA				
AREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS	PARQUES Y JARDINES				
AGRICOLA, PECUARIO Y FORESTAL	HORTALIZAS Y HUERTOS				
	VIVEROS E INVERNADEROS				
	INSTALACIONES AGROPECUARIAS				
	ESTABLOS, CABALLERIZAS, GRANJAS				
	GRANJAS (AVÍCOLAS, PORCINAS, BOVINAS, APÍCOLAS, OVINAS, CUNÍCOLAS)				
INFRAESTRUCTURA	ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TORRES Y ANTENAS				
	TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE				
	POZOS DE AGUA POTABLE Y SUS INSTALACIONES				
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS*				
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE BASURA, RELLENOS SANITARIOS				
	PRESAS Y BORDOS				
	CARRETERAS Y CAMINOS				
	PUENTES				

* Los usos que pertenezcan a suelo no urbano deberan estar sujetos al Programa de Ordenación Ecologica

Fuente: Elaboración propia

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 68. Zonificación primaria, Xochitepec, Morelos

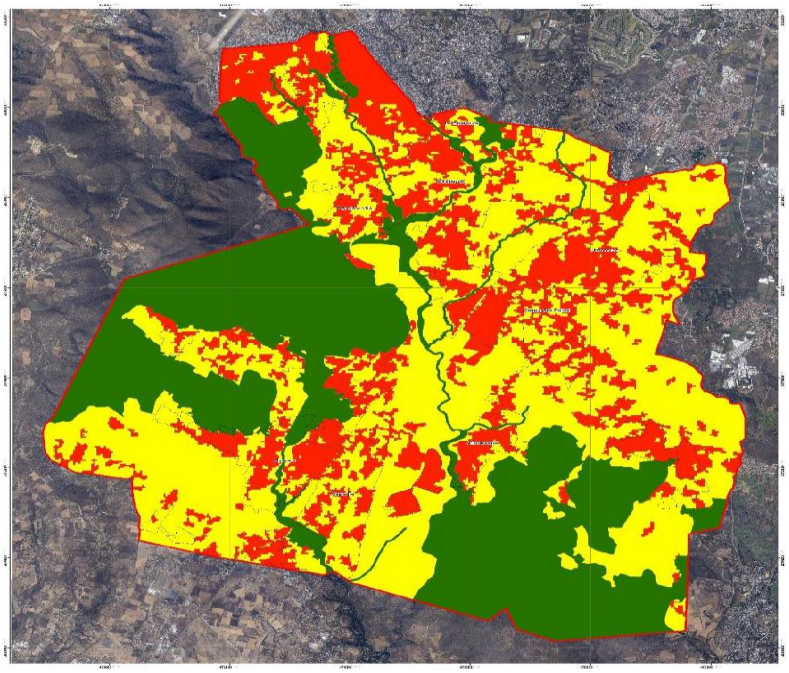

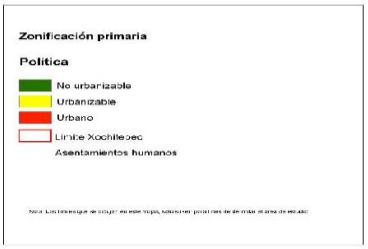

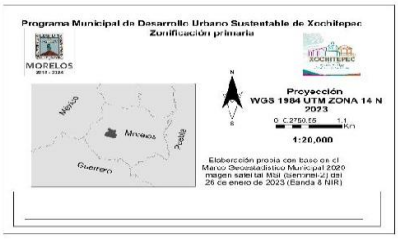

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

8.1.2. Zonificación secundaria

La zonificación secundaria determina el aprovechamiento puntual de lotes y predios urbanos, por lo que responde a múltiples parámetros que actúan sincrónicamente. La multifuncionalidad se reconoce como una de las principales características del Suelo Urbano; éste se divide en áreas de actuación que se definen por sus usos predominantes y/o por su intensidad de uso, tanto por características actuales como las potenciales que pueden identificarse. Esas áreas se caracterizan por una cierta homogeneidad en lo interno y se definen a partir del reconocimiento de las particularidades de las diversas partes de la ciudad. Dichas áreas de actuación se construyen sobre la base de un análisis integrado de:

1. Estructuras tipo morfológicas: tipología residencial y no residencial, modalidad asociativa, factores de ocupación del suelo, trazos viales, amanzanamiento y/o parcelamiento.

2. Dinámicas urbanas y agentes intervinientes: construcciones inmobiliarias y edificios, de uso predominante residencial o no; expansión de usos, en lo que se refiere a la relación habitación/áreas productivas y/o de comercio y servicios; expansión de usos secundarios en áreas polifuncionales de grandes equipamientos y evolución de la población; densidades y usos.

3. Calidad ambiental: espacio público que abarca plazas, parques, áreas abiertas en general; arbolado y mobiliario urbano; infraestructura vial, hidráulica y sanitaria; así como, la calidad y el estado de las construcciones.

4. Usos del suelo: predominancia residencial, industrial, comercial y de servicios, equipamiento y mixto o polifuncional.

5. Identidad zonal o barrial y patrimonio urbano-arquitectónico.

Partiendo del análisis anterior, el uso de suelo del municipio se distribuye de la siguiente manera, véase tabla 120 y mapa 66:

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 120. Uso de suelo zonificación secundaria

Clave	Uso	Área (ha)	Porcentaje
H2	Habitacional 31 viv./ha.	101.49	1.00
H3	Habitacional 45 viv./ha.	186.73	1.84
H4	Habitacional 61 viv./ha.	844.65	8.34
H5	Habitacional 77 viv./ha.	384.62	3.80
H6	Habitacional 95 viv./ha	11.21	0.11
HM3	Habitacional mixto 45 viv./ha.	215.16	2.14
HM4	Habitacional mixto 61 viv./ha.	70.07	0.69
CU	Centro urbano	5.44	0.05
CB	Centro de barrio	30.33	0.29
AADU H2	Área apta para desarrollo urbano 31 viv./ha.	197.55	1.95
AADU H3	Área apta para desarrollo urbano 45 viv./ha.	67.49	0.66
AADU H4	Área apta para desarrollo urbano 61 viv./ha.	144.65	1.42

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Clave	Uso	Área (ha)	Porcentaje
AADU H5	Área apta para desarrollo urbano 77 viv./ha.	47.80	0.47
AADU H6	Área apta para desarrollo urbano 95 viv./ha.	15.34	0.15
AADU HM3	Área apta para desarrollo urbano Habitacional mixto 45 viv./ha.	5.59	0.05
I	Industrial	52.51	0.51
UE1	UE1 Uso especial: educativo, comercial, servicios y equipamiento regional	5.71	0.05
UE2	UE2 Uso Especial: comercial, servicios y uso mixto H5	233.88	2.31
UE3	UE3 Uso especial: turístico, recreativo y habitacional H2	19	0.18
UE4	UE4 Uso especial: comercio y servicios especializados H4	56.34	0.55
UE5	UE5 Uso especial: para equipamiento regional y habitacional H2	13.43	0.13
UE6	UE6 Uso especial: equipamiento y servicios complementarios	0.67	0.01
UE7	UE7 Uso especial: industria ligera, servicios y habitacional H2	143.13	1.41
UE8	UE8 Uso especial: recreativa, comercial, servicios	110.20	1.08
UE9	UE9 Uso especial: asociado a actividades primarias, viveros y huertos, habitacional H4	232.89	2.30

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Clave	Uso	Área (ha)	Porcentaje
UE10	Uso especial: Usos ecoturísticos, áreas verdes y servicios ambientales	12.19	0.12
UE11	Uso especial: actividades turísticas, recreativas y habitacional H3 con bajo índice de construcción y predominio de áreas verdes	200.54	1.98
UE12	Uso especial: áreas verdes y campo de golf	28.96	0.28
UE13	Uso Especial: comercial, servicios y uso mixto H8	10.46	0.10
UET	Equipamiento especial TUTELAR	3.93	0.03
UEC	Equipamiento especial CERESO	11.83	0.11
UEA	Uso Especial Anillos (CERESO y Tutelar)	172.98	1.70
CCS	Corredor Comercial y de Servicios	500.35	4.94
CCB	Corredor Comercio de Borde	50.53	0.49
AT	Agricultura de Temporal	517.90	5.11
AR	Agricultura de Riego	1,395.01	13.78
PB	Protección de Barrancas	734.51	7.25
SBC	Selva Baja Caducifolia	2,680.73	26.49
AV	Áreas Verdes	13.44	0.13
E	Equipamiento	92.97	0.92
V	Vialidades	496.19	4.90
Total		10,118.60	100.00

Fuente: elaborado con base en datos de la zonificación secundaria

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Las posibles restricciones y condicionantes que se deberán de cubrir para la inserción de cualquier proyecto en una zona determinada, están basadas en los artículos 73 y 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 73. Dentro de las áreas determinadas como aptas para el desarrollo urbano sustentable en los programas de desarrollo urbano sustentable, primero se urbanizarán las que en el programa se considere su utilización a corto plazo."

Artículo 74. La autoridad competente formulará programas parciales de desarrollo urbano sustentable para las áreas consideradas en los programas de desarrollo urbano sustentable como aptas para el desarrollo, cuando se haya cumplido el plazo de apertura para el desarrollo de las áreas a mediano y largo plazo."

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 69. Zonificación secundaria, Xochitepec Morelos

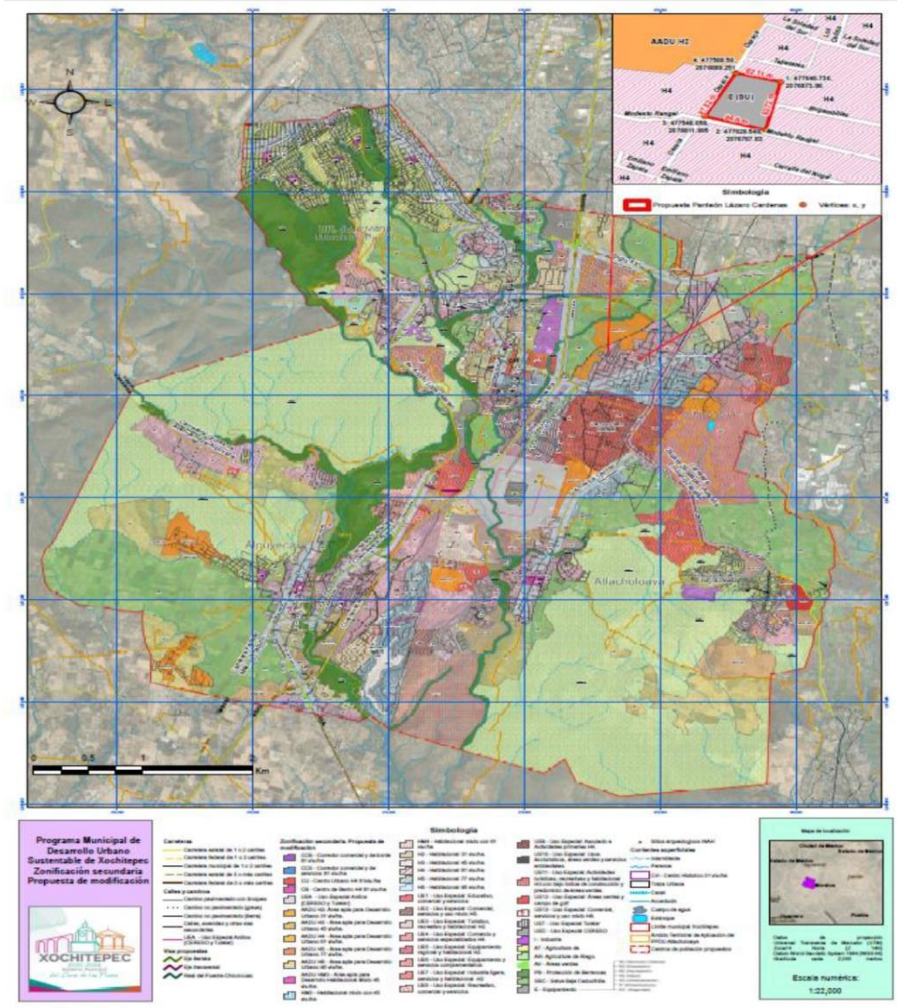

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Los elementos normativos mínimos de la zonificación secundaria son los siguientes:

- **Uso de suelo**: son los fines particulares a los que podrán dedicarse los predios del municipio.
- **Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS):** se refiere a la superficie del predio donde se podrá edificar, en caso de que esté permitido, expresado en porcentaje. Cabe destacar que se refiere únicamente al porcentaje de la superficie de construcción que se encontrará en contacto directo con el suelo.
- **Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS):** se refiere a la cantidad de veces que se puede edificar en proporción a la superficie del predio. Dicho coeficiente podrá aumentar o disminuir según sea el Coeficiente de Ocupación de Suelo.
- **Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS):** es la superficie del terreno que estará libre de construcción y deberá destinarse a áreas verdes que permitan la absorción del agua al subsuelo; corresponderá como mínimo el 25% para densidades (H1, H2, H3 y H4), el 20% para (H5) y el 15% para (H6).
- **Densidad:** que se refiere a la relación entre la cantidad de viviendas permitidas en una extensión territorial determinada.

La siguiente tabla de normativa aplicable (véase tabla 121), se hizo conforme a los usos vigentes. La densidad y forma de ocupación de suelo, siempre estará en función de la normativa vigente, por lo cual lo siguiente es un marco de referencia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 121. Normatividad aplicable a los usos de suelo, Xochitepec, Morelos

Clave	Uso	COS %	CUS %	CAS %
H2	Habitacional 31 viv./ha.	0.50	1.50	0.25
H3	Habitacional 45 viv./ha.	0.60	1.80	0.25
H4	Habitacional 61 viv./ha.	0.65	2.60	0.25
H5	Habitacional 77 viv./ha.	0.80	4.00	0.15
H6	Habitacional 95 viv./ha	0.80	4.00	0.15
HM3	Habitacional mixto 45 viv./ha.	0.65	3.90	0.25
HM4	Habitacional mixto 61 viv./ha.	0.65	3.90	0.25
CU	Centro urbano	0.75	1.50	0.15
CB	Centro de barrio	0.75	1.50	0.15
CH	Centro Histórico	0.50	1.50	0.25
AADU H2	Área apta para desarrollo urbano 31 viv./ha.	0.50	1.50	0.25
AADU H3	Área apta para desarrollo urbano 45 viv./ha.	0.60	1.80	0.25
AADU H4	Área apta para desarrollo urbano 61 viv./ha.	0.65	2.60	0.25
AADU H5	Área apta para desarrollo urbano 77 viv./ha.	0.80	4.00	0.15

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Clave	Uso	COS%	CUS%	CAS%
AADU H6	Área apta para desarrollo urbano 95 viv./ha	0.80	4.00	0.15
AADU HM3	Área apta para desarrollo urbano Habitacional mixto 45 viv./ha.	0.65	3.90	0.25
I	Industrial	0.75	2.25	0.15
UE1	UE1 Uso especial: educativo, comercial, servicios y equipamiento regional	0.75	3.00	0.15
UE2	UE2 Uso Especial: comercial, servicios y uso mixto H5	0.70	7.70	0.20
UE3	UE3 Uso especial: turístico, recreativo y habitacional H2	0.50	1.50	0.25
UE4	UE4 Uso especial: comercio y servicios especializados H4	0.50	1.50	0.25
UE5	UE5 Uso especial: para equipamiento regional y habitacional H2	0.40	1.20	0.30
UE6	UE6 Uso especial: equipamiento y servicios complementarios	0.50	1.00	0.25
UE7	UE7 Uso especial: industria ligera, servicios y habitacional H2	0.40	0.80	0.30

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Clave	Uso	COS%	CUS%	CAS%
UE8	Uso especial: recreativa, comercial, servicios	0.50	1.50	0.30
UE9	Uso especial: asociado a actividades primarias, viveros y huertos, habitacional H4	0.30	0.60	0.40
UE10	Uso especial: Usos ecoturísticos, áreas verdes y servicios ambientales	0.10	0.10	0.80
UE11	Uso especial: actividades turísticas, recreativas y habitacional H3 con bajo índice de construcción y predominio de áreas verdes	0.60	1.80	0.25
UE12	Uso especial: áreas verdes y campo de golf	-	-	-
UE13	Uso Especial: comercial, servicios y uso mixto H8	0.75	8.25	0.15
UET	Uso especial Tutelar	-	-	-
UEC	Uso especial CERESO	-	-	-
UEA	Uso especial Anillos	0.50	1.50	0.25
CCS	Corredor Comercial y de Servicios	0.75	3.00	0.15
CCB	Corredor Comercio de Borde	0.75	2.25	0.15
AT	Agricultura de Temporal	0.10	0.10	0.90
AR	Agricultura de Riego	0.10	0.10	0.90
PB	Protección de barrancas	-	-	-
SBC	Selva Baja Caducifolia	-	-	-

Fuente: Elaborado con base en datos de la zonificación secundaria

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 122. Matriz de compatibilidad de usos de suelo y destinos, Xochitepec, Morelos

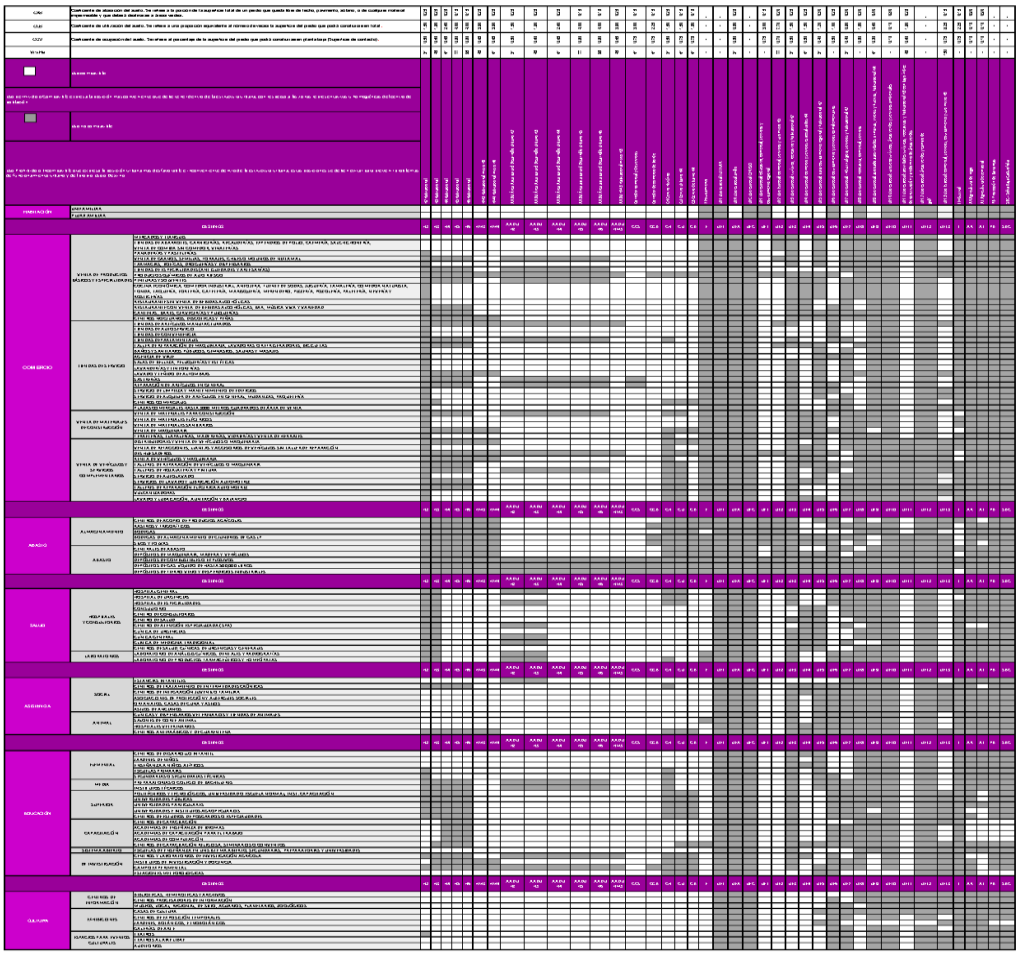

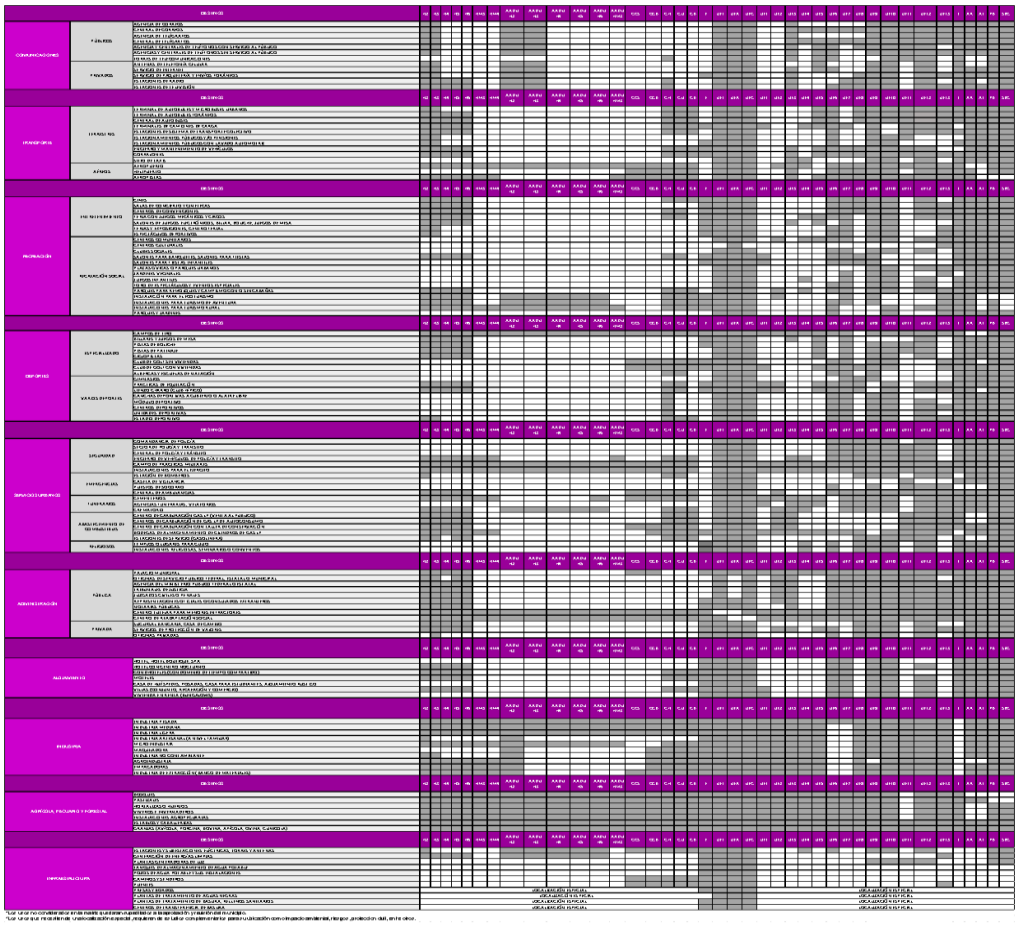

Fuente: Elaboración propia

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

El desarrollo del municipio de Xochitepec está basado principalmente en el sector turismo y servicios. Por esta razón el ayuntamiento está generando las condiciones necesarias que permitan atraer la inversión privada, inversión pública y la combinación de ambas. Dado lo anterior, en el municipio se ha definido de manera estratégica un crecimiento en la zona denominada como Santa Fe, y las zonas cercanas al poblado de Atlacholoaya. Dicha estrategia está basada en los intereses detectados en el sector privado y público, y basados en responder a la imperiosa necesidad de empleos permanentes para la población del mismo municipio, de forma que la gente no tenga la necesidad de trasladarse fuera del municipio.

La estrategia antes mencionada se basa en una primicia marcada por el ayuntamiento que permita un aprovechamiento de los recursos, por lo cual aun cuando se pretende evitar la expansión de la zona urbana, hay algunos puntos definidos que requieren crecer la zona urbana; sin embargo, considerando los costos de oportunidad que implica dicho crecimiento. Se ha definido como primicia municipal generar un aprovechamiento Máximo de los equipamientos que se requieran, por tal situación se buscará optimizar las zonas urbanas de manera que los propietarios de los predios actuales y futuros puedan crecer de manera vertical. Entendiendo que algunas nuevas oportunidades para el municipio implicarán un crecimiento horizontal, pero que simultáneamente se están dirigiendo a un crecimiento vertical que permita aprovechar al máximo las capacidades de cada metro cuadrado asignado.

Es imposible hoy día definir las oportunidades por cada una de las zonas, ya que no contamos con la información necesaria, sin embargo, estamos trabajando como ayuntamiento en permitir el crecimiento de nuestros polos económicos, de acuerdo a las capacidades del municipio, la población y los proyectos de inversión que hemos definido como prioritarios (servicios y turismo).

Por lo anterior el programa cumple con las necesidades generales detectadas y él mismo nos permitirá guiar de la mejor manera posible a los inversionistas que están interesados en participar en las nuevas oportunidades que el municipio de Xochitepec, Morelos les brindará.

8.1.3. Normas técnicas complementarias de usos de suelo

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Xochitepec, establece las condiciones generales o normas técnicas que forman parte de la carta urbana, por lo que las acciones urbanas que se pretendan llevar a cabo en el municipio deben sujetarse a dichas normas.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Éstas, están planteadas con base en los lineamientos aplicables existentes del orden federal, estatal y municipal, por lo que únicamente se están acotando a este instrumento de planeación con el objetivo que sean consideradas al diseñar y/o proyectar alguna construcción de acciones urbanas permitidas en la matriz de compatibilidad de uso de suelo del presente programa.

Si bien se pueden desarrollar distintas normas de acuerdo con los ejes de desarrollo urbano, para este caso se mencionan algunas relacionadas con temas prioritarios identificados a lo largo del programa.

Norma 1. Intensidad del Uso del Suelo (COS, CUS Y CAS)

Esta norma regula la ocupación y volumetría de una construcción a desarrollar dentro de un predio y está integrada por:

a) **Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)**, se refiere al porcentaje de la superficie del predio que podrá construirse en planta baja (superficie de contacto), se expresa en términos absolutos y porcentajes. Se entiende por COS, la relación aritmética existente entre la superficie construida en planta baja y la superficie total del terreno, y se obtiene dividiendo la superficie de contacto con el suelo entre la superficie total del predio. La superficie de desplante es el resultado de multiplicar el COS, por la superficie total del predio (véase imagen 28).

El coeficiente de ocupación del suelo (COS), se establece para obtener la superficie de desplante en planta baja, restando del total de la superficie del predio el porcentaje de área libre que establece la zonificación. Se calcula con la expresión siguiente:
COS= 1 - % de área libre (expresado en decimales) / superficie total del predio

La superficie de desplante es el resultado de multiplicar el COS, por la superficie total del predio.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 28. Superficie de desplante

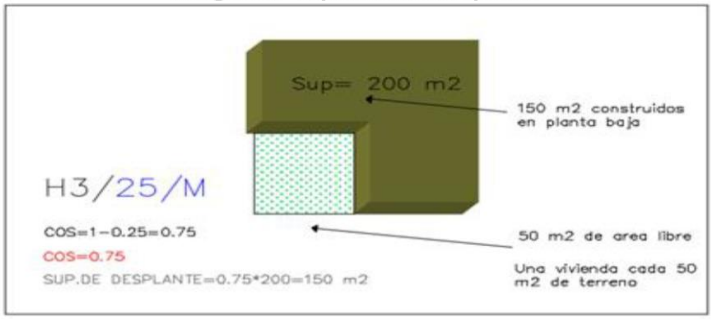

Fuente: elaboración propia.

22) **Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS),** se refiere a una porción equivalente al número de veces que la superficie del predio podrá construirse en total, se expresa en términos absolutos y porcentajes, es decir, es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del terreno y se calcula con la expresión siguiente:

CUS = Suma de la superficie de cada uno de los niveles de construcción /superficie total del predio.

La superficie máxima de construcción es el resultado de multiplicar el CUS por la superficie total del predio. La construcción por debajo del nivel de banqueta no se cuantifica dentro de la superficie máxima de construcción permitida; sin embargo, deberá cumplir con la densidad propuesta en la zonificación secundaria de este programa. Estas construcciones podrán estar destinadas a estacionamientos, sótanos, cuartos de máquinas o espacios no habitables. El coeficiente de utilización del suelo incidirá en el número de niveles permitidos y la superficie del predio servirá como indicador (véase imagen 29).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Imagen 29. Superficie de construcción

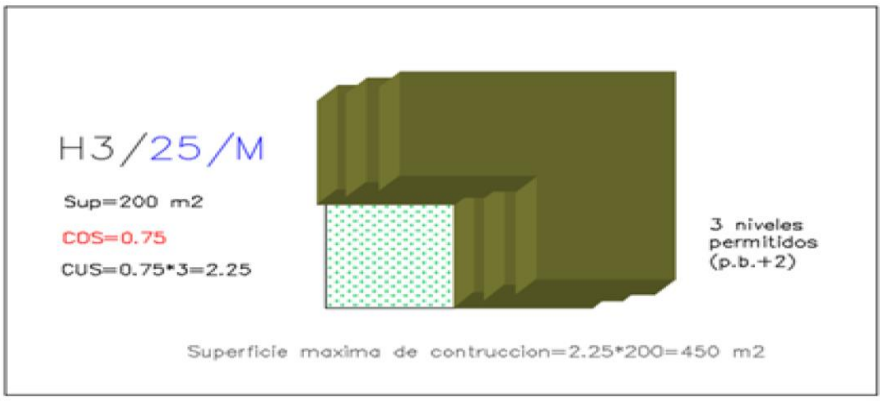

Fuente: elaboración propia.

El coeficiente de utilización del suelo (CUS), es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del terreno. Se calcula con la expresión siguiente:

CUS= (superficie de desplante x número de niveles permitidos) / superficie total del predio.

La superficie máxima de construcción es el resultado de multiplicar el CUS por la superficie total del predio

22) **Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS),** es la superficie del terreno que estará libre de construcción y deberá destinarse a áreas verdes que permitan la absorción del agua al subsuelo; corresponderá como mínimo el 25% para densidades (H0.5, H1, H1.5, H2, H3 y H4), el 20% para (H5) y el 15% (para densidades iguales o superiores a H6), en virtud de que el municipio está impulsando una política de crecimiento vertical, pero con sustentabilidad, por ello es por lo que se están manejando estos coeficientes de absorción. Sin embargo, para aquellas densidades no contempladas en este programa municipal, se tomará el criterio establecido por el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en materia de Ordenamiento Territorial en el artículo 23.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

En los usos específicos indicados en la zonificación secundaria de este Programa, en donde se pretende promover un uso intensivo del suelo para el desarrollo de corredores anclados en polos de desarrollo productivos y por consiguiente el desarrollo de actividades generadoras de empleo, el 100% del CAS, podrá cubrirse con sistemas de captación y canalización de escurrimientos pluviales hacia el subsuelo. Dicho sistema deberá estar indicado en los planos de instalaciones hidráulicas o de instalaciones especiales y formará parte del proyecto arquitectónico que se presente para obtener las autorizaciones municipales correspondientes.

Cuando por las características del subsuelo en que se encuentre ubicado el predio, se dificulte la infiltración del agua o ésta resulte inconveniente por razones de seguridad por la infiltración de substancias contaminantes, o cuando por razones de procedimiento constructivo no sea factible proporcionar el área ajardinada que se establece, se podrá utilizar hasta la totalidad del área libre bajo el nivel medio de banqueta, considerando lo siguiente:

1. El área libre que establece la zonificación deberá mantenerse a partir de la planta baja en todo tipo de terreno.
2. Deberá implementarse un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, tanto de la superficie construida, como del área libre requerida por la zonificación, mecanismo que evaluará y aprobará la autoridad municipal correspondiente.
3. Dicho sistema deberá estar indicado en los planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias o de instalaciones especiales y formará parte del proyecto arquitectónico.
4. Todos los proyectos sujetos a Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental deberán implementar este sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y residuales.
5. La(s) área(s) de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, revisará(n) que dicho sistema esté integrado a la obra. En caso de no acreditarlo, al momento del aviso de terminación de obra correspondiente, la autoridad competente no otorgará la autorización de uso y ocupación; requiriendo las modificaciones para que se cumpla.

En la tabla 123, se determinan los usos y coeficientes del suelo cuya utilización se propone en el presente programa:

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 123. Especificaciones de los usos y coeficientes del suelo

Usos de suelo urbano y urbanizables							
Clave	Uso de suelo	Densidad	% de Área Libre	% OS	% US	% AS	Frente Mínimo (ml)
H2	Habitacional	31 viv/ha	50	50	150	25	8
H3	Habitacional	45 viv/ha	40	60	180	25	8
H4	Habitacional	61 viv/ha	35	65	260	25	8
H5	Habitacional	77 viv/ha	20	80	400	15	8
H6	Habitacional	95 viv/ha	20	80	400	15	6
HM3	Habitacional mixto	45 viv/ha	35	65	390	25	8
HM4	Habitacional mixto	61 viv/ha	35	65	390	25	8
AADU H2	Área Apta para el Desarrollo Urbano H2	31 viv/ha	50	50	150	25	8
AADU H3	Área Apta para el Desarrollo Urbano H3	45 viv/ha	40	60	180	25	8
AADU H4	Área Apta para el Desarrollo Urbano H4	61 viv/ha	35	65	260	25	8
AADU H5	Área apta para el Desarrollo Urbano H5	77 viv/ha	20	80	400	15	8
AADU H6	Área Apta para el Desarrollo Urbano H6	95 viv/ha	20	80	400	15	6
AADU HM3	Área Apta para el Desarrollo Urbano Habitacional mixto H3	45 viv/ha	35	65	390	25	8

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

CCS	Corredor comercial y de servicios	61 viv/ha	25	75	300	15	8
CCB	Corredor de comercio de borde	61 viv/ha	25	75	225	15	8
CH	Centro Histórico	31 viv/ha	50	50	150	25	8
CU	Centro Urbano	61 viv/ha	25	75	150	15	-
CB	Centro de barrio	61 viv/ha	25	75	150	15	-
UE1	Uso especial 1: educativo, comercial, servicios y equipamiento regional	-	25	75	300	15	8
UE2	Uso Especial 2: comercial, servicios Y uso mixto H5	77 viv/ha	30	70	770	20	8
UE3	Uso especial 3: turístico, recreativo y habitacional H2	31 viv/ha	50	50	150	25	8
UE4	Uso especial 4: comercio y servicios especializados H4	61 viv/ha	50	50	150	25	8
UE5	Uso especial 5: para equipamiento regional y habitacional H2	31 viv/ha	60	40	120	30	8
UE6	Uso especial 6: equipamiento y servicios complementarios	-	50	50	100	25	8
UE7	Uso especial 7: industria ligera, servicios y habitacional H2	31 viv/ha	60	40	80	30	8
UE8	Uso especial 8: recreativa, comercial, servicios	-	50	50	150	30	8
UE9	Uso especial 9: asociado a actividades primarias, viveros y huertos, habitacional H4	61 viv/ha	70	30	60	40	8

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

UE10	Uso especial 10: usos ecoturísticos, áreas verdes y servicios ambientales	-	90	10	10	80	8
UE11	Uso especial 11: actividades turísticas, recreativas y habitacional H3 con bajo índice de construcción y predominio de áreas verdes	45 viv/ha	40	60	180	25	8
UE12	Uso especial 12: áreas verdes y campo de golf	-	-	-	-	-	-
UE13	Uso Especial 13: comercial, servicios y uso mixto H8	160 viv/ha	25	75	825	15	6
UEA	Uso especial Anillos	31 viv/ha	60	60	160	25	-
UET	Uso especial TUTELAR						
UEC	Uso especial CERESO	-	-	-	-	-	-
E	Equipamiento	-	-	-	-	-	-
I	Industrial	-	25	75	225	15	-

Fuente: Elaboración propia.

Norma 2. Densidad Urbana

La densidad urbana se entiende como el número de unidades de vivienda, dividido entre el área de una superficie determinada y es aplicable principalmente a los usos habitacionales, los cuales se caracterizan por tener predominantemente uso habitacional (véase tabla 124); sin embargo, en diversos sectores de la zona de estudio se busca el establecimiento de usos complementarios afines como el comercio, oficinas y servicios en general para la atención de la población que radica en estas áreas.

Los usos compatibles con la vivienda son establecidos en la "Matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo" (véase tabla 122), y éstos deberán garantizarse, a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y la Dirección de Protección Ambienta del

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Municipio de Xochitepec, que no se afectará, ni degradará el entorno urbano ambiental, social o el valor de la zona.

Densidad urbana= total de población de una unidad geográfica o administrativa/cantidad total de la superficie del terreno (km2)

(Censo Nacional de Población, Contraloría General de la República/ Instituto Geográfico Tommy Guardia.)

Tabla 124. Densidades de vivienda

Clave	Hab/ha	Viv/ha
H0.5	40	10
H1	60	15
H1.5	92	23
H2	124	31
H3	180	45
H4	244	61
H5	308	77
H6	380	95
H7	480	120
H8	600	150

Fuente: Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos (Artículo *34).

La determinación del número de viviendas permitido será aquella que resulte al considerar la densidad urbana establecida, por la superficie del predio en hectáreas.

La densidad urbana deberá analizarse en función de los efectos acumulativos de densidades en un radio de mil metros y en relación con las capacidades de la infraestructura: ancho de vialidades y transporte público, diámetro y gasto en red de agua potable, capacidad de drenaje sanitario y pluvial.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Los usos mixtos se refieren a las áreas urbanas en las que las actividades residenciales, comerciales e industriales (industria artesanal, ligera, no contaminante y agroindustria) coexisten en proximidad o dentro de un mismo edificio.

Se considera que las zonas de usos mixtos incrementan la densidad urbana y por consecuencia disminuyen la congestión vehicular por incrementar la movilidad peatonal, aumentan la accesibilidad y pueden reducir los costos de infraestructura.

Los beneficios de la zonificación de usos mixtos se reconocen en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 23, que a la letra señala:

Artículo 23.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental".

Norma 3. Regulación de los usos y destinos del suelo

El control del desarrollo urbano es el conjunto de procedimientos mediante los cuales las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias vigilarán que las obras, acciones, servicios e inversiones urbanas se lleven a cabo conforme a lo dispuesto por los instrumentos normativos en la materia. En el siguiente cuadro se presentan los destinos de uso de suelo que, para su autorización, requerirán de la elaboración de uno o varios de los estudios especiales antes mencionados.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 125. Destinos de uso de suelo que requieren estudios especiales

Destinos de uso de suelo que requieren estudios especiales	Elaboración de Programa Parcial de Des. Urb.	Impacto ambiental	Protección civil	Impacto vial	Impacto visual	Impacto urbano	Mecánica de suelos
Central de abasto	X	X	X	X	X	X	X
Parque Industrial	X	X	X	X		X	X
Central de autobuses	X	X	X	X		X	X
Centros de readaptación o reintegración social, clínicas contra adicciones, reformatorios o tutelares en cualquier superficie	X	X	X	X		X	X
Estadios deportivos	X	X	X	X	X	X	X
Rellenos sanitarios e incineradores de basura	X	X	X	X	X	X	X
Hospitales (urgencias, especialidades y en general) y clínicas (urgencias y en general, excepto de belleza y veterinarias) en cualquier superficie		X	X	X	X	X	X
Centrales, estaciones de policía, estación de bomberos, puestos de socorro y centrales de ambulancias en cualquier superficie		X	X	X	X	X	X
Guarderías en cualquier superficie menor a 200 metros cuadrados.			X	X		X	X
Escuelas primarias, secundarias generales, telesecundarias y secundarias técnicas en cualquier superficie		X	X	X		X	X

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Destinos de uso de suelo que requieren estudios especiales	Elaboración de Programa Parcial de Des. Urb.	Impacto ambiental	Protección civil	Impacto vial	Impacto visual	Impacto urbano	Mecánica de suelos
Escuelas preparatorias y otras de nivel medio superior en cualquier superficie		x	x	x		x	x
Escuelas Normales en cualquier superficie		x	x	x		x	x
Academias e institutos de capacitación técnica y comercial (más de 5,000 m2 de construcción)		x	x	x		x	x
Escuelas de educación superior, universidades, estudios de posgrado y centros de investigación en cualquier superficie		x	x	x		x	x
Templos, iglesias, lugares para culto, centros comunitarios, culturales, museos, centros de exposiciones temporales, galerías y similares de cualquier superficie		x	x	x		x	x
Centros nocturnos, restaurantes, salones de baile, centros de convenciones, salones para fiestas y banquetes y similares en cualquier superficie		x	x	x	x	x	x

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Destinos de uso de suelo que requieren estudios especiales	Elaboración de Programa Parcial de Des. Urb.	Impacto ambiental	Protección civil	Impacto vial	Impacto visual	Impacto urbano	Mecánica de suelos
Gimnasios, centros de acondicionamiento físico, billares, salones de juego, boliches y similares en cualquier superficie		x	x	x	x	x	x
Auditorios, teatros, salas de concierto, cines (más de 500 m2 de construcción)		x	x	x	x	x	x
Hipódromos, autódromos, velódromos, arenas de box y luchas, plazas de toros, lienzos charros, palenques y similares en cualquier superficie		x	x	x	x	x	x
Hoteles, moteles, hostales, posadas y albergues en cualquier superficie		x	x	x	x	x	x
Terminales de autobuses de pasajeros, terminales de transporte urbano y foráneo en cualquier superficie		x	x	x		x	x
Mercados públicos, frigoríficos y rastros municipales		x	x	x		x	x
Comercio minorista básico y de especialidades en cualquier superficie			x	x	x	x	

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Destinos de uso de suelo que requieren estudios especiales	Elaboración de Programa Parcial de Des. Urb.	Impacto ambiental	Protección civil	Impacto vial	Impacto visual	Impacto urbano	Mecánica de suelos
Tiendas de autoservicio y departamentales, supermercados y centros comerciales en cualquier superficie		x	x	x	x	x	x
Bodega de productos perecederos y no perecederos en cualquier superficie		x	x	x	x	x	x
Venta de materiales de construcción en cualquier superficie		x	x	x	x	x	
Venta y renta de vehículos y maquinaria en cualquier superficie		x	x	x	x	x	
Centros de servicio automotriz en cualquier superficie		x	x	x	x	x	x
Talleres automotrices (mecánico, eléctrico, hojalatería, vulcanizadora, etc.) para vehículos pesados y de carga		x	x	x			
Terminales de carga en cualquier superficie		x	x	x	x	x	
Estacionamientos públicos y encierro de vehículos en cualquier superficie		x	x	x		x	

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Destinos de uso de suelo que requieren estudios especiales	Elaboración de Programa Parcial de Des. Urb.	Impacto ambiental	Protección civil	Impacto vial	Impacto visual	Impacto urbano	Mecánica de suelos
Comercios, servicios, industria o equipamiento con más de 500 m2 de construcción		x	x	x		x	x
Oficinas públicas y privadas, despachos y consultorios (más de 500 m2 de construcción)		x	x	x	x	x	x
Bancos y casas de cambio		x	x	x		x	
Edificaciones de más de cuatro niveles de construcción		x	x	x	x	x	x
Zoológicos, acuarios y jardines botánicos de cualquier superficie		x	x	x		x	
Clubes de Golf, pistas de equitación y similares		x	x	x		x	x
Crematorios y agencias de inhumación		x	x	x		x	
Cementerios, panteones, velatorios y columbarios		x	x	x		x	x
Estaciones (antenas) de comunicación celular (radiobases)		x	x		x	x	
Industrias manufactureras, mediana y macro (código SCIAN 31 a 33)		x	x	x		x	x

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Destinos de uso de suelo que requieren estudios especiales	Elaboración de Programa Parcial de Des. Urb.	Impacto ambiental	Protección civil	Impacto vial	Impacto visual	Impacto urbano	Mecánica de suelos
Instalación de tratamiento, confinamiento o eliminación de aguas residuales y de residuos sólidos no peligrosos		x	x	x		x	x
Instalaciones destinadas exclusivamente al tratamiento, incineración, eliminación, reciclaje o disposición final de residuos de competencia estatal		x	x	x		x	x
Instalaciones para el almacenamiento y venta de gas natural y/o gas licuado de petróleo con una capacidad menor a 50 mil kilos; almacenamiento o venta de petróleo, gasolinas, etanol, diésel y biodiesel con una capacidad igual o mayor a tres mil litros		x	x	x		x	x
Depósitos de gas líquido de hasta 500 ,000 litros	x	x	x	x		x	x
Toda exploración, actividades de extracción y procesamiento de minerales o sustancias que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos	x	x	x	x		x	x

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Destinos de uso de suelo que requieren estudios especiales	Elaboración de Programa Parcial de Des. Urb.	Impacto ambiental	Protección civil	Impacto vial	Impacto visual	Impacto urbano	Mecánica de suelos
Depósitos y comercialización de combustible en cualquier superficie		x	x	x		x	x
Gasolineras y estaciones de carburación en cualquier superficie		x	x	x		x	x
Diques, represas, canales, presas, plantas potabilizadoras		x	x			x	x
Apertura, prolongación y ampliación de vías públicas		x	x	x		x	x
Carreteras, autopistas, puentes, túneles y distribuidores viales estatales		x	x	x		x	x
Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento con más de 500 m2)		x	x	x		x	x
Fraccionamientos, condominios, unidades habitacionales o la instalación de nuevos centros de población de dimensiones mayores a 12 viviendas o que sobrepasen los 720 metros cuadrados de ocupación del suelo		x	x	x		x	x

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Destinos de uso de suelo que requieren estudios especiales	Elaboración de Programa Parcial de Des. Urb.	Impacto ambiental	Protección civil	Impacto vial	Impacto visual	Impacto urbano	Mecánica de suelos
Subdivisiones y lotificaciones		x	x	x			
Construcción o ampliación de obras y/o actividades industriales, comerciales, de servicios, recreativas y demás que sobrepasen los 200 metros cuadrados		x	x			x	x
Construcción de más de 12 cuartos de hoteles y/o moteles, que sobrepasen los 500 metros cuadrados		x	x			x	x
Construcción de baños públicos, que sobrepasen los 150 metros cuadrados		x	x			x	
Construcción de desarrollos turísticos, estatales y privados		x	x	x	x	x	x
Cualquier obra pública municipal y estatal		x	x	x		x	x
Obras, actividades o aprovechamientos que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas		x	x			x	

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Destinos de uso de suelo que requieren estudios especiales	Elaboración de Programa Parcial de Des. Urb.	Impacto ambiental	Protección civil	Impacto vial	Impacto visual	Impacto urbano	Mecánica de suelos
Autorización de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos que utilicen políticas de redensificación focal y en las áreas aptas para el desarrollo urbano para los proyectos iguales o superiores a cien viviendas		x	x	x		x	x
Proyectos de ampliación de vivienda, cuando la suma de lo existente y el incremento rebase los 5,000 metros cuadrados de construcción o cuando ya se tenga una evaluación de impacto urbano, y se incrementen más de 2,500 metros cuadrados de construcción		x	x			x	x
Proyectos de ampliación de usos no habitacionales, cuando la suma de lo existente y el incremento rebase 5,000 metros cuadrados de construcción o cuando ya se tenga evaluación de impacto urbano y se incrementen más de 2,500 metros cuadrados de construcción		x	x			x	x

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Destinos de uso de suelo que requieren estudios especiales	Elaboración de Programa Parcial de Des. Urb.	Impacto ambiental	Protección civil	Impacto vial	Impacto visual	Impacto urbano	Mecánica de suelos
De 1,000 metros cuadrados de construcción en adelante: Edificación de jardines destinados para fiestas y banquetes, bares, cantinas, botaneras, centros o clubes nocturnos, centros de espectáculos, discotecas.		x	x		x	x	x
Edificación de oficinas, bodegas, almacenes, despachos y consultorios, locales de comercio o servicios, industria química, farmacéutica, mecánica, automotriz, de ensamblaje, plantas de manufactura, tratamiento o producción de cualquier tipo, o equipamiento.		x	x			x	x
De 5,000 metros cuadrados de construcción en adelante: Academias e institutos de capacitación técnica, profesional o comercial		x	x			x	x
De 10,000 metros cuadrados de terreno en adelante: granjas, jardines etnobotánicos, piscícolas, aviarios, herbolarios, o que contengan de forma legal flora o fauna de cualquier especie		x	x		x	x	

Fuente: elaboración propia.

Lo espacios en blanco hacen referencia a que no requieren de estudios especiales, mientras que los que están sombreados y con una x si los necesitan

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Cabe mencionar que estos destinos de uso de suelo se consideraron con base en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en materia de Ordenamiento Territorial; así como en el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental (artículos 17;19 y 38) , entre otros.

Todas estas resoluciones administrativas emitidas por la autoridad correspondiente deberán sujetarse a las normas y procedimientos establecidos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos (artículo 46), sus reglamentos, el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, Reglamento de Protección Civil para el municipio de Xochitepec, el Reglamento de Construcción del Municipio de Xochitepec, Morelos, el Reglamento de Divisiones, Fusiones, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos y sus modificaciones del Municipio de Xochitepec, Morelos.

La expresión gráfica que resume muchas de las disposiciones normativas del presente Programa, está representado por la "Zonificación Secundaria", que señala el área urbana actual, los usos especiales, los usos del suelo y las zonas no urbanizables; elementos que permitirán regular los usos y destinos del suelo a través de la Constancia de Zonificación o de la Licencia de Uso del Suelo. La regulación de los usos y destinos del suelo no se restringe sólo a la compatibilidad, la densidad habitacional y los coeficientes de intensidad de uso del suelo, sino que también comprenden:

- La factibilidad de dotación de agua potable;
- La factibilidad de suministro de energía eléctrica;
- La regularización de divisiones, fusiones y régimen administrativo de propiedad;
- Dosificación de cajones de estacionamiento;
- Altura de edificaciones;
- Regulación de otras dependencias estatales o federales;
- Alineamiento(s) y número oficial;
- Sistemas de tratamiento de aguas residuales;
- Factibilidad de descargas de aguas residuales ante CONAGUA, previo tratamiento;
- Las restricciones impuestas por el INAH en los polígonos registrados.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Norma 4. Usos no especificados

Para los usos y destinos no contemplados, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Xochitepec, deberá observarse lo que al respecto señalen en forma conjunta el Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable. En forma adicional se podrán auxiliar del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

Asimismo, en caso de no haber lineamientos (normas) específicos, o controversia en aspectos relacionados con la asignación de usos de suelo, será competencia de las autoridades municipales, a través del área correspondiente de Desarrollo Urbano del Municipio de Xochitepec, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Morelos, establecer los criterios, especificaciones y/o condicionantes para otorgar el uso de suelo solicitado.

Norma 5. Cambio de actividad

Cualquier cambio de actividad requerirá de la revisión de licencia de uso de suelo y de funcionamiento originales, así como la autorización sanitaria por parte del área de Desarrollo Urbano correspondiente.

Se podrá autorizar el cambio de actividad siempre y cuando el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable lo permita y se efectúen las modificaciones, instalaciones y pruebas de carga necesarias para cumplir con los requisitos del Reglamento de construcción del Municipio.

Asimismo, será factible la regularización de Licencias de Usos de Suelo y construcción, expedidas antes de la entrada en vigencia del presente Programa.

Las condicionantes para ser susceptible de regularización son:

- Tener uso de suelo urbano o urbanizable en el presente Programa.
- Ser predios consolidados que presenten construcción de obras arquitectónicas concluidas antes de la entrada en vigor del presente programa.
- Que el uso de suelo solicitado sea permitido en la matriz de compatibilidad del presente programa.
- Ubicarse en zonas que no presenten riesgo o vulnerabilidad urbana.
- Presentar factibilidad emitida por las instancias correspondientes, para el suministro de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.
- Presentar el Informe de daños correspondiente o en su caso la Manifestación de Impacto Ambiental

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Norma 6. Revocación de usos de suelo

Para efectos de esta norma, su aplicación se apegará estrictamente a lo que se establece en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en los artículos 75 y 76, los cuales a la letra dicen:

- Artículo 75. Una vez que el Programa de Desarrollo Urbano sustentable que establezca destinos se encuentre vigente, los propietarios o poseedores de inmuebles que queden en él comprendidos, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculos al futuro aprovechamiento previsto, por lo que no podrán cambiar el uso del suelo ni aumentar el volumen de las construcciones existentes a la fecha de publicación del correspondiente Programa de Desarrollo Urbano Sustentable.

En el caso de que los predios no sean utilizados, conforme al destino previsto, en un plazo de quince años a partir de la fijada para su ejecución, dicho destino quedará sin efecto, por lo que los inmuebles podrán ser utilizados en usos compatibles con los asignados para la zona de que se trate, mientras no se modifique el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable.

- Artículo 76. En los predios donde el uso o construcción no corresponda al señalado en los programas de desarrollo urbano sustentable, el propietario o poseedor solo podrá realizar obras de reparación o mantenimiento; las modificaciones de uso deberán ajustarse a las disposiciones vigentes.

Norma 7. Dictamen de Uso de Suelo

Previa a la solicitud de licencia de construcción, el propietario del predio o del inmueble, deberá obtener el Dictamen de Uso del Suelo, cuando se trate de:

1. División, Subdivisión o Fusión de predios
2. Cambios de usos o usos mixtos
3. Dos viviendas o más en el mismo predio
4. Fraccionamientos
5. Condominios
6. Conjuntos Habitacionales
7. Oficinas de gobierno y particulares
8. Almacenamientos y abastos en sus diferentes tipos:
9. Depósitos de gas y combustible, gasolineras, central de abasto, mercados y rastros, etc.
10. Tiendas de autoservicio, de departamentos y centros comerciales

11. Locales comerciales
12. Baños públicos
13. Consultorios, clínicas y hospitales
14. Edificaciones para la educación
15. Instalaciones religiosas
16. Centros deportivos y recreativos
17. Restaurantes hoteles, moteles y restaurante bar
18. Agencias funerarias, cementerios
19. Centrales y terminales de transporte
20. Estacionamientos públicos
21. Ferreterías y similares
22. Discotecas
23. Bancos
24. Auditorios
25. Estaciones de radio con auditorio
26. Industrias
27. Edificaciones para las telecomunicaciones

En general, para todos aquellos usos diferentes de los de vivienda unifamiliar, que por sus características, impacten a la estructura e imagen urbana de la ciudad o de la zona en que se ubiquen.

Para la expedición del dictamen de usos de suelo, además de estar previsto el uso de suelo en la estrategia de desarrollo urbano (zonificación secundaria o carta urbana), se deberá presentar factibilidad de agua potable a través de alguno de los siguientes documentos:

- Título de concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales, expedido por CONAGUA, con derechos de uso mixto o urbano.
- Dictamen de prefactibilidad de agua emitido por el gobierno del Estado, a través de la Comisión Estatal del Agua.
- Oficio de factibilidad o dotación de agua potable, otorgado por el organismo competente de agua potable municipal.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Norma 8. Licencia de Construcción

La Licencia de Construcción, es el documento en la que se autoriza a los propietarios, según sea el caso, para: construir, ampliar, modificar, cambiar el uso, reparar o demoler una edificación o instalación.

Ningún particular, ni autoridad podrá ejecutar obras que de algún modo modifiquen a las existentes sin la licencia correspondiente.

La Licencia de Construcción, se otorgará una vez efectuada la revisión y aprobación del proyecto, cumpliendo con los requisitos que establece este Programa y el Reglamento de Construcción de Xochitepec.

Cualquier obra, construcción o edificación que se realice dentro de la zona de aplicación del presente programa, requerirá de licencia de construcción, y demás permisos que la autoridad en la materia determine necesario para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 137 y 138 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado.

Le corresponde a la autoridad competente supervisar la ejecución de las obras en base a lo autorizado previamente, auxiliándose del director Responsable de Obra, así como antes de expedir el oficio de ocupación, cumpliendo los requisitos que el Reglamento de Construcciones del Municipio de Xochitepec establezca.

Norma 9. Áreas Verdes

No se autorizará que se corten árboles en el interior de los predios o en la vía pública, sin que medie para ello una razón plenamente justificada, de conformidad con la constancia de no afectación arbórea o constancia de visto bueno de ordenamiento ecológico que emita el Ayuntamiento de Xochitepec.

En los casos donde exista la necesidad de incrementar el área libre por la presencia de árboles a conservar, se podrá ajustar el proyecto, respetando el CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo). Lo anterior, previo dictamen del área competente en materia ambiental y ecología del Ayuntamiento de Xochitepec. El resto del área libre de construcción cuyo porcentaje se establece en la nomenclatura de zonificación secundaria, podrá pavimentarse con materiales permeables cuando estas áreas se utilicen como andadores o huellas para el tránsito y/o estacionamiento de vehículos, aprovechamiento del agua pluvial y residual. Todos los proyectos deberán implementar un sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y residuales.

En el caso de proyectos nuevos de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos que se pretendan desarrollar posterior a la publicación del presente programa municipal, deberán de dejar un área verde no menor al 15% de la superficie del predio del proyecto

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

general, la cual deberá estar concentrada en un predio o predios con superficie aprovechable y no se considerará en la suma del área verde los espacios en esquinas no aprovechables, banquetas, camellones o glorietas. Siendo está área independiente al porcentaje de CAS establecido para la lotificación interna del proyecto.

Norma 10. Edificaciones sustentables

Toda aquella edificación que se denomine, promueva o se quiera certificar como sustentable, deberá consultar y adaptar conforme a las características del sistema natural, particularmente las climáticas, los criterios y requerimientos ambientales mínimos establecidos en la Norma Mexicana de Edificación Sustentable NMX-AA-164- SCFI-2013.

La Norma Mexicana de edificación sustentable especifica los criterios y requerimientos ambientales mínimos de una edificación sustentable para contribuir en la mitigación de impactos ambientales y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, sin descuidar los aspectos socioeconómicos que aseguran su viabilidad, habitabilidad e integración al entorno urbano y natural.

Aplica a las edificaciones y sus obras exteriores, tanto individuales o en conjuntos de edificios, nuevas o existentes, sobre uno o varios predios, en arrendamiento o propias.

Se aplica a una o varias de sus fases: diseño, construcción, operación, mantenimiento y demolición, incluyendo proyectos de remodelación, renovación o reacondicionamiento del edificio. Para certificarse como edificación sustentable deberá realizar una simulación de nomenclatura para comparar el desempeño térmico de techos y muros de la envolvente, haciendo uso del software Ener-Habitat o similar, que contemple simulaciones de transferencia de calor dependiente del tiempo.

Para la implementación de calentadores solares de agua, se deberá apegar a las normas mexicanas NMX-ES- 001-NORMEX-2005 Certificación Mexicana para colectores solares.

Para el rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de agua, métodos, pruebas y etiquetado, deberá de utilizarse la norma mexicana NMX-ES-003-NORMEX 2007.

Los requerimientos mínimos para la instalación de sistemas solares térmicos para calentamiento de agua, deberá de utilizarse la norma mexicana NMX-ES-004-NORMEX-2007 Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Norma 11. Vivienda

De acuerdo con el tipo de construcción la vivienda se clasifica en:

a) Unifamiliar. Aquellas que constan de uno o más niveles construidos individualmente en un solo lote.
b) Plurifamiliar. Aquellas que son edificadas en forma vertical, integradas en un solo edificio de dos o más viviendas y cuya característica principal es que comparten un muro medianero, el entrepiso o una escalera común que las intercomunica.

Considerando que la vivienda es un elemento fundamental de la actividad económica, ya que el sector construcción junto con el comercio y el turismo constituyen uno de los motores de la economía nacional, debe ser analizado a detalle para que el desarrollo de este importante sector de la economía sea beneficiado.

El número de viviendas que se puede construir en un terreno depende de: la superficie del predio, el número de niveles, el área libre y la densidad permitida en este programa; así como los coeficientes de intensidad de uso del suelo mismos que están contenidos en la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo del presente programa.

En el caso de las zonas en donde se pretenda agregar vivienda nueva, se debe tener la infraestructura y los servicios de agua, drenaje y electrificación adecuados a la nueva demanda. En caso contrario, no se podrá incentivar dicho crecimiento.

No se permitirá la edificación de viviendas sobre zonas consideradas peligrosas o de riesgo como derechos de vía de PEMEX, CFE, ferrocarriles, industrias, entre otros; así como en sus áreas de influencia.

Norma 12. Altura de edificación

La altura total de las edificaciones será de acuerdo con lo establecido en los coeficientes de intensidad de uso de suelo señalados en la zonificación secundaria, considerándose a partir del nivel medio de banqueta (véase imagen 30). En forma complementaria, en todos los casos deberán observarse las siguientes disposiciones:

1. Ningún punto de las edificaciones podrá estar a mayor altura que 1.5 veces su distancia mínima a un plano virtual vertical que se localice sobre el alineamiento opuesto del ancho de la calle que le da acceso cuando ésta sea de 10 metros o más (más banquetas); cuando el ancho de la vialidad de acceso sea menor de 10 metros (más banquetas), la altura máxima en la calle será igual al ancho de dicha vialidad.

   Para los predios que tengan frente a plazas o jardines, el alineamiento opuesto para los fines de esta norma se localiza a 5.00 m., hacia adentro del alineamiento de la acera opuesta.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

En el caso de que la altura obtenida del número de niveles permitidos por la zonificación sea mayor a 1.5 veces el ancho de la calle medida entre alineamientos opuestos, la edificación deberá remeterse la distancia necesaria para que la altura cumpla con la siguiente relación: Altura = 1.5 x (separación entre alineamientos opuestos+remetimiento+1.50m). El alineamiento opuesto será el del límite del predio, la superficie de remetimiento podrá cuantificarse como parte del área libre.

2. Los entrepisos, tapancos y áreas de estacionamiento que se encuentren sobre el nivel de banqueta se cuantifican como parte del área construida permitida en la zonificación. La altura máxima de entrepiso para uso habitacional será de 3.75 metros, de piso terminado a piso terminado, en áreas privadas y hasta de 4.50 metros para otros usos. La altura mínima de entrepiso se determina de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Xochitepec. Para el caso de techos inclinados, la altura máxima de éstos forma parte de la altura total de la edificación.
3. Cuando por razones de procedimiento constructivo se opte por construir el estacionamiento medio nivel por debajo del nivel de banqueta, el número de niveles permitidos se contará a partir del nivel resultante arriba del nivel medio de banqueta. Este último podrá tener una altura máxima de 1.80 m., sobre el nivel medio de banqueta.
4. Cuando la edificación se localice en terrenos con pendiente natural, la altura se medirá a partir del desplante.
5. Entre las construcciones se respetará una separación mínima, en la colindancia posterior, del 15% de la altura de la edificación cuando ésta coincida con la orientación norte, y del 10 % al noreste y noroeste para permitir el asoleamiento.
6. Alturas cuando los predios tienen más de un frente: Con dos frentes, la altura será aquella que resulte del promedio de las secciones de las dos calles o remeterse para lograr la altura. Siempre y cuando la relación entre las calles no sea mayor de 2 a 1, con tres frentes la altura será aquella que resulte del promedio de las secciones de las tres calles o remeterse para lograr la altura. Con cuatro frentes, la altura será aquella que resulte del promedio de las secciones de 4 calles o remeterse para lograr la altura.
7. En el caso de que el predio se ubique en Área de Conservación Patrimonial, sea un inmueble catalogado o colinde con un inmueble catalogado, para la determinación de la altura se requerirá opinión, dictamen o autorización del INAH y de la instancia municipal correspondiente.
8. Las instalaciones permitidas por encima de los niveles especificados por la zonificación secundaria, podrán ser proyectos del siguiente tipo:
    - Jardines de azoteas (Techos verdes)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

- Instalaciones fotovoltaicas
- Calentadores solares de agua (incluyendo tanque térmico)
- Antenas de telecomunicaciones
- Tanques
- Asta bandera
- Casetas de maquinaria
- Lavaderos
- Tendederos

Lo anterior siempre y cuando sean compatibles con el uso del suelo permitido, y en el caso de las áreas de conservación patrimonial e inmuebles catalogados, éstos se sujetarán a las opiniones, dictámenes y permisos del INAH y del área competente del municipio.

Imagen 30. Altura de las edificaciones

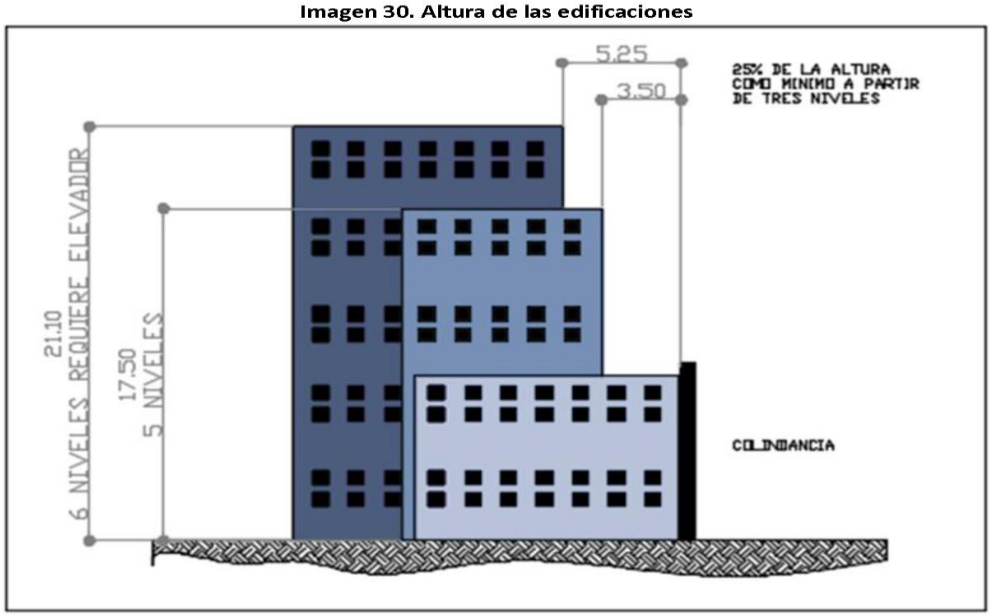

Fuente: elaboración propia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Norma 13. Asoleamiento.

Con el objeto de proteger las construcciones de los terrenos ubicados en colindancia norte, cualquier edificación de tres o más niveles estará separada a una distancia equivalente al 15% de su altura total (véase imagen 31).

Imagen 31. Modelo de distancias

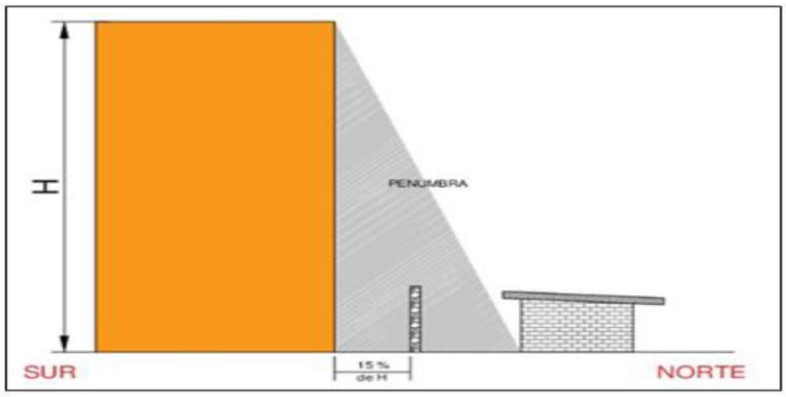

Fuente: elaboración propia.

Norma 14. Equipamiento de localización especial

Los espacios para la disposición final de residuos, al ser zonas que presentan un peligro de sanidad para la población, requieren de una localización especial con base en estudios alternos que corroboren que la instalación tanto de plantas de tratamiento de aguas negras, rellenos sanitarios o centros de transferencia, tendrán el menor impacto no solo en la población sino también en el ambiente. Por lo anterior, se deben considerar algunos parámetros como:

- Ser de fácil y rápido acceso para los camiones recolectores.
- Permitir su utilización por largo plazo, de preferencia superior a 15 años.
- Contar con una topografía tal que permita un mayor volumen aprovechable.
- Tener condiciones y características tales, que se protejan los recursos naturales.
- Estar localizado de modo que el relleno sanitario no sea rechazado por la población, debido a molestias por la operación de este.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

- Tener en regla todo lo relacionado con el uso y tenencia de la tierra.

Norma 15. Restricción tutelar de menores y CERESO de Atlacholoaya

Para el **TUTELAR DE MENORES** se establecen tres zonas de restricción en su entorno:

- Zona A (Son 50 metros a partir de la barda perimetral): No se autoriza ningún tipo de construcción que genere obstáculos o impida la visibilidad; sólo se autorizarán áreas verdes sin ningún tipo de vegetación (árboles, arbustos o matorrales). De acuerdo con el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de agosto de 2022 en esta zona solo se permite la construcción de equipamientos públicos relacionados a las actividades del Tutelar entendidos como Instalaciones de justicia de las entidades federativas, Cuartel General Militar, Cuartel General Naval, Instalación gubernamental (administración pública como Plantas de tratamiento de agua), Instalación de Seguridad Pública, Instalaciones estratégicas de Seguridad Pública, Instalación de Procuración de Justicia, Instalaciones policiales, Instalaciones del Poder Judicial de la Federación, Instalaciones de Justicia de las Entidades Federativas

- Zona B (En los siguientes 50 metros): Construcciones con alturas no mayores a un nivel (3.50 metros). Como casos de excepción, se permitirán alturas de dos niveles (7.0 metros) en esta franja intermedia cuando se trate de construcciones ya existentes o de proyectos autorizados.

- Zona C (En los siguientes 50 metros): Construcciones de dos o más niveles. La altura de las edificaciones se regirá por la siguiente disposición normativa:

El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido estará en función de la superficie del área privativa, lote autorizado o predio según sea el caso, e incidirá en la altura de las edificaciones de tal manera que en aquellos menores a 300 metros cuadrados, la altura máxima permitida será de dos niveles o 7 metros de altura; de 301 a 1,250 metros cuadrados se autorizan hasta cuatro niveles (14 metros); mayores alturas sólo en predios de más de 1,250 metros cuadrados. En todo caso el Ayuntamiento podrá determinar los casos en donde el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) será rebasable de acuerdo con el reglamento de construcción vigente. En todos los casos el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) no será mayor a 0.50 y será aplicable, siempre y cuando no se modifique la densidad establecida en la zona. A mayor altura de las construcciones, a partir de la línea en donde terminan los primeros 200 metros, éstas deberán estar separadas en una distancia equivalente al 25% de la altura total del edificio.

Para regular los usos del suelo en el área de seguridad del tutelar y áreas urbanas circunvecinas, se establece una restricción total a los siguientes usos: Venta de vinos y licores, cantinas o botaneras, en general todo tipo de bebidas con contenido alcohólico;

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

cerrajerías, ferreterías, venta de solventes, inhalantes, tlapalerías, salón para fiestas o bailes, negocio de masajes, venta de armas (blancas y deportivas), lubricantes, combustibles, carpinterías, herrerías, plomerías, sastrerías, baños públicos, cualquier negocio que utilice tornos, imprentas, gimnasios y anuncios luminosos.

En el caso del **CERESO DE ATLACHOLOAYA** se aplican las disposiciones normativas en las zonas de restricción establecidas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoaya (PPDUSA, 2013), en este sentido, se establecen dos zonas de restricción:

- Zona A: Zona de seguridad de 200 metros a partir de los límites perimetrales del predio del Centro de Readaptación Social, medidos perpendicularmente a lo largo de todo el contorno, en donde se permitirán áreas verdes (sin árboles ni matorrales); de acuerdo con el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de agosto de 2022 en esta zona solo se permite la construcción de equipamientos públicos relacionados a las actividades del CERESO entendidos como Instalaciones de justicia de las entidades federativas, Cuartel General Militar, Cuartel General Naval, Instalación gubernamental (administración pública como Plantas de tratamiento de agua), Instalación de Seguridad Pública, Instalaciones estratégicas de Seguridad Pública, Instalación de Procuración de Justicia, Instalaciones policiales, Instalaciones del Poder Judicial de la Federación, Instalaciones de Justicia de las Entidades Federativas. En todos los casos, solo se permitirá un nivel (máximo 3.5 metros de altura), por lo que el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) será del mismo valor establecido para el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de acuerdo con lo establecido para cada uso.
- Zona B: Segunda franja con distancia de 300 metros en la cual se respetarán los usos habitacionales H2 31 viv/ha autorizados previos a la publicación del presente programa. Además, será compatible con edificios o equipamientos dedicados a impartición de justicia, seguridad pública, centros de identificación forense y aquellos involucrados. En todos los casos, solo se permitirá un nivel (máximo 3.5 metros de altura), por lo que el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) será del mismo valor establecido para el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de acuerdo con lo establecido para cada uso.

Cualquier autorización otorgada con anterioridad a la vigencia de este programa será válida por un año a partir de la fecha de su publicación; de no ejecutarse las acciones autorizadas en ese plazo, los proyectos se sujetarán a las disposiciones de este programa municipal.

Para regular los usos del suelo en el área de seguridad del Cereso y áreas urbanas circunvecinas, se establece una restricción total a los siguientes usos: Venta de vinos y licores, cantinas o botaneras, en general todo tipo de bebidas con contenido alcohólico; cerrajerías, ferreterías, venta de solventes, inhalantes, tlapalerías, salón para fiestas o bailes, negocio de masajes, venta de armas (blancas y deportivas), lubricantes,

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

combustibles, carpinterías, herrerías, plomerías, sastrerías, baños públicos, cualquier negocio que utilice tornos, imprentas, gimnasios y anuncios luminosos.

Norma 16. Dotación de equipamiento

En caso de donaciones o expropiaciones de inmuebles para el establecimiento de cualquier tipo de equipamiento urbano, una vez que el predio sea patrimonio del Ayuntamiento, éste no podrá tener otro destino diferente a equipamiento.

En caso de subdivisiones para equipamientos, las subdivisiones resultantes sólo podrán usarse para equipamiento, áreas verdes, actividades turísticas y recreación.

Los nuevos fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos que se autoricen, estarán obligados a proporcionar las áreas de donación establecidas en el artículo 149 y 150 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

El presente Programa establece las siguientes especificaciones para la modulación y dimensionamiento del equipamiento requerido por la población a atender en los desarrollos anteriormente señalados (véase tabla 126):

Tabla 126. Normas para el equipamiento

Equipamiento	Unidad	Sup. Terreno (m2)	Sup. Construida (m2)	Población servida
Educación				
Jardín de Niños	3 aulas	950	250	2,500
	6 aulas	1,500	450	7,000
Primaria	6 aulas	2,500	700	1,200
	12 aulas	2,500	1,000	3,600
Secundaria General o Técnica	6 aulas	3,000	700	10,000
Salud				
Unidad médica clínica	1 consultorio	200	75	2,500
	4 consultorios	800	300	10,000
Abasto				
Tianguis	20 puestos	300	200	2,500
Mercado	60 puestos	1,700	850	10,000

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Cultura y Recreación				
Centro social		500	250	2,500
Biblioteca		500	150	10,000
Jardín Vecinal		2,500	100	2,500
Parque urbano		5,000	100	10,000
Juegos infantiles		1,250		2,500
Cancha deportiva		50,000	2,500	2,500
Administración y Seguridad Pública				
Oficina de colonos		250	125	2,500
Módulo de vigilancia		150	75	2,500

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Normativo de la SEDESOL

Tabla 126ª. Destinos de los Equipamientos

Tipo de equipamiento	Clave de equipamiento	Destinos
Servicios urbanos	**SU**	Estación de Bomberos; Casetas de Vigilancia; Puestos de Socorro; Central de Ambulancias; Cementerios; Agencias Funerarias, Velatorios; Crematorio; Centro de Carburación de Gas LP (Venta al Público); Centro de Carburación de Gas LP de Autoconsumo; Centro de Carburación con Taller de Conservación; Bodegas de Almacenamiento de Cilindros de Gas LP; Estaciones de Servicio (Gasolinera).
Educación	**ED**	Escuelas de Enseñanza en un sistema Abierto, Secundarias, Preparatorias y Universidades; Centros y Laboratorios de Investigación Agrícola; Institutos de Investigación y Docencia; Campo Experimental; Estaciones Meteorológicas; Centros de Desarrollo Infantil; Jardines de Niños; Enseñanza a Niños Atípicos; Escuelas Primarias; Secundarias o Secundarias Técnicas; Preparatorias o Colegio de Bachilleres, Institutos Técnicos, Politécnicos y Tecnológicos, Universidad o Escuela Normal, Inst. Capacitación; Universidades Públicas; Universidades Particulares; Universidades e Institutos Agropecuarios; Centros de Estudios de Posgrados o Especialidades; Centros de Capacitación; Academias de Enseñanza de Idiomas; Academias de Capacitación Para el Trabajo; Destinos de Cultura en general (Según Tabla 122)
Recreación	**RE**	Centros Comunitarios; Centros Culturales; Clubes Sociales; Plazas Cívicas o Parques Urbanos; Jardines Vecinales; Juegos Infantiles; Foro de Espectáculos y Eventos Especiales; Parques para Remolques y Campismo con o sin Cabañas; Parques y Jardines. Destinos de deporte en general (Según Tabla 122).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Salud	**SA**	Hospital General, Hospital de Urgencias; Hospital de Especialidades; Consultorio; Centro de Consultorios; Centro de Salud; Centro de Atención Especializada (SPA); Clínica de Urgencias; Clínica General; Clínica de Medicina Tradicional y Centros de Salud; Clínicas de Urgencias y Generales; Destinos de Asistencia en general (Según Tabla 122).
Administración	**AD**	Oficinas de Servicio Público Federal, Estatal o Municipal; Agencia del Ministerio Público Federal o Estatal; Tribunales de Justicia; Juzgados Civiles o Penales; Destinos de Comunicaciones en general (Según Tabla 122).
Infraestructura	**IF**	Presas y Bordos; Plantas de Tratamiento de Aguas Negras; Plantas de Tratamiento de Basura, Rellenos sanitarios; Centros de Transferencia; Plantas de Tratamiento de Aguas Negras; Bodegas; **Destinos de Transporte**: terminal de autobuses y microbuses urbanos; terminal de autobuses foráneos; central de autobuses; estaciones de sistema de transporte colectivo; estacionamientos; públicos y/o pensiones; sitio de taxis; aeropuerto; helipuerto; aeropistas (Según Tabla 122).
Seguridad	**SG**	Comandancia de policía; sector de policía y tránsito; central de policía y tránsito; encierro de vehículos de policía y tránsito; campo de prácticas militares; instalaciones para el ejército.

Fuente: Elaboración propia con base en la matriz de compatibilidad de usos y destinos del programa (Según Tabla 122).

De acuerdo con los datos que tiene la Dirección De Mercados y Panteones del Municipio de Xochitepec al 2023, el municipio cuenta con 11 panteones, de los cuales 3 ya están a su capacidad máxima y 3 más están a un 95% de ocupación, por ello es fundamental tener la visión de equipamientos regionales en puntos estratégicos del municipio, que permitan dar cobertura de este servicio en el municipio.

Norma 17. Fusión de predios

En el caso de que dos predios se fusionen, y no tienen el mismo uso de suelo, se le asignará el uso del predio que más le beneficie a la persona.

En caso de que el predio con frente al Corredor Comercial y de Servicios (CCS) o Corredor de Comercio de Borde (CCB) se fusione con otro predio, el predio fusionado se le asignará el uso de suelo que sea más conveniente para el propietario siempre y cuando sean usos urbanos; en el caso de usos no urbanizables se mantendrá la franja del CCS y del CCB y el resto del predio mantendrá el uso no urbanizable establecido por el presente programa.

Norma 18. División y Subdivisión de predios

Para la superficie mínima establecida en la división y subdivisión de predios se toma en cuenta el lote tipo y el frente mínimo establecido.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

En los corredores comerciales, si un predio es dividido o subdividido, únicamente, el que esté en el corredor mantendrá el uso. Los otros predios que no tengan frente al corredor, se les asignará el uso que tenga establecido el predio colindante más próximo y que comprenda el mayor perímetro del predio dividido.

Para los usos de suelo vinculados al uso agrícola de riego o temporal se permite la división de predios con un lote mínimo de 2,000 m² manteniendo su uso y no podrá realizar subdivisiones posteriores, hasta en tanto este instrumento normativo no cambie su uso de suelo.

En los casos de los predios que cuenten con los usos de suelo correspondiente a suelo de Conservación y Restauración Ecológica, no podrá hacerse ningún tipo de división en estos predios.

Cualquier proyecto de fraccionamiento, condominio o conjunto urbano deberá tener un dictamen previo en materia de Impacto y Riesgo Ambiental emitido por la autoridad correspondiente.

Para los demás usos de suelo, la superficie, frente mínimo y de predio se establece en la tabla 127:

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 127. Lote tipo y frente mínimo por tipo de uso de suelo

Clave	Hab/ha	Viv/ha	Lote tipo m^2	Frente mínimo ml
H2	124	31	200	8
H3	180	45	150	8
H4	244	61	100	8
H5	308	77	90	8
H6	380	95	90	6
HM3	180	45	150	8
HM4	244	61	100	8
AADU H2	124	31	200	8
AADU H3	180	45	150	8
AADU H4	244	61	100	8
AADU H5	208	77	90	8
AADU H6	380	95	90	6
AADU HM3	180	45	150	8
CCS	244	61	100	8
CCB	244	61	100	8
UE2 H5	308	77	90	8
UE3 H2	124	31	200	8
UE4 H4	244	61	100	8

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Clave	Hab/ha	Viv/ha	Lote tipo m^2	Frente mínimo ml
UE5 H2	124	31	200	8
UE7 H2	124	31	200	8
UE9 H4	244	61	100	8
UE11 H3	180	45	150	8
UE13 H8	600	150	60	6

Fuente: elaboración propia.

Norma 19. Zonas federales y derechos de vía

Las Zonas Federales y Derechos de Vía deberán mantenerse totalmente libres de construcción. En el caso de escurrimientos de agua e instalaciones especiales definidas por los organismos correspondientes, quedarán sujetas a lo que se señala en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, la Ley General de Vías de Comunicación, las Normas de Comisión Federal de Electricidad y demás ordenamientos en la materia.

No se dará ningún tipo de autorización a los predios que pretendan construir en Zonas Federales y no cuenten con dictámenes, autorizaciones o concesiones de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Nacional, Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Comisión Federal de Electricidad (CFE), y la Secretaría de comunicaciones y Transportes (SCT), según corresponda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, los derechos de vía de las líneas de alta tensión, previo dictamen y autorización de la autoridad competente, se podrán utilizar como vialidades u otros usos.

Para las carreteras estatales, el derecho de vía es de 40 metros, en carreteras federales es determinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Asimismo, los propietarios de predios con frente a autopistas, carreteras federales o estatales deberán respetar un área libre de construcción al frente de su predio que se constituirá en "franja de amortiguamiento", en donde se podrán autorizar usos tales como áreas verdes, estacionamientos, huertos, viveros, que no requieran de elementos constructivos, respetando 25 metros en autopistas y 5 metros para carreteras federales, estatales y municipales, véase imagen 32.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 32. Franjas de amortiguamiento

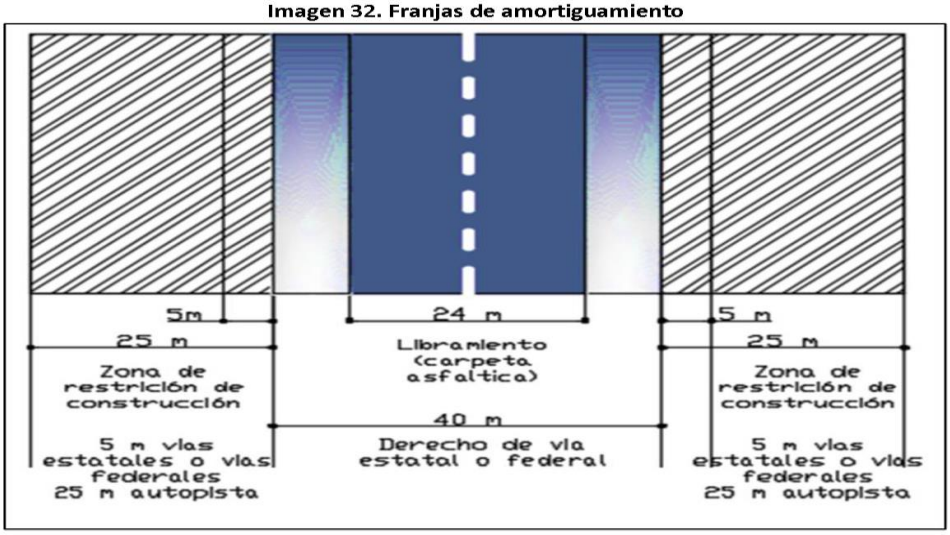

Fuente: elaboración propia.

Para el caso de los desarrollos habitacionales de nueva creación deberán prever vialidades que se integren a la red vial existente, con la finalidad de que exista continuidad en la comunicación vial e integración entre zonas urbanas. No se permitirán desarrollos habitacionales excluidos del entorno urbano.

Norma 20. Características de la vía pública

Vialidades primarias o avenidas: tendrán un mínimo de 18 metros y deberán contar con banquetas de 2.0 metros de ancho con una circulación peatonal de 1.20 metros y una franja ajardinada (opcional) de setos de 0.80 metros que permita separar la circulación peatonal de la vehicular. Además de dos arroyos de circulación de 6.5 metros cada uno (ambos sentidos) y un camellón central de 1.00 metros de ancho (imagen 33). La velocidad recomendable del proyecto será menor a 60 km/h y una velocidad de operación de 30 km/h. Estacionamiento regulado – prohibido.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 33. Diseño de vialidad primaria

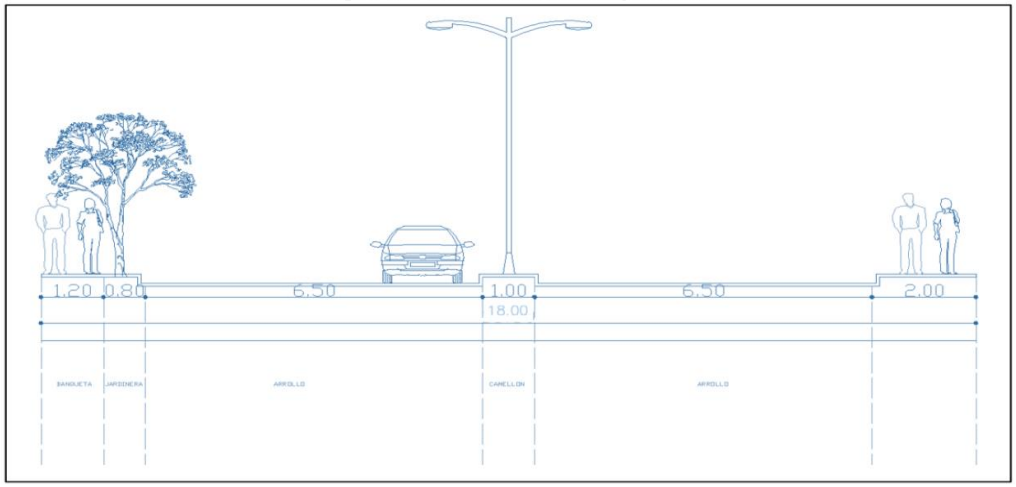

Fuente: elaboración propia.

Las vialidades secundarias: la sección deberá de ser mínimo de 12 metros y las banquetas de 1.50 metros de ancho con circulación peatonal mínima de 0.90 metros, y una franja ajardinada de 0.60 metros, y arroyos de circulación de 9.0 metros de ancho para dos carriles de circulación y uno para estacionamiento momentáneo (imagen 34). Velocidad de proyecto recomendable de 40 km/h y una velocidad de operación de 30 km/h Estacionamiento regulado.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 34. Diseño de vialidad Secundaria o colectora

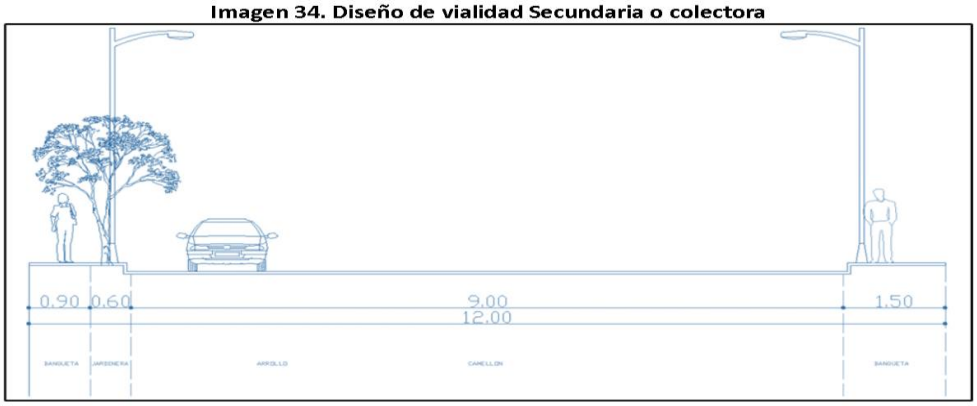

Fuente: elaboración propia.

Los predios colindantes con las vías primarias y secundarias del presente programa quedarán sujetos a restricción de todo tipo de construcción fuera del alineamiento. Estas restricciones no podrán considerarse como parte del área libre de construcción.

Las vialidades terciarias, éstas deberán de contar como mínimo 8 metros de parámetro a parámetro.

Las vías menores de 8.00 metros de sección que sean de tipo cerrado o con recorridos menores de 100 metros podrán reconocerse como servidumbres legales de paso o como áreas comunes en régimen de condominio y deben ser mantenidas por los habitantes de los predios colindantes o en su caso por los condóminos. Para el reconocimiento de la servidumbre legal de paso en planos oficiales se sujetará a lo establecido en la normatividad aplicable o, si lo están en régimen de condominio, deberán ser mantenidas por los habitantes de los predios colindantes o en su caso por los condóminos.

Norma 21. Andadores, calles peatonales y ciclopistas

Los andadores peatonales tendrán un mínimo de 4.00 metros con la posibilidad de acceso vehicular de emergencia.

Las vialidades ubicadas en proyectos habitacionales o comerciales en régimen condominal deberán ser mantenidas por los habitantes de los predios colindantes o los propios condóminos.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

En el caso de las ciclopistas, la sección mínima será de 1.50 m. Estas vías serán diseñadas y deben estar debidamente indicadas y señalizadas, evitando intersecciones con otro tipo de vías. En caso de existir intersecciones se deberán realizar las obras que garanticen su operación segura.

Las rampas de acceso de vehículos en los predios deben tener la misma clase de materiales, especificación y un acabado que impida que los peatones se resbalen y tendrá una longitud no mayor a la mitad del frente del lote, pero en ningún caso podrá exceder de 8 m de largo por cada predio.

En las vías de acceso a las zonas de Conservación y Restauración Ecológica, y Producción Agroindustrial, sólo se permitirá el uso de las ya existentes, con una sección máxima de 5 metros y la ubicación de bolsas o retornos a cada 200 metros. Éstas serán de tierra compactada o recubiertas con materiales que permitan la filtración de agua al subsuelo.

En las zonas patrimoniales e históricas, las vías públicas no podrán ser modificadas ni en su trazo ni en su sección, sin contar con la autorización de las áreas competentes Federales y locales.

Para las edificaciones de salud, educación, abasto, almacenamiento, entretenimiento, recreación y deportes será necesario proveer áreas de ascenso y descenso en el interior del predio cuando su superficie sea superior a 1,000 m2 o tengan un frente mayor de 20 m.

En la pavimentación de vías públicas deben emplearse materiales pétreos, piedra de la región, piedra bola, adoquín de concreto, concreto grabado, cantera y recinto natural o artificial. No se permitirá a los particulares la modificación de niveles y acabados de los pavimentos, cuando éstos alteren la continuidad de las circulaciones peatonales y vehiculares. Todas las guarniciones, banquetas y accesos públicos, deberán respetar las normas que en materia de diseño se estipulan para personas discapacitadas.

Los derechos de vía de las líneas de alta tensión se podrán utilizar como vialidades u otros usos o destinos que no implique estancia prolongada de personas en los derechos de vía de las líneas de alta tensión, de acuerdo con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

Norma 22. Libramiento

Libramientos o vialidades regionales: Son vías cuya función es la comunicación con localidades cercanas o conurbadas al centro de población de origen, permiten circulación de volúmenes de tránsito considerables y a una velocidad de operación media.

Para efectos de planeación de las vialidades que funcionan como libramientos o vialidades regionales, se preverá una sección de 24 metros de ancho mínimo y deberán respetarse como mínimo las siguientes especificaciones: Banquetas de 2.00 metros de ancho con una

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

circulación peatonal de 1.20 metros y una franja ajardinada (opcional) de setos de 0.80 metros que permitirá separar la circulación vehicular de la peatonal. Vialidades laterales en ambos sentidos de 9.00 metros de ancho total por sección y camellón central de 2.00 metros.

La velocidad de proyecto a lo largo del eje principal será de 80 km/h, con una velocidad de operación en las horas de máxima demanda de 60 km/h; el estacionamiento está prohibido.

En caso de ser libramiento federal se considerarán también las especificaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Norma 23. Desarrollos orientados al transporte público sustentable (DOTS)

Considerando que Xochitepec es una zona urbana que genera largos recorridos vehiculares, la implementación de un desarrollo orientado al transporte sustentable (DOTS) deberá iniciarse considerando diversas etapas y ámbitos de aplicación:

Escala urbana. – Infraestructura y servicios existentes en la ciudad y su relación con la zona urbana de estudio.

Escala suburbana. – Infraestructura entre asentamientos, centro y subcentros urbanos.

Escala interbarrial. – La relación de diversos barrios y su funcionamiento y la correlación entre sí dentro de un ámbito urbano.

Escala barrial. – Área de estudio local en donde se implementan acciones para mejorar el nivel de vida de los habitantes de la zona.

Escala vial. – Red de movilidad con usos y actividades múltiples que mejoren la vida cotidiana de una comunidad urbana.

Existen lineamientos que es necesario seguir para lograr desarrollos orientados al transporte sustentable en Xochitepec, y son:

Continuación del trazo vial

a) Todas las vialidades que desemboquen en el límite de la comunidad urbana o que la circundan deberán tener continuidad en su interior.

b) Las nuevas vialidades deberán ser proyectadas para conectarse con la mancha urbana en un futuro, evitando situar viviendas en la cabecera de las vialidades.

c) Las nuevas vialidades que den acceso a la comunidad urbana deberán tener infraestructura adecuada para los peatones y ciclistas.

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

d) No se deberán construir vialidades con acceso restringido (cotos) o que den preferencia al acceso exclusivo en automóvil.

Redes peatonales y ciclistas

a) Establecer una red de ciclovías que comuniquen los centros de barrio entre sí, considerando los orígenes y destinos clave para la comunidad.
b) Considerar senderos peatonales de acceso a viviendas en donde no se puedan construir vialidades por razones de privacidad de las viviendas, espacios reducidos entre edificios, topografía accidentada o zonas de bajo flujo vehicular.
c) Conectividad interna.
d) Considerar la existencia de una alta conectividad y eliminar las calles sin salida.
e) Trazo vial modulado con límites de manzanas a no más de 250 metros.

Banquetas y ciclovías

La comunidad urbana deberá contar con espacios necesarios para el tránsito peatonal y ciclista, considerando una franja de servicios en donde se coloque el mobiliario y vegetación urbana, así como la infraestructura subterránea y redes de servicios urbanos; una franja de flujo peatonal y; una franja de frente al edificio que marque la transición entre el espacio construido privado y el espacio público sin construir.

La zona de servicios de la banqueta mide 0.60 metros.

La zona de flujo peatonal de la banqueta es de 1.50 metros.

La zona de frente de los edificios de la banqueta es de 0.40 metros.

Las ciclovías unidireccionales con un ancho libre de 1.5 metros.

Las ciclovías bidireccionales con un ancho libre de 2.5 metros.

Plantas bajas activas

Una planta baja activa es el punto de acceso a una diversidad de usos de suelo en un mismo edificio y contribuye a la eficiencia de las relaciones entre el espacio público y el ambiente construido, estimulando las interacciones sociales en la calle y el espacio público, creando una comunidad urbana que se interesa por los habitantes de la misma como por sus visitantes. Las características y usos permitidos en las plantas bajas activas son:

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

a) Los edificios que rodeen espacios públicos, equipamiento, calles peatonales y calles con gran flujo peatonal potencial, podrán contemplar plantas bajas comerciales y plantas altas residenciales u oficinas.

b) Los usos permitidos en las zonas comerciales de las plantas bajas activas son los siguientes: Cafeterías, estéticas, librerías, guarderías, tiendas de abarrotes, panaderías y pastelerías, tortillerías, farmacias, boticas y droguerías, servicios de salud, agencias de viajes y salones de juegos electrónicos; lo anterior, sin menoscabo a la compatibilidad establecida en la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo, correspondiente al uso de suelo destinado en la zona. Estas plantas bajas activas no deberán obstruir la circulación peatonal en banquetas ni el tránsito vial.

c) Los usos permitidos en las plantas altas de los edificios, deberán ser aquellos que sean compatibles con los usos determinados en la carta urbana del presente programa.

Norma 24. Industria Ligera y de Bajo Impacto

Para las edificaciones de industria ligera, se deberá prever que no debe interferir con el funcionamiento propio de la zona urbana, así como con la vialidad o presentar algún riesgo para la población; se deberán buscar alternativas y materiales sustentables para su construcción y mantenimiento.

Los diferentes tipos de industria ligera se ubicarán solo en los polígonos autorizados para ello en la matriz de compatibilidad. Solo se permitirán el uso de sótanos, para comercios, bodegas, estacionamiento, equipo y maquinaria, u oficinas en general, o talleres que manejen solventes, tintes o cualquier otro producto que por sus características químicas no emitan olores o humos al ambiente.

Norma 25. Restricciones para el comercio de borde

La ubicación de este tipo de edificaciones no debe interferir con el funcionamiento propio de la zona urbana, con la vialidad o presentar algún riesgo para la población; se deberán buscar alternativas y materiales sustentables para su construcción y mantenimiento.

Los diferentes tipos de comercio y servicios se ubicarán solo en los polígonos autorizados para ello en la matriz de compatibilidad. En los corredores se permitirán los sótanos, siempre que se usen para comercios aprobados, bodegas, estacionamiento, equipo y maquinaria, pero no para vivienda u oficinas en general, o talleres que manejen solventes, tintes o cualquier otro producto que por sus características químicas produzcan olores, vapores o humos al ambiente. Dentro de los conjuntos habitacionales se permitirá la

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

instalación de comercio siempre y cuando sea en planta baja, no invada áreas comunes, no ponga en riesgo la estructura de la edificación y cuente con la autorización por escrito de los condóminos o de los propietarios que integran el fraccionamiento o condominio.

En los edificios de más de tres niveles, la planta baja podrá contar con uso comercial siempre y cuando no invada áreas comunes y en los pisos subsecuentes podrán convivir los usos habitacionales con oficinas dando preferencia a pisos completos por uso; las bodegas sólo podrán existir en la planta baja siempre y cuando las características propias de su funcionamiento no pongan en peligro la estructura de la edificación. El comercio de borde no deberá obstruir la circulación peatonal en banquetas ni el tránsito vial.

Norma 26. Sobre la mezcla de usos

Cualquier autorización para usos mixtos (no previstos) deberá apegarse a la normatividad establecida en el presente programa y a lo que señalan los instrumentos jurídicos en la materia y sus reglamentos.

Norma 27. Corredores urbanos

El Corredor de Comercio y Servicios (CCS) y el Corredor de Comercio de Borde (CCB) tienen la finalidad de permitir la diversidad de usos habitacionales, comerciales o mixtos según se especifica en la zonificación secundaria a partir de los polígonos alineados al corredor.

Norma 28. Zonas Arqueológicas.

Dentro de los polígonos de aplicación de este Programa se ubican zonas arqueológicas, por lo que los inmuebles comprendidos dentro o que colinden con las poligonales indicadas por el INAH deberán sujetarse a las restricciones y/o disposiciones que se encuentran contenidas en la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, véase tablas 128:

Tabla 128. Restricciones y/o disposiciones de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, INAH

N°	Restricciones
1	No se podrán hacer trabajos de excavación, remoción, ni de extracción de materiales y/o piedras que forman parte del sitio arqueológico. Caso contrario queda en conocimiento de que cualquier contravención a lo enunciado anteriormente, constituye un delito del orden federal.
2	De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en las zonas de monumentos y en el interior y exterior de éstos, cualquier construcción permanente o provisional, se sujetará a las disposiciones que al respecto fija la referida ley y su reglamento.
3	Que en atención a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley en cita, en las zonas de monumentos, los institutos competentes autorizarán previamente la realización de obras.
4	Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley Federal mencionada, el INAH es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.
5	Es factible, previa realización de trabajo de exploración arqueológica que realice el INAH a costo del propietario/poseedor del predio, la utilización del mismo para actividades agrícolas.
6	En atención a lo que determina el Artículo 29 de la normatividad federal mencionada, en el caso de hallazgos arqueológicos, deberá darse aviso al Centro INAH Morelos dentro de las 24 horas siguientes a que esto suceda, para que éste determine lo conducente.
7	El propietario/poseedor queda obligado a cumplir y respetar en todas y cada una de sus partes, por sí o por terceras personas, la normatividad vigente aplicable al caso del Instituto Nacional de Antropología e Historia y la que en lo futuro llegare a aprobarse, bien se trate de familiares y/o trabajadores que emplee.
8	En caso de transferencia de dominio del predio, por sí o por terceras personas, deberá notificar al nuevo propietario/poseedor de que el predio se encuentra en sitio arqueológico y deberá dar aviso al Centro INAH Morelos de forma anticipada a que se realice y formalice ésta.
9	En caso de que se autorice por parte del Centro INAH Morelos, la realización de actividades agrícolas queda prohibido el uso de maquinaría para nivelar el terreno o remover la superficie de éste.
10	Deberá otorgar las facilidades necesarias para que el personal del Centro INAH Morelos debidamente acreditado realice los trabajos de delimitación de conformidad a la poligonal existente, aceptando la colocación de mojoneras dentro del predio de su propiedad, así como la visita para constatar el estado de conservación de los vestigios arqueológicos.

Fuente: elaborado con base en datos del INAH.

Ahora bien, para el caso de obras de construcción y/o remodelación en predios del orden público, las autoridades de los tres niveles de gobierno deberán cumplir con lo siguiente:

1. No se autorizará la realización de obra alguna en predios que se asienten en sitios o zonas arqueológicas, sin contar previamente con el visto bueno o autorización del Centro INAH Morelos. En el caso de las zonas de monumentos históricos o de inmuebles catalogados como monumentos históricos, será necesario que previo a la expedición de la licencia de construcción se cuente con la aprobación del INAH.
2. Tratándose de obras que realicen el gobierno estatal y/o municipal en zonas de monumentos o en aquéllas que se presuma su existencia, deberán contar previamente con autorización del INAH.
3. El gobierno estatal y/o municipal están obligados a incorporar dentro de sus planes de desarrollo urbano estas zonas como áreas especiales de reserva.
4. Las zonas arqueológicas no podrán ni deberán ser consideradas como zonas de crecimiento de la mancha urbana.
5. Con la finalidad de evitar asentamientos irregulares en las zonas arqueológicas o en aquellos lugares que se presuma su existencia, los municipios no podrán dotar de servicios municipales a estos.
6. Restricciones a las que quedan sujetas las dependencias del sector público municipal para predios que se ubican en zonas o sitios arqueológicos e históricos de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Morelos.
7. Las autoridades municipales deberán promover conjuntamente con el INAH la elaboración de manuales y cartillas de protección del patrimonio cultural.
8. Las autoridades ejidales y/o comunales, no podrán expedir constancias de posesión de los predios sin que exista previa notificación a este instituto a fin de que este haga del conocimiento de los propietarios que el predio se ubica en sitio o zona arqueológica.

Se establecerán zonas de protección en torno a las áreas y/o zonas arqueológicas y de conservación. Estas zonas de protección comprenden la primera manzana periférica a la zona de conservación.

Para nuevas edificaciones y/o remodelaciones, deberá solicitarse el permiso correspondiente al INAH. Las edificaciones nuevas no deberán ser mayores de un nivel de altura.

Por lo que hace al Centro Histórico del Municipio de Xochitepec, cabe señalar que las normas anteriormente descritas tendrán aplicación estricta, con el fin de conservar los

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Monumentos históricos que se encuentran en esa zona, a saber: Centro Cultural Xochitepequense, Capilla de María de la Asunción (Zempoala), Cerrito del Reloj e Iglesia de San Juan Evangelista.

Norma 29. Predios colindantes a carreteras

De acuerdo con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el "Derecho de Vía" es la franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino (véase imagen 35).

Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos". Para el caso de las carreteras estatales, los instrumentos normativos en la materia señalan que el derecho de vía es de 40 metros. Las dimensiones serán fijadas por la Dirección General de Caminos y Puentes Estatales.

Imagen 35. Predios colindantes a carreteras

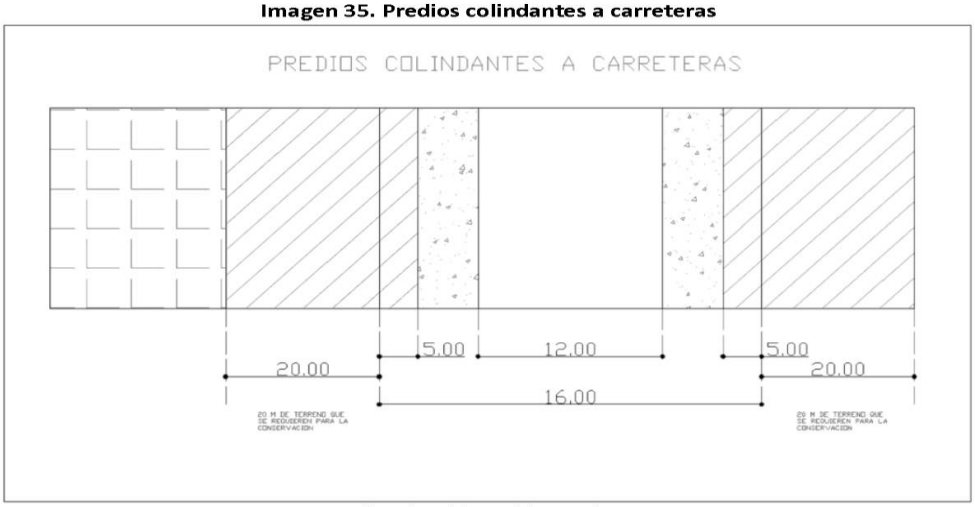

Fuente: elaboración propia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

Norma 30. Predios con uso de suelo de H5 y superiores

Con el objetivo de evitar el incremento de la demanda de infraestructura y de servicios no previstos en aquellos predios con usos de suelos habitacionales, comerciales y/o mixtos con una densidad a partir de H5 77 viviendas/hectáreas (viv/ha), para la emisión de las licencias y/o autorizaciones correspondientes, se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Factibilidad del suministro de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica
II. Estudio de integración vial
III. Estudio de equipamiento urbano existente, público y privado
IV. Estudio de riesgo y vulnerabilidad
V. Dictamen de Impacto Vial
VI. Dictamen de Protección Civil

Norma 31. Operación y mantenimiento de plantas de tratamiento

El Sistema de Agua promoverá el reúso de las aguas residuales que se descarguen en el Sistema de Drenaje o las que resulten de los procesos de tratamiento y que se ajuste a los términos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales; así como a las obligaciones contraídas en los títulos otorgados por la CONAGUA.

Será obligatorio para las nuevas construcciones o edificaciones, que cuenten con dispositivos y accesorios hidráulicos y sanitarios, y que estos, cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ahorro del agua, con la finalidad de impulsar una cultura de ahorro y reutilización del agua principalmente en cuanto al riego de las áreas verdes de los desarrollos habitacionales que se pretendan construir.

Los responsables de las descargas de aguas residuales vertidas a aguas y bienes nacionales deben cumplir con la presente Norma Oficial Mexicana de acuerdo con lo siguiente:

- Norma Oficial Mexicana NOM-001- SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

Norma 32. Rellenos sanitarios

El establecimiento y mantenimiento de rellenos sanitarios, quedará supeditado a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del municipio vigente; así como las autoridades responsables de su funcionamiento y monitoreo, y requerirá de un Dictamen de Impacto Urbano y de una Manifestación de Impacto Ambiental.

Noma 33. Conservación y preservación ecológica

En las áreas establecidas en la zonificación secundaria con uso de: preservación ecológica de ríos, corrientes y barrancas, o bien conservación ecológica, las obras de construcción actuales no se podrán ampliar; sumado a ello no se otorgarán nuevos servicios públicos municipales; lo anterior con el objetivo de aminorar el desarrollo urbano orientado a zonas de alto valor ambiental.

Norma 34. Terrenos con pendiente natural en suelo urbano.

La pendiente es el declive del terreno y la inclinación respecto a la horizontal de una sección transversal. La medición de una pendiente es expresada como un porcentaje de la tangente.

La pendiente de un terreno se puede clasificar de la siguiente manera:

- Plana de 0° a 1°,
- Ligeramente suave de 1° a 3° (hasta 5.24 %),
- Suave de 3° a 5° (hasta 8.75 %),
- Moderada de 5° a 15° (hasta 26.79 %) y
- Fuerte, aquella que presenta más de 15° (más del 30 %).

En las zonas urbanas se deberán respetar los escurrimientos que formen parte del drenaje natural del terreno, como cañadas, arroyos o cauces naturales, por lo que no se podrá modificar la topografía en áreas privadas o públicas.

El aprovechamiento de los terrenos y las obras que se realicen en los mismos buscarán la mínima afectación de la topografía, evitando construir plataformas o terrazas que requieran muros de contención que afecten el drenaje pluvial de las áreas privadas o comunes colindantes.

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Para cualquier tipo de pendiente, descendente o ascendente, el número de niveles que señala la zonificación deberá respetarse en toda la superficie del terreno, a partir del nivel de desplante.

En pendiente descendente en relación con la ubicación del nivel de la banqueta:

En las zonas urbanas que cuenten con pendientes mayores al 30% o 17° de inclinación con respecto al nivel de banqueta, se deberán mantener forestadas con vegetación nativa para evitar riesgos geológicos que afecten las viviendas y a la población; la construcción deberá ubicarse en la porción del terreno con pendiente menor al 30 % y conservar como área forestada con vegetación nativa el área restante (véase imagen 36). La superficie sin construcción podrá presentarse como parte del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS).

En los terrenos con pendiente natural igual o menor al 30%, se podrán construir muros de contención de hasta 3.50 metros de altura, con un espaciamiento no menor a 4 metros sólo cuando se trate de rellenos para conformar terrazas. Los niveles por debajo del nivel de banqueta pueden ser habitables, siempre y cuando cumplan con el Reglamento de Construcciones del Municipio de Xochitepec en cuanto a la ventilación e iluminación. Lo anterior, sin rebasar la superficie máxima de construcción (CUS) y el número de viviendas indicadas en la zonificación (tabla 123).

En pendiente ascendente en relación con la ubicación del nivel de la banqueta: Para ofrecer el máximo de aprovechamiento en este tipo de terrenos, se permitirá excavar el 25% de la superficie del terreno hasta el nivel de banqueta sin superar la altura de 3.50 metros de los muros de contención, creando terrazas y adecuándose a la topografía del terreno. La construcción deberá ubicarse en la porción del terreno con pendiente de hasta el 30%, y conservar como área forestada con vegetación nativa el área restante, la cual podrá presentarse como parte del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), véase imagen 37.

Imagen 36. Pendientes a)

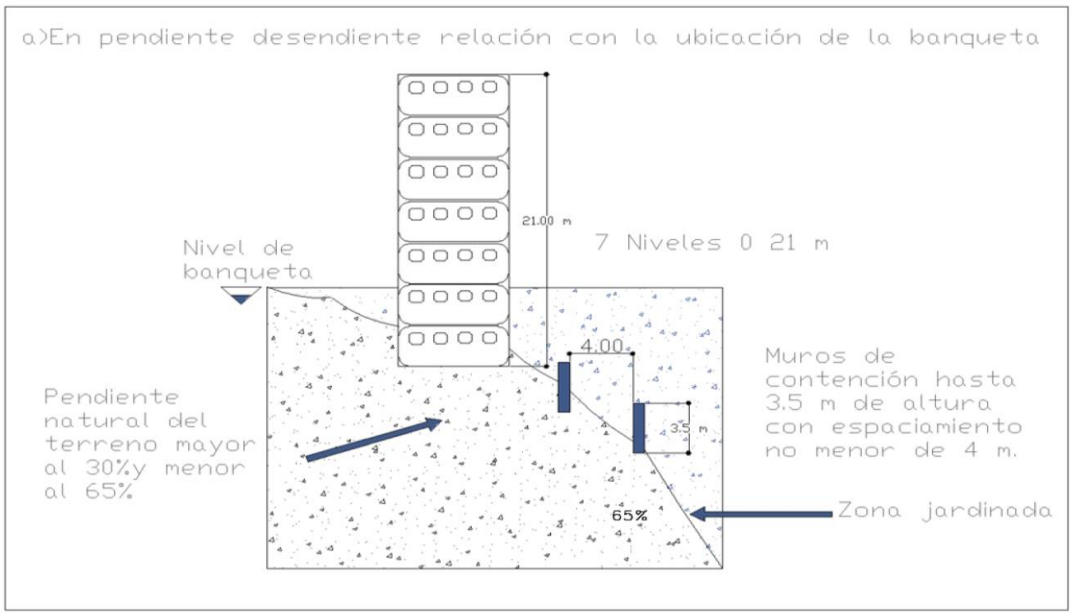

Fuente: elaboración propia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 37. Pendientes b)

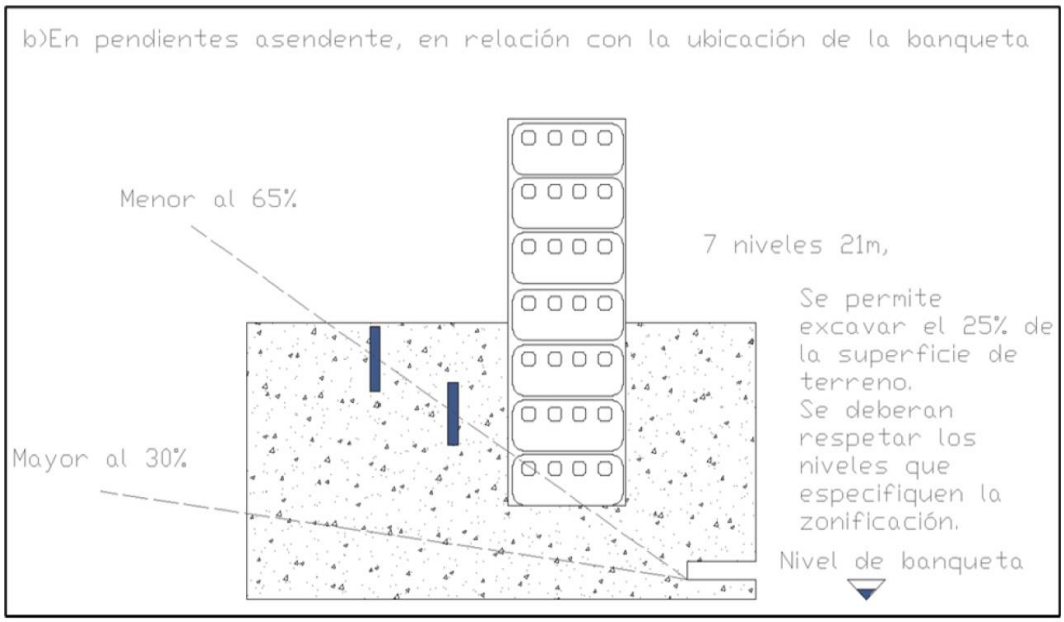

Fuente: elaboración propia.

Norma 35. Escurrimientos naturales.

Las barrancas son susceptibles de aprovechamiento y regulación en términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, sin perjuicio de lo que indiquen otras leyes y disposiciones reglamentarias.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Para efectos de esta norma, la barranca inicia en el punto en que sus laderas se inclinan hacia el lecho en 5% o más, de manera continua y progresiva, cuando la pendiente media natural del terreno circundante no exceda del 15%.

De conformidad con lo anterior, si los puntos de inicio a cada ladera de la barranca tuviesen elevaciones diferentes, el ancho de la barranca será la distancia que separa a las laderas medidas horizontalmente entre el punto de inicio más alto y el que resulta de la intersección de esa horizontal con la proyección vertical del punto de inicio de la ladera de menor elevación.

La pendiente y la longitud de las laderas se medirán desde el eje del escurrimiento hasta la parte más alta de cada una de éstas y en dirección perpendicular al eje de escurrimiento.

La profundidad se mide verticalmente desde el punto de inicio en cada ladera hasta el lecho.

Cuando, como resultado de la bifurcación de la abertura, se generan mesetas con elevación menor o igual que la del terreno circundante al punto de inicio de las barrancas, se considera a dichas mesetas como parte del sistema de barrancas formado por las bifurcaciones. Para el aprovechamiento sustentable de las barrancas que se ubican en el ámbito territorial de aplicación del presente Programa se prevé lo siguiente:

En el cauce y hasta la mitad de la longitud de cada ladera solamente se permitirán actividades de saneamiento y restauración. Cualquier otra actividad o construcción se considera prohibida.

En la mitad superior de las laderas solo se permitirán actividades de bajo impacto ambiental como proyectos de restauración, ecoturismo, educación ambiental y de manejo hidráulico para servicios públicos, previa Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental.

Todos aquellos predios que limitan con barrancas deberán solicitar a la autoridad correspondiente, la delimitación de la zona de restricción, con el fin de que la autoridad municipal determine el área susceptible de aprovechamiento, para lo cual el propietario o interesado deberá presentar un plano topográfico con curvas de nivel y la ubicación, tipo y tamaño de árboles, así como construcciones que se encuentren en el predio.

Norma 36. Imagen urbana

Imagen y mobiliario urbano

Se concibe a la imagen urbana como el conjunto de elementos naturales o artificiales que de manera conjunta conforman a una ciudad o asentamiento urbano, que generan identidad, cultura y contribuyen al patrimonio material e inmaterial de un lugar.

La autoridad municipal en materia de desarrollo urbano autorizará los elementos de fachadas, ornamentación, señalización, mobiliario, hitos urbanos y demás elementos que conforman la imagen urbana.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mobiliario urbano: El mobiliario urbano cumple funciones de información, seguridad, comunicación, transporte, comercio, confort y ornato en el medio urbano.

La aprobación para la instalación del mobiliario urbano corresponderá al área de Planeación del Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, quien emitirá la autorización correspondiente cuando los elementos a integrarse resulten congruentes con las características y condiciones de la imagen urbana del entorno.

- Paletas de colores
- Vanos
- Anuncios
- Antenas
- Elementos ornamentales
- Colocación de mobiliario
- Anuncios y publicidad

Existen normas complementarias a las disposiciones establecidas en el Reglamento Municipal para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios; así como la Presentación de Espectáculos en el Municipio de Xochitepec y demás normatividad aplicable, las cuales son las siguientes:

1. Los anuncios auto soportados (espectaculares y unipolares), solo se permitirán al interior del predio, en los corredores viales en áreas urbanas; sin embargo, no deberán ser colocados en la banqueta ni a un costado de ella. Para aquellos letreros que requieran estructuras metálicas para su colocación, se deberá contar con la responsiva de un perito estructural quien avalará la seguridad de las estructuras.
2. En zonificación de áreas con valor ambiental, no se permitirá la instalación de ningún tipo de anuncio.
3. No se permitirá colocar anuncios de propaganda y/o mixtos, en las áreas de conservación patrimonial.
4. Los locales comerciales y de servicios únicamente podrán ostentar su nombre o razón social y el giro del establecimiento, es decir, denominativos, con letreros colocados sobre la parte superior del acceso del inmueble y utilizando materiales, colores, y tipografía acorde al entorno, ya sean estos adosados luminosos o no luminosos o rotulados. No se permitirán anuncios en bandera.
5. No se permitirá en ninguna circunstancia la colocación de anuncios en la vía pública, ya sea en guarniciones, postes, semáforos, luminarias, jardineras y banquetas, o cualquier elemento nuevo que obstruya el libre tránsito peatonal.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

6. En corredores comerciales se autorizará la colocación de anuncios en fachadas, ya sean rotulados, adosados luminosos o adosados no luminosos de una vista. Salvo algunas excepciones, se podrá autorizar un anuncio adosado ya sea luminoso o no con dos vistas (tipo bandera), por carecer de espacio disponible, para lo cual deberá ser avalado mediante el dictamen de imagen visual correspondiente, emitido por el área de Anuncios y Letreros del municipio.
7. En las zonas consideradas como Derecho de Vía que se encuentren ubicadas dentro de una zona urbana o urbanizable, se prohíbe terminantemente la colocación de cualquier tipo de anuncio.

Norma 37. Impacto urbano y ambiental

Estará sujeto a este trámite, todas aquellas edificaciones urbanas que aun cuando sean compatibles con el uso del suelo establecido en el presente Programa, alteren o pudieran alterar el buen funcionamiento de la estructura urbana y los ecosistemas existentes de manera previa a la acción urbana en cuestión.

Para la definición y regulación de las acciones urbanas se deberán remitir y ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Ordenamiento Territorial de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos del Estado de Morelos y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y su reglamento.

En todas las áreas públicas y privadas está prohibida la tala de árboles, aplicándose también a la poda de árboles o arbustos durante el proceso de construcción para ser usados como material de obra o combustión. Se deberán implementar acciones de reforestación urbana, aprovechando las vialidades, áreas verdes y espacios públicos abiertos, a fin de conformar cubierta arbórea y vegetal continua, de preferencia con especies nativas.

Norma 38. Estaciones de servicio de gasolina y/o Diésel

Las estaciones de servicio de gasolina y/o diésel se clasifican como actividades de riesgo y su compatibilidad estará condicionada a las Normas Oficiales Mexicanas y las normas de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) correspondientes.

Se podrán establecer estaciones de servicio (gasolineras) en áreas urbanas y urbanizables siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Si el predio en donde se ubique una estación de servicio colinda con vivienda unifamiliar, multifamiliar o zona con uso habitacional predominante deberá contar con una distancia mínima de amortiguamiento de 30 metros de distancia de los conductos o tanques de almacenamiento, mismos que deberán estar confinados en el interior del predio.

2. El predio deberá ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 30 metros con respecto a líneas de alta tensión y ductos de transporte de productos derivados del petróleo.
3. El predio deberá localizarse a una distancia mínima de 100 metros de actividades de riesgo y de centros de concentración masiva como escuelas, centros religiosos, etc.
4. Las distancias mencionadas con anterioridad se medirán de los tanques de almacenamiento hasta el paramento del uso mencionado.
5. El predio propuesto deberá garantizar vialidades internas, área de servicio al público y almacenamiento de combustible, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la construcción y operación de las estaciones de servicio que establece el manual de especificaciones técnicas expedido por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).
6. Las maniobras de carga y demás inherentes a la actividad de la estación de servicio deberán llevarse a cabo dentro del mismo, quedando prohibido el uso de la vía pública.
7. La superficie mínima del predio para instalaciones de servicio será conforme a lo que se indica a continuación en la tabla 129:

Tabla 129. Superficie mínima del predio para instalaciones

Ubicación	Superficie de terreno	Frente del predio	Dispensarios de gasolina y/o diésel
Esquina	400 m2	20 m	2
No en esquina	800 m2	20 m	4
En carretera	2,400 m2	80 m	Variable
Zonas especiales para servicios públicos una superficie mínima de 200 m2 y 15 metros de frente (centros comerciales, hoteles, estacionamientos de servicio y parques públicos)			

Fuente: elaboración propia.

Figuras A y B (Distancias de los accesos a las esquinas de acuerdo con la jerarquía de la vialidad), C y D (Distancias de los accesos a las esquinas de acuerdo con la geometría de la intersección), véase imagen 38.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 38. Distancias

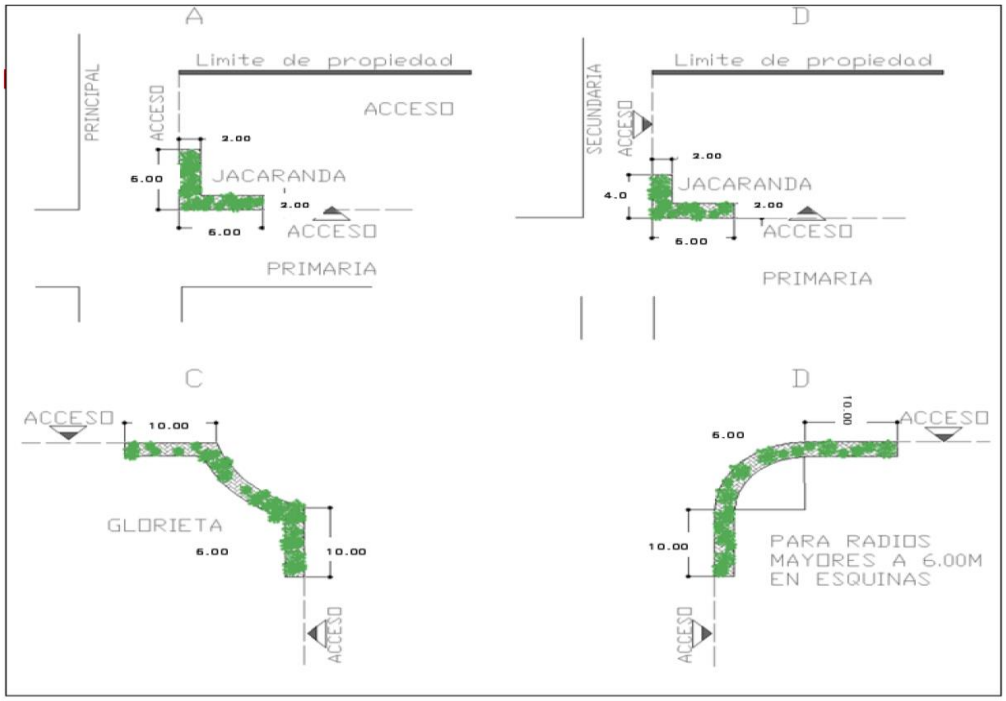

Fuente: elaboración propia.

8. Para la ubicación de accesos y salidas de la estación de servicio de cualquier tipo, se deberá respetar las distancias mínimas marcadas en las figuras A, B, C, D y E (imganes 38 y 39).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Imagen 39. Distancia mínima de los accesos a la colindancia

Fuente: elaboración propia.

22. Para las estaciones de servicio ubicadas en carretera o autopista, las dimensiones de los accesos y salidas, así como las distancias entre ellas, deberán respetar los diseños marcados según el caso que se muestran en las figuras F, G y H de las siguientes imágenes 40, 41 y 42:

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 40. Diseño y dimensión de accesos y salidas de estaciones de servicio

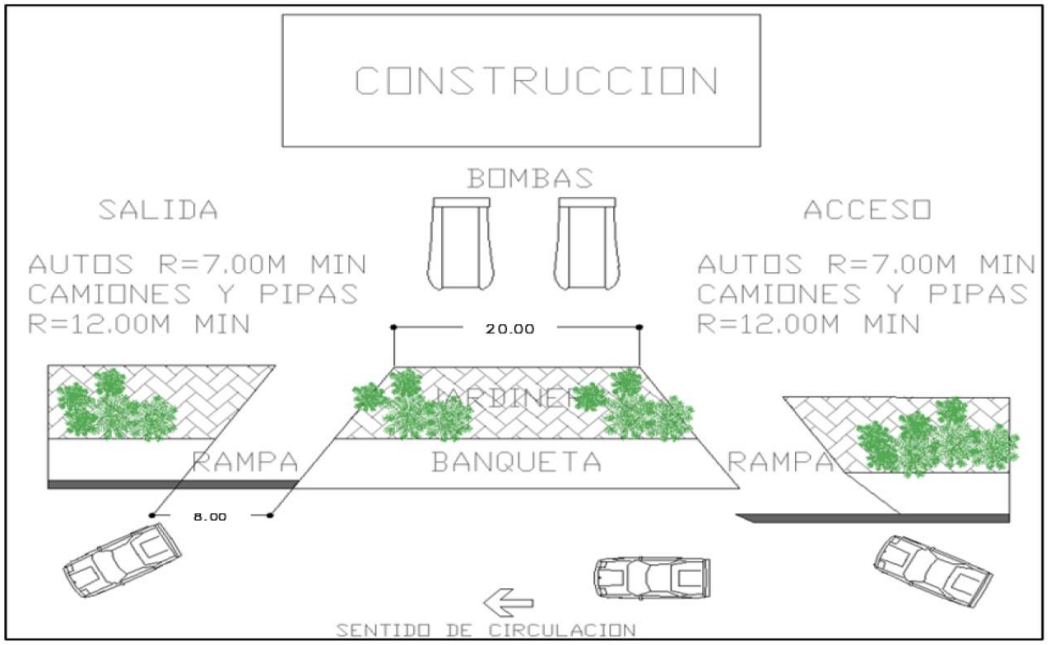

Fuente: elaboración propia

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 41. Diseño y dimensión de accesos y salidas de estaciones de servicio

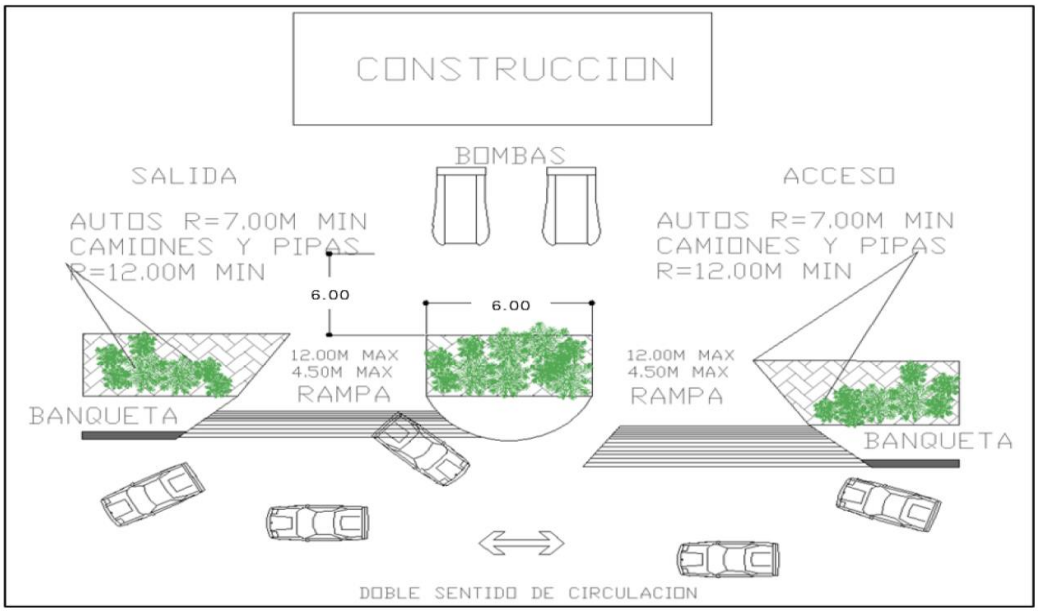

Fuente: elaboración propia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 42. Diseño y dimensión de accesos y salidas de estaciones de servicio

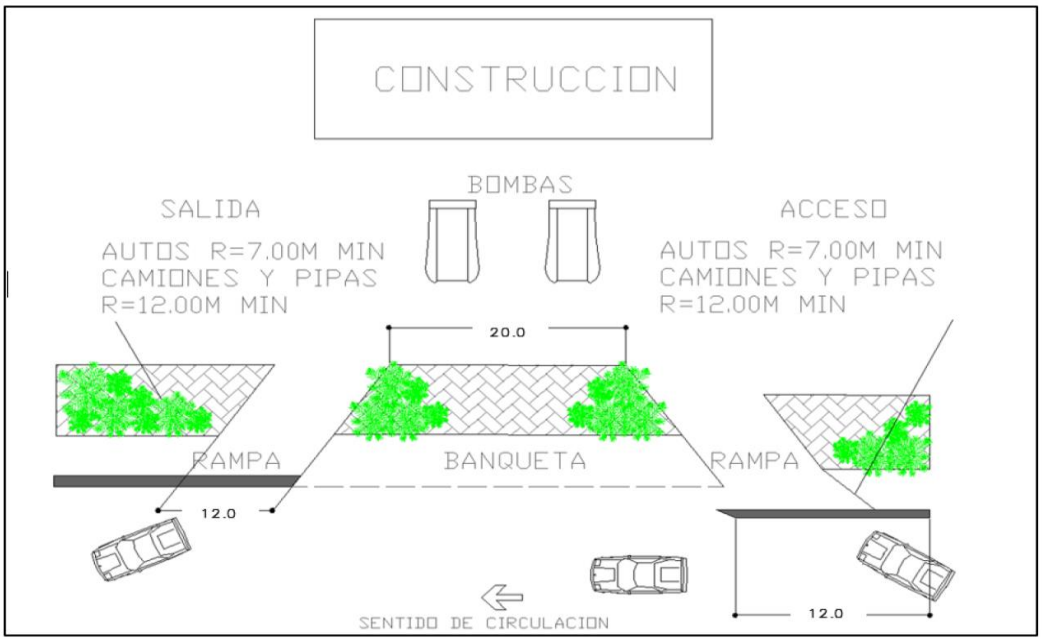

Fuente: elaboración propia.

Los accesos y salidas a las estaciones de servicio deberán ser construidas cambiando la textura de la superficie de rodamiento y contar con señales verticales y en piso con flechas, indicando el sentido de la circulación, a fin de asegurar la circulación del peatón.

En los casos en donde el predio, por su ubicación, no pueda adoptar los señalamientos anteriores, la autoridad competente del Ayuntamiento analizará la situación y emitirá una autorización especial.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Norma 39. Estaciones de servicio de Gas y gas LP

Se podrán establecer estaciones de servicio en corredores comerciales y de servicio, así como en usos de comercio y servicios especializados (véase la matriz de compatibilidad de destinos y usos del suelo de este programa).

En Xochitepec, la instalación o permanencia en otro uso urbano-urbanizable que no se encuentre considerado en la matriz, podrá ser revisada por el municipio tomando en cuenta algunos criterios como:

Las colindancias del predio propuesto deberán estar libres de riesgos para la seguridad de la estación de servicio, evitando instalaciones en donde existan hornos, aparatos que usen fuego o talleres en los que se produzcan chispas y el predio de la estación deberá ser autosuficiente para mitigar sus impactos al interior de este.

Las estaciones de servicio y/o bodegas de almacenamiento de cilindros de gas L.P. deben ubicarse en zonas en donde exista como mínimo, acceso consolidado y nivelación superficial que permita el tránsito seguro de los vehículos con gas LP, así como un adecuado desalojo de las aguas pluviales.

No deberá existir líneas de alta tensión eléctrica que crucen el predio ya sean aéreas o subterráneas.

El predio deberá localizarse a una distancia mínima de 100 metros de actividades de riesgo y de centros de concentración masiva, así como de centros hospitalarios y educativos.

La estación de servicio y/o bodegas de almacenamiento de cilindros de gas L.P. contará con accesos de dimensiones adecuadas para permitir la fácil entrada y salida de vehículos y personas, de modo que los movimientos de éstos no entorpezcan el tránsito.

Las maniobras de carga y demás inherentes a la actividad del predio deberán llevarse a cabo dentro del mismo, quedando prohibido el uso de la vía pública.

Las especificaciones técnicas del equipo y maquinaria, recipientes de almacenamiento, tuberías y accesorios que se utilicen para el almacenamiento y manejo del gas LP, deberán ajustarse a las Normas Mexicanas correspondientes.

No se autorizará la instalación de estaciones de servicios de gas LP y/o bodegas de almacenamiento de cilindros de gas L.P. en zonas habitacionales densamente pobladas.

El predio propuesto de estaciones de servicios de gas LP y/o bodegas de almacenamiento de cilindros de gas L.P. deberá localizarse a una distancia mínima de 800 metros de radio con respecto a otras plantas de almacenamiento o estaciones de servicio de gas LP o similares.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Las estaciones de servicio de gas LP y/o bodegas de almacenamiento de cilindros de gas L.P. no podrán ubicarse en un mismo predio ni colindante en un radio de influencia de 800 metros de la estación más cercana, ninguno de los radios de protección de las estaciones de servicio ya sea de gas, gasolina y gas licuado y/o bodegas de almacenamiento de cilindros de gas L.P. podrán interceptarse en ningún punto con el de cualquier otra estación de servicio. Su aprobación está condicionada a la presentación de un Dictamen de Impacto Urbano.

El solicitante deberá contar con el consentimiento por escrito y certificado por notario público de cuando menos el cincuenta por ciento (50%) más uno de los vecinos que habiten y/o tengan negocio en un radio de 50 metros del lugar en que se pretenda instalar una estación.

Será responsabilidad del propietario y/u operador de la estación de servicio atender lo establecido en el Programa para el Registro y Autorización de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente Aplicables a las Actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos (SASISOPA).

La construcción y operación de estaciones de servicio y/o bodegas de almacenamiento de cilindros de gas L.P, considerará lo que señalan las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, incluyendo:

Norma Oficial NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para almacenamiento y expendio de Diésel y Gasolinas.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SECRE-2002, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio.

Norma 40. Predios con zonificación Agrícola (AT) y (AR)

En esta zonificación, se permitirá únicamente la instalación de los usos permitidos en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos de suelo, y lo que establezca el Programa de Ordenamiento Ecológico Local. Para ello se deberá contar con la constancia de zonificación.

En congruencia con lo que establece el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, deberá elaborarse el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de la zona donde se llevará a cabo la construcción, ya sea para equipamiento regional o municipal o de diversas índole; dicho Programa Parcial deberá concluirse en un período no mayor a 6 meses; por lo cual, antes de entregarse el oficio de ocupación, se deberá contar con dicho Programa Parcial ya publicado.

De igual modo, cualquier construcción deberá contar con previo dictamen de impacto urbano expedido por él área correspondiente, para aquellas acciones urbanas siempre y

cuando sean compatibles con el uso establecido, alteren el funcionamiento de la estructura urbana.

En las zonas con usos de suelo destinados para actividades agrícolas o compatibles con éstas, se restringe la ubicación de granjas porcícolas, avícolas, establos y caballerizas, las cuales tendrán que ubicarse a una distancia de cuando menos 500 m con respecto a los asentamientos humanos, siempre y cuando sean permitidos en la matriz de compatibilidad y uso de suelo.

Toda producción agrícola dentro de los centros urbanos del municipio, estará condicionada a la implementación de tecnologías que operen mediante un uso adecuado del agua, para lo cual deberá presentarse un plan de manejo que detalle las características del suelo, los cultivos a desarrollar; así como la técnica a implementar para un uso eficiente del agua y cuál será el sistema de control y consumo del recurso,; así como el manejo y tratamiento de los residuos sólidos y líquidos que se generarán como resultado de las actividades agrícolas, particularmente en las áreas con usos de suelo (AT) –Agrícola de Temporal- (AR) –Agrícola de riego.

Norma 41. Predios con zonificación Industrial (I)

Las especificaciones de restricción, altura y el porcentaje de área libre mínima permitida en estas zonificaciones se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:
En la zonificación donde se desarrollen actividades relacionadas con la industria, sólo se permitirá que sus maniobras de carga y descarga se realicen en el interior de su predio. Estos usos se sujetarán a las políticas, normas básicas y normas técnicas ambientales pertinentes, dispuestas en la legislación aplicable en la materia.
En el uso de suelo de servicios, se permitirán actividades complementarias a la industria, siempre y cuando estén instaladas, antes de la publicación del presente Programa.
En ese uso, se apertura a una mezcla de usos, tales como equipamientos educativos, de seguridad pública, centros deportivos; así como usos comerciales y de prestación de servicios, con la finalidad de impulsar las actividades económicas y generar actividades más afines a la aptitud territorial.
Por otra parte, las actividades relacionadas con la industria que quieran instalarse en el municipio deberán cumplir con las disposiciones que establece la legislación vigente y normas oficiales, entre las que destaca la aprobación de estudio de impacto urbano, ambiental, impacto y riesgo ambiental, protección civil.
Asimismo, toda industria o edificio público deberá integrar al proyecto el uso de energías renovables en cuando menos un 30 %; por lo cual deberán contar con un sistema de captación de agua pluvial, el cual funcionará preferentemente con tratamientos anaerobios u otro método sustentable.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Para la instalación de cualquier tipo de industria, se deberá de contar con la aprobación de la Comisión Estatal del Agua (CEAGUA), en sus ámbitos de competencia.

Norma 42. Barrancas

La barranca es una cavidad terrestre que no está sujeta a ninguna determinación especial señalada por las leyes, salvo en lo que respecta a la zona federal definida en la Ley de Aguas Nacionales.

Se considera barranca a la depresión geográfica que, por sus condiciones topográficas y geológicas, se presenta como hendidura con dos laderas en la superficie terrestre, originada por erosión y/o por cualquier otro proceso geológico, y forma parte de un sistema hidrológico.

Las barrancas sin perturbación antropogénica constituyen reservorios de la vida silvestre nativa y funcionan como sitios naturales de escurrimientos pluviales y fluviales, por lo que representan zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico y deben ser conservadas por los servicios ambientales que prestan a la ciudad.

Las barrancas perturbadas son aquellas que presentan deterioros ambientales por el impacto urbano y los asentamientos humanos, y que requieren ser restauradas y preservadas.

Las barrancas son susceptibles de aprovechamiento y regulación en términos de la Ley de Aguas Nacionales, sin perjuicio de lo que indiquen otras leyes y disposiciones reglamentarias.

Para efectos de esta norma, la barranca inicia en el punto en que sus laderas se inclinan hacia el lecho en 5% o más, cuando la pendiente media natural del terreno circundante no exceda del 15 %, medida en un tramo de longitud mínima de 200 m cuando la inclinación natural del terreno sea hacia la hondonada.

De conformidad con lo anterior, si los puntos de inicio a cada ladera de la barranca tuviesen elevaciones diferentes, el ancho de la barranca será la distancia que separa a las laderas medidas horizontalmente entre el punto de inicio más alto y el que resulta de la intersección de esa horizontal con la proyección vertical del punto de inicio de la ladera de menor elevación.

La pendiente y la longitud de las laderas se medirán desde el eje del escurrimiento hasta la parte más alta de cada una de éstas y en dirección perpendicular al eje de escurrimiento. La profundidad se mide verticalmente desde el punto de inicio en cada ladera hasta el lecho.

Cuando como resultado de la bifurcación de la abertura, se generen mesetas con elevación menor o igual que la del terreno circundante al punto de inicio de las barrancas, se considera a dichas mesetas como parte del sistema de barrancas formado por las bifurcaciones.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

En las barrancas definidas en los términos de esta norma que se encuentren con zonificación PRCB (Preservación de Ríos, Corrientes y Barrancas), toda actividad y manejo que en ellas se proponga desarrollar requerirá cumplir con lo indicado en la Ley vigente.

En el cauce y hasta la mitad de la longitud de cada ladera solamente se permitirán actividades de saneamiento y restauración. Cualquier otra actividad o construcción se considera prohibida.

En la mitad superior de las laderas sólo se permitirán actividades de bajo impacto ambiental como proyectos de restauración, ecoturismo, educación ambiental y de manejo hidráulico para servicios públicos, contando con previa Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental.

Se considera zona de restricción para cualquier tipo de construcción en los predios que colindan con una barranca, a una distancia de 20 m a partir del centro de la barranca; en este sentido, en la franja del terreno circundante de protección a las laderas que no exceda del 15 % de pendiente, en un tramo de longitud mínima de 20 m de ancho, se considera una zona de protección tanto para la barranca como para la población.

Cuando así lo establezca el Programa, las áreas dentro de las barrancas que se encuentren ocupadas por asentamientos humanos, se sujetarán a la elaboración de estudios específicos, en los términos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y otras regulaciones aplicables, los que deberán estar encaminados a minimizar los impactos ambientales negativos y a reducir las condiciones de riesgo, restaurar y conservar las barrancas.

Para los predios que limitan con barrancas se requiere solicitar al área competente de Desarrollo Urbano del Municipio, la delimitación de la zona, con el fin de determinar el área susceptible a desarrollar, para lo cual el propietario o interesado deberá presentar un plano topográfico con curvas de nivel a cada metro y la ubicación, tipo y tamaño de árboles, así como construcciones que se encuentren en el predio.

Norma 43. Locales con uso distinto a habitacional en zonificación Habitacional (H)

Los locales comerciales y de servicios, ubicados en zonas con uso del suelo Habitacional (H) y Habitacional Mixto (HM) establecidos con anterioridad a este Programa, podrán cambiar de giro de acuerdo con los usos y especificaciones permitidas en la zonificación secundaria y la matriz de compatibilidad del uso de suelo del presente Programa.

Adicionalmente deben cumplir con la normatividad aplicable por el Reglamento de Construcción del municipio; así como con el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales correspondiente.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Norma 44. Usos del suelo comercial y de servicios dentro de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos.

Solo se autorizarán uso de suelo comercial y de servicios dentro de los conjuntos habitacionales si se cumplen las siguientes condicionantes:

En vivienda bajo régimen de condominio o fraccionamiento, previa aprobación por escrito de los condóminos y/o propietarios que integran el fraccionamiento y con apego a su reglamento interno, se podrá solicitar el cambio de uso del suelo para comercio o servicios:

a) En planta baja, siempre y cuando no ocupe más de 30 m2 de una vivienda, no invada áreas comunes y no ponga en riesgo la seguridad estructural del inmueble.

b) En el condominio, siempre y cuando no ocupe más del 30 % de la superficie del condominio.

En las edificaciones que cuenten con varios niveles, se permitirá la instalación de oficinas o comercios, cumpliendo con las siguientes especificaciones: en dos niveles, se permitirá uso habitacional, oficinas o comercio en planta baja, mientras que el primer piso sólo podrá tener uso habitacional; en tres niveles, podrá existir uso para comercios en planta baja, en el primer piso se podrán habilitar oficinas o uso habitacional y el segundo piso será exclusivamente para uso habitacional; en cuatro niveles podrá haber uso para comercios en planta baja, mientras que en el primer y segundo piso se podrá contar con habitacional u oficinas y el tercer piso será sólo para uso habitacional.

Cabe señalar que el uso habitacional podrá existir en cualquier nivel; por otro lado, el uso para bodegas sólo se permitirá en planta baja.

Adicionalmente, todo cambio de uso de suelo en los Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos deberá apegarse a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable y sus Reglamento, Ley de Condominio, Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y el Reglamento de Construcción correspondiente.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Norma 45. Especificaciones para fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos

La clasificación para los fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos se define:

I.- Habitacionales.
a) Residenciales (Lotes superiores a 300 m2 y con un frente de predio resultante de una proporción 1:3 con respecto al frente y fondo respectivamente);
b) De tipo Popular (Lotes de 150 a 300 m2, con un frente mínimo de 8 metros);
c) De Interés Social (Lotes de 90 a 150 m2 con un frente mínimo de 8 metros).
II.- Comerciales.
III.- Industriales.
a) Industria ligera y mediana;
b) Industria pesada.
IV.- Mixtos,
V.- Cementerios.

En lo concerniente a las especificaciones técnicas y legales para la construcción y desarrollo de un fraccionamiento, condominio y/o conjunto urbano, se deberá remitir a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable y sus Reglamentos, particularmente en materia de Fusiones, Divisiones, Fraccionamientos Condominios y Conjuntos Urbanos.

Cabe señalar que para el desarrollo de cualquier fraccionamiento, condominio o conjunto urbano, se deberá elaborar el estudio correspondiente a mecánica de suelos, el cual se refiere al análisis de la composición real del subsuelo (arenas, arcillas, rocas, etc.), y permite evaluar las condiciones en las que se encuentra el área o terreno antes de llevar a cabo una construcción con la finalidad de conocer las características y técnicas que se requieren para realizar una estructura óptima de la edificación, previniendo hundimientos y agrietamientos posteriores.

Asimismo, todo nuevo fraccionamiento y condominio deberá integrar al proyecto el uso de energías renovables en cuando menos un 15 % del total de la obra.

Por otro lado, en lo que respecta a los espacios de estacionamientos en desarrollos habitacionales, las especificaciones corresponden a lo siguiente:

En las unidades habitacionales, se deberá disponer como mínimo de un cajón por vivienda; asimismo, los espacios deberán disponerse de manera tal, que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.

En unidades con más de 10 viviendas se deberá proveer adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón por cada cuatro viviendas y en viviendas menores de 120

m2 construidos, un cajón por cada seis viviendas. El estacionamiento para visitas deberá disponerse de manera tal, que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.

Adicionalmente, deberá considerarse un cajón de estacionamiento para bicicletas por cada 10 viviendas

Norma 46. Instalaciones subterráneas

Las instalaciones subterráneas se sujetarán a lo establecido en la normatividad de la materia, particularmente el Reglamento de Construcción correspondiente, haciéndolas extensivas para obras ubicadas bajo el arroyo vehicular.

No se podrán construir estacionamientos públicos subterráneos en zonas de riesgo, ni en áreas de Conservación Patrimonial.

Norma 47. Limitaciones de uso de la vía pública

La vía pública deberá usarse para: la circulación de personas y vehículos, la localización de mobiliario urbano (utilitario, de ambientación, ornato y señalización), alojar las redes de infraestructura y servicios urbanos y el acceso, iluminación, aireación o asoleamiento de los predios y construcciones colindantes.

Los mercados provisionales, tianguis, casetas, restaurantes y otros usos similares que con autorización competente ocupen parcialmente la vía pública, únicamente se autorizarán dentro de las áreas, calendarios y horarios que determine la autoridad competente; en la inteligencia de que en ningún caso podrán autorizarse adosadas a edificaciones de valor histórico, ambiental o consideradas como monumentos arquitectónicos o de cualesquiera otras características afines a éstas.

En el caso específico de restaurantes y cafeterías se les permitirá extender su área de operación siempre y cuando se respete lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales competente y demás ordenamientos aplicables.

Los establecimientos que opten por esta posibilidad deberán respetar lo siguiente:

1. Que sus instalaciones sean contiguas al establecimiento y sean desmontables.

2. Ubicarse por lo menos 10 metros del ángulo de la esquina de la manzana.

3. Que se coloquen únicamente en el horario establecido por el Reglamento para el Funcionamiento competente.

4. Dejar como mínimo una anchura libre de 2.00 metros para uso peatonal entre los enseres y la guarnición de banqueta o áreas verdes.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

5. Que no rebasen 3.50 metros de altura.

6. No ocupar la superficie de rodamiento destinada a la circulación vehicular, ni tampoco áreas verdes o jardines.

7. No afectar la imagen urbana del entorno ni quitar árboles, por lo cual deberá realizarse dictamen de Impacto y Riesgo Ambiental e Impacto Visual.

8. Que las áreas no se usen para la preparación o elaboración de bebidas alcohólicas.

9. Los permisos tendrán una duración de 180 días.

Las áreas libres de construcción podrán ser utilizadas como áreas verdes, áreas de ascenso y descenso de personas, estacionamiento momentáneo; las áreas de restricción podrán utilizarse también como zona de exhibición, con mesas al aire libre y estructuras temporales desmontables. Estas áreas se contabilizarán como parte del porcentaje de área libre que se determine para la totalidad del predio (COS).

Norma 48. Mejoramiento de imagen visual

Además de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Funcionamiento que compete al Municipio, se aplicarán las siguientes normas en materia de anuncios y publicidad:

1. Los anuncios autosoportados (espectaculares y unipolares) sólo se permitirán sobre corredores viales en áreas urbanas y urbanizables, pero sólo en predios sin edificar o parcialmente edificados, es decir, ubicándolos en los estacionamientos o plazuelas de acceso, nunca en la banqueta ni a un costado de ella.
2. No se permitirá colocar anuncios de propaganda y/o mixtos, en las áreas de conservación patrimonial.
9. Los locales comerciales y de servicios únicamente podrán ostentar su nombre o razón social y el giro del establecimiento, es decir denominativos, con letreros colocados sobre la parte superior del acceso del inmueble y utilizando materiales, colores y tipografía acorde al entorno, ya sean estos adosados no luminosos o rotulados.
3. No se permitirá bajo ninguna circunstancia la colocación de anuncios en la vía pública, ya sea en guarniciones, postes, semáforos, luminarias, jardineras y banquetas con algún elemento que obstruya el libre tránsito peatonal, además de las áreas estipuladas en el Reglamento en la Materia.
4. En corredores comerciales se autorizará la colocación de anuncios en fachadas, ya sean rotulados, adosados luminosos o adosados no luminosos de una vista. Salvo algunas excepciones, se podrá autorizar un anuncio adosado ya sea luminoso o no con dos vistas (tipo bandera), por carecer de espacio disponible, para lo cual deberá

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

ser avalado mediante el dictamen de imagen visual correspondiente, emitido por el área de Anuncios y Letreros, correspondiente al municipio.

5. En las zonas consideradas como Derecho de Vía que se encuentren ubicadas dentro de una zona urbana o urbanizable, se prohíbe terminantemente la colocación de cualquier tipo de anuncios.
6. En corredores comerciales y corredores viales, se autoriza la colocación de anuncios publicitarios, adosados ya sea luminosos o no en los puentes peatonales, siempre y cuando se integren a dicha estructura y armonicen con el contexto urbano de la zona, respetando una tipología y las características en cuanto a tamaño, contenido y forma de los otros anuncios colocados en la zona, contando con el estudio y convenio previo, así como la obtención del Dictamen correspondiente, por parte del área de Anuncios y Letreros correspondiente.
7. En cuanto a las edificaciones de más de 3 niveles, podrán colocar en ellas anuncios publicitarios de tipo espectacular, siempre y cuando se encuentren colocados en las fachadas y no en muros colindantes, y que la colocación de los mismos no obstruya las ventanas, cubos de luz y ventilación de los mismos edificios, en los niveles de azotea no podrán ser colocados anuncios que rebasen la altura de 1.20, pudiendo colocar varios de ellos de tal modo que se forme una especie de valla o pretil.

Norma 49. Separación de aguas pluviales y negras

Las siguientes determinaciones se ajustarán o complementarán en el Reglamento de Construcción Municipal:

Queda prohibido descargar aguas negras a las cañadas o cauces naturales. Asimismo, queda prohibido descargar aguas pluviales a la red de drenaje de aguas residuales, ya que éstas deberán trabajar con plantas de tratamiento, por lo que únicamente podrán verterse en ella aguas negras y/o jabonosas.

Norma 50. Aspectos contaminantes

Las siguientes determinaciones se ajustarán o complementarán a lo establecido en el Reglamento de Construcción Municipal:

Los responsables de actividades públicas y privadas, así como propietarios o usuarios de edificios que requieran para su funcionamiento de equipo especializado que produzca vibraciones, emisiones térmicas, calor o electromagnéticas deberán hacer las previsiones correspondientes para que éstas sean imperceptibles en la colindancia del predio más cercana a la fuente emisora.

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Norma 51. Lineamientos en Uso Ecoturismo

Ecoturismo: Áreas para ecoturismo y turismo sustentable, con actividades complementarias para prestación de servicios relacionados (alojamiento, recreación, cultura, entre otros) y obras menores con materiales y tecnología amigable con el ambiente (sustentables).

Este uso de suelo es no urbanizable; por lo cual, están restringidas las edificaciones o actividades que impacten negativamente o deterioren el equilibrio ecológico. El presente Programa prevé la construcción de obras menores, que pudieran llevarse a cabo para el desarrollo de Proyectos ecoturísticos y servicios complementarios. Las obras menores deberán construirse con materiales de la región y tecnologías amigables con el ambiente.

Las actividades compatibles con este uso son:

- Cabañas autosustentables
- Aulas ambientales
- Museos de sitio
- Restaurantes
- Casa de cultura
- Parques deportivos, de juegos infantiles, aventura, agroparques.
- Jardines y Jardín Botánico
- Viveros
- Campismo
- Actividades de aventura (rapel, tirolesa, paracaidismo, rutas de montaña, paseo en globo)
- Senderismo
- Ciclismo de montaña
- Ciclovías
- Miradores
- Instalaciones agropecuarias
- Acuicultura
- Infraestructura turística (señalética, módulos de información y de seguridad, sanitarios, estacionamientos, plantas de tratamiento)

Los proyectos quedan restringidos a lo siguiente:

- Construcciones de no más de 2 niveles de edificación
- Porcentaje de área libre de 60 %
- Porcentaje de área de absorción de suelo de 25 %
- Construcción con materiales regionales, no contaminantes.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

- Programa de manejo de residuos sólidos.
- Medidas de mitigación de impacto por contaminación
- Reforestación con plantas nativas

Cabe señalar que, si bien en el presente Programa se norman algunos criterios, el uso "Ecoturismo" se tomará en cuenta lo dispuesto en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local lo referente a los atributos ambientales, condiciones favorables y valores de ponderación asignados al sector ecoturismo.

Norma 52. Lineamientos para Uso Turismo y Recreación y proyectos turísticos

Uso Turismo y Recreación: Zonas destinadas a llevar a cabo actividades recreativas, turísticas (turismo tradicional, ecoturísticas, turismo alternativo) o deportivas.

Se permiten las actividades establecidas en la matriz de compatibilidades de usos de suelo del presente Programa. Asimismo, los coeficientes de uso de suelo quedan definidos en el cuadro "Especificaciones de los Usos de Suelo Urbanos y Urbanizables".

Por otra parte, debido al posible impacto urbano y necesidades de prestar servicios complementarios a los Proyectos establecidos en el uso de suelo turístico y recreativo, se prevé la factibilidad de cambio de uso de suelo de los predios, bajo los siguientes lineamientos.

La solicitud de cambio de uso de suelo corresponderá a las actividades o servicios complementarios a los proyectos turísticos. Esto con la finalidad de fortalecer el desarrollo económico local y prever la informalidad de actividades turísticas en la zona.

Norma 53. Redensificaciones

El municipio conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del RLOTDUSEMMOT podrá autorizar sin mayores requisitos que los previstos en la ley y su reglamento un incremento de densidad de hasta por dos rangos.

En los casos que se requiera la densificación por más de dos rangos se deberá observar lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos implicados del RLOTDUSEMMOT.

Norma 54. Predios de seguridad para la Guardia Nacional

Son los espacios, inmuebles y construcciones, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, asi como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en términos de la Ley de seguridad Nacional; entre otros: comandancia de policía; sector de policía y tránsito;

central de policía y tránsito; encierro de vehículos de policía y tránsito; campo de prácticas militares; instalaciones para el ejército; correos; telégrafos y radiotelegrafía; generación de energía nuclear; el Sistema Eléctrico Nacional; la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos; el Banco Central; las comunicaciones vía satélite y los ferrocarriles (DOF: 23-08-2022)

8.2. Etapas de desarrollo

En este apartado, se describen los dos ejes de estrategias que permiten conocer cómo se realizarán los objetivos planteados. Así, en una primera instancia, se presentan las estrategias transversales, las cuales atraviesan a todos los objetivos; en tanto que las estrategias temáticas abordan las problemáticas encontradas a lo largo del diagnóstico del presente programa.

8.2.1. Estrategias transversales

Gestión integral de riesgo de desastres y resiliencia

El municipio de Xochitepec se encuentra expuesto a diversos riesgos, que van desde los hidrometeorológicos, los geológicos hasta los volcánicos. Con la finalidad de que el municipio se encuentre apto ante fenómenos ajenos a la dinámica propia del lugar, se plantean una serie de estrategias que ayuden a prevenir y mitigar los fenómenos que podrían tener mayor recurrencia a corto y mediano plazo.

En cuanto a los riesgos hidrometeorológicos se encuentra el riesgo por inundación fluvial en el río Apatlaco a los márgenes de su cauce. Ante este fenómeno se propone una estrategia integral de prevención, mitigación y resiliencia ante inundaciones extremas en el municipio.

Para ello se proponen las siguientes acciones:

Prevención

- Instalar un sistema de alerta temprana para el desbordamiento del río por lluvias extremas o tormentas.
- Determinar las causantes en el aumento del nivel del río o desviación del cauce, por restos de basura u obstrucción.

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mitigación

- Organizar talleres y programas para la población vulnerable, brindando medidas de acción antes, durante y después de la inundación.

Resiliencia

- Identificar los sistemas expuestos y su costo de reposición

Por otra parte, se encuentran los riesgos geológicos: riesgo por sismicidad (este afecta de mayor manera la zona centro del municipio) y riesgos por inestabilidad de ladera (en la zona norte del municipio). Ante estos fenómenos la estrategia se enfoca en concientizar a la población sobre dichos fenómenos, además de contar con programas de apoyo y acompañamiento a la posible población afectada.

Las acciones propuestas son las siguientes:

Prevenir

- Sancionar a personas o instituciones que permitan o fomenten el asentamiento en zonas de riego (de manera particular en la zona norte, que presenta inestabilidad de ladera).
- Preparar las infraestructuras y equipamientos urbanos ante un posible sismo.

Mitigar

- Mejorar la capacidad de respuesta de la población ante un sismo a partir de pláticas informativas y campañas de difusión.

Resiliencia

- Aumentar la capacidad de adaptación del municipio ante riesgo geológicos, a partir de programas enfocados en la prevención y mitigación.

Por último, se tiene presente en el municipio los riesgos de origen volcánico, de manera específica la caída de ceniza, si bien este fenómeno podría considerarse el de menor impacto en el municipio, es el que tiene una mayor cobertura (casi la totalidad del municipio). Por lo cual es importante desarrollar una estrategia que mejore la capacidad de respuesta de la población, ante la posible caída de ceniza.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Mitigar

- Campañas de difusión que establezcan las acciones a realizar ante la caída de ceniza volcánica (cuidados personales, actividades permitidas, ajustes en la vivienda, mascotas, entre otros).

Resiliencia

- El municipio forma comités de protección civil vinculados con la población, que ayuden a evaluar el alcance y situación del municipio ante el fenómeno.
- Programas de saneamiento y monitoreo en la calidad del aire.

Mitigación y adaptación al cambio climático

La estrategia transversal de mitigación y adaptación del cambio climático se encuentra vinculada y es complementaria de las estrategias vistas en este apartado en materia medioambiental; lo cual es necesario si se espera abordar el reto de la sustentabilidad en el municipio, desde sus distintas dimensiones y lograr el objetivo planteado previamente.

El principal reto que enfrenta Xochitepec en este ámbito es la gestión de recursos hídricos y residuos sólidos; así como los cambios de usos de suelo que han ocurrido en los últimos años debido al inminente crecimiento de la población y con ello las zonas urbanas.

Para mitigar los cambios y efectos ya ocurridos en los últimos años, la estrategia está enfocada en promover la gestión de proyectos agrícolas que generen una mayor productividad por medio de la construcción de infraestructura y rehabilitación de suelos destinados a dicha actividad. Para ello, se proponen las siguientes acciones:

- Mejorar el manejo final en la disposición de los residuos sólidos.
- Regular la expansión urbana mediante proyectos viales y de zonificación, con el objetivo de evitar los asentamientos humanos en zonas no aptas, por ejemplo, en suelo de recarga de acuífero o pendiente.
- Establecer programas que ayuden a potencializar las zonas agropecuarias, que ayuden a aumentar su rentabilidad, y con ello desincentivar la migración.

Conservación medioambiental activa

Partiendo de los objetivos centrales del municipio referidos en el apartado anterior, Xochitepec busca fomentar su desarrollo de manera sustentable. Por lo cual será necesario implementar una serie de acciones y estrategias que permitan obtener las metas esperadas.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Las estrategias que surgen de este ámbito están enfocadas en mantener el orden ecológico de Xochitepec, por lo cual se priorizan las áreas o elementos naturales del municipio que cumplan con alguna función de preservación ecológica. Para lograr dicho objetivo, se proponen algunas acciones:

- Apoyar la conservación y aprovechamiento del río Apatlaco y sus afluentes, promoviendo el uso activo y acercamiento de la población a dichos espacios.
- Monitoreo y evaluación de las estrategias ya implementadas para la conservación y mejora del río Apatlaco, y con ello reestructurar las acciones a desarrollar en el siguiente programa.
- Realizar estudios de la infraestructura existente en la planta de tratamiento de agua; así como, costos de operación, para su posible reapertura y ayudar en la descontaminación y mejora del río Apatlaco.
- Forestar zonas estratégicas ligadas a los puntos turísticos ya establecidos, para mejorar y promover la actividad.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

8.2.2. Estrategias temáticas

Si bien, en la anterior sección se han referido estrategias transversales en materia medioambiental, es necesario proponer otras asociadas a la atención de las condiciones territoriales del municipio. De este modo, en la siguiente imagen 43 se plantean siete estrategias temáticas que buscan dar respuesta a las principales problemáticas identificadas a partir de la revisión estadística y los talleres realizados con la población de Xochitepec.

Imagen 43. Diagrama de estrategias

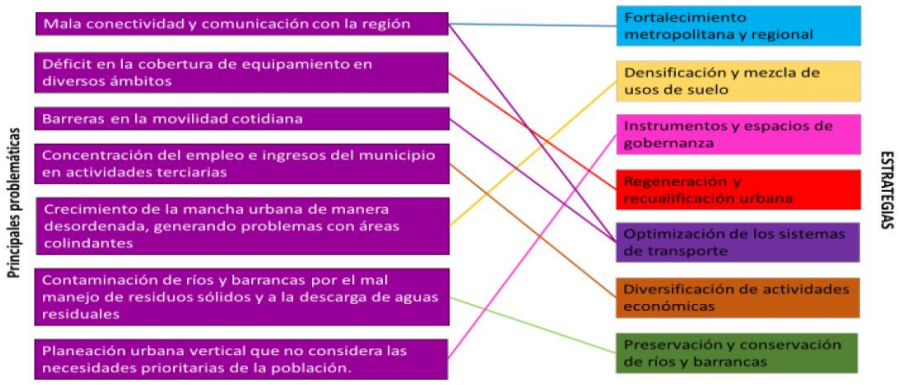

Elaboración propia con base en la revisión previa y la participación ciudadana.

En el diagrama anterior, se pueden identificar algunas de las problemáticas que los habitantes perciben más perjudiciales en Xochitepec, como la falta de equipo en hospitales o escuelas, un transporte público poco recurrente; así como, deficiencia en los servicios de agua potable y drenaje. Mientras que, a partir de la revisión previa podemos incluir el cambio de uso de suelo por el crecimiento urbano, poca diversificación económica, la falta de programas metropolitanos que promuevan un desarrollo conjunto e incluyente, la contaminación por aguas residuales en ríos y barrancas y la deficiencia de espacios públicos y/o áreas verdes.

Las problemáticas mencionadas son el punto de partida de este segundo momento en la planeación, ya que con base en éstas se plantean las estrategias y de manera puntual acciones a desarrollar para tratar de darles solución.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Así, las estrategias propuestas en el diagrama hacen referencia a:

- **Fortalecimiento metropolitano y regional:** La metropolización es el proceso inacabado que implica la integración de varios conjuntos urbanos (municipios), en el cual se preservan determinadas situaciones de intercambios económicos, políticos-administrativos, de relaciones sociales, y ecológicos. De manera general, la metropolización es la aparición de dinámicas de carácter urbano y su progresiva difusión por los diversos territorios, los cuales se integran de manera funcional y que asumen características metropolitanas en cuanto al uso del espacio, consumo del suelo y energía; así como una estructuración funcional, movilidad pluridireccional, existencia de polaridades especializadas, uso intensivo de los espacios "naturales" y emergencia de nuevas morfologías (Font, 2007, citado en Montejano, 2013).

  Las áreas metropolitanas son todos aquellos territorios conformados por partes integradas entre sí funcionalmente. Las áreas o zonas metropolitanas de México han sido tradicionalmente descritas como el grupo de municipios que interactúan entre sí, usualmente alrededor de una ciudad principal (El Colegio de Morelos, 2018).

  De acuerdo con el INEGI (2015), existen 74 zonas metropolitanas en México. El estado de Morelos cuenta con la Zona Metropolitana de Cuernavaca que está constituida por el propio municipio de Cuernavaca, de la cual Xochitepec es parte y es considerado como un municipio central. De esta forma, la estrategia consiste en que, mediante el fortalecimiento del municipio en materia de transporte, infraestructura, desarrollo económico y el ordenamiento territorial y urbano, éste tenga una mayor participación en los procesos de metropolización y regionales.

- **Densificación y mezcla de usos**: La densificación y mezcla de usos de suelo son dos conceptos interrelacionados entre sí. Por una parte, la densificación se refiere a un proceso de expansión urbana que se da de forma vertical con la finalidad de construir ciudades compactas y diversas. Así, entre los beneficios de ésta se destaca: un menor costo de inversión en el transporte público; una mayor garantía en el acceso a servicios básicos (agua, drenaje, alumbrado público, recolección de basura, entre otros) y la reducción de expansiones horizontales e invasiones en reservas naturales (Chavoya, Rendón y García, 2009). De igual forma, la densificación, al favorecer la expansión vertical sobre la horizontal, facilita la mezcla y la integración de usos, ya que, al contar con una mayor densidad habitacional se requiere del establecimiento cercano de los destinos.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

Según SEDESOL (2009), la mezcla de usos de suelo se refiere a la coexistencia espacial de usos residenciales con otros usos funcionales o no residenciales (comercial, servicios y equipamiento, áreas verdes, servicios públicos, entre otros); por consiguiente, los usos mixtos permiten la diversidad en las ciudades y potencializan las áreas densificadas (PDUS, 2016). De este modo, tanto la densificación y mezcla de usos de suelo están dirigidos a generar barrios, colonias, o localidades en dónde se pueda vivir, trabajar, recrearse y adquirir bienes y servicios dentro de un mismo territorio y/o facilitar su acceso sin la necesidad de recurrir a vehículos motorizados.
Actualmente, las problemáticas del municipio están relacionadas al desplazamiento de largas distancias para acceder a bienes y servicios básicos (como educación y salud); el crecimiento de la mancha urbana; la falta de planeación adaptada a las necesidades socio-territoriales y ambientales del municipio y la existencia de un déficit de equipamiento.

La estrategia consiste en que mediante la densificación y mezcla de usos de suelo se promoverá una planeación sostenible para disminuir la expansión de la mancha urbana; incentivar patrones de uso de suelo adecuado y permitir el acceso a bienes y servicios.

- **Instrumentos y espacios de gobernanza**: Los sistemas de gobierno tradicionales, verticales, unilaterales y centralizados se han visto impedidos en dar soluciones a las problemáticas que afectan a los ciudadanos. Aún los sistemas democráticos han sido severamente cuestionados y criticados sobre la exclusión de las necesidades ciudadanas en las decisiones del gobierno. Es bajo este contexto que la gobernanza surge como un modelo de política abierta, en el marco jurídico y los procesos políticos de gestión que permiten la participación de diferentes actores no gubernamentales en el diseño, la instrumentación y evaluación de políticas públicas que beneficien a toda la población (López, 2018). Esto supone una modificación en las relaciones entre el Estado y la sociedad que permiten la corresponsabilidad entre gobierno, instituciones públicas, privadas, sociedad civil y ciudadanía.

  Durante los últimos gobiernos, se ha integrado de manera paulatina la participación ciudadana en la construcción de políticas públicas, si bien la presencia de la población en la evaluación es vital, cada vez es más frecuente que en los instrumentos de planeación se incluya a los ciudadanos. De este modo la estrategia consiste en que el gobierno construya y difunda instrumentos y espacios de participación de gobernanza para que en la toma de decisiones en materia económica, sociocultural, política y de desarrollo urbano –territorial estén implicados los diferentes sectores de la sociedad.

- **Regeneración y recualificación urbana**: Con base en Girola, Yacovino y Laborde (2011), la recualificación hace referencia a la reestructuración de áreas degradadas a partir del reordenamiento de los espacios, imágenes y población de las metrópolis. De acuerdo con estas autoras, otros términos que hacen referencia a la recualificación son: revitalización, rehabilitación, reconversión, y de forma más reciente, regeneración. No obstante, autores como Reemsar (2012), identifican a la regeneración como un proceso y a su vez una política. Así, la regeneración como proceso se centra en la resolución de problemas urbanos dentro de áreas degradadas y/o marginales a partir de la transformación de manera física, social, económica o ambiental de la ciudad. Por su parte, la política de regeneración urbana es de naturaleza intervencionista, ya que busca poner en práctica el proceso de regeneración.

  Por otra parte, Miramontes (2015), define a la regeneración como la recuperación de la funcionalidad y revitalización de la trama del municipio, con la finalidad de mejorar la calidad de vida, la estabilidad económica y el consumo de energía. De este modo, la regeneración se logra realizar a través de la restauración y la rehabilitación de ciertas áreas de la ciudad o municipio. La estrategia consiste en que mediante la regeneración y recualificación urbana se mejore el patrimonio cultural del municipio, se recuperen los espacios públicos y se cubra el déficit de infraestructura y equipamiento de las zonas que lo requieran.

- **Optimización de los sistemas de transporte**: Entre los objetivos de la agenda 2030 destaca el relacionado a la construcción de ciudades y comunidades sostenibles. Así, dentro de su meta 11.2 se busca "proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad" (CEPAL, 2018: 51).

  La optimización de los sistemas de transporte hace referencia a las acciones que giran en torno a la planificación de rutas que conectan los puntos de origen con los de destino, con la finalidad de obtener ahorros energéticos que contribuyan a la sostenibilidad de este sistema (Larrodé, E., Gallego, J. & Fraile, A., s.f.). No obstante, además del ahorro energético, la optimización del transporte debe orientarse a cumplir la meta 11.2 de la Agenda 2030. De este modo, la estrategia consiste en atender y mejorar las vialidades y el mobiliario del transporte para conectar de

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

forma eficiente los diferentes nodos existentes al interior del municipio y a escala regional.

- **Diversificación de actividades económicas**: Los sectores económicos son la división de la actividad económica de un estado o territorio y se caracterizan por el tipo de proceso productivo que exista en el territorio. Así, según INEGI (2020) se dividen en primarios (materias primas), secundarios (manufactura) y terciarios (servicios). Estos sectores se desarrollan en diferentes actividades económicas que son la base de las economías subnacionales. Según la OCDE (2020), la diversificación de las actividades económicas es un elemento fundamental del desarrollo económico y este consiste en el paso a una estructura nacional de la producción y el comercio más heterogénea. Su principal función consiste en hacer frente a la volatilidad y constituye una vía más estable para un crecimiento y un desarrollo equitativo (OCDE, 2020). Por lo tanto, esta diversificación es la base de la economía subnacional y nacional, debido a que es fundamental para generar un mayor crecimiento sostenido, ya que aumenta el número de productos nacionales para satisfacer las necesidades de la demanda interna y asisten a la expansión de la propia demanda gracias al crecimiento del empleo y la subida de los salarios sobre la base del aumento de la productividad.

  El municipio de Xochitepec se caracteriza porque están presentes los tres sectores económicos, pero mayoritariamente el sector servicios, por lo que su economía es predominantemente terciarizada. La importancia de la diversificación de las actividades económicas en el municipio es potencializar su desarrollo económico y tender hacia una economía de aglomeración. Así, con una economía diversificada la población podrá acceder a diferentes bienes y servicios, contar con mayores empleos y aumento de salarios, sin tener que desplazarse a otros municipios. Por otra parte, dentro del sector terciario es importante fortalecer y potencializar el turismo, pues es una de las actividades que ayudará a que este territorio sea más competitivo.

- **Preservación y conservación de ríos y barrancas**: Con base en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la preservación hace referencia "al conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales; así como, conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales" (LGEEPA, F. XXV). Asimismo, la conservación busca mantener el equilibrio ecológico de los ecosistemas a partir de acciones de preservación o de aprovechamiento sustentable (LGEEPA).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

La estrategia consiste en que mediante la implementación de políticas, medidas y acciones de preservación y conservación se concientice a la ciudadanía en materia ambiental, se mitiguen los asentamientos en zonas de riesgo (como las barrancas), y se disminuya la contaminación de cuerpos de agua, principalmente del río Apatlaco. Con esto último, en la siguiente serie de tablas (véase tabla 130), se pueden observar no solo las estrategias y acciones propuestas en cada uno de los ejes, sino también elementos importantes a considerar como la localización de las acciones, el contenido en términos generales y lo que se debe tomar en cuenta.

Tabla 130. Tablas de estrategias

Estrategia	¿Dónde desarrollarla?	¿Qué se debe tomar en cuenta?	¿Qué debe contener?	Acciones
Fortalecimiento metropolitano y regional	Las acciones se deben promover en zonas estratégicas, no solo en Xochitepec, sino en los municipios conurbados que conforman la Zona Metropolitana de Cuernavaca.	Analisis de requerimientos en materia de infraestructura vial, equipamiento (en sus distintos rubros), cualificación de la población para las actividades económicas. Por otra parte se deben considerar los posibles conflictos que puedan surgir desde una planeación metropolitana.	Los requerimientos básicos en materia de conectividad y equipamiento, considerando la población que pueda presentar movilidad hacia la ZMC; además de una propuesta de intercambio económico que maximice las fortalezas de los municipios que la integran.	Instalación y mejora de infraestructura vial metropolitana. Considerar alternativas del uso de suelo para equipamiento a nivel metropolitano.

Estrategia	¿Dónde desarrollarla?	¿Qué se debe tomar en cuenta?	¿Qué debe contener?	Acciones
Densificación y mezcla de usos	Se desarrollará en zonas urbanas con baja densidad de población y con cobertura en infraestructura y equipamiento	Se debe considerar la capacidad de infraestructura y equipamiento; así como los usos de suelo existentes en la zona con la finalidad de optimizar los espacios y recursos	Las propuestas sobre los escenarios de crecimiento de población y la capacidad de población que sostienen estos centros urbanos establecidos	Elaboración y actualización de programas parciales de desarrollo urbano y programas de desarrollo urbano Supervisión y verificación del desarrollo urbano Evaluación y fomento de actividades primarias y secundarias para la desconcentración del empleo

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Estrategia	¿Dónde desarrollarla?	¿Qué se debe tomar en cuenta?	¿Qué debe contener?	Acciones
Instrumentos y espacios de gobernanza	Los instrumentos de gobernanza deben desarrollarse en la totalidad del municipio, con énfasis en las zonas rurales o con déficit de equipamiento y servicios	Se debe considerar una buena difusión de espacios participativos, con la finalidad de involucrar a toda la población en la toma de decisiones	Los instrumentos de gobernanza deben ser incluyentes y contar con foros de consulta en donde se promueva la participación ciudadana	Áreas de participación ciudadana encargada de la gestión y propuestas para el mejoramiento de la ciudad.

Estrategia	¿Dónde desarrollarla?	¿Qué se debe tomar en cuenta?	¿Qué debe contener?	Acciones
Regeneración y recualificación urbana	Zonas urbanas y rurales, priorizando zonas marginadas o que presentan un mayor rezago en materia de equipamiento, infraestructura y conectividad.	Identificación de las zonas con mayor grado de rezago en equipamiento e infraestructura. Evaluación de la ocupación que le da la población a estos servicios Presupuesto disponible para el mejoramiento urbano	Identificación de las causas que han provocado el deterioro de la infraestructura/ equipamiento. Perspectiva incluyente durante la implementación del equipamiento y la infraestructura. Propuestas de la población	Cobertura de drenaje. Rehabilitación del sistema de agua potable. Instalación de módulos de vigilancia. Mejoramiento urbano y rehabilitación/instalación de unidades deportivas. Instalación de parques y espacios de conviviencia. Red de casas de cultura. Mejoramiento de la imagen urbana de sitios con valor histórico. Área de participación ciudadana. Mejoramiento urbano.

Estrategia	¿Dónde desarrollarla?	¿Qué se debe tomar en cuenta?	¿Qué debe contener?	Acciones
Optimización de los sistemas de transporte	En las redes viales que conectan los distintos nodos del municipio y la región	Análisis de los tiempos de espera del transporte. Evaluación de las unidades de transporte y el nivel de afluencia de las vialidades.	El estado actual de las vialidades (priorizando vías primarias en mal estado). Espacios de discusión para identificar las problemáticas, necesidades y propuestas relacionadas con la movilidad. Políticas enfocadas en el mejoramiento de la movilidad.	Evaluación de rutas de transporte. Rehabilitación de vialidades primarias o en mal estado. Nuevas rutas de transporte público (paraderos). Estudios para la instalación de un transporte colectivo tipo metrobús.

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Estrategia	¿Dónde desarrollarla?	¿Qué se debe tomar en cuenta?	¿Qué debe contener?	Acciones
Diversificación de actividades económicas	El fomento de las actividades primarias y secundarias se dará en zonas potenciales de desarrollo agrícola e industrial. El turismo debe promoverse en lugares que actualmente ya tienen flujos turísticos.	Evaluación de las zonas aptas y potenciales para el desarrollo de las actividades agrícolas, industriales y turísticas.	Identificación de zonas potenciales. Índices de producción de los diferentes sectores económicos. Número de unidades económicas del sector primarios, secundario y terciario. Participación de la población en actividades agrícolas e industriales	Fondos de apoyo a pequeñas y medianas empresas que fomenten la diversidad de empleo. Mejoramiento integral del campo. Inversión en el mejoramiento urbano de zonas con potencial turístico.

Estrategia	¿Dónde desarrollarla?	¿Qué se debe tomar en cuenta?	¿Qué debe contener?	Acciones
Preservación y Conservación de ríos y barrancas	En zonas de ríos y barrancas, y de manera prioritaria en zonas que presenten signos de degradación o deterioro.	Zonas que representen un peligro para la población, a causa de derrumbes o inundaciones. Zonas con mayor grado de degradación ambiental. Zonas con alto valor ecológico.	Delimitación de zonas prioritarias. Propuestas para el manejo ambiental de esas zonas. Programas de concientización ambiental para la población. Indicadores que midan el nivel de restauración o deterioro ambiental.	Acciones conjuntas a nivel regional de programas para la prevención y monitoreo del río Apatlaco. Actualización del atlas de riesgos. Creación de áreas de participación ciudadana con enfoque ambiental.

Fuente: Elaboración propia.

Si bien, las estrategias surgen de las problemáticas identificadas en Xochitepec, el principal objetivo es cubrir las necesidades de la población, algunas de orden prioritario, por lo cual se presenta un diagrama con las necesidades que puede abarcar la implementación de las estrategias mencionadas, véase imagen 44.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Imagen 44- Diagrama de Necesidades de la población

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis estadístico y los talleres participativos

Por otra parte, en los diagramas de la imagen 45, se puede observar cómo se vinculan las estrategias temáticas, las estrategias transversales, las metas y objetivos propuestos en el presente programa, que permitirán que el municipio tenga un desarrollo sustentable, de acuerdo con la situación de este en la actualidad.

Imagen 45. Estrategias

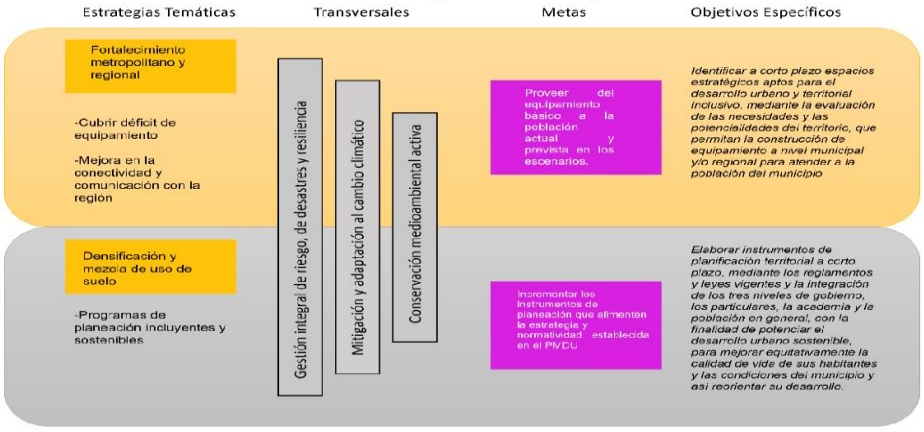

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

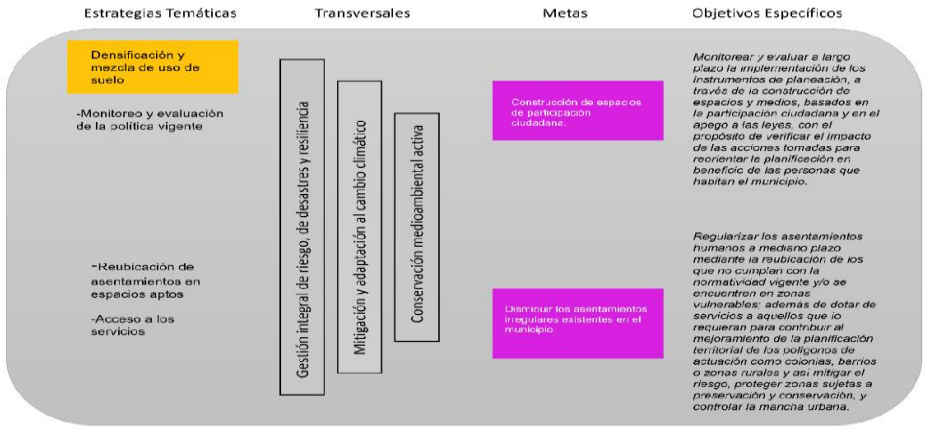

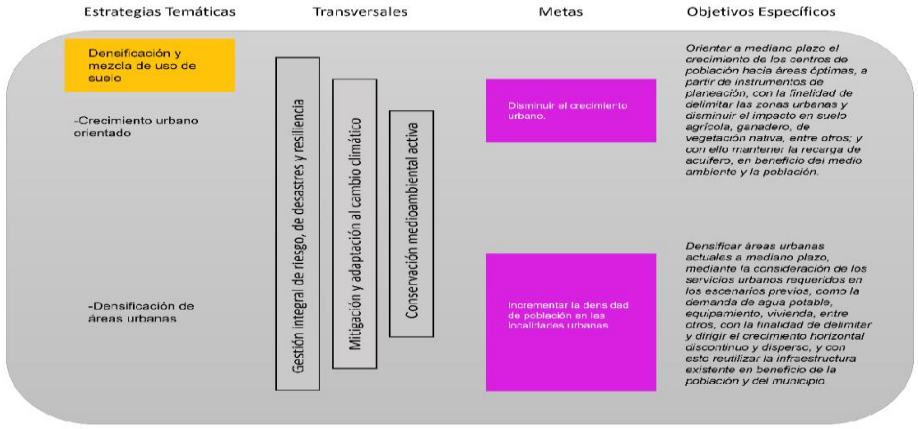

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

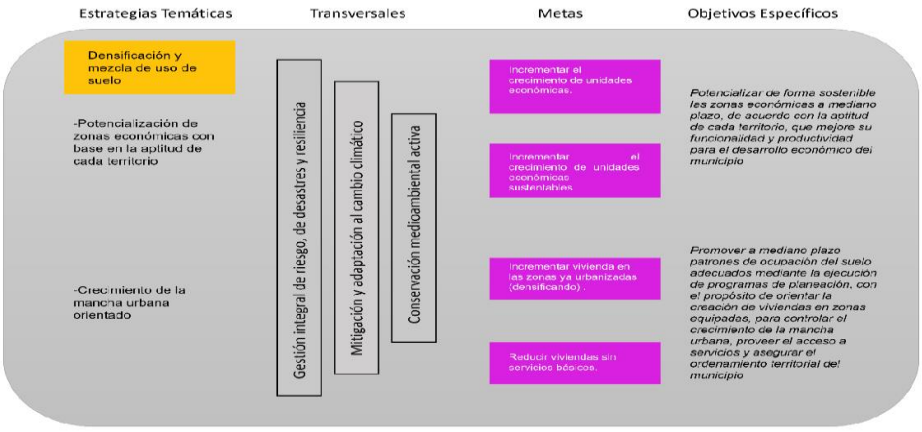

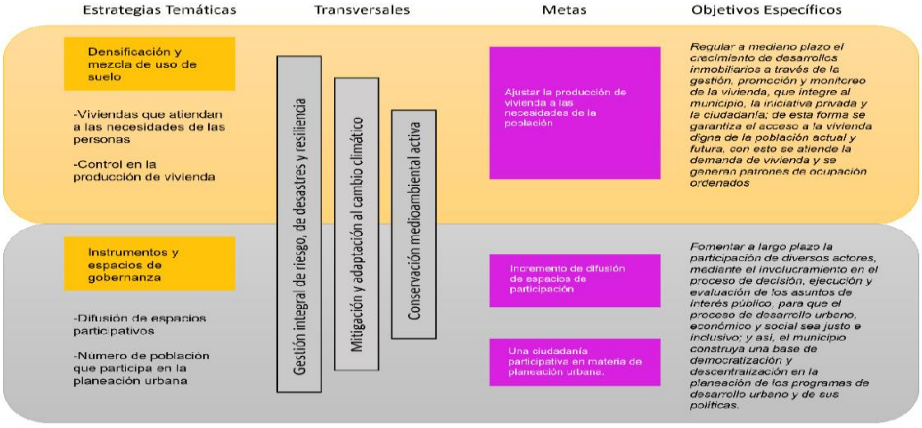

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

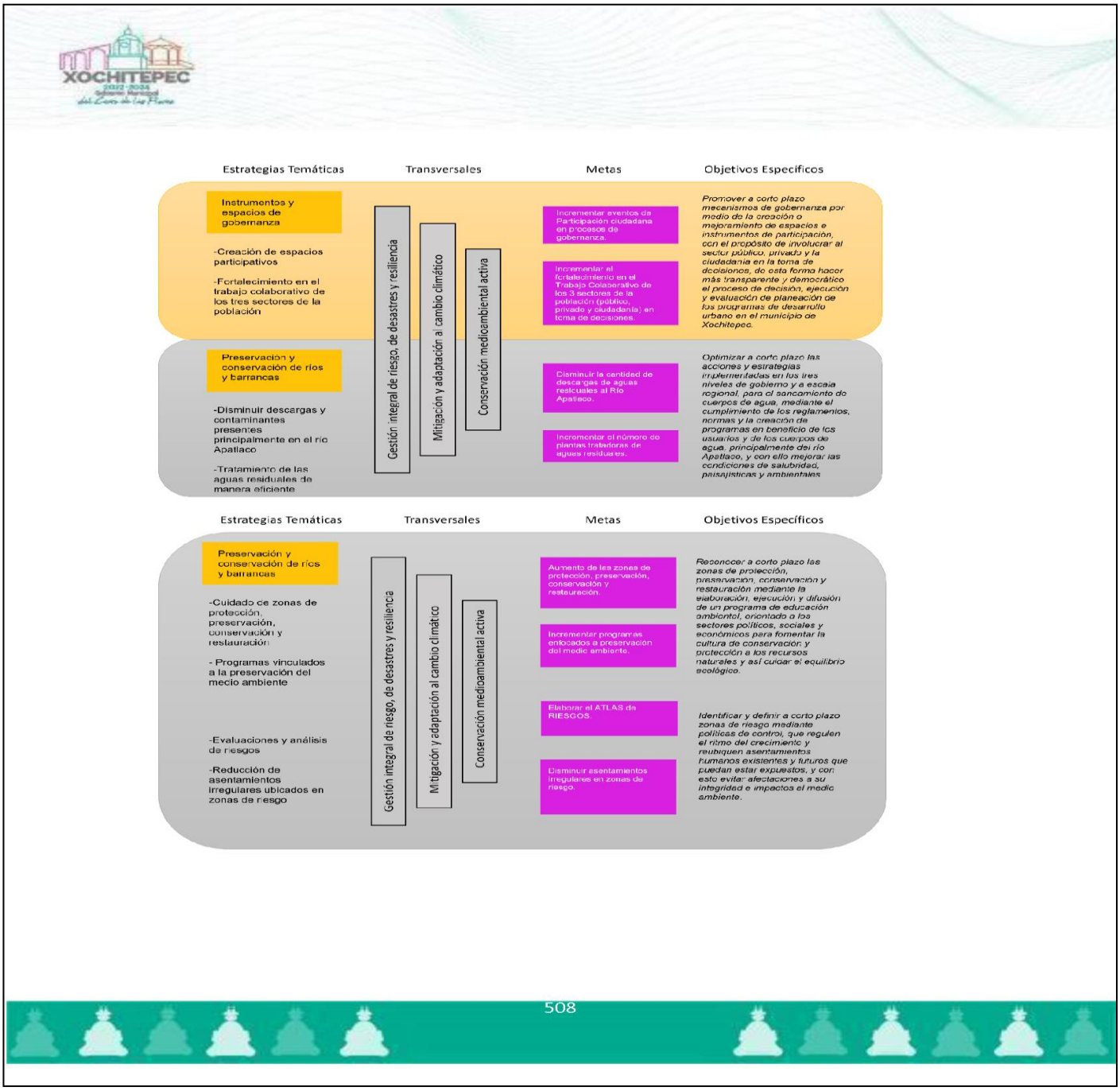

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

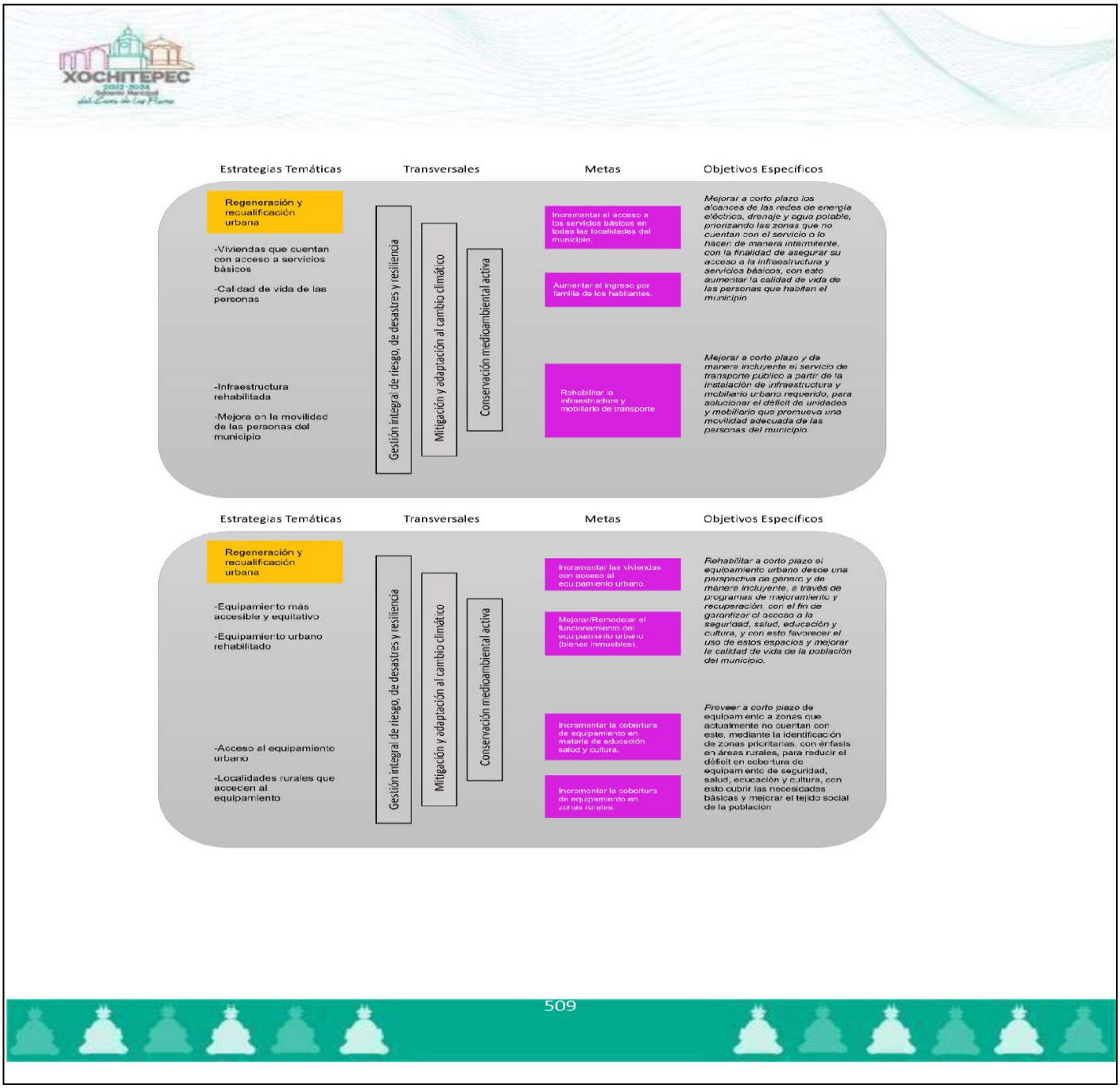
Estrategias Temáticas
Transversales
Metas
Objetivos Específicos
Regeneración y recualificación urbana
-Viviendas que cuentan con acceso a servicios básicos
-Calidad de vida de las personas
-Infraestructura rehabilitada
-Mejora en la movilidad de las personas del municipio
Gestión integral de riesgo, de desastres y resiliencia
Mitigación y adaptación al cambio climático
Conservación medioambiental activa
Incrementar el acceso a los servicios básicos en todas las localidades del municipio.
Aumentar el ingreso por familia de los habitantes.
Rehabilitar la infraestructura y mobiliario de transporte
Mejorar a corto plazo los alcances de las redes de energía eléctrica, drenaje y agua potable, priorizando las zonas que no cuentan con el servicio o lo hacen de manera intermitente, con la finalidad de asegurar su acceso a la infraestructura y servicios básicos, con esto aumentar la calidad de vida de las personas que habitan el municipio
Mejorar a corto plazo y de manera incluyente el servicio de transporte público a partir de la instalación de infraestructura y mobiliario urbano requerido, para solucionar el déficit de unidades y mobiliario que promueva una movilidad adecuada de las personas del municipio.
Estrategias Temáticas
Transversales
Metas
Objetivos Específicos
Regeneración y recualificación urbana
-Equipamiento más accesible y equitativo
-Equipamiento urbano rehabilitado
-Acceso al equipamiento urbano
-Localidades rurales que accecen al equipamiento
Gestión integral de riesgo, de desastres y resiliencia
Mitigación y adaptación al cambio climático
Conservación medioambiental activa
Incrementar las viviendas con acceso al equipamiento urbano.
Mejorar/Remodelar el funcionamiento del equipamiento urbano (bienes inmuebles).
Incrementar la cobertura de equipamiento en materia de educación salud y cultura.
Incrementar la cobertura de equipamiento en zonas rurales.
Rehabilitar a corto plazo el equipamiento urbano desde una perspectiva de genero y de manera incluyente, a través de programas de mejoramiento y recuperación, con el fin de garantizar el acceso a la seguridad, salud, educación y cultura, y con esto favorecer el uso de estos espacios y mejorar la calidad de vida de la población del municipio.
Proveer a corto plazo de equipamiento a zonas que actualmente no cuentan con este, mediante la identificación de zonas prioritarias, con énfasis en áreas rurales, para reducir el déficit en cobertura de equipamiento de seguridad, salud, educación y cultura, con esto cubrir las necesidades básicas y mejorar el tejido social de la población

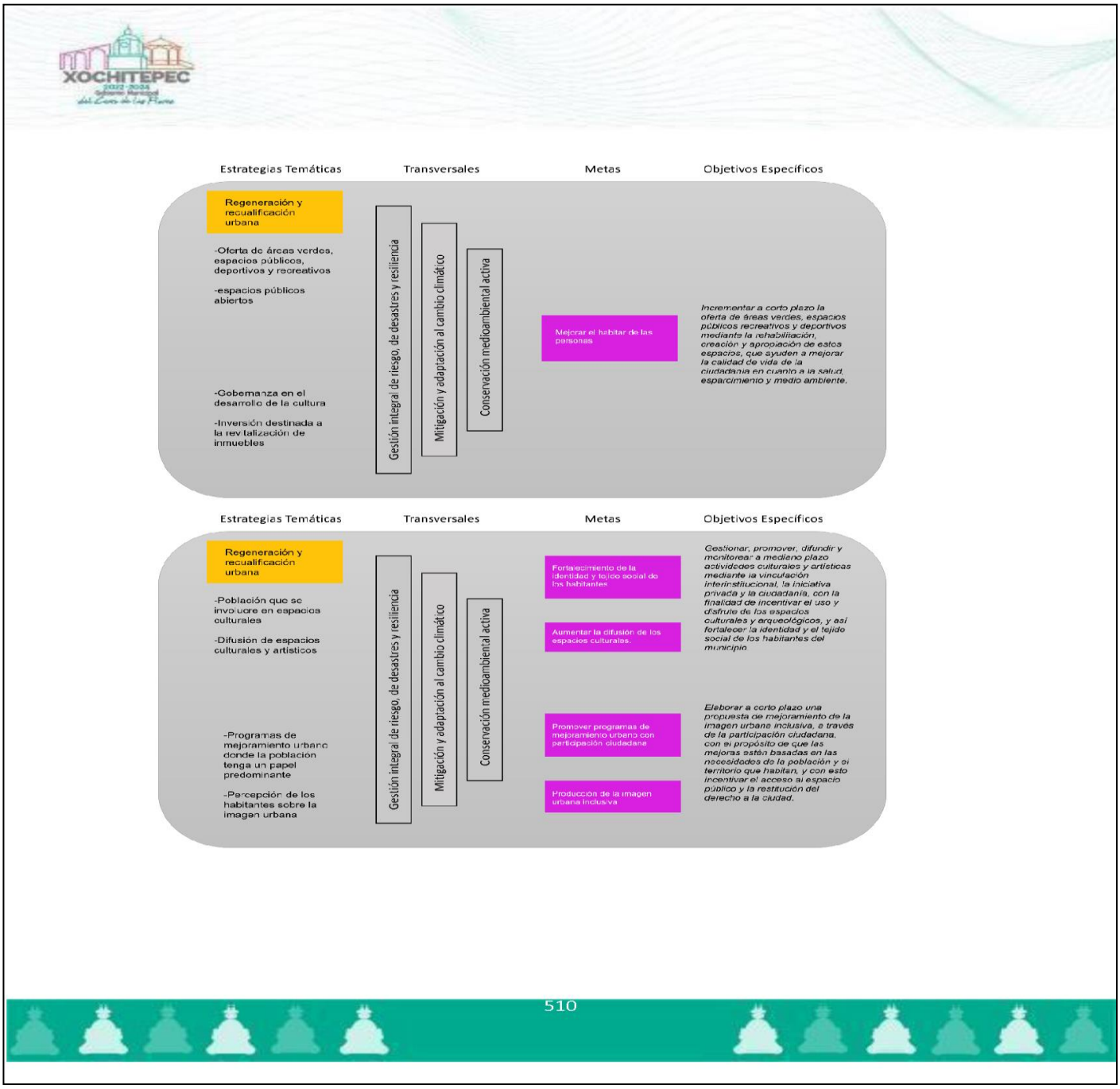
Estrategias Temáticas
Transversales
Metas
Objetivos Específicos
Regeneración y recualificación urbana
-Oferta de áreas verdes, espacios públicos, deportivos y recreativos
-espacios públicos abiertos
-Gobernanza en el desarrollo de la cultura
-Inversión destinada a la revitalización de inmuebles
Gestión integral de riesgo, de desastres y resiliencia
Mitigación y adaptación al cambio climático
Conservación medioambiental activa
Mejorar el habitar de las personas
Incrementar a corto plazo la oferta de áreas verdes, espacios públicos recreativos y deportivos mediante la rehabilitación, creación y apropiación de estos espacios, que ayuden a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en cuanto a la salud, esparcimiento y medio ambiente.
Estrategias Temáticas
Transversales
Metas
Objetivos Específicos
Regeneración y recualificación urbana
-Población que se involucre en espacios culturales
-Difusión de espacios culturales y artísticos
-Programas de mejoramiento urbano donde la población tenga un papel predominante
-Percepción de los habitantes sobre la imagen urbana
Gestión integral de riesgo, de desastres y resiliencia
Mitigación y adaptación al cambio climático
Conservación medioambiental activa
Fortalecimiento de la identidad y tejido social de los habitantes
Aumentar la difusión de los espacios culturales.
Promover programas de mejoramiento urbano con participación ciudadana
Producción de la imagen urbana inclusiva
Gestionar, promover, difundir y monitorear a mediano plazo actividades culturales y artísticas mediante la vinculación interinstitucional, la iniciativa privada y la ciudadanía, con la finalidad de incentivar el uso y disfrute de los espacios culturales y arqueológicos, y así fortalecer la identidad y el tejido social de los habitantes del municipio
Elaborar a corto plazo una propuesta de mejoramiento de la imagen urbana inclusiva, a través de la participación ciudadana, con el propósito de que las mejoras estén basadas en las necesidades de la población y el territorio que habitan, y con esto incentivar el acceso al espacio público y la restitución del derecho a la ciudad.
510

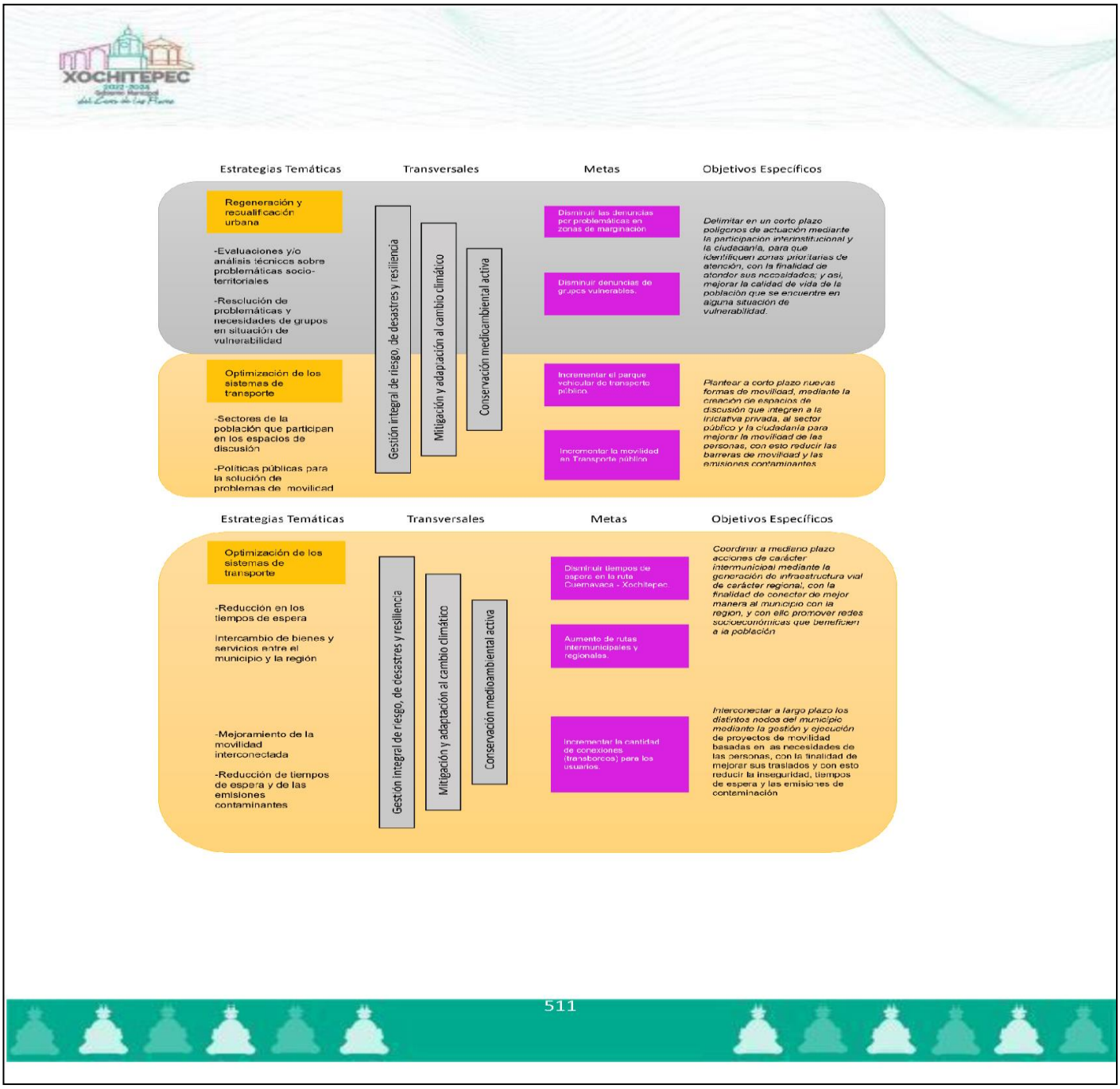

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

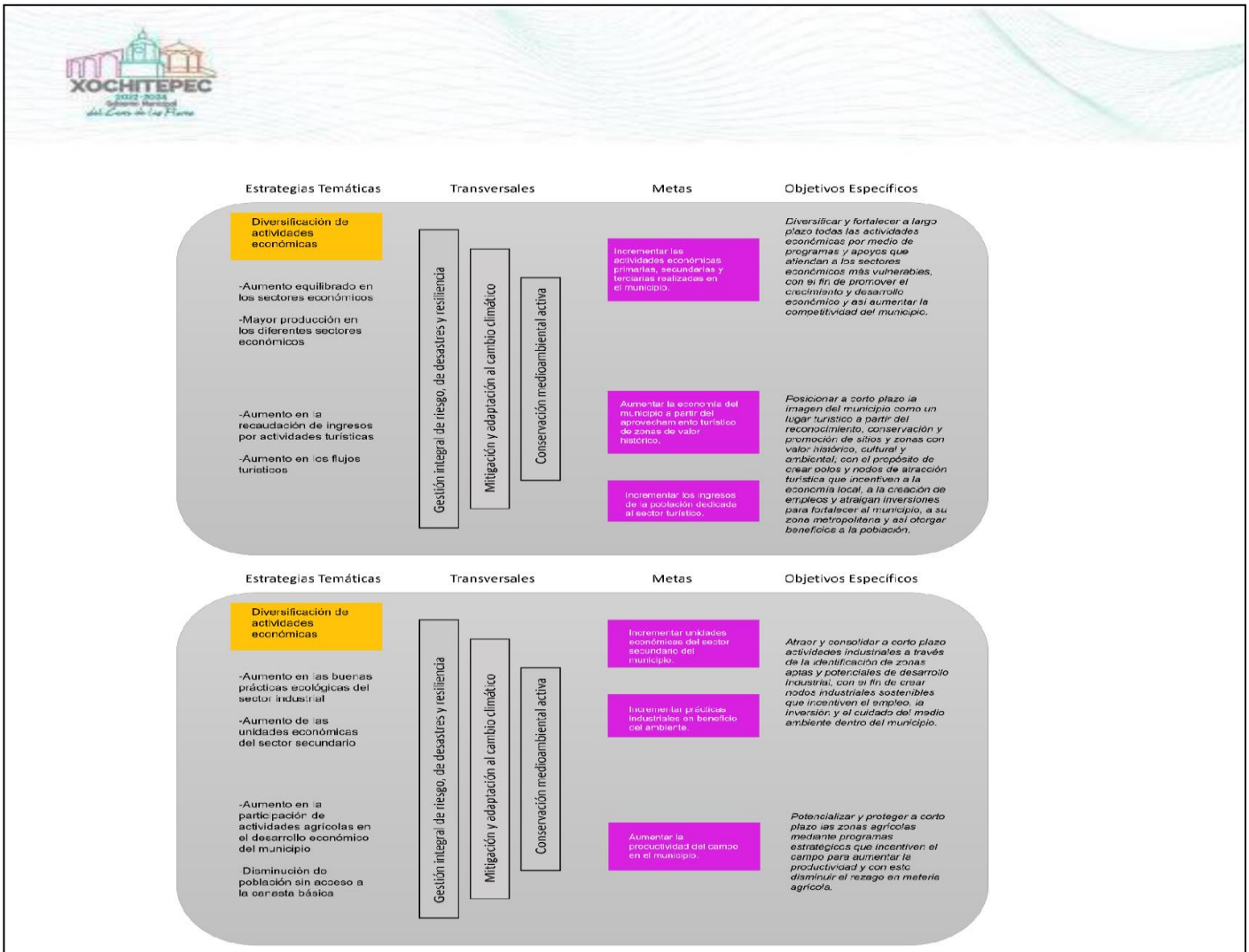

Fuente: Elaboración propia con base en los capítulos anteriores

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Programas y corresponsabilidad sectorial

Este último apartado corresponde a la última etapa de la planificación, en él se determina no sólo los proyectos que se pueden desarrollar en función de las problemáticas y necesidades expuestas, sino también su relación con los órganos que intervienen en la ejecución y nivel de prioridad. Los proyectos están planeados para promover el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de Xochitepec, propiciando el desarrollo económico, la participación social y la promoción de la inversión privada. Asimismo, se establece de manera general la corresponsabilidad del sector público (federal, estatal y municipal), privado y social.

Los siguientes proyectos se establecieron en función de los objetivos previos, las metas y estrategias planteadas anteriormente, que surgen de los requerimientos urbanos; así como, de la viabilidad y disponibilidad de recursos, lo que permitirá hacer coincidir la realidad actual y el escenario proyectado. Por otra parte, algunas de las propuestas de obras y acciones se encuentran interrelacionadas y corresponden a varios de los rubros incluidos, de este modo se incluyeron de manera integral, complementando unas con otras. Finalmente, los proyectos y acciones propuestos son una opción viable dentro de la planificación, más no la única alternativa, por lo cual las instituciones correspondientes pueden proponer alternativas acordes a las estrategias y requerimientos previstos a la relación de proyectos, obras y acciones que aquí se exponen.

9.1. Cartera de proyectos

En la siguiente tabla (véase tabla 131) se presentan los proyectos propuestos en el municipio, estos surgen de las imágenes previas (véase imagen 45) en donde se identifican las estrategias y acciones a implementar, lo anterior para lograr mejoras en el medio ambiente y de grupos vulnerables presente en Xochitepec (véase tabla 131), se indican estrategias, acciones, los Derechos Humanos (DDHH) y mejoras en el medio ambiente.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Declaración Universal de Derechos Humanos, para las siguientes tablas se mencionan los derechos a continuación desglosados:

- Derecho a la libertad de tránsito y residencia: Artículo 11. Las personas pueden desplazarse libremente por todo el territorio nacional sin necesidad de contar con pasaporte o con algún otro permiso parecido.
- Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio, Derecho al trabajo: Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

- Derecho a la salud: Artículo 4º. Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.
- Derecho a la educación: Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo
- Derecho a la seguridad: Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- Derecho al acceso a la cultura: Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- Derecho a la vivienda: Artículo 4º. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- Derecho a la ciudadanía: Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años, y II. Tener un modo honesto de vivir.
- Derecho a la propiedad: Artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.
- Derecho a un ambiente sano: Artículo 4º. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
- Derecho al agua y saneamiento: Artículo 4º Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y

sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

- Principio de legalidad: Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.
- Libertad de expresión: Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
- Derecho a la igualdad: Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
- Derecho a la cultura física y deporte: Artículo 4º. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.
- Derechos agrarios: Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. [...] Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas. La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

Tabla 131. Matriz de relación de líneas de acción

Estrategia	Acción	DDHH	Mejoras en el medio ambiente
Fortalecimiento metropolitano y regional	Instalación y mejora de infraestructura vial metropolitana con materiales permeables.	Derecho a la libertad de tránsito y residencia Derecho a la salud	Recarga de los acuíferos.
			Disminución de emisiones de gases contaminantes para la población y el medio ambiente.
	Planeación para la localización de actividades económicas.	Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio Derecho al trabajo.	Control de la contaminación y erosión del suelo
			Mejora en el manejo de residuos sólidos.
			Hacer más eficiente el consumo de recursos hídricos.

Estrategia	Acción	DDHH	Mejoras en el medio ambiente
Densificación y mezclas de uso de suelo	Ampliar y mejorar los servicios de infraestructura y equipamiento existentes.	Derecho a la salud Derecho a la educación Derecho a la seguridad Derecho al acceso a la cultura	Regular la contaminación atmosférica, hídrica y del suelo.
			Conservación de ríos y barrancas.
	Diversificar el uso de suelo.	Derecho a la propiedad.	Disminución de emisiones de gases contaminantes para la población y el medio ambiente.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Estrategia	Acción	DDHH	Mejoras en el medio ambiente
Preservación y conservación de ríos y barrancas	Estudios o programas enfocados en la preservación de zonas con alto valor ecológico o altos niveles de degradación.	Derecho a un ambiente sano	Una mayor conservación de las zonas con alto valor ecológico en el municipio
			Establecimiento de nuevas técnicas de conservación
	Monitoreo del estatus de ríos y barrancas en materia de contaminación.	Derecho al agua y saneamiento Derecho a un ambiente sano	Conservación de ríos y barrancas.
			Mejor manejo de recursos hídricos.
	Legislación y aplicación en materia medio ambiental.	Principio de legalidad	Sanciones a empresas por el deterioro ambiental.
			Obtención de recursos para la conservación del medio.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Estrategia	Acción	DDHH	Mejoras en el medio ambiente
Regeneración y recualificación urbana	Realizar talleres que acerquen a la población en los procesos de mejoramiento urbano.	Derecho a la ciudadanía. Libertad de expresión.	Inclusión de la población en la problemática ambiental.
			Cultura de protección al ambiente.
			Propuestas de la población en materia ambiental.
	Identificar y atender las carencias en equipamiento urbano e infraestructura en zonas prioritarias.	Derecho a un medio ambiente sano. Derecho a la cultura física y deporte. Derecho a la salud. Derecho a la educación.	Regular la contaminación atmosférica, hídrica y del suelo.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Estrategia	Acción	DDHH	Mejoras en el medio ambiente
Diversificación de actividades económicas	Identificar lugares turísticos para su promoción, resiliencia y difusión.	Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio Derecho al trabajo	Generar resiliencia en zonas turísticas
			Optimizar en el manejo de los recursos naturales.
			Conservación de zonas con alto valor ecológico.
	Instalar y reforzar los corredores urbanos de usos mixtos.	Derecho a la ciudadanía.	Mejor manejo de los residuos sólidos
	Desarrollar los espacios agrícolas bajo nuevas técnicas ecológicas.	Derechos agrarios.	Disminución en la degradación del suelo.
			Optimización en el manejo de los recursos hídricos.
	Aprovechar la infraestructura industrial ya instalada, para maximizar su potencial y formar un polo de desarrollo estratégico.	Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio.	Conservación de zonas con alto valor ecológico.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Estrategia	Acción	DDHH	Mejoras en el medio ambiente
Optimizar los sistemas de transporte	Evaluación de rutas de transporte intermodal para diversificar las oportunidades de movilidad.	Derecho a la libertad de tránsito y residencia.	Disminución de emisiones de gases contaminantes para la población y el medio ambiente.
	Realizar acuerdos con transportistas para la mejora del servicio.	Derecho a la libertad de tránsito y residencia.	Disminución de emisiones de gases contaminantes para la población y el medio ambiente.
	Rehabilitación de vialidades primarias o en mal estado utilizando materiales permeables.	Derecho a la libertad de tránsito y residencia.	Mayor permeabilidad y recarga de acuífero.

Fuente: elaboración propia.

Partiendo de lo anterior, se presentan los proyectos propuestos y aprobados por el municipio, en función de la caracterización cuantitativa presentada en la primera parte del programa (estadística de fuentes oficiales), sumado a las problemáticas expuestas por la población, a partir de las técnicas cualitativas (talleres participativos, entrevistas y observación participante) y que de tal forma concuerdan con la estrategia de desarrollo urbano del municipio.

Finalmente, cabe mencionar que los proyectos (véase tabla 132-145) que surgieron de las problemáticas y necesidades identificadas en el municipio, en concordancia con los objetivos particulares y las estrategias propuestas para Xochitepec, y que estas puedan verse materializadas en proyectos y programas estratégicos que mejoren la calidad de vida de la población.

Los proyectos propuestos que se muestran a continuación, los cuales van de las tablas 132 a la 145. Cabe resaltar que los plazos referidos en los proyectos tienen que ver con la temporalidad en que se pueden efectuar. Así, el plazo corto abarca hasta 2025, el plazo mediano hasta 2028 y el plazo largo hasta 2030.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 132. Proyecto en materia de Planeación urbana

	Proyecto
Necesidad o Problemática	Cubrir el déficit de equipamiento hospitalario para la población actual y esperada.
Meta	Proveer del equipamiento hospitalario necesario a la población actual y prevista en los escenarios.
Estrategia	Fortalecimiento metropolitano y regional.
Proyecto o Programa	Hospital general 2do nivel.
Descripción	Especialidades básicas y hospitalización.
Localización	Col. Villas de Xochitepec.
Plazo	Mediano.
Fuente de financiamiento	Fondos del Ramo General 33, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Programa de mejoramiento urbano.
Responsable	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
DDHH que mejora	Derecho a la salud; derecho a la igualdad y prohibición de discriminación.
Unidad	Hospital

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Tabla 134. Proyecto en materia de Medio ambiente y gestión de riesgos

	Proyecto 1	Proyecto 2
Necesidad o problemática	La contaminación a escala regional, por el mal manejo de residuos sólidos que afecta a los cuerpos de agua, principalmente en el cauce del río Apatlaco que cruza el municipio.	Vulnerabilidad de la población al establecerse en zonas de riesgo.
Meta(s)	Medición de la contaminación en los cuerpos de agua con el fin de disminuirla.	Identificar las zonas de riesgo por peligros físicos o antropogénicos
Estrategia	Preservación y conservación de ríos y barrancas.	Regeneración y recualificación urbana
Proyecto o Programa	Proyecto local del monitoreo de la contaminación del río Apatlaco.	Elaboración del atlas de riesgos.
Descripción	Evaluación periódica para el monitoreo de los niveles de contaminantes en el río.	Elaboración de un nuevo atlas de riesgo que atienda las demandas actuales de la población y la gestión urbana.
Localización	El cauce del Río Apatlaco que cruza el municipio.	Totalidad del municipio.
Plazo	Corto.	Corto.
Fuente de financiamiento	Fondos privados internacionales GIZ, Fondos del Ramo General 33	Fondos del Ramo General 33, Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
Responsable	CEAGUA, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección al Ambiente, Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.	Protección civil, Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
DDHH que mejora	Derecho al agua y saneamiento, derecho a un ambiente sano, derecho a la salud, principio de legalidad.	Derecho a un ambiente sano, derecho a la vida, principio de legalidad.
Unidad	Evaluaciones periódicas	Atlas de riesgos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 135. Proyecto en materia de Desarrollo económico

	Proyecto
Necesidad o problemática	Falta de promoción de la actividad turística.
Meta(s)	Aumentar la economía del municipio a partir del aprovechamiento de zonas de valor turístico.
Estrategia	Diversificación de actividades económicas.
Proyecto o Programa	Fomento al turismo.
Descripción	Inversión en la promoción de zonas con potencial turístico.
Localización	Chiconcuac y Xochitepec centro.
Plazo	Mediano.
Fuente de financiamiento	PYMEX-BANCOMEXT. Fondos del Ramo General 33.
Responsable	Dirección General de Fomento y Promoción de Desarrollo Económico Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo urbano.
DDHH que mejora	Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio, derecho al trabajo (colectivo), derecho de los pueblos y comunidades indígenas, derecho de acceso a la cultura.
Unidad	Publicidad

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 136. Líneas de acción en materia de Desarrollo Urbano

	Propuesta
Necesidad o problemática	Falta de acceso a agua potable en zonas con altos índices de marginación.
Meta(s)	Mejorar el acceso al servicio de agua potable de las personas que viven en zonas con altos índices de marginación
Estrategia	Regeneración y recualificación urbana.
Proyecto o Programa	Mejorar el acceso de la población a agua potable.
Descripción	Obras de instalación y mejoramiento del equipamiento urbano para el acceso al agua potable
Localización	Localidad Chiconcuac, ejemplo: Col. Lázaro Cárdenas, U. Morelos, Col. Francisco Villa Col. Loma Bonita.
Plazo	Corto.
Fuente de financiamiento	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)
Responsable	Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo urbano.
DDHH que mejora	Derecho a la igualdad, derecho a la ciudadanía, derecho a un medio ambiente sano, derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a la vivienda, derecho al agua y saneamiento, derecho a la seguridad social, derecho de los niñas, niños y adolescentes, derecho de las personas con discapacidad, derecho de las personas adultas mayores.
Unidad	Obras para la distribución de agua potable

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 137. Líneas de acción en materia de Equipamiento Urbano

	Proyecto 1	Proyecto 2
Necesidad o problemática	Déficit en mobiliario necesario para tener calles seguras para las personas	Déficit de espacios públicos y/o áreas verdes para la población.
Meta(s)	Garantizar la seguridad de la población en las diferentes vialidades del municipio	Mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la rehabilitación, creación y reapropiación de espacios públicos de calidad. Mejorar el habitar de las personas.
Estrategia	Regeneración y recualificación urbana.	Regeneración y recualificación urbana.
Proyecto o Programa	Calles seguras.	1. Parque lineal. 2. Parque para uso recreativo.
Descripción	Instalar módulos de vigilancia en las principales localidades, así como el mejoramiento del alumbrado público.	1.1 Instalación de un parque lineal con vegetación nativa y espacios de convivencia. 2.1 Rehabilitación/Instalación de un parque con juegos infantiles y/o gimnasio al aire libre.
Localización	Localidades urbanas; Col. Benito Juárez; Col. San Miguel La Unión; Nueva Morelos.	1.2 Atlacholoaya. 2.2 Calle Cascalote esquina Orquídea, Col. Fco. Villa; Xochitepec centro; Villas de Xochitepec; Col. Las Flores; Col. Nueva Morelos; Col. Loma Bonita.
Plazo	Corto.	Mediano
Fuente de financiamiento	Fondos del Ramo General 33, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Programa de mejoramiento urbano.	Fondos del Ramo General 33, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Programa de mejoramiento urbano.
Responsable	Dirección General de Seguridad Pública, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo urbano.	Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo urbano.
DDHH que mejora	Derecho a la integridad y a la seguridad personal, libertad de asociación, reunión y manifestación, derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad, derecho de acceso a la cultura, derecho de acceso a la cultura física y al deporte.	Derecho a un ambiente sano, libertad de asociación, reunión y manifestación, derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad, derecho de acceso a la cultura, derecho a la cultura física y deporte, derecho de las niñas, niños y adolescentes.
Unidad	Módulos de vigilancia	Parque

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 138. Líneas de acción en materia de Infraestructura

	Proyecto
Necesidad o problemática	Carencias en la infraestructura del drenaje de manera particular en localidades marginadas.
Meta(s)	Conseguir que las localidades con altos índices de marginación tengan acceso al drenaje público.
Estrategia	Regeneración y recualificación urbana.
Proyecto o Programa	Cobertura de drenaje.
Descripción	Instalación y mejoramiento de la infraestructura de drenaje en puntos identificados.
Localización	Localidad Real del Puente; Col. Benito Juárez; Col. Centro de Xochitepec; Col. Obrero Popular; Col. Unidad Morelos; Las Flores; Col. Francisco Villa; Col. San Miguel La Unión; Loma Bonita.
Plazo	Corto.
Fuente de financiamiento	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Fondo Nacional de Infraestructura FONADIN.
Responsable	Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo urbano.
DDHH que mejora	Derecho a la vivienda, derecho a la salud, derecho al agua y saneamiento.
Unidad	Infraestructura de drenaje

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Tabla 139. Líneas de acción en materia de Movilidad y transporte

	Proyecto 1	Proyecto 2
Necesidad o problemática	Rezago de vialidades que conecten de manera óptima al municipio con la región.	Barreras en la movilidad.
Meta(s)	Rehabilitar la infraestructura vial del municipio. Fortalecimiento de las redes intermunicipales y regionales.	Traslados más eficientes y seguros.
Estrategia	Optimizar el sistema de transporte.	Optimizar el sistema de transporte.
Proyecto o Programa	Movilidad integral.	Modernización del transporte público.
Descripción	Instalación de un transporte colectivo tipo Metrobús.	Deschatarrización de las unidades de transporte.
Localización	Se requiere de un estudio especial para designar el área.	Totalidad del municipio.
Plazo	Largo plazo.	Mediano plazo.
Fuente de financiamiento	Fondo Nacional de Infraestructura – FONADIN Programa de mejoramiento urbano.	Recursos estatales.
Responsable	Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo urbano.	Seguridad pública y movilidad.
DDHH que mejora	Derecho a la libertad de tránsito y residencia, libertad de trabajo, profesión, industria o comercio.	Derecho a la libertad de tránsito y residencia; derecho a la vida; igualdad entre mujeres y hombres; libertad de trabajo; profesión, industria o comercio; derecho a un ambiente sano; derecho a las niñas, niños y adolescentes; derecho de las personas con discapacidad; derecho de las personas adultas mayores; derecho de las personas migrantes.
Unidad	Sistema de Transporte	Unidades de transporte publico

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 140. Líneas de acción en materia de Patrimonio histórico

	Proyecto 1	Proyecto 2
Necesidad o problemática	Deterioro de la imagen urbana e inmuebles de valor patrimonial en la ciudad.	Falta de arraigo al patrimonio cultural.
Meta(s)	Revitalizar la imagen urbana del municipio.	Fortalecimiento de la identidad, elementos culturales y tejido social de los habitantes.
Estrategia	Regeneración y recualificación urbana.	Regeneración y recualificación urbana.
Proyecto o Programa	Restauración de monumentos históricos.	Red de casas de cultura.
Descripción	Mejoramiento de la imagen urbana de sitios con valor histórico.	Remodelación de casas de cultura deterioradas y/o con falta de equipamiento e inmobiliario.
Localización	Cerrito del reloj Acueducto Chiconcuac.	Xochitepec centro Chiconcuac Atlacholoaya.
Plazo	Corto.	Corto.
Fuente de financiamiento	Programa de mejoramiento urbano.	Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
Responsable	Dirección General de Bienestar Social, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano.	Dirección General de Bienestar Social, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo urbano.
DDHH que mejora	Derecho al acceso a la cultura.	Derecho al acceso a la cultura, derecho de petición.
Unidad	Monumentos históricos	Casas de cultura

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 141. Líneas de acción en materia de Gobernanza

	Proyecto
Necesidad o problemática	Falta de espacios para el diálogo entre la ciudadanía y las autoridades de gobierno en lo relacionado al mejoramiento del desarrollo urbano.
Meta(s)	Espacios para la interacción entre un gobierno abierto y horizontal a una ciudadanía participativa.
Estrategia	Instrumentos y espacios de gobernanza.
Proyecto o Programa	Espacios de diálogo
Descripción	Área de participación ciudadana encargada de la gestión y propuestas para el mejoramiento de la ciudad.
Localización	Totalidad del municipio.
Plazo	Mediano.
Fuente de financiamiento	Programa de mejoramiento urbano.
Responsable	Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLEDEMUN), Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano.
DDHH que mejora	Igualdad ante la ley, libertad de expresión, derecho a la ciudadanía.
Unidad	Espacios para el diálogo

Fuente: elaboración propia. Temporalidad: Corto=2026 Mediano=2028 años Largo=2030

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Adicional a los proyectos anteriores, el presente PMDUSX añade proyectos derivados de algunas áreas del municipio de Xochitepec, véanse tablas de la 142 a 145:

Tabla 142. Proyectos de Protección Civil

Problemática	Proyecto	Plazo	Presupuesto	Localización	Responsable
Respuesta a emergencias en el municipio.	Central de Respuesta de Emergencias.	2 años	$ 10,000,000	Xochitepec	Protección Civil
Atención a emergencias médicas.	3 ambulancias.	2 años	$3,303,000	Xochitepec	Protección Civil
Emergencias por incendios.	1 camión de bomberos.	2 años	$1,785,000	Xochitepec	Protección Civil
Emergencias por incendios.	1 pipa de 9 mil lts. De agua.	2 años	$ 2,225,156	Xochitepec	Protección Civil
Emergencias por incendios.	20 equipos para bomberos de protección personal.	2 años	$ 7,000,000	Xochitepec	Protección Civil
Emergencias por incendios.	10 equipos de protección personal, respiración autónoma.	2 años	$ 1,400,000	Xochitepec	Protección Civil
Atención de emergencias diversas.	2 unidades PICK UP.	2 años	450,000x2 $900,000	Xochitepec	Protección Civil
Atención de emergencias diversas.	Equipo básico para emergencias diversas.	2 años	$200,000	Xochitepec	Protección Civil

Fuente: elaboración propia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 143. Proyectos de Desarrollo Agropecuario

Visión	Problemática	Proyecto	Plazo	Presupuesto	Localización	Responsable
Promover el desarrollo e infraestructura en el sector agropecuario mediante estrategias de innovación y sustentabilidad.	Rezago en materia agrícola.	Mejoramiento integral del campo. Desazolve (con obras públicas) y Encasquillado; así como, la maquinaria necesaria que mejore la productividad del campo. (FAEDE).	Todo el año	$1,350,000	Alpuyeca, Atlacholoaya, Chiconcuac, Real del puente y Xochitepec.	Dirección de Desarrollo Agropecuario.
Fomentar el apoyo a los productores agropecuarios para lograr el mejoramiento del sector.	Baja productividad o rendimiento, por la mala ubicación de actividades económicas.	Promoción económica. Evaluación y fomento de actividades primarias y secundarias para diversificar el empleo. (FAEDE).	Todo el año	$5,0004,842	Todo el municipio	Dirección de Desarrollo Agropecuario.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 144. Proyectos de Dirección de Ejecución de Obras Públicas

Visión	Problemática	Proyecto	Plazo	Localización	Responsable
Introducción de drenaje sanitario en más calles; así como, eliminar la contaminación del agua y lograr que sea apta para su reutilización en consumo animal, riego, uso industrial etc.	No se cuenta con destino final del drenaje sanitario y hay contaminación del agua.	Planta tratadora de aguas negras.	Largo	Loc. Atlacholoaya	Dirección de Ejecución de Obras Públicas
Favorecer el ascenso y descenso de manera segura de pasajeros del servicio de transporte público y privado.	Falta de puntos de ascenso y descenso seguros.	Paraderos y bahías de ascenso y descenso.	Mediano	Avenidas principales del municipio	Dirección de Ejecución de Obras Públicas
Bienestar e integración social al propiciar acciones activación física	Áreas de esparcimiento en malas condiciones e inseguras	Rehabilitación de parques y canchas de usos múltiples	Corto	Todo el municipio	Dirección de Ejecución de Obras Públicas

Fuente: elaboración propia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 145. Proyectos de Dirección de Gobierno y Asuntos Migratorios

Visión	Problemática	Proyecto	Plazo	Presupuesto	Localización
Ayudará a tener un censo real de la cantidad calles existentes por colonia, localidad y población, en terrenos comunales, ejidales y de propiedad.	La mayoría de las colonias nuevas, en terrenos ejidales, comunales y de propiedad privada para diferentes ciudadanos no saben cómo llegar a domicilios, porque en las calles no hay placas, que ayuden a identificar el nombre de la calle.	Programa de nomenclatura y numeración urbana.	Corto y Mediano.	No se cuenta con el cálculo aún.	Todo Xochitepec, principalmente en Alpuyeca, col. Las Palmas, Las Flores, San Ramón, San José, calle colonia las Vegas, campo Solís, El Capiri, Campo la Loma, Buenavista, Loma Bonita, frente a Barra Vieja, etc.
Por un Xochitepec en proyecto de Ciudad.	Falta de drenaje en varios lugares, generando tiraderos de aguas jabonosas sobre calles, motivando accidentes, malos olores e imagen.	Programa de saneamiento y limpieza de calles.	Corto.	Visitas, citatorios, multas.	Alpuyeca-Atlacholoaya.
Tener imagen urbana.	Falta de permiso de construcción en la dirección del desarrollo urbano, para autorización: que lleven datos del manejo de aguas jabonosas y solución c/fosa séptica, para evitar mala imagen.	Programa de fosas sépticas para nuevas construcciones.	Corto.	Se previene desde que solicitan autorización, según tipo de casa.	Todo Xochitepec.
Que los ciudadanos tengan más medios de transporte.	Falta de servicio hacia las nuevas colonias.	Nuevas rutas de transporte público (nuevos paraderos).	Corto.	Convenios transportistas (ruteros), dando preferencia a escolares, adultos mayores.	Alpuyeca, camino Xomulco, Loma bonita, Buenavista, La Vega, Jardines de Alpuyeca, Jardines de Alpuyeca, Para el Tecnológico y requirentes.
Que los ciudadanos tengan acceso a calles pavimentadas.	Falta de calles pavimentadas hacia las nuevas colonias.	Pavimentación de calles en zonas de tránsito para espacios/inmuebles públicos.	Largo.	*	Alpuyeca, camino Xomulco, Loma bonita, Buena vista, La Vega, Jardines de Alpuyeca, Jardines de Alpuyeca, Para el Tecnológico y requirentes.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Visión	Problemática	Proyecto	Plazo	Presupuesto	Localización
Varias colonias del municipio integran un proyecto de rehabilitación y/o construcción de nuevos espacios de sana convivencia para niños, jóvenes y adultos mayores (áreas infantiles, deportivas, c/iluminación, sanitarios, seguridad pública, quioscos, etc..	Insuficientes o deteriorados espacios públicos que coadyuvan al esparcimiento social.	Generación de nuevos espacios de convivencia familiar.	Corto y Mediano.	*	En las colonias y poblados del municipio.
Ofrecer espacios dignos para los difuntos de las familias xochitepequenses.	Presencia de panteones saturados, por lo que es requerido ubicar nuevos predios para crear nuevos panteones.	Nuevos panteones.	Corto y Mediano.	*	En las colonias y poblados del municipio.
Definir la creación de un Programa de dignificación de panteones, con rehabilitación de red hidráulica, eléctrica, vialidades, pórticos, bardas perimetrales, etc....	Dignificar espacios que en su mayoría están en el completo abandono.	Programa de dignificación de panteones.	Corto y Mediano.	*	En las colonias y poblados del municipio.
Construcción de un velatorio, que corresponda con el número de habitantes.	Falta de espacios para velación, ya que los habitantes tradicionalmente lo hacen en sus domicilios.	Velatorio municipal de Xochitepec.	Mediano y Largo.	*	Principalmente la Col. Centro de Xochitepec y área circulante.
Construcción de espacio destinado a actividades masivas, como artísticas, culturales, sociales, educativas, etc....	En virtud de que el municipio no cuenta con un recinto de esta naturaleza, sería un legado para las próximas generaciones.	Auditorio Municipal de Xochitepec.	Mediano y Largo.	*	Principalmente la Col. Centro de Xochitepec y área circulante.

Fuente: elaboración propia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Los Proyectos Integrales, son aquellos que cuentan con intervenciones en el espacio público que tienen un impacto zonal, gracias a su enfoque destinado a solucionar problemas de movilidad, centralidad, encuentro, medio ambiente, espacios públicos recreativos y deportivos, que benefician a una mayor cantidad de la población. Y debido a que no contamos aun con proyectos ejecutivos de los proyectos de las tablas 132 a las 145 del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Xochitepec (PMDUSX), se ha definido no realizar la identificación de los proyectos integrales. De forma que todos los proyectos quedan sin ninguna diferenciación.

Los proyectos propuestos, en función de la caracterización cuantitativa presentada en la primera parte del programa (estadística de fuentes oficiales), sumado a las problemáticas expuestas por la población, a partir de las técnicas cualitativas (talleres participativos, entrevistas y observación participante), se ordenaron de acuerdo a la dirección general municipal responsable en virtud de sus facultades y funciones municipales otorgadas por la ley.

Medio ambiente

Debido a que el programa se soporta bajo los paradigmas de conservación y sustentabilidad, es vital que los proyectos y programas que surjan tengan la misma dirección. Por lo cual estos deben considerar el menor impacto ambiental posible. La planeación urbana evita que el crecimiento de las ciudades sea de manera desordenada, promoviendo la ocupación de suelo con alto valor ecológico, ya sea por las especies que habitan, la vegetación existente o el tipo de suelo que ayude a la recarga de acuíferos; por lo anterior, establecer zonas óptimas de crecimiento urbano incide directamente en el cuidado del medio ambiente.

Dentro del eje de desarrollo económico, por ejemplo, se busca el impulso a la industria y el campo primordialmente, no obstante, el desarrollo de estas actividades económicas debe ser de manera sustentable, con industrias que promuevan el uso de energías limpias y un campo cuyos avances tecnológicos le permitan aumentar su producción sin comprometer el estado del suelo, y sus recursos hídricos. Por último, la promoción y desarrollo del turismo, se puede dar desde la visión eco, considerando la capacidad de carga y resiliencia de los espacios naturales de Xochitepec.

El transporte es otro factor que ha causado un gran impacto en el medio ambiente, debido a que la movilidad se ha centrado en el transporte particular, por ello se busca la diversificación en la movilidad de las personas, que promuevan el transporte colectivo con energías limpias, como es el caso de un sistema tipo Metrobús que integre de mejor manera al municipio con la región, además de transportar a un mayor número de personas. Por otro lado, de manera interna en la movilidad del municipio, una red de ciclovías ayudaría no solo

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

en la mejora de calidad del aire, sino en la calidad de los espacios de una ciudad para las personas.

Finalmente, Xochitepec requiere infraestructura de calidad con cobertura en todo su territorio, lo cual incentiva el manejo óptimo de los residuos de la ciudad, desde sistemas de drenaje en funcionamiento óptimo, o plantas de tratamiento de agua que mitiguen el impacto que tienen las actividades del municipio en ríos, barrancas y zonas de importancia ecológica.

Grupos vulnerables

Los proyectos y programas previamente mencionados tendrán que considerar durante su ejecución, las necesidades que puedan presentar grupos vulnerables identificados en el municipio. En el caso particular de las mujeres, la perspectiva de género deberá ser un eje transversal en los diferentes proyectos y programas.

En materia de equipamiento, por ejemplo, destaca el enfocado al tema de seguridad, ya que como se refiere en el apartado análisis de personas, uno de los derechos humanos no garantizados es la seguridad. Xochitepec, al contar con módulos de vigilancia distribuidos en las diferentes localidades, con personal capacitado que realice patrullaje de manera constante, puede coadyuvar a disminuir el número de agresiones que sufren las mujeres no solo en el espacio público, sino también en la vivienda, al tener la certeza de que cuentan con el apoyo requerido.

Por otra parte, en el eje de patrimonio cultural, se propone la reactivación e instalación de nuevas casas de cultura en el municipio, en ellas se proponen talleres de distintos oficios que fomenten el autoempleo y la independización económica de las mujeres.

Finalmente, con el programa Co-creando ciudades, se promueve una inclusión no solo de las mujeres, sino de los distintos grupos vulnerables del municipio, en donde gracias a los distintos foros de participación ciudadana, se construyan ciudades incluyentes para todos los habitantes.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

10. Mecanismos de instrumentación

Con el objetivo de desarrollar la planificación propuesta de la manera más eficaz, se requieren de instrumentos durante la implementación, que ayuden a materializar las estrategias propuestas para el municipio. Este apartado resulta importante ya que conjunta las capacidades del municipio, que en ocasiones pueden ser limitantes para la zonificación propuesta; lo anterior, partiendo del marco jurídico existente, que ayuda a repartir atribuciones y poner limitantes en materia de desarrollo urbano. Con base en lo anterior, se definirán a continuación algunas herramientas y mecanismos que permitan se logren los objetivos y metas propuestas en el programa; considerando que son instrumentos sugeridos y flexibles en función del presupuesto, actores involucrados y problemáticas que surjan a lo largo de su implementación.

10.1. Cartera de instrumentos

10.1.1. Jurídicos

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Xochitepec, se fundamenta en las disposiciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos; así como, de la Ley de Planeación, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley Estatal de Planeación, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos (2022) y La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos presentadas brevemente en el marco jurídico del programa.

Artículo 32. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sustentable de los centros de población en la Entidad forman parte, como política sectorial, de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática, y se llevarán a efecto a través de:

- El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable;
- Programas de Ordenamiento de Zonas Conurbadas y Zonas Metropolitanas interestatales e intermunicipales;
- Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable;
- Programas de Desarrollo Urbano Sustentable de Centros de Población;
- Los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, derivados y/o modalidades de los tres últimos anteriores, que son:

1. Programas Regionales;
2. Programas Parciales, y
3. Programas Sectoriales.

Artículo 36. El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable se sujetará al siguiente procedimiento para su formulación y aprobación.

A partir de lo anterior, se puede identificar que las atribuciones de competencias en materia de desarrollo urbano se encuentran dispersas en distintas leyes y reglamentos municipales y estatales; por lo que sería conveniente para facilitar el acceso a estas, la elaboración de un Código Urbano, que integre las atribuciones y con ello facilitar su acceso, dar orden y congruencia en la revisión en los distintos procedimientos.

10.1.2. Administración

En este ámbito podemos encontrar instrumentos cuyo propósito es conformar o adecuar las funciones de los órganos del gobierno estatal y municipal en los aspectos del desarrollo urbano, de acuerdo con sus competencias. En este sentido se propone lo siguiente.

Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Su objetivo es determinar las líneas de acción prioritarias, partiendo del PND vigente y programas sectoriales que puedan establecerse; lo anterior identificando las necesidades y problemáticas particulares del estado de Morelos, y con ello mejorar la gestión del territorio y calidad de vida de sus habitantes.

Programa De Ordenamiento Ecológico Regional Del Estado De Morelos (POEREM)

El presente programa busca el desarrollo del estado con una visión de sustentabilidad y preservación ecológica, a partir de la utilización del suelo de manera eficiente, la prevención de riesgos y un crecimiento urbano ordenado, por mencionar algunos de sus matices.

Manifestación de impacto ambiental

Una manifestación de impacto ambiental (MIA) es un instrumento de la política ambiental que tiene el objetivo de prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente; así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente y en la salud humana.

De acuerdo con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (2019), para realizar obras y actividades previstas en el artículo 28 de la LGEEPA se establece la presentación de

la MIA ante la SEMARNAT, por parte de las personas (físicas o morales) responsables de éstas.

La MIA considera la siguiente modalidad:

- Regional, cuando se trate de:

a) Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas.
b) Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico.
c) Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada.
d) Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que, por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En la elaboración de la MIA, las personas (físicas o morales) que pretenden realizar una obra o actividad, analizan y describen las condiciones ambientales anteriores a la realización del proyecto con la finalidad de identificar y evaluar los impactos potenciales que la construcción y operación de dichas obras o la realización de las actividades podría causar al ambiente; así como definir y proponer medidas necesarias para prevenir, mitigar o compensar esas alteraciones. En el caso de Xochitepec este instrumento puede servir para algunas estrategias y proyectos planteados en el ámbito económico, de manera particular en la diversificación económica con la instalación de parques industriales propuesto anteriormente en las líneas de acción.

Observatorios Ciudadanos

Los observatorios ciudadanos no solo permiten el seguimiento y evaluación de las distintas problemáticas que ocurren en el municipio, sino que su ejecución parte de la participación ciudadana, con el análisis y avance de objetivos y estrategias puestas en marcha por los distintos planes y programas.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

10.1.3 Financieros

El financiamiento como se ha referido en apartados anteriores es clave para la aplicación del programa, por lo cual se toman en cuenta recursos de origen público, privado o social.

Recursos Municipales

Debido a que el presupuesto recibido a nivel municipal no es suficiente para cubrir la demanda requerida en diversos ámbitos, y de manera particular el desarrollo urbano. Se proponen acciones para hacer más eficiente el gasto público del municipio.

Los ingresos del Ayuntamiento contemplan Impuestos, Contribuciones Especiales Derechos, Productos y Aprovechamientos, cuyo fundamento de aplicación se encuentra establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Morelos (LHMEM, 2006), destacando los siguientes:

- Impuesto Predial.
- Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
- Contribuciones de Cooperación para Obras Públicas.

En este caso, el Impuesto Predial establecido en el art. 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos (LIMXM, 2022) para el ejercicio fiscal 2022, se propone realizar campañas de difusión con los habitantes con el objetivo de informar sobre los beneficios que se obtienen con el pago del impuesto predial; así como, impulsar mecanismos de transparencia fiscal que acerquen a la población con los proyectos que se desarrollan a partir de la recaudación de dicho impuesto.

Por otra parte, en la LIMXM (2022), en el artículo 11 se establece el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, ante ello se recomienda la actualización, modernización y capacitación del personal de catastro para mejorar la recaudación y financiar las obras y acciones a cargo del Ayuntamiento. Es importante considerar que la actualización del catastro permitirá establecer medidas de fomento como aplicar descuentos al pago del predial para los propietarios que inviertan en el mejoramiento de sus inmuebles, particularmente los de índole turística, que como se ha desarrollado a lo largo de la planeación, es un eje con potencial y se espera su crecimiento y consolidación.

Finalmente, se recomienda aprovechar las Contribuciones de Cooperación para Obras Públicas, previstas en el artículo 31 de la Ley de Ingresos del municipio de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal 2022.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Artículo 31. Las cuotas de cooperación para obras públicas se cubrirán conforme a las siguientes reglas;

I. Por metro lineal de frente cuando se trate de las siguientes obras:

a) Instalación de tubería de distribución de agua potable
b) Instalación de tubería para drenaje sanitario
c) Instalación de tubería para gas
d) Construcción de guarnición de concreto hidráulico
e) Instalación de alumbrado público

Cuando se trate de predios ubicados en esquinas sólo se cobrará en proporción a los metros lineales del frente mayor, tratándose de las obras requeridas en los incisos a, b y c.

II. Por metro cuadrado, en función del frente o frentes de los predios beneficiados, cuando se trate de las siguientes obras:

a) Pavimentos o rehabilitación de pavimentos
b) Construcción o reconstrucción de banquetas y guarniciones
c) Por unidad, cuando se trate de las siguientes obras:
   I. Tomas domiciliarias de agua
   II. Tomas domiciliarias de drenaje sanitario
   III. Tomas domiciliarias de gas.

Es importante impulsar la aplicación de esta contribución ya que brinda la posibilidad de financiar obras con un beneficio tangible para la población.

Con relación a la concesión de los servicios públicos a los particulares, los términos de las concesiones deberán ser cuidadosamente revisados por lo que se deberá recurrir a empresas especializadas, certificar el costo de la prestación de los servicios, determinar las fuentes de recursos y asegurar que la vigencia de los convenios no exceda los periodos legales.

Recursos Estatales

Por otra parte, se debe considerar el financiamiento que surja del nivel estatal; para este caso, la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos (LGHEM; 2020), incluye el concepto de Contribuciones Especiales.

El artículo 65 de dicho ordenamiento establece lo siguiente:

> Las contribuciones especiales... son las prestaciones a cargo de las personas jurídico-individuales o físicas o jurídico-colectivas o morales que se beneficien de manera directa o indirecta por obras públicas o que reciban una mejora específica de naturaleza económica, originada por la realización de una obra pública realizada bajo la modalidad de convenio, con aportaciones del gobierno y particulares (LGHEM, 2020: 70).

Para esta acción de gobierno, el Ejecutivo dispondrá de hasta un treinta por ciento del importe del gasto público destinado a obra, que haya sido autorizado para cada sector económico, social o de servicios, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda. Así, previa autorización del Congreso del Estado y firmados los convenios entre las partes, los recursos serán aplicados exclusivamente para la realización de obra pública, que demande el propio sector al que originalmente fueron asignados.

Sumado a lo anterior, en el artículo 69 de la LGHEM (2020), se establece que se pagarán por la ejecución de las obras públicas siguientes:

I. Tubería de distribución de agua potable;
II. Drenaje sanitario;
III. Gas;
IV. Pavimento o rehabilitación de pavimento;
V. Guarniciones;
VI. Banquetas;
VII. Electrificación y alumbrado público; y
VIII. Tomas domiciliarias de servicio de agua potable, drenaje sanitario y de gas.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 71 de la LGHEM (2020), las obras públicas de beneficio colectivo que pueden motivar estas contribuciones son:

i. Las de construcción de carreteras estatales, caminos vecinales, puentes, túneles, irrigación, electrificación, desagüe, así como estaciones de terminales;
ii. Las de ampliación, rectificación y consolidación de vasos, lechos, cauces de lagos, lagunas, ríos, corrientes de agua, barrancas y zonas de derrumbe, aun cuando se efectúen en propiedad o zona federal;
iii. Las de apertura, prolongación, rectificación y ampliación de ejes viales, avenidas, calles, carpeta asfáltica, plazas, jardines, parques, explanadas, estadios y campos deportivos, así como las requeridas para la creación o erección de nuevos centros de población o de ciudades industriales nuevas.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Finalmente, el artículo 72 de la Ley establece que las Contribuciones Especiales por Obra Pública de Beneficio Colectivo se causarán por las obras nuevas, ya sean construcciones o bien ampliaciones que representen cuando menos un 10% del total de las construcciones de las obras originales, hasta por un 50% del costo total de dichas obras, correspondiendo al Gobierno del Estado cubrir la diferencia.

Recursos Federales

Finalmente se retoma el papel federal para la elaboración de proyectos; no obstante, como se mencionó en el marco jurídico al inicio del programa, la carga de atribuciones se centra en el nivel municipal, por lo que el financiamiento en materia de desarrollo urbano recae sobre el nivel municipal. El nivel federal, a partir de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, se establece que se debe entregar el 20% de los ingresos fiscales a los estados a través de la figura de 'participaciones'. Los municipios deben recibir el 20% de las participaciones que la Federación otorga a las entidades federativas. Por otro lado, se encuentran los recursos provenientes del ramo 28 y 33.

Las transferencias que se realizan por medio del Ramo 28 ("Participaciones a entidades federativas y municipios") pueden ser usadas libremente por parte de los estados y municipios. Estos recursos los envía el gobierno federal a los estados y municipios según: I) sus participaciones distribuidas durante ese ejercicio, II) su crecimiento del PIB, III) su esfuerzo recaudatorio; y iv) su número de habitantes.

Además, las transferencias que se realizan por medio del Ramo 33 "Aportaciones a entidades federativas" tienen objetivos definidos por el gobierno federal en materia de educación, salud, infraestructura educativa y social, y seguridad pública. El Ramo 33, se divide en fondos que se distribuyen a partir de fórmulas, indicadores, criterios, calendarios y destino, establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Partiendo de lo anterior, se puede mencionar que hay una carga hacia el financiamiento municipal que impide se desarrollen la totalidad de los proyectos, por lo cual es clara la necesidad de diversificar los instrumentos de recaudación en beneficio de la rehabilitación y mejoramiento urbano.

Recursos de inversión privada

Finalmente, ante la falta de recursos públicos, se estimulará la inversión privada sin soslayar el beneficio social de la colectividad, en este sentido como estrategia del Programa, desempeñará un papel preponderante como fuente de financiamiento, y junto con el sector social, desempeñará un papel importante en el proceso de operación del Programa Municipal, para lo cual se establecerán convenios con la iniciativa privada y los grupos organizados, a fin de garantizar la viabilidad de los proyectos que se generen bajo un esquema de corresponsabilidad compartida.

En los cuadros contenidos en la imagen 46, se puede observar de manera gráfica la importancia de la vinculación de los instrumentos, con la posibilidad de realizar las estrategias y proyectos propuestos en el presente programa.

Imagen 46. Vinculación de instrumentos con las estrategias y proyectos

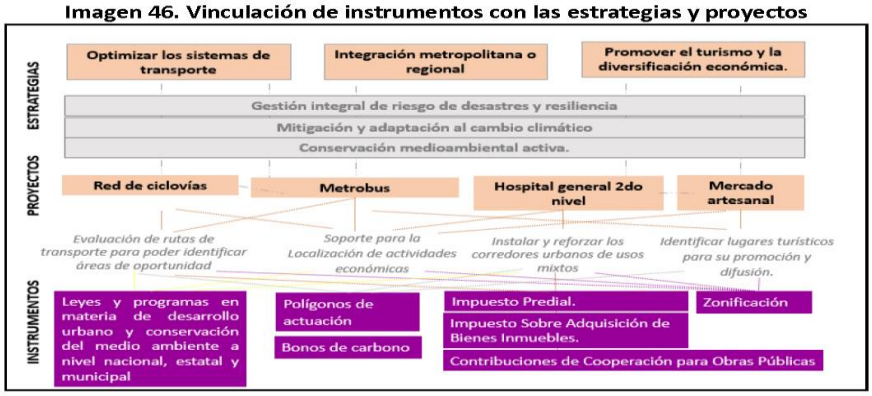

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

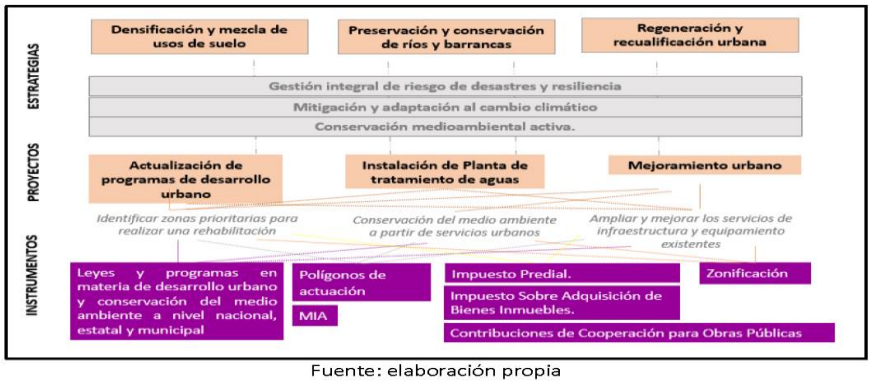

Fuente: elaboración propia

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

10.2. Gobernanza

Los sistemas de gobierno tradicionales, verticales, unilaterales y centralizados se han visto impedidos en dar soluciones a las problemáticas que afectan a los ciudadanos; aun los sistemas democráticos han sido severamente cuestionados y criticados sobre la exclusión de las necesidades ciudadanas en las decisiones del gobierno.

Es bajo este contexto que la gobernanza surge como un modelo de política abierta, en el marco jurídico y los procesos políticos de gestión que permiten la participación de diferentes actores no gubernamentales en el diseño, la instrumentación y evaluación de políticas públicas que beneficien a toda la población (López, 2018).

Esto supone una modificación en las relaciones entre el Estado y la sociedad que permiten la corresponsabilidad entre gobierno, instituciones públicas, privadas, sociedad civil y ciudadanía.

Durante los últimos gobiernos se ha integrado de manera paulatina la participación ciudadana en la construcción de políticas públicas, si bien la presencia de la población en la evaluación es vital, cada vez es más frecuente que en los instrumentos de planeación se incluya a los ciudadanos.

Un ejemplo se da en el actual Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021 de Xochitepec, que fue producto de la participación ciudadana. Este instrumento realizó un ejercicio de consulta fundado en que los ciudadanos y el gobierno municipal tienen la responsabilidad de opinar y plasmar que Xochitepec merece construirse de manera conjunta y democrática.

Al incluir a la población en la gestión urbana, se asegura que las demandas y requerimientos de la ciudadanía queden plasmadas desde la planeación, a partir de acciones a corto y mediano plazo que marcan el curso que tomará el municipio.

El incluir a los habitantes de Xochitepec en la toma de decisiones, propicia no solo que la ciudadanía se encuentre informada sobre los programas y acciones de gobierno, sino también que se integre durante todo el proceso de gestión, ayudando a que el seguimiento y evaluaciones de las políticas se de manera eficaz y cumpla con los objetivos propuestos.

Otro actor que resulta clave en la gestión del territorio es el sector privado, al desarrollarse como actor clave en la promoción de proyectos; como se ha planteado en apartados anteriores los recursos públicos en ocasiones no son suficientes para el desarrollo y consolidación de proyectos, por lo cual el sector privado se presenta como un área de oportunidad para la implementación y desarrollo de proyectos estratégicos que mejoren la calidad de vida en el municipio.

Durante el desarrollo del programa se identificaron los proyectos, las líneas de acción e instrumentos posibles, por lo cual en este apartado es necesario indicar la participación que se puede dar de los diferentes actores.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Los 3 principales actores que intervienen en el proceso de planificación de Xochitepec son: el sector público, privado y social. Si bien el sector público es el encargado de la planificación, requiere del sector privado para la implementación de algunos proyectos que no estén a su alcance en materia de financiamiento; por otra parte, el sector social interviene en la planificación, implementación y evaluación de las acciones previstas.

Dado lo anterior el municipio requiere de un consenso de los 3 actores involucrados, si busca una planificación integral.

Dicho lo anterior, el siguiente esquema muestra la interacción existente entre los 3 actores; así como, las estrategias en que pueden intervenir ciertos actores, desde el financiamiento, gestión y preservación, hasta los programas en los cuales su intervención es clave, véase imagen 47.

Imagen 47. Vinculación de la gobernanza

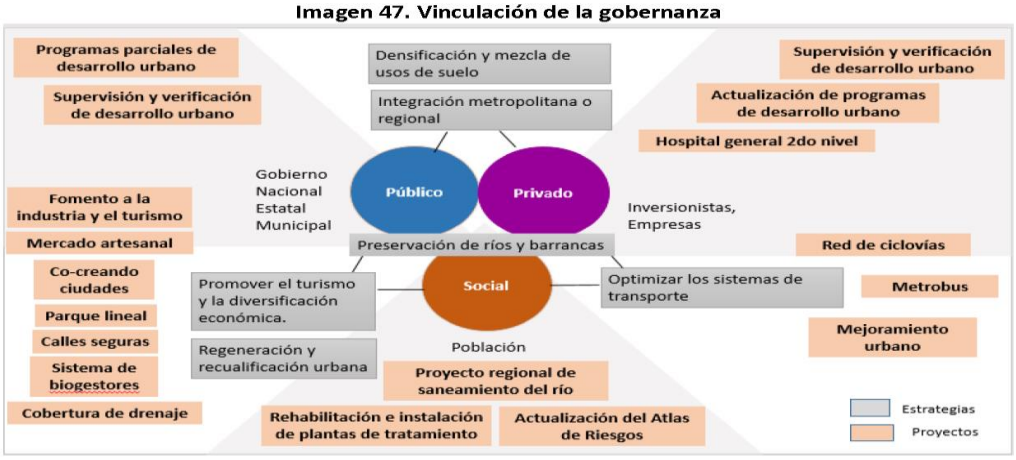

Fuente: Elaboración propia.

Es necesaria esta interrelación entre actores, con el objetivo de no entorpecer la planificación, para ello se recomienda proponer herramientas de involucramiento tanto del sector privado como ciudadano. El conocimiento de futuros proyectos en el municipio es fundamental para su participación conjunta, y puedan formarse acuerdos (tabla 146).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 146. Co-participación entre actores

Actores	Posible compromiso	Mecanismo o herramienta administrativa	Estrategia a la que contribuye
Público – Social	Establecer un comité ciudadano que sirva de enlace con las autoridades	Observatorios Ciudadanos	Regeneración y recualificación urbana
Público	Dotar del equipamiento e inmobiliario requerido por los cuerpos policiales	Polígonos de actuación	Regeneración y recualificación urbana
Público – Privado	Mejora en las condiciones de unidades en el transporte público	Plan Estatal de Desarrollo	Optimización de los sistemas de transporte Fortalecimiento metropolitano y regional
Público – Social	Seguimiento y monitoreo del servicio brindado por distintos operadores privados en el transporte público	Programa sectorial de movilidad y transporte	Optimización de los sistemas de transporte
Público – Social	Concientización de la población sobre el manejo y contaminación del río Apatlaco	POEREM Manifestación de Impacto ambiental	Preservación y conservación de ríos y barrancas
Público (Estatal y municipal)	Reactivación de la planta tratadora de aguas residuales	POEREM Manifestación de Impacto ambiental	Preservación y conservación de ríos y barrancas
Público	Cubrir en su totalidad la demanda de servicios básicos: agua potable, drenaje y electricidad.	Polígonos de actuación	Regeneración y recualificación urbana

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Actores	Posible compromiso	Mecanismo o herramienta administrativa	Estrategia a la que contribuye
Público – Privado	Instalar tiendas de autoservicio en zonas estratégicas que beneficie a un porcentaje de población alto.	Polígonos de actuación	Regeneración y recualificación urbana
Público – Privado	Instalar parques industriales	Plan Estatal de Desarrollo	Densificación y mezcla de usos de suelo
Público – Privado	Mejoramiento urbano en zonas turísticas principales (vialidad, acceso, pavimentación, alumbrado; así como, rehabilitación de lugares con valor patrimonial.	Polígonos de actuación	Diversificación de actividades económicas
Público – Privado	Instalar corredores comerciales y de servicios en zonas estratégicas, y con potencial turístico	Polígonos de actuación	Diversificación de actividades económicas Densificación y mezcla de usos de suelo

Fuente: elaboración propia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Es importante que tanto las estrategias como las líneas de acción sean de conocimiento público y permitan la incorporación de diversos actores. El mantener informada a la población sobre la manera en que se materializa el programa permite que identifiquen qué recursos pueden aportar y a su vez, concientizar sobre la importancia y los impactos positivos que su implementación podría tener en sus vidas.

Por ello, se requiere de la difusión del programa, que muestre de manera sencilla las líneas de acción y su vinculación con la población, y de manera particular con grupos vulnerables. Lo anterior, puede llevarse a cabo a partir del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Xochitepec (COPLADEMUN), cuya función principal es promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo municipal, asegurando la congruencia de éstos con los planes nacional y estatal de desarrollo, fortaleciendo los vínculos entre los gobiernos federal, estatal y municipal.

El COPLADEMUN puede elaborar materiales de apoyo para los ayuntamientos, como una plataforma en línea con tutoriales para su implementación, documentos para la convocatoria, logística y desarrollo de sesiones del COPLADEMUN en la que puedan participar los distintos actores involucrados.

Derivado del ejercicio de gobernanza llevado a cabo en los tres foros de consulta, los días 8, 15 y 22 de septiembre del 2022, sobre el Programa Municipal de Desarrollo Sustentable de Xochitepec, se recopilaron peticiones, traducidas en acciones puntuales, que la ciudadanía externó, las cuales fueron incorporadas en el presente documento (véase tabla 14). Las propuestas fueron analizadas y tomadas como procedentes. Sin embargo, cada una de ellas están condicionadas a diferentes criterios para su realización, los cuales se encuentran en la tabla “Respuesta a las solicitudes realizadas en los 3 foros de consulta”, agregada en los anexos.

Las acciones puntuales están adheridas a un tema y una estrategia contemplada en el presente programa (tabla 147 y mapa 72). Por otro lado, estas acciones también ayudan a complementar los proyectos contemplados. Finalmente, estas acciones son un ejemplo claro de la incorporación de las necesidades y problemáticas de las personas en la planeación urbana y territorial en el municipio de Xochitepec (para mayor claridad, en el mapa 72, se observan de manera puntual).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tabla 147. Acciones propuestas por la ciudadanía

Tema	Estrategia	Acción propuesta por la ciudadanía	Área responsable	Ubicación
Equipamiento	Regeneración y recualificación urbana	Fomento al turismo, remodelación del mirador y salón cristal, remodelación y ubicación del museo.	Obras Públicas	Xochitepec Centro
Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	La pavimentación ecológica de la calle constitución y calle Allende (entradas principales).	Obras Públicas	Chiconcuac; calle Constitución y calle Allende
Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Se propone parque de usos recreativos en calle Cascalote esquina Orquídea con juegos infantiles y gimnasio al aire libre. La electrificación de calle Cascalote, Antonio Rivera, Margaritas, Dalias y Laberintos. Pavimentación con drenaje de calle Girasoles, Claveles, priv. Cascalote, calle Cascalote esq. Orquídea, Colotepec, el Encanto, priv. Zeus y calle Ave Fénix. Ampliación red de agua calle Antonio Rivera, Colotepec camino a la Presa y Margaritas.	Obras Públicas	Francisco Villa; calle Cascalote esquina Orquídea; calle Cascalote, Antonio Rivera, Margaritas, Dalias y Laberintos; calle Girasoles, Claveles, priv. Cascalote, calle Cascalote esq. Orquídea, Colotepec, el Encanto, priv. Zeus y calle Ave Fénix; calle Antonio Rivera, Colotepec camino a la Presa y Margaritas
Movilidad e Infraestructura	Optimizar el sistema de transporte y Regeneración y recualificación urbana	Sean integrados a los servicios de transporte y/o camiones, se requieren áreas de juegos y ejercicios; así como, techado de una cancha de juegos.	Movilidad y Transporte, Obras Públicas y Deporte	Paseos de Xochitepec II
Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Alumbrado público, drenaje sanitario y red de agua potable de las calles Tlazula, Niños Héroes y Zaragoza, contar con planta de tratamiento para aguas negras, juegos recreativos en el campo de fútbol de calle la Calera, transporte público, canchas deportivas techumbre y pozo de agua potable.	Movilidad y Transporte, Servicios Públicos, Sistema de Agua Potable, Obras Públicas y Deporte	Benito Juárez; calles Tlazula, Niños Héroes y Zaragoza

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Tema	Estrategia	Acción propuesta por la ciudadanía	Área responsable	Ubicación
Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Integrar en la Obrero Popular infraestructura de drenaje y pavimento en sus calles, realizar un pozo en la U.H. Ma. Morelos y Pavón, integrar los andadores 200,202 y 203 de la 1° secc. De la U.H. MA. Morelos y Pavón con pavimento, realizar un auditorio en el área que ocupa el mercado.	Obras Públicas y Sistemas de agua Potable	Obrero Popular; U.H. María Morelos y Pavón
Equipamiento e Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Una primaria, kínder, biblioteca, auditorio, microbuses urbanos, parque urbano, juegos infantiles, unidad deportiva, canchas deportivas, pozo de agua potable y sus instalaciones, planta de tratamiento de aguas negras.	Educación, Deporte, Movilidad y Transporte, Obras Públicas, Sistema de Agua Potable	Las Rosas
Equipamiento e Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Una primaria, kínder, biblioteca, auditorio, microbuses urbanos, parque urbano, juegos infantiles, unidad deportiva, canchas deportivas, pozo de agua potable y sus instalaciones, planta de tratamiento de aguas negras.	Educación, Deporte, Movilidad y Transporte, Obras Públicas, Sistema de Agua Potable	Las Flores
Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Ampliación de la red de luz en las calles, priv. Benito Juárez, Emiliano Zapata, Vicente Guerrero, Independencia, Himno Nacional y Cuauhtémoc. Drenaje y pavimentación en priv. Benito Juárez, priv. Del Aguacate Chico 1 y 2. Reconstrucción de la calle Vicente Guerrero, 20 de noviembre, Emiliano Zapata y Benito Juárez. Ampliación de la red de alumbrado público de priv. Benito Juárez, Emiliano Zapata, Vicente Guerrero, Independencia, Himno Nacional y Cuauhtémoc.	Servicios Públicos, Obras Públicas y Sistemas de Agua Potable	San Miguel la Unión; las calles, priv. Benito Juárez, Emiliano Zapata, Vicente Guerrero, Independencia, Himno Nacional y Cuauhtémoc; priv. Del Aguacate Chico 1 y 2
Equipamiento	Regeneración y recualificación urbana	Realizar un panteón en la U.H. María Morelos y Pavón.	Obras Públicas y Servicios Públicos	U.H. María Morelos y Pavón

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tema	Estrategia	Acción propuesta por la ciudadanía	Área responsable	Ubicación
Equipamiento e Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Drenaje sanitario calle 24 de febrero. Tratadora de drenaje sanitario en calle 24 de febrero, pavimentación en calles con red eléctrica y drenaje. Espacios públicos como cancha de usos múltiples, kínder para niños, pozo de agua. Mejoramiento al sistema de agua actual, ampliación de red eléctrica. Buscar la compra de terrenos para poder ampliar la escuela 15 de septiembre.	Sistema de Agua Potable, Servicios Públicos, Obras Públicas	Loma Bonita; calle 24 de febrero
Equipamiento	Regeneración y recualificación urbana	El terreno que se encuentra a un costado del DIF y Av. Las Flores de Xochitepec en la sección B de Villas de Xochitepec sea considerado para poner una sala de usos múltiples.	Obras Públicas	Villas de Xochitepec
Equipamiento e Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	La colonia Nueva Morelos presenta propuestas bajo los usos del h5: pozo de agua, caminos y senderos, canchas deportivas, parque y plaza cívica, sector de seguridad, planteles educativos, auditorio, estacionamiento público, terminal de autobuses, centro de salud, laboratorios de análisis clínicos.	Sistema de Agua Potable, Obras Públicas, Seguridad Pública, Movilidad y Transporte, Salud	Nueva Morelos
Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Apoyo en obra pública municipal para las calles que aún falten de ser atendidas en cuestiones de ampliación de red de agua potable, drenaje y pavimentación.	Sistema de Agua Potable y Obras Públicas	Nueva Morelos
Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Pavimentación de las calles Alcatraces, Buganvilias y carretera Jojutla Alpuyeca las cuales ya cuentan con drenaje.	Obras Públicas	Alpuyeca, la Pintora; calles Alcatraces, Buganvilias y carretera Jojutla Alpuyeca
Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Un camino alterno para la salida de la U.H. Jardines de Xochitepec, por la calle que conecta a la col. Francisco Villa, así como por la planta tratadora de aguas de la colonia, serían cerca de 600 ml para conectar.	Obras Públicas	U.H. Jardines de Xochitepec ; col. Francisco Villa

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Tema	Estrategia	Acción propuesta por la ciudadanía	Área responsable	Ubicación
Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Habilitar un camino de saca en el ejido casa grande de Chiconcuac por el mal estado en que se encuentra.	Desarrollo Agropecuario	Chiconcuac
Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Solucionar la problemática de inundación ya que con las aguas pluviales se genera este problema en el primer cuadro de estacionamiento de privadas sección C de Villas de Xochitepec.	Área de Fraccionamientos y Obras Públicas	Villas de Xochitepec
Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Reencarpetamiento de la calle Girasoles que aprox. Mide 1 km, así como la av. Aeropuerto.	Obras Públicas	Nueva Morelos; calle Girasoles; Av. Aeropuerto
Equipamiento e Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Ampliación de la cancha de usos múltiples en la col. Loma Bonita y el techado de la misma, planta tratadora para la descarga del drenaje sanitario hacia la barranca y pavimentación en nuestra comunidad.	Obras Públicas y Sistemas de Agua Potable	Col. Loma Bonita
Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Solicita la techumbre de la ayudantía y el arreglo de la calle Laureles.	Obras Públicas	Col. Miguel Hidalgo; calle Laureles
Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Solicita planta de tratamiento en la zona sur de la colonia Miguel Hidalgo al no contar con una zona para descarga.	Obras Públicas y Sistemas de agua Potable	Col. Miguel Hidalgo
Equipamiento	Regeneración y recualificación urbana	Un parque de usos múltiples en la colonia para beneficio de sus habitantes.	Obras Públicas	Col. Miguel Hidalgo
Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	La pavimentación de la continuación de la calle Cascalote donde termina el clúster 7 hasta la salida de alcanfores, la gestión ante Habiza para la donación al municipio del área comercial que tiene la constructora sin desarrollar, ya que no contamos con un área recreativa.	Obras Públicas	Francisco Villa; calle Cascalotes y Alcanfores
Infraestructura	Regeneración y recualificación urbana	Construcción y funcionamiento de la planta tratadora de aguas residuales. Construcción de puentes en los diferentes campos del ejido. Habilitar caminos de saca, emplantillar la zanja en el campo obrador Xomulco.	Sistema de Agua Potable, Desarrollo Agropecuario	Alpuyeca; Campo Obrador Xomulco

Fuente: elaboración propia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

10.3. Seguimiento y evaluación

Este apartado corresponde a la última etapa de monitoreo, que se centra en la evaluación propuesta considerando dos elementos: si el Ayuntamiento está implementando y llevando a cabo las estrategias y acciones planteadas por el PMDUSX; y si las propuestas realizadas por el PMDUSX contribuyen de manera efectiva a solucionar las problemáticas identificadas y mejoran el acceso a los derechos humanos.

Un aspecto fundamental de este apartado es considerar que está planteado para el monitoreo durante los próximos 10 años, retomando indicadores que nos ayuden a evaluar el progreso que ha tenido el municipio en distintos ámbitos, y a su vez, identificar si se han logrado las metas propuestas en el programa.

10.4. Cartera de indicadores

Con el objetivo de tener un panorama de cuál es el estado actual de los rubros que pretenden cubrir los indicadores propuestos, se presentan las siguientes tablas que especifican el origen del indicador con relación a su objetivo y meta propuesta anteriormente; así como su condición actual (la cual se mide del 1 al 10, siendo 1 la peor condición y 10 la condición óptima esperada), y la procuración de derechos humanos que atiende.

Si bien en este primer momento se profundizó en el origen de los indicadores respecto a su rubro a cubrir y la problemática que atiende, es necesario determinar una serie de acciones que permitan cuantificar el avance propuesto por el programa, en función de la información disponible en instituciones oficiales.

Los indicadores propuestos, deberán medirse de manera periódica a mediano y largo plazo por el área del Ayuntamiento encargada o en su defecto, por las instituciones relacionadas con la problemática. En materia de planeación urbana, los indicadores se ven en la tabla 148:

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Tabla 148. Seguimiento en materia de Planeación urbana

Identificar a corto plazo espacios estratégicos aptos para el desarrollo urbano y territorial inclusivo, mediante la evaluación de las necesidades y las potencialidades del territorio, que permitan la construcción de equipamiento a nivel municipal y/o regional para atender a la población del municipio	
Metas: **1. Proveer del equipamiento básico a la población actual y prevista en los escenarios.**	
Indicadores: **1. Tasa del Equipamiento Básico en el municipio.**	
Descripción: **1. Medir el porcentaje de equipamientos básicos**	
Condición actual	Condición esperada
8	10
Derechos humanos que mejora	
Derecho a la educación; derecho a la salud; derecho a la cultura física y deporte; derecho al acceso a la cultura; derecho a la igualdad y prohibición de discriminación	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	
ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles	

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo:
Elaborar instrumentos de planificación territorial a corto plazo, mediante los reglamentos y leyes vigentes y la integración de los tres niveles de gobierno, los particulares, la academia y la población en general, con la finalidad de potenciar el desarrollo urbano sostenible, para mejorar equitativamente la calidad de vida de sus habitantes y las condiciones del municipio; y así, reorientar su desarrollo.
Metas: **1. Incrementar los instrumentos de planeación que alimenten la estrategia y normatividad establecida en el PMDUS.**
Indicadores: **1. Porcentaje de Reglamentos y Planes Municipales.**
Descripción: **1. Medir el porcentaje de reglamentos y planes municipales**

Condición actual	Condición esperada
6	8

Derechos humanos que mejora
Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación; derecho a la ciudadanía; derecho a un ambiente sano; derecho a la vida; derecho a la Igualdad entre mujeres y hombres; derecho a la salud
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo:
Monitorear y evaluar a largo plazo la implementación de los instrumentos de planeación, a través de la construcción de espacios y medios, basados en la participación ciudadana y en el apego a las leyes, con el propósito de verificar el impacto de las acciones tomadas para reorientar la planificación en beneficio de las personas que habitan el municipio.
Metas:
1. Construcción de espacios de participación ciudadana.
Indicadores:
1. Porcentaje en los Espacios de Participación Ciudadana.
Descripción:
1. Medir el porcentaje de espacios de participación ciudadana

Condición actual	Condición esperada
5	8

Derechos humanos que mejora
Derecho de petición; derecho a la ciudadanía; libertad de expresión; derecho a un ambiente sano; derecho de las niñas, niños y adolescentes; derecho de las personas con discapacidad; derecho de las personas adultas mayores; igualdad entre mujeres y hombres.
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles ODS 17. Alianza para lograr los objetivos

Fuente: elaboración propia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

En materia de Ordenamiento Territorial, los indicadores se ven en tabla 149:

Tabla 149. Seguimiento en materia de Ordenamiento territorial

Objetivo: **Regularizar los asentamientos humanos a mediano plazo mediante la reubicación de los que no cumplan con la normatividad vigente y/o se encuentren en zonas vulnerables; además de dotar de servicios a aquellos que lo requieran para contribuir al mejoramiento de la planificación territorial de los polígonos de actuación como colonias, barrios o zonas rurales y así mitigar el riesgo, proteger zonas sujetas a preservación y conservación, y controlar la mancha urbana.**	
Metas: **1. Disminuir los asentamientos irregulares existentes en el municipio.**	
Indicadores: **1. Tasa de los Asentamientos Irregulares.**	
Descripción: **1. Medir el comportamiento de la tasa de asentamientos irregulares**	
Condición actual	Condición esperada
8	10
Derechos humanos que mejora:	
Derecho a la vivienda; derecho a la vida; derecho a la propiedad; derecho al agua y saneamiento; derecho a un ambiente sano	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	
ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles ODS 13. Acción por el clima	

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo:
Orientar a mediano plazo el crecimiento de los centros de población hacia áreas óptimas, a partir de instrumentos de planeación, con la finalidad de delimitar las zonas urbanas y disminuir el impacto en suelo agrícola, ganadero, de vegetación nativa, entre otros; y con ello mantener la recarga de acuífero, en beneficio del medio ambiente y la población.
Metas:
1. Disminuir el crecimiento urbano.
Indicadores:
1. Tasa de Uso Urbano & Urbanizable
Descripción:
1. Comportamiento de la relación entre la superficie de usos de suelo urbanos y urbanizables

Condición actual	Condición esperada
7	9

Derechos humanos que mejora:
Derecho a un ambiente sano; derecho a la salud; derecho a la vivienda; derecho al agua y saneamiento; derecho a la ciudadanía; derecho a un ambiente sano
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles ODS 13. Acción por el clima

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo:
Densificar áreas urbanas actuales a mediano plazo, mediante la consideración de los servicios urbanos requeridos en los escenarios previos, como la demanda de agua potable, equipamiento, vivienda, entre otros, con la finalidad de delimitar y dirigir el crecimiento horizontal discontinuo y disperso, y con esto reutilizar la infraestructura existente en beneficio de la población y del municipio.
Meta:
1. Incrementar la densidad de población en las localidades urbanas
Indicador:
1. Tasa de Densidad de Población en Localidades Urbanas.
Descripción:
1. Comportamiento de la densidad de viviendas para los usos de suelo establecidos expresado en porcentaje

Condición actual	Condición esperada
6	9

Derechos humanos que mejora:
Derecho a un ambiente sano; derecho a la educación; derecho a la salud; derecho a la vivienda; derecho al agua y saneamiento
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo:
Potencializar de forma sostenible las zonas económicas a mediano plazo, de acuerdo con la aptitud de cada territorio, que mejore su funcionalidad y productividad para el desarrollo económico del municipio.
Metas: **1. Incrementar el crecimiento de unidades económicas** **2. Incrementar el crecimiento de unidades económicas sustentables**
Indicadores: **1. Tasa de las Unidades Económicas de los Diferentes Sectores** **2. Porcentaje de unidades económicas sustentable**
Descripción: **1. Comportamiento del aumento o disminución de las Unidades Económicas expresado en porcentaje** **2. Comportamiento del aumento o disminución de las Unidades Económicas Sustentables expresado en porcentaje**

Condición actual	Condición esperada
6	9

Derechos humanos que mejora:
Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio; derechos agrarios; derecho a la vivienda; derecho a un ambiente sano; Igualdad entre mujeres y hombres
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles

Fuente: elaboración propia.

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

En materia de Medio Ambiente y Riesgos, los indicadores se ven en la tabla 150:

Tabla 150. Seguimiento en materia de Medio ambiente y Riesgos

Objetivo: **Optimizar a corto plazo las acciones y estrategias implementadas en los tres niveles de gobierno y a escala regional, para el saneamiento de cuerpos de agua, mediante el cumplimiento de los reglamentos, normas y la creación de programas en beneficio de los usuarios y de los cuerpos de agua, principalmente del río Apatlaco, y con ello mejorar las condiciones de salubridad, paisajísticas y ambientales.**	
Metas: **1. Disminuir la cantidad de descargas de aguas residuales al Río Apatlaco.** **2. Incrementar el número de plantas tratadoras de aguas residuales.**	
Indicadores: **1. Tasa de Descargas presentes en el Río Apatlaco.** **2. Porcentaje de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.**	
Descripción: **1. Comportamiento de las descargas hacia el río expresado en porcentaje** **2. Comportamiento del número de plantas tratadoras de agua respecto a un valor de tiempo anterior expresado en porcentaje**	
Condición actual	Condición esperada
6	8
Derechos humanos que mejora:	
Derecho al agua y saneamiento; derecho a un ambiente sano; derecho a la salud; principio de legalidad	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	
ODS 6. Agua limpia y saneamiento ODS 13. Acciones por el clima ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos	

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo:
Reconocer a corto plazo las zonas de protección, preservación, conservación y restauración mediante la elaboración, ejecución y difusión de un programa de educación ambiental, orientado a los sectores políticos, sociales y económicos para fomentar la cultura de conservación y protección a los recursos naturales y así cuidar el equilibrio ecológico.
Metas:
1. Aumento de las zonas de protección, preservación, conservación y restauración. 2. Incrementar programas enfocados a preservación del medio ambiente.
Indicadores:
1. Porcentaje de zonas de protección, preservación, conservación y restauración. 2. Porcentaje de los programas vinculados a la preservación del medio ambiente.
Descripción:
1. Comportamiento del porcentaje de la superficie de zonas de protección, preservación, conservación y restauración. 2. Comportamiento del porcentaje de programas que promueven la preservación del medio ambiente

Condición actual	Condición esperada
6	9

Derechos humanos que mejora:
Derecho a un ambiente sano; derecho a la salud; derecho al agua y saneamiento; derecho de acceso a la cultura; derecho a la ciudadanía; principio de legalidad
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 3. Salud y bienestar ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles ODS 13. Acciones por el clima ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo:
Identificar y definir a corto plazo zonas de riesgo mediante políticas de control, que regulen el ritmo del crecimiento y reubiquen asentamientos humanos existentes y futuros que puedan estar expuestos, y con esto evitar afectaciones a su integridad e impactos al medio ambiente.
Metas: 1. Elaborar el ATLAS de RIESGOS 2. Disminuir asentamientos irregulares en zonas de riesgo.
Indicadores: 1. Atlas de Riesgos. 2. Porcentaje de Asentamientos Irregulares Ubicados en Zonas de Riesgo
Descripción: 1. Evaluación binaria que señala la ausencia o presencia de un Atlas de Riesgos Municipal 2. Comportamiento del porcentaje de asentamientos irregulares que se ubican en zonas de riesgo

Condición actual	Condición esperada
6	9

Derechos humanos que mejora:
Derecho a un ambiente sano; derecho a la vida; derecho a la reparación integral del daño; principio de legalidad
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 3. Salud y bienestar ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles ODS 13. Acciones por el clima ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos

Fuente: elaboración propia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

En materia de seguimiento en Materia de Gobernanza, los indicadores se ven en la tabla 151:

Tabla 151. Seguimiento en materia de Gobernanza

Objetivo: **Fomentar a largo plazo la participación de diversos actores, mediante el involucramiento en el proceso de decisión, ejecución y evaluación de los asuntos de interés público, para que el proceso de desarrollo urbano, económico y social sea justo e inclusivo; y así, el municipio construya una base de democratización y descentralización en la planeación de los programas de desarrollo urbano y de sus políticas.**	
Metas: **1. Incremento de difusión de espacios de participación.** **2. Una ciudadanía participativa en materia de planeación urbana.**	
Indicadores: **1. Tasa de Difusión de Espacios Participativos.** **2. Tasa de Población que Participa en la Planeación Urbana.**	
Descripción: **1. Comportamiento del aumento o decrecimiento del porcentaje de los medios de difusión** **2. Comportamiento de la cantidad de personas que participa en procesos ciudadanos de Planeación Urbana expresado en porcentaje**	
Condición actual	Condición esperada
6	8
Derechos humanos que mejora:	
Igualdad ante la ley; libertad de expresión; derecho a la ciudadanía	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	
ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos	

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Objetivo:
Promover a corto plazo mecanismos de gobernanza por medio de la creación o mejoramiento de espacios e instrumentos de participación, con el propósito de involucrar al sector público, privado y la ciudadanía en la toma de decisiones, de esta forma hacer más transparente y democrático el proceso de decisión, ejecución y evaluación de planeación de los programas de desarrollo urbano en el municipio de Xochitepec.
Metas:
1. Incrementar eventos de Participación ciudadana en procesos de gobernanza. 2. Incrementar el fortalecimiento en el Trabajo Colaborativo de los 3 sectores de la población (público, privado y ciudadanía) en toma de decisiones.
Indicadores:
1. Eventos de Espacios Participativos. 2. Porcentaje Fortalecimiento en el Trabajo Colaborativo de los 3 sectores de la población en la toma de decisiones
Descripción:
1. Comportamiento porcentual del número de eventos que favorezcan los espacios de participación ciudadana 2. Evaluación del comportamiento de la participación del sector público, privado y la ciudadanía en la toma de decisiones, expresado en porcentaje

Condición actual	Condición esperada
6	8

Derechos humanos que mejora:
Igualdad ante la ley; libertad de expresión; derecho a la ciudadanía
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos

Fuente: elaboración propia.

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

En materia de infraestructura, los indicadores se ven en la tabla 152 siguiente:

Tabla 152. Seguimiento en materia de Infraestructura

Objetivo: **Mejorar a corto plazo los alcances de las redes de energía eléctrica, drenaje y agua potable, priorizando las zonas que no cuentan con el servicio o lo hacen de manera intermitente, con la finalidad de asegurar su acceso a la infraestructura y servicios básicos, con esto aumentar la calidad de vida de las personas que habitan el municipio.**	
Metas: **1. Incrementar el acceso a los servicios básicos en todas las localidades del municipio** **2. Aumentar el ingreso por familia de los habitantes.**	
Indicadores: **1. Porcentaje de Viviendas que Cuentan con Acceso a Servicios Básicos, respecto al total de viviendas.** **2. Porcentaje de ingreso por familia.**	
Descripción: **1. Evaluación porcentual de la cantidad de viviendas que cuentan con acceso a los servicios básicos respecto al total de viviendas** **2. Revisión sobre el comportamiento de la cantidad de ingresos por familia, expresado en porcentaje**	
Condición actual	Condición esperada
7	9
Derechos humanos que mejora:	
Derecho a la vivienda; derecho a la salud; derecho al agua y saneamiento	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	
ODS 1. Fin de la pobreza ODS 3. Salud y bienestar ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles	

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo:
Mejorar a corto plazo y de manera incluyente el servicio de transporte público a partir de la instalación de infraestructura y mobiliario urbano requerido, para solucionar el déficit de unidades y mobiliario que promueva una movilidad adecuada de las personas del municipio.
Metas:
1. Rehabilitar la infraestructura y mobiliario de transporte
Indicadores:
1. Porcentaje de mobiliario urbano destinado al transporte público en óptimas condiciones
Descripción:
1. Comportamiento porcentual de la rehabilitación del mobiliario urbano del transporte público

Condición actual	Condición esperada
6	9

Derechos humanos que mejora:
Derecho al trabajo (colectivo); derecho de las personas con discapacidad; derecho de las personas adultas mayores
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 3. Salud y bienestar ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles ODS 13. Acciones por el clima

Fuente: elaboración propia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

En materia de movilidad, los indicadores se ven en la tabla 153 siguiente:

Tabla 153. Seguimiento en materia de Movilidad

Objetivo: **Plantear a corto plazo nuevas formas de movilidad, mediante la creación de espacios de discusión que integren a la iniciativa privada, al sector público y la ciudadanía para mejorar la movilidad de las personas, con esto reducir las barreras de movilidad y las emisiones contaminantes.**	
Metas: **1. Incrementar el parque vehicular de transporte público.** **2. Incrementar la movilidad en Transporte público.**	
Indicadores: **1. Tasa de Parque Vehicular de Transporte Público** **2. Tasa en la Movilidad de las Personas del Municipio.**	
Descripción: **1. Comportamiento porcentual de la cantidad de parque vehicular del transporte público** **2. Evaluación porcentual del número de usuarios del transporte público**	
Condición actual	Condición esperada
5	7
Derechos humanos que mejora:	
Derecho a la libertad de tránsito y residencia; derecho de petición; Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	
ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos	

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Objetivo:
Coordinar a mediano plazo acciones de carácter intermunicipal mediante la generación de infraestructura vial de carácter regional, con la finalidad de conectar de mejor manera al municipio con la región, y con ello promover redes socioeconómicas que beneficien a la población.
Metas:
1. Disminuir tiempos de espera en la ruta Cuernavaca - Xochitepec. 2. Aumento de rutas intermunicipales y regionales.
Indicadores:
1. Reducción en los tiempos de espera. 2. Porcentaje de rutas entre el Municipio y la Región.
Descripción:
1. Evaluación del tiempo de traslado con 90 minutos como el valor estándar máximo 2. Evaluación porcentual del número de rutas intermunicipales

Condición actual	Condición esperada
6	8

Derechos humanos que mejora:
Derecho a la libertad de tránsito y residencia; libertad de trabajo, profesión, industria o comercio
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo:
Interconectar a largo plazo los distintos nodos del municipio mediante la gestión y ejecución de proyectos de movilidad basados en las necesidades de las personas, con la finalidad de mejorar sus traslados y con esto reducir la inseguridad, tiempos de espera y las emisiones de contaminación.
Metas:
1. Incrementar la cantidad de conexiones (transbordos) para los usuarios.
Indicadores:
1. Tasa de conexión inter-rutas.
Descripción:
1. Evaluación porcentual de la cantidad de estaciones de conexión inter-rutas

Condición actual	Condición esperada
6	8

Derechos humanos que mejora:
Derecho a la libertad de tránsito y residencia; derecho a la vida; igualdad entre mujeres y hombre; libertad de trabajo, profesión, industria o comercio; derecho a un ambiente sano; derecho de las niñas, niños y adolescentes; derecho de las personas con discapacidad; derecho de las personas adultas mayores; derecho de las personas migrantes
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles ODS 13. Acciones por el clima ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos

Fuente: elaboración propia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

En materia de equipamiento urbano, los indicadores se ven en la tabla 154:

Tabla 154. Seguimiento en materia de Equipamiento urbano

Objetivo: **Rehabilitar a corto plazo el equipamiento urbano desde una perspectiva de género y de manera incluyente, a través de programas de mejoramiento y recuperación, con el fin de garantizar el acceso a la seguridad, salud, educación y cultura, y con esto favorecer el uso de estos espacios y mejorar la calidad de vida de la población del municipio.**	
Meta: **1. Incrementar las viviendas con acceso al equipamiento urbano** **2. Mejorar/Remodelar el funcionamiento del equipamiento urbano (bienes inmuebles)**	
Indicador: **1. Tasa de Viviendas que tienen Acceso a Equipamiento urbano.** **2. Porcentaje de Bienes Inmuebles que han sido Remodelados o Provistos de Inmobiliario Respecto del Total**	
Descripción: **1. Evaluación porcentual de viviendas con Acceso a Equipamiento Urbano** **2. Porcentaje de bienes inmuebles que han sido remodelados o provistos de inmobiliario respecto del total.**	
Condición actual	Condición esperada
7	9
Derechos humanos que mejora:	
Derecho a la integridad y a la seguridad personal; libertad de asociación, reunión y manifestación; derecho a la educación; derecho a la salud; derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad; derecho de acceso a la cultura; derecho a la cultura física y al deporte	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	
ODS 3. Salud y bienestar ODS 4. Educación de calidad ODS 5. Igualdad de género ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles	

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo:
Proveer a corto plazo de equipamiento a zonas que actualmente no cuentan con este, mediante la identificación de zonas prioritarias, con énfasis en áreas rurales, para reducir el déficit en cobertura de equipamiento de seguridad, salud, educación y cultura, con esto cubrir las necesidades básicas y mejorar el tejido social de la población.
Meta:
1. Incrementar la cobertura de equipamiento en materia de educación, salud y cultura. 2. Incrementar la cobertura de equipamiento en zonas rurales.
Indicador:
1. Porcentaje de Población con Acceso a Equipamiento en Materia de: Educación, Salud y Cultura. 2. Porcentaje de Localidades Rurales con Acceso a Equipamiento.
Descripción:
1. Porcentaje de población con acceso a equipamiento en materia de: educación, salud, cultura y seguridad. 2. Porcentaje de localidades rurales con acceso a equipamiento básico.

Condición actual	Condición esperada
6	8

Derechos humanos que mejora:
Derecho a la integridad y a la seguridad personal; libertad de asociación, reunión y manifestación; derecho a la educación; derecho a la salud; derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad; derecho de acceso a la cultura; derecho a la cultura física y al deporte
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 3. Salud y bienestar ODS 4. Educación de calidad ODS 5. Igualdad de género ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo:
Incrementar a corto plazo la oferta de áreas verdes, espacios públicos recreativos y deportivos mediante la rehabilitación, creación y apropiación de estos espacios, que ayuden a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en cuanto a la salud, esparcimiento y medio ambiente.
Meta:
1. Mejorar el habitar de las personas.
Indicador:
1. Tasa de la Oferta de Áreas Verdes, Espacios Públicos, Deportivos y Cultura.
Descripción:
1. Comportamiento porcentual de la cantidad de áreas verdes, espacios públicos, deportivos y de cultura

Condición actual	Condición esperada
9	10

Derechos humanos que mejora:
Derecho a un ambiente sano; libertad de asociación, reunión y manifestación; derecho a la educación; derecho a la salud; derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad; derecho de acceso a la cultura; derecho a la cultura física y deporte; derecho de las niñas, niños y adolescentes
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 3. Salud y bienestar ODS 4. Educación de calidad ODS 5. Igualdad de género ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles ODS 13. Acciones por el clima

Fuente: elaboración propia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

En materia de Patrimonio e imagen urbana, los indicadores se ven en la tabla 155:

Tabla 155. Seguimiento en materia de Patrimonio e imagen urbana

Objetivo: Gestionar, promover, difundir y monitorear a mediano plazo actividades culturales y artísticas mediante la vinculación interinstitucional, la iniciativa privada y la ciudadanía, con la finalidad de incentivar el uso y disfrute de los espacios culturales y arqueológicos, y así fortalecer la identidad y el tejido social de los habitantes del municipio	
Meta: 1. Fortalecimiento de la identidad y tejido social de los habitantes. 2. Aumentar la difusión de los espacios culturales.	
Indicador: 1. Tasa de Población que Asistan a Eventos Culturales. 2. Tasa de Canales de Difusión de la Cultura y Arte	
Descripción: 1. Porcentaje de población que se involucra en espacios culturales 2. Porcentaje de canales de difusión de la cultura y arte	
Condición actual	Condición esperada
7	9
Derechos humanos que mejora:	
Derecho al acceso a la cultura; Derecho de petición	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	
ODS 4. Educación de calidad ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos	

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo:
Elaborar a corto plazo una propuesta de mejoramiento de la imagen urbana inclusiva, a través de la participación ciudadana, con el propósito de que las mejoras estén basadas en las necesidades de la población y el territorio que habitan, y con esto incentivar el acceso al espacio público y la restitución del derecho a la ciudad.
Meta:
1. Promover programas de mejoramiento urbano con participación ciudadana
Indicador:
1. Porcentaje de zonas que han sido mejoradas luego de la proposición de la ciudadanía
Descripción:
1. Porcentaje de zonas que la ciudadanía identificó como relevantes para la imagen urbana que han sido mejoradas

Condición actual	Condición esperada
6	8

Derechos humanos que mejora:
Derecho al acceso a la cultura; derecho a la ciudadanía; Derecho a la petición; Derecho a la igualdad y prohibición de la discriminación
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 5. Igualdad de género ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles

Fuente: elaboración propia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

En materia de Desarrollo Urbano, los indicadores se ven en la tabla 156:

Tabla 156. Seguimiento en materia de Desarrollo Urbano

Objetivo: **Delimitar en un corto plazo polígonos de actuación mediante la participación interinstitucional y la ciudadanía, para que identifiquen zonas prioritarias de atención, con la finalidad de atender sus necesidades; y así, mejorar la calidad de vida de la población que se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad.**	
Meta: **1. Disminuir las denuncias por problemáticas en zonas de marginación.** **2. Disminuir denuncias de grupos vulnerables.**	
Indicador: **1. Tasa de Denuncias sobre Problemáticas Socio-Territoriales** **2. Porcentaje en las Denuncias de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**	
Descripción: **1. Comportamiento porcentual de las denuncias que se vinculen con problemas socio-territoriales** **2. Comportamiento porcentual de denuncias que provengan de grupos vulnerables**	
Condición actual	Condición esperada
7	9
Derechos humanos que mejora:	
Derecho a la igualdad; derecho a la ciudadanía; Derecho a un medio ambiente sano; Derecho a la educación; Derecho a la salud; Derecho a la vivienda; Derecho al agua y saneamiento; Derecho a la seguridad social; Derecho de los niños, niñas y adolescentes; Derecho de las personas con discapacidad; Derecho de las personas adultas mayores	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	
ODS 1. Fin de la pobreza ODS 3. Salud y bienestar ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos	

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo:
Promover a mediano plazo patrones de ocupación del suelo adecuados mediante la ejecución de programas de planeación, con el propósito de orientar la creación de viviendas en zonas equipadas, para controlar el crecimiento de la mancha urbana, proveer el acceso a servicios y asegurar el ordenamiento territorial del municipio.
Metas:
1. Incrementar vivienda en las zonas ya urbanizadas (densificando). 2. Reducir viviendas sin servicios básicos.
Indicadores:
1. Porcentaje de Viviendas Nuevas que se Localizan en Localidades ya Urbanizadas. 2. Porcentaje de Viviendas Nuevas Ubicadas en Localidades con Acceso a Servicios Básicos.
Descripción:
1. Porcentaje de viviendas nuevas que se localizan en localidades ya urbanizadas 2. Porcentaje de viviendas nuevas ubicadas en localidades con acceso a servicios básicos, respecto al total de viviendas ocupadas.

Condición actual	Condición esperada
7	9

Derechos humanos que mejora:
Derecho a la igualdad; derecho a la ciudadanía; derecho a la vivienda digna; derecho a la salud; derecho al agua y saneamiento; derecho a un ambiente sano
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles ODS 13. Acciones por el clima

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo:
Regular a mediano plazo el crecimiento de desarrollos inmobiliarios a través de la gestión, promoción y monitoreo de la vivienda, que integre al municipio, la iniciativa privada y la ciudadanía; de esta forma se garantiza el acceso a la vivienda digna de la población actual y futura, con esto se atiende la demanda de vivienda y se generan patrones de ocupación ordenados.
Metas:
1. Ajustar la producción de vivienda a las necesidades de la población
Indicadores:
1. Proporción entre número de hogares y habitantes
Descripción:
1. Relación entre el número de hogares y el número de habitantes

Condición actual	Condición esperada
6	8

Derechos humanos que mejora:
Derecho a la vivienda; derecho a la salud; derecho al agua y saneamiento; derecho al ambiente sano
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles ODS 13. Acciones por el clima ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos

Fuente: elaboración propia.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

En materia de Desarrollo urbano, los indicadores se ven en la tabla 157:

Tabla 157. Seguimiento en materia de Desarrollo Económico

Objetivo: Diversificar y fortalecer a largo plazo todas las actividades económicas por medio de programas y apoyos que atiendan a los sectores económicos más vulnerables, con el fin de promover el crecimiento y desarrollo económico y así aumentar la competitividad del municipio.	
Meta: 1. Incrementar las actividades económicas primarias, secundarias y terciarias realizadas en el municipio.	
Indicador: 1. Tasa de crecimiento en Ingresos por Sector de Actividad Realizada (Primaria, secundaria y terciaria).	
Descripción: 1. Tasa porcentual de crecimiento de cada sector económico buscando que el parámetro meta sea mayor a la inflación	
Condición actual	Condición esperada
7	9
Derechos humanos que mejora:	
Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio; derecho al trabajo (individual); derecho al trabajo (colectivo)	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	
ODS 1. Fin de la pobreza ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 9. Industria, innovación e infraestructura ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles	

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS 2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo:
Posicionar a corto plazo la imagen del municipio como un lugar turístico a partir del reconocimiento, conservación y promoción de sitios y zonas con valor histórico, cultural y ambiental, con el propósito de crear polos y nodos de atracción turística que incentiven a la economía, a la creación de empleos y atraigan inversiones para fortalecer al municipio, a su zona metropolitana y así otorgar beneficios a la población.
Meta:
1. Aumentar la economía del municipio a partir del aprovechamiento turístico de zonas de valor histórico. 2. Incrementar los ingresos de la población dedicada al sector turístico.
Indicador:
1. Porcentaje de Ingresos del Municipio Provenientes de Actividades Turística. 2. Tasa de Ingreso por habitante Proveniente del Sector Turismo.
Descripción:
1. Porcentaje de ingresos del municipio provenientes de actividades turísticas, respecto del total anual. 2. Porcentaje del ingreso proveniente de actividades del sector turístico respecto al total.

Condición actual	Condición esperada
6	8

Derechos humanos que mejora:
Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio; derecho al trabajo (colectivo); derecho a un medio ambiente sano; derecho de los pueblos y comunidades indígenas; derecho de acceso a la cultura
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 1. Fin de la pobreza ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo:
Atraer y consolidar a corto plazo actividades industriales a través de la identificación de zonas aptas y potenciales de desarrollo industrial, con el fin de crear nodos industriales sostenibles que incentiven el empleo, la inversión y el cuidado del medio ambiente dentro del municipio.
Meta: 1. Incrementar unidades económicas del sector secundario del municipio. 2. Incrementar prácticas industriales en beneficio del ambiente
Indicador: 1. Porcentaje de Unidades Económicas del Sector Secundario. 2. Tasa en los acuerdos sobre prácticas industriales sustentables.
Descripción: 1. Comportamiento del porcentaje de unidades económicas del sector secundario 2. Comportamiento del porcentaje en los acuerdos sobre prácticas industriales sostenibles

Condición actual	Condición esperada
6	8

Derechos humanos que mejora:
Derecho a un medio ambiente sano; principio de legalidad; derecho a la salud; derecho al agua y saneamiento; derecho a la verdad
Objetivo de Desarrollo Sostenible
ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 9. Industria, innovación e infraestructura ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles ODS 12. Producción y consumo responsable ODS 13. Acciones por el clima

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Objetivo: Potencializar y proteger a corto plazo las zonas agrícolas mediante programas estratégicos que incentiven el campo para aumentar la productividad y con esto disminuir el rezago en materia agrícola.	
Meta: 1. Aumentar la productividad del campo en el municipio.	
Indicador: 1. Porcentaje de Ingreso Económico del Sector Agrícola.	
Descripción: 1. Porcentaje de ingresos del municipio provenientes de actividades agrícolas, respecto de años anteriores	
Condición actual	Condición esperada
6	8
Derechos humanos que mejora:	
Derechos agrarios; derecho a la alimentación	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	
ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 9. Industria, innovación e infraestructura ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles	

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

11. Anexo gráfico

Este anexo contiene las cartas urbanas necesarias, de acuerdo con el nivel de planeación del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Xochitepec, para su consulta pública (véase mapa).

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 67. Zonificación primaria

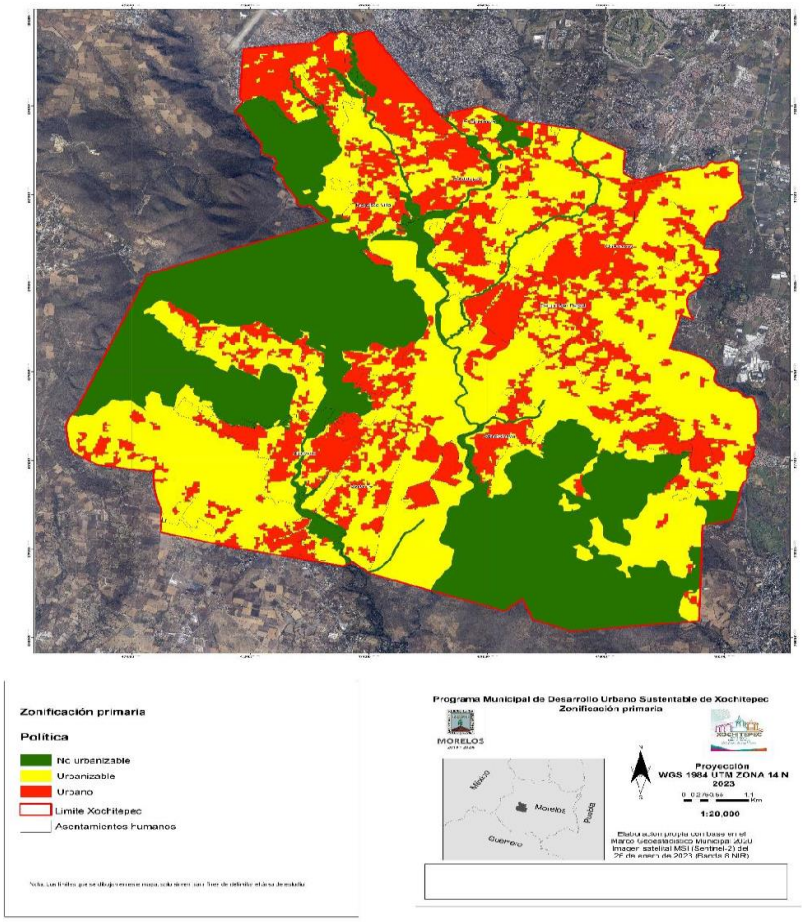

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Mapa 68. Zonificación secundaria

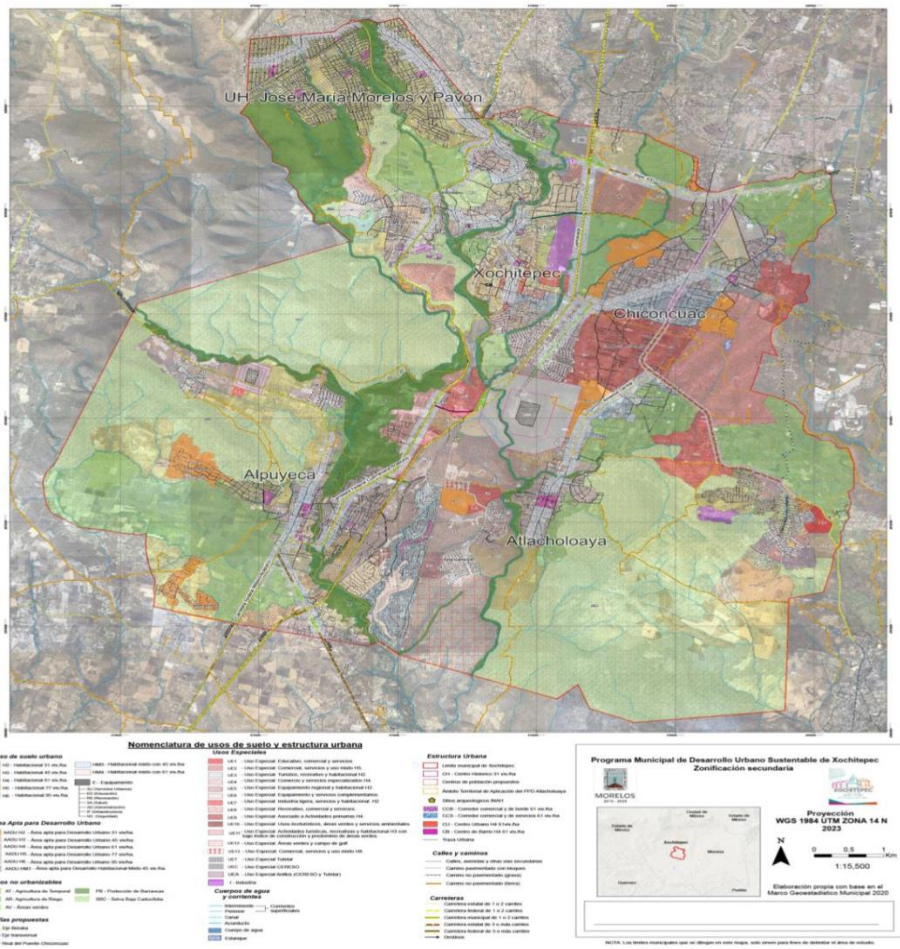

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

12. Sistemas de información para el desarrollo urbano

Como parte del proceso de gobernanza y la transparencia de información, la ciudadanía podrá acceder a tres niveles de gestión de información, que serán, la consulta, actualización de información y administración. Lo anterior está conformado por las herramientas de información geográfica referenciada, cartografía y bases de datos asociadas del municipio de Xochitepec.

A continuación, se agrega la dirección para que, de forma presencial, la ciudadanía, academia, alumnos y personas en general puedan consultar el Sistema de Información para el Desarrollo Urbano del municipio de Xochitepec.

Consulta directa en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con el titular Ingeniero Rafael del Castillo Millán, ubicadas en calle Calera s/n, col. Benito Juárez, Xochitepec, Mor. Tal 777 678 8094 y correo electrónico obraspublicas.xochitepec@gmail.com

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Anexo general

Guía de entrevista aplicada en trabajo de campo

Objetivo: Identificar la relación que tiene el área urbana con el resto del territorio, destacando las características de los espacios que no están urbanizados.

Población objetivo: personas, mujer u hombre, mayores de 18 años, habitantes del municipio de Xochitepec que sean actores clave.

Muestra: no probabilística, se realizaron 61 entrevistas semiestructuradas

Estructura de la guía de entrevista:

¿Cuáles son las principales problemáticas en las localidades rurales?

*Destacar la situación de grupos vulnerables

¿Cuáles son las principales actividades?

¿La conexión con zonas urbanas es buena? Costos y tiempos de transporte

¿Cuenta con los servicios necesarios? Agua potable, drenaje, energía eléctrica

¿Tiene acceso a servicios de salud, educación? ¿Cuánto tiempo hace para tener acceso a estos servicios?

¿Cómo cree que podría mejorar el lugar donde vive?

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Tabla 159. Propuestas de la ciudadanía en foros de consulta

Foro	N°	Fecha	Nombre del Solicitante	Localidad	Solicitud	Respuesta	Procedente	Improcedente
F1	1	08-08-22	Alberto Santillán Moreno, presidente de la A.C. Colibríes Xochitepec	Xochitepec Centro	El Terreno Ubicado Frente Al Fraccionamiento Colibríes, Favor De Permitirle El Uso De Suelo Para Construir Una megatienda	En predio frente al fraccionamiento Colibríes, la primera franja de 100 metros de fondo es propuesta uso corredor comercial y servicios (CCS si es factible un centro comercial) y después de los 100 ml de fondo el uso es habitacional h3 (en ese uso no es compatible el centro comercial, solo comercio de giro básico).	☒	
F1	2	08-08-22	Santiago Rueda Navarro		El Polígono Es Agrícola De Riego Cuando Indica Agrícola De Temporal	Se realizó el cambio solicitado en la cartografía.	☒	
F1	3	08-08-22	María Isabel Gómez	Xochitepec Centro	Fomento Al Turismo, Se Propone Remodelación Del Mirador Y Salón Cristal, Remodelación Y Ubicación Del Museo.	Ya se está trabajando en los proyectos para presentarlos a finales de este año 2022 y 2023 con el área de turismo de gobierno del estado.	☒	
F1	4	08-08-22	Rafael Díaz Vázquez, Ayudante Municipal De Chiconcuac	Chiconcuac	La Comunidad De Chiconcuac Propone En Carácter De Urgencia, La Pavimentación Ecológica De La Calle Constitución Y La Calle Allende, Ya Que Son Entradas Principales.	Se considerarán para la propuesta de lista de obras para el 2023.	☒	
F1	5	08-08-22	Héctor Santiago Ortega	El Puente	Revisar El Tipo De Uso De Suelo Porque Marca Que Es Uso Habitacional H4 Y también Corredor Comercial, Solicita Que Solo Sea Corredor Comercial	Se presenta el corredor comercial, pero este por norma no puede ampliarse a más de 100 ml de fondo del frente de la carretera, por ello es por lo que presenta 2 usos, sin embargo, si un predio se divide en 02 usos se tomará criterio para determinar de acuerdo con el proyecto que se presente en su momento.	☒	

Foro	N°	Fecha	Nombre del Solicitante	Localidad	Solicitud	Respuesta	Procedente	Improcedente
F1	6	08-sep-22	Perla Karina Castañeda Osorio, Ayudante Municipal De La Col. Francisco Villa	Francisco Villa	Se propone parque de usos recreativos en calle Cascalote esq. Orquídea con juegos infantiles y gimnasio al aire libre, electrificación de calle Cascalote, Antonio Rivera, Margaritas, Dalias y Laberintos, pavimentación con drenaje de calle Girasoles, Claveles, priv. Cascalote, calle Cascalote esq. Orquídea, Colotepec, el Encanto, priv. Zeus y calle Ave Fénix, ampliación red de agua calle Antonio Rivera, Colotepec camino a la presa y Margaritas.	Se considerarán para la propuesta de lista de obras para el 2023.	☒	
F1	7	08-sep-22	Ángel Galeote Olvera	Paseos De Xochitepec	Sean integrados a los servicios de transporte y/o camiones, se requieren áreas de juegos y ejercicios, así como techado de una cancha de juegos.	Se considerarán para la propuesta de lista de obras para el 2023.	☒	
F1	8	08-sep-22	Roberto Julio Nava Rueda	Benito Juárez	Alumbrado público, drenaje sanitario y red de agua potable de las calles Tlazula, Niños Héroes y Zaragoza, contar con planta de tratamiento para aguas negras, juegos recreativos en el campo de futbol de calle la calera, transporte público, canchas deportivas techumbre y pozo de agua potable.	Para las obras de red de agua potable, drenaje y alumbrado público serán consideradas para la propuesta de lista de obras para el 2023, lo de juegos para la cancha de futbol se está viendo una gestión a través de SEDATU se preparará proyecto, para la techumbre de canchas deportivas se realizará proyecto, en cuanto a la planta de tratamiento y pozo de agua el sistema de agua potable deberá realizar el análisis y estudio necesario para ver la factibilidad, movilidad podría revisar la factibilidad del transporte público.	☒	

Foro	N°	Fecha	Nombre del Solicitante	Localidad	Solicitud	Respuesta	Procedente	Improcedente
F1	9	08-sep-22	Blanca Giles	Villas de Xochitepec	Que el área común de villas de Xochitepec de la sección b sea ocupada para dicho fin y considerar poder sembrar árboles.	En cuanto al uso es un tema de acordar y respetar el uso entre los vecinos del área y por cuanto al sembrado de árboles se deberá hacer la gestión ante la dirección de protección ambiental para ello.	☒	
F1	10	08-sep-22	Jorge Campuzano Molina, Ayudante De la U.H. José Ma. Morelos Y Pavón	U.H. José Ma. Morelos y Pavón	Integrar en la Obrero Popular infraestructura de drenaje y pavimento en sus calles, realizar un pozo en la U.H. Ma. Morelos y Pavón, integrar los andadores 200,202 y 203 de la 1° secc. De la U.H. ma. Morelos y Pavón con pavimento, realizar un auditorio en el área que ocupa el mercado.	Que el sistema de agua realice una revisión sobre la posible rehabilitación del depósito que se encuentra sobre la av. Crisantemos, en cuanto al drenaje y pavimentaciones, ingresar solicitudes de calles en la propuesta de obras 2023 y para el tema del auditorio, se podría realizar un proyecto para realizar la gestión ante SEDATU.	☒	
F1	11	08-sep-22	Erika Valdez Martínez	Las Rosas	Solicita una primaria, kínder, biblioteca, auditorio, microbuses urbanos, parque urbano, juegos infantiles, unidad deportiva, canchas deportivas, pozo de agua potable y sus instalaciones, planta de tratamiento de aguas negras.	En cuanto a los proyectos de equipamiento de educación y deporte, se deberá hacer una valoración, ya que cada equipamiento debe cumplir con una serie de requisitos entre ellos la cantidad de población a la que otorgará el servicio, además de que no se cuentan con predios grandes en la zona como para la construcción de este tipo de equipamientos, en cuanto al transporte el área de movilidad deberá considerar la revisión para ver que gestiones se pueden hacer en la zona para mejorar el servicio, por cuanto al pozo de agua y planta de tratamiento, el sistema de agua potable del municipio deberá realizar un análisis y estudio para ver la factibilidad de la solicitud.	☒	

Foro	N°	Fecha	Nombre del Solicitante	Localidad	Solicitud	Respuesta	Procedente	Improcedente
F1	12	08-sep-22	Pablo Sarabia León, Ayudante Municipal De Las Flores	Las Flores	Solicita una primaria, kínder, biblioteca, auditorio, microbuses urbanos, parque urbano, juegos infantiles, unidad deportiva, canchas deportivas, pozo de agua potable y sus instalaciones, planta de tratamiento de aguas negras.	En cuanto a los proyectos de equipamiento de educación y deporte, se deberá hacer una valoración, ya que cada equipamiento debe cumplir con una serie de requisitos entre ellos la cantidad de población a la que otorgará el servicio, además de que no se cuentan con predios grandes en la zona como para la construcción de este tipo de equipamientos, en cuanto al transporte el área de movilidad deberá considerar la revisión para ver que gestiones se pueden hacer en la zona para mejorar el servicio, por cuanto al pozo de agua y planta de tratamiento, el sistema de agua potable del municipio deberá realizar un análisis y estudio para ver la factibilidad de la solicitud.	☒	
F1	13	08-sep-22	Hugo Castañeda, Ayudante Municipal De San Miguel La Unión	San Miguel la Unión	Ampliación de la red de luz en las calles, priv. Benito Juárez, Emiliano Zapata, Vicente Guerrero, independencia, himno nacional y Cuauhtémoc, drenaje y pavimentación en priv. Benito Juárez, priv. Del aguacate chico 1 y 2, reconstrucción de la calle Vicente Guerrero, 20 de noviembre, Emiliano Zapata y Benito Juárez, ampliación de la red de alumbrado público de priv. Benito Juárez, Emiliano Zapata, Vicente Guerrero, Independencia, Himno Nacional y Cuauhtémoc.	Todas estas obras deberán ingresar en la propuesta de obras del 2023.	☒	

Foro	N°	Fecha	Nombre del Solicitante	Localidad	Solicitud	Respuesta	Procedente	Improcedente
F1	14	08-sep-22	Jorge Campuzano Molina, Ayudante de La U.H. José Ma. Morelos y Pavón	U.H. José Ma. Morelos y Pavón	Realizar un panteón en la U.H. Ma. Morelos y Pavón	Realizar un estudio de terrenos y posibles alternativas para ver si es factible la solicitud.	☒	
F1	15	08-sep-22	Calos Mauricio Diaz Silva	Loma Bonita	Drenaje sanitario calle 24 de febrero, tratadora de drenaje sanitario en calle 24 de febrero, pavimentación en calles con red eléctrica y drenaje, espacios públicos como cancha de usos múltiples, kínder para niños, pozo de agua, mejoramiento al sistema de agua actual, ampliación de red eléctrica, buscar la compra de terrenos para poder ampliar la escuela 15 de septiembre.	Por cuanto, a la planta de tratamiento y el pozo, así como mejoramiento a la red de agua actual, el sistema de agua deberá realizar el análisis y estudio correspondiente para ver la factibilidad, en cuanto a la red eléctrica servicios públicos deberá valorar la solicitud y ver la posibilidad de considerarla si es factible y obras públicas tomará en cuenta su solicitud de pavimentación y equipamiento para considerar lo que sea factible para las propuestas de obra del 2023.	☒	
F1	16	08-sep-22	Blanca Giles	Villas de Xochitepec	El terreno que se encuentra a un costado del DIF y av. Las Flores de Xochitepec en la sección b de Villas de Xochitepec, sea considerado para poner una sala de usos múltiples.	Se considerará la solicitud y se realizará un proyecto para ver la viabilidad.	☒	

Foro	N°	Fecha	Nombre del Solicitante	Localidad	Solicitud	Respuesta	Procedente	Improcedente
F1	17	08-sep-22	Guadalupe Martínez Reyes	Nueva Morelos	La colonia nueva Morelos presenta propuestas bajo los usos del h5, pozo de agua, caminos y senderos, canchas deportivas, parque y plaza cívica, sector de seguridad, planteles educativos, auditorio, estacionamiento público, terminal de autobuses, centro de salud, laboratorios de análisis clínicos.	Sobre el pozo de agua, se requiere que el sistema de agua potable realice un análisis del servicio en la zona, por cuanto a los equipamientos que solicita obras públicas deberá hacer proyectos y estudios para ver la viabilidad de estos y si se cuenta con terrenos también en donde poderlos poner, el tema de salud de igual manera se deberá hacer una valoración de los servicios solicitados y ver la factibilidad de la solicitud, de igual manera movilidad y transporte deberá hacer un estudio de la solicitud realizada para ver la factibilidad.	☒	
F1	18	08-sep-22	Guadalupe Martínez Reyes	Nueva Morelos	Apoyo en obra pública municipal para las calles que aun falten de ser atendidas en cuestiones de ampliación de red de agua potable, drenaje y pavimentación.	Se deberá considerar esta solicitud para la propuesta de obras del 2023.	☒	
F2	19	15-sep-22	Alberto Santillán Moreno, presidente de La A.C. colibríes Xochitepec	Xochitepec Centro	El terreno ubicado frente al fraccionamiento colibríes, favor de permitirle el uso de suelo para construir una megatienda.	En predio frente al fraccionamiento colibríes, la primera franja de 100 metros de fondo es propuesta uso corredor comercial y servicios (CCS si es factible un centro comercial) y después de los 100 ml de fondo el uso es habitacional h3 (en ese uso no es compatible el centro comercial, solo comercio de giro básico).	☒	

Foro	N°	Fecha	Nombre del Solicitante	Localidad	Solicitud	Respuesta	Procedente	Improcedente
F2	20	15-sep-22	Perla Karina Castañeda Osorio, Ayudante Municipal De La Col. Francisco Villa	Francisco Villa	Se propone parque de usos recreativos en calle cascalote esq. Orquídea con juegos infantiles y gimnasio al aire libre, electrificación de calle Cascalote, Antonio Rivera, Margaritas, Dalias y Laberintos, pavimentación con drenaje de calle Girasoles, Claveles, priv. Cascalote, calle Cascalote esq. Orquídea, Colotepec, el Encanto, priv. Zeus y calle ave fénix, ampliación red de agua calle Antonio Rivera, Colotepec camino a la Presa y Margaritas.	Se considerarán para la propuesta de lista de obras para el 2023.	☒	
F2	21	15-sep-22	Esther Villaseñor Gamiño	La Pintora, Alpuyeca	Solicitan pavimentación de las calles Alcatraces, Buganvilias y carretera Jojutla, Alpuyeca las cuales ya cuentan con drenaje.	Se considerarán para la propuesta de lista de obras para el 2023.	☒	
F3	22	22-sep-22	Francisca Vásquez G.	Villas De Xochitepec	Tema sobre la inquietud en la atención médica a derecho habientes del IMSS, ya que solo se cuenta con 02 consultorios médicos que resultan insuficientes para la atención.	Esta petición se le pasará al área de salud, para que pueda hacerla llegar a la dependencia correspondiente, ya que cabe aclarar que el municipio no interviene en el tema del servicio del IMSS, ya que son dependencias federales independientes, sin embargo, se le hará llegar su solicitud y que el área de salud pueda ver otras posibles alternativas de apoyo al servicio.	☒	

Foro	N°	Fecha	Nombre del Solicitante	Localidad	Solicitud	Respuesta	Procedente	Improcedente
F3	23	22-sep-22	Lic. Francisco Pérez De La Cruz	U.H. Jardines De Xochitepec	Propone un camino alterno para la salida de la U.H. Jardines de Xochitepec, por la calle que conecta a la col. Francisco Villa, así como por la planta tratadora de aguas de la colonia, serían cerca de 600 ml para conectar.	Se realizará un proyecto para ver la factibilidad de la propuesta realizada.	☒	
F3	24	22-sep-22	Rafael Diaz Vazquez	Chiconcuac	Habilitar un camino de saca en el ejido casa grande de Chiconcuac por el mal estado en que se encuentra.	Revisar con la Dirección de Desarrollo Agropecuario que tan factible es poder ingresar esta petición.	☒	
F3	25	22-sep-22	Francisca Vásquez G.	Villas De Xochitepec	Solucionar problemática de inundación ya que con las aguas pluviales se genera este problema en el primer cuadro de estacionamiento de privadas sección C de Villas de Xochitepec	Verificar la problemática y buscar una alternativa con el apoyo de obras públicas.	☒	
F3	26	22-sep-22	Guadalupe Martínez Reyes	Nueva Morelos	Reencarpetamiento de la calle girasoles que aprox. Mide 1 km, así como la av. Aeropuerto.	Se realizará el proyecto de la calle girasoles, para ver los costos y factibilidad de realizarla y se podrá en la propuesta de obras del 2023 el bacheo de la av. Aeropuerto.	☒	
F3	27	22-sep-22	Noe Peralta	Alpuyeca	Verificar permisos en zonas de conflicto sobre construcciones de vivienda, que no se haga venta de terrenos de cultivo a orilla del canal general de desagüe de los campos de cultivo.			

Foro	N°	Fecha	Nombre del Solicitante	Localidad	Solicitud	Respuesta	Procedente	Improcedente
F3	28	22-sep-22	Alberto Santillán Moreno, presidente De La A.C. Colibríes Xochitepec	Xochitepec Centro	El terreno ubicado frente al fraccionamiento Colibríes, favor de permitirle el uso de suelo para construir una megatienda.	En predio frente al fraccionamiento Colibríes, la primera franja de 100 metros de fondo es propuesta uso corredor comercial y servicios (CCS si es factible un centro comercial) y después de los 100 ml de fondo el uso es habitacional h3 (en ese uso no es compatible el centro comercial, solo comercio de giro básico).	☒	
F3	29	22-sep-22	*	Loma Bonita	Ampliación de la cancha de usos múltiples en la col. Loma Bonita y el techado de la misma, planta tratadora para la descarga del drenaje sanitario hacia la barranca y pavimentación en nuestra comunidad.	Se realizará el análisis y proyecto de la factibilidad de la planta de tratamiento y de la cancha de usos múltiples por el área pertinente y para pavimentaciones se tomarán en consideración en la propuesta de obras del 2023.	☒	
F3	30	22-sep-22	Freddy Mendez Alonso Ayudante Municipal De La Miguel Hidalgo	Miguel Hidalgo	Solicita la techumbre de la ayudantía y el arreglo de la calle laureles.	Se realizará un proyecto para ver la factibilidad de la propuesta realizada y en cuanto al arreglo de la calle se considerará dentro de la propuesta de obras del 2023.	☒	
F3	31	22-sep-22	Freddy Mendez Alonso Ayudante Municipal De La Miguel Hidalgo	Miguel Hidalgo	Solicita planta de tratamiento en la zona sur de la colonia miguel hidalgo al no contar con una zona para descarga.	Se realizará un estudio para ver la factibilidad del proyecto.	☒	
F3	32	22-sep-22	Freddy Mendez Alonso Ayudante Municipal De La Miguel Hidalgo	Miguel Hidalgo	La necesidad de un parque de usos múltiples en nuestra colonia para beneficio de nuestros habitantes.	Se realizará un estudio para ver la factibilidad del proyecto, ya que no se cuenta con un terreno para ello.	☒	

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Foro	N°	Fecha	Nombre del Solicitante	Localidad	Solicitud	Respuesta	Procedente	Improcedente
F3	33	22-sep-22	Talía Mondragón Valadez	Francisco Villa	La pavimentación de la continuación de la calle Cascalote donde termina el clúster 7 hasta la salida de Alcanfores, la gestión ante Habiza para la donación al municipio del área comercial que tiene la constructora sin desarrollar, ya que no contamos con un área recreativa.	La pavimentación se considerará dentro de las propuestas de obra del 2023, en cuanto al área de donación no es factible la solicitud ya que es un inmueble privado y como tal no podemos pedir la donación del mismo, se tratará de platicar con la empresa, sin garantizar que se tenga una respuesta favorable.	☒	
F3	34	22-sep-22	Angélica Marisol Rocha Dorantes	Alpuyeca	Construcción y funcionamiento de la planta tratadora de aguas residuales, construcción de puentes en los diferentes campos del ejido, habilitar caminos de saca, emplantillar la zanja en el campo obrador Xomulco.	Se canalizará la petición de la planta tratadora al sistema de agua potable para que realice su análisis y estudio al respecto para ver la factibilidad y por cuanto al tema de los puentes, caminos de saca y emplantillar se canalizará la solicitud a la dirección de desarrollo agropecuario para ver si es factible lo consideren en FAEDE.	☒	
F3	35	22-sep-22	Ricardo Leyva Ochoa	Director De Desarrollo Económico	Solicita extraer los polígonos relacionados a la actividad económica del municipio.	Se le proporcionará la información solicitada del PMDUS	☒	

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Glosario

Acción urbana: De acuerdo con artículo 4, fracción I de la LOTDUSEM, señala que la acción urbana es la urbanización del suelo y la edificación en el mismo; comprendiendo introducción o mejoramiento de infraestructura, la dotación de equipamiento urbano y servicios, la fusión, división, modificación, fraccionamiento de terrenos, régimen en condominio y conjuntos urbanos, y demás procesos tendientes al uso y aprovechamiento del suelo urbano.

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Amenaza: Riesgo inminente de ocurrencia de un desastre. Puede manifestarse en un lugar específico con una intensidad y dirección determinada. Signo de peligro, desgracia o molestia.

Aptitud territorial: Se refiere al grado de idoneidad que presenta el territorio para acoger una actividad o un fenómeno.

Área Geoestadística Básica (AGEB): Según el INEGI (2020) es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: rural o urbana.

Área Verde: Según el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Cuernavaca, Morelos, publicado el 04/09/2019, en el artículo 4, son las superficies de uso común, públicas o privadas, ubicadas dentro de las áreas urbanizadas y urbanizables de la circunscripción territorial del Municipio que conservan una importante fracción de vegetación nativa o introducida, y son susceptibles de ser forestadas o reforestadas con especies vegetales.

Asentamiento humano: Según la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 3, fracción IV, los asentamientos humanos son el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Asentamiento irregular: Es un lugar donde se establece una persona o una comunidad que no está dentro del margen de los reglamentos o las normas establecidas por las autoridades encargadas del ordenamiento urbano.

Atlas de riesgo: Serie de mapas con diversas características y escalas, que informan por sí mismos de los eventos naturales y sociales, que pueden representar algún tipo de desastre para la población.

Barrio: Según la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 3, fracción V, el barrio es la zona urbanizada de un centro de población dotado de identidad y características propias.

Centros de Población: Según la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fracción VI, en su artículo 3, los centros de población son las áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión.

Contaminación del agua: Proceso ecológico degenerativo, en el curso del cual el agua incorpora microorganismos patógenos, sustancias químicas, tóxicas, minerales, y ocasionalmente, radiactivas, en suspensión y en concentraciones variables. La contaminación del agua puede producirse de manera mecánica, biológica y química. Las aguas superficiales se contaminan, a partir del agua de lluvia que arrastra bacterias y otras impurezas, descargas de las aguas de uso doméstico, descargas de las aguas con desechos de las poblaciones urbanas y descargas de los efluvios de las industrias. Las aguas subterráneas pueden contaminarse por la infiltración de agentes químicos y biológicos: en las actividades agrícolas, por el uso de plaguicidas, fertilizantes y otros productos similares derivados de desechos provenientes de fosas sépticas residenciales y pozos negros o letrinas; de los basureros o tiraderos urbanos y del fecalismo al aire libre.

Contaminación del aire: Se considera que el aire está contaminado cuando contiene impurezas en forma de humos, gases, vapores, cenizas, polvos, partículas en suspensión, bacterias patógenas, elementos químicos extraños y partículas radiactivas, durante lapsos prolongados y en cantidades que rebasen los grados de tolerancia permitidos, y que además resultan dañinos a la salud humana, a sus recursos o a sus bienes. En el fenómeno de la contaminación del aire, atendiendo al punto de vista de las causas que la producen, existen dos aspectos fundamentales a considerar: las fuentes contaminantes y la capacidad de ventilación atmosférica del medio. Las fuentes contaminantes se clasifican en fijas, móviles y naturales. Las siguientes son las más importantes: industrias, depósitos y almacenamientos; medios de transporte; actividades agrícolas; actividades domésticas y fuentes naturales.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Contaminación del suelo: Un suelo se considera contaminado cuando su composición química y sus características bióticas, entrañan peligros para la vida. Muy a menudo este tipo de contaminación es resultado de la acumulación de desechos sólidos y líquidos que contienen sustancias químicas tóxicas, materias no biodegradables, materias orgánicas en descomposición o microorganismos peligrosos. La contaminación de un suelo equivale muchas veces a su inutilidad total.

Densificación: Según la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 3, fracción XII, la densificación es la acción Urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras.

Derecho a la ciudad: Con base en lo que menciona el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el derecho a la ciudad tiene que ver con garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

Derecho de vía: Según la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF, 1993), en su artículo 2, fracción III, el derecho de vía se entiende como la franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos.

Derechos Humanos: Según la CNDH México, los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y leyes. Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Desarrollo económico: Se expresa en la transición de un nivel socioeconómico a otro más avanzado que se refleja en un incremento sostenido e irreversible del ingreso real por habitante de un país o región determinados, el cual se obtiene a través de un proceso de transformación estructural del sistema económico en el largo plazo por el desplazamiento

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

en el uso de recursos de actividades de menor a mayor productividad , con el consiguiente aumento de los factores disponibles y su mejor utilización. La transformación estructural corresponde al cambio de actividades productivas usualmente del sector primario o de extracción de recursos naturales al secundario y terciario caracterizado por las actividades industriales de transformación y servicios respectivamente.

Desarrollo sustentable: El desarrollo sustentable es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades". (CMMAD, 1987:24, citado en UANL, s.f.).

Ecoturismo: Turismo de bajo impacto. Es aquel turismo donde sus actividades e infraestructura respeta la capacidad de carga, intensidades de uso establecidas y/o límites de cambio aceptable determinados para la zona o sitio donde se desarrollan, y por consecuencias sus impactos negativos son controlados y manejados.

Edafología: Es una rama de la ciencia que estudia la composición y naturaleza del suelo en su relación con las plantas y el entorno que le rodea. Dentro de la edafología aparecen varias ramas teóricas y aplicadas que se relacionan en especial con la física, la química y la biología.

Equidad de género: Según INMUJERES (2007) la equidad de género es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la "equidad" como una "igualdad en las diferencias", entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias. Por ello, la equidad incluye como parte de sus ejes el respeto y garantía de los derechos humanos.

Equidad: Según INMUJERES (s.f.) la equidad es el principio ético normativo asociado a la idea de justicia; bajo este concepto se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja.

Equilibrio ecológico: Relación de interdependencia que se da entre los elementos que conforman el medio ambiente, misma que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos.

Equipamiento básico: Contempla una carga de ocupación de hasta 250 personas y solo se podrá ubicar en predios que enfrenten vías locales, de servicio, colectoras, troncales o expresas.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

Equipamiento urbano: Según la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 3, fracción XXIV, el equipamiento urbano es el conjunto de edificios y espacios, predominantemente de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, o bien, en donde se proporciona a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas.

Ganadería: Es una actividad que consiste en el manejo y explotación de animales domesticables con fines de producción, para su aprovechamiento. En cambio, el manejo de animales pertenecientes a especies silvestres en cautiverio o en semicautiverio se conoce con el nombre de zoocría.

Gobernanza: Modelo de política abierta que permite la participación de diferentes actores no gubernamentales en el diseño, la instrumentación y la evaluación de políticas públicas que beneficien a la población.

Grado de Marginación: Es una medida-resumen que permite diferenciar localidades del país según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes.

Grupos en situación de vulnerabilidad: Son aquellos que, por sus condiciones económicas, culturales, sociales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos o les sea complicado acceder a mejores condiciones de bienestar (SEDATU, 2020).

Hidrología: Es la ciencia natural que estudia al agua, su ocurrencia, circulación, y distribución sobre y debajo de la superficie terrestre, sus propiedades químicas y físicas y su relación con el medio ambiente, incluyendo a los seres vivos.

Imagen Urbana: De acuerdo con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT, 2003), la imagen urbana es la interrelación de elementos tanto naturales como construidos que conforman el marco visual de la ciudad y su conjugación con las costumbres y usos de los habitantes. Para realizar una descripción de la imagen urbana se pueden tomar como referencia los siguientes aspectos: monumentos arqueológicos e históricos, sitios naturales, artísticos y culturales; espacios públicos como plazas y jardines; tradiciones y manifestaciones culturales, así como la arquitectura.

Impacto ambiental: modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

Índice de Desarrollo Humano: Permite monitorear el progreso de las naciones con un instrumento que conjuga la longevidad de las personas, su educación y el nivel de ingreso necesario para una vida digna.

Inflación: Es un aumento generalizado y continuo en el nivel general de precios de los bienes y servicios de la economía. La inflación usualmente se calcula como la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC),que mide los precios promedio de los principales artículos de consumo.

Infraestructura: Conjunto de bienes y servicios básicos que sirven para el desarrollo de las funciones de cualquier organización o sociedad, generalmente gestionados y financiados por el sector público. Entre ellos se cuentan los sistemas de comunicación, las redes de energía eléctrica, puentes, presas, redes de comunicación telefónica, faros, puertos, límites político-administrativos, demarcaciones geográficas de cualquier tipo, plataformas petroleras, etcétera.

Inmigración: Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él SEGOB (s.f.).

Inundación: Efecto generado por el flujo de una corriente, cuando sobrepasa las condiciones que le son normales y alcanza niveles extraordinarios que no pueden ser controlados en los vasos naturales o artificiales que la contienen, lo cual deriva, ordinariamente, en daños que el agua desbordada ocasiona en zonas urbanas, tierras productivas y, en general en valles y sitios bajos. Atendiendo a los lugares donde se producen, las inundaciones pueden ser: costeras, fluviales, lacustres y pluviales, según se registren en las costas marítimas, en las zonas aledañas a los márgenes de los ríos y lagos, y en terrenos de topografía plana, a causa de la lluvia excesiva y a la inexistencia o defecto del sistema de drenaje, respectivamente.

Localidad: Según el INEGI (2014), es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre. Cabe mencionar que el número de habitantes de una localidad determina si es rural o urbana. De acuerdo con el INEGI (2022), una población se considera rural cuando tiene menos de 2,500 habitantes, mientras que la urbana es aquella donde viven más de 2,500 personas.

Mapa de riesgos: Nombre que corresponde a un mapa topográfico de escala variable, al cual se le agrega la señalización de un tipo específico de riesgo, diferenciando las probabilidades alta, media y baja de ocurrencia de un desastre.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Meteorología: Ciencia que estudia los fenómenos que se producen en la atmósfera, sus causas y sus mecanismos.

Migración: Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos SEGOB (s.f.).

Mitigación: Son las medidas tomadas con anticipación al desastre y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno.

Obras hidráulicas: Conjunto de estructuras construidas con el objeto de manejar el agua, cualquiera que sea su origen, con fines de aprovechamiento o defensa. Se clasifican en: a) obras de aprovechamiento: 1 de abastecimiento de agua a poblaciones; 2 de riego; 3 de producción de fuerza motriz; 4 de encharcamiento; 5 contra inundaciones y b) obras de retención de azolves.

Ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos: Según la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 3, fracción XXVI, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos: el ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.

Participación ciudadana: Conjunto de actividades por las que las personas, de forma individual o colectiva, intervienen en las decisiones públicas; formulan, ejecutan y evalúan las políticas y actos de gobierno e intervienen en los procesos de planeación, aprobación, gestión y control de planes, programas y presupuestos públicos (Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México).

Patrimonio histórico y cultural: Es el conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos.

Peligro o peligrosidad: Evaluación de la intensidad máxima esperada de un evento destructivo en una zona determinada y en el curso de un periodo dado, con base en el análisis de probabilidades.

Personas en situación de vulnerabilidad: Según la CNDH (2016), las personas o grupos en situación de vulnerabilidad son aquellos que por sus condiciones económicas, culturales,

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

sociales o psicológicas son más vulnerables a que sus derechos humanos sean violados. Entre estos grupos en situación de vulnerabilidad podemos identificar personas de la tercera edad, personas con discapacidades, mujeres, niños, personas pertenecientes a pueblos indígenas, entre otros.

Perspectiva de género: Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está "naturalmente" determinada. Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres.

Población Económicamente Activa: La PEA es considerada como las personas de 12 años y más que realizaron alguna actividad económica remunerada o están en búsqueda de ésta (INEGI, 2020).

Población Ocupada: Personas de 15 y más años que en la semana de referencia realizaron alguna actividad económica durante al menos una hora. Incluye a los ocupados que tenían trabajo, pero no lo desempeñaron temporalmente por alguna razón, sin que por ello perdieran el vínculo laboral con este; así como a quienes ayudaron en alguna actividad económica sin recibir un sueldo o salario.

Prevención: Según la Ley General de Protección Civil (LGPC, 2012), artículo 2, fracción XXXIX, la prevención es el conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de estos.

Producción Bruta total: Hace referencia al valor de todos los bienes y servicios producidos o comercializados. Sin embargo, a diferencia del PIB, en la Producción Bruta se comprende el valor de los productos elaborados, el margen bruto de comercialización, las obras ejecutadas, los ingresos por la prestación de servicio y el alquiler de maquinaria y equipo.

Producto Interno Bruto: Definido como la suma del valor de todos los bienes y servicios de uso final que genera un país o entidad federativa durante un período (INEGI, s.f). Así, el PIB

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

contribuye a indicar el crecimiento económico del país o entidad al comparar la producción entre los años.

Protección civil: Según la Ley General de Protección Civil (LGPC, 2012), artículo 2, fracción XLIII, la protección civiles es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riegos de origen natural y/o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores públicos, privados y social en el ramo del sistema estatal de protección civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Riesgo: Según la Ley General De Protección Civil Artículo 2, Fracción XLIX. Se entiende por riesgos a los Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

Servicios ambientales: Los servicios de ecosistemas, servicios ecosistémicos o servicios ambientales son recursos (bienes y servicios) o procesos de los ecosistemas naturales que benefician a los seres humanos. Incluyen productos como agua potable limpia y procesos tales como la descomposición de desechos. Mientras que los ecólogos y otros científicos han discutido los servicios del ecosistema durante décadas, estos servicios se han popularizado y sus definiciones fueron formalizadas por la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EM) organizada por las Naciones Unidas en 2005. Un estudio de cuatro años que involucró a más de 1300 científicos del mundo entero. Con esto se agruparon los servicios de ecosistemas en cuatro categorías amplias: aprovisionamiento (como la producción de agua y de alimentos), regulación (control del clima y de las enfermedades), apoyo (para los ciclos de nutrientes y la polinización de cultivos) y cultural (beneficios espirituales y recreativos).

Sismicidad: La ocurrencia de terremotos de cualquier magnitud en un espacio y periodo dados; estudio de la intensidad y frecuencia de los sismos en la superficie terrestre. Su distribución geográfica delimita tres grandes bandas sísmicas que son: Mediterráneo-Himalaya y Circumpacífica, en las que se registra más del 90% de los terremotos; la tercera comprende las dorsales oceánicas. La república mexicana se encuentra ubicada en una de

las zonas de más alta sismicidad en el mundo, debido a que su territorio está localizado en una región donde interactúan cinco importantes placas tectónicas: Cocos, Pacífico, Norteamérica, Caribe y Rivera. El territorio nacional también se ve afectado por fallas continentales (San Andrés, la Trinchera Mesoamericana y la de Motagua Polochic), regionales y locales (sistema de fallas en el área de Acambay, en el centro del país y el de Ocosingo, en Chiapas), en todos estos tipos de fracturas o fallas entre placas e interplacas se presenta un importante número de sismos.

Sismo: Fenómeno geológico que tiene su origen en la envoltura externa del globo terrestre y se manifiesta a través de vibraciones o movimientos bruscos de corta duración e intensidad variable, los que se producen repentinamente y se propagan desde un punto original (foco o hipocentro) en todas direcciones. Según la teoría de los movimientos tectónico, la mayoría de los sismos se explica en orden a los grandes desplazamientos de placas que tienen lugar en la corteza terrestre; los restantes, se explican cómo efectos del vulcanismo, del hundimiento de cavidades subterráneas y, en algunos casos, de las explosiones nucleares subterráneas o del llenado de las grandes presas.

Sostenibilidad: Lo que permite satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones de satisfacer sus necesidades propias (ONU).

Suelo artificializado: Se refiere a aquel suelo manipulado por el hombre el cual ha perdido su capacidad de sostener masa vegetal. En este tipo de suelo no se incluye al suelo agrícola, puesto que este aún es capaz de sostener vida vegetal. De este modo, se considerará aquellas superficies ocupadas por estructuras edificadas y estructuras vinculadas a carreteras, puertos aeropuertos, así como movimientos de tierra y sitios de extracción. Otro ejemplo de suelo artificializado es aquel que presenta construcciones dispersas como las zonas intraurbanas o las zonas periféricas al área urbana.

Sustentable: Sostenibilidad o sustentable describe cómo los sistemas biológicos se mantienen productivos con el transcurso del tiempo. Se refiere al equilibrio de una especie con los recursos de su entorno.

Turismo sustentable: Es aquel que sigue los principios de sostenibilidad, minimizando el impacto sobre el medio ambiente y la cultura local, al tiempo que contribuye a generar ingresos y empleo para la población local.

Turismo: Término que comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a su entorno habitual durante un período de tiempo inferior a un año, con fines de ocio, negocios u otros.

Unidad económica sustentable: Aquellos negocios que tienen que ver con prácticas que integran de forma armoniosa los niveles financieros, sociales y ambientales con el propósito de elevar el bienestar social y reducir el impacto negativo producido por los humanos hacia el medio ambiente.

Urbanización: La urbanización es el proceso de concentración de la población de una nación y de sus actividades económicas principales en un contexto citadino, en lugar de uno rural. Desde un punto de vista ecológico, se distingue entre dos modos de urbanización: sustentable y no sustentable. La primera apunta a procesos de vida urbana que cohabitan con el entorno natural y el ecosistema, procurando hacerle el menor daño posible. La segunda, en cambio, no toma en cuenta dichas preocupaciones, por lo que tiene un impacto ambiental notorio.

Usos del suelo: Según la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 3, fracción XXXVI, el uso de suelo son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

Violencia de género: De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (2008) la violencia de género se presenta como las formas en las que se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por el sistema patriarcal. Entendiendo que estas prácticas han sido históricas y que no son el resultado inexplicable de conductas desviadas, patológicas o naturales, sino una práctica aprendida, consciente y orientada, producto de una organización social, estructurada sobre la base de la desigualdad de género.

Vivienda: Espacio delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó para la habitación de personas, o que al momento del levantamiento se utiliza para vivir, es decir, dormir, preparar alimentos, comer y protegerse del ambiente.

Vulnerabilidad: Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos, que, por sus volúmenes y características intrínsecas, sean capaces de provocar daños al ambiente.

Zonificación primaria: Según la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 3, fracción XXXIX, la zonificación primaria*: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas

de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias.

Zonificación secundaria: Según la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 3, fracción XL, la zonificación secundaria es la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.

Zonificación: Según la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 3, fracción XXXVIII, se entiende por zonificación la determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las Reservas, Usos de suelo y Destinos, así como la delimitación de las áreas de Crecimiento, Conservación, consolidación y Mejoramiento.

Referencias

Actualización del Inventario de Suelo Aglomeración de Cuernavaca, Morelos, consultado en: http://obum.zmcuernavaca.morelos.gob.mx/metadata/Cuernavaca/

Asuad, N. (s.f.) Glosario de conceptos básicos y explicaciones complementarias Megalopolitanas. Consultado en http://www.economia.unam.mx/cedrus/pdf/Glosario%20modificado.pdf

Atlas de Peligros y Riesgos del Estado de Morelos. Publicado el 16-01-2018

Atlas Nacional de Riesgos. Última actualización Centro Nacional de Prevención de Desastres CENAPRED 05-03-2022.

Baena, G. (2015). El antiazar: La planeación prospectiva estratégica. En Baena, G. (Coord.) (2015). Planeación prospectiva estratégica teorías, metodologías y buenas prácticas en América Latina. México, pp. 29-52.

Banco de Desarrollo de América Latina. (2018). El potencial de los recursos naturales y su impacto en la productividad en América Latina. Consultado en: https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2018/10/el-potencial-de-los-recursos-naturales-y-su-impacto-en-la-productividad-en-america-latina/

Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra la Mujer (BANESVIM). (s.f.). Información del Estado de Morelos. Consultado en noviembre del 2021. https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx?edo=17

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec, Morelos. Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 5508: 2016/12/27

Bando de Policía y Gobiernos del municipio de Xochitepec, Morelos, última reforma 17-07-2019

Centro de noticias de la ONU (2015, septiembre). La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Consultado en https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/#

Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED). (2001). Informes técnicos. Lineamientos generales para la evaluación de sitios contaminados y propuestas de acciones para su restauración. CENAPRED: México http://centro.paot.org.mx/documentos/cenapred/lineam_gral.pdf

Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED). (s.f.). Atlas de riesgos estatales. Morelos. http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/app/CoberturaEstatal/

Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED). (s.f.). Glosario. Consultado en http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/IGOPP/glosario.php#:~:text=Corresponde%20a%20la%20predisposici%C3%B3n%20o,natural%2C%20socio%20natural%20o%20antropog%C3%A9nico.

Chavoya, J., Rendón Contreras, H. J. & García Galván, J. (2009). Una reflexión sobre el modelo urbano: ciudad dispersa-ciudad compacta. SCTV Barcelona, 37-50.

Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL). (s.f.). Relación de dependencia. Consultado en https://celade.cepal.org/redatam/pryesp/cairo/WebHelp/Metalatina/relacion_de_dependencia.htm

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018) La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe. [En línea] consultado en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018) La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe. [En línea] consultado en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

Comisión Estatal de Biodiversidad, Gobierno del Estado de Morelos (COESBIO). (2020). La Biodiversidad en Morelos: Estudio de estado 2. Consultado en https://biodiversidad.morelos.gob.mx/biodiversidad/libro-estudio-de-estado-2.

Comisión Estatal Del Agua. (2019). Programa Estatal Hídrico de Morelos 2019-2024. [En línea] https://ceagua.morelos.gob.mx/node/63

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). https://www.gob.mx/conanp

Comisión Nacional de los Derechos Humanos –México. (2022). ¿Qué son los derechos humanos? Consultado en https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo 2016. Consultado en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. CNDH: México, consultado el 7 de marzo de 2022 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s.f) III. Grupos en situación de vulnerabilidad y otros temas. Consultado el 27 de enero de 2022. http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=23

Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). (2022). Indicadores de la Calidad del Agua Superficial y Subterránea. Consultado en http://sina.conagua.gob.mx/sina/mapas/Calidaddelagua.pdf

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). (2015). Catálogo de Localidades Indígenas. Consultado el 12 de marzo de 2022. https://datos.gob.mx/busca/dataset/localidades-indigenas-de-cdi-creado-el-2015-11-12-00-07

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (2005). Reglamento de construcción del municipio de Xochitepec, Morelos. http://www.marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/Reg00402.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2010). Informe anual sobre análisis de situación de pobreza y rezago social. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/45741/Morelos_028.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2020). Grado de Accesibilidad a Carretera Pavimentada (GACP) 2020. Consultado en https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Grado_accesibilidad_carretera.aspx

Consejo Nacional de Población (CONAPO). Índice absoluto de marginación 2000-2010. http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/1755/1/images/01Capitulo.pdf [Consultado en enero del 2022].

Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2000). Delimitación de zonas metropolitanas, 2000. https://datos.gob.mx/busca/dataset/distribucion-territorial/resource/e36cd335-7b8e-4a77-bdbe-b8a64a58135c?inner_span=True

Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2010). Delimitación de zonas metropolitanas, 2010. https://datos.gob.mx/busca/dataset/distribucion-

territorial/resource/cf548d8e-d436-420a-be23-68dbec438cc7?inner_span=True

Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2019). Proyecciones de la población de los Municipios de México, 2015-2030. https://www.gob.mx/conapo/documentos/proyecciones-de-la-poblacion-de-los-municipios-de-mexico-2015-2030

Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2019). Proyecciones demográficas. https://www.gob.mx/conapo/documentos/proyecciones-de-la-poblacion-de-los-municipios-de-mexico-2015-2030?idiom=es

Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2021). Base de datos del índice de marginación por localidad 2020. https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372

Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2021). Índice de Marginación. https://www.gob.mx/conapo/articulos/indice-de-marginacion-por-entidad-federativa-y-municipio-2020-271404?idiom=es

Consejo Nacional de Población, (CONAPO, 2013) Índice absoluto de marginación 2000-2010. Consejo Nacional de Población

Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación. (2021). Programa nacional para la igualdad y no discriminación (2021-2024). Diario Oficial de la Federación.

Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación. (s.f). Ficha Temática. Personas con Discapacidad. Secretaría de Gobernación. Consultado en https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=565&id_opcion=705&op=705

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma DOF 18-11-2022.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Publicación del Periódico Oficial Morelos Nuevo, núm. 377: 20/11/1930. Última reforma 02/06/2021.

Convención de Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo

Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (2020). Actividades Económicas. Servicios Educativos. Consultado el 22 de mayo de 2020. https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx

Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (2020). Actividades Económicas. Servicios de Salud y Asistencia Social. Consultado el 22 de mayo de 2020. https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx

Estado de Morelos (2018-2024). Síntesis Estadística Municipal 2019, Xochitepec. Consultado el 17 de febrero de 2022. https://coespo.morelos.gob.mx/images/Datos_municipales/2020/XOCHITEPEC2019.pdf

Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024. Publicación en el DOF: 09/04/2021.

García, S. (2018). Propuesta de diversificación de actividades económicas para tres comunidades del municipio de Centla, Tabasco, pp. 22-49. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Tabasco.

Girola, F. M., Yacovino, M. P., & Laborde, S. (2011). Recentrando la centralidad: procesos de recualificación urbana y espacio público en la ciudad de Buenos Aires desde una perspectiva etnográfica. Cuaderno Urbano. Espacio, Cultura, Sociedad, 10(10), 25-40.

Gobierno de México (s.f.). ¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarlo? Consultado en https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla#:~:text=Cuando%20se%20habla%20de%20perspectiva,asignadas%20a%20los%20seres%20humanos.

Gobierno del Estado de Jalisco. (s.f.). Patrimonio material e inmaterial. Consultado en https://sc.jalisco.gob.mx/patrimonio cultural#:~:text=El%20Patrimonio%20Cultural%20es%20el,percibidos%20por%20otros%20como%20caracter%C3%ADsticos.

Gobierno del Estado de Morelos. (2008). Programa de Ordenación de la Zona Conurbada Intermunicipal, en su Modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Gobierno Municipal Xochitepec. (2019). Atractivos turísticos. https://www.xochitepec.gob.mx/atractivos-turisticos.

Guía Trazando Ciudades, 2020, p. 7.

Hernández & Muñoz. (1996). ¿Qué es un jefe de hogar? Revista del Departamento de sociología. UAM vol. 11 no. 32.

INEGI (2015). Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2015. México.

Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). (2021). Mediateca. Consultado en https://www.mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/

Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). (2022). Catálogo Nacional de Monumentos Históricos e Inmuebles. Consultado en mayo de 2022. https://catalogonacionalmhi.inah.gob.mx/consultaPublica#contadores

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC, 2007). Capítulo II. Caracterización ambiental de México y su correlación con la clasificación y la nomenclatura de las comunidades vegetales. http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/421/cap2.html

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC, 2019). Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático. https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (1990). XI Censo General de Población y Vivienda. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/1990/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (1997) Manual de Medidas Sociodemográficas. Instituto Nacional de Geografía e Informática

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020). Glosario. Consultado en https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=cpv2020

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Guía para la interpretación de cartografía Uso del suelo y vegetación. Escala 1:250 000 Serie V.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, (2017). Anuario estadístico y geográfico de Morelos 2017. http://www.datatur.sectur.gob.mx/itxef_docs/mor_anuario_pdf.pdf

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: 24-04-2024

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2001). Síntesis de Información Geográfica del estado de México. http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825224028/702825224028_1.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2003). Guía para la interpretación de cartografía: edafología. http://obum.zmcuernavaca.morelos.gob.mx/metadata/morelos/POEREM/Metadatos_Morelos_OET.htm

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2008). Conjunto de datos vectoriales escala 1:1 000 000. Unidades climáticas. https://www.inegi.org.mx/temas/climatologia/#Descargas

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020a). Censo de Población y Vivienda 2020. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020b). Banco de Información Económica (BIE). https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, s.f). Producto Interno Bruto. https://www.cuentame.inegi.org.mx/economia/pib.aspx [Consultado el 06 de abril de 2022].

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (s.f) Producción bruta total de México. Censos económicos 2014. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2014/doc/infografias/inf_pbtm_ce14.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2017). Glosario. https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=IPL2017

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (1980). X Censo General de Población y Vivienda. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/1980/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (1997). Manual de Medidas Sociodemográficas. Consultado el 17 de febrero de 2022. https://books.google.com.mx/books?id=1VPdDAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2000). XII Censo General de Población y Vivienda. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2000/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2001). Diccionario de datos fisiográficos: vectorial: escala 1:1000000. http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/421/cap2.html

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2010). Censo de Población y Vivienda 2010. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). Encuesta Intercensal 2015. https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015-2016). Accidentes de tránsito. Consultado en https://www.inegi.org.mx/temas/accidentes/#Tabulados

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2018). Censo Económico. Consultado en https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2018). Censos Económicos. Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC). Consultado en https://www.inegi.org.mx/app/saic/default.html

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). Censo Económico (2019). Consultado en https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/#Microdatos

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Principales resultados por localidad (ITER). Censo de población y vivienda 2020. Consultado en https://www.inegi.org.mx/app/scitel/doc/descriptor/fd_iter_cpv2020.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Marco conceptual. Censo de población y vivienda 2020. Consultado en. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197520.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Clasificación para actividades económicas. Consultado en marzo del 2022. https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/206/download/18863#:~:text=La%20Clasificaci%C3%B3n%20para%20Actividades%20Econ%C3%B3micas,en%20su%20actividad%20econ%C3%B3mica%20principal.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad. Glosario. Consultado en https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2007). Glosario para la igualdad. Consultado http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (s.f.). Glosario para la igualdad. Consultado en https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/equidad

Instituto Nacional de las Mujeres. (2008). Violencia contra las mujeres: un obstáculo crítico para la igualdad de género, capítulo 4. En Instituto Nacional de las Mujeres. (2008). Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública. Consultado en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100975.pdf

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). (2010). Catálogo de Localidades Indígenas. Consultado el 12 de marzo de 2022. https://www.inpi.gob.mx/localidades2010-gobmx/index.html

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, s.f) http://www.snim.rami.gob.mx/

La jornada (2022) "FIFA ya tiene apartados 8 mil cuartos de hotel en CDMX para Mundial 2026" ". Consultado el día 20 de diciembre de: https://www.jornada.com.mx/notas/2022/11/21/capital/fifa-ya-tiene-apartados-8-mil-cuartos-de-hotel-en-cdmx-para-mundial-2026/

Larrodé, E., Gallego, J. & Fraile, A. (s.f.). Optimización de redes de transporte. LYCHNOS,(6)https://fgcsic.es/lychnos/es_es/articulos/optimizacion_de_redes_de_transporte

Ley Agraria. Última reforma publicada en DOF 08/03/2022.

Ley de Aguas Nacionales. Última reforma publicada en DOF 11/05/2022.

Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022. Consultado en file:///C:/Users/JULIO%20AVILES/Downloads/6027_12A.pdf

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos. Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 4736: 19/08/2009. Última reforma 24-08-2022.

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Última Reforma publicada DOF 01/12/2020.

Ley de Planeación. Última reforma publicada en DOF 16/02/2018.

Ley de Seguridad Nacional. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en DOF 20/05/2021.

Ley de Vivienda. Última reforma publicada en DOF 14/05/2019.

Ley de Vivienda del Estado Libre y Soberano de Morelos. Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 4940: 30/11/2011. Última reforma 29/07/2015.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos. Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad": 01/09/2022.

Ley Estatal de Planeación, Morelos, última reforma 31-12-2017

Ley Estatal de Planeación, Morelos. Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm.3394, Segunda Sección: 08/03/1988.

Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Historia. Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF): 16/02/2018.

Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, última reforma 16-02-2018.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF): 29/11/2016. Última reforma 1/06/2021.

Ley General de Cambio Climático. Última reforma publicada en DOF 11/05/2022.

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, última reforma DOF 11-04-2022.

Ley General de Hacienda Del Estado De Morelos (2006). Consultado en https://www.hacienda.morelos.gob.mx/images/docu_planeacion/transparencia_fiscal/marco_regulatorio/LGHEM19.pdf

Ley General de Población (2018) https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=avAolL6Xj6C/bxfTbPGZ8LFAysflgjLCMLNWGFVbGVag0bFk1JSjnYLK27uqa3Q7kcIWFQokkBN46wXnt+w8dw

Ley General de Protección Civil. Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF): 06/06/2012. Última actualización 20/05/2021.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. "5641: 04/10/2018. Última reforma 09/09/2021.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma publicada en DOF 09-09-2022.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 4272: 11/07/2003. Última reforma 07/12/2022.

Lopez, J. (2018). La gobernanza en la Ciudad de México. Visiones multidisciplinarias. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Miramontes Cháves (2015, 09 de septiembre). "Regeneración Urbana para una Mejor Calidad de Vida". IMPLAN http://www.trcimplan.gob.mx/blog/regeneracion-urbana-para-una-calidad-de-vida.html

Montejano, J. (2013). Nuevos procesos de metropolización del territorio, en Espacialidades. Revista de Temas Contemporáneos sobre Lugares, Política y Cultura, vol. 3, núm. 2, pp. 34-66.

Naciones Unidas (s.f.). Acabar con la pobreza. Consultado en https://www.un.org/es/global-issues/ending-poverty#:~:text=Si%20bien%20las%20tasas%20de,de%20la%20poblaci%C3%B3n%20total%20mundial

Naciones Unidas (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago

Naciones Unidas (s.f.). Sostenibilidad. Consultado en https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/page/sostenibilidad

Naciones Unidas (2017) Nueva Agenda Urbana. https://uploads.habitat3.org/hb3/NUA-Spanish.pdf

NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021. Última reforma publicada en DOF 22/02/2022.

NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022. Última reforma publicada en DOF 23/08/2022.

Observatorio Urbano Metropolitano de Cuernavaca, (OBUM; 2005), consultado en: http://obum.zmcuernavaca.morelos.gob.mx/metadata/morelos/POEREM/Metadatos_Morelos_OET.htm

OCDE. (2020). Capítulo 5: la diversificación de la economía, lecciones derivadas de la experiencia, pp. 141-169. México.

Olivera, G. (2018). Continuidad de la urbanización informal en los espacios de pobreza metropolitanos, rémora del desarrollo y déficit de la política de vivienda: Cuernavaca, México. Territorios, (39), 97-133.

Organización de las Naciones Unidad (2022). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Consultado en https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/objetivos-desarrollo-sostenible-ods

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) http://www.fao.org/3/y4307s/y4307s05.htm

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2014). Base referencial mundial del recurso suelo 2014. https://www.fao.org/3/i3794es/I3794es.pdf

Organización de las Naciones Unidas (1973) Manual on methods of estimating population. Manual VII. Methods of Projecting Households and Families. https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.developme

nt.desa.pd/files/files/documents/2020/Jan/un_1973_manual_vii_-_methods_of_projecting_households_and_families_0.pdf

Oxford Economics (2022) "Airbnb contribuye a la generación de 64 mil empleos en Colombia". Consultado el día 20 de diciembre de 2023 de: https://news.airbnb.com/ea/oxford-economics-airbnb-contribuye-a-la-generacion-de-64-mil-empleos-en-colombia/

Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (Ciudad Juárez, 2016). "Guía de diseño para la densificación". https://www.imip.org.mx/imip/files/sites/pdus2016/PDUS_2016/08_VIII_Guia%20I%20Densificacion.pdf

Plan Estatal de Desarrollo (2019). http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/PED2019-2024.pdf

Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. Fecha de publicación: Diario Oficial "Tierra y Libertad": 16/ 04/2019.

Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, Xochitepec, Morelos. Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad": 02/11/2022. Última Reforma: Texto original.

Plan Municipal de Desarrollo Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos (2019-2021). http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/PMUNDESXOCHI2019-2021.pdf

Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 (2019). http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT, 2003). Informe anual. http://paot.org.mx/centro/paot/informe2003/temas/imagen.pdf

Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del D.F. (PAOT, 2003). Imagen urbana. https://paot.org.mx/centro/paot/informe2003/temas/imagen.pdf

Aprobación 2023/06/12
Publicación 2023/12/27
Vigencia 2023/12/28
Expidió H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial 6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección "Tierra y Libertad"

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial. (2003). Informa Anual 2033. Imagen Urbana. Consultado en https://paot.org.mx/centro/paot/informe2003/temas/imagen.pdf

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (2019). Manifestación de Impacto Ambiental (MIA). https://www.gob.mx/profepa/articulos/manifestacion-de-impacto-ambiental-mia

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2015). Índice de Desarrollo Humano Municipal. México. Consultado el 22 de febrero de 2022. https://www.undp.org/es/mexico/publications/%C3%ADndice-de-desarrollo-humano-municipal

Programa de Ordenación de la Zona Conurbada Intermunicipal en su Modalidad de Centro de Población. (2009). Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 4751: 08/10/2009.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec, Morelos. (2022-2024). Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad",16/01/23.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, fecha de publicación: 29-09-2014.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos. Consultado en http://obum.zmcuernavaca.morelos.gob.mx/metadata/morelos/poerem/Memoria_tecnica_POEREM.pdf

Programa Municipal de Desarrollo Urbano Xochitepec. (2008). Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 3 de octubre de 2008.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlatlahucan. (2012). Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 26 de septiembre de 2012.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Amacuzac. (2012). Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 19 de septiembre de 2012.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Yautepec. (2017). Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 29 de mayo de 2017.

Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2021-2024). Fecha de publicación: 26 de junio 2020

Programa Nacional de Vivienda (2019-2024). Fecha de publicación: 04 de noviembre de 2019

Programa Parcial de Desarrollo Urbano en torno a la Pedreguera. (1997). Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 3875: 08/08/1997.

Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoaya. (2013). Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 5059: 18/01/2013

Programa Parcial de Desarrollo Urbano Xochitepec. (2003). Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 4285: 29/10/2003.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (2020-2024). Fecha de publicación 06 de junio de 2021

Protección Civil. (2017). Atlas de Peligros y Riesgos del Estado de Morelos. (2017)https://proteccioncivil.morelos.gob.mx/sites/proteccioncivil.morelos.gob.mx/files/files/Documento%20completo.pdf

Reemsar, A. (2012). Procesos de Regeneración Urbana. Working Papper, 1-8.

Registro Agrario Nacional (RAN) Asentamientos Humanos Irregulares en Ejidos y Comunidades. http://www.ran.gob.mx/ran/dgaj/Normateca/Documentos/Circulares/Anteriores/Tierra/Regularizacion/Asentamientos%20HUmanos/Asentamientos%20humanos%20irregulares/Circular%20DJ-1.1.1.2.1.1-6.pdf [Consultado el 3 de abril del 2022].

Registro Agrario Nacional (RAN). (2019). Datos Abiertos, perimetrales núcleos agrarios. https://datos.gob.mx/busca/dataset/datos-geograficos-perimetrales-de-los-nucleos-agrarios-certificados-por-estado--formato-shape/resource/af26c990-d3bc-4bbe-be3f-456724d4e89c

Registro Agrario Nacional (RAN). (2019). Datos Abiertos, Tierras de uso común. https://datos.gob.mx/busca/dataset/datos-geograficos-de-las-tierras-de-uso-comun-por-estado--formato-shape/resource/5a5f99c0-c8cb-4ee2-8116-0ca1042d0f0c

Registro Agrario Nacional (RAN; 2021). Datos abiertos. https://datos.ran.gob.mx/conjuntoDatosPublico.php

Reglamento de Construcción del Municipio de Xochitepec, Morelos. Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 4423.: 17/11/2005.

Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Cuernavaca, Morelos. Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 5763.: 04/12/2019.

Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental. Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 16/12/2009. Última Reforma: 31/12/2017.

Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial. Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", núm. 4877.: 03/11/2011. Última reforma: 26/06/2018.

Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Xochitepec. Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Liberta", núm. 6021.: 08/12/2021.

Reglamento Municipal para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como la presentación de espectáculos en el Municipio de Xochitepec, Morelos. Publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Núm. 4884. :06/04/2011.

Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RPARTIMPEPAC.pdf

SCINCE, INEGI (2020). Población. Estructura por edad y sexo. https://gaia.inegi.org.mx/scince2020/

Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU, 2020). Lineamientos simplificados. Guía de implementación. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/622571/Gui_a_de_Implementacio_n_.pdf

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU; 2021). Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial. https://www.gob.mx/sedatu/documentos/estrategia-nacional-de-ordenamiento-territorial-de-lasedatu?state=published#:~:text=La%20Estrategia%20Nacional%20de%20Ordenamiento,plazo%20hacia%20el%202020%2D2040.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU; 2021). Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021- 2024 [en línea] https://www.gob.mx/sedatu/documentos/programa-nacional-de-ordenamiento-territorial-y-desarrollo-urbano-2021-2024

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU; 2020). Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 [en línea] https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/programa-sectorial-de-desarrollo-agrario-territorial-y-urbano-2020-2024

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. (2020). Guía Trazando Ciudades. Consultado el 30 de junio de 2022. https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/3_Normas-APA-7-ed-2019-11-6.pdf

Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), (1999). Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, Tomo II, Salud y asistencia social. Consultado en: http://aducarte.weebly.com/uploads/5/1/2/7/5127290/tomo2.pdf

Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), (1999). Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, Tomo I. Consultado en: http://bibliotecadigital.imipens.org/uploads/Sistema%20Normativo%20de%20Equipamiento%20Urbano%20-%20SEDESOL.pdf

Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL, 2009, abril). "Ciudades compactas y mezcla de usos de suelo". https://sistemamid.com/panel/uploads/biblioteca/7097/7128/7129/83361.pdf

Secretaria de Desarrollo Social, (SEDESOL). (1999). Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, Tomo V. Consultado en https://www.academia.edu/31623836/SISTEMA_NORMATIVO_DE_EQUIPAMIENTO_URBANO_TOMO_V_RECREACION_Y_DEPORTE_RECREACION_Y_DEPORTE

Secretaria de Desarrollo Social, (SEDESOL). (1999). Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, Tomo III, Comercio y abasto. Consultado en: http://cdam.unsis.edu.mx/files/Servicios%20publicos%20municipales/4%20Mercados/Sistema%20Normativo%20de%20Equipamiento%20Urbano%20SEDESOL.pdf

Secretaría de Desarrollo Sustentable. (2014). Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SEIARN). Morelos. https://www.arcgis.com/apps/MapJournal/index.html?appid=467695acd0ea4e16a2d217c2e3787f3d

Secretaría de Economía. (s.f). DataMÉXICO, Xochitepec, Municipio de Morelos. Consultado el 6 de abril del 2022. https://datamexico.org/es/profile/geo/xochitepec?indicatorCensus=Total%20Employees%20Depends%20on%20the%20Economic%20Unit

Secretaría de Gobernación. (s.f.). Glosario de términos relacionados con el programa presupuestario P019-COORDINAR LA POLÍTICA MIGRATÓRIA. Consultado en http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/UPM/Glosario_P019.pdf

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2016). Conjunto de datos de emisiones a la atmósfera de contaminantes criterio. Consultado en https://datos.gob.mx/busca/dataset/conjunto-de-datos-de-emisiones-a-la-atmosfera-de-contaminantes-criterio

Secretaria de Salud, Morelos. (2018). Anuario estadístico sectorial Estado de Morelos. Consultado en http://www.ssm.gob.mx/portal/departamentos_jefaturas/descargables/AES/AES_2018.pdf

Secretaria de Turismo de Morelos (2022) “disfrutaron de Morelos más de 295000 turistas y visitantes”, Boletín 545. Consultado el día 20 de diciembre de 2023 de: https://morelos.gob.mx/?q=prensa/nota/disfrutaron-de-morelos-mas-de-295-mil-turistas-y-visitantes

Secretaría del Medio Ambiente (2022) Glosario Definición. Gobierno de la Ciudad de México. http://www.claraboya.com.mx/glosario-definicion/Actividades%20econ%C3%B3micas#:~:text=Actividades%20secundar%C3%ADas%3A%20El%20sector%20secundario,o%20en%20bienes%20de%20equipo.

Servicio Meteorológico Nacional (SMN). Información Estadística Climatológica. https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/informacion-climatologica/informacion-estadistica-climatologica [Consultado en marzo de 2022].

Servicio Geológico Mexicano (SGM, 2007). Inventario de los recursos minerales del municipio Ixtlahuaca, Estado de México. Consultado en https://mapserver.sgm.gob.mx/InformesTecnicos/InventariosMinerosWeb/T1507AALU0003_01.PDF

Sistema de Información cultural. (2021). Disponible en https://sic.cultura.gob.mx/datos.php?table=museo

Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SEIARN). Morelos. Disponible en http://arcgis.com

Sistema Nacional de Información del Agua (CONAGUA, 2019). Indicadores de la calidad de agua superficial 2012-2019. http://sina.conagua.gob.mx/sina/calidadAguaSup.php

Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV, 2020). Financiamientos. https://sniiv.sedatu.gob.mx/Reporte/Datos_abiertos

Sistema Nacional de Información Forestal. (s.f). Carta de Recursos Forestales 2013-2014. https://snif.cnf.gob.mx/

Sociedad Hipotecaria Federal (2019). Programa Nacional de Vivienda 2019 -2024 [en línea] https://www.gob.mx/shf/documentos/plan-nacional-de-vivienda-pnv-2019-2024

Tarbuck, E. J. & Lutgens, F. K. (2005). Ciencias de la Tierra. Una introducción a la geología física. Madrid: Pearson Educación.

Trejo Benítez, M. A., Terrones Cordero, A. & Gómez Pérez G. (s.f). Índice de especialización económica municipal de la región Huasteca, Hidalgo, 2015. https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/download

/2681/2705?inline=1#:~:text=Especializaci%C3%B3n%20Econ%C3%B3mica%20Municipal-,El%20%C3%8Dndice%20de%20Especializaci%C3%B3n%20Econ%C3%B3mica%20Municipal%20(IEEM)%20o%20Coeficiente%20de,relaci%C3%B3n%20al%20total%20del%20estado [Consultado el 3 de mayo del 2020].

Villa, M. (1976). Consideraciones en torno al proceso de Metropolización. Unión Internacional para el Estudio Científica de la Población. México.

Whittingham, V. (2010). ¿Qué es la gobernanza y para qué sirve? Revista Análisis Internacional. Bogotá.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

Agradecimientos

Queridos vecinos, amigos y miembros del cabildo del Municipio de Xochitepec. Como hemos dicho anteriormente en este momento no cambiaría por ninguna otra situación, porque hemos logrado, con gran orgullo y honor para nosotros promulgar nuestro nuevo **Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable**. Creo que este momento es uno de los más importantes en la historia de nuestro municipio.

Y por eso es especial para nosotros este momento porque es la muestra de cómo nuestro municipio iniciará un nuevo camino que trazamos el pasado primero de enero de 2022. Todos los vecinos y ciudadanos de Xochitepec, hemos iniciado una etapa de servicio y bienestar para mejorar la vida de nuestros hijos y seres queridos.

Xochitepec agradece todo el apoyo otorgado por nuestro gobernador del Estado de Morelos C. Cuauhtémoc Blanco Bravo durante la realización de este programa. El cual permitirá a nuestro pueblo iniciar un nuevo rumbo en la participación urbana y económica para la mejora de Morelos

También agradecemos a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, encabezada por el Ing. José Luis Galindo Cortez por su apoyo durante la realización de la planeación de nuestro pueblo en el nuevo programa que nos guiará en el mediano y largo plazo al logro de una mejor calidad de vida

Les deseo bendiciones vecinos amigos de Xochitepec y a todo Morelos.

Atentamente

Su amigo Lic. Roberto Gonzalo Flores Zuñiga, mejor conocido por mis amigos como "CHALO FLORES".
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2022-2024

632

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

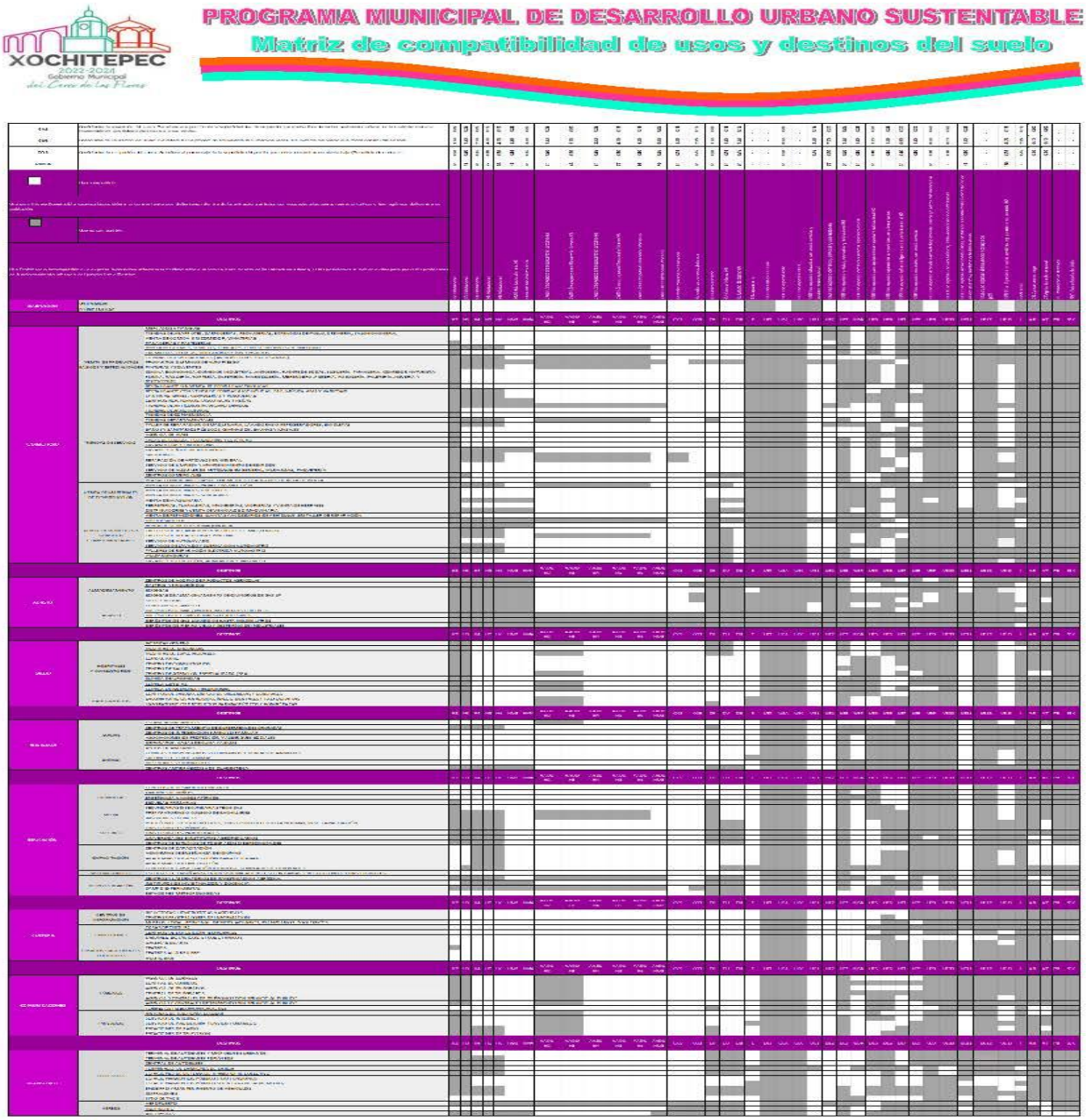

Aprobación	2023/06/12
Publicación	2023/12/27
Vigencia	2023/12/28
Expidió	H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial	6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

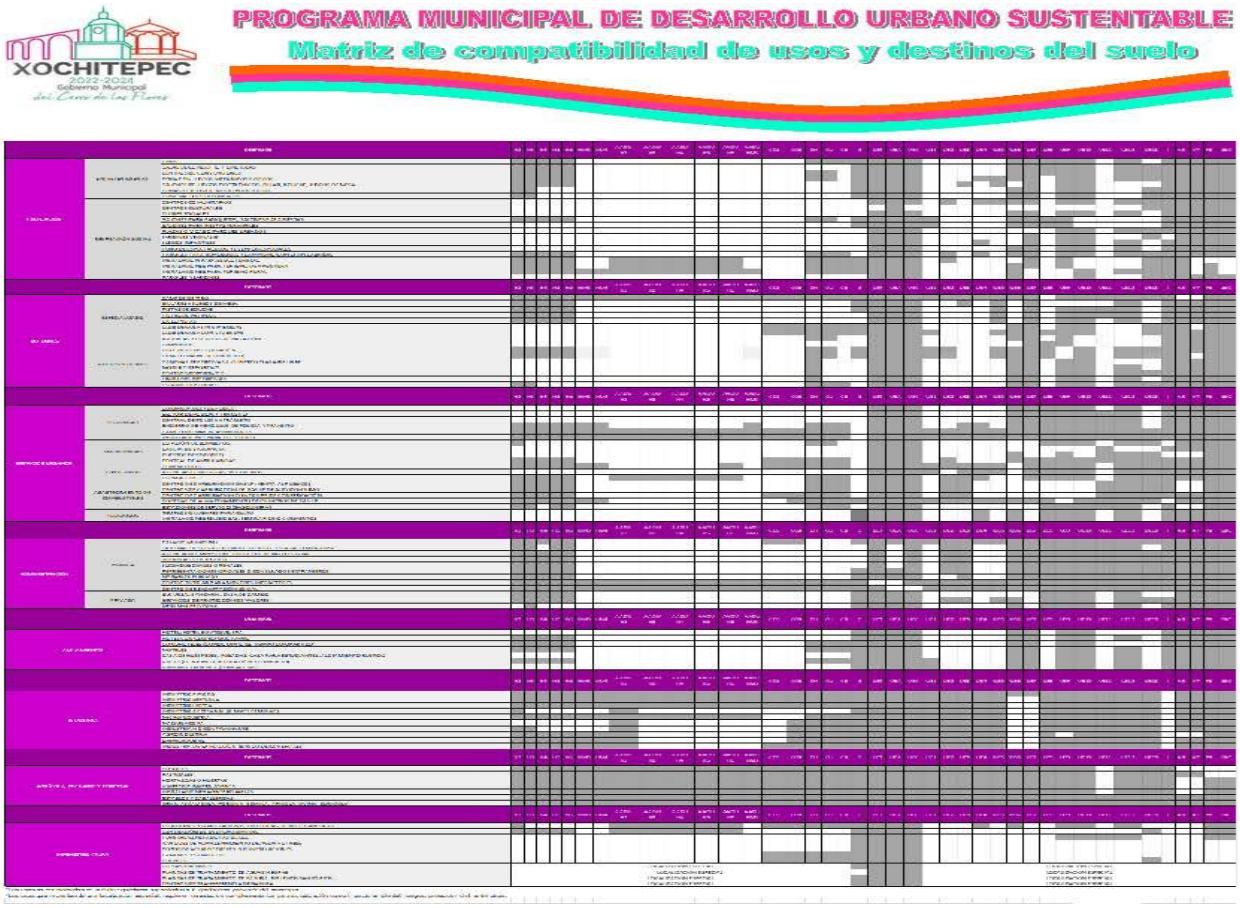

Aprobación	2023/06/12
Publicación	2023/12/27
Vigencia	2023/12/28
Expidió	H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial	6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

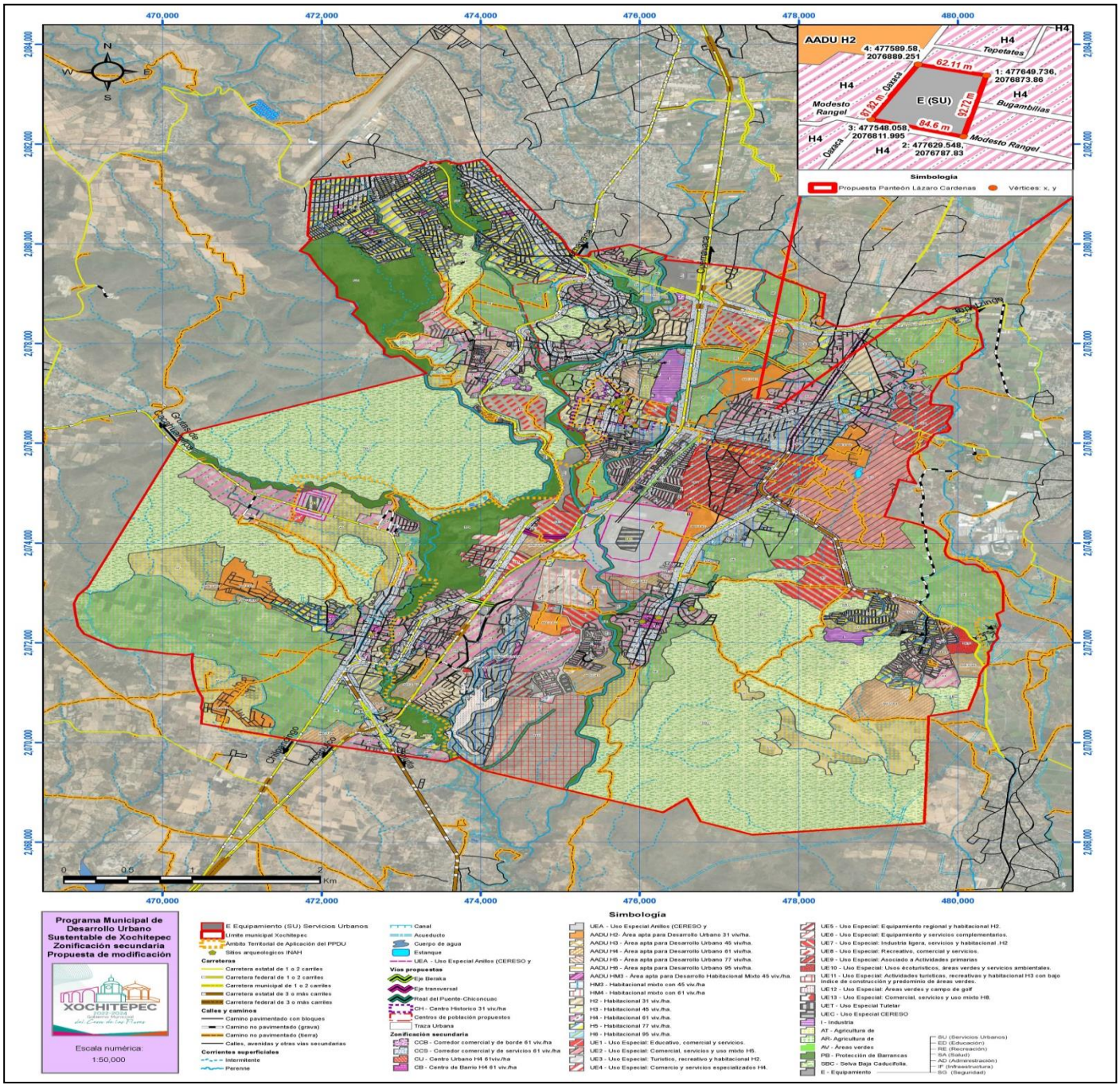

Aprobación	2023/06/12
Publicación	2023/12/27
Vigencia	2023/12/28
Expidió	H, Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial	6266 Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 24-04-2024

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE XOCHITEPEC, MORELOS.

POEM No. 6302 ALCANCE, de fecha 2024/04/24

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.